BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 20 de septiembre de 1950 — Número 16.739

PROMULGASE LA MODIFICACION AL REGIMEN DE DESALOJOS CONTENIDO EN LAS LEYES Nros. 13.581 y 13.897

LEY 13.936

Sancionada: Septiembre 7-1950
Promulgada: Septiembre 18-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Agrégase al artículo 20 de la Ley 13.581, como último párrafo, el siguiente:

Por una sola vez, el inquilino podrá asimismo, paralizar la acción, dando en pago la totalidad del capital, intereses y costas antes de que el lanzamiento se haga efectivo.

ARTICULO 2º — Serán apelables las sentencias que ordenen o nieguen el desalojo, cualquiera sea el monto del alquiler, exista o no contrato escrito.

ARTICULO 3º — Substitúyese el último apartado del artículo 5º de la Ley 13.897 por el siguiente:

No se requerirá certificado de procedencia de la acción en los casos de desalojos motivados en excepciones a las prórrogas legales acordadas por las Leyes 13.198 y 13.246.

ARTICULO 4º — Substitúyese el último apartado del artículo 6º de la Ley 13.897 por el siguiente:

Exceptúanse de lo dispuesto precedentemente los casos de desalojos motivados en las excepciones a las prórrogas legales acordadas por las Leyes 13.198 y 13.246.

ARTICULO 5º — Amplíase en sesenta días el plazo previsto por el artículo 6º, segundo apartado, de la Ley 13.897, los que serán contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 6º — Esta ley es de orden público y rige en todo el territorio de la Nación.

ARTICULO 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

A. TEISAIRE — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.936 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 19.552

SE DESIGNA DIRECTOR DE EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA (E.N.D.E.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.434 - Bs. As., 15|9|50.

VISTO el Decreto Nº 17.371|50 y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Director de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), a don Pedro Andrés José Gomis (matrícula Nº 1.129.141, D. M. 19, clase 1916).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro — Ramón A. Cereijo — Alfredo Gómez Morales — Roberto A. Ares

ESTABLECEN CON LA INDIA RELACIONES DIPLOMATICAS

LEY 13.935

Sancionada: Setiembre 19-1950
Promulgada: Setiembre 14-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la India y la República Argentina, realizado mediante las notas reversales firmadas en la ciudad de Buenos Aires, el día 3 de febrero de 1949, por su excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Atilio Bramuglia, y su señoría el Cónsul General de la India en la República, don Aftab Rai.

ARTICULO 2º — Créase la embajada de la República Argentina en la India, con sede en Nueva Delhi.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, al primer día del mes de septiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el número 13.935 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DECRETO Nº 19.390

AUTORIZAN HOMENAJE AL LIBERTADOR Gral. SAN MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.287 - Bs. As., 13|9|50.

VISTO: este Expediente número 200.598|50 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del Ministerio de Educación, por el cual la Comisión de Homenaje al Libertador, de Concepción de la Sierra (Territorio Nacional de Misiones), solicita autorización para colocar en el Templete de Yapeyú, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos números 3.541|44 y 31.454|45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Comisión de Homenaje al Libertador, de Concepción de la Sierra (Territorio Nacional de Misiones), a colocar en el templete de Yapeyú, en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "Los Pueblos De Origen Jesuítico Concepción De La Sierra, Santa María y San Javier Al Libertador General Don José De San Martín — 1850 — 17 De Agosto 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

INTEGRASE LA REPRESENTACION HONORARIA DEL GOBIERNO QUE CONCURRIRA AL CONGRESO INTERNACIONAL DE PSIQUIATRIA A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PARIS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.181. — Bs. As., 13|9|50.

CON MOTIVO de la invitación del Comité de Organización del Congreso Internacional de Psiquiatría, convocado para celebrarse en París desde el 18 hasta el 27 del corriente, la cual hizo llegar la Embajada de Francia por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y, CONSIDERANDO: la variedad o importancia de los tópicos incluídos en el temario a tratarse en el próximo certamen; que ello revela la procedencia de la designación de una representación argentina integrada por especialistas en los distintos temas, adecuada, por otra parte a la alta jerarquía del próximo congreso; que los resultados de la actuación de los delegados argentinos, con el agregado de los juicios que les merezca las deliberaciones y votos sobre los trabajos de los demás congresistas, constituirá un material actualizado y de positivo valor para el Ministerio de Salud Pública de la Nación; que el precitado Departamento de Estado propicia, en virtud de los precedentes considerandos, la ampliación de la representación honoraria del Gobierno argentino con la inclusión de técnicos versados en los trabajos que presentarán; por tanto

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Integrar la representación honoraria del Gobierno argentino ante el Congreso Internacional de Psiquiatría a realizarse en París, entre los días 18 y 27 de septiembre del corriente año, la cual fué dispuesta por Decreto Nº 18.009 del 29 de agosto próximo pasado, con la señora Lía S. Cabred de Risso Sienra y el doctor Antonio Jorge Milano.

Art. 2º — Los gastos que originen el viaje y permanencia de los técnicos designados en el artículo 1º, serán costeados de su propio peculio.

Art. 3º — Por el Ceremonial del Estado se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Relaciones Exteriores y Culto, y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Raúl A. Mende. — Hipólito J. Paz

APRUEBAN UN DECRETO-ACUERDO POR EL QUE SE ADHIERE LA PROV. DE CATAMARCA AL REGIMEN DE LA LEY 13.263

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.215. — Bs. As., 13/9/50.

VISTO el Expediente Nº 20.623-C-1950, por el que la Intervención Federal en la provincia de Catamarca somete a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional el Decreto-Acuerdo Nº 1.529, del 3 de junio último, mediante el cual dicha provincia adhiere al régimen que establece la Ley Nacional Nº 13.273 de defensa de la riqueza forestal y se crea la Administración Provincial de Bosques; y CONSIDERANDO: Que el decreto cuya aprobación se solicita está destinado a establecer en el territorio de la provincia de Catamarca el régimen de la Ley Nacional Nº 13.273, en cuanto se refiere a la defensa, mejoramiento y ampliación de los bosques en jurisdicción de la referida provincia; Que dicha adhesión le permitirá acogerse a los beneficios expresamente establecidos en el artículo 4º de la mencionada ley, sobre ayuda federal en obras de forestación y reforestación, así como del crédito agrario o especial para trabajos de la misma índole en bosques de propiedad provincial o comunal; Que la creación de la Dirección Provincial de Bosques, como organismo encargado de la aplicación de la referida ley, se justifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la misma; Que corresponde la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de la medida propiciada, en atención a que la implantación del sistema de la Ley Nº 13.273, en el orden provincial, ha de reportar considerables beneficios a la economía de dicha provincia, ya que, de postergarse tal adhesión implicaría obstaculizar su indispensable desarrollo con las graves consecuencias para los intereses generales de la población de la provincia de Catamarca, todo ello sin perjuicio de su ulterior ratificación en su oportunidad por la legislatura local; Por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto-Acuerdo Nº 1.529, dictado con fecha 3 de junio último por la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, mediante el cual dicha provincia adhiere al régimen de la Ley Nacional Nº 13.273 y se crea la Dirección Provincial de Bosques.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

MATERIALES Y ELEMENTOS DENOMINADOS CRITICOS, SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 29.671|44

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expte. 114.477/50

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.287

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950

VISTO lo informado por la Dirección General de Abastecimiento y, CONSIDERANDO: Que es conveniente resumir en una sola disposición la nómina de los distintos materiales y elementos que en razón de su gravitación en el abastecimiento del mercado interno, pueden crear perturbaciones a las industrias afectadas y dificultades en su comercialización; Que esta situación debe ser considerada para poder realizar la correcta distribución de los materiales denominados críticos; Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos números 29.671/44 y 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio
Resuelve:

1º — Declárase en vigencia en todo el país, a partir de la fecha de esta resolución y sujeta a las disposiciones del Decreto número 29.671/44, la lista anexa de materiales críticos que forma parte integrante de la presente resolución.

La lista mencionada precedentemente sustituye la aprobada por la resolución de este Ministerio número 7.479, de fecha 16 de setiembre de 1946.

2º — Los responsables comprendidos en el apartado anterior declararán a la Dirección General de Abastecimiento de este Ministerio, dentro de los Diez (10) Días corridos de la fecha de la presente resolución, las existencias que posean a la Cero (0) Hora de la fecha indicada.

3º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución serán penadas conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Barro.

PRODUCTOS QUIMICOS — PRODUCTOS "Q" y "A"

PRODUCTO	Condiciones de Transferencia con Permiso Previo desde:		Número de Código para declarar
Aceite de coco	Kgs.:	100	A/A 18
Acelerante para gomas	"	20	A/A 83
Acetato de celulosa	"	100	Q/A 84
Acetona	"	100	A/A 01
Acido cítrico	"	10	A/A 02
Acido cresílico	"	100	A/A 82
Acido crómico	"	100	Q/A 86
Acido Salicílico	"	25	A/A 03
Agar - agar	"	10	A/A 11
Arsénico blanco	"	100	Q/A 79
Benzol	"	50	Q/B 04
Bicromato de potasio	"	250	Q/B 27
Bromuro de estroncio	"	5	A/B 01
Borato de Manganeso	"	50	Q/B 47
Carbón activado para uso militar	"	100	Q/C 09
Carbonato de sodio comercial (soda Solway)	"	500	Q/C 01
Carburo de calcio	"	500	B/C 78
Clorhidrato de papaverina	Grs.:	10	A/C 70
Difenilamina	Kgs.:	10	A/D 10
Fenol	"	100	A/F 01
Goma Arábica	"	100	A/G 01
Helenina	Grs.:	500	A/H 03
Hidrastis Raíz	Kgs.:	1	A/H 05
Estroncio: carbonato	"	5	Q/E 45
Estroncio nitrato	"	5	Q/E 46
Inhibido U. O. P. Nº 4 y dupont	"	3	Q/I 13
Licopodio verdadero	"	1	A/L 06
Magnesita calcinada granulada	"	500	Q/M 06
Mana	"	1	A/M 09
Manita	"	1	A/M 10
Metilmorfina (Codeína)	Grs.:	10	A/M 04
Negro de humo	Kgs.:	250	A/N 15
Nitrobenceno	"	100	A/N 03
Papaverina pura	Grs.:	10	A/P 03
Piramidón	Kgs.:	10	A/P 32
Polestirene	"	30	A/P 28
Polivinilo	"	30	A/P 29
Quinina básica	"	1	A/Q 01
Quinina Bisulfato	"	1	A/Q 13
Quinina Bromhidrato	"	1	A/Q 03
Quinina Biclorhidrato	"	1	A/Q 02
Quinina Carbonato	"	1	A/Q 04
Quinina Clorhidrato	"	1	A/Q 05
Quinina etil carbonato	"	1	A/Q 06
Quinina Sulfato	"	1	A/Q 07
Quinina tanato	"	1	A/Q 08
Quinina urea clorhidrato	"	1	A/Q 12
Quinina valerianato	"	1	A/V 07
Soda cáustica	"	100	A/S 17
Sulfato de quinidina	Grs.:	10	A/S 30
Tetracloruro de carbono	Kgs.:	50	A/T 02
Timol	"	1	A/T 04
Toluol	"	10	A/T 01
Trotyl (trinitrotolueno)	"	5	A/T 30
Yoduro de estroncio	"	1	A/Y 01
Caucho	"	100	Q/C 77

MATERIALES FERROSOS

MATERIAL	Estado de los materiales Nuevos	Usados	Condiciones de Transferencia con permiso previo		Número de código para declarar
Arrabio en lingotes	Sí	Sí	Kgs.	5.000	0.00
Hierro viejo para fundición	"	"	"	3.000	0.01
Ferroaleaciones para la elaboración de prod. siderúrgicos	"	"	"	500	0.05
Aceros especiales	"	"	"	50	1.00
Aceros al carbono	"	"	"	2.000	1.01
Aceros rápidos	"	"	"	500	1.02
Aceros para herramientas	"	"	"	500	1.03
Aceros al níquel o al Cromo o similares	"	"	"	500	1.04
Aceros inoxidables	"	"	"	500	1,05
Aceros para trabajos en caliente	"	"	"	500	1.06
Aceros indeformables	"	"	"	500	1.07
Alambres de acero	"	"	"	500	1.08
Acero para elásticos	"	"	"	2.000	1.09
Cables de acero	"	"	"	5.000	1.094
Hierro silicio (chapa)	"	"	"	200	1.099
Hierros exagonales	"	"	"	5.000	1,11
Hierros Media caña	"	"	"	5.000	1.12
Palanquilla	"	"	"	5.000	
Tirante P. N.	"	"	"	10.000	1.18
Tirantes "Grey"	"	"	"	10.000	1.19
Tirantes "T"	"	"	"	5.000	1.16
Tirantes "U"	"	"	"	5.000	1.14
Hierros ángulo (alas iguales y desiguales)	"	"	"	6.000	1.1300
Hierros "U" (especiales)	"	"	"	5.000	1.15
Perfiles p/carpintería metálica	"	"	"	5.000	1.20
Chapas de hierro negras	"	"	"	5.000	1.240
Chapas de hierro (decapadas y/o doble decapadas)	"	"	"	5.000	1.241
Chapas rayadas	"	"	"	1.000	1.26
Chapas onduladas p/cortinas	"	"	"	1.000	1.27
Chapas de hierro galvanizado lisas	"	"	"	5.000	1.243
Chapas canaletas galvanizadas	"	"	"	5.000	1.25
Metal desplegado	"	"	"	5.000	1.28
Flejes en acero	"	"	"	2.000	1.235
Caños (sin costura)	"	"	"	3.000	2.00
Alambres en general	"	"	"	5.000	3.0

METALES NO FERROSOS GRUPO "N"

Aluminio	Sí	—	Kgs.	3.000	0.0
Aleaciones de aluminio (especiales p/aviac.)	"	—	"	1.000	0.1
Cadmio metálico (para baños de cadmiado)	"	—	"	50	7.0
Níquel	"	—	"	500	4.0
Aleaciones de Níquel	"	—	"	500	4.1
Cobre	"	—	C/C.		—
Antimonio	"	—	C/C.		—
Bronce	"	—	Kgs.	1.000	—
Estaño	"	—	C/C.		—
Cromo	"	—	C/C.		—
Magnesio	"	—	C/C.		—
Zinc Térmico	"	—	Kgs.	1.000	—
Zinc Electrolítico	"	—	"	1 000	—
Mercurio	"	—	"	100	—
Plomo	"	—	"	1.000	—

MINERALES GRUPO "M"

Uranio (en cualquiera de sus formas)	—	—	C/C.		—
Amianto (p/fibrocemento)	Sí	—	C/C.		—

MATERIALES ELECTRICOS Y RADIOELECTRICOS GRUPO "T"

Cables (tipo Belden)	Sí	—	Metros	500	81.0
Cables (tipo Litzendrat)	"	—	Kgs.	1	81,1
Filamento p/fabricación de lámparas incandescentes	"	—	C/C.		85.4
Filamento p/fabricación y rep. válvulas electrónicas	"	—	"		85.3
Alambre de Molibdeno p/fabricación lámp. incandescentes	"	—	"		85.5
Eléctrodos metálicos p/fabric. de lámparas incandescentes	"	—	"		85.6

INSTRUMENTOS DE MEDIDAS ELECTRICAS

Amperímetros y miliamperímetros de cualquier tipo	Sí	—	C/C		—
Voltímetros en general	"	—	"		—
Voltímetros a válvula	"	—	"		—
Capacímetros	"	—	"		—
Osciladores	"	—	"		—
Osciloscopios	"	—	"		—
Oscilógrafos	"	—	"		—
Decibelímetros	"	—	"		—
Otros instrumentos p/mediciones eléctricas y/o radioeléctricas	"	—	"		—
Cargadores aéreos en general	"	—	"		—

CONDENSADORES

Dieléctrico de mica	Sí	—	100	Unidades	—
Dieléctrico de papel	"	—	100	"	—
Electrolíticos	"	—	50	"	—

MATERIAL	Estado de los materiales Nuevos-Usados		Condiciones de Transferencia con permiso previo	Número de código para declarar
VALVULAS ELECTRONICAS				
Transmisoras	Si	—	C/C.	—
Tipos especiales	„	—	„	—
De Recepción:				
0A4G	„	—	10 Unidades	80.0002
0Z4	„	—	10 „	80.0003
0Z4G	„	—	10 „	80.0004
1A4P	„	—	10 „	80.0005
1A4T	„	—	10 „	80.0006
1A5G	„	—	10 „	80.0007
1A5GT	„	—	10 „	80.0008
1A6	„	—	10 „	80.0009
1A7G	„	—	10 „	80.0010
1A7GT	„	—	10 „	80.0011
1B4P	„	—	10 „	80.0012
1D5/25S	„	—	10 „	80.0013
1B7GT	„	—	10 „	80.0014
1C5G	„	—	10 „	80.0015
1C5GT	„	—	10 „	80.0016
1C6	„	—	10 „	80.0017
1C7G	„	—	10 „	80.0018
1D5	„	—	10 „	80.0019
1D5GP	„	—	10 „	80.0020
1D5GT	„	—	10 „	80.0021
1D7G	„	—	10 „	80.0022
1D8GT	„	—	10 „	80.0023
1E5GP	„	—	10 „	80.0024
1E7G	„	—	10 „	80.0025
1F4	„	—	10 „	80.0026
1F5	„	—	10 „	80.0027
1F6	„	—	10 „	80.0028
1F7GV	„	—	10 „	80.0029
1G4G	„	—	10 „	80.0030
1G5G	„	—	10 „	80.0031
1G6G	„	—	10 „	80.0032
1H4G	„	—	10 „	80.0033
1H5	„	—	10 „	80.0034
1H5GT	„	—	10 „	80.0035
1H4G	„	—	10 „	80.0036
1J5G	„	—	10 „	80.0037
1J6G	„	—	10 „	80.0038
1LA4	„	—	10 „	80.0039
1LA6	„	—	10 „	80.0040
1LB4	„	—	10 „	80.0041
1LB6	„	—	10 „	80.0042
1LH5	„	—	10 „	80.0043
1N5G	„	—	10 „	80.0044
1N5GT	„	—	10 „	80.0045
1N6G	„	—	10 „	80.0046
1P5GT	„	—	10 „	80.0047
1Q5GT	„	—	10 „	80.0048
1R5	„	—	10 „	80.0049
1S4	„	—	10 „	80.0050
1S5	„	—	10 „	80.0051
1T4	„	—	10 „	80.0052
1T5GT	„	—	10 „	80.0053
1V	„	—	10 „	80.0054
2A3	„	—	10 „	80.0055
2A4G	„	—	10 „	80.0056
2A5	„	—	10 „	80.0057
2A6	„	—	10 „	80.0058
2A7	„	—	10 „	80.0059
2B7	„	—	10 „	80.0060
2E5	„	—	10 „	80.0061
3A8GT	„	—	10 „	80.0062
3Q4	„	—	10 „	80.0063
3Q5GT	„	—	10 „	80.0064
3S4	„	—	10 „	80.0065
5T4	„	—	10 „	80.0066
5U4G	„	—	10 „	80.0067
5V4G	„	—	10 „	80.0068
5W4	„	—	10 „	80.0069
5W4G	„	—	10 „	80.0070
5W4GT	„	—	10 „	80.0071
5X4	„	—	10 „	80.0072
5Y3G	„	—	10 „	80.0073
5Y4G	„	—	10 „	80.0074
5Z3	„	—	10 „	80.0075
5Z4	„	—	10 „	80.0076
5Z4G	„	—	10 „	80.0077
6A3	„	—	10 „	80.0078
6A4	„	—	10 „	80.0079
6A6	„	—	10 „	80.0080
6A7	„	—	10 „	80.0081
6A7S	„	—	10 „	80.0082
6A8	„	—	10 „	80.0083
6A8G	„	—	10 „	80.0084
6A8GT	„	—	10 „	80.0085
6AB5/6N5	„	—	10 „	80.0086
6AB6G	„	—	10 „	80.0087
6AB7/1853	„	—	10 „	80.0088
6AC5G	„	—	10 „	80.0089
6AC5GT	„	—	10 „	80.0090
6AC7/1852	„	—	10 „	80.0091
6AD6G	„	—	10 „	80.0092
6AD7G	„	—	10 „	80.0093
6AE5GT	„	—	10 „	80.0094
6AE6G	„	—	10 „	80.0095
6A7GT	„	—	10 „	80.0096
6AF6G	„	—	10 „	80.0097
6AG7	„	—	10 „	80.0098
6B4G	„	—	10 „	80.0099
6B5	„	—	10 „	80.0100
6B6G	„	—	10 „	80.0101
6B7	Si	—	10 Unidades	80.0102
6B7S	„	—	10 „	80.0103
6B8	„	—	10 „	80.0104
6B8G	„	—	10 „	80.0105
6C5	„	—	10 „	80.0106
6C5G	„	—	10 „	80.0107
6C6	„	—	10 „	80.0108
6C7	„	—	10 „	80.0109
6C8G	„	—	10 „	80.0110
6D6	„	—	10 „	80.0111
6D7	„	—	10 „	80.0112
6D8G	„	—	10 „	80.0113
6E5	„	—	10 „	80.0114
6E6	„	—	10 „	80.0115
6E7	„	—	10 „	80.0116
6F5	„	—	10 „	80.0117
6F5G	„	—	10 „	80.0118
6F5GT	„	—	10 „	80.0119
6F6	„	—	10 „	80.0120
6F6G	„	—	10 „	80.0121
6F7	„	—	10 „	80.0122
6F8G	„	—	10 „	80.0123
6G6	„	—	10 „	80.0124
6H6	„	—	10 „	80.0125
6H6G	„	—	10 „	80.0126
6H6GT	„	—	10 „	80.0127
6J5	„	—	10 „	80.0128
6J5G	„	—	10 „	80.0129
6J5GT	„	—	10 „	80.0130
6J7	„	—	10 „	80.0131
6J7G	„	—	10 „	80.0132
6J7GT	„	—	10 „	80.0133
6J8G	„	—	10 „	80.0134
6K5G	„	—	10 „	80.0135
6K6G	„	—	10 „	80.0136
6K6GT	„	—	10 „	80.0137
6K7	„	—	10 „	80.0138
6K7G	„	—	10 „	80.0139
6K7GT	„	—	10 „	80.0140
6K8	„	—	10 „	80.0141
6K8G	„	—	10 „	80.0142
6K8GT	„	—	10 „	80.0143
6L5G	„	—	10 „	80.0144
6L6	„	—	10 „	80.0145
6L6G	„	—	10 „	80.0146
6L6GA	„	—	10 „	80.0147
6L6GV	„	—	10 „	80.0148
6L7	„	—	10 „	80.0149
6L7G	„	—	10 „	80.0150
6N5	„	—	10 „	80.0151
6N6G	„	—	10 „	80.0152
6N7	„	—	10 „	80.0153
6N7-G	„	—	10 „	80.0154
6P5-G	„	—	10 „	80.0155
6P5GT	„	—	10 „	80.0156
6P7G	„	—	10 „	80.0157
6Q7	„	—	10 „	80.0158
6Q7G	„	—	10 „	80.0159
6Q7GT	„	—	10 „	80.0160
6R7	„	—	10 „	80.0161
6R7G	„	—	10 „	80.0162
6R7-GT	„	—	10 „	80.0163
6S7	„	—	10 „	80.0164
6S7G	„	—	10 „	80.0165
6SA7	„	—	10 „	80.0166
6SA7GT	„	—	10 „	80.0167
6SC7	„	—	10 „	80.0168
6SF5	„	—	10 „	80.0169
6SF5GT	„	—	10 „	80.0170
6SF7	„	—	10 „	80.0171
6SG7	„	—	10 „	80.0172
6SJ7	„	—	10 „	80.0173
6SJ7GT	„	—	10 „	80.0174
6SK7	„	—	10 „	80.0175
6SK7GT	„	—	10 „	80.0176
6SN7GT	„	—	10 „	80.0177
6SQ7	„	—	10 „	80.0178
6SQ7GT	„	—	10 „	80.0179
6SR7	„	—	10 „	80.0180
6SS7	„	—	10 „	80.0181
6T7G	„	—	10 „	80.0182
6U5/6G5	„	—	10 „	80.0183
6U7	„	—	10 „	80.0184
6U7G	„	—	10 „	80.0185
6V6	„	—	10 „	80.0186
6V6G	„	—	10 „	80.0187
6V6GT	„	—	10 „	80.0188
6V7G	„	—	10 „	80.0189
6W5G	„	—	10 „	80.0190
6W7G	„	—	10 „	80.0191
6X5	„	—	10 „	80.0192
6X5G	„	—	10 „	80.0193
6X5GT	„	—	10 „	80.0194
6Y5	„	—	10 „	80.0195
6Y6G	„	—	10 „	80.0196
6Y7G	„	—	10 „	80.0197
6Z5	„	—	10 „	80.0198
6Z7G	„	—	10 „	80.0199
6ZY5G	„	—	10 „	80.0200
7A3	„	—	10 „	80.0201
7A4	„	—	10 „	80.0202
7A5	„	—	10 „	80.0203
7A6	„	—	10 „	80.0204
7A7	„	—	10 „	80.0205
7A7LM	„	—	10 „	80.0206
7A8	„	—	10 „	80.0207
7B4	„	—	10 „	80.0208
7B5LT	„	—	10 „	80.0209
7BGLM	„	—	10 „	80.0210
7B7	„	—	10 „	80.0211

MATERIAL	Estado de los materiales Nuevos-Usados		Condiciones de Transferencia con permiso previo	Número de código para declarar
7B8	Si	—	10 Unidades	80.0212
7B8LM	„	—	10 „	80.0213
7C5LT	„	—	10 „	80.0214
7C6	„	—	10 „	80.0215
7C7	„	—	10 „	80.0216
7D3	„	—	10 „	80.0217
7D5	„	—	10 „	80.0218
7D6	„	—	10 „	80.0219
7D7	„	—	10 „	80.0220
7D8	„	—	10 „	80.0221
7E6	„	—	10 „	80.0222
7E7	„	—	10 „	80.0223
7F7	„	—	10 „	80.0224
7G7/1232	„	—	10 „	80.0225
7H7	„	—	10 „	80.0226
7J7	„	—	10 „	80.0227
7Q7	„	—	10 „	80.0228
7Y4	„	—	10 „	80.0229
10	„	—	10 „	80.0230
11	„	—	10 „	80.0231
12	„	—	10 „	80.0232
12A5	„	—	10 „	80.0233
12A6	„	—	10 „	80.0234
12A7	„	—	10 „	80.0235
12A8/GT	„	—	10 „	80.0236
12B8/GT	„	—	10 „	80.0237
12C8	„	—	10 „	80.0238
12F5/GT	„	—	10 „	80.0239
12H6	„	—	10 „	80.0240
12J5/GT	„	—	10 „	80.0241
12K7/GT	„	—	10 „	80.0242
12K8	„	—	10 „	80.0243
12Q7/GT	„	—	10 „	80.0244
12SA7	„	—	10 „	80.0245
12SA7/GT	„	—	10 „	80.0246
12SC7	„	—	10 „	80.0247
12SF5	„	—	10 „	80.0248
12SF5GT	„	—	10 „	80.0249
12SF7	„	—	10 „	80.0250
12SG7	„	—	10 „	80.0251
12SJ7/GT	„	—	10 „	80.0252
12SK7	„	—	10 „	80.0253
12SK7GT	„	—	10 „	80.0254
12SN7/GT	„	—	10 „	80.0255
12SQ7	„	—	10 „	80.0256
12SQ7GT	„	—	10 „	80.0257
12SR7	„	—	10 „	80.0258
12Z3	„	—	10 „	80.0259
13A7/12B7	„	—	10 „	80.0260
15	„	—	10 „	80.0261
19	„	—	10 „	80.0262
20	„	—	10 „	80.0263
21	„	—	10 „	80.0264
22	„	—	10 „	80.0265
24A	„	—	10 „	80.0266
25A6	„	—	10 „	80.0267
25A6G	„	—	10 „	80.0268
25A6GT	„	—	10 „	80.0269
25A7G	„	—	10 „	80.0270
25A7GT	„	—	10 „	80.0271
25AC5GT	„	—	10 „	80.0272
25B5	„	—	10 „	80.0273
25B6G	„	—	10 „	80.0274
25B8GT	„	—	10 „	80.0275
25C6G	„	—	10 „	80.0276
25L6	„	—	10 „	80.0277
25L6G	„	—	10 „	80.0278
25L6GT	„	—	10 „	80.0279
25N6	„	—	10 „	80.0290
25Y5	„	—	10 „	80.0291
25Z5	„	—	10 „	80.0292
25Z6	„	—	10 „	80.0293
25Z6G	„	—	10 „	80.0294
25Z6GT	„	—	10 „	80.0295
26	„	—	10 „	80.0296
27	„	—	10 „	80.0297
30	„	—	10 „	80.0298
31	„	—	10 „	80.0299
32	„	—	10 „	80.0300
32L7-GT	„	—	10 „	80.0301
33	„	—	10 „	80.0302
34	„	—	10 „	80.0303
35	„	—	10 „	80.0304
35/51	„	—	10 „	80.0305
35A5LT	„	—	10 „	80.0306
35L6GT	„	—	10 „	80.0307
35Z3LT	„	—	10 „	80.0308
35Z4GT	„	—	10 „	80.0309
35Z5GT	„	—	10 „	80.0310
36	„	—	10 „	80.0311
37	„	—	10 „	80.0312
38	„	—	10 „	80.0313
39/44	„	—	10 „	80.0314
40	„	—	10 „	80.0315
41	„	—	10 „	80.0316
42	„	—	10 „	80.0317
43	„	—	10 „	80.0318
45	„	—	10 „	80.0319
45Z3	„	—	10 „	80.0320
45Z5GT	„	—	10 „	80.0321
46	„	—	10 „	80.0322
47	„	—	10 „	80.0323
48	„	—	10 „	80.0324
49	„	—	10 „	80.0325
50	„	—	10 „	80.0326
50L6GT	„	—	10 „	80.0327
50Y6GT	„	—	10 „	80.0328
50Z7G	„	—	10 „	80.0329
53	„	—	10 „	80.0330
55	„	—	10 „	80.0331
56	Si	—	10 Unidades	80.0332
57	„	—	10 „	80.0333
58	„	—	10 „	80.0334
59	„	—	10 „	80.0335
70L7GT	„	—	10 „	80.0336
75	„	—	10 „	80.0338
76	„	—	10 „	80.0339
77	„	—	10 „	80.0340
78	„	—	10 „	80.0341
79	„	—	10 „	80.0342
80	„	—	10 „	80.0343
82	„	—	10 „	80.0345
83	„	—	10 „	80.0346
83V	„	—	10 „	80.0347
84/6Z4	„	—	10 „	80.0348
85	„	—	10 „	80.0349
89	„	—	10 „	80.0350
117L7GT	„	—	10 „	80.0354
117M7GT	„	—	10 „	80.0355
117N7GT	„	—	10 „	80.0356
117P7GT	„	—	10 „	80.0357
117Z6GT	„	—	10 „	80.0358
183/483	„	—	10 „	80.0359
485	„	—	10 „	80.0360
874	„	—	10 „	80.0361
876	„	—	10 „	80.0362
886	„	—	10 „	80.0363
950	„	—	10 „	80.0364
1851	„	—	10 „	80.0365
Tipos Europeos:				
AB1	„	—	10 „	80.1007
AB2	„	—	10 „	80.1008
ABC1	„	—	10 „	80.1009
ABL1	„	—	10 „	80.1010
AC2	„	—	10 „	80.1011
AF2	„	—	10 „	80.1012
AF3	„	—	10 „	80.1013
AF7	„	—	10 „	80.1014
AK1	„	—	10 „	80.1015
AK2	„	—	10 „	80.1016
AL2	„	—	10 „	80.1017
AL4	„	—	10 „	80.1018
AL5	„	—	10 „	80.1019
AZ1	„	—	10 „	80.1020
AZ4	„	—	10 „	80.1021
C1	„	—	10 „	80.1046
C2	„	—	10 „	80.1047
E408	„	—	10 „	80.1048
C3	„	—	10 „	80.1049
C8	„	—	10 „	80.1050
C9	„	—	10 „	80.1051
CB1	„	—	10 „	80.1052
CB2	„	—	10 „	80.1053
CBC1	„	—	10 „	80.1054
CBL1	„	—	10 „	80.1055
CC2	„	—	10 „	80.1056
CF1	„	—	10 „	80.1057
CF2	„	—	10 „	80.1058
CF3	„	—	10 „	80.1059
CF7	„	—	10 „	80.1060
CK1	„	—	10 „	80.1061
CK3	„	—	10 „	80.1062
CL2	„	—	10 „	80.1063
CL4	„	—	10 „	80.1064
CL6	„	—	10 „	80.1065
CY1	„	—	10 „	80.1066
CY2	„	—	10 „	80.1067
EAB1	„	—	10 „	80.1082
EB4	„	—	10 „	80.1083
EBC3	„	—	10 „	80.1084
EBF2	„	—	10 „	80.1085
EBF2G	„	—	10 „	80.1086
EBL1	„	—	10 „	80.1087
ECH3	„	—	10 „	80.1088
ECH4-G	„	—	10 „	80.1089
EF5	„	—	10 „	80.1090
EF6	„	—	10 „	80.1091
EF8	„	—	10 „	80.1092
EF9	„	—	10 „	80.1093
EF9G	„	—	10 „	80.1094
EFM1	„	—	10 „	80.1095
EH2	„	—	10 „	80.1096
EK2	„	—	10 „	80.1097
EK3	„	—	10 „	80.1098
EL2	„	—	10 „	80.1099
EL3	„	—	10 „	80.1100
EL5	„	—	10 „	80.1101
EL6	„	—	10 „	80.1102
ELL1	„	—	10 „	80.1103
EM1	„	—	10 „	80.1104
EM3	„	—	10 „	80.1105
EM4	„	—	10 „	80.1106
EZ2	„	—	10 „	80.1107
EZ3	„	—	10 „	80.1108
EZ4	„	—	10 „	80.1109
FZ1	„	—	10 „	80.1112
KB2	„	—	10 „	80.1113
KBC1	„	—	10 „	80.1114
KC1	„	—	10 „	80.1115
KC3	„	—	10 „	80.1116
KC4	„	—	10 „	80.1117
KCH1	„	—	10 „	80.1118
KDD1	„	—	10 „	80.1119
KF1	„	—	10 „	80.1120
KF2	„	—	10 „	80.1121
KF3	„	—	10 „	80.1122
KF4	„	—	10 „	80.1123
KH1	„	—	10 „	80.1124
KK1	„	—	10 „	80.1125

(Continúa en la Pág. siguiente)

Implantará Vialidad Nacional para su Personal Sobreasignaciones por Trabajo en Zonas Alejadas, Insalubres e Inhóspitas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.226 Buenos Aires, 13 de septiembre de 1950

VISTO que hasta el año 1949 inclusive, rigió en la Administración General de Vialidad Nacional dependiente del Ministerio de Obras Públicas, un sistema de sobreasignaciones para el personal por zona de trabajo y al auxiliar de inspección de obras, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 5.507 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 14 de marzo de 1950, el otorgamiento de compensaciones o beneficios similares a favor del personal de la Administración, no reglamentados por el Poder Ejecutivo, deben ser sometidos para el pronunciamiento respectivo con intervención al Consejo Económico Nacional; Que con el propósito de asegurar en el corriente año la continuidad de las retribuciones a que se refiere el preámbulo del presente decreto, la Repartición de que se trata solicita se dicte la medida correspondiente, la cual debería tener vigencia a partir del 1º de enero del año en curso; Que en el presupuesto de la Administración General de Vialidad Nacional existen los créditos necesarios para afrontar el gasto de que se trata; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Vialidad Nacional la implantación para su personal de sobreasignaciones por trabajos en zonas alejadas, insalubres e inhóspitas y por mayor costo de vida, como también para el personal que se desempeña en inspección de obras, conforme con el régimen consignado en planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Publicas y por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

Planilla anexa al artículo 1º

REGIMEN DE SOBREASIGNACIONES PARA PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Artículo 1º — Asígnase al personal con destino en los distritos de los Territorios del Sud, en carácter de sobreasignación por mayor costo de la vida, una suma mensual que se establece, según el lugar de trabajo, en la siguiente forma:

Territorio de la Tierra del Fuego	m$n.	300	mensuales
Territorio de Santa Cruz	„	250	„
Territorio del Chubut	„	200	„

Art. 2º — Se acordarán sobreasignaciones por trabajos en zonas alejadas, insalubres o inhóspitas, ajustadas en cuanto a lugares al reglamento general aprobado por el Ministerio de Obras Públicas por Resolución Nº 684|47 y de acuerdo a los siguientes valores:

Lugar	Básico mensual m$n.	Adicional por cada una de las personas a cargo del agente
Territorios de la Tierra del Fuego y ex Los Andes	150	55
Territorio de Santa Cruz	110	45
Territorios de Chubut y Formosa	90	40
Zonas y épocas palúdicas según reglamento M.O.P.	55	20

Art. 3º — El personal auxiliar de inspección de obras será sobreasignado considerando la importancia de las obras, la forma de ejecución de las mismas y la función a cargo del agente.

A este efecto se entiende por obra administrativa de 1a. categoría la de presupuesto superior a dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) y de 3a. categoría la de presupuesto inferior a quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); para las obras contratadas esos límites serán de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) y un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), respectivamente. Para las obras de Conservación la importancia se determinará en Km. vehículo y los límites serán de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000).

Art. 4º — Las sobreasignaciones para el personal auxiliar de inspección de obras serán como sigue:

Funciones	Forma de ejecución de la obra: Administrativa			Contratada		
	1a. c.	2a. c.	3a. c.	1a. c.	2a. c.	3a. c.
	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes
Encargado General	500	400	200	400	300	200
Sub-Encargado General	300	200	100	200	100	—
Encargados Parciales	100	50	—	50	—	—
Encargados Conservación ..	400	200	100			

Art. 5º — El Consejo de Administración de Vialidad Nacional podrá reducir o anular las sobreasignaciones contempladas en los artículos precedentes, en los casos de agentes que devenguen en concepto de sueldo una suma que se considere suficientemente retributiva para las tareas a su cargo y las condiciones en que las desempeñen.

Art. 6º — Las sobreasignaciones a que se refiere el presente régimen se aplicarán con anterioridad al día 1º de Enero de 1950.

MATERIALES Y ELEMENTOS DENOMINADOS CRITICOS...

(Viene de la Pág. anterior)

MATERIAL	Estado de los materiales Nuevos-Usados		Condiciones de Transferencia con permiso previo		Número de código para declarar
KK2	„	—	10	„	80.1126
KL4	„	—	10	„	80.1127
OBC3	„	—	10	„	80.1128
OBF2	„	—	10	„	80.1129
CCH4	„	—	10	„	80.1130
OH4	„	—	10	„	80.1131
OF1	„	—	10	„	80.1132
OF5	„	—	10	„	80.1133
OF9	„	—	10	„	80.1134
OM5	„	—	10	„	80.1135
PAB1	„	—	10	„	80.1136
PBF2	„	—	10	„	80.1137
PF9	„	—	10	„	80.1138
PH4	„	—	10	„	80.1139
PM5	„	—	10	„	80.1140
1805	„	—	10	„	80.1143
1815	„	—	10	„	80.1144
1882	„	—	10	„	80.1145
1904	„	—	10	„	80.1146
1915	„	—	10	„	80.1147
1926	„	—	10	„	80.1148
1927	„	—	10	„	80.1149
1928	„	—	10	„	80.1150
Técnica "X"					
UAF41	„	—	10	„	—
UCH41	„	—	10	„	—
UL41	„	—	10	„	—
UY41	„	—	10	„	—
Técnica "E"					
ECH41	„	—	10	„	—
EAF41	„	—	10	„	—
ECC40	„	—	10	„	—
EF41	„	—	10	„	—
EF42	„	—	10	„	—
EL41	„	—	10	„	—
EL42	„	—	10	„	—
AZ40	„	—	10	„	—
GZ40	„	—	10	„	—
Receptores de Comunicaciones					
Hammarlund	„	—	C/C		—
Halligrafter	„	—	„		—
National	„	—	„		—
Marconi	„	—	„		—
Otros tipos importados	„	—	„		—
Grupos Electrógenos	„	—	„		—
Convertidores Rotativos	„	—	„		—
Materia prima P/fabricación de pilas y baterías	„	—	„		—
Cristales Piezoeléctricos	„	—	„		—
Carbones P/arco Voltáico	„	—	10 Pares		—
Alambre para Uso Radioeléctrico en General:					
De Cobre Esmaltado de 0.10 mm. a 0.02	„	—	3 Kgs.		—
Alambre p/resistencia de 0.03 a 0,15	„	—	1 Kg.		—
Imanes tipo alnico V, Ticonal etc.	„	—	25 Kgs.		—
Varios					
Motores a explosión	„	—	C/C.		—
Motores Diesel y Semidiesel. ..	„	—	„		—
Hojalata	„	—	100 Kgs.		—
Latón	„	—	C/C.		—
Crisoles en general	„	—	„		—

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

FRANCISCO E. DESIMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nro. 9 a cargo del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de septiembre del Año del Libertador General Don José de San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los al final firmantes, señores, Doña Delia Susana González de Desimoni, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, por una parte y por la otra, Don Francisco Elías Desimoni, que firma Francisco Desimone, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, ambos mayores de edad, hábiles, y domiciliados en la calle Lavalle Nro. dos mil setecientos sesenta y dos, departamento Dos, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada sujeto a las condiciones que a continuación se detallan, lo preceptuado por la ley Nro. once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto en el presente. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FRANCISCO E. DESIMONE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio real y legal en el de su establecimiento calle doctor Norberto Quirno Costa Nº ochocientos setenta y siete de esta Capital, el que podrá trasladar libremente, como así establecer Sucursales o filiales en cualquier punto del país o extranjero con arreglo a las imposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta, distribución, representación, consignación y eventual elaboración por su cuenta y de terceros, de toda clase de artículos comestibles y de consumo, al por Mayor y al Detalle, y a todos cuantos más negocios lícitos resolvieren emprender en lo sucesivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.00 m|n. c|L) totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por los socios por separado se agrega. — Cuarto: Los socios concurren a

la sociedad con iguales aportes, vale decir el cincuenta por ciento por cada parte, subdividiéndose el capital en Dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La gerencia general y la firma estarán a cargo único y exclusivo del socio Francisco Elías Desimoni, quien podrá ejercitarlas sin reservas de ninguna clase y en forma tan amplia como fuere menester, sin limitar sus facultades ni restringirlas en todos los negocios de la sociedad, sean éstos meramente transaccionales, comerciales, administrativos, bancarios, judiciales, para ante los poderes públicos o entidades privadas, revistiendo sus atribuciones carácter de mandato general amplísimo incluyendo las prescripciones del artículo 1.881 del Código Civil. — Sexto: Al treinta de septiembre de cada año se practicará balances generalts de los negocios sociales, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales y las utilidades líquidas que resulten o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en iguales proporciones. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, imputables a cargo de utilidades, hasta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, importes que se deducirán de los beneficios líquidos que le correspondieren en el ejercicio anual. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, abandono, enfermedad o interdicción de cualquiera de los socios, los sucesores del premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondería al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieren practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otro período igual, de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in terminis", no obstante los socios podrán vender sus cuotas en cualquier altura del presente contrato, previa conformidad entre ambos, y del mismo modo proceder a su disolución. — Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, las mismas aceptan y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia de su fuero si lo tuvieren, a cuyos efectos procederáse a realizar de inmediato el trámite para su inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden déjase perfeccionada la razón social "Francisco E. Desimone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en los sellados nacionales de Un peso cincuenta centavos moneda nacional serie I, números 2.481.899 y 2.481.900, en lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Delia S. G. de Desimoni. — F. Desimone. — Ante mí. — Septiembre, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 300. — e.20|9-Nº s|n.-v.26|9|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1950, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno" 3 o/o 1946 - Serie "G". v$n. 4.146.500.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|9-Nº L-4.336-v.28|9|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1950, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno" Con. 3 o/o 1946 - Serie "D". v$n. 3.346.200.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|9-Nº L-4.337-v.28|9|50

República Argentina
TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO
Decreto 12.366/46 - Ley 12.921

Llámase a inscripción ante este Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de treinta (30) días, a Contadores Públicos Nacionales, debidamente matriculados para actuar como peritos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Dr. Juan Carlos F. Morandi, vocal.

e.24|8-Nº 3.973-v.4|10|50

Ministerio de Educación

EDICTO
CONCURSOS DOCENTES

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, llama a concurso de títulos y antecedentes por el período comprendido entre el 12 y el 26 del corriente mes, inclusive, a efectos de proveer los siguientes cargos de profesor adjunto: 3 para la cátedra de Derecho del Trabajo; 2 para la cátedra de Derecho Civil y 1 para la cátedra de Derecho Internacional Público. Condiciones y formularios se entregan en la Prosecretaría de la Facultad, Avenida Figueroa Alcorta número 2263. Buenos Aires, 6 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Secretario de la Facultad.

e.18|9-Nº 4.424 s|p.p.-v.22|9|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el 20 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes de pared, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.453-v.26|9|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1041|50 para el día 28 de septiembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de Escoria de Cinc Granulada.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles, de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.20|9-Nº L-4.458-v.27|9|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 282, para el día 2 de Octubre de 1950.

CAMPO DE MAYO (PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 282 - Hora: 10.30: Adquisición de Elementos contra Incendio. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del legajo Nº 4761, $ 15.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", septiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|9-Nº L-4.455-v.26|9|50

Ministerio de Economía

DIRECCION DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 230-P, para la adquisición de papel y útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de octubre, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.20|9-Nº L-4.459-v.3|10|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 19.492-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Azufre a granel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 23 octubre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap.

e.20|9-Nº L-4.463-v.3|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 48.286-50, llama a Licitación Pública Nº 23 (segundo llamado), para el día 25 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas.

e.20|9-Nº L-4.462-v.26|9|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre de 1950 a las 16.— horas Nº 41: "Concesión de una carnicería a instalarse en la Mina San Eduardo", (Terr. Nac. de Neuquén) y 16.10 horas Nº 42: "Instrumentos de medición". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. - D. Compras. — El Administrador General.

e.20|9-Nº L-4.460-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de octubre de 1950 a las 16.— horas Nº 26: (2º llamado) "Repuestos para Grúas-Oruga", 16.10 horas Nº 39: "Baterías y accesorios" y 16.20 horas Nº 40: "Puente grúa" — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190 - D. Compras. — El Administrador General.

e.20|9-Nº L-4.454-v.3|10|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 358|50 (3er. llamado) para el día 8 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de cargadores de material a cangilones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.20|9-Nº L-4.461-v.3|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 359|50, para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Matrín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de: Repuestos para motores Diesel Cooper Bessemer.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.20|9-Nº L-4.464-v.3|10|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Se hace saber a los interesados, que las licitaciones públicas, convocadas a partir del 25 de septiembre en curso, inclusive, serán abiertas en la nueva sede de esta Dirección General, Departamento de Contrataciones, sita en Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, en donde también deberán entregarse las correspondientes ofertas. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.452-v.22|9|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD
Expte. Nº 50.817|50

Llámase a Licitación Pública Nº 12|51, para el día 4 de octubre de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo con destino al Centro de Salud en Rosario (Santa Fe), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.448 v.3|10|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expte. Nº 50.079|50

Llámase a Licitación Pública Nº 11|51, para el día 4 de octubre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Rosario (Santa Fe), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o indicado Centro, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.449-v.3|10|50

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA INFANTIL
Expte. Nº 56.934|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|51, para el día 4 de octubre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de alimentos y otros artículos, destinados al Hogar Escuela Nº 1 en San Roque de Punilla (Córdoba), provisión para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Higiene y Medicina Infantil, o al mencionado Hogar Escuela, a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 20 de septimbre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.20|9-Nº L-4.450-v.3|10|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 56.989|50

Llámase a Licitación Pública Nº 23|51, para el día 11 de octubre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Hospital de Zona en Posadas (Misiones), provisión para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.20|9-Nº L-4.451-v.3|10|50

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 92-P-50 y 96-P-50
Año del Libertador General San Martín

Nº 92-P-50, día 9|10|50, a las 9.30: Por provisión de bolsas de cuero p|herramientas, correas, cinturones de seguridad, etc.

Nº 96-P-50, día 9|10|50, a las 10.30: Por provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en nuestra Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.20|9-Nº L-4.465-v.3|10|50

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Ventas
Avda. Cabildo Nº 65

Llámase a Licitación Pública Nº 198|50 Bis para el día 3 de octubre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.19|9.-Nº L-4.433.-v.2|10|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 241|50, para el día 3 de Octubre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Horno eléctrico, con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L.4.434-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 242|50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras laminares, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L.4.435-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 119/50, tercer llamado, para el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de artículos de electricidad, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.436-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 171/50, bis, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.437-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 179/50, bis, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.15 horas, para la provisión de hierros y aceros, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.438-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 239/50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de elementos de hierro laminado, elementos de fundición de hierro, elementos en ferrosilicio, elementos varios, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.439-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 240/50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de grúa automotora, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.
e.19|9-Nº L-4.440-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.043|50 para el día 25 de septiembre de 1950 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.18|9-Nº L-4.421-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.040|50, para el día 25 de septiembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.13|9-Nº L-4.325-v.26|9|50

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA (La Pampa)

Llámase a licitación pública para pavimentar ciento cuatro (104) cuadras de la ciudad de Santa Rosa. Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las diez horas en la Municipalidad. Los interesados pueden consultar gratuitamente o adquirir en compra al precio de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.00), el pliego de condiciones y especificaciones en la oficina técnica de esta Municipalidad. — Lupo Fernández, secretario - tesorero.
$ 90.— e.12|9-Nº 25.641-v.2|10|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 120, para el 22 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 y 45 horas con el objeto de contratar la provisión de microteléfonos de cabeza y conmutadores telefónicos manuales, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.8/9-Nº L.4.255 - v.21/9/50.

POLICIA FEDERAL
Año del Libertador General San Martín
Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 3 del mes de Octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Instrucción, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director de Administración.
e.19|9-Nº L.4.426-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín
Aviso de Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 10 del mes de octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores Asilados, Detenidos, Personal y Enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director de Administración.
e.19|9-Nº L-4.427-v.9|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 11
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de octubre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para caballos, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.
e.14|9-Nº L-4.326-v.4|10|50

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES
SECRETARIA ELECTORAL
Licitación

El Juez Federal de Corrientes, conforme al Decreto número 24.850/49 del Poder Ejecutivo Nacional, llama a licitación por diez (10) días para contratar la impresión del Padrón Nacional del Distrito Electoral de la Provincia de Corrientes (masculino y femenino), sujeto al Pliego de Bases y Condiciones establecido, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado todos los días hábiles de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el local del Juzgado Federal de Corrientes, hasta el 26 del mes actual a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Corrientes, Septiembre 1º Año del Libertador General San Martín, 1950.

José Raúl Whittingslow, Secretario Electoral.
e.8/9-Nº L.4.252 - v.21/9/50.

Ministerio de Defensa Nacional

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3/50, para la adquisición de radioequipos, aparatos de gabinetes, etc., para el Fomento de Radioaficionados. Apertura: 4 de octubre de 1950, a las 11 hs. Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.14|9-Nº L-4.355-v.27|9|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para las 10.00 horas del día 2 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", para la adquisición de suelas "London" color natural. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.18|9-Nº L-4.414-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para las 10.00 horas del día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:

Anexo "A": Máquinas y herramientas.
Anexo "B": Ropero de madera, sillas anatómicas, matafuegos y baldes contra incendios, motores y materiales eléctricos.
Anexo "C": Motores marinos, máquinas de coser lona y herramientas para mecánicos.
Anexo "D": Automotores y herramientas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.15|9-Nº L-4.385-v.28|9|50

Llámase a Licitación Pública número 32, para las 10 horas del día 28 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:

Anexo "A": Instrumental científico y de cirugía, agujas hipodérmicas y muebles sanitarios.
Anexo "B": Material para comunicaciones y matafuegos
Anexo "C": Material científico para veterinaria y elementos para herrar ganado.
Anexo "D": Material de fotografía, maquinarias e implementos para imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.14|9-Nº L-4.357-v.27|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para las 10,00 horas del día 27 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la adquisición de: espe-

cialidades medicinales, drogas, aceite de seraillas y alcohol etílico uso externo y rectificado (exentos de impuestos).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.13|9-Nº L-4.316-v.26|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para las 10.00 horas del día 20 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de un electrocardiógrafo modelo Dr. Elmqvist o similar destinado a la División Sanidad. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7|9-Nº L.4.264-v.20|9|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 93|50. Apertura 25 de septiembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950 a las 9,00 horas. Adquisición de formularios impresos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.11|9-Nº L-4.278-v.22|9|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 103 — hora 8,30: Productos químicos, pinturas y afines, estopa, trapos, carbón de fragua y carburo de calcio.

Nº 104 — hora 8,40: Bancos de madera p|trabajos de: carpintero, talabartero, etc.

Nº 105 — hora 8,50: Herramientas y útiles varios para carpintero, talabartero, taller de automotores; brochas de cerda, candados y pinceles.

Nº 106 — hora 9,10: Cofres de madera para herramientas.

Nº 107 — hora 9,25: Instrumentos de medición y accesorios (amperímetros, bomba hidráulica, manómetros, micrómetros, sondas, puente de "Wheastone", voltímetros, etc.).

Nº 108 — hora 9,40: Mandriles, mechas de centrar y platos para tornos.

Nº 109 — hora 9,55: Herramientas y útiles de taller mecánico, piedras esmeriles, sopletes de soldadura autógena, etc.

Consultas y pliego en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.13|9-Nº L-4.314-v.26|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 94 — Hora 9: Herramientas y útiles para carpintero.

Nº 95 — Hora 9,20: Metales ferrosos; elementos de electricidad y ferretería. Maderas.

Nº 96 — Hora 9,40: Cemento portland, arena gruesa, pedregullo, azuches de hierro, flejes, carbón de fragua, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº 4.294-v.25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

Nº 99: Hora 9,50, accesorios para fundición, aparejos, pistolas y caretas para pintar, etc.

Nº 100: Hora 10.00, tirantes y tablones de lapacho y pino paraná y artículos de ferretería.

Nº 101: Hora 10,20, herramientas y útiles para talabarteros y herrero.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº L-4.295-v-25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950 por lo siguiente:

Nº 79 — hora 8,30. — Elementos de gimnasia: cajones de salto, medicine-ball y paredes de rejas.

Nº 80 — hora 8,45. — Bolsas recolectoras de vainas para ametralladoras y fundas de lona para cañones y baquetones desarmables.

Nº 81 — hora 9,00. — Máquinas para cargar bandas de ametralladoras, baquetones y baquetas para ídem, etc.

Nº 82 — hora 9,15. — Voltímetros comprobadores de elementos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel de Int., Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.273-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950 por lo siguiente:

Nº 84 — hora 8,45. — Bombas para agua y centrífugas; caldera vertical, guadañadora para cortar pasto y máquina de cortar césped

Nº 85 — hora 9,00. — Balanzas y básculas varias, motores eléctricos y máquinas para bobinar y sunchar.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.274-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 86 — hora 9,15. — Equipos radioeléctricos completos, con todos sus órganos, accesorios, listos para funcionar.

Nº 87 — hora 9,30. — Afustes para fusiles ametralladoras Madsen.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L 4.275-v.22|9,50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 90 — hora 9,25: Artículos de automotores: (tapas de taza de ruedas, filtros de nafta, vasos de ídem, matafuego, baterías, discos de ruedas, cámaras p/neumáticos), niveles de situación del proyector, etc.

Nº 91 — hora 9,40: Probadores de válvulas electrónicas, osciloscopio de rayos catódicos y generadores patrón de radiofrecuencia.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8|9-Nº L.4.253 - v.21/9/50.

Llámase a licitación pública Nº 92 para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,35; para la provisión de: cajas para acumuladores, placas y separadores para ídem, plomo antimonioso y pasta chaterton.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.254 - v.21/9/50.

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente: Nº 97, hora 10,00: Herramientas de taller mecánico. — Nº 98, hora 10,15: Por el carrozado de ambulancias, camionetas y ómnibus de distintos tipos. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.7|9-Nº L.4.225-v.20|9.50

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8,30 para la provisión de: máquinas de taller mecánico: (afiladora, balancín, curvadora, esmeriladoras, equipo portátil de soldadura autógena, guillotinas, horno para templado, tornos, pulidoras, recalcadoras, etc.). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.6|9-Nº L-4.198-v.26|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 10 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8.45 para la provisión de: acoplados de 1|4, 1, 3, y 5 toneladas, de 1 y 2 ejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.5|9-Nº L-4.179-v 25,9 50

Llámase a Licitación Pública número 102/50, para el día 10 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 10.30 por la provisión de: herramientas y útiles para mecánica.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón - Tcnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.14|9-Nº L-4.327-v.27|9|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 25 de septiembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de hierro ángulo y planchuela, bronce en barras, aluminio en barras y planchuela, bulones de hierro, alambre de púas, cables de acero, alambre de metal blanco y cobre esmaltado, cables para electricidad y radiotelefonía, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.11|9-Nº L-4.267-v.22|9|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la provisión de ambos pijamas de verano e invierno; camisas blancas de sport; camisas blancas reglamentarias; camisas blancas con cuello pegado; camisetas media manga, tipo remera y sin mangas para verano; camisetas manga larga para invierno; calzoncillos cortos de verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncillos largos de invierno; corbatas color negro; cuellos duros blancos volcados y doble faz; guantes color marrón de becerro o cabritilla; guantes blancos de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris claro varias calidades; medias color gris claro de lana; pantalones cortos color blanco; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana; tohallas para baño y para mano.

Apertura de las propuestas el día 23 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia. Jefe Acc. Div. Compras.

e.12|9-Nº L-4.289-v-2|10|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 27 de septiembre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 104/50, a las 9 horas. Capotes.

Licitación Pública Nº 105/50, a las 9.15 horas. Sábanas, frazadas y mantas

Licitación Pública Nº 106/50, a las 9.30 horas. Copas, tazas, platos y sobres para servilletas.

Licitación Pública Nº 107/50, a las 9.45 horas. Papel satinado y Offset. Cartulina Offset.

Licitación Pública Nº 108/50, a las 10 horas. Anteojos para vuelo.

Licitación Pública Nº 109/50, a las 10.15 horas. Máquinas para enfardar.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.333-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 101/50, a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 102/50, a las 9.15 horas. Zapatos para cadetes.

Licitación Pública Nº 103/50, a las 9.30 horas. Máquinas para coser: sastre, costurera, talabartero. Máquinas para puntear.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.334-v.4|10|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 15|50, a las 10.00 horas: Por mechas para metales.

Licitación Nº 16|50, a las 10.30 horas: Por machos de mano.

Licitación Nº 17|50, a las 11.00 horas: Por escariadores.

Licitación Nº 18|50, a las 11.30 horas: Por dados y cojinetes para terrajas.

Licitación Nº 19|50, a las 12.00 horas: Por limas y hojas de sierra.

Licitación Nº 20|50, a las 12.30 horas: Por equipos radioeléctricos (transmisores y receptores.)

Licitación Nº 21|50, a las 13.00 horas: Por válvulas para equipos radioeléctricos.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 14 horas.

e.15|9-Nº L-4.389-v.28|9,50

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de setiembre de 1950, según detalle: 9 hs. Nº 13|50 A "Materiales para la instalación de dos calderas a petróleo", Doc. Téc. m$n. 5.—; 9,30 hs. número 14|50 A "Seis máquinas guadañadoras y 15 equipos cortadores de césped" Doc. Téc. m$n. 10.—; 10 hs. Nº 28|50 "Utiles de escritorio", Doc. Téc. m$n. 10.—; 10,30 hs. Nº 29|50 "Elementos varios de ferretería", Doc. Téc. m$n. 10.—; 11 hs. Nº 30|50 "Pinturas, barniz, anilinas etc.", Doc. Téc. m$n. 3.—; 11,30 hs. Nº 31|50 "Materiales para instalaciones sanitarias", Doc. Téc. m$n. 3.—; 12 hs. Nº 32|50 "Elementos varios para trabajos de pintura y albañilería", Doc. Téc. m$n. 5.—; 12,30 hs. Nº 33|50 "Mechas y herramientas varias", Doc. Téc. m$n. 5.—. Venta de Pliegos y apertura de propuestas en José E. Uriburu Nº 754 División Adquisiciones.

e.7|9-Nº L.4.239-v.20|9|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 220-P, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuesta se realizará el día 2 de octubre, a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.419-v.29|9|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los Puertos de Ingeniero White (Unidad 1 y riberas) y Galván (Unidad II y riberas), de la Delegación Bahía Blanca. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, Sarmiento Nº 32, Bahía Blanca, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 11 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.408-v.6|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 218-P, para la adquisición de chapas de hierro, bulones y caños de hierro y plomo, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los in-

teresados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de setiembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.7|9-Nº L.4.236-v.20|9|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidad I y riberas Puerto Nuevo) y "O" (Unidades V, VI, VII, VIII y riberas Diques 1, 2 y Dársena Sud), del Puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso y en las oficinas de la Delegación, Ingeniero Huergo 1447, Buenos Aires, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 29 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.6|9-Nº L-4.213-v.26|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 9.815|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio núcleo comercial Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|9.-Nº L-4.431.-v.2|10|50.

Expediente Nº 11.279|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pasta tri extra fuerte para rodillos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|9.-Nº L-4.432.-v.2|10|50.

Expte. Nº 10.790|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Presupuesto General de la Nación" correspondiente a los años 1951 y 1952. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.18|9-Nº L-4.399-v.29|9|50

Expte. Nº 10.567|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza y conservación general del edificio de la Cámara de Alquileres. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.18|9-Nº L-4.406-v.29|9|50

Expte. Nº 9.458|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 960.000 kilogramos de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de octubre de 1950, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.15|9-Nº L-4.386-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente Nº 10.356/50

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|9-Nº L-4.335-v.27|9|50

(Expediente Nº 10.782|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1950 a las 16 — horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|9-Nº L-4.279-v.22|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de leche. La apertura se realizará el 29 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.18|9-Nº L-4.422-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pan. La apertura se realizará el 29 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.18|9-Nº L-4.423-v.29|9|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 23, para la adquisición de resmas de papel obra 1ª alisado y para mimeógrafo, y rollos de tela granate y verde para encuadernación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 26 de septiembre de 1950, a las 16.
e.12|9-Nº L-4.292-v.25|9|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la reimpresión de 10.000 ejemplares del libro "Ahorro" - Manual Auxiliar del Maestro, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados el 29 de septiembre de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.
e.13|9-Nº L-4.317-v.26|9|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.660, hasta 30 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de 3 buques de desembarco en buques balizadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.
e.6|9.-Nº L-4.204.-v 26|9|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte.: 12.950-P-1950

Armaduras metálicas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 16 octubre 1950 a las 15,15. — En Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|9-Nº L. 4.367-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte.: 14.960-LP-1950

Un grupo electrobomba para pozo profundo, tablero de baja tensión y medidor Venturi. - Pliego: Of. de Compras. - Apertura: 31 octubre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.15|9-Nº L. 4.368-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 15.348—LP—1950

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores "Venturi". Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|9-Nº L-4.322-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 17.745—LP—1950
Licitación Pública

Maderas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|9-Nº L-4.321-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 3.984-LP-1950

Artículos sanitarios, artefactos y accesorios. Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.11|9-Nº L-4.268-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 10.758-LP-1950

Electrobomba para pozo prof., tabl. baja tens. y medid. Venturi. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 octubre 1950 a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.11|9-Nº L-4.269-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 21.748-LP-1950

Ladrillos de cal comunes. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 de octubre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.11|9-Nº L-4,270-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 21.952-LP-1950

Contratación del transporte de quince mil toneladas de bauxita en bolsas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.11|9-Nº L-4.271-v.22|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.19|9.-Nº L-4.430.-v.2|10|50.

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale, sección km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31 (Alt. $ 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.18|9-Nº L.4.401-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (km. 30 - km. 52,950), $ 2.169.581,10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.18|9-Nº L.4.418-v.6|10|50

Licitación pública para la adquisición de pistones varios, $ 35.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.18|9-Nº L.4.407-v.29|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.18|9-Nº L.4.400-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72 (Alt. $ 7.141.882,52). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda Maipú 3, 2º p., Cap.
e.15|9-Nº L. 4.366-v.5|10|50

Licitación pública para la adquisición de juegos de aros standard, $ 180.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso. Cap.
e.15|9-Nº L. 4.370-v.28|9|50

Licitación pública para la adquisición de 7 mezcladoras de caucho-asfalto y 40 baldes manuables, $ 129.792, aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.15|9-Nº L. 4.371-v.25|9|50

Licitación Pública de las obras del camino Allen a puente s/río Neuquén, $ 5.525.043.15. Alternativa: pesos 5.614.127,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.8/9-Nº L. 4.248 - v.28/9/50.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Riachuelo, Sombrero y Sombrerito en el tramo Corrientes a Empedrado, $ 1.614.164. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.8|9-Nº L-4.244-v.28.9|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.5|9-Nº L. 4.169-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul - Arroyito, pesos 5.190.984.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.5|9-Nº L-4.170-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale (Km. 2,965 - Km. 25), y ampliación del puente s/ arroyo Sauce, $ 7.630.812,90 y Alt. $ 4.804.721,02. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.4|9-Nº L-4.146-v.22|9|50

Licitación pública de las obras del camino de puente s|río Neuquén, Plottier, $ 6.608.868 y Alt. $ 6.931.376.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.1º|9-Nº L-4.128-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección: Comodoro Rivadavia, límite con Santa Cruz, $ 4.409.642.71. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.1º|9-Nº L-4.129-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Pago Largo, Curuzú Cuatiá y puente s|arroyo Mocoretá, $ 5.894.851.60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.1º|9-Nº L-4.130-v-21|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 716
Expte. 7.692|50

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15.00 horas, para adjudicar la provisión de cristalería, loza, vajilla, mantelería y ropería para hoteles, vestimenta para personal embarcado y cámaras, cubiertas, repuestos y accesorios para automotores con destino al depósito de "Almacenes". Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Pueden retirarse o ser consultados en la oficina mencionada, sin cargo. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.15|9-Nº L-4.383-v.5|10|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 401

Llámase a licitación hasta el día 11

de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio (1ra. etapa) destinado a Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, en esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 10.694.232.18 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 14, hasta día y hora indicados. — Cipriano Vites Director Nacional de Arquitectura (Interino).

e.6|9.-Nº L-4.201.-v 26,9;50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 54 (2º)

Expte. Nº 127.529|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de septiembre del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una camioneta rural con chasis canadiense nuevo y motor "Chevrolet" de 85 H.P. nuevo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.18|9-Nº L-4.416-v.22|9,50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expte. Nº 140.272|50, llama a Licitación Pública Nº 25, para el día 22 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales, (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.12|9-Nº L-4.291-v-25|9|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 140.272/50, llama a licitación pública Nº 25, para el día 22 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L. 4.263 - v.21/9/50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.
Licitaciones Públicas
ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de octubre próximo a las 10 horas, para el montaje de un tanque abulonado de 1.500 metros cúbicos en el Campamento Barrancas de Y.P.F. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal o a la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.18|9-Nº L-4.411-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.225, relacionada con la adquisición de máquinas y herramientas, ha sido prorrogada para el 6 de octubre próximo, a las 9.30 horas.

División Licitaciones, septiembre 13 de 1950.

e.18|9-Nº L-4.412-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

2|10|50: Bulones comunes (11.292), a las 8 hs.; 2|10|50: Bombas varias (11.382), a las 8.30 hs.; 2|10|50: Transporte productos livianos Córdoba (11.501), a las 9 hs.; 2|10|50: Material para inyección (11.557), a las 9.30 hs.; 2|10|50: Armarios y mostradores (11.565), a las 10 hs.; 2|10|50: Específicos y medicamentos (11.571), a las 10.30 hs.; 3|10|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11.046), a las 8 hs.; 3|10|50: Herramientas de maniobra (11.383), a las 8.30 hs.; 3|10|50: Repuestos para trépanos a rodillo (11.497), a las 9.30 hs.; 3|10|50: Conservación instalaciones sanitarias edificio central (11.566), a las 10.30 hs.; 3|10|50: Equipo compresor (11.575), a las 11.30 hs.; 4|10|50: Bulonería y afines (11.429), a las 9 hs.

e.18|9-Nº L-4.413-v.29|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.137, relacionada con la adquisición de conductores eléctricos, ha sido prorrogada para el 3 de octubre próximo, a las 10 horas.

e.15|9-Nº L-4.380-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

21|9|50: Máquinas para taller (11.486), a las 11 hs.; 21|9|50: Equipo de bombeo (11.494), a las 11.30 hs.; 22|9|50: Vestuarios (11.369), a las 10 hs.; 22|9|50: Elementos de cirugía (11.483), a las 8.30 hs.; 23|9|50: Corta caños (11.366), a las 11 hs.; 25|9|50: Productos para cementar (11.371), a las 9 hs.; 25|9|50: Equipos bombeo (11.334), a las 8.30 hs.; 25|9|50: Herramientas (11.484), a las 11 hs.; 25|9|50: Material eléctrico (11.561), a las 11.30 hs.; 25|9|50: Equipo compresor (11.562), a las 12 hs.; 26|9|50: Drogas y reactivos para laboratorio (11.381), a las 9.30 hs.; 26|9|50: Pinturas y afines (11.470), a las 11.30 hs.; 26|9|50: Herramientas y máquinas (11.465), a las 12 hs.; 27|9|50: Pinturas, afines y barnices (11.378), a las 10 hs.; 27|9|50: Máquinas para taller mecánico (11.471), a las 9.30 hs.; 27|9|50: Productos químicos (11.567), a las 11 hs.

e.15|9-Nº L-4.381-v.21|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.328, relacionada con la construcción, renovación del oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia, ha sido anulada.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.358-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

27|9|50. — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11482), a las 10.30 hs.
28|9|50. — Repuestos para máquinas perforadoras (11233), a las 8 hs.
28|9|50. — Tornillos, arandelas, etc. (11377), a las 8.30 hs.
28|9|50. — Material eléctrico — (11379), a las 9 hs.
29|9|50. — Bulones y tuercas — (11290), a las 8 hs.
29|9|50. — Red iluminación y subestación transformadora en Plaza Huincul - Neuquén (11329), a las 11 horas.
29|9|50. — Subestructura equipos perforadores (11481), a las 9.30 hs.
29|9|50. — Material de calefacción (11498), a las 10 hs.
30|9|50. — Cañería y accesorios — (11291), a las 8.30 hs.
30|9|50. — Accesorios para alambiques (11457), a las 9.30 hs.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.359-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

5|10|50. — Bombas de profundidad (11294), a las 8 hs.
10|10|50. — Fundaciones hormigón armado (11493), a las 10 hs.
21|10|50. — Armas y explosivos — (11439), a las 8.30 hs.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.360-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre a las 10 horas, a los efectos de contratar servicios de transporte de petróleo, fuel-oil y gas-oil en camiones tanques.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires y en la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8|9-Nº L-4.250-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 30 de Septiembre a las 10 horas (Pliego Dip. 20) para la adquisición de lubricantes de distintas características.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

e.8/9-Nº L. 4.261 - v.28/9/50.

Año del Libertador General San Martín

22/9/50. — Elementos de medición (11.478) a las 12 hs.
22/9/50 — Construcción y provisión toldos (11.480) a las 12,30 hs.
22/9/50 — Envases para asfalto (11.489) a las 10,30 hs.
26/9/50 — Bulones de acero (11.289) a las 8 hs.
26/9/50 — Piedras esmeriles y afines (11.373) a las 8,30 hs.
26/9/50 — Fresas (11.375) a las 9 hs.
26/9/50 — Mordazas (11.469) a las 10 hs.
27/9/50 — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11.482) a las 10,30 hs.

e.8/9-Nº L. 4.262 - v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

25/9/50. — Maderas (11.145) a las 8 horas.
25/9/50. — Armaduras surgencia (11392), a las 9.30 hs.
26/9/50. — Hierros (11152), a las 11 hs.
27/9/50. — Bombas inyección y repuestos (11153), a las 8 hs.
27/9/50. — Material para cementación (11293), a las 8.30 hs.
27/9/50. — Tanques para surtidores (11357), a las 9 hs.
29/9/50. — Renovación oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia (11328), a las 8.30 horas.
30/9/50. — Casas y galpones — (11149), a las 8 hs.

e.5|9-Nº L-4 185-v.25|9|50

ADMINISTRACION MENDOZA
Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 octubre próximo, a las 11 horas, para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica.

Por pliegos de condiciones y demás consultas, dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o a la Administración Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

División Licitaciones, setiembre 8 de 1950.

e.13|9-Nº L-4.323-v.26|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Octubre de 1950 a las 11 hs., para la construcción de 360 rollos para deslizamiento de tambores.

Por Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8/9-Nº L. 4.249 - 21/9/50.

DIRECCION NACIONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública número 355|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.00 horas, para la provisión y montaje de los equipos para las estaciones transformadoras en Miramar y Chapadmalal.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.375-v-4|10|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 250|50: (3er. llamado), a las 14.00 horas; carburo de calcio en trozos.

L.P. 353|50: (2do. llamado), a las 14.15 horas; repuesto para motor Diesel "Sulzer".

L.P. 354|50: a las 14.30 horas, curvas, bridas, reducciones, juntas de dilatación, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.376-v-27|9|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 356|50: a las 15.45 horas; mesa escritorio, sillas, mesas para teléfonos, sillones, percheros, sofá.

L.P. 357|50: a las 16.00 horas; máquinas de calcular y escribir.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.377-v-25|9|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Octubre 3, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1636) Bombas de profundidad con motores y repuestos para bombas. — Octubre 3, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1637) Motores a nafta para automóviles. — Octubre 6, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1638) Repuestos para motores. — Octubre 6 a las 10.00 horas (Pliego Nº 1639) Repuestos para motores. — Octubre 9, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1640). Repuestos para camiones. — Octubre 9, a las 10.00 (Pliego Nº 1641) Repuestos para camiones. — Octubre 11 a las 9.00 horas (Pliego Número 1642) Repuestos para motores de camiones. — Octubre 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1643) Repuestos para máquinas y motores. — Octubre 16, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1644) Vidrios, cristales, frascos de vidrio y tubos de vidrio para niveles en gral. — Octubre 16, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1645) Equipos motocompresores de aire. — Octubre 19, a las 9.00 horas (Pliego Número 1646) Repuestos para comprensores de gas y aire. — Octubre 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1647) Repuestos para calderas. — Octubre 23, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1648) Empaquetaduras en general. — Octubre 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1649) Reparación de automotores en general. — Octubre 24, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1650) Tubos de acero al carbono para calderas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado E. N. D. E.

e.19|9-Nº L. 4.429-v.2|10|50

Expediente Nº 48.286|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 48.286|50, llama a Licitación Pública Nº 23 (segundo llamado), para el día 25 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.19|9-Nº L. 4.446-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 25, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.633) Una esmeriladora, una máquina de agujerear y un torno. Setiembre 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.634) Suministro y colocación de un montacargas. Setiembre 22, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.635) Calcomanías.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.8/9-Nº L. 4.257 v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.651, para el día 28 de septiembre, a las 11.30 horas, para la adqui-

ción de repuestos para cocinas y ca-
fones. Retirar pliegos en Alsina 1169,
a 7.30 a 13.30 horas.
e.14|9-Nº L-4.332-v.27|9|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS
GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

ño del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para
día 2 de octubre de 1950, a las 16,00 ho-
as Nº 26: (2º llamado) "Repuestos pa-
grúas-oruga", 16.10 horas Nº 39:
baterías y accesorios" y 16.20 horas
º 40: "puente grúa". Los pliegos de
ondiciones y especificaciones se consul-
arán en Avda. R. S. Peña Nº 1190,
. Compras. — El Administrador Ge-
eral.
e.15|9-Nº L-4.382-v.28|9|50

ño del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para
día 22 de septiembre de 1950, a las
5 horas. Nº 36: "Calderas" y 16.10
oras, Nº 37: "Máquinas para taller".
- Los pliegos de condiciones y especi-
caciones se consultarán en Avenida R.
. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Ad-
inistrador General.
e.11|9-Nº L-4.282-v.22|9|50

ño del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para
l día 22 de setiembre de 1950 a las 16
oras, Nº 36: "Calderas" y 16,10 horas
º 37: "Máquinas para taller". Los plie-
os de condiciones y especificaciones se
onsultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190.
). Compras. — El Administrador Gene-
al.
e.7|9-Nº L.4.226-v.20|9|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2º lla-
mado), para e día 21 de septiembre de
950, Año del Libertador General San
Martín, a las 11, (renglones desiertos en
a licitación pública 50|50), para la pro
visión de calzado, con destino a los es-
ablecimientos dependientes de esta Di-
ección. Informes: División Suministros,
Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direc-
or de Administración.
e.18|9-Nº L-4.420-v.21|9|50

Llámase a licitación pública, para
l día 28 de septiembre de 1950, Año
del Libertador General San Martín, a
as 11, para la provisión de materia-
es de construcción, pinturas, etc., con
destino al Hospital de Niños, Gallo
330, Cap. Fed. Informes: División
Suministros, Reconquista 269, Cap.
Fed. — El Director de Administración.
e.14|9-Nº L-4.330-v.27|9|50

Llámase a licitación pública para el
día 25 de setiembre de 1950, Año del
Libertador General San Martín, a las
1, para la provisión de un equipo den-
al completo, con destino a la Casa
Cuna, Montes de Oca 40, Cap. Fed. In-
ormes: División Suministros, Reconquis-
a 269, Cap. Fed. — El Director de Ad-
ministración.
e.12|9-Nº L-4.299-v.25|9|50

Llámase a licitación pública para el
ía 3 de octubre de 1950, Año del Liber-
ador General San Martín, a las 11, para
a provisión de inyectables y antibióti-
os, con destino a la droguería, Recon-
uista 269, Cap. Fed. Informes: Divi-
ión Suministros, Reconquista 269, Cap.
Fed. — El Director de Administración.
e.12|9-Nº L-4.296-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el
ía 3 de octubre de 1950, Año del Liber-
ador General San Martín, a las 11,10,
ara la provisión de alcohol, algodón,
rogas, artículos de farmacia, material
anitario, etc., con destino a la Drogue-
ía, Reconquista 269, Cap. Fed. Infor-
nes: División Suministros, Reconquista
69, Cap. Fed. — El Director de Admi-
istración.
e.12|9-Nº L-4.297-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el
ía 20 de setiembre de 1950 Año del Li-
ertador General San Martín a las 11,
ara la reparación de un motor diesel,
e la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez
Marcos Paz, F.C.N.G.R. Informes:
División Suministros, Reconquista 269,
Cap. Fed. — El Director de Administra-
ión.
e.7|9-Nº L.4.223-v.20|9|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración.
Expte. Nº 78.727/50

Llámase a Licitación Pública Nº 4/
50, para el día 28 de septiembre del
Año del Libertador General San Mar
tín, 1950, a las 12 horas, para la ad-
quisición y provisión de uniformes, con
destino al personal de servicio y maes-
tranza de este Instituto y sus Depen-
dencias. El acto tendrá lugar en la
División Compras, Córdoba Nº 2008,
3er. piso, donde puede concurrirse pa-
ra el retiro del pliego de bases y con-
diciones e informes.
Buenos Aires, 14 de septiembre -
Año del Libertador General San Mar-
tín - 1950. — El Director General de
Administración.
e.14|9-Nº L-4.354-v.27|9|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D/683/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública núme-
ro 17, para el día 27 de septiembre
de 1950, a las 16 horas, con el objeto
de resolver la adquisición de artículos
de los siguientes rubros: almacén, mo-
lino, leche, manteca y huevos, verdu-
ras, frutas, papas, té, carnes, derivados
y grasas, destinados a atender las ne-
cesidades de las distintas Unidades de-
pendientes de esta Dirección General
durante el segundo semestre del año
en curso.
El acto se llevará a cabo en la Ofi-
cina de Compras de la Dirección Ge-
neral de Institutos Penales de la Na-
ción, calle Paso 550, Cap., en presen-
cia de los interesados que deseen con-
currir. Por más datos, planillas, plie-
gos de bases y condiciones, etc., diri-
girse a la mencionada Oficina de Com-
pras, todos los días de lunes a viernes
de 10.15 a 18.15 horas. — Edgardo
J. Pintos - Subdirector General a car-
go de Dirección.
e.14|9-Nº L-4.328-v.27|9|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
(Expte. Nº 70.982|50)

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 16|50,
hasta las doce (12) horas del día 3 de
octubre del presente año, para la pro-
visión de tornillos de tamaños varios,
cobre en barras, acero en bloque, barras
y chapas y artículos de ferretería en
general. Apertura de las propuestas en
la Dirección Nacional de Administra-
ción "Dirección de Abastecimiento",
Avdas. Libertador General San Martín
y Maipú, piso 7º, en presencia del señor
Delegado de la Contaduría General de
la Nación e interesados que concurran
al acto. Pliego de condiciones y especi-
ficaciones en la Dirección Nacional de
Puertos, Rivadavia 578, piso 4º. —
Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R),
Director Nacional de Administración.
e.13|9-Nº L-4.318-v.2|10|50

(Expte. Nº 70.978|50)

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 22|50
hasta las quince (15) horas del día 3 de
octubre del presente año, para la provi-
sión de: material de construcción, pin-
turas, maderas varias y artículos de fe-
rretería. Apertura de las propuestas en
la Dirección Nacional de Administración.
"Dirección de Abastecimiento", Avdas.
Libertador General San Martín y Maipú,
piso 7º, en presencia del señor Delegado
de la Contaduría General de la Nación
e interesados que concurran al acto.
Pliego de condiciones y especificaciones
en la Dirección Nacional de Puertos, Ri-
vadavia 578, piso 4º. — Leandro N.
Alem, Coronel de Int. (R), Director Na-
cional de Administración.
e.13|9-Nº L-4.319-v.2|10|50

(Exptes. 70.989, 70.971 y 70.984|50)

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 15|50
hasta las 12 horas del día 4 de octubre
del presente año, para la instalación de
galpones prefabricados. Apertura de las
propuestas en la Dirección Nacional de
Administración "Dirección de Abaste-
cimiento" Avdas. Libertador General
San Martín y Maipú, piso 7º, en presen-
cia del señor Delegado de la Contaduría
General de la Nación e interesados que
concurran al acto. Pliego de condiciones
y especificaciones en la Dirección Na-
cional de Puertos Rivadavia 578, piso 4º.
— Leandro N. Alem, Coronel de Inten-
dencia (R), Director Nacional de Admi-
nistración.
e.13|9-Nº L-4.320-v.2|10|50

VENTA DE AVIONES
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para
la venta de:
2 Aviones Norseman M. K — Motor
Pratt And Whitney R-1340 AN-1.
Los sobres lacrados serán recibidos
en la sede de la Comisión Especial
Liquidadora, Paseo Colón 185, Piso 7º,
donde serán abiertos en presencia de
los interesados presentes el día 25 de
setiembre a las 11,00 horas.
Informes: Se darán en la dirección
indicada o por teléfono T. E. 33-8361,
de lunes a viernes de 12,00 a 13.00
horas.
Condiciones: Base: m$n. 40.000.—,
c/avión. — Venta: Ad referéndum del
Ministerio de Transportes de la Nación.
Garantía: Los proponentes deberán
depositar en garantía la suma de m$n.
2.500.— por cada avión por los cuales
se interesen. Sin este requisito la ofer-
ta no será tenida en cuenta.
Comisión Especial Liquidadora, Car-
los A. Verdun, Secretario.
$ 110.— e.8|9-Nº L. 25.441 - v.21|9|50

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
Licitación

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación hasta el día 28
de septiembre de 1950, a las 16 horas,
para el arrendamiento de locales de ne-
gocio, existentes en la Estación de Om-
nibus "Coronel Perón", situada en la
esquina de las calles Santa Fe y Caffera-
ta de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).
Las propuestas deberán ser presentadas
en la Gerencia General de Transportes
Automotores, sita en la calle Leandro N.
Alem Nº 789 de la Capital Federal y en
la Estación de Omnibus "Coronel Pe-
rón" de la Ciudad de Rosario, con 24
horas de anticipación a la fecha antes
indicada. Los interesados podrán retirar
pliego de condiciones en las direcciones
antes enunciadas.
e.18|9-Nº L-4.415-v.29|9|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1
hasta 15 horas, día 21 de septiembre de
1950, Año del Libertador General San
Martín, para proveer (6.000) seis mil
metros lineales de tela negra impermeable.
Apertura de sobres a la hora señalada
en Oficina Nº 44, piso 1º, Bartolomé Mi-
tre Nº 299, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos en la De-
legación de Almacenes, Oficina Nº 66,
misma dirección, piso 1º, lunes a viernes,
15 a 18 horas.
e.15|9-Nº L. 4.363-v.21|9|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas: 9 octubre 1950,
15 hs. Brines. OC. 58/50 - Ax. 13;
9 octubre 1950, 16 hs. Oxígeno. OC.
65/50 - Ax. 6; 13 octubre, 15 hs. Te-
la impermeable. OC. 58/50 - Ax. 20;
13 octubre 1950, 15.30 hs. Papel hilo.
OC. 47/50 - Ax. 22; 13 octubre 1950,
16 hs. Cartón. OC. 47/50 - Ax. 10;
13 octubre 1950, 16.30 hs. Papeles
varios. OC. 47/50 - Ax. 7; 19 octubre
1950, 15 hs. Cartulina y papel emba-
laje. OC. 47/50 - Ax. 6; 19 octubre
1950, 15.30 hs. Tubos p/lámparas.
OC. 13/50 - Ax. 2; 19 octubre 1950,
16 hs. Caños cobre y latón. OC. 22/
50 - Ax. 1; 20 octubre 1950, 15 hs.
Confección uniformes. OC. 58/50 -
Ax. 32; 20 octubre 1950, 15.30 hs.
Estopa y trapos. OC. 24/50 - Ax. 1.
— La Gerencia.
e.14|9-Nº L-4.338-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas: 25 septiembre
1950, 15.30 hs.: Café, O.C. 67|49, Ax. 100;
26 septiembre 1950, 15.30 hs.: Aceite
mezcla, O.C. 67|50, Ax. 34; 29 septiem-
bre 1950, 15.30 hs.: Muebles para ofici-
na, O.C. 38|50, Ax. 1; 29 septiembre
1950, 16.00 hs.: Pilas eléctricas, O.O.
14|50, Ax. 1; 5 octubre 1950, 15.30 hs.:
Telas p|encuadernación, O.C. 47|50, Ax.
37; 5 octubre 1950, 16.00 hs.: Botas de
cuero, O.C. 58|50, Ax. 24; 6 octubre
1950, 15.30 hs.: Tricotas, guantes, me-
dias, etc., O.C. 58|50, Ax. 21; 6 octubre
1950, 16.00 hs.: Chapas tipo celotex, O.
C. 20|50, Ax. 6. — La Gerencia.
e.11|9-Nº L-4.284-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas: 29 de Septiembre
1950, 15 Hs., Maderas en vigas. OC 70|50;
2 de Octubre 1950, 15 Hs. Detergentes p|
desengrase. OC.63|49 Ax 8. 2 Octubre
1950, 15.30 Hs. Confección mamelucos.
OC.58|50 Ax. 6. 2 Octubre 1950. 16 Hs.
Brin. OC.58|50 Ax. 9. 2 Octubre 1950,
16.30 Hs: Letrero luminoso. OC.8|50 Ax.
42. 3 Octubre 1950, 15 Hs., Antiparras;
caretas protectoras, etc. OC.58|50 Ax 8.
3 Octubre 1950, 15.30 Hs. Aguarrás y pie-
dra pómez. OC5|49. Ax. 11. 3 Octubre
1950, 16 Hs. Columnas de cemento OC.
20|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950 16.30 Hs
Tanques de hierro. OC.57|50. 4 Octubre
1950, 15 Hs. Gastos varios. OC.43|50. 4
Octubre 1950, 15.30 Hs. Pinturas varias.
OC.5|50. Ax. 3. 4 Octubre 1950. 16 Hs.
Botas de cuero. OC.58|49. Ax. 29. —
Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú 4,
Capital. — La Gerencia.
e.1º 9-Nº L.4.138-v.21|9|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (nú-
mero M.50/231), para el día 3 de
octubre - "Año del Libertador Gene-
ral San Martín", 1950, a las quince
horas, para la provisión de aceros (co-
munes y especiales) de varios perfiles.
Consulta y retiro de pliegos de con-
diciones, etc., en las Oficinas de Com-
pras de este Ferrocarril, calle Barto-
lomé Mitre Nº 2977, primer piso, Ca-
pital Federal, todos los días hábiles,
de lunes a viernes, de 11 a 18.30 ho-
ras. — Juan R. Luis - Gerente General.
e.19|9-Nº L-4.441-v.2|10|50

Llámase a licitaciones públicas para
el día 2 de octubre, "Año del Liberta-
dor General San Martín", 1950, y a las
horas que a continuación se indican, para
la provisión de:
M. 50|229, 15.00 hs.: "Pino "Spruce"
(3.600 m|l.)".
M. 50|230, 15.30 hs.: "Tornillos de hie-
rro y de bronce".
Consulta y retiro de pliegos, etc., en
las Oficinas de Compras de este ferroca-
rril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, pri-
mer piso, Capital Federal, todos los días
hábiles de lunes a viernes, de 11.00 a
18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente
General.
e.18|9-Nº L-4.417-v.29|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el
día 29 de setiembre, "Año del Liberta-
dor General San Martín", 1950, y a las
horas que a continuación se indican, para
la privisión de:
M.50/222 — 15.30 hs. — "Aceros co-
munes".
M.50/224 — 14.30 hs. — "Gorras".
M.50/225 — 16.00 hs. — "Ropa im-
permeable".
Consulta de muestras, etc. y retiro de
pliegos de condiciones, en las Oficinas
de Compras de este ferrocarril, calle Bar-
tolomé Mitre Nº 2977., primer piso, Ca-
pital Federal, todos los días hábiles, de
lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. —
Juan R. Luis, Gerente General
e.15|9-Nº L. 4.369-v.28|9|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS
(Expediente Nº 17.212|50)

Llámase a licitación pública para la
provisión de papel sulfito aceitado para
envolver fruta, sulfito forro frutero,
cuellos y cartón corrugado para cajones
Standard de peras y manzanas. La aper-
tura de las propuestas se realizará el
día 25 de septiembre de 1950, Año del
Libertador General San Martín, a las
11,30 horas. Pliego de condiciones, espe-
cificaciones, muestras y presentación de
propuestas en Oficina de Compras, Paseo
Colón 221, 2º piso, Of. 12. Gerente Ge-
neral.
e.13|9-Nº L-4.315-v.22|9|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D-684-50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 18
para el día 29 de septiembre de 1950,
a las 16 horas, con el objeto de resolver
la adquisición de artículos de los si-

guientes rubros: Almacén, molino, carne, derivados y grasa, leche, manteca y huevos, destinados éstos a atender las necesidades de las distintas Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del corriente año. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., a presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, d. 10.15 a 18.15 horas. — Edgardo J. Pintos, Subdirector General a cargo de Dirección.
e.18|9-Nº L-4.405-v.29|9|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 63

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 14/9/50, para resolver con destino a: diversos Establecimientos Educacionales dependientes de este Ministerio, la adquisición de 250 máquinas de escribir con carro de 90 a 120 espacios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1950. — Tomás Angel Crivelli - Director General de Administración.
e.14|9-Nº L-4.331-v.27|9|50

LICITACION PUBLICA Nº 64

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|9|50 para resolver con destino a Instituto Politécnico "Otto Krause"; la adquisición de máquinas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950.
e.11|9-Nº L-4.266-v.22|9|50

INSTITUTO SUPERIOR DE ARTES

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1950, a horas 11, para la provisión, con destino al Instituto Superior de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, del siguiente instrumento de música: un órgano eléctrico transportable, nuevo o usado, en buenas condiciones de funcionamiento. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Administración del Instituto Superior de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Balcarce 319, Tucumán, y a donde se podrá recurrir por pliego de condiciones.

Tucumán, septiembre 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guido F. P. Parpagnoli - Director.
e.14|9-Nº L-4.356-v.20|9|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de octubre próximo a horas 10, Año del Libertador General San Martín, para adjudicar los siguientes trabajos para el acueducto de Ciudad Universitaria:

A — Provisión de materiales (caños, piezas especiales, aparatos hidráulicos y partes metálicas de sostén) con un presupuesto oficial de $ 2.499.426,30 m|n Precio del legajo $ 250.

B — Provisión y puesta en obra de las instalaciones de potabilización, con presupuestos oficial de $ 335.000.— m n. Precio del legajo $ 50.

C — Construcción del acueducto y obras complementarias por el sistema de "Coste y Costas", en base a un presupuesto oficial de $ 2.325.105,92 m|n. Precio del legajo $ 350.

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora mencionados, en las oficinas del Departamento Tucumán, calle Ayacucho 471, Tucumán, Teléfono 20833 Para retirar documentación dirigirse en Tucumán a la Dirección citada y en Buenos Aires a la sede de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, calle Sánchez de Bustamante Nº 1955, Teléfono Prov. número 71-2429. — Tucumán, setiembre 5 de 1950.
e.13|9-Nº L-4.313-v.4|10|50

Universidad Nacional de Córdoba, Dirección General de Publicidad
Obispo Trejo 242, Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1950 a las 10 horas, para adquirir una máquina de componer (linotipo) con destino a la Imprenta de la Universidad. — El pliego de bases y condiciones generales y particulares, puede solicitarse en la Dirección General de Publicidad, los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, setiembre de 1950. — Dr. Juan Carlos Zapiola, Secretario General.
e.19|9-Nº L.4.442 v.2 10|50

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 47.065|50

Llámase a Licitación Pública No 110 50 para el día 3 de octubre de 1950. a las 13 horas, para contratar la adquisición de automóviles nuevos, destinados a diversos servicios del Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.18|9-Nº L.4.404-v.29|9|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 144.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30 horas, para ejecución de las obras de reparación y conservación a efectuarse en el Hospital "Rawson", de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial pesos 192.429.06 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.
e.12|9-Nº L-4.290-v-25|9|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 50.827|50

Llámase a Licitación Pública No 16|50, para el día 9 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Colonia "Cabred" en Open Door (Buenos Aires) durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada colonia o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.18|9-Nº L.4.402-v.6|10|50

Expediente Nº 58.269|50

Llámase a licitación pública Nº 3|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o indicado Hospital, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Inspector General de Administración.
e.6 9-Nº L-4.195-v.26|9|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE - TUCUMAN

Expediente Nº 82.938|49

Llámase a Licitación Pública No 111|50 para el día 3 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Centro de Salud "Dr. Arturo Zabala" en Jujuy, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e Informes, dirigirse a la antedicha Sección o bien al citado Centro de Salud, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.19 9-Nº. L.4.443-v.2|10|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 57.744|50

Llámase a Licitación Pública Nº 21|51, para el día 10 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios con destino al Hospital Central de Tisiología, durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital mencionado o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.19|9-Nº L.4.444-v.9|10|50

Expte. Nº 64.186/50

Llámase a Licitación Pública número 6/51, para el día 29 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951. con excepción de drogas, medicamentos y alimentos, destinados al Centro Tisiológico de Punilla - Santa María (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Director - General de Administración.
e.14|9-Nº L-4.329-v.27|9|50

Expediente 60.103|50

Llámase a licitación pública Nº 4|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María, (Pcia. de Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliego de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.6|9-Nº L-4.196-v.26|9|50

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 76.278/50

Llámase a licitación pública Nº 108 para el día 22 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de tubos de vidrio y tapones de corcho, destinados al servicio del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos y informes, dirigirse al citado establecimiento, al Instituto Malbrán, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8/9-Nº L.4.245 - v.21/9/50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 57.802|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para el día 25 de septiembre de 1950, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de elementos destinados al Hospital Vecinal de Río Gallegos (Santa Cruz), provisión año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 11 septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.11|9-Nº L-4.276-v.22|9|50

Expediente Nº 50.841/50

Llámase a licitación pública Nº 2|51, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos destinados al Hospital Regional "4 de Junio" Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o al Hospital arriba indicado todos los días hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8/9-Nº L.4.243 - v.21/9/50.

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION

Expediente Nº 68.504/50

Llámase a licitación pública número 107/50, para el día 22 de Septiembre de 1950 a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de elementos de electricidad con destino a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8/9-Nº L.4.247 - v.21/9/50.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 51.306/50

Llámase a licitación pública Nº 551, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo detinados al Sanatorio Sommer General Rodríguez (Bs. As.), necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o al Sanatorio arriba indicado todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950; Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.
e.8/9-Nº L.4.241 - v.28/9/50.

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 109, para el día 29 de setiembre de 1950 a las 14,30 horas para la adquisición de artículos generales, destinados a la Dirección de Maternidad e Infancia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección o bien a la Dirección del epígrafe calle Corrientes 2763, todos los días en horas hábiles. — Expediente Nº 55.734|49. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L.4.364-v.28|9 50

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA INFANTIL

Expediente Nº 56.935|50

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, para el día 2 de octubre de 1950 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustibles, destinados al Hogar Escuela Nº 5 de General Acha (La Pampa), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe, al citado Hogar o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.4.395-v.29|9|50

Expediente Nº 56.937|50

Llámase a Licitación Pública Nº 8|51, para el día 2 de octubre de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos y combustible con destino al Hogar Escuela Nº 6 de los Toldos (Buenos Aires) durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la dirección del epígrafe o bien a la escuela antes mencionada o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.4.396-v.29|9|50

Expediente Nº 56.936|50

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 2 de octubre de 1950, a las 13,30 horas para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustible destinados al Hogar Escuela Nº 4 de Icaño (Catamarca) necesarios durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o a la dirección del epígrafe o bien al citado Hogar-Escuela, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.4.397-v.29|9|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 130

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: Materiales para talleres gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.). — Las propuestas serán recibidas y abiertas el 2 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|9-Nº L.4.428-v.2|10|50

Licitación Pública Nº 131

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "postes de madera dura para Dirección Técnica". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 2 de octubre de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|9-Nº L.4.447-v.2|10|50

Licitación Pública Nº 125

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "Enajenación de artículos varios (cierres, chapas, máquinas, tapas de madera, etc.)". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 22 de setiembre de 1950, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.4.403-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 9.722-SG-49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Río Gallegos (Dto. 24º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L.4.398-v.29|9,50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (Año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.4.391-v.6|10|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 11.280-SG-49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Vicente y Estación Garibaldi (Dto. 5º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L.4.392-v.29|9,50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 10.899-SG-49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Baradero (Dto. 4º), estafeta estación Baradero (mismo Distrito) y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L.4.393-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 3.410-SG-50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando y Paraná Guazú (Bs. As.). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L.4.394-v.29|9|50

Licitación Pública Nº 129

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Maderas para Talleres Industriales". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 28 de septiembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, septiembre 15 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|9-Nº L.4.365-v.28|9|50

Licitación Pública Nº 132

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), (Año 1950)". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 5 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|9-Nº 4.384-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Tambores chapa de hierro, (para envasar kerosene")".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 22 de setiembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|9-Nº L-4.293-v.22|9,50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 846-SG-50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y San Carlos de Bariloche (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.11|9-Nº L-4.280-v.22|9|50

Licitaciones (SG)

Expte. 12.831-DC/47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Resistencia (Dto. 26º) recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Agencias y Estafetas y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8/9-Nº L.4.242-v.21/9/50.

Expte. 10.272-SG-49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mendoza (Dto. 8º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|9-Nº L-4.222-v.20|9|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 91-P 50 y 93-P-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 91-P-50, día 2|10|50, a las 9.30: Material de garage en general.

Nº 93-P-50, día 2|10|50, a las 15: Impresión y confección de guías telefónicas, edición 1951, de las Zonas: Bahía Blanca, Tres Arroyos, Coronel Suárez y Patagones.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficinas de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.15|9-Nº L-4.379-v.28|9|50

Licitación Pública Nros. 90-P|50 y 94-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 90-P|50: Día 28|9|50, a las 9.30, por provisión de máquinas de escribir y sumar.

Nº 94-P|50: Día 28|9|50, a las 10.30, impresión y confección de guías telefónicas, edición 1951, (zona Corrientes, zona Chaco, Formosa).

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Cap.

e.13|9-Nº L.4.298-v.25|9|50

Licitación Pública Nº 88-P-50

Año del Libertador General San Martín

Día 25|9|50 a las 10,30. Por provisión de mangnitas de algodón. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.7|9-Nº L.4.234-v.20|9|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MOSCIARO de PEREZ CASAS.

Buenos Aires, Agosto 29 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Agustín E. Tiscornia, Rodolfo M. Chiesa, secretarios.

$ 150.— e.20|9-Nº 26.272-v.2|11.50

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. R. G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo STEFANO GABRIELLI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.041, que por el delito previsto y reprimido por el art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Cita y emplaza bajo igual apercimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR INCHAMINGER, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.182, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se tramita en este Juzgado y Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|9-Nº 7.489 s|p.p.-v.2|11|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAUL PADILLA para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 227,95 m|n. (Doscientos Veintisiete Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional), importe cuyo ingreso se le intima por resolución número........ de fecha.................
Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.15|9-Nº 4.372 s|p p.-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OCTAVIO CONRADO ROTSCHY, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe intimado por resolución ... de fecha ... Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e. 11|9-Nº 4.342 s|p.p.-v.27|9|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALASTUEY RAUL MARTIN, ALDERETE INOCENCIO, ALTAMIRANDA LUIS, AMADIO SERAFIN, ASTUDILLO ANSELMO, BARTHEL FELIPE, BAZAN MARCOS MARCIAL, BRANDILINI ALFREDO, CANTEROS JOSE, CARRANZA NICOLAS, CASANOVA VICENTE ERNESTO, CASTELLANO FRANCISCO, CONSENTINO OSCAR VENTURA, CORONEL ANTONIO, DEMARCO JOSE, DI PRIETO CAYETANO, DO BRITO JOAQUIN, DOCIL ROBERTO, FARIOLI PABLO, FERNANDEZ PABLO, FIANDESIO JUAN, GAITAN CLAUDIO, GOLATTO RAFAEL, GOMEZ JUAN BUENAVENTURA, HERRERA GUMERSINDO, ILLES JOSE IMBERINI MAURICIO DOMINGO. INOSTROSA JUAN SEGUNDO, KAMINISKY ENRIQUE, KAVELAR ANTONIO, KERN HUGO E., KOLEFF JORGE.
e.19|9. Nº 4.445 s|p.p.-v.31|10|50.

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAYA PEDRO; BARRIENTOS DARIO; BASSINO VIDAL; BENITEZ TELESFORO; BEREGUI JOSE; BERGONZONI; BOSOATTO ANTENOR AGUSTIN; CARMINE FEDERICO; CILIBERTO SERAFIN; CORDOBA MAXIMO; DE LA COLINA ALEJANDRO NICOLAS RAMON; DUARTE LIRIO; DUBICKAS WLADIMIRO; FLEITAS ALBERTO; FRANCO FELICE; FRENZEL BRUNO; SALGADO RAMON VENANCIO; FRIGERIO EDUARDO OSCAR; GALARZA SANTIAGO; GARCIA ANTONIO; GUIDO MARIO; HORST ALEJANDRO JUAN; LA LONGA JUAN; LANTAÑO EUSEBIO; MAIRARI NICOLAS; MALDONADO VELAZQUEZ LEONARDO; MOREDA TRINIDAD MIGUEL; OLSEN EVARISTO; OTERO RICARDO AVELINO; PINTOS RAFAEL; PUCHETA LORENZO; RAMOS AGUSTIN; RIVAS JUSTO; TARANTO LUIS.
e.16|8-Nº 3.853-v.26|9|50

Ministerio de Justicia

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

Se hace saber a los interesados, que la Excma. Cámara Federal, Sala en lo Criminal y Correccional, ha sido integrada de confromidad con lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley. 12.967, a los efectos del despacho de las causas criminales y correccionales, con el Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, que resultó desinsaculado, en reemplazo del Doctor Juan César Romero Ibarra, que se encuentra en uso de licencia. — Buenos Aires, setiembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Tiburcio M. Alvarez Prado, secretario.
e.19|9.-Nº 7.769 s|p.p -v.21|9|50.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 5), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOROVICH.
Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. León Guillermo Dávila, secretario.
e.6|9-Nº 7.684 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO TRILLO, cuya sucesión tramita por secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.11|9-Nº 7.728 s|p.p.-v23|10|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRADO.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.18|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.30|10|50

El Doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARREVERO. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan J. della Paolero, secretario.
e.11|9-Nº 7.729 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIVOVICH de FRIAS o MARIA LUISA GIOVICH de FRIAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.6|9-Nº 7.635 s|p.p.-v.18|10|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FARBER DE GRYNBAUM. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 10, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.
e.11|8-Nº 7.595 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 8

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MURGULEV DE GDANSKY ENTA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.18|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PESSINA o TESSINA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.7|8-Nº 7.695 s|p.p.-v.19|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Rodríguez Guichou, secretario.
e.31|8-Nº 7.639 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: D. BENIGNO OTERO.
Buenos Aires, agosto nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: DOMINGO GHIGLIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|9-Nº 7.768 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratt (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOHANNA KATHARINA NOWAK de GRABOW.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
$ 150.— e.25|8-Nº 24.427-v.5|10|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.31|8-Nº 7.640 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 14

El Juez en lo Civil Dr. Mario E Videla Morón, Secretaría del autorizante hace saber por quince días a don MIGUEL SVARBA que en el juicio "Bezemekova Josefina c| Svarba Miguel s|Suspensión de patria potestad y tenencia definitiva de hijos" se le emplaza para que esté a derecho, bajo apercibimiento de incomparencia se le designará como defensor al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto once del Año del Libertador General San Martín S. R. "Agosto", vale. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.13|9-Nº 7.738-s.p|p.-v.3|10|50

En señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO JUAN PEREZ.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.7|9-Nº 7.702 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.
Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.
e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO SILVANO BAILLERES.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Rame, secretario.
e.30|8-Nº 7.632 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 18

El Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Roberto Valentín Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACQUES VENTURA.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.30|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El Juez en lo Civil doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57) cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GONZALEZ o AURORA GONZALEZ VDA. DE CASTRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.11|9-Nº 7.730 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de veinte días a herederos y acreedores de RAMONA BETES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Antonio Borré, secretario.
e.7|9-Nº 7.703 s|p.p.-v.4|10|50

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZOLTAN NADOSY.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.31|8-Nº 7.641 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia. Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.
Buenos Aires. .... — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VICTOR ESCALERA o SCALEBA, procesado por asociación ilícita, hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, agosto 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.11|9-Nº 7.719 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena interinamente a|c. Juzgado Instruc. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO GOMEZ y ROBERTO NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7|9-Nº 7.699 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de Junio de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15|8.-Nº 7.596 s|p.p.-v.12|9|50
e.19|9.-Nº 7.596 s|p.p.-v.29|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA AURORA PUEYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.665 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA PEREZ ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 18 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.648 s|p.p.-v|10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FRIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.31|8-Nº 7.647 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JOSE REPUN o MANUEL DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 7 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|9-Nº 7.740-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA VAJINAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|9-Nº 7.714 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|9-Nº 7.717 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LAZARO GRAUSS, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.722 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a FEDERICO GAJARDO LANGLEY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.723 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DELIA GARCIA a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — M. Horacio Calvo, secretario.
e.7|9-Nº 7.696 s|p.p.-v.19|10|50

Por orden del Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN P. VERON, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.667 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE MIGUEL SIMONIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|9-Nº 7.668 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALBERTO SILVA GORDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 19 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.669 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a DANIEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 21 de julio Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.670 s|pp.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANUNCIADA LEFOSSE o ANUNCIADA LAFOCE o ANUNCIADA LEFOSSE DE FERRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.6|9.-Nº 7.671 s|p|p.-v 18|10 50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GERMAN REYEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, causa Nº 25.001, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|9-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Longe, se emplaza por treinta días a EUGENIO CASIMIRO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.6|9.-Nº 7.672 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO ARCA, JAIME FERNANDEZ CUEVAS o JAIME FERNANDEZ DE CUEVAS y ROBERTO SALLES SIVA, procesados por estafa, estafa e infracción al Art. 282 del Cód. Penal, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|9-Nº 7.761 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHULIN FUXMAN o SAMUEL FUXMAN o ALBERTO HAMSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7|9-Nº 7.698 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Vidola, secretario.
e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, int.a|c. Juzg. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NEMECIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|9.-Nº 7.673 s|p|p.-v.18|10|50

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 136 PAGINAS

Ley

Ley 13.935 - Decreto 19.390|50. — Establecen con la India relaciones diplomáticas. (Pág. 1).
Ley 13.936 - Decreto 19.532|50. — Promúlgase la modificación al régimen de desalojos contenido en las Leyes números 13.581 y 13.897. (Pág. 1).

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

19.215|50. — Aprueban un decreto-acuerdo por el que se adhiere la Prov. de Catamarca al régimen de la Ley 13.268. (Pág. 1).

MINISTERIO DE EDUCACION

19.287|50. — Autorizan homenaje al Libertador Gral. San Martín. (Pág. 1).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

19.181|50. — Intégrase la representación honoraria del Gobierno que concurrirá al Congreso Internacional de Psiquiatría a realizarse en la ciudad de París. (Página 1).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

19.434|50. — Se designa Director de Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.). (Pág. 1).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19.226|50. — Implantará Vialidad Nacional para su personal sobreasignaciones por trabajo en zonas alejadas, insalubres e inhóspitas. (Pág. 5).

Resolución

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1.287|50. — Materiales y elementos denominados críticos, sujetos a las disposiciones del Decreto 29.671|44. (Página 2).

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA: (Pág. 36)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA: (Pág. 20)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 20)

Crónica Administrativa

Ministerio de Finanzas (Pág. 6)
Ministerio de Educación. (Pág. 6)

Avisos

LICITACIONES:

Nuevas. (Pág. 6)
Anteriores. (Pág. 7)

MINISTERIO DE HACIENDA:

Contaduría General de la Nación.
Edicto anterior. (Pág. 14)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL:

Anteriores. (Pág. 14)

EDICTOS JUDICIALES:

Nuevos: (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 14)

CONTRATOS:

Nuevos. (Págs. 5 y 40)
Anteriores. (Pág. 73)

AVISOS DIVERSOS:

Nuevos. (Pág. 54)
Anteriores. (Pág. 55)

REMATES:

Nuevos y anteriores. (Pág. 55)

TRANSFERENCIAS:

Nuevas. (Pág. 55)
Anteriores. (Pág. 56)

CONVOCATORIAS:

Nuevas. (Pág. 60)
Anteriores. (Pág. 61)

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:
(1 suplemento de 16 páginas)

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMINA FIGUEROA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.18|9-Nº 7.762 s|p.p.-v30|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.743 s.p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SANTOS GINER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.744 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.745 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANTONIA DE CARIBONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.746 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PASOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.747 s|p.p.-v.25|10|50

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358

Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T. E. 32 - 0539

Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10 30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.748 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALLY LIBEROVITSCK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.749 s|p.p.v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS IRIGOYEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.

e.13|9-Nº 7.750 s|p.p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMILINO CASTILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de julio de 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|9-Nº 7.741-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SLUTZKY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|9-Nº 7.742-s.p|p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a NELSON LUACES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.831 por el delito de hurto, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.13|9.-Nº 7751 s|p.p.-v.25|10|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SALUSTIANO CARLOS DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.804 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.11|9-Nº 7.725 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ADOLFO MANUEL SCHAERER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.807 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.11|9-Nº 7.726 s|p.p.-v.23|10|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANTONIO RAMON RACHIUSSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.18|9-Nº 7.763 s|p.p.-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LAURO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.752 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Frzga, se emplaza por treinta días a MARCOS RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.753 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.754 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.755 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO DULAC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|9-Nº 7.700 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a REINALDO BARTOLOME, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9.-Nº 7.674 s|p|p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO PAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6,9-Nº 7.675 s|p.p.-v 18|10.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO FUERTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|9.-Nº 7.676 s'p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO NASTRI (a) Melena, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6,9.-Nº 7.677 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALOMON PINKIER a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos previstos por los Arts. 200, 201 y 204 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.31|8-Nº 7.649 s|p.p.-v.10|10 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días. a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|8-Nº 7.599 s|p p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DAVID HEIBER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.677, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.11|9-Nº 7.720 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN FIDEL RIOMAO RIOMAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|9.-Nº 7.679 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a CARLOS BELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|8-Nº 7.652 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCA ADELA ROMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.654 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN FERREIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.653 s'p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL H. SAN GIL procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13,9-Nº 7.756 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 17.148) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas: "Oscar V. J. Berlingeri". Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|9.-Nº 7.757 s|p.p.-v.25,10 50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERATA SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín, R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.11|9-Nº 7.711 s|p.p.-v.23|10,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OTELIO SPONZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.414 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar. secretario.
e.6 9.-Nº 7.675 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SALVADOR FERRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.680 s|p.p.-v.18,10 50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6 9.-Nº 7.681 s|p.p.-v.18|10 50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ABELARDO FREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Migueus, secretario.
e.11|9Nº 7.724 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ADOLFO GUARINO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11|9-Nº 7.712 s|p.p.v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR LOBATO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Míguez, secretario.

e.31 8-Nº 7.650 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JOSE GOMEZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31|8-Nº 7.651 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HECTOR MAXIMO VIVIANI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Rafael Pons". Vale. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6|9.-Nº 7.682 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN PINEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|9.-Nº 7.683 s|p.p.-v.18|10|50.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DOMINGO PEREZ, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.11|9-Nº 7.707 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LOPEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.243, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.11|9-Nº 7.708 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo WERNER HECKLAU para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.371, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.11|9-Nº 7.709 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa Nº 9.375, que por el delito determinado por el Art. 94 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|9-Nº 7.704 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ICCHOK WURCELMAN, procesado por lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.31|8-Nº 7.634 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez en lo Correccional, Dr Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo FRANCISCO AMIGO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.288 que por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Secretaría, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.31|8-Nº 7.635 s|p.p.-v.10|10|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "333|950 - Duarte, Miguel Angel - Hurto", a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría: julio 18, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — M. Vignola, secretario.

e.6|9-Nº 7.659 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LENNART STEEN y BEN OLOF LEO SANDELL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca, a estar a derecho en la causa: "201|50, Bocazzi Enzo, defraudación", a ENZO BAUDOLINO BOCAZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.13|9-Nº 7.731 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "334|50 — Duarte, Miguel Angel — Infrac. Art. 280 — del Cód. Penal" a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, Julio 24, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño secretario.

e.6|9.Nº 7.660 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.11|9-Nº 7.721 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.612 s|p.p. - v.25|9|50.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a POS THEODOROS Y VORVEAS ELIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local de Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Julio 13 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|9-Nº 7.732 s|p.p.-v25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN CASADO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.733 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUMERSINDO BERNO SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.734 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELADIO RODRIGUEZ SAMPEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.735 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GARCIA PARDEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.736-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS FERNO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 7.737-s.p|p.-v 25 10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.6|9.-Nº 7,661 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseie rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.662 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseie rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.663 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482|48, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.664 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a FERREIRA FLORENTINO Y MARTINEZ FRANCISCO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretario: Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, Julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Teófilo, Lafuente, secretario.
e.7/9-Nº 7.706 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.
Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.
Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.
Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello. Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11. inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/9-Nº 7.705 s|p.p. - v.19/10/50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
— Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña JUSTA JOSEFA ALVAREZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Julio A. González Goytía, secretario.
e.7/9-Nº 7.639 s|p.p. - v.27/9/50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 10

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOFO. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Rodríguez, secretario.
e.11|9-Nº 7.727 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 12

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BARALLOBRE.
Buenos Aires, julio trece de 1950. — Héctor A. Re, secretario.
e.7|9-Nº 7.701 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL GUTIERREZ.
Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Fidel E. Alberti, secretario.
e.7|9-Nº 7.693 s|p.p.-v.20|9|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29 Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ NAYA.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.18|9-Nº 7.758 s|p.p.-v.29|9|50

Núm. 36

El Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA COSTA.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1949
Mario H. Lynch, secretario.
e.7|9-Nº 7.694 s|p.p.-v20|9|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ARTIGAS. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11|9-Nº 7.710 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRUZ o MARIA CRUZ ALONSO DE MATIAS.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín — Victor M. Wullich, secretario.
e.18|9-Nº 7.759 s|p.p.-v.29|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

FEDERAL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita, llama y emplaza a don RICARDO LORENZO ENGELBRECHT y MOLL, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en el expediente que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el señor Procurador Fiscal.
Secretaría, Rosario, 7 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
— Angel Rigo, secretario.
e.31|8-Nº 7.637 s|p p.-v.20|9|50

BELL VILLE

Año del Libertador General San Martín
En los autos "BRIZUELA CRUZ NICOLAS RAMON, Excp. S. Militar, casado", por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, se ha dictado el siguiente decreto: "Cítese por medio del Boletín Oficial al recurrente, quien deberá comparecer ante este Tribunal en el término de quince días o en su defecto, indicar con exactitud su actual domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su solicitud de excepción al servicio militar y de comunicar al Distrito Militar 42, a los fines de su incorporación a las filas; a tal fin publíquese en el citado órgano durante diez días consecutivos. — Gigena, Juez Federal". — Eduardo Morón Alcain, secretario.
e.6|9-Nº 7.657 s|p.p.-v.20|9|50

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.6|9-Nº 7.658 s|p.p.-v.18|10|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento.

Resistencia, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, del señor Jermán Vogel. — Expediente Nº 104.316-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera, Dr. don Perfecto J. Sánchez. — Su Despacho. — Jermán Vogel, chileno, 33 años, comerciante, domiciliado en Sarmiento Nº 212, con antecedentes en esa Dirección en Expediente Nº 126.688-1948, a Ud. respetuosamente expone: Que viene a solicitar permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, circunscripción Presidente Mitre, sección A II, fracción C, lote número 18, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en terrenos no alambrados ni cultivados, que tomarán una forma de rectángulo de cuatro mil metros en sus partes Norte y Sur y cinco mil metros en su parte Este y Oeste, quedando el esquinero Sud Oeste a la distancia de dos mil metros al Este del mojón que divide los lotes 18, 19, 22 y 23 de la citada fracción. Para mejor explicación se acompaña un croquis. En la exploración se utilizarán cinco obreros con herramientas y camiones y los explosivos necesarios. Será Justicia. Fdo.: Jermán Vogel. Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez y nueve minutos. — Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 626-50. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Jermán Vogel, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la fracción C, sección AII, circunscripción Pte. Mitre, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud - Oeste se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud - Oeste del lote 19 mencionado. Dentro de la Zona Prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 1.373, folio 247 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Jermán Vogel. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 310.— e.19|9-Nº 26.181-v.2|10|50

Disposición modificando la ubicación de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.497|48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — Y vistos: La rectificación de la zona del permiso solicitado a fs. 37|38 por el interesado, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por los arts. 25, 27 y 28 del Código de Minería y en uso de las facultades conferidas por el S. D. Nº 26.722|49. El Director Nacional de Minería Dispone: 1º — Modícase el punto 1º de la Disposición Minera Nº 690|49 (fs. 32|34) en la siguiente forma: "... por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas ubicadas, de acuerdo con el plano de fs. 41, dentro de los lotes 13, 14, 15 y 16 de la Sección XIV y 25 y 28 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte 83° Este por 2.000 m. de modo que su baricentro esté en el cruce de los siguientes rumbos: visando Cerro Cansino, Sud 8° Oeste: Cerro de La Leña Sud 26° Oeste y Cerro de la Grasa, Norte 7° Oeste". — 2º — Modifícase los puntos 2º y 3º de la misma Disposición Minera Nº 690|49 (fs. 32|34), en las siguientes y respectivas formas: "... el importe de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional" y "...desde el 28 de septiembre de 1950 y vencerá el 25 de Julio de 1951", debiendo el permisionario abonar la suma de cuatro pesos ($ 4.— m|n.) moneda nacional — diferencia entre el canon fijado precedentemente y el oblado a fs. 46— en la forma y término indicados por la disposición modificada. — 3º — Regístrese, hágase saber y constar, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 433|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.376 folio 242 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Juan Manuel Infante. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e 20|9-Nº 4.437-v.20|9|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
14 DE AGOSTO DE 1950

333.624. — Azzaman (La Epoca). Periódico mensual (Castellano). Propietario: Samra Hnos. Director: Luis Samra. 500 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.625. — Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 800 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.626.—Impetu. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Manuel M. Mórtola. 900 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.627. — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. 13.000 ejemplares. $ 0.15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.628. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, diciembre de 1949. (Argentina).

333.620. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, enero de 1950. (Argentina).

333.630 Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, febrero de 1950. (Argentina).

333.631. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.632. — Sur. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.633. — Sur. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Victoria Ocampo. 1.500 ejemplares. $ 4.—. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.634. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.400 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.635. — Camoatí. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Mario Segre. 1.250 ejemplares. $ 3.—. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.636. — Lugo. Diario. (Castellano). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey 6.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.637. — El Municipio. Periódico mensual (Castellano). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. 2.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.638. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Castellano). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. 4.800 ejemplares. Avellaneda, julio de 1950. (Argentina).

333.639. — El Argentino. Diario. (Castellano). Propietario: El Argentino S.R.L. Director: Luciano Sinisgalli Montaña. 182.000 ejemplares $ 0.08. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.640. — Ecos. Revista mensual (Castellano). Propietario y Director: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejemplares. $ 0.70. Rosario, julio de 1950. (Argentina).

333.641. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral (Castellano). Propietario y Director: Osvaldo Loudet. 400 ejemplares. $ 5.—. Capital Federal, enero-marzo de 1950. (Argentina).

333.643. — Código de Moral Sanmartiniana para la Formación del Hombre Argentino. (Castellano). 96 páginas. Autor: Modesto N. Santillán Robles. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Indoamérica. 500 ejemplares. Pesos 7.—. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

333.645. — Zulú. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.646. — Zulú. Samba. Letra. (Castellano) 2 páginas. Autor: Reydal y Carlos Bertolini. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Pesos 1.50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.649. — Ondas del Río de la Plata. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.650. — Cuentos del Parque Centenario. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: F. Brancatti. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 27 de abril de 1950. (Argentina).

333.657. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. Sindicato de Obreros del Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: Caín Roberto Rodríguez. 1,200 ejemplares. $ 0,20. Gualeguaychú, (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).

333.658. — Cielo Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casino de Cadetes (Es. Av. Militar). Direct.: Comand. D. José María Mallol. 800 ejemplares. $ 3. Córdoba, diciembre de 1949. (Argentina).

333.671. — Visión Inmortal. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

333.673. — Doce de Batata (Dulce de Batata). Choro, música 3 páginas. Autor: Pepe Rodríguez y José Romero. Editor D. I. M. A. Impres.: Hauser F. M. 100 ejempl. $ 4. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

333.674. — Batallón de Caaguazú. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.675. — Pato Picazo. Chamamé, música. 2 páginas. Autor: Ramón Aranda (Tito). Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.676. — Matillando. Tango, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.677. — Barrio Barracas. Tango, música. 2 páginas. Autor. Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.678. — Barrio Barracas. Tango, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.679. — Nació una Canción. Bolero, música. 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.680. — Nació una Canción. Bolero, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: René V. Barbier. Editor: D. I.M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.681. — Besando una Cruz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Juan Sánchez Gorio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.682. — Besando una Cruz. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Conrado D'Aiello. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.683. — Plantó el Buzón. Milonga, música. 2 páginas. Autor: José Guerriero. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.684. — Plantó el Buzón. Milonga, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Delyner y Rafael Dedino. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.685. — Más triste que tú Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiacono. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.686. — Más triste que tú. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Antonio Bertuccio. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.687. — En pos de un sueño. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.688. — En pos de un sueño. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares.. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.689. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.690. — Argentina mía. Paso doble, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50 Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.691. — Argentina mía. Paso doble, música. 2 páginas Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.692. — Solamente amor. Vals. letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.693. — Solamente amor. Vals, música. 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.694. — Abre tu ventana. Vals, música. 2 páginas. Autor: Domingo Arcidiácomo. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.695. — Abre tu ventana. Vals, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco H. Sentineri. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.696. — Y enojada . . está más linda. Ranchera, letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Angel C. Lozano. Editor: D. I. M. A. Impresor: Hauser F. M. 250 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.703. — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Propietario y Director: Marco Mazzucco. 600 ejemplares. $ 0,40. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.707. — Contigo para siempre. Vals, Vienés, música. 2 páginas. Autores: Piera Pieri y Mayer Ling. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.723. — El cancionero. Estilo, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.724. — Una penita. Zamba cueca, música. 2 páginas. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0,50. Capital Federal, 16 de marzo de 1950. (Argentina).

333.731. — Acción Radical. Diario. (Castellano). Propietario y Director: Ricardo Natalio Palma. 2.000 ejemplares. $ 0,10. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.732. — Mi Decálogo Sanmartiniano. (Castellano). Una página. Autor: José Evasio Delfino. Editor: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Impresor: Imprenta Bellsola. 600 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.733. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. (Castellano). Propietario: Taranto y Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clesse. 13.500 ejemplares gratis. Capital Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.734. — Principios Básicos de la Dotrina Social Católica. (Castellano). 155 páginas. Autora: Marta Ezcurra. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Belgrano. 5.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.228-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE AGOSTO DE 1950

333.739. — Gaceta Textil. Revista semanal. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, junio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.740. — La Chispa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Luis Mohr. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.741. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, Soc. de Resp. Ltda. Director: Jorge R. Schleeh. Capital Federal, julio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

333.742. — El Obrero Gráfico. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditti. Capital Federal, junio y julio de 1950. 60.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

333.743. — Dios y Patria. Revista mensual. (Id. Poloco). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. H. Michalik. Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.744. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.745. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.746. — La Antorcha. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.747. — Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Gascón Foot ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase, Esteban A. Gascón. (Prov. de Buenos Aires). 180 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.748. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco M. Ledochowsku Thum. Villa Calzada (B. A.), agosto y septiembre de 1950. 16.000 eejmplares. S|precio. (Argentina).

333.749. — Noticiario. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Pía Unión María Mazzarollo. Director: Severo S. Pedrinelli. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.750. — Educación Cristiana. (Revista Evangélica). Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio-septiembre de 1950. 2.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.751. — Tribuna Panamericana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ramón Francos. Director: Ramón Francos y Enrique Rodríguez. Capital Federal. (República Argentina). agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.752. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Revista mensual. (Id. Español), Propietario y director: Zelik Mazur. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.753. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, julio de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

333.754. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

333.755. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.756. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.757. — Pro Familia. Periódico semanario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 440.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.758. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, julio de 1950. 1.950.000 ejemplares, S|precio. (Argentina).

333.759. — Zona Norte. Periódico semanal. Propietarios: Bornancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Córdoba), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

333.760. — El Repórter. Revista semanal (Id. Español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Rodríguez C., E. Rodríguez C. y M. Salinas G. Mendoza (Prov.), julio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.761. — Guía Parroquial. Revista Decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Levidi. Gral. Cabrera. (Córdoba), julio de 1950. Precio $ 0,20. 900 ejemplares. (Argentina).

333.762. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), junio-julio-agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.763. — Du Landbote. (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Español), Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), julio de 1950. 6.000 eejmplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

333.764. — El Colono. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), julio de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

333.765. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando J. Biscaro. Henderson, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.766. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. As.), julio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina)

333.767. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Obra Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.), Córdoba, agosto de 1950. — 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

333.768. — La Voz. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Bs. Aires), julio de 1950. 6.700 ejemplares. S|precio. — (Argentina).

333.769. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

333.770. — Hermes. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Director: Vicente Lerena Díaz. Paraná (Entre Ríos), julio de 1950. 680 ejemplares. S|precio. (Argentina).

333.771. — Canción Celestial. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José A. Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.772. — Canción Celestial. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Figari. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.789. — El sombrero. Paso-doble. Letra. 2 páginas. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Ediciones Musicales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

333.791. — Nasza Gazeta. (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. Ruso). Propietario: Pablo Bojko y Alonso Mackiewicz. Director: Pablo Bojko. Buenos Aires, 12 de agosto de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

333.792. — Destino. Poesías líricas. 37 páginas. Autor: Jorge Angel Mira. — Editor: Edición del autor. Impresor: Boldt Impresores, S. R. L. 200 ejemplares. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

333.796. — Electricidad curso teórico-práctico. Parte primera. 173 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Carlos Conrado Henning. Con la revisión técnica: Enrique Schreiber (h.). Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.797. — Instalaciones de alumbrado eléctrico. 158. páginas. Edición 3ra. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

333.798. — Manual práctico de iluminación Fluorescente. 222 páginas. Autor: Adolfo Groba. Editor: Klug, Marchino & Cía., Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

333.799. — Fabricación de muebles sencillos, enseres y útiles. Parte primera. 175 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Versión castellana de: Eduardo Chevalier. Editor: Editorial Pan América. Klug, Marchino & Cía. Impresor: Talleres Gráficos Alfonso Ruiz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

333.800. — Trabajos manuales caseros. (Domestic Jobbing). 169 páginas. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Z. Goodenough. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

333.801. — Bobinajes. Manual práctico de bobinajes y cálculo de bobinajes. 417 páginas. Quinta edición. Autor: Fritz Raskop. Traducción del alemán al castellano: Aurelio Parrino Rodríguez. — Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.802. — Arrorró. Canción de cuna. Música. 1 página. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.803. — Teniente 1º Teisseire. Marcha militar. Música. 2 páginas. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. precio $ 1,50. (Argentina).

333.804. — La Mamá, el Niño y la Cuna. Canción maternal. Música. 1 página. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.807. — Medicina de urgencia. Manual de diagnóstico y tratamiento, para el estudiante y médico practicante. 320 páginas. Edición 2da. Autor: Armando F. Giordano. Editor: Editorial Vázquez. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

333.808. — La cosquillosa. Milonga. Música. 2 páginas. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 500. ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

333.811. — Manual teórico práctico de latinidad. 420 páginas. Autor: Luis A. Casasola. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 500 ejemplares. San Fe, 8 de julio de 1950. Precio $ 22. (Argentina).

333.814. — Flores y espinas. Poesías. 20 páginas. Autor: Amarento Sosa Pecorales. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Emilio Fenner, S. R. L. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

333.830. — Velocidad. Revista mensual. (Id. Español), Propietario: Dr. Antonio Cataldo. Director: Dr. Antonio Cataldo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

333.840. — Boletín Mensual Sociedad Rural de Rivadavia. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de Rivadavia. Director: Saúl Orbea. Rivadavia, Estación América, F. C. N. D. F. S., julio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.844. — Vjesnik. (El Vocero). Periódico quincenal. (Id. Servio - Croata y Español). Propietario y director: Jorge Kasunic. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de julio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

333.847. — San Vicente de Paúl. 260 páginas. Autor: J. Calvet. Traducción del francés al castellano por Dr. Angel Lacabe. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Talleres Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19 de julio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

333.848. — Charles de Foucauld. 439 páginas. Autor: Mons. Gustavo J. Franceschi. Xilografía de Paulina Gallo. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée, de Bronwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

333.849. — San Martín. (Poemas). 160 páginas. Autor: Delio Panizza. Editor: Delio Panizza. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 26 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

333.850. — Diciéndote... 180 páginas. Autor: Arturo Julián Bochaton. Dibujó la portada: Carlos Valdés Mujica. Editor: Arturo Julián Bochaton. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

332.531. — "Chacho Rubí". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE
25 DE MARZO DE 1950

322.491. — Vos, que la tenés ¡Cuidala! Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Cardenal. Editor: Ediciones Musicales Yadarola. Impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1930. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.7|9-Nº 4.229-v.20|9|50

Año del Libertador General San Martín
18 DE AGOSTO DE 1950

333.852. — Eretz Israel. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: A. Mibashan. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.853. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 5.000 ejempl. Cap. Federal. agosto de 1950. (Argentina).

333.854. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. 2.200 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.855. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Maximiliano Rovere. 4.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.856. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victoriano A. Roberts. 1.000 ejempl. Valentín Alsina, agosto de 1950. (Argentina).

333.857. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Víctor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 6.500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.858. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Víctor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 5.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.859. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.860. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Direct.: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.861. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.862. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.863. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 18.000 ejempl. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.864. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 234.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.865. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 806.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.866. — Viator. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: José Armagno Cosentino. 3.100 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.867. — El Trabajo. (Diario). (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.868. — La Confraternidad Mutual. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Felipe Allegue. 1.500 ejempl. Gratis. Avellaneda, agosto de 1950. (Argentina).

333.869. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: La Obra de Don Bosco en la Patagonia. Direct.: P. Francisco Picabea. 6.400 ejempl. Bahía Blanca, agosto de 1950. (Argentina).

333.870. — El Mensajero Deseret: Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Harold Brown. 4.400 jempl. $ 0,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.871. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada, Manuel L. Pérez. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.872. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos: Direct.: Victorino Bayo. 1.080 ejempl. Gratis. Rafaela, agosto de 1950. (Argentina).

333.873. — Cosas y Hechos de Misiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Mario Orfilio Herrera. 2.000 ejempl. $ 1. Posadas (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

333.874. — Juvenilia. Periód. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.875. — Crédito del Comercio. Rv. mensual. (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Direct.: Nelio F. Crivelli. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.876. — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0,40. Saladillo (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.877. — El Telar. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

333.880. — Oggi. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Edilio Rusconi. 5.000 ejempl. $ 2.40. Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.881. — Tempo. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Arturo Cafanelli. 3.000 ejempl. $ 2.— Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.891. — El Morenito. Gato, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. 100 ejemplares. $ 1.50 (Argentina).

333.894. — Noticioso Terrabusi. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Establ. Modelo Terrabusi, S.A. Direct.: Roberto Estanislao Noé. 33.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.895. — Argentinismo. (Instrucción Cívica y Moral para 5º y 6º grado). (Castellano). 256 págs. Autor: Guillermo Rivarol y Bautista Heredia. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejemplares. $ 5.90. Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.896. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Cuarto Grado. (Castellano). 384 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.897. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Quinto Grado. (Castellano). 478 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos J. L. Rosso. 8.000 ejempl. $ 9.50. Cap. Federal, 30 de marzo de 1950. (Argentina).

333.899. — Rivadavia. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia. Direct.: Miguel Coiro. 600 ejempl. Gratis. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.905. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. Direct.: Luciano Monde. 200 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

333.907. — Alborada de mi vida. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.908. — Páginas mías. (Castellano). 38 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 30.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.909. — Festejando. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Otero y Parini. 1.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.910. — Luz de Asís. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cgio. Seráfico San Fsco. Solano. Direct.: Juan María Giuliani. 100 ejempl. Gratis. San Lorenzo (Sta. Fe), junio de 1950. (Argentina).

333.911. — El Carmen. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Augusto María Javier Rol. 300 ejempl. $ 0.20. Gral. Lamadrid (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

333.912. — Sublime. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José María Ottado. Edit. e impres.: Ediciones Musicales P. Lacamara. 500 ejempl. $ 0.50. Rosario, 25 de junio de 1948. (Argentina).

333.925. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Médico del Oeste. Direct.: Adolfo Alejandro Farsetti. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo-julio de 1950. (Argentina).

333.926. — Tu risa y mi llanto. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Albino Juncos. Edit. e impres.: Ediciones Juncos. 100 ejempl. $ 0.80. Córdoba, 2 de diciembre de 1949. (Argentina).

333.928. — Cultura Musical, tercer año. 199 págs. Autor: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.929. — Tumores Oseos, Consideraciones Clínicorradiológicas sobre su Diagnóstico y Tratamiento. (Castellano). 188 págs. Autor: Sabino di Rienzo y Francisco Z. Guerrini. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 1.500 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

333.930. — Manual de Otorrinolaringología, para el Médico Práctico y el Estudiante. (Castellano). 334 págs. Autor: Justo M. Alonso. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.931. — La Orientación en Psiquiatría. (Castellano). 67 págs. Autor: Carlos G. Landívar. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Peuser. 1.500 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.932. — El Test de Rorschach desde el punto de vista Psicoanalítico. (Castellano). 53 págs. Autor: Alcyon Baer Bahía. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: El Indio. 500 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, 3 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.933. — Medicina Legal del Trabajo Conferencias dictadas en el Instituto de Higiene y Medicina Social de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. (Castellano). 78 págs. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.934. — La Obesidad en la Infancia. Estudio de algunos aspectos, su interpretación y tratamiento. (Castellano). 59 págs. Autor: Perlina Winocur. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.938. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: José Alegre. 4.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.945. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Federico F. Weiss. 2.800 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.946. — Flor de Ceniza. (Castellano). 20 págs. Autor: Malvina Rosa Quiroga. Edit.: Ediciones Presencia. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 300 ejempl. Córdoba, 7 de mayo de 1948. (Argentina).

333.947. — Querida madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: Félix P. Monserrat. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 12|12|1948. (Argentina).

333.949. — Memoria y Balance General del Ejercicio 1949. Bol. anual. (Castellano). Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Villa Dolores (Córdoba). Direct.: Pedro A. Carreras. 500 ejempl. Gratis. Villa Dolores (Córdoba), marzo de 1950. (Argentina).

333.879. — Argentina Postal. Rev. cuatrimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Filatélica. Direct.: Jacobo Comisarenco. 1.000 ejempl. $ 3.— anual. Cap. Federal, enero-abril de 1950. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.258-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín
21 DE AGOSTO DE 1950

333.950 — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). - Propietario: Centro Naval. Director: Capitán de Fragata Roberto Calegari. Capital Federal e Interior, mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.951 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

333.952 — Obra Manuel Domingo y Sol. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Presbítero Pedro Hernández Durán. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.953 — Boletín. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.954 — La antorcha. Revista mensual (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.955 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bunos Aires, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.956 — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.957 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.958 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.959 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.960 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.961 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing Federico F. Weiss. Capital Federal julio de 1950. 42.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.962 — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, julio de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.963 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Capital Federal, República Argentina y Exterior, julio de 1950. 10.850.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.964 — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada, F.C. N.G.R., agosto de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

333.965 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.966 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, junio de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.967 — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

33.976 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

333.977 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Hugo H. Díez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.978 — Río Ceballos. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José María Lioy. Río Ceballos (Prov. de Córdoba), 29 de julio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.979 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

333.980 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

333.981 — Anuario 1949. 269 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, febrero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.982 — Día de la Provincia Argentina. Homenaje dedicado a la Provincia de Jujuy. 24 págs. Autor: Dr. Julio M. Laffitte, Teodoro S. Saravia y Dr. Carlos I. Rivas. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1950. Sin precio. (Argentina).

333.983 — Constitución de la Nación Argentina. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos López. 1.500 ejemplares. La Plata, 28 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.984 — Memoria. Labor desarrollada por las Facultades, Institutos y dependencias durante el año 1948. 375 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, diciembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

333.985 — Sarita... portate bien. Milonga, música. 2 págs. Autor: Roberto R. Darbón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.986 — Sarita... portate bien Milonga, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.992 — Landeta. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.993 — Canal San Antonio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.994 — San José de Feliciano. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.995 — Los antiguos. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.996 — Colón. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.997 — Campana. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.998 — Dolores. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.999 — Noetinger. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

334.000. — Santa Ana. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

334.001. — Federación. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.002. — Leones. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.003. — Pozo del Molle. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.004. — Estafeta Arroyo Moreira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.005. — Zona de Seguridad Americana. A escala 1:60.000.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.015. — El Abuelo Inmortal. 143 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 16.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.016. — La Cabaña del Tío Tom. 120 págs. Edición 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.017. — La Cabaña del Tío Tom. 120 págs. Edicisión 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.018. — La Civilización del Nilo. 127 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.019. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de: Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.022. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, música. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.023. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, letra. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.029. — Rumbo y Señorío. Paso doble, canción, letra. 2 págs. Autor: R. Matías Igareta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.031. — Revelación. Revista semestral. (Id. español). Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Director: Vicente Merce-Lecce. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.043. — Historia Argentina. 112 págs. Edición 13. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.044. — Historia Universal y Argentina. Para los grados superiores de la escuela primaria. 400 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 9.80. (Argentina).

334.045. — Adiós Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.046. — Adiós Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.054. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.073. — Ezeiza. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

334.074. — Villa Zorraquín. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.075. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.076. — Villa Elisa. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.080. — El Encapuchado. Fardos, Tablones y Tiros 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromon-Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.081. — El Coyote. La Firma del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queroman-Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.082. — Puerto Unzué. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.083. — Saira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.084. — Cordón San Bartolo. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.085. — Estancia Uspallata. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

334.086. — Ranquil del Sur. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.087. — Lago Buenos Aires. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.100. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, música. 3 págs. Autor: Piera-Pieri. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.101. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, letra en italiano. 3 pags. Autor: Mayer-Ling. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.102. — Peregrino (Pellegrino). Melodía Blues, letra. 3 págs. Autor: Gorgonio. Editor: El Autor. Impresor. Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.109. — Los Ultimos Acordes. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.120. — Anales del Instituto de Medicina Experimental. Revista Médica. 251 págs. Autor: Anónimo. Director: Dr. Domingo Brachetto Brien. Editor: Ministerio de Educación, Universidad Nac. de Buenos Aires, F. de C. Médicas. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.128. — A Mi Reina Capital. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Basilico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.129. — A Mi Reina Capital. Tango, música. 2 págs. Autor: Salvador Morelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 7-8-950. $ 1.50. (Argentina).
e.8|9-Nº 4.259-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín
22 DE AGOSTO DE 1950

334.133 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez y Gómez. 5.000 ejempl. $ 5.—. Madrid, marzo de 1950. (España).
334.134 — Semanario Ukraniano El Saber. Semanario. Prop.: S. R. Ltda. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. 18.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.135 — El Espejo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León Gruzman. 4.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).
334.136 — Plan Quinquenal. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carrizo del Moral. 5.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
334.137 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Griselda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
334.138 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Gricelda Amada Ravina y Dora Medina Virasoro. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.139 — Ansiedad. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Gricelda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
334.140 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
334.141 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.142 — Palermo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Revista Palermo, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. 420.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal. julio de 1950 (Argentina).
334.143 — Nueva Palabra. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y director: Dimitri Konstantinow. 4.500 ejemplares. $ 0.75. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).
334.144 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Krum. 2.000 ejempl. $ 2—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
334.145 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Alemán). Prop. y direct.: Federico Müller. 682.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.146 — Para Todos. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Direct.: Pbro Julio Emilio Vicario. 1.680 ejemplares $ 1.—. Trenque Lauquen, julio de 1950. (Argentina).
334.147 — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. Direct.: Jaime Olivé. 9.000 ejempl $ 0.10. Rosario, agosto de 1950. (Argentina)
334.148 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Elías López. 2.600 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, junio y julio de 1950. (Argentina).
334.149 — El Comercio. Periód. mensual (Castellano). Prop. y direct.: Manuel Costas. 1.500 ejempl $ 0.15. Rosario agosto de 1950. (Argentina).
334.150 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 1.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.151. — Ideales. — Periód. mensual (Castellano). Prop.: y direct.: P. José Germaniez. 515 ejempl. $ 0.10. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).
334.152 — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Saladillo, junio de 1950. (Argentina).
334.153 — La Juventud. Diario. (Castellano). Prop.: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. 5.700 ejempl. $ 0.15. Entre Ríos, junio de 1950. (Argentina).
334.154 — Crónica. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Rementería. Direct.: Domingo Rementeria. 1.500 ejempl. 4 de Junio (Lanús), agosto de 1950. (Argentina).
334.155 — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Direct.: Félix Costa. 4.000 ejempl. $ 0.50. Carhué, julio de 1950. (Argentina).
334.156 — Antorcha. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Ignacio Barros. 750 ejempl. Las Varillas (Córdoba), agosto de 1950. (Argentina).
334.157 — La Nueva Argentina. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Victorio M. Bianchi. 4.500 ejempl. La Paz (E. Ríos), julio de 1950. (Argentina).
334.158 — La Verdad. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Direct.: Roberto Ares. 3.900 ejempl. Gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).
334.159 — Derecho Administrativo Alemán (Tomo II). Parte Especial. 328 páginas. Orig.: Otto Mayer. Trad. del francés: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Edit.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. Impres.: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.675 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 20 de julio de 1950.
334.160 — Curso de Derecho de la Navegación. (Castellano). 417 págs. Autor: Atilio Malvagni. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.200 ejemplares. $ 25.— Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).
334.161 — Los Balances de las Sociedades Anónimas. Su régimen jurídico. 481 págs. Orig.: Alfredo de Gregorio. Trad. del italiano: Francisco Bobadilla y Julio H. Cassé. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.500 ejemplares. $ 42.—. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).
334.172 — El Secreto Roto (El Coyote). Castellano. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.173 — Cae el Antifaz (El Encapuchado Nº 30). Castellano. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.177 — Lyra, Rev. bimensual. (Castellano). Prop. y direct.: Francesco de Ecli Negrini. 5.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).
334.179 — El Rosario. (Para piano). 2 págs. Orig.: E. Nevin. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).
334.180 — El Viajero Solitario. Op. 43, Nº 2. Para piano. 2 págs. Autor orig.: E. Grieg. Transcripción: M. Chiesa-F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).
334.181 — Cajita de Música. Valse Badinage. Op. 32, para piano. 2 págs. Orig.: A. Liadov. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).
334.182 — Aceitunera. Bolero canción para canto y piano. Música. 2 págs. Autores: Azagra y M. Zermati. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).
334.183. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano, Música. 2 págs Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).
334.184. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).
334.185 — Bruma. Vidala para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: María González Villar de Carol. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina)
334.186 — Bruma. Vidala para canto y piano. Letra. 2 págs. Autor: Marcos J. Figueroa. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).
334.187 — Vidalitay (Aire popular). Para piano. 2 págs. Autor: Emilio A. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).
334.188 — Tardecita Pampeana. — Para piano. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).
334.189. — Bailecito. Para piano. 2 págs. Autor: Carlos Percuoco. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).
334.190. — Reminiscensias Criollas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).
334.193. — Cantar. Para piano, música. 3 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).
334.195. — Aire de Zamba. Para piano, música. 2 págs. Autora: Matilde T. de Calandra. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).
334.196. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, música. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).
334.197. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).
334.199. — Vieja Calesita. Canción escolar, canto y piano, letra. 3 págs. Autor: Pablo A. Scoiari. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 1.80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).
334.200. — Cumbres y Valles. Periód. mensual. (Castellano). Prop y director: Antonio Arturo Orqueja. 1.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
334.201. — La Voz de Seguí. Bol. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: P. Julio Kemerer. 160 ejempl. $ 8 anual. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).
334.202. — Cuadernos Culturales de la Casa de Sarmiento. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Museo Hist. y Bca. Sarmiento. Direct.: César H. Guerrero. 1.000 ejempl. Gratis. San Juan, 1er. trimestre del año 1950. (Argentina).
334.203. — Guión. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Librerías Cervantes. Direct.: Argentino Gómez. 1 500 ejemplares. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).
334.208. — Gutenberg. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Emilio Ferrando. 1.100 ejempl. Gratis. Abril a julio de 1950. (Argentina).
334.210. — Llorar Campero. Zamba, música. 2 págs. Autores. César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).
334.211. — Llorar Campero. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autores: César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).
334.213. — Glanz, El Sospechoso - Amor Verdadero. Comedia musical en tres actos. (Alemán). Autor: Carlos Vollner. Teatro Casal de Cataluña. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).
334.228. — Teología de la Predicación. 290 págs. Orig.: Hugo Rahner S. J. Trad. del alemán: Juan Carlos Ruta. Edit.: Plantin S.R.L. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 11. Cap. Federal, 21 de agosto de 1950. (Argentina).
334.229. — Sueños Dorados. Canción bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).
334.230. — Sueños Dorados. Canción bolero, música. 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).
334.232. — Siete Letras. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autores. Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).
334.233. — Siete Letras. Corrido, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).
334.234. — Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Carmen Aspe de Pando. Direct.: Horacio Jorge Pando. 3.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
334.236. — Turmix. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ibáñez y Rosón S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 100.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).
e.11|9.-Nº 4.265.-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
24 DE AGOSTO DE 1950

334.395 — España. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Direct.: José Rodríguez de Vicente. 35.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).
334.396 — La Patria. (Polaco). Periód. mensual. Prop.: Pedro Grigoriew. Direct.: A. Kovaljov. 1.800 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.397 — Foro Argentino. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 50.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.398 — Gaceta Judicial. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 70.000 ejemplares, $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)
334.399 — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Francisco Monetta. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).
334.400 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 78.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.401 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 60.000 Ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.402 — Iverá. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares $ 1.00. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).
334.403 — L'Italia Republicana (Italia Republicana). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Luis Giusti. 2.500 ejemplares, $ 0.70. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).
334.404 — Der Weg (El Sendero). (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. 7.500 ejempl. $ 4.00. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).
334.405 — Revista Israel. Rev. mensual. (Idisch). Prop. y Direct.: Zebulun Levy. 2.400 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio, julio y agosto de 1950. (Argentina).
334.406 — Revista Penal y Penitenciaria. Anuario. (Castellano). Prop.: Dirección General de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero a diciembre de 1947. (Argentina).
334.407 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Direct.: Miguel Angel González Zorrilla. 6.000 ejempl. Cap Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).
334.408 — Aventuras. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Aventuras, S. R.L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 424.100 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).
334.409 — Horizontes Calasancios (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Hombrados. 2.000 ejemplares,

$ 1.00. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.410 — Revista del Notariado. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Colegio de Escribanos. Direct.: Carlos A. Petrachi. 4.200 ejemplares. $ 4.00. Cap Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.412 — Cámara Argentina de Comercio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Direct.: Pedro Dantiacq. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.413 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara. 10.350 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.414 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara. 9.200 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.415 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Exportación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 4.800 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.416 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Importación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Rirect.: Rodolfo M. Suberbie. 2.600 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.417 — The Times of Argentina (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Guillermo Ryan. 4.000 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.418 — Buenos Aires Herald. (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald. Ltda. Direct.: Roberto Basil Hamilton Thomson. 430.900 ejemplares, $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.419 — Alto Paraná (Castellano). Periód. semanal Prop. y Direct.: Nelson Guimaraes. 5.800 ejempl. $ 0.30. Eldorado (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

334.420 — El Almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. 250 ejempl. Concordia (E. Ríos), agosto, de 1950. (Argentina).

334.421 — Dios y Patria. (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Cura Vicario de Formosa. Direct.: Cura Vicario 1.200 ejempl. $ 0.20. Formosa, julio de 1950. (Argentina).

334.422 — Repertorio de Santa Fe. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Albino Palacios Cabanellas. 13.000 ejemplares. $ 0.10. Rosario (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).

334.423 — Problemas Básicos de la Doctrina Económica. (Castellano). 180 pgs. Autor: J. Prados Arrarte. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.705 ejemplares. $ 12.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.426 — Negrita, Queres Café. (Ranchera - Música). 2 pgs. Autor: Rafael Rossi. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.427 — Negrita, Querés Café. (Ranchera - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.428 — Manolete. — Pasodoble-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Paco Treviño. Edit.: Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.429 — Manolete. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor Paco Treviño. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.430 — Silverio. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50 Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.431 — Silverio. (Pasodoble-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.432 — Inolvidable. (Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950. (Argentina).

334.433 — Inolvidable. (Bolero-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950 (Argentina).

334.434 — Mi Cariño. (Canción Bolero - Música). 2 págs. Autor: Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.435 — Mi Cariño. (Canción Beguine-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.436 — Diez Años. (Canción Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal. 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.437 — Diez Años. (Canción Bolero-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.438 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal. 29 de octubre de 1949. (Argentina).

334.439 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 28 de octubre de 1949. (Argentina).

334.440 — Conozco a los Dos. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Pablo Baldés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprensa Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.00. Cap. Federal, 5 de enero de 1949 (Argentina).

334.441 — Conozco a los dos. (Canción Bolero-Letra). Castellano 2 págs. Autor: Pablo Valdés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, 5 de enero de 1949. (Argentina).

334.442 — A solas contigo. (Canción Fox-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Zorrilla. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1950. (Argentina).

334.443 — A solas contigo. (Canción Fox-Música). 2 págs. Autor: Gabriel Ruiz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1949. (Argentina).

334.444 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Letra). Castelano. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impes.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.445 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.451 — San Pedro. (Castellano). Periódico. semanal. Prop. y Direct.: Arturo V. Celeste. 500 ejemplares. $ 0,25. San Pedro (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.453 — 4 de Junio. (Castellano). Periódico. semanal. Prop. y Direct.: José Vicente Cambiaso. 500 ejemplares. pesos 0,50. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 1950. (Argentina).

334.462. — El libro de cocina Royal. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Fleischmann Argentina Inc. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 500.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.463. — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales Soc. Anón. Direct.: Raúl Héctor Conti. 17.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.470 — Al pie del gigante. (Castellano). Comedia en tres actos. Autor: Sante Lubian. Asociación Culturale Italiana de Quilmes, 8 de abril de 1950. (Argentina).

334.474 — Fantasía y fuga, en Sol menor. Orig.: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Impres.: Garrot. 1.000 ejemplares. pesos 5.—. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.475 — Toccata y fuga, en Re menor. 14 págs. Orig: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal. 15 de agosto de 1950 (Argentina).

334.476. — Acuarelas ciudadanas. (Castellano). 80 págs. Autor: Luis Masseroni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Claridad S. A. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.483. — Juan Manuel. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás R. Maqueyra Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares.. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina)

334.490 — Mapa, República Argentina. (Red Caminera). Un mapa. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 100.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal.

334.496 — ¡Por que tú no estás! (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elva Devoto. Edit.: La Autora. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.498 — Rompientes del alma. (Castellano). 109 págs. Autor: Alberto Freire Fraga. Edit.: El Autor. Impres.: Publicaciones de Artes Gráficas "Libertador". 1.000 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, 5 de agosto de 1950. (Argentina).

334.501 — Actualidades gremiales. (Castellano). Periódico mensual. Prop y Direct.: Oscar Fueyo y Ricardo Viterbo Avila. 2.000 ejemplares. gratis. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

22 DE AGOSTO DE 1950

334.198 — Vieja calesita. Canción escolar para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Emilio Pelaia. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejemplares. $ 1,80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.288-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE AGOSTO DE 1950

334.239 — Bancarios del Provincia. Revista Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, junio de 1950. 4.000 ejemplares. S/precio (Argentina).

334.240 — Actualidad. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Salvador Ricardo De Lio co. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0 20 (Argentina).

334.241 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español). Propietario: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, Julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

334.242 — El Noticiero Evangélico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov de Bs. Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.243 — Noticias de la Flota. Boletín Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Transportes de la Nación, Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. Capital Federal, Interior del país y exterior, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.244 — La Idea. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, interior y exterior. agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.245 — Luz Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, agosto de 1950. 1.300 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.246 — El Progreso. Diario. (Id. Español). Propietarios: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.750 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

334.247 — El Socorro. Revista quincenal de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.248 — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietarios: Alfonso F. Giacomantone. Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.249 — La Revista Armenia. Mensual. (Id. Armenio-Español). Propietario: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.250 — La Patria. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio García Díaz y Alfredo Gauna. Rosario, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.251 — Un Soneto y un Bolero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Rivarola. Capital Federal e interior, marzo a agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

334.252 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Psicoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Capital Federal, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.100 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

334.253 — Ahorro. Revista Mensual (Id. Español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Baanann. Capital Federal, junio de 1950. 50.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.254 — Diario El Argentino. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica, S.A. Director: Miguel Campaña. La Plata y toda la provincia de Bs. As., marzo de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.255 — El Argentino. De La Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.256 — El Argentino. De La Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, julio de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.257 — Acción Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Natalio Palma. Santa Fe, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.258 — Letras Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.259 — Letras. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.260 — Boletín Ganadero bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Doctor Elio Marcelo Angel Bová. Salta, julio-agosto de 1950. 185 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

334.268 — Evocación a San Martín en tres tiempos. 80 págs. Autora: Margarita Del Campo. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Tall. Gráficos Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires). 4 de agosto de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.282 — Unidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Comité Formosa Partido Comunista. Director: Elías Tomas. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

334.283 — El mensajero de las ánimas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

334.286 — Lágrimas y perlas. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. Córdoba, 3 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.292 — La evolución de un pueblo. Impresiones de Italia. Notas filosóficas literarias 1929-1949. 340 págs. Autor: Luis E. Scalese. Editor: El autor. Impresor: Suc. L. J. Rosso. 500 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 23 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

334.293 — La huella. Danza popular pampeana, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.294 — La huella. Danza popular pampeana, coreografía. 3 págs. Autor de la coreografía: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

334.295 — La huella. Danza popular pampeana, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.296 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.297 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Coreografía. 3 páginas. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.298 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.299. — El remedio. Versión pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.300 — El remedio. Versión pampeana, baile criollo. Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.301. — El Remedio. Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.302. — El Caramba. Baile Pampeano, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. 165 págs. Edición 3ª. Autor: James M. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.303. — El Caramba. Baile Pampeano, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.304. — El Caramba. Baile Pampeano, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.305. — El Sombrerito o la Corrumba. Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.306. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame: Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.307. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.— (Argentina).

334.308. — Moto Perpetuo. Adaptado y digitado para bandoneón, música. 10 págs. Autor: Niccolo Paganini. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.309. — El Vuelo del Moscardón. De la Opera "Zar Saltan". Adaptado y digitado para bandoneón, música. 4 págs. Autor: N. Rimsky Korsakov. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.310. — Gato Porteño. Baile criollo, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.311. — Gato Porteño. Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7|agosto|950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.312. — Gato Porteño. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.313. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.314. — El Bailecito (Carnavaleando). Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.315. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.316. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame: Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.317. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.319. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.320. — El Pericón Baile Criollo, música. 6 págs. Autor: Anónimo. Transcripción sobre motivo popular de: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.321. — El Pericón. Baile Criollo, coreografía. 6 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.322. — El Tunante. Danza Norteña Recopilación y Arreglo para guitarra, música. 1 págs. Autor Recopilación y Arreglo: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. Autor: Anónimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.323 — La sajuriana. Danza histórica, arreglo y recopilación para guitarra, Música, 1 pág. Autor: Anónimo. Recopilación: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.324 — Coscorrón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.325 — Coscorrón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.326 — Que linda la madrugada. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.327 — Qué linda la madrugada. Tango, música. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.328 — La parrillada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Elsa Pigrau Güidini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

334.329 — Mi diosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: José De Grandis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.330 — Mi diosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.336 — El ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), 1º de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

334.387 — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Revista anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Ing. Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).

334.340 — Aquellos tiempos. Comedia teatral. 1 legajo. Autor: Eduardo Pascual Natalicio Cicciaro. Declaración jurada. Buenos Aires - Capital Federal - Salón Parroquial de la Iglesia de San Cristóbal el día 3 de agosto de 1950. (Argentina).

334.342 — Ejercicios con tropas en circuito. 254 págs. Autor: Teniente Coronel Santiago V. Di Leo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.343. — Bougainville y las Islas Salomón Septentrionales. 272 págs. Autor: Mayor John N. Rentz. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.344. — Locura de Amor. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: José A. Matianich. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.345. — Locura de Amor. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: José Di Clemente. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.346. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical, Música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.347. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical, Letra. 2 págs. Autor: Lino Palacio (Flax). Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.348. — Plegaria. Tango canción, Música 2 págs. Autor: Edgardo Donato. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio: $ 0,70. (Argentina).

334.349. — Poema. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Bianco Editor: Editorial Musical Pirovano Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.350. — Poema. Tango-canción, Música, 2 páginas. Autor: A. Mario Melfi. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.351. — Plegaria. Tango-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Bianco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Capital Federal, 22 de agosto de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.357. — Curso Básico de Farmacia Extractos, Alcoholes, Etero - Eno y Acetolados. Texto 3970-K, parte 11. 62 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

334.358. — Logaritmos. Texto 3 101 43 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Tomás Palumbo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.359. — Paloma. Estilo, música. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.360. — Paloma: Estilo, letra. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.361. — Mi macarena. Paso doble, música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.362. — Mi macarena. Pasodoble, letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.363. — Tu prisionero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.364. — Tu prisionero. Vals, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.366. — El cartero llama dos veces. Cain. Traducción del inglés al castellano: Federico López Cruz. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

334.365. — La torre y la muerte. 158 págs. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés al castellano: J. A. Cotta. Ilustró: José Bonomi. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 7.— Edición 3ª. (Argentina).

334.367. — El Extranjero. 158 págs. Edición 2ª. Autor: Albert Camus. Traducción del francés al castellano: Bonifacio Del Carril. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

334.373. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Buenos Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.379. — Cardoma Sacrococcigeo. 163 págs. Autor: Dr. Eloy F. Abelenda. Prólogo: Julio Díez. Editor: El autor. Impresor: Baiocco & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.380. — Química Orgánica (Acíclica). Presentación y discusión de sus teorías y métodos, sus aplicaciones a la biología, a la medicina y a la industria. Medicamentos Orgánicos. 1.041 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

334.381. — Sarcomatosis de Kaposi. Consideraciones especiales sobre su vinculación con el sistema reticulohistiocitario. Clínica y tratamiento. 135 págs. Autor: David Grinspan. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1950. Precio $ 28.— (Argentina).

334.382. — Historia de las dermatosis africanas en el Nuevo Mundo. 107 págs. Autor: Carlos Federico Guillot. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de agosto de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE
28 DE MARZO DE 1950

322.640. — Erótica. 160 págs. Autor: B. M. San Martín. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Talleres Gráficos D. Junior. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

322.647. — Cosas Nuestras. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Luis Denardi. Director: Luis Denardi. San Francisco del Chañar (Prov. de Córdoba), enero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

e.12.9-Nº 4.287-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE AGOSTO DE 1950

334.504. — Sudamerika. Revista mensual. (Id. alemán). Propietario y director: F. R. Franke. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 5,50. (Argentina).

334.505. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.506. — Esnea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.507. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Profesor Dr. José Pedro Reggi. Capital Federal, interior y exterior, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

334.508. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

334.509. — La Industria Argentina del Calzado. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de la Industria del Calzado. Director: Carlos Bordas. República Argentina, noviembre a agosto de 1950. 17.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.529. — Clarín del Alma. Revista

334.510. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario. Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, agosto de 1950. 26.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.511 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.512. — Para Ti. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera del Rey. Buenos Aires, julio de 1950. 852.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.513. — Billiken. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, julio de 1950. 1.730.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.514. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, julio de 1950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.515. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, agosto de 1950. 56.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

3334.516. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 675.000 ejemplares. (Argentina).

334.517. — Edición Rural. Diario (Idioma español). Propietario: C. E. D. A. R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales S A.) Director :Raúl H. Centi. Buenos Aires, julio de 1950. 442.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.518. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), enero de 1950. 161.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.519. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 68.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.520. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 214.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.521. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 214.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.522. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 212.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.523. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 221.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.524. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Partidos de Morón, General Sarmiento y Merlo (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.525. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils A. Kastberg. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.526. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

334.527. — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná, agosto de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.528. — Cuatro de Junio. (4 de Junio). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Narciso Leopoldo Favre. Director: Narciso L. Favre. Rosario de Santa Fe, enero, febrero, marzo, abril, julio y agosto|950. 12 000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.529. — Clarín del Alma. Revista mensual. (Id. español). Propietario: rector: Asoc. Espiritualista C. del Alma. Director: Dr. Mario G. Caso. Buenos Aires, agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.530. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Félix Carlos Peyrelongue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), 17 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.531. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Félix Benitez. Chajarí. (Entre Ríos), 19 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.532. — Serranita. Tango Argentino con alma de vidalita, música. 2 páginas. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.545. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto Lorenzo Cipriano Maggi. Buenos Aires, Capital Federal, junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

334.548. — Obras completas de Bartolomé Mitre. Tomos XI y XII. 1.005 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: Comisión Nacional Ley 12.328. Impresor: Talleres Gráficos Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1949. S|precio. (Argentina).

334.553. — El Libro de doña Petrona. Recetas de cocina. 594 págs. Edición 35ª. Autor: Petrona C de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 21. (Argentina).

334.559. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Andrés A. Quintana Z. Director: Andrés Antonio Quintana Z. Concordia (Entre Ríos), 16 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.560. — Nunca lo olvidaré. Tango, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.561. — Nunca lo olvidaré. Tango, letra. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.562. — El chófer de Margot. 67 páginas. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949. (25|7|949). Precio $ 6. (Argentina).

334.563. — Los Fracasados. 69 págs. Obra en 1 acto y 3 cuadros. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

334.564. — La viudita que no quería volver a casarse. 1 acto y 3 cuadros. 68 págs. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949.

334.565. — Haint. (Hoy). Diario. Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. (Id. idish y español). Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.576. — Acción Notarial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Adolfo Jeansalle, Francisco A. Segovia y Enrique de la Fuente (hijo). Director: Adolfo Brunet Jeansalle. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 12 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

334.582. — Principios de Derecho Aeronáutico. (Con referencia a las legislaciones de los principales Estados de Europa y de América). 725 págs. Autor: Rafael Gay de Montella. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

334.583. — Guía de Comunicaciones (Ex Guía del Correo). 520 págs. Autor: Anónimo. Editor: Guglianone. (Establecimiento Gráfico José Guglianone). Impresor: Establecimiento Gráfico José Guglianone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

334.592. — La Epopeya de la Libertad. 64 págs. Autor: Pedro Marañón Etchevehere. Editor: El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de agosto de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

334.596. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco. (Prov. de Buenos Aires), 19 de agosto de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.599. — La canción optimista. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner Soc. Responsabilidad Ltda. Impresor: Devoto y Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 24 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

334.601. — Tristeza de Vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Niebylsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

334.602. — ¿Por qué fingir?... Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Niebylsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.603. — ¿Por qué fingir?... Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Américo Tito Palacios. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

334.604. — Tristeza de vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Américo Tito Palacios. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.607. — El Justicialista. Periódico. (Id. español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando, Distrito de Consejo. Director: Enrique Ghiron. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 17 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.616. — La individualidad del corpúsculo. Un ensayo de filosofía de la naturaleza. 119 págs. Autor: Dr. Olsen A. Ghirardi. Editor: Librerías Cervantes. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 500 ejemplares. Córdoba, julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.617. — Amor y Paz Verso y prosa. 78 págs. Autor: Haydée de Bisceglia. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos San Martín. 200 ejemplares. Salta, 31 de mayo de 1950. Precio pesos 6. (Argentina).

e.13|9-Nº 4.301-v 26|9|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE AGOSTO DE 1950

334.618. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.619. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 100.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.620. — Nativa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Isandivaras. 3.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.621. — El Cóndor. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: Ricardo Obdulio Neto. 1.000 ejempl. $ 0.25. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.622. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop, y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.20. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.623. — Acrópolis. (Griego). Periódico Griego. Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.624. — La Obra. (Castellano). Revista mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. Direct.: José Más. 76.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.625. — El Arte de la Madera. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartoletti. 400 ejempl. $ 2. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.626. — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Direct.: Juan B. Echeverría. 40.000 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.627. — La Voz de Monte. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Micaela Z. de Girado. Direct.: Juan G. Girado. 4.000 ejempl. $ 0.50. Monte (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.628. — Libertad Sindical. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sindicato Obreros del Frig. Gualeguaychú S. A. Direct.: C. Roberto Rodríguez. 2.000 ejemplares. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.629. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.630. — Horizontes. (Castellano). Revista mensual. Prop.: E. J. Kéller. Direct.: Edgar Kroeger. 450 ejempl. $ 0.30. José León Suárez (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.631. — Revista Española. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: José Pérez Fernández. 29.000 ejemplares. Capital Federal, junio-julio de 1950. (Argentina).

334.632. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejemplares. $ 3.50 anual. Témperley (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.633. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel T. Fertez. 1.200 ejemplares. Pilar (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.634. — Reglamento de Futbol. (Castellano). 310 páginas. Autor: Pedro Escartín. Edit.: F. Giménez Codes. Impres.: Imprenta Balmes. 10.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 5 de julio de 1950. (Argentina).

334.644. — El Cazador de Moscas. (Castellano). 48 páginas. Autor: Alicio Garcitoral. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Claridad. 5.000 ejemplares. $ 2 Capital Federal. agosto de 1950. (Argentina).

334.645. — Justicia y Comercio. (Castellano). Diario. Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Direct.: Carlos Alberto Sosa. 3.000 ejemplares. $ 36 anuales. Mar del Plata (Bs. As.). agosto de 1950. (Argentina).

334.651. — Todo fué amarguras. (Tango-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio A. González. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal. 31 de mayo de 1950. (Argentina).

334.652. — Todo fué amarguras. (Tango-Música). 2 páginas. Autor: Julio A. González. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

334.653. — Berth-Israel. (Castellano-Idisch y Hebreo). Revista mensual. Prop.: Jacobo Blechman y Meir Rotchteine. Direct.: Jacobo Blechman. 2.500 ejemplares. $ 2. Capital Federal. agosto de [illegible]. (Argentina).

334.658. — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Anónima Clarín. Director: Simón Neuman. 600 ejemplares $ 0.15. Villaguay (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.659. — Mies Divina. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: Ignacio Minervini. 30.000 ejemplares. $ 0.26. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

334.664. — Negrita mia. (Rumba-Música). 2 páginas. Autor: Lorenzo Fontana. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, 16 de abril de 1942. (Argentina).

334.666. — Mi Patria. (Castellano). 100 páginas. Autor: Juan J. Daltoé. Edit.: El Autor. Impres.: Caporaletti Hnos. 400 ejemplares. $ 15. Capital Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.667. — Importancia del Método de Desarrollo y Sustitución de H. Boltz en la Compensación de los Modernos Sistemas Geodésico - Astronómicos de Extensión Continental y de la Futura Red Geodésica de las Américas. (Castellano). 25 páginas. Autor: Heliodoro Negri. Edit.: El Autor. Impres.: Tomás Palumbo. 500 ejemplares. $ 9. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.671. — Eco. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Adalberto Mario Escudero. 1.000 ejemplares. gratis. Gral. Sarmiento (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.678. — Duración de la Propiedad Intelectual. (Castellano). 117 páginas. Autor: Mariano J. Grandoli. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres de la Editorial Guadalupe. 200 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), 25 de abril de 1950. (Argentina).

334.679. — Aprenda a cortar con el nuevo sistema W. Faltum. (Castellano). 128 páginas. Autor: Wendelin Faltum. Edit.: El Autor. Impres.: Beu-Rorchard y Cía. S. R. L. 2.000 ejemplares. pesos 50. Capital Federal, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

e.13|9-Nº 4.302-v.26|9|50

Año del Libertador General San Martín

29 de AGOSTO DE 1950

334.694. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 8.386.257 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.696. — Matices. Revista Bimensual. (Id. Español). Propietario: Ind. Quím. Arg. Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Schlesinger. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.697. — Labores. Suplemento Mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal, febrero, marzo, abril y junio de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.698. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Director: Juan Félix Elicetche. Capital Federal, enero a junio de 1950. 7.060 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.699. — La Cooperación Libre. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, agosto y setiembre de 1950. 38.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.700. — Rosario Gráfico. Diario. (Idioma español). Propietario y director: Enrique Coria Escalante. Rosario de Santa Fe, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.701. — El Auto Argentino. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, julio de 1950. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.702. — Reflexión. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y director: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey (Córdoba), agosto de 1950. 2.320 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.703. — Nuevos Horizontes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, junio, julio de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.704. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3 anualmente. (Argentina).

334.705. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. Est. Jáuregui (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.706. — La Acción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan F. Tumini. Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.707. — Siembra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pbro. Bernardo Soriano. Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.708. — El Heraldo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Estanislao Néstor Córdoba. La Paz (Entre Ríos), julio de 1950. 440 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

334.709. — Humanidades. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Pbro. José A. Prémoli. Capital Federal, República Argentina y Extranjero, abril, mayo y junio de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.710. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.450 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

334.711. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano Nuestra Señora del Rosario. Director: Pbro. José G. Brissio. San Francisco (Córdoba), agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

334.712. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.713. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín y la Zona (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 8.200 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

334.714. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.715. — El Obrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sebastián Raggi. Director: Sebastián Raggi. Córdoba, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.716. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Tomás Aviñón. Puán (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.717. — Di Presse. (La Prensa Israelita). (Id hebreo y español) Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, julio de 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.718. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán. julio de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.719. — Esquire. Revista mensual (Id. inglés). Propietario: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Estados Unidos y Argentina, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

334.723. — Roberto Arlt, El Torturado. 154 págs. Autor: Raúl Larra. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

334.728. — El A-B-C de la Sulfonamidoterapia y de la Antibioticoterapia. 261 págs. Extranjera. Autor: Perrin H. Long. Traducción del inglés al castellano por: Oscar G. Carrera. Editor: U t e h a (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 1.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 25. (Extranjera).

334.729. — Metodología General de la Enseñanza. 2 tomos con 729 págs. Obra Extranjera. Autores: Santiago Hernández Ruiz, Armonía Etchepare, M. B. Lorenzo Filho, Víctor Galle, Nicasio H. García, Aurora García Herrera, Salvador Hermoso Nájera, Santiago Hernández Ruiz, Julio Larrea y otros Editor Uteha (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: E. Jakez. 3.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 80. (Extranjera).

334.730. — El Seguro de Vida. Teoría y Práctica. 265 págs. Obra Extranjera. Autor: Salvador Morales Franco. Editor: Uteha (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Talleres Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 40. (Extranjera).

334.737. — The Adventures Of "Ichabod and Mr. Toad". 36 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor: Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares, Burbank (U.S.A.) setiembre de 1949. S|precio. (Extranjera).

334.742. — Bandera mía. Gato. letra. 2 págs. Autor: Aníbal H. Cufré. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.743. — Bandera mía. Gato, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.744. — Mi desventura. Vals, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tomasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.745. — Mi desventura. Vals, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.746. — Esas benditas palabras. Milonga, música. 2 págs. Autor: Salvador Llamas. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.747. — Esas benditas palabras. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Salvador Llamas. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.748. — Corazón ingrato. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.749. — Corazón ingrato. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Pancho Picaflor. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.750. — Fervorosamente. (Cuando tu me' quieras). Vals. Música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.751. — Fervorosamente. (Cuando tu me quieras). Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.752. — De todos los pelos. Milonga criolla. Música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.753. — De todos los pelos. Milonga criolla. Letra. 2 páginas. Autor: Celia Louzán. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.754. — Mis penas. Triunfo. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Marin. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.755. — Mis penas. Triunfo. Música. 2 páginas. Autor: José Luis Padula. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.756. — Es verdad lo digo yo Gauchito. Música. 2 páginas. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.757. — Es verdad lo digo yo. Gauchito. Letra. 2 páginas. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.758. — A la voz de un solo golpe. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.759. — A la voz de un solo golpe. Ranchera. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina)

334.760. — Chilena. Cueca. Música 2 páginas. Autor: Sergio Gasparini. Editor: Editorial Musical Melodía. Impre-

sor: E. M. O. R. 250 ejemplares Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.761. — Chilena. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.762. — Como el kakuy. Bailecito, música, 2 págs. Autores: José María de Hoyos, Elvirita Tamasi y Marcos Arce. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.763. — Como el kakuy. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Elvirita Tamasi, José María de Hoyos y Marcos Arce. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.764. — Para vos, hermano. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.765. — Para vos, hermano. Tango, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Melodía. Impreser: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.766. — Por qué nos dijimos adiós. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.767. — Por qué nos dijimos adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.768. — Serenata de amor. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.769. — Serenata de amor. Milonga, música. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.770. — Mal por bien. Tango - canción, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.771. — Mal por bien. Tango, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.772. — Japirikuspi. Carnavalito Humahuaqueño, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

334.773. — Japirikuspi. Carnavalito - humahuaqueño, letra. 3 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Ediciones Musicales Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.778. — Loreto. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Rvdo. P. Rogelio Baqueró. El Palomar (Prov. de Buenos Aires), 15 de agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

334.779. — El Propulsor. Periódico diario. (Id. español). Propietario: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Humberto Pérez. Posadas, Misiones, 31 de julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.780. — Antorcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Ignacio Barres. Las Varillas (Córdoba), 15 de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

334.784. — El Informativo Naval. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Obrero de la Industria Naval de San Fernando y Tigre. Director: Guido Di Cápita. San Fernando y Tigre (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.785. — Ginecología Obstetricia. 208 págs. Autores: A. R. Albanese, L. Munist, D. Fernández Luna. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio pesos 25. (Argentina).

334.786. — Pediatría Puericultura. 208 págs. Autores: A. R. Albanese, L. Munist, D. Fernández Luna. Editor: Librería y Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

334.795. — Flores del Campo. Vals, música. 2 págs. Autores: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

334.797. — El Pensamiento Vivo de San Martín. 158 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

334.798. — Fortunata y Jacinta, dos historias de casadas. Primera parte. 302 págs. Edición 2da. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.799. — Gramática Castellana. Segundo Curso. 240 págs. Edición 9na. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.800. — Filosofía de la Educación. 272 págs. Edición 2da. Autores: W. H. Kilpatrick, F. S. Breed, H. H. Horne y M. J. Adler. Traducción del inglés al castellano: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.801. — Historia de la Educación. 252 págs. Edición 3ra. Autor: Richard Wickert. Traducción del alemán al castellano y notas: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.802. — Amadís de Gaula. Novela de Caballerías, refundida y modernizada. 415 págs. Edición 2da. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio pesos 15. (Argentina).

334.803. — Gramática Castellana. Primer Curso. 238 págs. Edición 9na. Autores: Amado Alonso, y Pedro Henríquez Ureña. Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.804. — Los Chinos. 182 págs. Autor: Winifred Galbraith. Traducción del inglés al castellano: Luis Echávarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

334.805. — El Sitio de Londres. Los Papeles de Aspern. 318 págs. Autor: Henry James. Traducción del inglés al castellano: Aída Aisenson y J. Kogan Albert. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.806. — Las Escuelas de Mañana. 177 págs. Autor: J. y E. Dewey. Traducción del inglés al castellano: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

334.807. — Antecedentes históricos sobre la ciudad de Bahía Blanca. 106 páginas. Autor de la recopilación: Esteban S. Rigamonti. Editor: Amigos de Bahía Blanca. Impresor: Sociedad Impresora Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

334.821. — Las lontananzas olvidadas. 96 págs. Autor: Ismael Dozo. Editor: El Autor. Impresor: Angel Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 10 de marzo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.339-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE AGOSTO DE 1950

334.826. — Nuevo Mundo. (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Miguel Fernández. 300.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.827. — Ventas. (Castellano). Revista bimestral. Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Vicente López Torres. 1.100 ejemplares. $ 2. Capital Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.828. — Del Trigo al Pan. (Castellano). Revista trimestral. Prop. y Director: Nicolás Fernando Retrivi. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.829. — Lar. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Gallega. Direct.: Ramón D. Villar. 2.500 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950 (Argentina).

334.830. — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 20.000 ejemplares. $ 0.10. San Isidro (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina).

334.831. — La Razón. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 65.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.832. — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 22.500 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.833. — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 34.500 ejemplares. $ 0.10. Tigre (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.834. — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina 12.500 ejemplares. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.835. — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10.400 ejemplares. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.836. — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 11.700 ejemplares. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.837. — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10 000 ejemplares. $ 0.10. Morón (Bs As.), julio de 1950. (Argentina).

334.838. — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. 5.000 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.839. — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10.000 ejemplares. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.840. — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. 62.500 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.841. — P B T (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 111.680 ejempl. $ 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.842. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 34.740 ejempl. $ 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.843. — Selecta. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Direct.: León Bouche. 25.685 ejempl. $ 3. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.844. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Direct.: León Bouche. 269.320 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.845. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Emilio Rubio. 195.200 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.846. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 653.940 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.847. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev, semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes. Direct.: Adolfo Alemán. 392.650 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.848. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Emilio Rubio. 703.950 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.849. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

334.850. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Mayo de 1950, Cap. Federal. (Argentina).

334.851. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.852. — Surge. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Stolfi. 900 ejempl. $ 0,30. La Plata, agosto de 1950. (Argentina).

334.853. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. Direct.: Amador V. González. 700 ejemplares. $ 24 anual. Río Gallegos (Santa Cruz), junio de 1950. (Argentina).

334.854. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejempl. $ 0,50. Mercedes (Corrientes), mayo de 1950. (Argentina).

334.855. — La Razón. (Castellano). Periódico. semanal. Prop.: y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares $ 0.50. Mercedes (Corrientes), junio de 1950. (Argentina).

334.856. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares $ 0.50. Mercedes (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

334.858. — Faz "A": Pigalle (Vals). Letra y Música: Ulmer-Koguer. Intérp.: Georges Ulmer. Faz "B" Sábado a la noche (Canción). Letra y Música: Ulmer-Koguer. Intérp.: Georges Ulmer. Disco Odeón Número 297 004. 3.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal 1º de agosto de 1950 (Argentina).

334.859. — Faz "A": Suavecito (Rumba). Letra y Música arreglo de: Weeno-Bravo-Godoy. Intérp.: Weeno, Bravo y Godoy. Faz "B": Triblin (Rumba). Letra y Música arreglo de: Weeno-Bravo y Godoy. Intérp.: Weeno, Bravo y Godoy. Disco Odeón Nº 196.372 3.400 ejemplares. $ 5 Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.860. — Faz "A": Glorioso que se va (Canción). Letra y Música: Anónimo. Intérp.: Om Kalsoum. Faz "B": Glorioso que se va (Canción). Letra y Música: Anónimo. Intérp.: Om Kalsoum. Disco Odeón Nº 195.161. 2.800 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.861. — Faz "A": Qué queda de nuestros amores. (Fox-Canción). Letra y Música: Charles Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Faz "B": Dulce Francia (Fox-Canción). Letra y Música: Charles Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº 297.005. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.862. — Faz "A": La vida color de rosa (Canción-Fox). Letra y Música: Louiguy-Mark David-Edith Piaf. Intérp.: Edith Piaf. Faz "B": Un estribillo corría por la calle (Canción-Vals). Letra y Música: Chauviony. Intérp.: Edith Piaf. Disco Oedón Nº 297 006. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.863. — Faz "A": Morena, Morenita (Bruna, Brunetta). Canción. Letra y Música: Anepota-Fiorelli. Intérp.: Carlo Buti. Faz "B": La fuente bajo los pinos (Canción). Letra y Música: Raimondi-Micheli. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297.007. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.864. — Faz "A": Racimito de uva negra (Tonada). Letra y Música: Devia-Román. Intérp.: Arturo Gatica. Faz "B": Río abajo (Tonada-Canción). Letra y Música: Román. Intérp.: Arturo Gatica. Disco Oedón Nº 196.371. 2.800 ejemplares. $ 5. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina)

334.865. — Faz "A": Tambor chino (Melodía). Música: Kreisler. Intérp.: Zino Francescatti. Violín-Al piano: Ar-

tar Balsam. Faz "B": La Gitana (Melodía). Música: Kreisler. Intérp.: Zino Francescatti. Violín-Al piano: Artur Balsam. Disco Odeón Nº 266.562. 4.000 ejemplares. $ 7.30. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.866. — Faz "A": Danza ritual del fuego (de "El Amor Brujo"). Mús. De Falla. Interp.: Andre Kostelanetz. Faz "B": Tierra de los lotos (melodía). Mús.: Scott. Interp.: Andre Kostelanetz. Disco Odeón Nº 266529. 15.500 ejempl. $ 7,30. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.874. — El vengador fantasma. (Castellano). 59 hojas. Autor: Praxe Nataman. Teatro de la Soc. Italiana de Empalme Villa Constitución (S. Fe), 4 de julio de 1950. (Argentina).

334.875. — La madrecita de la sierra (La difunta Correa). Castellano. 25 hojas. Autores: Manuel de la Vega-Miguel Maros. Teatro Stornell de San Juan, 1º de junio de 1950. (Argentina).

334.876. — La Missione di Tiberio. (Italiano). Autor: Guido Didone y Angel Tribiani. Club Italiano de Buenos Aires el 25 de marzo de 1949. (Argentina).

334.877. — Catamarca canta (Estampas provincianas en un acto). Castellano. 6 hojas. Autor: Oscar Julio Medina Lascano. Salón Valle de Buenos Aires el 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.878. — Yo soy el tango (Comedia en un acto). Castellano. 74 págs. Autor: José Caruso. Centro Social de Juan Ortiz (S. Fe), el 14 de junio de 1950. (Argentina).

334.879. — Llegó la alegría tropical (Revista en un acto). Castellano. 28 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos C. Petit. Teatro Comedia de Buenos Aires el 4 de agosto de 1950. (Argentina).

334.880. — Cuando las damas cazan modelos (Revista en un acto). Castellano. 47 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Buenos Aires el 9 de agosto de 1950. (Argentina).

334.881. — La isla de la gente hermosa (Comedia en tres actos). Castellano. 94 hojas. Autor: Román Gómez Masía. Teatro Odeón de Buenos Aires el 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.882. — Todo queda en casa (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Autor: Sebastián Salazar Bondy. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires el 31 de julio de 1950. (Argentina).

334.883. — La revista gitana (Revista en dos actos). Castellano. 40 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Angel de Dolarea, Ramón Zarzoso, Eifel Celesia, Rafael Sanroma, Blanca Flores, Gil Serrano, José Martín Palomo, Kadu, Olga Enhart y Angel Pericet. Teatro Argentino de Buenos Aires el 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.884. — Galas gitanas (Revista en un acto). 2 págs. Castellano. Autores: Francismo Amaya e Ivo Pelay. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires el 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.901. — Cómo Sacar Buenas Fotos. (Castellano). 16 págs. Autor: Marcel Valotaire. Edit.: Rumbos. Impres.: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejempl., $ 16. Cap. Federal, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

e.14|9.-Nº 4.340.-v.27|9|50.

Año del Libertador General San Martín

31 DE AGOSTO DE 1950

334.906. Radiofilm. (Castellano). Revista semanal. Propietario y Director: Emilio Rodríguez. 200.000 ejemplares. Pesos 0,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.907. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Mario Amadeo. 1.500 ejemplares $ 5. Capital Federal, mayo - junio de 1950. (Argentina).

334.908. — Asociación Escuela Científica Basilio. Culto Espiritista. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 60.000 ejemplares. Capital Federal, marzo a agosto de 1950. (Argentina).

334.909. — El Popular. (Castellano). Diario. Propietarios: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. 108.000 ejemplares. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

334.910. — El Popular. (Castellano). Diario. Propietarios: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. 117.000 ejemplares. Olavarría (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

334.911. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Oscar N. Noriega. 117.000 ejemplares. $ 0,10. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

334.912. — Arrafik (El Compañero). (Castellano - árabe). Periódico mensual. Propietario y Director: Yusef Camal. 1.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.913. — Voces Atlánticas. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: José Retrivi. 2.400 ejemplares. $ 0,25. Grnl. Lavalle, agosto de 1950. (Argentina).

334.914. — Catamarca. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. 450 ejemplares. Capital Federal, julio - agosto de 1950. (Argentina).

334.915. — Alborada. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Manuel M. Olguín. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Villa Mercedes (San Luis), agosto de 1950. (Argentina).

334.916. — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Propietario y Director: Hipólito Nadal. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.917. — Vida Diocesana. (Castellano). Periódico semanal. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. 3.600 ejemplares. $ 0,02. Jujuy, agosto de 1950. (Argentina).

334.918. — Alborada. (Castellano). Periódico mensual. 1.200 ejemplares. Pesos 0,80. Propietario: Hnos. de la Merced del D. Maestro. Director: Hna. Susana Sibon. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.919. — Firmeza. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo D. O. Marcone. 17.000 ejemplares. $ 0,30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.920. — Malformaciones congénitas del corazón. 519 págs. Orig.: Helen B. Taussig. Trad. del inglés: Fernando F. Batlle y Hugo Warneford. Editor: Impaglione Antonio. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 170. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

334.921. — Isto e o Brasil - IV - Rumo ao Sul. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.922. — Isto e o Brasil - III - Pelo Brasil Central. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.923. — Isto e o Brasil - II - O Nordeste heróico. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.924. — Isto e o Brasil - I - Amazonia Misteriosa. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.925. — Buenos Aires - Montevideo - Río de Janeiro - San Pablo. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.926. — La Flota Gigantesca de Clippers. (Castellano). 8 hojas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 7.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1950. (Extranjera).

334.927. — ¡Zas! Ya llegó por Clipper cargo. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1948. (Extranjera).

334.928. — El Nuevo Clipper CV - 240. (Castellano). 4 hojas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1949. (Extranjera).

334.929. — Dictionary - English Spanish - Frases Utiles en Inglés. (Inglés - Castellano). 23 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 10.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1948. (Extranjera).

334.930. — Sugestiones Aduaneras para las personas que entran en los Estados Unidos. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, agosto de 1949. (Extranjera).

334.931. — Vuele (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1940. (Extranjera).

334.932. — Ahora puede Ud. realizar el soñado viaje. Los Estados Unidos sólo a pocas horas. (Castellano). 19 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1949. (Extranjera).

334.938. — Gomidas (Armenio). Drama en cinco actos. 72 págs. Autor: Manuel Maroutian. Edit.: El autor. Impresor: Esteban Dokmetzian. 1.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 10 de agosto de 1950. (Argentina).

334.970. — Marie France (Francés). Rev. semanal. Prop.: Hebdomadaire Redation. Representante en la Argentina: Agencia Literaria Artística Nep A. L. A. N. Direct.: Sabine Berritz. 200 ejempl. $ 1,20. Francia, mayo de 1950. (Extranjera).

334.979. — Acri... io ti saluto. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12 de enero de 1950. (Argentina).

334.980. — Buen consejo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.981. — Buen consejo. (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.982. — Mi corazón te llama. (Fox - trot, música). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.983. — Mi corazón te llama. (Fox - trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.985. — Con clase. (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0,90. Cap. Federal, 29 de agosto de 1950. (Argentina).

334.986. — Con clase. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Illesca. Edit.: El autor. Impres: El Flete. 200 ejempl. $ 0,90. Cap Federal, 29 de agosto de 1950. (Argentina).

334.989. — Justicia. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Casimiro Ramos. 350 ejempl. $ 0,20. San Salvador (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.990. — Sobre Ruedas. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Osorio Fortes, Quinto Astolfi y Héctor J. Louro. 1.500 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.991. — Modes D'Ete (Feminite Nº 22). Castellano. 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Compañía General Fabril Financiera, S. A. 50.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

335.008. — Instrucción Cívica. 437 págs. (Castellano). Autor: Héctor F. Hroncich. Edit.: Mario Tato. Impres.: Tall Gráf. Lumen. 2.000 ejempl. $ 11.50. Cap Federal, 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.009. — Cinco Cartas del General San Martín. (Castellano). 43 págs. Autor: Justa Dose de Zemborain. Edit.: La autora. Impres.: Domingo E. Taladriz. 250 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 16 de agosto de 1950. (Argentina).

e.14|9.-Nº 4.341.-v.27.9.50

Año del Libertador General San Martín

1º de SEPTIEMBRE de 1950

335.011 — Ver y Estimar. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Ver y Estimar S.R.L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

335.012 — Programas. (Para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios). Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deack. Florida. (Provincia de Bs. Aires), octubre de 1950 3.400 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

335.013 — La Revista Adventista. Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

335.014 — El Auxiliar de la Escuela Sabatica. Revista mensual. (Id. español). propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. Precio $ 0.45. (Argentina).

335.015 — The Advent Review And Sabbath Herald. (La Revista Adventista y Heraldo Del Sábado). Mensual. (Id. inglés). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. Gratis. (Argentina).

335.016 — The Advent Review And Sabbath Herald. (La Revista Adventistas y Heraldo del Sábado). Mensual. (Id. inglés). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

335.017 — El Atalaya. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.018 — Juventud. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

335.019 — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina, Uruguay y Paraguay, agosto de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.020 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 3.00 (Argentina).

335.021 — El Caballo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército. Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Eduardo José Botta. Capital.ºInterior y Exterior, septiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.022 — Acción Radical. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo M. Palma. Santa Fe. mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.023 — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

335.024 — La Idea. Periódico mensual. (Id. español) Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.980 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.025 — El Popular. Diario (Id. español). Propietario: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 108.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.026 — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Tandil Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.051 — La Chispa. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Luis Mohr. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.053 — Sin Norte. Tango,música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.054 — Embrujo. Marcha, música. 2 págs. Autor. Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 1.00' (Argentina).

335.058 — Trazado Ideado Para Transformar La Plaza "Dardo Rocha" de Necochea. 2 págs. Autor: Osias Shovman. Editor: El Autor. Impresor: Ciao, Darbón y Cía. S.R.L. 200 ejemplares. Necochea. (Prov. de Buenos Aires), 26 de agosto de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.059 — Catálogo Año 1950. Criadero Argentino de Plantas Agrícolas Eari-

riqus Klein. 20 págs. Autor: Enrique Klein. Editor: El autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, y Plá, F. C. C. N. G. B. A. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. Precio $ 0,35. (Argentina).

335.062 — Lo que Dura Un Lirio. Tango, música. 2 págs. Autor: Pablo N. Castro. Editor: Pablo N. Castro. Impresor: Lores y Arroyo. 500 ejemplares. San José, Guaymallén, (Prov. de Mendoza), 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.063 — La Reconquista. Periódico. (Id. español). Propietario: Manuel Gabino Morillo. Director: Manuel Gabino Morillo. San Martín, (Prov. de Buenos Aires), 24 de agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.064 — 4 de Junio. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl J. Alric. Mendoza, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.065 — Recuerdo De Mi Primera Comunión. 26 págs. (Album). Autor: José D. Ruggeri. Ilustraciones: Alberto Del Castillo. Editor: Nuvart S.R.L. Impresor: Talleres Gráficos Sainz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, agosto de 1950. Precio $ 25.00. (Argentina).

335.068 — Temas Económicos e Industriales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.071 — Informativo Administrativo y Judicial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: María Esther Courreges de Mollard. Director: Juan Santiago Mollard. Buenos Aires, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.082 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Lino Emilio Barbera Aguirre. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. 3 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.083 — Latín American Journal - On Politics, Economics, And Law. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Enrique Einar Bledel. Director: Enrique E. Bledel. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 50.— anuales. (Argentina).

335.084 — Nuevos Rumbos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Roberto Juan Orfei. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires). 1 de septiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.086 — Romería. Marcha-Canción, letra. 2 págs. Autores: Pedro Massa, Alberto J. Smuclir y Eifel Celesia. Editor: Los autores. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 5 000 ejemplares Bs Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ s/precio. (Argentina).

335.087 — Romería. Marcha-canción. Música. 2 págs. Autores: José María Palomo, Ramón Zarzoso y Kadú. Editor: Los autores. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.094 — Violeta. 108 págs. Autor: Ermito D. Di Paolo Vanetti. Editor: El autor. Impresor: José Castro Barrera. 500 ejemplares. Bs. As., 13 de septiembre de 1945. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.096 — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de septiembre de 1950. 95.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.101 — El Comercio de Misiones. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Antonio R. García - Rincón Vázquez. Director: Antonio R. García - Rincón Vázquez. Posadas, 4 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ sin precio. (Argentina).

335.102. — Sublime Romance. Bolero, música. 2 págs. Autores: Santos R. Pappalardo y Angel Giorcelli. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2.00 (Argentina).

335.103 — Sublime Romance. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Santos R. Pappalardo y Angel Giorcelli. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina)

Publicar del día, 21 de agosto de 1950

334.062 — Seis Piezas del Libro de Ana Magdalena Bach. Música. 8 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Versión de: Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impresor: La Lira. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 3.00. (Argentina).

334.063 — Fantasía Cromática y Fuga. Música. (Album). 23 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música, S. R. L. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

334.064 — Tres Danzas. 8 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de: Alberto Williams. Editor: La Quena Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina). (Música).

334.065 — Dos Danzas. Música. 9 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música S.R.L. Impresor: La Lira, 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 3.00 (Argentina).

Publicar del día, 25 de agosto de 1950.

334.554 — Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras. Calles, Plazas. Nomenclatura. 4 planos. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: El Siglo Ilustrado. 3.000 ejemplares. Mendoza, 20 de julio de 1950. Precio $ 2.60. (Argentina).

e.15|9-Nº 4.373-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE SETIEMBRE DE 1950

335.105. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Domingo A. Di Carlo. 14.500 ejemplares. San Isidro, (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

335.106. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Domingo A. Di Carlo. 33.600 ejemplares. San Isidro (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

335.107. — Arco Iris. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Nicolás Reymondez Arias. 500 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, setiembre de 1950. (Argentina).

335.108. — Acomac. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Directores, Abdón C. Silva, Angel S. Muzio, Gabriel Barrón. 1000 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

335.109. — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schleh. 350 ejemplares. $ 3. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.110. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Castellano). Bol. mensual. Prop. Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 20.000 ejemplares. pesos, gratis. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.111. — C.A.B.E. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejemplares gratis. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.112. — Bridge Argentino. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Bridgistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarret. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., marzo a junio de 1950. (Argentina).

335.113. — La Prensa. (Castellano). Diario. Props.: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Direct. Alberto Gainza Paz. 14.308.500 ejemplares. $ 0,15. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.114. — El Diario Israelita. (Idisch). Diario. Prop.: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. 1.040.000 ejemplares. $ 0,25. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.115. — Nosotros. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Carlos Alberto Piccirilli. 1.000 ejemplares. Zárate, (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.116. — Essograma. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Esso, S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel M. Torres. 2.900 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.117. — Parroquia San Pedro. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Parroquia de San Pedro. Direct.: Pbro. Lorenzo Fiorito. 200 ejemplares, pesos 0,10. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.118. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: P. Ladislao Pykosz. 1.700 ejemplares, pesos 0.20. Cap. Fed., setiembre de 1950. (Argentina).

335.119. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. prop. y Director, Leonardo Luis Scarimbolo. 3.000 ejemplares gratis. San Justo, (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.120. — El Eco. (Castellano). Periódico decenal. Prop. y Direct.: Víctor de Benedictis (h.). 900 ejemplares. $ 0.20. Almirante Brow, (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

335.121. — Ideales. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Parroquial. Direct. José Germaniez. 515 ejemplares. $ 0.10. Victoria, (Entre Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

335.122. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). (Alemán). Periódico semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Direct.: Pedro Veith. 22.500 ejemplares, $ 0,40. Villa Calzada, (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.123. — Vínculos. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Sobia. 1.400 ejemplares gratis. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.124. — Acción Chaqueña. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro.: Manuel Rodríguez Soler. 1.650 ejemplares. $ 0.20. Resistencia, (Chaco), agosto de 1950. (Argentina).

335.125. — El Zonda. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Fabián Díaz. Director. Amadeo R. Gianello. 6.400 ejemplares. $ 0.15. La Rioja, agosto de 1950. (Argentina).

335.126. — La Verdad. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Director: Higinio Fernández. 750 ejempl. $ 0.40. Río Grande, (T. del Fuego), julio de 1950. (Argentina).

335.127. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 409.540 ejemplares., $ 0.20. Rosario, abril de 1950. (Argentina).

335.128. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 384.184 ejemplares. $ 0,20. Rosario, mayo de 1950. (Argentina).

335.129. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 404.834 ejemplares. $ 0.20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

335.137. — Vamos. (Bolero, música 2 páginas. Orig.: Oscar Kinleiner. Arreglo: Félix Villa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.138. — Vamos. (Bolero, letra, Castellano. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.139. — Vamos. (Bolero, música) 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.140. — Por si duerme mi madre. (Canción, música) 2 páginas. Autor: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.141. — Por si duerme mi madre. (Canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares pesos 2. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.142. — Album Gesualdo Nº 1, 125 melodías internacionales para acordeón. Música 85 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Federal, abril 25 de 1950. (Argentina).

335.143. — Album Gesualdo Nº 1, 125 melodías internacionales para acordeón. Letra (Castellano). 85 páginas. Orig. Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L., 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.144. — Grieg, Album de 20 obras famosas. Música 64 páginas. Orig.: Grieg. Rev. y Adapt.: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares pesos 8. Capital Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

335.145. — Album Gesualdo Nº 2, 127 melodías internacionales para acordeón. Letra (Castellano). 89 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.146 — Album Gesualdo Nº 2, 127 melodías internacionales para acordeón. Música 89 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.156. — Ensayo de una Ciencia de la Historia y de la Cultura. (Castellano). 86 páginas. Autor: Héctor Fernández Sáenz. Edit.: El Autor. Impresores: Martínez, Rodríguez y Cía., 1000 ejemplares, $ 7. Bahía Blanca, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.161. — Micro-Reacción de Floculación Bicoloreada para el Diagnóstico de la Sífilis. (Castellano). 15 páginas. Autor: Tomás Negri. Edit.: El Autor. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S. A. 345 ejemplares. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.164. — Tratado Completo de Aperturas. (Tomo II). Castellano. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2000 ejemplares. pesos 18. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.172. — Hereford. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. 2600 ejemplares. pesos 2. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

4 DE SETIEMBRE DE 1950

335.174. — El Eslovaco de América del Sur. (Eslovaco). Diario. Prop.: Asociación Eslovaca. Direct.: Arved Grebert. 1500 ejempl. $ 1. Cap. Fed., setiembre de 1950. (Argentina).

335.176. — Introducción al Estudio de los Niños Sub y Superdotados. 478 páginas. Orig. Harry J. Baker. Traducción del inglés: Alfredo M. Ghioldi. Edit. Editorial Kapelusz. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3000 ejempl. $ 15. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.180. — Modernísima Geografía Atlas. (Libro segundo). Castellano. 114 páginas. Autor: Toribia Fernández de Calvo. Edit.: Editorial Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos Lorenzo J. Rosso. 12.000 ejempl. pesos 11.90. Cap. Fed., 18 de marzo de 1950. (Argentina).

335.181. — Ecos de Mar de Ajó. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct. Francisco L. Rivolta. 2.000 ejempl. $ 0.20. Mar de Ajó, agosto de 1950. (Argentina).

335.189. — Concierto Italiano para Piano. Música 17 páginas. Orig.: Juan Sebastián Bach. Versión de: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Impres.: La Lira. 1000 ejempl. $ 5. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.190. — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Direct.: Silvestre Raúl Remonda. 42.200 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

335.195. — Bienvenida. (Arabe-Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Gabriel Traboulsi. 1400 ejemplares. $ 20 anual. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.197. — La ronda del swing. (Fox-trot, música) 2 páginas. Autor: José Pinzone y Grande Castelli. Edit.: Los autores. Impres.: Tall. Gráf. Publi-

Gráf. 3200 ejempl. $ 1. Rosario, 20 de julio de 1950. (Argentina).

335.198. — Bahiana hermosa. (Chorinho, música) 2 páginas. Autor: Ricardo R. Gamboa y Grande Castelli. Edit.: Los autores: Impres. Tall. Gráf. Publi-Gráf. 3200 ejemplares. $ 1. Rosario, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

335.209. — En mis sueños. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo Martínez y Oscar De Marco. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.210. — En mis sueños. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Rodolfo Martínez y Oscar De Marco. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.228. — Flor de cerco . . . (Ranchera, música) 2 páginas. Autor: Pascual Clausi. Edit. Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.229. — Flor de cerco . . . (Ranchera, letra) castellano, 2 páginas. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stéfano. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.230. — Serenata del alma. Vals, letra, (castellano), 2 páginas. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres. R. De Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.231. — Serenata del alma. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Horacio Rivero. Edit.: Editorial América. Impresor.: R. De Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.232. — El Mensajero Deseret. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Harold Brown' 5000 ejemplares $ 0.50. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.240. — Oda Secular al Libertador. (Castellano). 96 páginas. Autor: Juan Bernardo Iturraspe. Edit.: Editora Sindical Argentina. Coop. Impres.: Colegio San José de Artes y Oficios. 3000 ejemplares. $ 10. Rosario, 16 de agosto de 1950. (Argentina).

335.243. — Gran Recetario Turmix-Ciencia y Arte Moderno de la Alimentación. (Castellano). 631 págs. Autor: anónimo. Edit.: Ibáñez y Roson, S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes 3.000 ejemplares. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.244. — Grandeza y Destino de Viejos Romances. (Castellano). 40 páginas. Autor: Luis Tomás Prieto. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Antigua. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, 10 de junio de 1950. (Argentina).

e.15|9-Nº 4.374-v-28|9|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE SETIEMBRE DE 1950

335.245. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de I. C. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, setiembre de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.246. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul-Tec S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

335.247. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.248. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.249. — Yuru Pete. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Provincia de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, junio - julio de 1950. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.250. — Mundo Musical. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.251. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti y Luis C. A. Serrao. Capital Federal, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.252. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, julio de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.253. — Ajedrez Norteño. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil con Personería Jurídica). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, República Argentina, julio - agosto de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.254. — Umia y Lerez. Peridico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. Director: José Nuñez. Buenos Aires, julio - agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.255. — Dios y Patria. (Bóz i Ojczyzna). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Mihalise. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

335.256. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. Puerto La Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 4.500 ejemplares S|precio. (Argentina).

335.257. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

335.258. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Dr. Luis Antonio Fuse. Santa Fe, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.259. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Bongarra. Capital Federal, setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.260. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. R. L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.261. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Conde. Dionisia (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.262. — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario e Interior, setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.263. — La Región. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Justo Humberto Carranza Oliva. Director: J. H. Carranza Oliva. República Argentina, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.264. — La Sagrada Familia. Boletín quincenal. (Id. español). Propietario: Parroqnia y Escuela La Sagrada Familia. Director: P. Francisco A. Cremasco. Puerto Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), julio - agosto de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.265. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español) Propietario y Director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), julio - agosto de 1950. 1.840 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.266. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Pbro. Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), agosto de 1950. 1.150 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.267. — Sokolski Glas. (La Voz de los Sokolistas). Mensual. (Id. yugoeslavo). Propietario: Sociedad Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.268. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y Exterior, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 175 suscripción anual. (Argentina).

335.269. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y Exterior, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 275 suscripción anual. (Argentina).

335.270. — 24 de Febrero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Héctor Julio Arias. Santa Fe, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.271. — Alferez Gaona. Boletín trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento "Alferez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.272. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, República Argentina y Exterior, agosto de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.273. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.274. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.275. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

335.276. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.277. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Deán Funes (Prov. de Córdoba), agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.278. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Unión Española de M. y C. de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.279. — Pajarito. Publicación mensual. (Id. español). Propietario: Goodlass, Wall & Cía. (Arg.) Ltda. S. A. Director: Peter Cameron. Capital Federal, julio de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.280. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. República Argentina, Capital Federal, abril - mayo - junio de 1950. 15.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.281. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

335.282. — Arroyito. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y director: Cura Rector P. Guillermo Müller. Rosario (Prov. de Santa Fe). mayo a agosto de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

335.283. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario: Pronsato y Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, agosto de 1950. 135.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.284. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Hoy, S. R. Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (Prov. de Entre Ríos), agosto de 1950. 87.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.285. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Editorial "Córdoba", S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, julio de 1950. 860.748 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.286. — La Mañana. Diario. (Id. Español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio A. López Pajaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.290. — Dos esmeraldas. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Bustos. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.291. — Dos esmeraldas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Bustos. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.292. — Así es mi porteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Antonio E. Mieri. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.293. — Así es mi porteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Sierra. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.295. — Revista de Derecho Procesal. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Buenos Aires, trimestre (primer trimestre) de 1950. 2.500 ejemplares. Precio, $ 65. (Argentina).

335.300. — Bandera verde. Gato, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.301. — Bandera verde. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.310. — Jorge Duval. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.311. — Un décimo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.312. — Un décimo. Tango, música 2 págs. Autores: Alberto De Caro y Tak Gianni. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.321. — Elly es mi novia. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli y Carlos Passera. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

335.322. — Y la dejé partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 550 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.323. — Mejilla de nardo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 550 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.335. — Cien Trabajos Utiles de Mecánica. 144 págs. Autor: Jorge A. Duclout. Editor: Editorial Jorge A. Duclout. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

335.353. — El Enemigo de Dios. 285 págs. Autor: Salvador Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.271 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

335.354. — Transmisión del Calor y sus Aplicaciones. 268 págs. Autor: Herman J. Stoever. Traducción del inglés al castellano: Raquel T. de Goldschwartz y Jacobo Meyer Goldschwartz. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía Impresora Argentina S. A. 3.085 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

335.355. — Mujeres y Hombres. 483 págs. Autor: Amram Scheinfeld. Traducción del inglés al castellano: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos

de J. Hays Bell. 3.640 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

335.359. — Congojas del Corazón. Versos. 62 págs. Autor: Rafael Di Marco. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Betta Hnos. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.364. — Piedras falsas. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.365. — Piedras falsas. Tango, música. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.366. — Amor de corazón. Vals, música. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.367. — Amor de Corazón. Vals, letra. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

4 DE ABRIL DE 1950

323.196. — San Martín en la Historia y en el Bronce. 247 págs. Autor: Anónimo. Editor: Comisión Nacional Ley 13.661, de Homenaje al Libertador. Impresor: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, primera quincena de marzo de 1950. Gratis. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

31 DE AGOSTO DE 1950

335.007. — Curso de Psicología. 265 págs. Edición 6ta. Autor: Catul Jobson. Adaptación del francés al castellano: Zaue Climentson. Editor: Mario Tato, Librería La Nena. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 8.50. (Argentina).

334.123. — "Gorgonio". Seudónimo.

e.18|9-Nº 4.409-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín
6 DE SETIEMBRE DE 1950

335.368. — Evolución. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascon. Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.369. — La Reforma Comercial. Revista de la Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio pesos 7.50. (Argentina).

335.370. — La Reforma Comercial. Revista de la Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, Interior y Exterior, agosto de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

335.371. — Liberalis. Revista Bimensual. (Id. Español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.372. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e Interior, julio de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.373. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e Interior, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.374. — Archivos Argentinos de Pediatría. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Doctor Alfredo Larguía. Buenos Aires, julio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 20, anual. (Argentina).

335.375. — Noticioso G. M. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, agosto de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.376. — Sophia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.377. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Juan Kent. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.515 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.378. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, agosto de 1950. 36.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.379. — Crítica. Diario. (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C.A.D.E.P., S. A. (en formación). Director: Pedro V. Jofré. República Argentina, agosto de 1950. 5.800.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.380. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.381. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.382. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.383. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.384. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.385. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 3.207.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.386. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba) Director: José Ramón Columba. Capital Federal, agosto de 1950. 3.877.950 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.387. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, agosto de 1950. 3.903.640 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.388. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel Robledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 760.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

335.389. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 86.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.390. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, agosto de 1950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.391. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, agosto de 1950. 5.161.429 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

335.392. — La Voz del Marino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Welko Denda. Capital Federal, República Argentina, mayo-junio-julio y agosto de 1950. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.393. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Nuestra Señora de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. República Argentina y Uruguay, agosto de 1950. 2.425 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.394. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietarios. José A. González - Leandro A. Iramain. Director: Leandro A. Iramain. República Argentina, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

335.395. — El Líder. Diario. (Id. Español). Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, agosto de 1950. 754.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.396. — El Diario. (De Córdoba). Diario. (Id. Español). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.397. — Tribuna. Diario. (Id. Español). Propietario: Vicente Bagnasco. Director: Vicente Bagnasco. Lanús (4 de Junio), agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

335.398. — Boletín N. S. de Luján. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre, República Argentina, setiembre de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.399. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Carlos E. Ibarbalz y Esteban G. Spooner. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.400. — El Centinela. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1950. 1.960 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.401. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Alfonso F. Ciacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Bs As.), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.403. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), 21 de agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.422. — Boletín Ganadero Bimensual. (Id. Español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. Director: Elio Marcelo Angel Bová. Salta (Prov.), setiembre-octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

335.441. — Manual del Taller de Reparación y Ajuste de Automóviles y Camiones. 384 páginas. Edición 2ª. Autor: J. Ferpi. Editor: José Montesó. Impresor: Macagno, Landa & Cía 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ 32. (Argentina).

335.442. — Boletín Municipal. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Almirante Brown (Provincia de Buenos Aires). Director: Héctor Ricardo Troielli. Almirante Brown (Provincia de Buenos Aires), 31 de agosto de 1950. 500 ejemplares. S|precio (Argentina).

335.443. — Curso de Radio-Lección 22. Alimentación a 6, 12 y 32 Voltios. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.444. — Curso de Radio Lección 21. Alimentación en Corriente Alternada, etc. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.445. — Curso de Radio-Lección 20. Alimentación de receptores. 11 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.446. — Curso de Radio-Lección 25. Inversión de fase por válvula. 11 páginas. Autor: Raimundo Rizzone Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.447. — Curso de Radio-Lección 19. La Válvula como osciladora. 13 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.448. — Curso de Radio-Complemento Práctico Nº 2. 8 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares Buenos Aires, agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.449. — Curso de Radio-Lección 26. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.450. — Curso de Radio-Lección 23. Polarización negativa de grillas. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.451. — Curso de Radio - Complemento Práctico Nº 10. Construcción y estudio de un superheterodino. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.452. — Curso de Radio - Complemento de armado Nº 3. Receptor de toda onda para acumulador de 6 voltios 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.453. — Curso de Radio - Lección 27. El receptor de radio frecuencia sintonizada. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.454. — Curso de Radio - Complemento de armado Nº 10. Colocación del eliminador. 17 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.455. — Para Usted, Armelo Usted Mismo. 28 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Peuser, S. A. 15 000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.466. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Llovera. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.467. — En honor de mis amores. Bolero, música. 2 págs. Autores: Camilo José Varela y Oscar Roma. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.468. — En honor de mis amores. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Camilo José Varela y Oscar Roma. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.477. — Alma soñadora. Bolero, letra. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: El autor. Impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.478. — Alma soñadora. Bolero, música. 2 págs. Autor: Arnaldo Lapa (Silvio). Editor: El autor Impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.483. — Pueblo. (Novela de los que trabajan y sufren). 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.484. — Poesías líricas. El estudiante de Salamanca. 160 págs. Autor: José de Espronceda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.485. — El barco de la muerte. 284 págs. Autor: Juan A. de Zunzunegui. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 9.700 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

335.486. — El hombre bajo la tierra. 224 págs. Autor: J. A. Osorio Lizarazo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

335.487. — La dulce patria. 176 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 10.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. Precio $ 3,30. (Argentina)

335.488. — Dos biólogos: Claudio Bernard y Ramón y Cajal. 160 págs. Autor: Pedro Laín Entralgo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.489. — Antología poética. 160 págs. Autor: Leopoldo Marechal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.490. — Cuatro ingenios. 160 págs. Autor: Alfonso Reyes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.491. — Aurora y los hombres. 176 págs. Autor: Francisco de Cossío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.700 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.492. — El hombre y la cultura. 160 págs. Autor: Francisco Romero. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 10.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.493. — Sartre, el existencialismo del absurdo. 144 págs. Autor: Ismael Quiles. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 2.194 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.— (Argentina).

335.494. — María. 288 páginas. Autor: Jorge Isaac. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de enero de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

335.495. — Hsitoria de dos Ciudades. 284 páginas. Edición 3ra. Autor: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina). Traducción del inglés al castellano.

335.496. — Cuentos de la Alhambra. 268 páginas. Edición 2da. Autor: Wáshington Irving. Adaptación de José Torres de la Puerta. Ilustraciones de R. Valencia. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. (Argentina). (Traducción del inglés al castellano).

335.497. — Príncipe y Mendigo. 300 páginas. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.498. — Mujercitas. 284 páginas Edición 5ta. Autor: Louisa M. Alcott Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.499. — Hombrecitos. 284 páginas. Edición 4ta. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: A. Llambí. Editor: Acme Agency S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.500. — Aventuras de Tom Sawyer. 286 páginas. Edición 5ta. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones de Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.501. — La Isla del Tesoro. 302 páginas. Edición 4ta. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: Lylé Justis. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.502. — El Hijo de Yapeyú. Vida Anecdótica de San Martín de la cuna indígena a la ínsula cuyana. 177-1817. 300 páginas. Autor: Germán Berdiales. Ilustrada por: Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.503. — La Isla Misteriosa. (La Isla Misteriosa). 606 páginas. Autor: Julio Verne. Traducción del francés al castellano: Juan De La Torre. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

335.504. — Los Tres Mosqueteros. 548 páginas. Autor: Alejandro Dumas. Traducción del francés al castellano: N. I. Costa. Ilustraciones de Pablo Pereyra. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

335.505. — Davke. (Precisamente). Revista Trimestral. (Id. Israelita). Propietario: Salomón Szmuszkowicz. Director: Salomón Suskovich. Buenos Aires abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

Publicar Nuevamente
ABRIL 5 DE 1950

323.373. — Asesor del Trabajo. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Domingo Maida. Director: Domingo Maida. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.18|9-Nº 4.410-v 29|9|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE SEPTIEMBRE DE 1950

335.511 — Pif Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor, S.R.L. Director: Editorial Tor. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares Precio $ 0.40. (Argentina).

335.512 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil S. A. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, agosto de 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año. (Argentina).

335.513 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H Piazzi. Capital Federal, agosto de 1950. 8.700 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.514 — La Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario: Poligráfica Rosarina S. R. L. Director: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. Rosario, (Prov. de Santa Fe), marzo de 1950. 149.232, ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.515 — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Buenos Aires, septiembre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 3.00. (Argentina).

335.516 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón. (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina, agosto de 1950. 12.000.000 ejemplares. Precio $ 020. (Argentina).

335.517 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S.R.Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, agosto de 1950. 225.750 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.518 — Edición Rural. Diario. (Id. español). Propietario: C. E. D. A. R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales S. A.) Director: Raúl H. Conti. República Argentina, agosto de 1950. 442.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.519 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico Semanal. (Id. Slovaco). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.520 — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Periódico anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero a junio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 6.—. (Argentina).

335.521 — Síntesis. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.522 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, octubre y noviembre de 1949. 14.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.523 — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz Tandil. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.524 — El Progreso. Periódico semanal (Id. español). Propietario: Ernesto M. M. M. de Arrovo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

335.525 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.526 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes) agosto de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

335.527 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.528 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

335.529 — Der Landbote. (Mensaje de Campaña). Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú. (Entre Ríos), agosto de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

335.530 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Victoriano A. Roberot. Director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal, Interior y Exterior, septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.531 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. — Mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. Director: Dr. Francisco J. Manzi. Capital Federal, enero, febrero, marzo y abril de 1950. 550 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.532 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. República Argentina, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.533 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zebillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.534 — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Prov. de Buenos Aires) agosto de 1950. 10.760 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.535 — Los Andes. Diario (Id. español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, agosto de 1950. 1.701.204 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

335.536 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario: Dres. José F. L. y A. Castiglione. Director: José F. L. Castiglione. Santiago del Estero, agosto, de 1950. 14.500 ejemplares. s|precio. (Argentina).

335.537 — Sed Transida de Sed. Esboso de poesía, 85 págs. Autor: Adolfo Enrique Grispo. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Verdad. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4.00 (Argentina).

335.539 — Hacia El Ideal. 168 págs. Autor: Jorge Oscar Cosentino. Editor: El autor: Impresor: Tall. Gráf. MacCorquodale y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.546 — Nunca Podré Olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Gaudino: Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.547 — Nunca te Podré Olvidar. Tango, música. 2 págs. Autor: Víctor Braña. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.548 — Largaron. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos Cubría (Arolita) y Juan P. Navarro. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.549 — Miércoles. Tango-milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Editorial Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.550 — En la Vía. Tango, música 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Editor: Editorial Musical Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.551 — En la Vía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Editor: Editorial Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.552 — Cartas a mis Sobrinas. 60 págs. Autor: La Tía Anastasia. Editor: Biblioteca Verdad. Impresor: Tall. Gráf. Selva. 1.000 ejemplares. Córdoba, 28 de julio de 1950. Precio $ 2.20. (Argentina).

335.555 — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Calle, S.R.L. Director: Leopoldo Brodl. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 15 de agosto de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.556 — Templo Santuario de María Auxiliadora. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás R. Gelat. Córdoba, 27 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.557 — Prótesis. Revista cuatrimestral (Id. español). Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Dr. Fernando E. Pinto. Buenos Aires, abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

335.558 — Boletín Infomativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Direc. de Frutas, Hort. y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Alfonso M. E. Ferraro. Capital Federal, 2 de setiembre de 1950. 400 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

335.559 — El Eco. Periódico. (Id. español). Propietario: Del Pesco & Cía. Ltda. Director: Domingo Del Pesco. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 31 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.560 — El Puerto de Mar del Plata. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Lanzilotta. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.563 — Murmuyos. (Murmullos). Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Patron. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.564 — Martillando el "La". Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José S. Rossino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.565 — Salto Mortal. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Julio Vivas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Agentina).

335.566 — Salto Mortal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan F. Mazaroni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.567 — Suerte Negra. Candombe, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.568 — Un tango para mi vieja. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.569 — Un tango para mi vieja. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.570 — Murmuyos. (Murmullos). Tango, música. 2 págs. Autor: Froilán Aguilar. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.571 — No puede ser. Corrido, música. 2 págs. Autor: Mario Cardy. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.572 — No puede ser. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.573 — Besos. Bolero, letra. 2 págs. Autores: José Dames, Jaime Gosis y Horacio Sanguinetti. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.574 — Besos. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Dames, Jaime Gosis y Horacio Sanguinetti. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.575 — Suerte Negra. Candombe, música. 2 págs. Autor: José Ranieri. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.576 — Don Juan Mondiola. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.577 — Don Juan Mondiola. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.578 — Ruperta tiene complejos. Chamamé, música. 2 págs. Autores: Oscar Arona y Juan B. Calabro. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.579 — Ruperta tiene complejos. Chamamé. Letra. 2 págs. Autores: Oscar Arona y Juan B. Calabro. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.580 — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.581 — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.582 — Rosario de Santa Fe. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín Irusta. Arreglo: G. B. Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.583 — A mi Graciela. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.586 — Pinta de bailarín. Tango, música, 2 págs. Autor: Yamil M. Ysa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.587 — Pinta de bailarín. Tango, letra. 2 págs. Autor: Claudio E. Morales. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.588 — Blanco Remolino. Vals, música. 2 págs. Autor: Alejandro J. Tapparo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.589 — Blanco Remolino. Vals, letra. 2 págs. Autor: Claudio E. Morales. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.593 — Por un solo beso. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Goly. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.594 — Por un solo beso. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Goly. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.595 — Para Todos. 62 págs. Autor: Héctor Dodda. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Otid. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

335.596 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.597 — Las 4 Estaciones. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: R. Gladys Luna de Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.598 — Las 4 Estaciones. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santos S. Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.599 — Mi tormento. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.600 — Mi tormento. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.601 — Tu hondo mirar. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.602 — Tu hondo mirar. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.603 — Hiel. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.604 — Hiel. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.605 — Delicias Conyugales. Corrido humorístico, música. 2 págs. Autor: Pedro Garay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1.—. (Argentina).

335.606 — Delicias Conyugales. Corrido humorístico, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio peso 1.—. (Argentina).

335.607 — Unión Ferroviaria. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos S. Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.608 — Unión Ferroviaria. Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.609 — El Arpa del Amor. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.610 — El Arpa del Amor. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.611 — Grieg. 192 págs. Autor: Paul de Stoecklin. Traducción al castellano: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

335.612 — Los Sótanos del Majestic. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del inglés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.613 — La Casa del Juez. 208 págs. Autor: George Simenon. Traducción del inglés al castellano: Alberto Puccio. Editor: Editorial Tor. Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

335.614 — Los Ojos Tenebrosos de Londres. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Ramón Villasuso. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.00 (Argentina).

335.615 — El Carrerista. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Adelina Harris. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

335.616 — Tabaré y la Leyenda Patria. 208 págs. Autor: J. Zorrilla de San Martín. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

335.617 — La última carta de Reeder. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.618 — Centro de Almaceneros de Morón. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros de Morón. Director: Héctor C. Mai. Morón (Prov. de Buenos Aires), 21 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

335.619 — El Cóndor. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Héctor Cándido Mai. Morón (Prov. de Bs. Aires), 3 de setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

335.621 — Realidade. (Realidad). Samba, música. 2 págs. Autor: José A. Corriale y Jimmy Logan. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.620 — Realidade. (Realidad). Samba, letra. 2 págs. Autores: José A. Corriale y Jimmy Logan. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina)

335.632 — El Río. 64 págs. Autor. Juan Enrique Acuña. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Impresiones El Sol. S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

335.633 — Cambacito. Milonga. música. 2 págs. Autor: María Cecilia Cuneo Libarona de Davel. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 500 ejemplares. Rosario, 24 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.634 — Cambacito. Milonga, letra. 2 págs. Autor: María Cecilia Cuneo de Davel. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 500 ejemplares. Rosario, 24 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.644 — Revista de Ciencias Económicas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Colegio Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro Rodolfo. Chapoville y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

335.646 — Mecánica Popular. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Amadeo Bois. Chicago, EE. UU. junio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 5.—. Revista extranjera. (Extranjera).

335.647 — Pichina. Corrido, letra 2 páginas. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

335.648 — Perdonen, muchachos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.649 — Cañonero. Canción paraguaya, música. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO. (Pan American Music Service Corp.). Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

335.650 — Cañonero. Canción paraguaya, letra. 2 págs. Autores: Leonardo Martínez A. y Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO. Pan American Music Service Corp. Impresor: E M O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.653 — La Voz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo B. Cpery. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. Precio: Gratis. (Argentina).

335.657 — En el recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina)

335.658 — En el recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

335.660 — Buenos Aires en Fotografías. 30 fotografías. (Album impreso con 30 vistas y 5 idiomas: castellano, inglés, francés, alemán e italiano). Autor: Werner Schumacher y Arturo Bauer. Editor: Werner Schumacher. Impresor: Mercur. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 6,80 (Argentina).

e.20|9-Nº 4.456-v.30|9|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

No. 180

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Alejandro Korn (Pje.) 4243	4.680.—	con	Cándido S. Rocca a Martín Gallino	4-8-1950
Afcngreen 1201 esq. Pujol 808; 8.25 x 11.47 y 7.88	56.000.—	con	Félix J. Spandu a Vicente M. C. Romano de Marra	21-7-1950
Argerich 87; mts2. 149, parte indivisa	13.392.—	con	Enrique J. Paladino Galiano a Antonio C. Paladino y Galeano, Alfredo M., María T., Valentín, Roque Paladino y Galeano y otros	3-7-1950
Azcuénaga 1396; 8.66 x 21.10, parte indivisa	30.000.—	con	Juan C. Frangs y Hersehel a Samuel Barkai, Pablo Polonskai	7-7-1950
Azcuénaga 1396; 8.50 x 21.10, parte indivisa	35.000.—	con	Juan C. Frengs y Herochil a Ricardo E. Palla	17-7-1950
Bogotá 63; 8.66 x 21.73 y 19.31, parte indivisa	22.000.—	con	Bernardo Hasisteguy a Rolando Magallanes	4-7-1950
Bueras 136; 8.66 x 29.13	92.000.—	con	María C. Sander de Godeken a Angel M. Favieri	12-8-1950
Callao 1570; 10.39 x 49.60 y 49.90	600.000.—	con	María A. I. Babiani a Juan Minguillon Rico	25-7-1950
Campichuelo 123; 11.00 x 34.80	150.000.—	con	Julio Bonidich a E. G. I., Empresa General de I. S. R. Ltda.	1º-8-1950
Capitán Ramón Freire 2810; 8.66 x 42.65 y 48.80	55.000.—	con	Pedro Barbero a Genaro Otero Seijas	28-6-1950
Ciudad de La Paz 2046/52; 13.85 x 43.30, parte indivisa	98.000.—	con	Carlos Sigon a Julio E. Passini y Luisa M. de Porrini	20-12-1949
Condarco 951; 7.00 x 22.86 y 22.96	45.000.—	con	María T. Sozzani de Lasserre a Nicolás Menzano	8-8-1950
Condarco 5751; 8.66 x 36.50	45.000.—	con	Domingo Sansalone a Perielis Pettinaroli	2-8-1950
Conde (e) Avda. Gral. Paz y calle Pico; lote 1 J, mz. 67, 8.66 x 25.98	24.000.—	sin	Antenor A. Mossini a Pedro Grotto y Victorio Grotto	7-8-1950
Congreso 4422; 7.46 x 16.58	34.000.—	con	Arturo P. J. Bozzo y Gonetti a Alberto M. Bozzo y Gonetti	21-7-1950
Cramer 2960; 17.32 x 59.31	200.000.—	con	Antonio J. P. Sena a Dante Venesio	31-6-1950
Cullen 5332; 10.00 x 40.00, parte indivisa	21.500.—	con	Jacinto Colomer a Carlos Oria	20-7-1950
Charcas 3385; 8.66 x 44.04 y 43.54, parte indivisa	69.000.—	con	Carlos A. Dall Orso a Alfonso Romero	8-8-1950
Chivilcoy 1762/66; 8.66 x 17.28 y 17.30	4.320.—	con	Cándido S. Rocca a Domingo San Miguel	3-8-1950
General César Díaz 4188; 8.66 x 19.37	7.200.—	con	Cándido S. Rocca a Samuel Sandjean	3-8-1950
Gualeguaychú 2440; 8.66 x 32.04	23.000.—	con	Rufino Salgueiro Fernández a José Buron	3-7-1950
Hidalgo (e) Giles y Antezana; lote 3, mz. B, 10.00 x 25.50 y 25.60	130.000.—	sin	Tulio C. Bentramer a Isidro Fradkin	11-8-1950
José Cubas (e) Campana y Llavallol; lote 30, mz. 230, mts2. 375	26.250.—	sin	Moisés Strauss a Herz Engel, Abraham Kaplan	5-8-1950
Lacar 4811; 8.66 x 19.39	50.000.—	con	Francisco Mana a Felise J. Spandri y Antonia P. de Spandri	24-8-1950
Larrea 1185; 7.94 x 31.97	420.000.—	con	Enrique Bordot a Doroteo López de Aberasturi; Wenceslao L. de Aberasturi; Clara L. de Aberasturi y Aurelia L. de Aberasturi de Pace	21-7-1950
Lavalleja 1068/72; mts2. 504	355.000.—	con	Angela Francis de Defensa a Angela M. R. Cabanas Reija	11-7-1950
Luis María Drago 360/64; 8.66 x 47.63	50.000.—	con	Jaime B. Gutman a Abraham B. Grinberg	14-8-1950
Mercedes (e) Pje. Haití y Remedios de Escalada de San Martín; lote 13, mz. 16, 9.00 x 44.00	7.200.—	sin	Cándido S. Rocca a Vilma Anchel de Jakal	6-6-1950
Miranda 4413; 10 00 x 28.18	34.500.—	con	Ramón Sosa a Dakn Callol H. Herchi	3-8-1950
Morón 3831/33; 8.66 x 27.12 y 25.50	68.050.—	con	Adolfo García Rebon a Verisimo Benito	24-5-1950
Nueva York 4925/27; 8.66 x 39.30	60.000.—	con	José Makarovic a Ovaldo Gómez Pedreira y Delia E. G. de Gómez	17-7-1950
Núñez 6318; 8.66 x 9.92 y 9.40	260.000.—	con	Carlos Beutin a Vicente Bisignano y Rufina G. de Bisignano	2-8-1950
Pampa 3280; 9.53 x 33.76 y 32.33, parte indivisa	13.400.—	con	Alberto Q. Luchetti a Amelia Pinocci de Luchetti	4-8-1950
Presidente José Evaristo Uriburu 528/28; 8.66 x 40.70, p/ind.	17.200.—	con	Enrique J. Paladino y Galiano a Antonio C. Paladino y Galiano, Alfredo M. Valentín R. Paladino y Galeano y otros	6-6-1950
Remedios Escalada de San Martín 3469; 8.66 x 34.64	162.000.—	con	Ricardo F. Mingram a Manuel Waintsein	3-7-1950
Roque Pérez 4279; 8.66 x 8.66	38.000.—	con	Juan Nelo a Alfonso A. Banchiesi	10-8-1950
Uriarte 1596/98 esq. Honduras 5202/208; 24.12 x 23.12 y 9.35	70.000.—	con	Nenra J. A. Cazalet y Sentese de Hourbeugt a José J. Rijana	2-8-1950
Virrey del Pino 2218; 8.66 x 26.60	115.000.—	con	Jorge G. Potes a Juan Kantt	20-7-1950
Virrey del Pino 2851; 8.29 x 34.02 y 34.25	135.000.—	con	Italo A. Taccari a Juan Bottini y María T. E. C. de Bottini	21-7-1950
Zapiola 3528; 8.66 x 28.58	44.000.—	con	Roger C. A. Ros a Atilio A. M. D'Antonio	5-7-1950
				3-8-1950
Zona Sur				
Alejandro Dumas 1855; 8.66 x 27.45	46.000.—	con	Víctor L. Plantamira a Rodolfo G. y Carlos R. García	16-8-1950
Andalgalá esq. Zequeira; lote 32, mz. E, 6.83 x 8.52 x 12.75 y 10.93, 6.00 ochava	14.000.—	sin	Antonio J. Name a Ernesto L. Bellaggio	16-8-1950
Barros Pasos 3147; 8.66 x 13.66, sup. mts2. 117.16	2.040.—	con	Amalia González de Fernández (sucesión) a María L. G. de Palumbo y Carmen P. de Argibay	16-8-1950
Basualdo 716; mts2. 127.73	18.500.—	con	Viviana G. de Rodríguez a Saturnino Martín	22-3-1950
Boquerón 7233 al 41 esq. Luchter 7450; 17.00 x 13.87 y 12.30 y 4.67, 4.00 ochava	65.000.—	con	Antonio P. D. La Moglie a Juan A. Tupone	25-7-1950
California 992 al 1000; 9.52 x 19.25 y 14.62	39.000.—	con	Antonia, Catalina, Ambrosio y José Bonfante y Fazio y otros a Luis Carmelo Pirotti	16-8-1950
Constitución 3326 al 28; 9.52, 8.66	34.000.—	con	Isidro y Antonio González Miranda a José S. Marrapodi	1º-7-1950
Coronel Pagola 3852; 8.66 x 60.26	80.000.—	con	Juan J. Eduardo B. Yantorno a José Rodríguez y Miguel Martínez	16-8-1950
Chacabuco 822; mts2. 396	80.000.—	con	Antonio Bianchi, Lino F. Nava a Lea M. de Cohen Arazi, Catalina C. A. de Cohen Arazi, Sara C. A. de Revale, Matilde I. de Cohen Arazi y otros	3-7-1950
El Cardenal 6931; 8.66 x 8.66, fondo de dicha finca	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Carlos E. Soldani	8-8-1950
El Chacho (Pje.) 456; 8.66 x 8.66 (fondo)	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Alfreo C. Perotti	8-8-1950
General Fructuoso Rivera (e) Centenera y Mom; lote C, mz. 14, mts2. 119.21	4.020.—	sin	Consuelo López de Pareja a Francisco Suárez	16-8-1950
Hipólito Yrigoyen 3578; mts2. 262.60, p/ind.	40.000.—	con	Rómulo Carrano y Emilia A. de Carrano a Fidel Vacca	26-7-1950
Hipólito Yrigoyen 3578; mts2. 262.60, p/ind.	45.000.—	con	Rómulo Carrano y Emilia A. de Carrano a Luis P. Alvarez	26-7-1950
Hipólito Yrigoyen 3578; mts2. 262.60, p/ind.	45.000.—	con	Rómulo Carrano y Emilia A. de Carrano a Julio Vidal Castro	26-7-1950
Juan F. Naón 864; 8.66 x 8.68	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Haydée B. de Blanco	16-8-1950
Martiniano Leguizamón 4016; 8.66 x 25.98	17.840.31	con	Arturo Luis a Estado Nacional Argentino	24-5-1950
Medina 1697 esq. Junta 4307; 5.43, 12.42 x 8.68, 16.50, 6 ochava	70.000.—	con	Juan Emanuelli y María T. Torresi a Carlos J. Porretti	16-8-1950
Membrillar 239; 8.66 x 31.17, p/ind.	10.000.—	con	Agustina T. Mas a Pilar Mas de Carsillo	16-8-1950
Pereyra (Pje.) 1530; 8.66 x 23.21, p/indiv.	10.000.—	con	Emilio P. y Armando Starna y Tornatore a Severino Alvarez y María Z. S. y T. de Alvarez	16-8-1950
Pizarro 6346; 8.66 x 41.41	70.000.—	con	Cayetano Gavina a Luis AK Villadeamigo	16-8-1950
Puán (e) Ab. Cobo y Somellera; lote 8, mz. 120 B, 8.66 x 16.06 y 15.94	7.696.—	sin	Pedro A. Fontenla sucesión, a Manuel Pavelotsky	16-8-1950
Reguero 440 y R/M.; 17.32 x 38.59	150.000.—	con	Rosalía B. de Margheritis a Angel P. A. Chiarello	16-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Riglos 862|66; 8.66 x 34.64, p|indiv.	12.500.—	con	Pedro Prinzo a María F. Prinzo de Santangelo	4-8-1950
Rivadavia 536|40 y 42; 11.10 x 11.70 y 12.55	560.000.—	con	Compañía de Seguros La Unión Mercantil, S. Anónima a Sud América, Terrestre y Marítima, Comp. de Seg. Generales, S. A.	16-8-1950
Tellier 1575; 8.66 x 29.91, p|indiv.	2.000.—	con	Roberto Bois y Boisseau a Amadeo Boiss y Boisseau	16-8-1950
Timoteo Gordillo (e) Santander y Balbastro; lote 11, mz. 49	15.000.—	sin	Alfonso Calvo López a José Feijóo	25-7-1950
Timoteo Gordillo 4199; mts2. 168.97, p|ind.	4.000.—	con	Angel Gatta a Rosina G. de Preziuso	16-8-1950
White 60 y 64; mts2. 56.00	127.500.—	con	Teodoro Gogo a Carlos A. Bobassi	16-8-1950
Zequeira 1723; 8.00 x 33.11	31.500.—	con	Leandro Santa Cruz a Juan López	25-7-1950
Zuviría 2483 y 85; mts2. 94.40	60.000.—	con	María A. L. de Lefevic a Cleto T. Labonreau	16-8-1950
DIVISION DE CONDOMINIO				
Zona Norte				
Congreso 4430; 7.50 x 16.50	29.200.—	con	Arturo P. J. Bozzo y Gonetti a Aníbal M. C. A. I. Bozzo y Gonetti	2-7-1950
Mar Chiquita 4428; 7.40 x 17.08	31.000.—	con	Arturo P. J. Bozzo y Gonetti a Livia M. Bozzo y Gonetti	21-6-1950
Mar Chiquita (e) Acha y Lugones; 7.32 x 17.58	16.000.—	sin	Alberto M. Bozzo y Gonetti a Arturo P. J. Bozzo y Gonetti	21-6-1950
VENTA JUDICIAL				
Zona Sur				
Rivera Indarte; 8.66 x 10.61	26.600.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a María Cortés de Monteira	16-8-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Anchorena 737|41; 8.66 x 31.60	95.800.—	con	Juan V. C. Teta a Amalia, Antonio C., José P. A., Ricardo y Manuel P. Teta y Paduano y otros.
Esnaola 661; 8.66 x 34.64	47.300.—	con	Félix C. Montani a Irma Montani y Mallagliati.
Fitz Roy 2027; 7.79 x 34.40	58.500.—	con	Ernesto Peni de Pelossi a María L. Pelosi y Pini.
Franklin 778; 8.66 x 38.54, parte indivisa	176.069.—	con	Lilia E. Callegari a Alberto B., Elena, Alfredo J., Alejandro A., Raúl Callegari y otros.
French 2970; 8.66 x 20.46, parte indivisa	——	con	Ver: Vidal 2577.
García del Río 4517; 8.66 x 18.48	26.900.—	con	Juan J. Berenguer a Nélida Berenguer y Aramayo.
Guanacache 4526|28; 8.66 x 43.30	76.200.—	con	Leonor Dane de Achilli, Emilia E. Achilli y Dane, Carlos A., Matilde D., Leonor A. Achilli y Dane y otros.
Gaardia Vieja 4568; 8.66 x 29.30 y 29.20	62.900.—	con	Germán Fabien a Luisa Amelia, Matilde de Fabien y Hustaix.
Guardia Vieja 3726; 8.66 x 26.46, parte indivisa	47.000.—	con	Francisco Taddeucci a Luis G. Taddeucci y A.
Montevideo 938; 8.66 x 34.64	410.800.—	con	Rosalía Claudeville de Mendia a José A. Mendia y Claudeville y Luis M. Mendia y Claudeville.
Olleros 3390; 8.17 x 16.24	40.600.—	con	Félix C. Montani a Irma Montani y Mallagati.
Ruiz Huidobro 2845; 8.66 x 38.97	17.500.—	con	Luis Juanetti a Noemí D. Juanetti e Iglesias.
Vallejos 4020; 10.00 x 21.20	29.500.—	con	Isabel Grosso a María C. Grosso de Beratucci.
Viamonte 2053|55; 8.66 x 47.56 y 47.84, p|indivisa	——	con	Ver: Vidal 2577.
Vidal 1644|48; 8.52 x 31.68	91.100.—	con	Leonor Dane de Achilli, Emilia E. Achilli y Dane, Carlos A., Matilde D., Leonor A. Achilli y Dane y otros.
Vidal 2577; 8.66 x 34.64, parte indivisa, junto con Viamonte 2053|55 y French 2970	57.250.—	con	Julia Gayan de Canega a Julia M., Celia, Antonio Canega y Gayan.
Riestra Avda. (e) Pilar y Hudson; lote 4, mz. R, 10.00 x 20.00	35.000.—	sin	Eugenio A. Lambert a Eugenio L. y Adelma F. Lambert y Bentiboglio e Isolina M. B. de Lambert.
Inclán 3160; mts2. 157.44	31.900.—	sin	Pedro Sarni a Catalina Florimonte de Sarni.
Independencia 3231; 8.66 x 61.48	82.000.—	con	María G. de Luraschi a Rosa, Juan y Angel Gasparoli.
Lamadrid 634|36 y 38; 8.66 x 8.36 x 13.87 y 15.03, p|ind.	24.333.33	con	Antonio Amato a María Guastavino.
Remedios 4757; 8.66 x 17.59	8.200.—	con	Antonia L. de Borelli a Rosa, Nélida, José, Celia Borelli y Lucía y otros.
Ruy Díaz de Guzmán 34; 8.66 x 25.39, p|indiv.	44.000.—	con	Juana Ramos de Tomasinelli a Antonio Tomasinelli y Ramos.
Tandil 7187; 8.66 x 19.70	5.500.—	con	Josefa Dacurso de Passamonte a Felipe Passamonte y Dacurso y Cataldo Passamonte, Cataldo y Pasamonte, Antonio, Angela Passamonte y Dacurso y otros.
Veinticuatro de Noviembre 1782 al 84; 8.66 x 21.65 y 23.38	47.000.—	con	Pedro Sarni a Catalina Florimonte de Sarni
Vieytes 1875 al 99 esq. Luján 2101 al 2145; (42.86) 44.81 x 41.56, p|indivisa	440.400.—	con	Pedro Arraidon a María C. de Arraidon y Pedro F. B. Arraidon y Coceo.
Vieytes 1537 y 39; 10.39 x 34.64	65.800.—	con	Pedro Arraidon a María C. de Arraidon y Pedro F. B. Arroidon y Cocco.

CONTRATOS DE LOCACION

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	LOCADORES Y LOCATARIOS	Fecha de la escritura
Beruti 3895; 8.49 x 20.78	10.200 mens. (5 años)	con	María L. Dominico de Monch a Carlos G. G. Ludewig	12-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
MISIONES				
Rurales				
Colonia Bonpland a Yerbal Viejo; esquinero form. S|E. y S|O., lote 14 del lote agr. 61; mts2. 800	8.500.—	sin	Francisco Zembrunski a Coll y Malvicino, Razón Social	14-8-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 7, mz. A, mts2. 550	5.000.—	sin	Fernando Oleaga a José Tichler	14-8-1950
Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; lote 81, lote agr. 58, mts2. 1.000	6.000.—	sin	Guillermo Kinas a Victor Klingbell	16-8-1950
Colonia Picada San Javier a Cerro Corá; parte lote agr. 45, mts2. 2.500	4.000.—	sin	Federico Serppe a Isaías Rotta	16-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Urbanas				
Ciudad de Posadas; solar S|O., mz. 158, 43.30 x 43.30	1.100.—	con	Domingo López a Miguel Martínez	14-8-1950
Ciudad de Posadas; lote 14, frac. A y B del solar N|O., chacra 43, mts2. 937.44	1.000.—	sin	Manuel A. Jara a Nicolás T. Jara	16-8-1950
Ciudad de Posadas; lote 14, mz. 1, chacra 50, 8.66 x 34.64	1.200.—	sin	Tomás Rodríguez a Guillerma A. de Bütof	16-8-1950
Ciudad de Posadas; lote f, mz. 228, chacra 164, mts2. 449.97	5.500.—	sin	Víctor Mutinelli a Obispado de Corrientes	27-3-1950
Ciudad de Posadas; S|E. lote 11, chacra 3, 20.97 x 12.80	10.000.—	con	Sánchez y Cía. a Francisco Gillieron	16-8-1950
Pueblo Apóstoles; solar c, mz. 67, 50.00 x 50.00	40.000.—	sin	Elena C. de Macoya a José R. y Pablo Horianski	16-8-1950
Pueblo Cerro Azul 1|2 S|Este, solar C, mz. 34, mts2. 800 ..	5.500.—	sin	Nicanor G. Ayala a Edvino G. Freitag	16-8-1950
Pueblo Oberá; 1|2 N|O. del lote urb. d, mz. 10, mts2. 625	5.000.—	sin	Alfredo Mousquere a Juan Mousquere	14-8-1950
Pueblo Posadas; frac. parte lote 8, solar S|O., mz 140, 9.73 x 12.12	6.500.—	con	Deolinda E. Ruiz Díaz de Gularte a Julia E. C. de López	26-8-1950
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Alpachiri; chacra 5 Nº 62, lote oficial 9, frac. C, sec. 3ª, Hás. 50	12.000.—	sin	Jacobo Kail a Juan B. Tellechea	14-8-1950
Colonia Asteasú; lote 1|2, sec. 1ª, quinta g, mts2. 20.000 ..	800.—	sin	Adelaida López a Ruperto Baronio	26-6-1950
Colonia Barón Hirsch; sec. 3ª, lote 21 b, 22 b, 23 b, Hás. 200, ás. 8, cás. 21	17.182.—	sin	S. Jewish Colonization Association a Besebel Golbaum e Isaac Golbaum	14-8-1950
Colonia Intendente Alvear; lote 13, frac. séc. 1ª, Hás. 126	66.050.61	con	Amelia San Román y Llanos de Celoria a Leonarda Alén de Cristóbal	11-8-1950
Colonia Vetrone; parte del lote 3, frac. B, sec. VII, mts. 1.250 x 12.00	18.743.62	sin	Demetrio Nemesio Bravo a Claudio O. Lettieri	1º-8-1950
Urbanas				
Ciudad Santa Rosa; lote 9 d, mz. 79, mts2. 250	5.625.—	sin	"S. Hermanos de los Pobres" a Feliciano San Martín	9-8-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 13, frac. D, mts2. 344	2.617.—	sin	Birtroba Concepción, Ernestina, Umberto, Zelinda, Delfina y Giselda Maranzano y Maranzano a Francisco Piola	16-8-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 13, frac. D, solar 10, mz. e, mts2. 245	1.421.—	sin	Birtroba C., Ernestina, Umberto, Zelinda, Delfina y Giselda Maranzano y Maranzano a Héctor R. Varas	16-8-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 9 b, mz. 79, mts2. 300	5.160.—	sin	"S. Hermanas de los Pobres" a Feliciano San Martín	8-8-1950
Ciudad Santa Rosa; mz. 62, solar 3 a, mts2. 625	16.000.—	sin	Joaquín M. Córdoba a Pedro F. Gagliardini	14-8-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, sec. 2ª, mts2. 150 ..	900.—	sin	Manuel A. Hernández a Carlos Ramón del Perpetuo Socorro Vindel	11-8-1950
Pueblo Abramo; solar D, mz. 10, mts2. 1.000	500.—	sin	Israel Skverer a Mauricio Sejter	16-8-1950
Pueblo General Acha; parte de los solares A y D, mz. 168, mts2. 1.250	11.000.—	con	Angel J. de Palma a José González y González	11-8-1950
Pueblo General Acha; parte del solar B, mz. 169, mts2. 518	15.500.—	sin	Cristián Telmo Toxverdt a César Meljem y José Meljem	11-8-1950
Pueblo General Acha; parte de la mitad Sud del solar D, mz. 69, mts2. 625	500.—	sin	Concepción Lescano a Saturnino Martínez	11-8-1950
Pueblo General Acha; parte de la mitad Sud del solar D, mz. 69, mts2. 625	5.600.—	sin	Concepción Lescano a Nicanor Dasso	11-8-1950
Pueblo General Pico; solar 2, mz. D, parte de la quinta chica 20, mts2. 312, junto con Pueblo General Pico, solar 5, mz. C, parte de la quinta chica 20, lote 12, frac. C, sec. 1ª, solar 11, mz. B, quinta chica 20	1.390.—	sin	Eduardo M. Rolero a Esteban Forsano	11-8-1950
Pueblo General Pico; solar 5, mz. C, parte de la quinta chica 20, mts2. 312	——	—	Ver: Pueblo General Piso, solar 2, manz. D, parte de la quinta chica 20	
Pueblo General Pico; lote 12, frac. C, sec. 1ª, solar 11, mz. B, quinta chica 20, mts2. 300	——	—	Ver: Pueblo General Piso, solar 2, manz. D, parte de la quinta chica 20	
Pueblo General Pico; lote 12, frac. C, solar 15 Sud, 151, mts2. 437	1.000.—	sin	Horacio E. Alcolaya a Angel A. González	14-8-1950
Pueblo General Pico; frac. B, lote 3, del solar g, mz. 99, mts2. 150	3.000.—	sin	Juan A. Mijno a Leandro N. Ripamonti	14-8-1950
Pueblo General Pico; parte del lote 12, frac. C, sec. 1ª, mts2. 256	1.200.—	sin	Esteban Farsano a Jacinto J. Mayor	11-8-1950
Pueblo Intendente Alvear; solar 2, mz. 37, mts2. 1.000	600.—	sin	Domingo Heguy a Francisco O. Molinuevo	14-8-1950
Pueblo Intendente Alvear; chacra C 15, Hás. 60	20.000.—	sin	Isaac Cherny a José Wilensky	14-8-1950
Pueblo Intendente Alvear; lotes de campo 13 y 14, frac. B, sec. 1ª, mts2. 1.000	55.000.—	con	Santos Durán a Emilio Azcárate Irastorza	11-7-1950
Pueblo Macachín; parte solar H, mz. 33, mts2. 600	150.—	sin	María Peregrina a Florentino Otero	14-8-1950
Pueblo Macachín; frac. B, quinta 11, lote 18, 158 x 465 ..	3.400.—	sin	Osvaldo Turin y Dionisia Pensin de Turin a Domingo Encinas	14-8-1950
Pueblo Quemú Quemú; solar 13, mz. B, quinta 18, mts2. 360	6.350.—	sin	Ramón Díaz a Prudencia I. Irigoyen	27-7-1950
Pueblo Toay; 1|2 del solar 2 A, mz. 181, mts2. 625	1.500.—	sin	Valentina Castro de Mora a Eugenio D. Corvalán	16-8-1950
Pueblo Toay; mz. 184, parte de los lotes 19 y 20, frac. D, sec. 2ª como solar 2 A, mts2. 1.250	3.000.—	sin	Enrique Julio a Gervasio Guenchual	11-8-1950
Pueblo Winifreda; quinta 5; hectáreas 5, áreas 65 centiáreas 32	7.000.—	sin	Leo Mayer a Luis Maier	16-8-1950
Sección II. parte del lote 13, frac. D, sec. 2ª, como solar 17, manz. 88; mts.2 437	1.752.—	sin	Ismael T. Alonso y Piñeyro a Pedro Oscar Sánchez	11-8-1950
Sección II. lote 13, manz. 13, letra D, sec. 2ª; mts2. 400	11.000.—	sin	Elías Fernández a Raúl Viloso	11-8-1950
Sección II frac. D, solar 1, manz. L; mts.2 344	2.099.—	sin	Bitroba C., Ernestina, Umberto, Zelinda, Delfina y Giselda Maranzana y Maranzano a Basilio D'Adan	18-8-1950
Sección II. parte lote 18 del lote 13, frac. b y c, manz. 12; 100 x 113; mts.2 11.305	600.—	sin	Ismael T. Alonso y Piñeyro a Aurora Pardo	14-8-1950
Sección III, chacra 43, mitad Sud del lote oficial 9, frac. C, Sec. 3ª: hectáreas 101, áreas 75	25.000.—	sin	Paulina Les de Decker a Gaspar Brethaver	14-8-1950
Sección III, mitad Este lote 14, frac. D; hectáreas 100	11.000.—	sin	Juan Aschenmacher a Pablo Haspert	11-8-1950
Sección III, 1|2 Este del lote 8, frac. D, letras D y E; hás. 250	20.000.—	sin	Emilio Alvarez Mallo a Angel Sathicq	21-1-1950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Lucinda, lote 18, frac. A, sec. 26ª, como lotes 14 y 15, manz. A; mts. 572	6.800.—	sin	Angel A. Costantini a José E. Mariani	16-8-1950
Colonia Lucinda, parte del lote 18 de la frac. A, sec. 26ª, como lote 3, manz. C; mts. 450	918.—	sin	Roque Graziano a Hermógenes Bascur Rivera	16-8-1950
Colonia Lucinda, frac. A, sec. 26ª, lote 4, manz. C; mts. 417	18.000.—	sin	Lorenzo Saez a Carlos Fracchia	16-8-1950
Colonia Lucinda, parte del lote 18, frac. A, sec. 26ª, como lote 17, manz. D; mts. 450	2.111.25	sin	Victoriano Barreneche a Pablo Cangi	16-8-1950
Colonia Lucinda, parte del lote 18, frac. A, sec. 26ª, como lote 6, manz. C; mts. 591	1.185.—	sin	Roque Graziano a Juan Castillo	14-8-1950
Colonia Lucinda, parte de los lotes 18 y 19, frac. A, sec. 26ª, como lotes B, 2, D; mts. 304, junto con Pueblo Lucinda, parte de los lotes 18 y 19, frac. A, sec. 26ª, como lote B, 2, C,	6.200.—	sin	Hipólito Córdoba de Fabi a Gilberto Contreras	16-8-1950
Colonia Lucinda, parte de los lotes 18 y 19, frac. A, sec. 26ª, como lote B, 2, C; mts. 304	——	sin	Ver: Colonia Lucinda, parte de los lotes 18 y 19, frac. A, sec. 26ª, como lote B, 2, D.	
Colonia Villa Regina, lote 4, chacra 88, como lote 54; mts. 750	825.—	sin	Francisca Piana a Rómulo Liberatore	16-8-1950
Colonia Villa Regina, lote 88, subdiv. como lote 4, de la chacra 88; mts. 750	825.—	sin	Francisco Pina a Assunta Margante de Marinetti	16-8-1950
Urbanas				
Pueblo Cipolletti, parte de la frac. A, sec. 26ª, manz. 40; 20.00 x 50.00, 1|2 indivisa	6.000.—	sin	Francisco Pocasenki a Suc. de Visitación Criado de Garza	11-8-1950
Pueblo General Roca, parte del solar C y F, de la manzana 20; como lote 3; mts. 468	45.000.—	con	Florindo Marini a Silvio P. Filipuzzi	16-8-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 24, manz. 20; mts. 312	1.404.—	sin	Nahuel Hué, Sdad. de Resp. Ltda. a Luis Cozzo	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 16, manz. 137; mts.2 600, junto con Pueblo Nahuel Hué, subdiv. con el Nº 17, manz. 137	4.200.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a Antonio A. Garibaldi	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. con el Nº 17, manz. 137; mts2. 600	——	—	Ver: Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 16, manz. 137	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdivisión Nº 6; manz. .., mts2. 456,00	1.680.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda a Amelia R. Pugliese de Mainero .	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 3, manz. 19; mts.2 456, junto con Nahuel Hué, subdiv. con el Nº 4, manz. 19, subdiv. con el Nº 5, manz. 19	4.722.40	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a José Cedora	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. con el Nº 5, manz. 19; mts. 600	——	—	Ver: Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 3, manz. 19	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué subdiv. con el Nº 4, manz. 19; mts.2 600	——	—	Ver: Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 3, manz. 19	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. con el Nº 1, manz. 28; mts. 338	1.560.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a María A. Graffigna	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. con el Nº 17, manz. 57; mts.2 600	1.680.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a Atilio Saraceno	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. con el Nº 16, manz. 57; mts.2 600	1.680.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a Amanda M. Livani de Mora ..	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. con el Nº 2, manz. 20; mts.2 338 ..	1.800.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a Emilia O. Virginia Olivieri .	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 1; manz. 19; mts.2 338; junto con Nahuel Hué, subdiv. Nº 2, manz. 19, subdiv. Nº 24, manzana 19	6.000.—	sin	Nahuel Hué, Soc. de Resp. Ltda. a José Cedola	16-8-1950
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 24, manz. 19; mts2. 312 ..	——	—	Ver: Pueblo Nahuel Hué, subdiv. 1, manz. 19.	
Pueblo Nahuel Hué, subdiv. Nº 24, manz. 19; mts2. 338 ..	——	—	Ver: Pueblo Nahuel Hué, subdiv. 1, manz. 19.	
Pueblo Río Colorado, parte del lote 9, de la manz. E; de la chacra 3; subdiv del lote letra A; mts.2 396; junto con Pueblo Río Colorado, frac. C, lote 5 y la frac. A del lote 6; chacra 3	1.741.—	sin	Cía. de Tierras Río Colorado, Soc. de Resp. Ltda. a Manuel Roque Martínez	16-8-1950
Pueblo Río Colorado, frac. C, lote 5 y la frac. A, del lote 6; chacra 3; mts. 300	——	—	Ver: Pueblo Río Colorado, parte del lote 9, banz. E, de la chacra 3, subdiv. del lote letra A.	16-8-1950
Pueblo Río Colorado , parte de la frac. B, de la chacra 7; hectáreas 1, áreas 24	6.205.—	sin	Carlos H. Conradi a Juan Torralba	16-8-1950
Pueblo Río Colorado, parte de la quinta 18; mts.2 900	1.500.—	sin	Adela Tomboleti de Giretti a Josué Prates	16-8-1950
Pueblo Río Colorado, parte del lote 11, manz. C, chacra 3; mts.2 526	657.90	sin	Cía. de Tierras Río Colorado, Soc. Ltda a Ambrosio López	16-8-1950
Pueblo San Antonio Oeste, solar H, manz. 9; mts.2 900	1.800.—	con	Suc. de Carlos Allegri a Raimundo Segura Valera	16-8-1950
Pueblo Villa Regina, lote 5b, chacra 77 y parte 76; hás. 5, áreas 62	30.000.—	sin	Jorge Catalano a Angel Cervillin	16-8-1950
Sección XXVI, parte del lote 18, frac. A, sec. 26, como lote 2b - 2; mts.2 4.769	1.000.—	sin	José Azcárate a Antonio Fernández Llanes	16-8-1950
Sección XXVI, parte del lote 18, frac. A, sec. 26, como lote 6; hectáreas 25, áraes 77, centiáreas 41	202.000.—	con	Juan M. Durán a Luis Toschi	16-8-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA				
Pueblo General Acha, mitad Oeste del solar A, manz. 14; mts. 1.250	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Liborio Villar	11-8-1950
Pueblo Victorica, solares A y B, manz. 107; mts. 5.000	——	sin	Superior Gobierno de la Nación a Reyes Gil	11-8-1950
LA PAMPA				
Urbanas				
DIVISION DE CONDOMINIO				
Sección 7ª, como chacra 7 de la zona C del lote 6, frac. B; hectáreas 81, áreas 74	16.041.—	sin	Julián Hilario Hoyal a Víctor Hoyal y Sinisgalli	11-8-1950
Sección 7ª, solar 6, manz. 4 de la Zona D, lote 6, frac. A 25.00 x 50.00, junto con Sec. 7ª, solar 5, manz. 4, Zona D, lote 6, frac. B	16.041.—	sin	Víctor Hoyal y Sinisgalli a Pablo Hoyal y Sinisgalli	11-8-1950
Sección 7ª, solar 5. manz. 4, Zona D, lote 6, frac. B; 25.00 x 50.000	——	sin	Ver: Sección 7ª, solar 6, manz. 4 de la Zona D, lote 6, frac. A. .	
Sección 7ª, parte de la chacra 18 de la Zona C, lote 6, frac. B; hectáreas 59, áreas 92	16.041.—	sin	Víctor Hoyal y Sinisgalli a Pablo Hoyal y Sinisgalli	11-8-1950
POSESION TREINTENARIA				
MISIONES				
Urbanas				
Ciudad de Posadas, frac. de la chacra 225; hás. 1, ás. 23, centiáreas 20	3.700.—	sin	Municipalidad de Posadas a Aparicio Pereira Almeida	11-8-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
MISIONES			
Urbanas			
Ciudad de Posadas, lote 1, manz. 52; 17.04 x 19.43	26.300.—	sin	Wadi Taleb a Latife Tomás de Taleb.
LA PAMPA			
Rurales			
Colonia Alba, parte del lote 17, frac. B de la chacra 4ª sec, letra D, lote 25; hectáreas 100, junto con Colonia Alba, parte del lote 17, frac. B, de la 4ª sec. como mitad letra A del lote 25	17.000.—	sin	Ana A. Pederson de Jensen a Helen J., Olga C., Else O., Carlos, Carolina, Matilde, Carmen P. Margarita y Carlos Alberto Jensen y Pedersen y otros.
Colonia Alba; parte del lote 17, frac. B, de la 4ª sec., como mitad letra A. del lote 25; hectáreas 50	——	sin	Ver: Colonia Alba, parte del lote 17, frac. B, de la Sec. 4ª, letra D, lote 25.
Urbanas			
Pueblo Agustoni, solar 2, manz. I, lote 16; mts. 221	500.—	sin	Domingo Farías a Celina Rocha.
Pueblo Santa Rosa, parte del solar 3, manz. letra e, ángulo N|O.; 14.30 x 14.30, junto con Pueblo Santa Rosa, el resto del solar 3, manz. e, parte indivisa	25.000.—	con	Luisa Montoya de Oquendo a Sixto, Elvira R., Vicente T., Aurora María L. y Luis Alberto Oquendo y Montoya.
Pueblo Santa Rosa, el resto del solar 3, manz. e; 23.00 x 23.00, parte indivisa	——	con	Ver: Pueblo Santa Rosa, parte del solar 3, manz. letra e, ángulo N|O.
Pueblo Trenel Nº 2, manz. C, quinta 51, mitad Sud del lote 14, frac. D, sec. 1ª; mts. 950	1.200.—	con	Juan Fontana a Pierina Bertone de Fontana.
Sección 1ª, parte del Norte lote 12, frac. e; 20.00 x 35.00 ..	10.000.—	con	Lorenza Pacheco de Guanson a Elvira Petra, Filomena Pacheco y otros.
Sección 20ª, lote 14, frac. B; hás. 10.000, parte indivisa ..	59.000.—	con	Félix Gómez Roiz a Victorino Gómez Roiz.

e.20|9-Nº 4.082 s|p.p.-v.20|9|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARPON LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlo Lodetti, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay trescientos ochenta y ocho, Capital, por una parte, y por la otra el señor José Ermirio Cazzulani, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle General Belgrano esq. Méndez, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor José Erminio Cazzulani cede y transfiere al señor Carlo Lodetti las diez cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "ARPON LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos uno del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el mencionado señor Carlo Lodetti acepta la cesión. El valor nominal de las cuotas cedidas es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El monto total de la transferencia se fija en la suma de Treinta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, de cuyo importe el señor Cazzulani recibió de manos del señor Lodetti antes de este acto la suma de Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos, que con otra suma igual de Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos que en efectivo y a entera satisfacción recibe en este acto, forman un total de Veintiséis Mil Quinientos Pesos, por cuyo importe total sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. El saldo de cinco mil pesos m|n. restantes para completar el precio de la cesión le serán abonados al señor Cazzulani una vez cumplimentadas todas las obligaciones a su cargo. Estos Cinco Mil Pesos m|n. quedan en poder de la Organización Argentina de Representaciones y Mandatos, S.A., quien los entregará previa conformidad por escrito del señor Cazzulani y el señor Lodetti. — Tercera: Los demás socios señores Luis Senaldi y Ermanno Cazzulani se manifiestan conformes con la transferencia. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, y a todos los efectos a que hubiere lugar las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Firmados: José E. Cazzulani. — Carlo Lodetti. — Luis Senaldi. — E. Cazzulani. — Sobrerraspado: "Federal", vale. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 135.— e.20|9-Nº 26.314-v.26|9|50

A G R A L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: don Karel Hoffmann, checoeslovaco, y don Roberto Reinitz austriaco, ambos casados, domiciliados en la calle 25 de Mayo 347, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad, que girará bajo la razón social de "AGRALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle 25 de Mayo 347, oficina 659. — Segundo: La sociedad se dedicará a la exportación de productos animales y afines, además de frutos del país en forma natural o industrializada, e importación en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales, en mercaderías, instalaciones y dinero efectivo según inventario. — Cuarto: La administracion de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en carácter de gerentes de la misma, quienes representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Cédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexto: La sociedad se conviene por el término de Noventa Años pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al 31 de Diciembre de 1955, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social podrá continuar los negocios, debiendo abonar al socio saliente el valor de la parte que le corresponde en el capital social, de acuerdo al balance de liquidación a practicarse para el día de la salida. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad de votos. — Octavo: En el caso de que uno de los socios falleciera o se incapacitara, la sociedad no será disuelta, sino que el otro socio la continuará con la esposa del fallecido, o el representante legal del incapacitado bajo las mismas condiciones de este convenio. — Noveno: Si se disolviera la sociedad totalmente, el Sr. Hoffmann, será único liquidador de la misma y deberá proceder a la realización de los bienes sociales en las condiciones más ventajosas, y a la distribución del producto líquido que arroje el balance final de acuerdo con la participación en el capital y utilidades de cada uno de los socios. — Décimo: Cualquier diferencia entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar un arbitrador dento de los 15 días de requerida por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Sr. Juez de Comercio, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, dentro de los 10 días de haber aceptado el cargo. En caso de disconformidad sobre el tercer arbitrador, éste será nombrado igualmente por el Sr. Juez de Comercio. De conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: K. Hoffmann. — J. R. Reinitz. — E. L. "el valor de" vale. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 200.— e.20|9-Nº 26.258-v.26|9|50

"C"

CASA MARINONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la Señora Olinda Marinoni de Spósito, de 31 años de edad, argentina, casada; con cédula de Identidad de Capital, número 3.538.370, con domicilio en la calle Iriarte Nº 1755 de esta Capital; José Pasquadibisceglie, de 30 años de edad, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.488.402 de esta Capital con domicilio en la calle Iriarte Nº 1599 de esta Capital Federal y Benigno Juan Godoy, de 30 años de edad, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula individual Nº 0.395.262 y con domicilio en esta Capital Federal, calle Iriarte Nº 1580; se ha convenido en formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley número 11.645, la que girará por las siguientes estipulaciones: — Primera: La Sociedad se denominará "CASA MARINONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Iriarte Nº 1755 y una duración de Diez Años a contar del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de vidrio y sus afines. Su capital será de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000.00 m|n.), dividido en sesenta y seis cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, cuya totalidad se suscribe e integra en la siguiente forma: la señora Olinda Marinoni de Spósito suscribe veinticuatro cuotas que representan Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000.00 m|n.), José Pasquadibisceglie veinticuatro cuotas que representan Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000.00 m|n.) y Benigno Juan Godoy, diez y ocho cuotas que representan Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000.00 m|n.). La totalidad de las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas con aportes de maquinarias, herramientas, muebles, útiles e instalaciones y rodados, todos ellos valuados a su costo original con deducciones de las amortizaciones correspondientes a su uso y desgastes y además con materia prima y mercaderías valuadas a su precio de costo, de todo lo cual se ha practicado un balance e inventario que firman de conformidad todos los socios. — Tercera: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. La Administración estará a cargo de los tres socios: Olinda Marinoni, José Pasquadibisceglie y Benigno Juan Godoy. Para el uso de la firma social, dos de ellos indistintamente, suscribirán todos los actos y contratos sociales bajo el aditamento de "Casa Marinoni", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En cumplimiento de los fines sociales podrá operarse con Bancos Oficiales o privados, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; cerrar y abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y descubiertos, aceptar y descontar vales, letras y pagarés, gravar, prendar o hipotecar sus bienes, adquirir y vender inmuebles, convenir contratos de locación y, en general cualquier operación o acto lícito comercial, relacionado con el cumplimiento de los fines y negocios sociales, debiéndose en consecuencia tener la enunciación precedente, como simplemente ilustrativa. Los socios administradores no podrán usar la firma comercial en garantías o fianzas a terceros ni comprometerlas en operaciones ajenas a objeto social, en cuyo caso responderán personalmente. — Cuarta: Mensualmente y con cargo a gastos generales, la socia señora Olinda Marinoni de Spósito, retirará la cantidad de Setecientos Pesos Moneda Nacional y los socios José Pasquadibisceglie y Benigno Juan Godoy la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, respectivamente, y por igual concepto. El día 31 de Julio de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas contables usuales, en el que se contabilizará una reserva especial, calculada con criterio técnico, para cubrir las indemnizaciones de la Ley Nº 11.729. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: El Cinco por Ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento del Capital Social, y, el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportará por los socios en la misma proporción. — Quinta: Cada cuota dará derecho a un voto. Los balances y toda otra resolución social, salvo aquellos casos en que la Ley Nº 11.645 requiere mayoría especial, se aprobarán por mayoría de votos. Las resoluciones se consignarán en un libro de "Actas", rubricado al efecto. — Sexta: Las cuotas sólo podrán cederse o transferirse con la conformidad de todos los socios. En caso de retiro de cualquiera de éllos, los demás tendrán derecho a adquirir sus cuotas a su valor contable determinado de acuerdo con el último balance practicado, pudiendo solamente transferirse a terceros mediante renuncia expresa de los demás socios a este derecho. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes a cuyo efecto éstos unificarán su representación. — Séptima: La liquidación y partición se hará por los socios administradores de acuerdo con las reglas del Código de Comercio. — Octava: Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores. Buenos Aires, a los días veintinueve del mes de Agosto se firma el presente contrato. — Fdo.: Olinda M. de Espósito. — José Paquadibisceglie. — Benigno Juan Godoy. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mª Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.20|9-Nº 26.305-v.26|9|50

"CONTAX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre el Señor Guenther Francisco Enrique Schicht, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, por una parte, y la Señora María Gärtner de Weil, argentina, viuda, domiciliada en la calle Chacabuco ciento setenta y ocho, por la otra, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la revisación de contabilidades y asesoramiento en materia comercial, contable, impositiva y de propaganda dentro y fuera del país, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Schicht veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y la socia Gärtner de Weil, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Schicht en carácter de gerente de la misma. El gerente podrá representar a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos

cincuenta y tres. El socio que no haya denunciado el contrato social, tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta o de designar a una persona que adquiera las cuotas del socio saliente, siempre al precio resultante de un balance de liquidación a practicarse para el día de la salida, en el que se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente, tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad disuelta, en las condiciones previstas en la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el requerimiento respectivo por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — G. F. Schicht. — María de Weil. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220 e.20|9-Nº 26.303-v.26|9|50

C. A. F. A. R.

COMPAÑIA DE ALIMENTOS, FERRETERIA Y ARTICULOS RURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: Número Quinientos Ocho: En la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Arturo Miguel Fernández Formoso, casado en primeras nupcias con doña Lydia Esther Isabella, domiciliado en la calle General Paz número: ochocientos cuarenta y uno; doña Leida Anastacia Teresa o Leida Anastasia Vignolo de Guglielmini, viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Angel Guglielmini, domiciliada, en la calle General Paz, número: ochocientos cuarenta y uno; don Víctor Manuel Pinco, casado en primeras nupcias con doña Victoria Artemisa Chiantore, domiciliada en le calle Maipú número mil doscientos veinte y siete, de Rosario de Santa Fe; y don Angel Navarro, casado en primeras nupcias con doña Juana Friguglietti: domiciliado en la calle General José F. Uriburu, número: doscientos veinte y cinco, español; con excepción del señor Pinco, que se encuentra accidentalmente en ésta, los restantes: aquí domiciliados y exceptuando el último: argentinos; todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y los dos primeros de común acuerdo dicen: Que siendo los únicos componentes de la sociedad de referncia y dado que el contrato social ha sufrido las modificaciones antes consignadas como también desean introducir las nuevas que resultarán más adelante para facilitar su consulta es que hacen el ordenamiento del contrato social de conformidad como en la actualidad es su voluntad se rija, a saber, Primero: Continúase entre la señora Leida Anastasia Teresa o Leida Anastasia Vignolo de Guglielmini, don Victor Manuel Pinco, don Angel Navarro y don Arturo Miguel Fernández Formoso, el giro de la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio y asiento principal en sus negocios en esta ciudad en la Avenida Julio A. Roca, número trescientos ocho, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar, como así también establecer sucursales o agencias aún fuera de esta ciudad y partido. — Tercero: Tiene por finalidad esta Sociedad la explotación de un negocio de compra y venta de mercaderías generales al por mayor sin perjuicio de poder dedicarse a otro género de actividades, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Cuarto: La duración de la sociedad, es por el término de: Cinco Años a contar del pasado primero de junio, en lo que se refiere a las relaciones de los socios entre sí, pero ajustado a las prescripciones legales, empezará a regir y contarse desde el día en que estas modificaciones del contrato hayan sido inscriptas en el Registro Público de Comercio y efectuada la correspondiente publicación. — Se entiende que no obstante lo establecido ésta sociedad de responsabilidad limitada continuará su giro, pues lo consignado, es para establecer su duración. — Quinto: La sociedad girará bajo el rubro de: "C. A. F. A. R.", o sea las iniciales de COMPAÑIA DE ALIMENTOS, FERRETERIA Y ARTICULOS RURALES, seguido del aditamiento: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Ciento cincuenta mil pesos. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que como resulta de los antecedentes notariales de este contrato y de la presente, es aportado por iguales partes entre los socios. Estando el capital social descompuesto en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, corresponde a cada socio, treinta y siete mil quinientos pesos o sean: Trescientos sesenta y cinco cuotas. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios señora Leida Anastasia Teresa o Leida Anastasia Vignolo de Guglielmini y señores Angel Navarro; Víctor Manuel Pinco y Arturo Miguel Fernández Formoso a quienes se les reviste el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta o separada o alternativamente. — Quedan facultados los socios gerentes en la forma establecida, para que en nombre y representación de la Sociedad puedan conferir poderes especiales o generales a terceras personas para que éstas conjuntamente con cualesquiera de los socios puedan representar a la sociedad con la amplitud de facultades que lo juzguren conveniente. — Octavo: Los socios como se ha dicho tienen el uso conjunto: separada o alternativamente de la firma social, la que no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Con esta sola limitación, la firma social obligará a la Sociedad, en cualquier negocio, acto o asunto estando los señores Gerentes facultados con respecto a terceros para intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales y de cualquier Oficina Pública o Municipal y de sociedades particulares; aceptar y suscribir cheques; letras; vales; pagarés y endosos; descontar letras, vales y pagarés, en los Bancos de plaza; hacer pagos y cobranzas, dar poderes especiales o generales con facultad de sustituir; aceptar legados, otorgar cancelaciones; hacer novaciones; reconocer obligaciones; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; absolver posiciones en juicio y renunciar al derecho de apelar; hacer remisión o quita de deudas; celebrar contratos y firmar las escrituras pertinentes; transferir o adquirir bienes raíces, muebles o semovientes; abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales; dar y tomar inmuebles en arrendamientos aún por más de diez años; celebrar locación de servicios y de toda otra naturaleza que corresponda al giro social; constituir derechos reales sobre inmuebles; operar con cualquier institución de crédito, incluso el Banco Central de la República de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, pues declaran conocer, ratifican y aceptan sus cartas Orgánicas, Leyes y Reglamentos; hacer protestos y protestas; aceptar y suscribir toda clase de documentos y realizar cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes sean necesarios, para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Noveno: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se confeccionará un Balance General del Activo y pasivo sin perjuicio de los balances parciales que consideren necesarios: Las ganancias o pérdidas que aquél arroje, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — De las utilidades, previa la deducción del cincuenta por ciento, que se llevará a un fondo especial, destinado a incrementar el Capital hasta completar la suma de: Quinientos mil pesos por partes iguales, por todos los socios, o sean: ciento veinte y cinco mil pesos cada uno, el remanente podrá ser extraído por los socios al finalizar cada ejercicio, siempre y cuando de común acuerdo no resolvieran darle otro destino. — Décimo: La sociedad no se disolverá en caso de muerte o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, debiendo practicarse un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. El saldo que dicho balance arroje a favor del socio fallecido o incapacitado será reintegrado a sus herederos o representantes legales en cuatro pagarés iguales con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, a contar desde el día del Balance con más el interés del cinco por ciento anual. — Los socios supérstites a su exclusivo arbitrio, podrán abreviar los plazos ante dichos, para la entrega del capital y utilidades. — Undécimo: La disolución o liquidación de la sociedad se efectuará en la forma que de común acuerdo resuelvan la mayoría absoluta de los socios, consultando la mayor ventaja de los intereses sociales. — En caso de disolución parcial, el socio saliente tendrá derecho a reclamar una suma correspondiente a su parte con más las utilidades, de acuerdo con el Balance General a practicarse a la fecha de su retiro, siguiendo las normas y prácticas de la Sociedad, pero sin que tenga derecho a percibir suma alguna por concepto de llave del negocio, o útilidades futuras. — Duodécimo: Toda duda o desinteligencia que llegare a suscitarse entre las partes, referente a este contrato o a otra causal, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, y que no pueda ser amigablemente resuelta, será dirimida judicialmente, renunciando desde ya las partes contratantes al juicio de árbitros, arbitradores o amigables componedores y sometiéndose a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia. — Décimo Tercero: Los socios deberán dedicar sus actividades y esfuerzos en pro de la Sociedad no pudiendo sustraerse a la atención que exige su buena marcha. — Los negocios ajenos al giro comercial, que realizaran los socios de cuenta propia o de terceros deberán ser previamente autorizada con la conformidad por escrito de los restantes socios; la falta de este requisito hará pasible al socio de la pérdida de las utilidades que le correspondieren en favor de los demás socios, durante todo el período de infracción, sin perjuicio de responder por las pérdidas si las hubiere en la forma determinada en el artículo noveno. — En la misma penalidad incurrirá el socio que no dedicare sus actividades en la forma ya referida en pro de la sociedad. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto los casos contemplados en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Cualquier acto, asunto o cuestión no previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y si ella tampoco considerara el caso, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de acuerdo a lo previsto en el artículo duodécimo. — Yo el autorizante hago constar: Primero: Que las publicaciones ordenadas por la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete se efectuaron en el Boletín Oficial de La Plata y La Opinión, de esta ciudad, sin que se haya formulado reclamo alguno. — Segundo: Que los otorgantes quedan solidariamente obligados por cualquier omisión en el cumplimiento de las Leyes sobre Previsión Social, no obstante manifiestan bajo juramento, haber dado cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones. — Tercero: Con Los Certificados que se agregan a esta escritura y a la declaración respectiva habiendo sido expedido el del Registro de Mandatos y Representaciones el doce del corriente mes número: treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho y el de la Propiedad tres días antes número doscientos once mil cuatrocientos doce, se justifica que la representación invocada subsiste sin modificación que el señor Fugazza y el señor Chiappero, no tienen inhibición para disponer de sus bienes y la sociedad "C. A. F. A. R." (Compañía de Alimentos, Ferretería y Artículos Rurales) no adeuda suma alguna al fisco de la Provincia, ni a la Municipalidad del Partido, por los diez últimos años, inclusive el corriente, no obstante lo cual la sociedad queda obligada al pago de cualquier aumento que pudiera resultar de la sanción de las leyes impositivas para el año corriente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran, o sea: A. M. Fernández F.; Leida V. de Guglielmini; Víctor M Pinco; Angel Navarro; por ante mí y simultáneamente con los testigos don Hércules Monti y don Antonio Di Matteo, vecinos mayores de mí conocidos, doy fe — Sigue a la número quinientos siete otorgada el trece del corriente. — A. M. Fernández F. — Leida V. de Guglielmini. — Víctor M. Pinco. — Angel Navarro — Tgo. Hércules Monti. — Tgo. Antonio Di Matteo. — Hay un sello. — Ante mí: Romeo Grasso. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "C. A. F. A. R." (Compañía de Alimentos, Ferretería y Artículos Rurales) Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos Notariales de dos pesos cada uno numero: Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, setenta y cinco, del setenta y siete al ochenta y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma: Romeo Grasso. — Testimonio: Número quinientos ocho. — Es copia fiel de lo pertinente del contrato social de referencia, el que fué inscripto, en el Registro Público de Comercio del Departamento el 1º de diciembre de 1949 al Fº 222 del Libro Primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Mandatos y Representaciones Nº 56.732 Tomo 57 de Mandatos Generales con relación al Mandato inscripto bajo el Nº 27.368 Tomo 23 año 1946, habiéndose hecho la publicación del contrato en el Boletín Oficial de La Plata desde el 10 de enero al 16 del mismo mes del año corriente del Libertador General San Martín 1950 en cuya fecha sello y firmo esta copia simple para su presentación en las Reparticiones Públicas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 510.— e.20|9-Nº 26.261-v.26|9|50

"CH"

CHEZ CLAUDETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 23 de Agosto de 1950, la socia señora doña María Gallo Mombello, ha vendido, cedido y transferido a favor de doña Dora Lerner de Abuliak, las cuotas de capital que posee en la Sociedad "CHEZ CLAUDETTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que son doscientas ochenta cuotas, de cien pesos m|n., cada una, o sea un total de veintiocho mil pesos moneda nacional, y la socia doña Mercedes Cacciamani de Durrant, ha vendido, cedido y transferido a favor de don Rogelio Vazquez, las cuotas de capital que posee en la misma sociedad, y que son veinte cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de dos mil pesos moneda nacional, sumas éstas que las cedentes percibieron en el acto de procederse a la firma del respectivo documento privado. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 95.— e.20|9-Nº 26.291-v.26|9|50

"D"

"DIGIORGIO, BONELLI Y DODERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a os cuatro días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Sa-

bino Di Giorgio, argentino, casado; Héctor Dodero, argentino, casado y José Bonelli, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar y todos domiciliados en esta Capital, calle Lamadrid 1063, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley nacional 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se constituye continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Di Giorgio y Cía.", inscripta bajo el número 248 al folio 122 del libro 50 de Contratos privados de sociedades colectivas, integrada por los señores Sabino Di Giorgio, Héctor Dodero y José Bonelli, mencionados precedentemente y cuyo contrato social en vigor resuelven por unanimidad entre todos los componentes de la presente sociedad transformarlo en una sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo, de acuerdo a inventario practicado con fecha 30 de junio del corriente año, debidamente firmado por todos los socios; la que girará bajo la razón social de "DI GIORGIO, BONELLI Y DODERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal de sus negocios en la calle Lamadrid 1063, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales o agencias en la Capital Federal y|o interior o exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la reparación y fabricación de máquinas en general y todo trabajo relacionado con la metalúrgia y afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad industrial y comercial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta, o arrendamientos, realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se contrata por un término de diez años a partir del primero de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta retrotrayendo todos sus derechos y acciones a esa fecha; cuyo término no podrá ser inferior a un año. Cumplido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación de treinta días. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—) divididos en ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una; las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: Sabino Di Giorgio suscribe cincuenta e integra cincuenta, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000); Héctor Dodero suscribe cincuenta e integra cincuenta, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000) y José Bonelli suscribe cincuenta e integra cincuenta, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000). La integración del capital los socios la realizan a base del inventario practicado al efecto con fecha treinta de Junio próximo pasado, debidamente certificado por contador Público Nacional y firmado por todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato, consistente en mercaderías, máquinas, muebles y útiles, cuentas a cobrar etc. — Quinto: Se designan gerentes a los tres socios de la sociedad, correspondiéndoles el uso de la firma social en forma conjunta de dos socios indistintamente, quienes desde ya quedan investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, representarla ante los bancos oficiales y|o particulares y reparticiones Públicas, conferir poderes y revocarlos; teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley 11.645. Queda expresamente acordado que ninguno de los socios podrá utilizar la firma en garantía o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja establecido que sin perjuicio de las funciones propias al cargo el señor José Bonelli se hará cargo de la dirección comercial y administrativa, como así también, en la medida como disponga de tiempo se hará cargo de la producción; los señores Sabino Di Giorgio y Héctor Dodero tendrán a su cargo la producción, marcha y vigilancia del taller. — Sexto: Los gerentes gozan de una remuneración mensual de cien pesos m|n. de c|l. cada uno y el señor José Bonelli percibirá además en concepto de viáticos y gastos de representación la suma de Trescientos pesos m|n. mensuales, pudiendo ser aumentado este último importe cuando las necesidades lo justifiquen y los otros dos socios manifiesten su conformidad por escrito. Todos estos retiros serán imputados a gastos generales y no serán considerados como anticipo a los beneficios. — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, no intervenir en sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueren como accionistas o comanditarios, y deberán dedicar toda su actividad a la sociedad. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al 31 de diciembre de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos que establece el artículo 412 del Código de Comercio; computados según el capital. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a las acciones suscriptas y realizadas, o sea el 33,33 % para el señor Sabino Di Giorgio; el 33,33 % para el señor Héctor Dodero y el 33,33 % para el señor José Bonelli; siendo de rigor antes de fijar cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco (5 %) por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad que será hecha por los mismos gerentes. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir a los herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en 24 (veinte y cuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécimo: En caso de incapacidad o inhabilidad de uno de los socios por cualquier causa que fuera, seguirá la sociedad en la misma forma, pero si la incapacidad o inhabilidad se prolongara más de doce meses se procederá como en el artículo precedente. A los efectos de tomar el lapso de doce meses citado precedentemente se empezará a contar desde el décimo día de ausencia por las causas apuntadas con notificación por telegrama colacionado al interesado o pariente más cercano en relación de parentesco. — Décimo Tercera: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha, liquidándose al socio saliente en un plazo no mayor de seis cuotas mensuales consecutivas y sin interés. — Décimo Cuarta: Si uno de los socios optara por separarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado y por nota que el socio saliente hará notificar personalmente a los otros dos socios, ambas comunicaciones deberán efectuarse con una anticipación de no menos de treinta días. Los socios restantes podrán optar entre pagar al socio saliente su capital más beneficios según balance a la fecha del retiro del socio dentro de un plazo no mayor de seis meses sin interés, o bien liquidar la sociedad en forma conjunta con el socio renunciante. La presente cláusula regirá a partir del año de la firma del presente contrato y tendrá efecto ejecutivo siempre y cuando no existan compromisos de la sociedad en curso o en vías de ejecución. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645. — Décimo Sexta: Toda divergencia, duda o cuestión que surgiere durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución entre los socios o entre éstos y los representantes legales o herederos de algún incapaz o fallecido será resuelta por arbitradores, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, que será el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que éste designe. El fallo de aquéllos o éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes al carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Séptima: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los componentes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Di Giorgio, Bonelli y Dodero" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes, comenzando a regir desde el primero de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones de este contrato. En un todo de acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Sabino Di Giorgio. — J. Bonelli. — Héctor Dodero. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 465.— e.20|9-Nº 26.299-v.26|9|50

D.E.L.M.I.T.E.X.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juan L. Páez, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 9, hace saber por cinco días el pedido de inscripción de la Sociedad del rubro, cuyo contrato se transcribe a continuación: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Mitelman, Isaac Mitelman, Gastón Raúl Delaunay y Antonio Carmelo San Martín, argentinos, casados, de treinta y tres, treinta y seis, treinta y tres y treinta y seis años de edad, respectivamente, domiciliados en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, se Conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad es el de la compra y venta de tejidos, en general, por mayor y menor, y representaciones de productos de la misma naturaleza, sean de fabricación nacional o extranjera. — Segunda: La Sociedad girará bajo el siguiente rubro social: D.E.L.M.I.T.E.X., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro o en el que se establezca, con posterioridad, si las circunstancias lo exigieran. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: cincuenta mil pesos moneda nacional en el acto de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y el resto dentro de un plazo no mayor de un año. — Cuarta: Los contratantes concurren por partes iguales a la formación del capital y tienen, en consecuencia, doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada uno. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Isaac Mitelman, con las más amplias facultades: contratar en nombre de la Sociedad, representarla en todos sus actos, incluso ante los organismos administrativos y judiciales. Bancos de la Nación Argentina, Central de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., pudiendo otorgar poderes generales o especiales. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento lo substituirá, con las mismas facultades, el señor Carlos Mitelman. — Séptima: Fíjase en la suma de Un Mil pesos moneda nacional el sueldo del socio gerente, que podrá ser aumentado al doble, al cabo de seis meses o antes si el desenvolvimiento del giro social lo permite. — Octava: Los demás contratantes gozarán de una remuneración mensual de Quinientos pesos m|n., con imputación a Gastos Generales, cantidad que podrá ser aumentada al doble, transcurridos seis meses o antes si el giro social lo posibilita. Todo retiro mensual superior a esa suma se imputará a utilidades. — Novena: Todos los contratantes conservan el derecho de dedicarse a otras actividades. — Décima: De las utilidades se reservará el porcentaje legal del cinco por ciento para el fondo de reserva. — Undécima: Los Balances llevarán fecha del último día de cada año y se realizarán con la debida anticipación para ello. — Duodécima: Las utilidades se distribuirán, previa deducción del porcentaje legal, previsto en la cláusula precedente, de la forma siguiente: el treinta por ciento para cada uno de los señores Carlos e Isaac Mitelman y veinte por ciento para cada uno de los señores Gastón Raúl Delaunay, y Antonio Carmelo San Martín. Las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los contratantes, los otros contratantes gozarán de la siguiente facultad: admitir a los herederos, previa unificación de la representación o pagar a los mismos, previa determinación del haber social, el importe del mismo en diez cuotas iguales mensuales. Hecho en un ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Buenos Aires, 15 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190 e.20|9-Nº 26.315-v.26|9|50

"E"

EDUARDO TORTOSA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Juan Illa, Escribano Público, comparecen los cónyuges de primeras nupcias señor Eduardo Tortosa y señora Concepción Vitale de Tortosa y señor Héctor Angel Gadano, y señora Concepción Tortosa de Gadano; las señoritas Luisa Rosa Tortosa y Delia Tortosa, solteras; el señor Héctor Tortosa, casado en primeras nupcias con la señora Alina Victorina Martínez Aguiar y el señor Rodolfo José Mercanti, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Ocampo, domiciliados en esta Capital, el último en la calle Rosario número setenta y siete y los demás en la calle Olleros número dos mil trescientos treinta y tres, todos argentinos, actuando por su propio derecho y el señor Eloy Román, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Moreno número dos mil setenta y siete, Capital Federal en representación del señor Anselmo Trevisán, argentino, casado en segundas nupcias con la señora Angela María Domenech Carrigó y del señor Enrique Schwartz, alemán, viudo de primeras nupcias de la señora Herta Rodhe, domiciliados en la ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, el segundo en la Avenida Marconi, sin número y el primero en la calle Félix Azara número ciento sesenta y uno, cuya personería se justifica con el poder que tengo a la vista, agrego a la presente y se transcribirá al final. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, los ocho primeros dicen: Que como resulta de la escritura formalizada el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, bajo el número dieciséis y al folio sesenta y cinco de este Registro, que en copia se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento tres al folio cuatrocientos noventa y tres del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, constituyeron con el señor Raúl Tortosa, por tiempo indeterminado, una sociedad comercial colectiva, bajo la razón social de "Eduardo Tortosa e Hijos", con domicilio en esta Capital y un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, para los objetos que la misma expresa. Que en razón de haber dejado de formar parte de la expresada sociedad el señor Raúl Tortosa, el capital social quedó reducido a la suma de ciento noventa mil pesos, lo que se hizo constar en la escritura formalizada también ante mí, el primero de diciembre de mil

novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento catorce y al folio cuatrocientos cuarenta y dos, que fué ratificada por las otorgadas igualmente ante mí el cinco y el treinta y uno de enero del año actual, bajo los números cuatro y nueve y a los folios tres vuelto y catorce, respectivamente de este Registro, las cuales se inscribieron asimismo en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y ocho, al folio trescientos setenta y tres del libro doscientos treinta y dos. Que de acuerdo con lo consignado en el artículo undécimo del contrato de sociedad antes relacionado en el que se dijo que la Sociedad podría transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada o en otro tipo jurídico distinto y haciendo uso del derecho que acuerda el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar la expresada sociedad comercial colectiva "Eduardo Tortosa e Hijos" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de los derechos de terceros, conforme a las disposiciones de dicha ley y a las estipulaciones que se consignarán, admitiendo en ella a los señores representados en este acto por el señor Román y en consecuencia, poniéndolo en ejecución, conjuntamente con este señor, establecen las bases sobre las cuales continuará girando, en los siguientes artículos: Primero: Denominación de la Sociedad y domicilio: La Sociedad "EDUARDO TORTOSA E HIJOS", transformada en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, seguirá bajo la misma razón social de "Eduardo Tortosa e Hijos" seguida del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en el lugar donde estén establecidos sus escritorios principales, actualmente en la calle Olleros número dos mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias, con o sin determinación de capital y/o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segundo: Duración. La duración se fija en Cincuenta Años, a contar del primero de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, venciendo por consecuencia el treinta de abril del año dos mil. — Tercero: Objeto. El objeto de la sociedad es la explotación de la industria maderera en todas sus faces o anexos; corralón de maderas y materiales de construcción; carpintería y herrería metálica; construcciones urbanas, rurales y o la prefabricación de las mismas en terrenos propios o de terceros; importación y exportación de toda clase de artículos y cualquier negocio lícito que convenga a los intereses sociales. La sociedad podrá por lo tanto, realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales con excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización o Ahorro, prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente: a) adquirir y enajenar por cualquier título bienes, inmuebles, rurales o urbanos en cualquier parte de la República y del extranjero, así como maquinarias, herramientas, vehículos, muebles, semovientes de toda especie, productos, mercaderías y toda clase de bienes, o derechos y acciones; b) Constituir o aceptar, modificar y extinguir o cancelar derechos reales de hipoteca, prenda, anticresis, uso, habitación, servidumbre activas u otros; c) Ejercer por intermedio de cualquiera de sus Gerentes los mandatos que se confieran a la sociedad; d) Adquirir total o parcialmente el activo y pasivo o uno u otro de cualquier persona o entidad que explote objetos iguales o afines o constituir sociedades para actividades semejantes; e) Solicitar y tomar dinero prestado de Bancos oficiales y privados, sociedades y particulares, inclusο de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualesquiera otros nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, ya establecidos o que en adelante se establezcan, sometiéndose a sus leyes, cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, ya sea en efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito. Y f) Ejecutar todos los demás actos relativos a las actividades sociales pués la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: Capital. El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y está representado por el Activo de la Sociedad que se transforma en este acto, de acuerdo con los valores resultantes del Inventario y Balance General practicado el primero de mayo del año actual. La totalidad de las cuotas han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por los cónyuges don Eduardo Tortosa y doña Concepción Vitale de Tortosa, trescientas noventa cuotas o sean trescientos noventa mil pesos; por los cónyuges don Héctor Angel Gadano y doña Concepción Tortosa de Gadano, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el señor Héctor Tortosa, cien cuotas o sean cien mil pesos; por la señorita Luisa Rosa Tortosa, cien cuotas o sean cien mil pesos; por la señorita Delia Tortosa, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el señor Anselmo Trevisán, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el señor Enrique Schwartz, cien cuotas o sean cien mil pesos y por el señor Rodolfo José Mercanti, diez cuotas o sean diez mil pesos. — Quinto: Socios Gerentes. La dirección y administración de la sociedad estará cargo de los socios, don Eduardo Tortosa, don Héctor Tortosa, don Héctor Angel Gadano, don Anselmo Trevisán y Don Enrique Schwartz, quienes podrán usar indistintamente de la firma social en todo acto de administración o disposición, quedándoles expresamente prohibido comprometer el patrimonio social y o el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular y o en garantías a favor de terceros. En consecuencia podrá cualquiera de ellos. a) Gestionar, contratar y licitar ante y con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales y demás Reparticiones públicas toda clase de obras. b) Solicitar de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos nacionales o provinciales, oficiales o particulares nacionales o extranjeros y de sus sucursales, creados o que se crearen, anticipos y descuentos, suscribiendo al efecto letras de cambio, pagarés a la orden, vales, órdenes de pago y demás documentos de crédito que se requieran, como libradores aceptantes o endosantes y retirar de los mismos establecimientos las sumas de dinero y demás valores que se hallen depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre da la sociedad o a su orden y a nombre de otras personas, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma; establecer cuentas corrientes o especiales y girar cheques contra esos fondos o en descubierto. c) Administrar libremente los establecimientos y bienes sociales y o de terceros; tomar el personal que estimaren necesario y removerlo y despedirlo en los casos que corresponda y fijarles sus sueldos y salarios; celebrar todos los contratos de compra-venta, permuta, división de condominio, construcción, mutuo, de locación o arrendamiento por más o menos de seis años, locación de servicios, constitución de derechos reales y cualesquiera otros por los plazos, precios, formas de pago y bajo las condiciones que estimen convenientes. d) Cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y declaraciones de concurso civil; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos: deducir acciones judiciales, reales y personales, estar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en juicios de árbitros o arbitradores con o sin terceros en discordia, renunciar recursos, desistir, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y su levantamiento y prestar juramentos y cauciones juratorias. e) Entender en todo lo referente al ramo de Aduana y Marina, presentar escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías que vinieren consignadas a la Sociedad o en sociedad con otros, firmar en caso necesario letras, pagarés u otros documentos a favor de cuales quiera aduanas y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Retirar de las oficinas de correos, mensajerías o agencias de transportes todas las cartas simples o certificadas, encomiendas o demás documentos o valores que vinieran consignados a nombre o a la orden de la Sociedad. g) Confirmar, modificar o rescindir contratos públicos o privados; conceder prórrogas o aceptarlas; otorgar poderes generales o especiales o revocarlos y suscribir los documentos públicos o privados que se requieran, con los requisitos y formalidades legales. h) Finalmente realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exijan poderes especiales, pues la reseña de las facultades que preceden es demostrativa y no taxativa. — Sexto: Libro de Actas. Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno rubricado llamado "Libro de Actas" en el que se asentarán las resoluciones de los socios Gerentes y las adoptadas en las reuniones generales de socios. — Séptimo: Retiros y asignaciones. — Los socios Gerentes autorizados por "Acta" para efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, están obligados a prestar su actividad personal en las tareas sociales, las que serán también determinadas en "Acta". — El abandono o no cumplimiento de estas obligaciones hará pasible al socio Gerente de la suspensión de dichos retiros, cuya resolución deberá tomarse por el voto del ochenta y cinco por ciento de cuotas restantes. — Los sueldos y jornales del personal administrativo y obrero, los determinan los socios Gerentes en acuerdo por mayoría. — Octavo: Votaciones. — La manifestación de la voluntad de los socios se expresará computando cada cuota de capital integrada como un voto, excluyéndose los capitales de los socios fallecidos, incapaces o en quiebra o concursados. — Se requerirá el setenta y cinco por ciento de cuotas-votos para toda resolución que no tenga una forma especial establecida en este contrato. — En las reuniones que efectúen los Gerentes para las decisiones que demande la administración de la Sociedad, la votación entre los mismos será personal y se resolverá por simple mayoría. — Noveno. Balances. — El veintiocho de febrero de cada año, salvo modificación de fecha por acuerdo de socios se confeccionará un balance e inventario general. Los gerentes tendrán sesenta días para la realización y presentación del mismo a los socios en forma fehaciente, quedando de hecho aprobado si dentro del término de quince días no se formula observación alguna. — Producida una observación, los Gerentes citarán a reunión general con diez días de anticipación, donde se adoptará por votación la decisión final. — En la confección de los balances, los Gerentes seguirán las normas usuales en negocios similares y las instrucciones que imparta la Dirección General Impositiva. — De las utilidades resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo citado alcance el diez por ciento del capital social; asimismo se irán formando todas las reservas convenientes para afrontar las contingencias comerciales y las que pudieran surgir de las leyes de previsión social. — El remanente de las utilidades se repartirá en proporción a los aportes de cada socio y podrán ser retiradas en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés, a contar de la fecha de aprobación del respectivo balance. — Si por cualquier circunstancia no fuera conveniente el retiro de las utilidades en el plazo expresado, se convendrá entre los socios otro procedimiento. — En caso de pérdidas, serán soportadas en forma proporcional al monto de los capitales integrados. — Cuando se produzca una pérdida del treinta por ciento del capital integrado, los socios decidirán si la Sociedad entra en liquidación. — Décimo. Reuniones generales. — A solicitud de tres socios como mínimo, los Gerentes citarán en plazo de veinte días Junta General de Socios; los ausentes podrán ser representados por consocios, siendo suficiente una carta autorización para ese fin. — Undécimo. Transferencia de cuotas.— La Sociedad no reconocerá transferencia, venta o cesión de cuotas de capital entre socios o a terceros y o el ingreso de éstos en carácter de nuevos asociados, si no se cuenta con la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento si la operación se realiza entre socios y el ochenta y cinco por ciento cuando se trate de terceros. — Duodécimo. Retiro de socios. — Al vencimiento del quinto año de vigencia de la Sociedad cualquier socio podrá retirarse de la misma debiendo comunicar su resolución a los Gerentes por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la confección del Balance anual y así sucesivamente para cada año posterior. — Aprobado el balance correspondiente, el o los socios salientes recibirán su aporte de capital, saldo acreedor en cuenta corriente si lo tuviere, utilidades del ejercicio que le correspondan y una parte de las reservas sociales formadas, en proporción a su aporte integrado al tiempo de permanencia en la sociedad, salvo las utilidades, que se abonarán de acuerdo a lo que dispone la cláusula respectiva, el monto resultante será pagado en seis cuotas iguales semestrales y sucesivas como máximo. — Durante el primer año no se computarán intereses de ninguna especie, pero a partir de su vencimiento el saldo existente gozará de un interés computado a razón del seis por ciento anual, el que será abonado por semestres vencidos conjuntamente con la respectiva cuota. — Décimo Tercero. Fallecimiento. — Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes hábiles decidirán: a) Si continúan con los interesados o derecho habientes del socio incapacitado o premuerto; o b) Si optan por por adjudicarse a prorrata de sus respectivos aportes de capital, el haber social que tuviere aquél. — Para el primer caso, los interesados y los derecho habientes deberán unificar la representación y el representante designado, solamente intervendrá en la Sociedad a los efectos de la custodia del patrimonio de sus representados, sin ocupar el lugar y o el cargo que hubiese tenido el socio incapacitado o premuerto. — Para el caso de votarse la adjudicación, dicha resolución deberá comunicarse a los interesados dentro de los sesenta días de producido el deceso o la declaración legal de incapacidad del socio, abonándoles el capital, utilidades y demás créditos en la misma forma y plazos que establese la cláusula anterior para el retiro de los socios. — El capital del socio fallecido o incapacitado permanecerá dentro de la sociedad hasta la finalización del ejercicio en curso y será afectado por el resultado del mismo en todas sus partes, realizándose posteriormente la liquidación. — A los interesados o derecho-habientes no se les reconocerá ninguna suma en concepto de llave o primas del negocio. — Décimo Cuarto. Liquidación de la Sociedad. — Para el caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración o por lo que dispone el artículo noveno en su parte final o por resolución de común acuerdo entre los socios, los liquidadores serán los mismos Gerentes, quienes cumplirán su misión munidos de todas las facultades legales y las especificadas en el presente contrato. Durante el período de la liquidación social, la firma de la Sociedad deberá ser seguida con el aditamento "en Liquidación". Terminada la liquidación del patrimonio social y abonado el pasivo, el remanente será repartido en forma proporcional a los capitales integrados por los socios. — Décimo Quinto: Divergencias. Las dudas, divergencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, durante el curso de la Sociedad o durante su disolución o liquidación, serán resueltas por el Presidente del Directorio del Banco de Galicia y Buenos Aires, de esta Capital, como arbitrador amigable componedor único, y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, quienes no podrán en ningún caso interponer recurso alguno ante los Tribunales. De conformidad con los artículos precedentes, las partes declaran formalizado este contrato, que es el Estatuto a que se sujetan, obligándose a respetarlo y cumplirlo en todas sus partes y consintiendo se expidan del mismo cuantos testimonios se solicitaren y se inscriba cualquiera de ellos, previas las publicaciones de estilo en el Registro Público de Comercio. El poder mencionado al principio es del tenor siguiente: "Primer testimonio. En la Ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Anselmo Trevisán, de nacionalidad Argentina, casado en segundas nupcias con Doña Angela María Domenech Carrigó, domiciliado en la calle Felix Azara número ciento sesenta y uno, y el señor Enrique Schwartz, de nacionalidad alemana, viudo en primeras nupcias de Doña Herta Rodhe y domiciliado en la Avenida Marconi sin número, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y de mi

conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscriben este instrumento, dicen: Que confieren poder especial al Señor Eloy Roman, vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación otorgue y firme las correspondientes escrituras públicas de transformación de la Sociedad Colectiva que en aquella plaza gira bajo la razón social de "Eduardo Tortosa e hijos" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, en la que los otorgantes ingresarán como socios, suscriptores, cada uno de cuotas por valor de cien mil pesos, que han sido totalmente integradas y cuyo valor se halla invertido en el giro de dicha sociedad. En consecuencia le facultan para que establezca las bases bajo las cuales continuará rigiéndose la sociedad, la que conservará su actual denominación y domicilio, con facultad para establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior, determinar la extensión de los objetos sociales, designar los Gerentes y ampliar sus facultades, comprendiendo aun aquéllas que las leyes de fondo y forma consideran necesarias, como poderes especiales, para la ejecución de determinados actos y especialmente para realizar los mencionados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusive del artículo mil novecientos quince, nueva numeración del Código Civil, fijar las bases para la formación de los balances y la liquidación y partición, la forma de distribuir las utilidades y de contribuír a las pérdidas y las restricciones para la cesión de cuotas, incorporación de herederos y legatarios y cualesquiera otras que estime convenientes, haga cualquier renuncia de derechos y acciones solicite testimonios, certificados, inscripciones y anotaciones y practique en fin cuanto fuere necesario a los efectos de este mandato. Leída y ratificada firman como acostumbran con los testigos don Arcadio Romero y don Alvaro Tur, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Anselmo Trevisán. — E. Schwartz. — Tgo.: Arcadio Romero. — Tgo.: Alvaro Tur. — Ante mí: Elsa J. Delgado. Está mi sello. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenticinco vuelto y siguientes del Registro a mi cargo, doy fe. Para el apoderado señor Eloy Román expido el presente primer testimonio en un sello nacional del valor de dos pesos número cuatrocientos ochentinueve mil cuatro cientos setenta que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios: $ 15 m|n. — Elsa J. Delgado. Certifico que doña Elsa J. Delgado desempeña el cargo de Escribano Nacional con asiento en Posadas (Misiones) y que la firma, rúbrica y sello que anteceden estampados en el sello fiscal Nº 489.470 son auténticos y los mismos que usa en todos sus actos. — Posadas, junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. — Oscar M. Castro Olivera. El que suscribe, Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones certifica: que el doctor don Oscar M. Castro Olivera es secretario de este Juzgado y que la atestación hecha por él está en debida forma. Posadas, junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. Domingo B. Camoro". — Concuerda con su original de que certifico. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran, con los últimos señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Concepción V. de Tortosa. — Eduardo Tortosa. — Héctor A. Gadano. — Concepción T. de Gadano. — Luisa R. Tortosa. — Delia Tortosa. — Héctor Tortosa. — Rodolfo José Mercanti. — E. Román. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. — Hay un sello. Ante mí: Juan Illa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis vuelto del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo de que doy fe. Para la Sociedad Eduardo Tortosa e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en nueve sellos de dos pesos numerados correlativamente del trescientos ochenta y dos mil setecientos uno al trescientos ochenta y dos mil setecientos nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan Illa.

Buenos Aires, Setiembre 14, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.040.— e.20|9-Nº 26.270-v.26|9|50

ESTORPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría número siete, del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura número Trescientos Veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Eugenio Estévez Pintos, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y cinco años; don Jorge Eugenio Estévez Torres, casado en primeras nupcias, argentino, de veintiséis años, y don Horacio Eusebio Estévez Torres, soltero, argentino, de veintidós años; todos domiciliados en esta Capital en la calle Chile número ochocientos setenta y uno, cuarto piso, departamento I, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han convenido de común acuerdo, constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y llevando a efecto ese propósito, vienen por este acto a formalizarla, bajo las condiciones y en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día primero de agosto del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTORPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse al comercio en general y especialmente a los rubros de importación, exportación, representaciones y consignaciones, pudiendo por acuerdo unánime de los socios, desplegar actividades industriales relacionadas con sus actividades comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el indicado día primero de agosto del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, mediante un preaviso hecho a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, luego de dos años. En tal caso la sociedad continuará entre los dos socios restantes, quienes tendrán preferencia absoluta para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, que deberá abonarle en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, sin interés, pagaderas la primera el día de su separación de la sociedad y las siguientes por períodos vencidos contados desde esa fecha, las que podrán documentarse con pagarés. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El señor Eugenio Estévez Pintos, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; y los señores Jorge Eugenio Estévez Torres y Horacio Eusebio Estévez Torres, cien cuotas cada uno, o sean diez mil pesos cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Jorge Eugenio Estévez Torres, a quien se designa gerente administrador y en tal carácter tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social que será la suya particular seguida o precedida por la denominación adoptada, para todos los actos y contratos del giro social, con las más amplias facultades otorgadas por la ley y la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos o en fianzas y garantías de terceros. Tanto el socio gerente, don Jorge Eugenio Estévez Torres, como el socio don Horacio Eusebio Estévez Torres, deberán dedicar a la sociedad, el primero en las tareas propias de su cargo y el segundo en tareas de oficina, todo su tiempo disponible, conocimientos y capacidad. No obstante ello, siempre que no se perjudique la marcha de la sociedad, podrán también desarrollar otras actividades o negocios, siempre que ellos no sean del mismo ramo de los que constituyen el objeto de la sociedad. El socio don Eugenio Estévez Pintos, queda dispensado de estas obligaciones y podrá en consecuencia desarrollar otras actividades si así le conviniere. — Sexta: En caso de impedimento temporario, por ausencia, enfermedad u otra causa fundada del gerente don Jorge Eugenio Estévez Torres, éste será substituído por los socios, don Eugenio Estévez Pintos o don Horacio Eusebio Estévez Torres, en el orden indicado, con todos sus deberes y atribuciones, dejándose constancia de esa circunstancia en el libro de actas de la sociedad, con indicación de nombre y fecha. Todas las resoluciones que se adopten relacionadas con los negocios sociales o con la existencia de la sociedad deberán ser tomadas por unanimidad, asentándose los acuerdos en el referido libro de actas, que se llevará juntamente con los demás libros rubricados que exije el Código de Comercio. Todos los socios tendrán el más amplio derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que constituyen y requiera su objeto, siempre por intermedio de su socio gerente, los siguientes: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, marcas o de cualquier otra naturaleza, sea por compra, venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otra forma, a título oneroso o gratuito, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para ampliarlos, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones. c) Tomar o dar dinero prestado a interés, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin garantía, pudiendo realizar dichas operaciones con particulares, establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República e Hipotecario Nacional, u otros oficiales o particulares, creados o que se crearen en adelante, sus agencias o sucursales, con sujeción a las leyes y reglamentos o cartas orgánicas, firmando la documentación necesaria y fijando o conviniendo los tipos de interés. d) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en poder de particulares, y de los establecimientos comerciales o bancarios antes citados u otros y extraerlos total o parcialmente, al igual que los depósitos efectuados por terceros, y realizar otros, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cajas de seguridad o en otra forma. e) Constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales y cancelarlos, cederlos, ampliarlos, modificarlos, renovarlos y subrogarlos. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. g) Hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. h) Comparecer en juicios de cualquier naturaleza fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, oponer y rechazar excepciones, producir pruebas de todo género e informaciones, recusar, acusar, tachar, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, apelar y renunciar a ese derecho y a prescripciones adquiridas, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, formalizar protestos y protestas, registrar marcas y transferencias. i) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero o valores que ahora o en adelante se adeuden a la sociedad, por cualquier concepto y las provenientes de todas las operaciones que realice, otorgando recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, aceptar mandatos y ejecutarlos o substituirlos. k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, toda clase de asuntos de esa orden e intervenir en licitaciones públicas y privadas. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención y aceptar sus transferencias y renovarlas. l) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados u otros relacionados con la administración y negocio de la sociedad. Debiendo entenderse que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pida. Si de cualquiera de esas diligencias resultaren comprobadas pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital, o más, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de practicados y comunicados mediante nota fundada y firmada en el libro de actas o al margen de los mismos, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, una vez eliminado del activo los saldos considerados incobrables y los quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de práctica, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto se cubra el diez por ciento del capital de la sociedad y el saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Las eventuales pérdidas que resultaren, serán asimismo soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, no gozarán ni devengarán interés. Los socios deudores de la sociedad no podrán retirar las utilidades que en la misma les correspondan, hasta tanto hayan satisfecho integramente su deuda, imputándose a su pago la cantidad que por ese concepto les corresponda. — Undécima: La sociedad se disolverá por expiración del plazo, por la causa prevista en la cláusula octava, o bien por resolución unánime de los socios. La liquidación de la misma se realizará por el socio gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos personales, debiendo en primer término abonarse las deudas sociales, conforme a las disposiciones del Código de Comercio; luego será reintegrado el capital aportado por los socios y finalmente si hubiere remanente, el mismo se distribuirá por partes iguales entre ellos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado podrán continuar la sociedad con los que quedaren unificando su representación en la misma, pero no podrán desempeñar el cargo de gerente, debiendo decidir dentro de los sesenta días de producido el hecho, si continuarán o no la sociedad, comunicándolo a la misma en forma cierta e interpretándose el silencio como un desistimiento. En todos los casos dentro de los treinta días siguientes a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, deberá practicarse un balance e inventario general, a fin de determinar la parte que en el capital y utilidades correspondían al socio desaparecido. Si los herederos o representantes del mismo resolvieren no continuar la sociedad el haber que les corresponda en la misma, por todo concepto, de acuerdo con dicho balance e inventario, les será abonado en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de ellas pagadera de inmediato y las demás en forma escalonada a partir desde la primera, todas ellas sin interés, pudiendo sus importes documentarse con pagarés. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre cualquiera de ellos y los herederos o representantes de un socio desaparecido o incapacitado, con relación a este contrato, durante su vigencia o en el período de su liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales antes de resolver la cuestión, designarán de común acuerdo a un tercero para que decida en caso de discordia, siendo el fallo que éste pro-

nuncie, inapelable. — Décimo Cuarta: En todo lo que no esté expresamente previsto por este contrato, regirá lo dispuesto en el Código de Comercio, leyes afines, jurisprudencia y usos y costumbres aplicables. En las precedentes catorce cláusulas los comparecientes dejan constituída la sociedad "Estorpi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando facultado el socio gerente, don Jorge Eugenio Estévez Torres para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para inscribir este contrato de sociedad en el Registro de Importadores y Exportadores de la Nación. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, don Héctor César Foley y don Norberto Manuel Umerez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio Estévez Pintos. — Jorge Estévez. — Horacio Estévez Torres. — Tgo.: H. C. Foley. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. — Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio mil ciento diez vuelto del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos setenta y tres mil novecientos veintiuno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Raspado: Será, comerciales: Vale. — Decreto Ley 30.440 $ 352.— Juan La Rocca. Hay un sello. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515.— e.20|9-Nº 26.326-v.26|9|50

EMPA FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el Doctor Atanasio R. Apreda, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve; el señor Adolfo Alberto Cánepa, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve; el señor Antonio Angel Díaz, con domicilio en la calle Ayacucho seiscientos setenta; el señor Carlos Borsari, con domicilio en la calle Ayacucho seiscientos setenta; el señor Angel Luis Mentasti, en su carácter de Gerente General de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Ayacucho trescientos sesenta y dos: el señor Adolfo Rossi, con domicilio en la calle Ayacucho trescientos cincuenta y ocho, y los señores Federico Lorenzo Ezcurra y Horacio Eduardo Paolini, en su carácter de Presidente y Director Gerente respectivamente de Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco, todos argentinos y mayores de edad, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: A partir de la fecha los suscriptos constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de EMPA FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 99.000.—), domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la distribución de películas de corto y largo metraje, en especial la distribución de noticiarios y películas documentales argentinas y la realización de todos los actos y contratos que directa o indirectamente hagan al citado negocio. — Tercero: A los fines del logro del objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley permite a las personas de existencia visible no sujetas a interdicción alguna, incluso formar sociedad con otras personas visibles o ideales, y someterse en razón de las operaciones que realice con los Bancos oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad creada o a crearse, al régimen especial que dichas instituciones imponen o puedan imponer a quienes traten y contraten con ellas. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 99.000.—) dividida en novecientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el Doctor Atanasio Apreda, doscientas diez (210) cuotas; el señor Adolfo Alberto Cánepa, cincuenta (50) cuotas; el señor Antonio Angel Díaz, doscientas diez (210) cuotas; el señor Carlos Borsari, cincuenta (50) cuotas; el señor Angel Luis Mentasti, doscientas diez (210) cuotas; el señor Adolfo Rossi, cincuenta (50) y los señores Federico Lorenzo Ezcurra y Horacio E. Paolini, doscientas diez (210) cuotas. Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos y el saldo se obligan a satisfacerlo dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del día de la fecha y que se operará por el simple transcurso del tiempo. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de veinte años (20) años contados a partir del día de la fecha. — Sexto: Los socios se obligan a no vender ni transferir sus cuotas sociales durante los primeros cinco años, salvo conformidad expresa de todos los socios. Después de transcurridos los primeros cinco (5) años los socios podrán transferir sus cuotas sociales, pero, antes de realizar la transferencia a terceros o a socios, deberán notificar a los otros socios, los cuales dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día de la notificación; deberán manifestar si están dispuestos a adquirir las cuotas del socio que desea transferirlas, al valor nominal que resulte de libros de acuerdo con el último balance. Esta compra podrán efectuarla proporcionalmente al importe de las cuotas que tengan en la sociedad y al monto total de los socios que se manifiesten interesados en la adquisición. — Séptimo: Los socios celebrarán mensualmente una reunión en la que adoptarán las medidas que consideren convenientes para el mejor desarrollo de las actividades sociales, correspondiendo a cada cuota un voto. Estas reuniones serán presididas por el Dr. Atanasio R. Apreda, y en caso de ausencia de éste, por el socio que los demás presentes designen por mayoría. El quórum para estas reuniones se logrará cuando estén presentes socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de todos los votos en condiciones de computarse de acuerdo con el capital integrado. Las resoluciones se insertarán en un libro especial de actas. A los efectos de la asistencia con motivo de cada reunión se firmará, con anterioridad al acta, una nota en la que conste los socios presentes. En todas las cuestiones que tengan relación con la explotación y|o distribución de los noticiarios y películas documentales argentinas se requerirá para su validez una mayoría igual por lo menos al 75 % (setenta y cinco por ciento) de todos los votos de acuerdo con el capital integrado. — Octavo: En este acto los otorgantes designan director general al Doctor Atanasio R. Apreda, con todas las amplias facultades que la ley 11.645 acuerda a los gerentes, así como también con las retribuciones que resultan de los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, con la limitación respecto de estas últimas que resulte de la naturaleza de la sociedad y del objeto de la misma. El director general tendrá el uso de la firma social. El mandato que se otorga en este acto al señor Atanasio R. Apreda, podrá ser revocado con causa, siempre que así lo decida la Asamblea de socios con una mayoría igual al 70 % (setenta por ciento) de todos los votos que estén en condiciones de emitirse. — Noveno: Además de poder hacer uso de la firma social el director general, la podrán utilizar también dos socios, en forma conjunta, que representen a dos de los cuatro grupos que se indican a continuación. Con este objeto los socios se dividen en cuatro (4) grupos que se denominarán: Grupo Apreda, Grupo Díaz, Grupo Noticiario Panamericano y Grupo Emelco S.A.I.C. Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial delega en este acto sus atribuciones a los señores Angel Luis Mentasti y Juan Carlos Garate, quienes podrán actuar indistintamente y Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial en el señor Federico Lorenzo Ezcurra. Todo esto, sin perjuicio de que en cualquier momento Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial puedan dejar sin efecto la designación de estos señores y actuar por medio de su Gerente, representantes legales y|o apoderados especialmente designados. Por lo tanto, el Grupo Apreda, estará formado por el Dr. Atanasio R. Apreda y el señor Adolfo Alberto Cánepa; el Grupo Díaz, estará formado por el señor Antonio Angel Díaz y el señor Carlos Borsari, el Grupo Noticiario Panamericano estará formado por uno cualesquiera de los representantes arriba designados y el señor Adolfo Rossi, y el Grupo Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, estará formado por el representante en la sociedad de dicha empresa. — Décimo: Las personas que poseen el uso de la firma social podrán otorgar poderes generales y|o especiales, siempre y cuando sean autorizados a esos efectos por una resolución adoptada por la asamblea de socios con la mayoría que corresponda según la naturaleza del asunto. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un balance general, entendiéndose que los ejercicios comerciales quedarán cerrados el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose el Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y las amortizaciones mínimas conforme a los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva. El saldo, una vez deducida la reserva que establece la ley 11 645 se repartirá en proporción a los aportes societarios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus derechos habientes deberán designar un representante a los efectos de que ejercite los derechos que corresponden al socio fallecido. — Décimo Tercero: En caso de dificultades existentes entre los socios toda cuestión existente al respecto se decidirá por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, tanto durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución. — Décimo Cuarto: A los fines que se derivan del presente convenio las partes constituyen domicilio especial en los comienzos indicados. — Décimo Quinto: Del presente contrato se hacen siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar original y presentarse ante el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas: "fallecido" vale. — Entrelíneas: "original" vale. — Atanasio R. Apreda. — A. L. Mentasti. — Emelco S.A.I.C. — H. E. Paolini. — J. M. Ezcurra. — Adolfo Rossi. — C. Borsari. — A. A. Cánepa. — A. A. Díaz. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410.— e.20|9-Nº 26.327-v.26|9|50

"F"

FABRICA USPALLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Federico González, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "F. González", don Fernando Menéndez, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "F. Menéndez"; don Enrique Irueta, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "E. Irueta"; don Enrique Fernando Menéndez, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "E. F. Menéndez"; don Alberto Manuel Menéndez, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "A. M. Menéndez", y don Enrique Felipe Irueta, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "E. F. Irueta", todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Uspallata novecientos cincuenta y seis de esta Capital, de estados casados los tres primeros y el quinto, solteros los dos restantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que en mi presencia dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: — Artículo Primero: Esta Sociedad se denominará: "FABRICA USPALLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Uspallata novecientos cincuenta y seis de esta Capital, el que podrá ser trasladado, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior del país como en el extranjero. — Artículo segundo: Esta Sociedad se constituye para continuar con los mismos negocios de fabricación de calzados en general, que venía explotando la firma "González, Menéndez e Irueta" que en esta misma fecha, ante mí y por la escritura que precede, queda disuelta; y con el aporte de capitales que se fijaran en el artículo cuatro, tomados de los haberes que los componentes tenían en la sociedad disuelta, según constancias del balance al treinta y uno de Mayo que se agrega, y quedando los excedentes que resulten del balance de terminación que se practica al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, como pasivo de la nueva sociedad a la cual se transfiere juntamente con el activo resultante del referido balance. — Artículo tercero: La duración de este contrato es por cuatro años, o sea el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios gerentes podrá pedir su modificación a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. En este último caso deberá hacerlo mediante telegrama colacionado a la sociedad, para que se considere su pedido luego de transcurridos treinta días desde su recepción. — Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado de la siguiente manera: señor Federico González, doscientas cuarenta cuotas, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Fernando Menéndez, trescientas cuarenta y tres cuotas o sea trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; señor Enrique Irueta, trescientas cuarenta y dos cuotas o sea trescientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; señor Enrique Fernando Menéndez, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; señor Alberto Manuel Menéndez, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; señor Enrique Felipe Irueta veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, crédito, mercaderías y demás bienes muebles que provienen del activo líquido del referido balance al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta de la extinguida sociedad "González, Menéndez e Irueta". — Artículo quinto: La sociedad será administrada por los socios-gerentes señores Federico González, Fernando Menéndez y Enrique Irueta, a quienes se designa en tal carácter y los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en su representación y conducir sus negocios. El socio Gerente señor Federico González queda con amplia facultad de concurrencia o intervención en los negocios pudiendo hacerlo a su exclusiva voluntad, cuando él lo crea oportuno. — Artículo sexto: Los socios señores Enrique Fernando Menéndez, Alberto Manuel Menéndez y Enrique Felipe Irueta deberán dedicar puntualmente toda su actividad, contracción y capacidad al giro y desarrollo de las operaciones fabriles y comerciales de la sociedad que se constituye, interviniendo especialmente en todas las secciones del establecimiento donde a juicio de los socios-gerentes fuera más necesaria y provechosa su presencia, efectuando compras de materiales, visitando clientes y tomando pedidos, adoptando resoluciones de emergencia, asistiendo indistintamente a convocatorias, audiencias ante cualquier Tribunal de Justicia, Comisión de Conciliación y oficinas nacionales, provinciales o municipales. Sin que la enumeración que se formula se considere limitativa, deberán además suplir a los socios-gerentes en todos aquellos actos que fuere menester bajo la directa supervisión y contralor de estos últimos, cuyas resoluciones aceptarán. Ningún socio podrá formar parte de otras empresas o sociedades, ni explotar por su cuenta ningún otro negocio. — Artículo séptimo: Los señores

Federico González, Fernando Menéndez y Enrique Irueta, en el carácter de socios-gerentes, con que en este instrumento se los designa, tendrán indistintamente a su cargo el uso de la firma social bajo la cual girará la sociedad. Podrán emplearla en todos los actos, contratos y negocios que se relacionan con ésta, no pudiendo comprometerla en asunto extraños a la misma ni tampoco para garantizar obligaciones a terceros. Los restantes socios indistintamente podrán representar a la sociedad cuando sea necesaria su comparecencia ante Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción y ante oficinas nacionales, provinciales y municipales. En caso de ausencia o impedimento de los tres socios-gerentes podrán hacer uso de la firma en las mismas condiciones que éstos, pero para tales supuestos será requisito indispensable la firma solidaria de los tres. Bastará la firma de solo dos de ellos para los endosos de cheques y demás documentos a los efectos de sus depósitos en la cuenta de la Sociedad, como así también para actos cuyos resultados no pueda representar consecuencias económicas desfavorables a la Sociedad. — Artículo octavo: Es obligación de todos los socios comunicarse entre sí las decisione que tomen o piensen tomar con respecto a la mejor marcha de la sociedad, pudiendo proponer cada uno de ellos las ideas que juzgue más conveniente a tal fin. Deberán observar las normas establecidas en este contrato y si alguno de los socios-gerentes faltase o no cumpliese con sus obligaciones, los otros dos socios-gerentes podrán resolver sobre su remoción del cargo y aun sobre su separación de la Sociedad. Si fuese alguno de los socios restantes el que faltase al cumplimiento de sus obligaciones, su separación de la sociedad será resuelta de idéntica manera con el voto de dos de los socios-gerentes. — Artículo noveno: Cuando se resolviese la separación de uno de los socios-gerentes, los haberes de éste en la Sociedad se liquidarán previo balance que se efectuará al efecto, asignando a todas las existencias en mercaderías, los precios de factura a que fueran adquiridas y para las maquinarias, instalaciones, hormas, muebles y útiles se establecerá el valor actual en plaza, haciendo la devaluación que corresponda al desgaste por el uso. Dicha liquidación se hará de la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, garantizados mediante la entrega de pagarés liquidados con el interés que cobre en cuenta corriente el Banco de la Nación Argentina. En caso de desacuerdo para establecer el valor de las maquinarias, etcétera, y|o su desgaste se procederá a requerir el asesoramiento de los fabricantes, vendedores o importadores que corresponda y si aún subsistiese el desacuerdo se requerirá el dictamen de un perito ad-hoc, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Queda expresamente convenido que las marcas y llaves actuales y futuras de la Sociedad, no tendrán valor alguno para el socio que se retire durante la vigencia del contrato, ni para sus herederos en caso de fallecimiento. Ni aquel ni éstos podrán formular en ese supuesto, reclamo alguno contra la Sociedad. — Artículo décimo: Si la separación se resolviera contra uno de los socios —no gerentes—, sus haberes se liquidarán, sin necesidad de balance previo, tomando los resultados presuntos que surjan de calcular las utilidades sobre el importe facturado hasta el día de su separación en base al porcentaje neto del último balance realizado y deduciendo toda pérdida o gasto extraordinario que, desde entonces, se hubiese podido producir. La forma de pago será igual a la enunciada en el artículo precedente, pero cualquiera de los restantes socios-gerentes, tendrá derecho a exigir que se retengan las cantidades que sean necesarias, en el supuesto caso de tener créditos personales pendientes de pago contra el socio no-gerente que se separe cuyas sumas le serán entregadas por la Sociedad ante la presentación del documento justificativo de su crédito. — Artículo décimo primero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permuta, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuentas, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo décimo segundo: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier banco de esta u otra plaza, sin limitación alguna. Podrá recibir en pago de sus créditos toda clase de bienes, pero para la aceptación o constitución de hipotecas por saldo de precios, se requerirá la firma conjunta de dos de los socios-gerentes. — Artículo décimo tercero: Anualmente el primero de Julio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios juzguen conveniente realizar en cualquier oportunidad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dicho balance general, se separará un diez por ciento destinado a fondo de reserva legal, hasta que se alcance con esa reserva el diez por ciento del capital. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá un veinte por ciento a cada uno de los socios-gerentes y un diez por ciento a cada uno de los socios restantes. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades, previa integración de la reserva legal que en este caso sólo será del cinco por ciento. — Artículo décimo cuarto: Los saldos de las cuentas particulares de los socios gerentes devengarán un interés anual del seis por ciento. Los excedentes que resultaren podrán ser retirados por los mismos de acuerdo a las disponibilidades de Caja, dando prioridad a la cuenta del señor Federico González. Los saldos de las cuentas de los socios restantes no devengarán interés hasta después de haber acumulado una suma igual a la del capital integrado por cada uno de ellos. — Artículo décimo quinto: Se fija la suma de mil quinientos pesos mensuales como sueldo de cada uno de los socios-gerentes y la de mil pesos mensuales, por igual concepto a cada uno de los demás socios. Además, los socios gerentes podrán retirar en conjunto la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales para cubrir sus gastos de representación y movilidad, la que podrán dividir a su exclusiva voluntad y conveniencia. Todas esas sumas serán imputadas a gastos generales. Los socios señores Enrique Fernando Menéndez, Alberto Manuel Menéndez y Enrique Felipe Irueta, podrán retirar también hasta un máximo de Trescientos pesos por mes a cuenta de utilidades, cuando por necesidades imperiosas y justificadas sea necesario dicha entrega a juicio de los tres socios-gerentes. — Artículo décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios-gerentes, será facultativo de los otros dos abonar a sus herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, o aceptar la prosecución del giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio-gerente fallecido o incapaz, en cuyo caso deberá unificarse la personería del mismo. Si el fallecido o incapaz fuere cualquiera de los tres socios no gerentes, la sociedad continuará hasta su término, liquidándose sus haberes. Para el caso de fallecimiento o incapacidad, tanto de los socios-gerentes como de los que no tienen ese carácter, el pago de sus cuotas se efectuará de idéntica manera a la dispuesta en los artículos nueve y diez. — Artículo décimo séptimo: Los socios-gerentes se obligan a someter a la decisión arbitral todas las diferencias que pudieran suscitarse durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, sin recurrir a los Tribunales de Justicia. Para ello cada uno de los socios designará un árbitro, dentro de un plazo no mayor de diez días de producida la diferencia y si tales árbitros no se pusieran de acuerdo en el fallo se solicitará de inmediato al Presidente de la Bolsa de Comercio, la designación de un árbitro único encomendándose al mismo el fallo definitivo. Los socios deberán acatar la resolución arbitral y si alguno no lo hiciere abonará a favor de los que la acaten, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, la que deberá hacerse efectiva dentro de un plazo máximo de quince días y sin perjuicio de ser compelido a su cumplimiento. — Artículo décimo octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de todos los demás socios. Aun en este caso será preferido siempre cualquiera de los demás componentes de la sociedad que desee adquirir la cuota en igualdad de condiciones con el extraño. — Artículo décimo noveno: A los efectos de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará conjuntamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad copiándose en el respectivo libro copiador. Para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones de importancia que interesen a la Sociedad, se tendrá en cuenta la mayoría de votos, a cuyo efecto se establece que los socios-gerentes tendrán dos votos cada uno y los restantes socios un voto cada uno. En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios-gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Joaquín Moldes y don Enrique Bazzetta, vecinos, hábiles, doy fe. F. González. — F. Menéndez. — E. Irueta. — E. F. Menéndez. — A. M. Menéndez. — E. F. Irueta. — Joaquín Moldes. — Enrique Bazzetta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete; setecientos noventa mil cuatrocientos noventa; setecientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos; setecientos noventa mil cuatrocientos noventa y tres; setecientos noventa mil cuatrocienos noventa y cinco y el presente. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 715.— e.20|9-Nº 26.266-v.26|9|50

"G"

GARCIA Y DOCAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Dionisio García, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Independencia número dos mil ochocientos noventa y dos; y Don Amando Docampo, español, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti número cuatrocientos noventa y cinco, domicilios ambos de esta Capital Federal y personas hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por el siguiente contrato social. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de GARCIA Y DOCAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Río Bamba número doscientos doce, piso "3", escritorio "C", pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar del día primero de Junio del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pudiendo prorrogarse por igual término por el consentimiento de los socios. El socio que deseare retirarse antes, deberá hacerlo saber a la sociedad durante los primeros seis meses de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, y su retiro sólo tendrá efecto al finalizar el ejercicio económico en curso. No obstante, cuando existiere conformidad por unanimidad, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, cuando así lo manifestare. En estos supuestos, el pago de sus haberes en la sociedad, que le correspondiere por todo concepto, se ajustarán a los valores de libros, estableciéndose el valor de las cuotas en base al último Balance General aprobado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto explotar los negocios de confiterías, panaderías, bomboneríasy servicios de lunch, como así, representaciones, y comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo, por ser meramente enunciativa la enumeración precedente, todas las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que no le estén prohibidas legalmente. — Artículo 4º: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos M|n. de C|l., representado por Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos M|n. de C|l. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea, Doscientas Cincuenta Cuotas el señor Dionisio García y Doscientas Cincuenta Cuotas el señor Amando Docampo; de los que integraron por partes iguales Ciento Cincuenta Mil Pesos M|n. de C|l., o sea Setenta y Cinco Mil Pesos M|n. de C|l. cada uno, en la siguiente forma: a) Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional de C|l., importe correspondiente a la seña entregada a los balanceadores Cerisola y Alemán, el día nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, al firmarse el "boleto de promesa de compra y venta" del negocio de confitería denominado "Confitería Londres", ubicada en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos uno y Boyacá número catorce, veintiséis y treinta de esta Capital; b) Pesos Cien Mil M|n. de C|l., también entregados a los mismos balanceadores el día treinta y uno del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, en ocasión de firmarse el "boleto de compra venta" de dicha confitería, según constancias adjuntas que forman parte de este contrato. Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil M|n. de C|l., que integran por partes iguales ambos socios, o sea, Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos M|n. de C|l. cada uno, en este acto y en dinero efectivo; y los Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos M|n. de C|l. restantes, serán integrados por partes iguales o sea Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos M|n. de C|l. cada uno de los socios, a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Artículo 5º: Del total de las cuotas suscriptas, los actuales socios señores Dionisio García y Amando Docampo, podrán transferir a terceros hasta un máximo de Cien Cuotas cada uno. En el supuesto caso de que los nuevos socios desearen posteriormente transferir las cuotas adquiridas, el valor de las mismas, se establecerá en base al último Balance General aprobado. — Artículo 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Dionisio García y Amando Docampo, a quienes por este acto se les designan socios-gerentes, los que podrán actuar en forma conjunta o separadamente. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad, y están facultados para realizar las operaciones comerciales, civiles e de cualquier otro orden, que tengan atingencia con el objeto de la sociedad, pudiendo por consiguiente realizar: a) Celebrar contratos de locación, de los locales sociales como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) Hacer o aceptar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones, esperas y quitas de deudas; c) Adquirir bienes raices para el objeto de la sociedad, o en pago de lo que les adeudare o para otro fines, los que podrán enagenar, hipotecar, permutar, ceder, pactando precios o formas de pago, o al contado o a plazos, y demás condiciones que les pareciere, otorgando y firmando las escrituras públicas de compra y venta, hipotecas, cancelaciones, o de cualquier otra clase que sea menester; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, por las cantidades que en cada caso se juzguen convenientes, las que podrán percibir, cuyas operaciones realizarán únicamente para los fines de la sociedad, en los establecimientos bancarios del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, co-

merciales o particulares, por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se pactaren, pudiendo sustituir y aceptar hipotecas, prendas civiles o comerciales, como librar, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, vales o cualquier otro documento comercial o civil, como aceptantes, girantes o endosantes, avalistas o cualquier otra manera que exijan los prestamistas, solicitar adelantos en cuentas corrientes, girar en descubierto, librar cheques, contra las cuentas corrientes; endosar, negociar y percibir los giros y demás documentos a la orden que se libren a la sociedad, efectuar depósitos de dinero y demás valores en los bancos y establecimientos comerciales, extraer esos mismos depósitos o valores, como igualmente todos los que resulten existir a nomber de la sociedad durante la vigencia de este contrato; e) Asumir la representación de los intereses de la sociedad en todo asunto, negocio o causa judicial, administrativa o municipal que fuere menester, como actora o demandada, cualquiera que fuere el interés directo o indirecto que tuviere, pudiendo promover y contestar toda clase de demandas, y reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, poner y absolver posiciones, pedir el reconocimiento de firmas, concurriendo a las audiencias que con ese objeto u otro fin se designen, solicitar la quiebra de los deudores, aceptar concordatos, cesiones y adjudicaciones de bienes, asistir a juicios de verificación y graduación de créditos, impugnar los que no se consideren de legítimo abono, conceder novaciones, quitas y esperas, formular denuncias ante el fuero criminal en los casos que corresponda, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, cobrar, percibir, deducir e interponer excepciones y recursos, formular protestos y protestas, rectificar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que para todo lo expuesto sean necesarios. Se deja expresa constancia, que la enumeración de sus facultades es meramente enunciativa y no limitativa. En todos los casos, el nombramiento como la revocación del gerente, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo 7º: Les está absolutamente prohibido a los gerentes, el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros, y será totalmente nulo, cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición — Artículo 8º: Anualmente se efectuará un balance general del Activo y Pasivo de la sociedad, y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Dichos estados, serán sometidos por los señores gerentes, para su consideración a la aprobación, a una asamblea general, que a tal efecto deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al cierre del ejercicio. Dicha asamblea, procederá a la aprobación u objeción de los mismos, considerándose aprobados si no se manifestare nada en contrario. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; los porcentajes de amortizaciones sobre el activo fijo, según las disposiciones vigentes en la Dirección General Impositiva; los fondos de reserva admitidos por la Dirección General Impositiva, sobre cualquier rubro del negocio y el remanente se distribuirá entre los socios en base a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 10.: Los socios podrán retirar sus utilidades total o parcialmente; en este último caso, las utilidades no retiradas devengarán un interés anual equivalente al corriente en plaza. — Artículo 11.: La sociedad será disuelta antes del plazo fijado en el artículo segundo de este contrato, cuando así lo resuelvan sus socios por acuerdo unánime. En caso de disolución, desempeñarán esa tarea los gerentes, quienes en carácter de liquidadores procederán a llenar su cometido en forma conjunta, y tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiendo ese derecho de no hacerlo en el plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales en conjunto, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere, y los bienes remanentes, o el producto de la venta, se repartirá entre los socios previo el balance de ajustes correspondientes, en proporción al capital integrado. — Artículo 12.: Dado el inesperado caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los herederos del socio fallecido, o representantes del incapaz, continuarán en la sociedad, unificando la representación en las mismas condiciones, deberes y derechos de aquél. Si los socios no resolvieren favorablemente la incorporación del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, se le liquidará el capital que le corresponda en la sociedad, de acuerdo a un balance que debe practicarse dentro del perentorio término de quince días hábiles al del fallecimiento. El pago, de corresponderle, se efectuará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y en dinero efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, en pagarés garantidos y con el interés bancario correspondiente. Podrán los socios restantes, efectuar dichos pagos al contado y en dinero efectivo si así lo creyeren más conveniente. — Artículo 13.: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, o por interpretación del mismo, como así respecto a su disolución y liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes de otro u otros de los socios, incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros, en caso de divergencia, nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y tendrá para todas las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Teniendo presente que todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedad, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad. Enmendado: ocasión; cantidades; crédito; prendas; audiencias; asistir; mayoría; realizadas; hubiere; disolución; hacerlo; sociedad; prueba, vale. — Dionisio García. — Amando Docampo. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515. — e.20|9-Nº 26.309-v.26|9|50

GONZALEZ HERMANOS Y ROSSINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre Gustavo Rossini, soltero, Antonio González, casado, todos mayores de edad y argentinos, domiciliados todos en Las Palmas 2570|72, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro GONZALEZ HERMANOS Y ROSSINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de hojalatería mecánica, establecido en la calle Las Palmas 2570|72. A tal efecto los socios podrán realizar todas las gestiones comerciales tendientes al cumplimiento de los fines de la sociedad. A tal efecto podrá efectuar todas las operaciones contempladas por el inciso primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo 1.831 del Código Civil, 608 del Código de Comercio; Ley 111 de patentes y 3.875 de marcas de fábricas, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, pudiendo trabajar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, y demás bancos oficiales y particulares. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Noventa y Siete Mil Ochocientos Pesos, divididos en cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor José González 335 cuotas o sea la suma de Treinta y tres mil quinientos pesos m|n.; el señor Gustavo Rossini 277 cuotas o sea la suma de Veintisiete mil setecientos pesos m|n. El señor Antonio González 366 cuotas o sea la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos m|n. Las pérdidas se soportarán por terceras partes y las ganancias por la misma proporción, previa deducción de las reservas legales. — Tercero: La sociedad será administrada por los socios en calidad de gerentes, a cuyos efectos la firma social precederá a la denominación González Hermanos y Rossini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para obligar a la sociedad. Podrán sustituir sus facultades en otras personas aunque sean ajenas a la misma. — Cuarto: Los socios tendrán todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social y sus decisiones deberán tomarse por unanimidad asentándose en el libro de actas. — Quinto: Todos los años el treinta de junio se realizará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se efectuarán a pedido de cualquiera de los mismos. — Sexto: Este contrato tendrá una duración de veinte años y cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando su decisión por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus miembros y los herederos o sucesores del otro socio fallecido o incapaz, podrán optar por retirarse de la sociedad o continuar en ella. Si resolvieran en la misma deberán unificar personería. — Octavo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por cualquier divergencia que se suscite con motivo de este contrato, renunciando al Fuero Federal, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo de este contrato. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José González. — Gustavo Rossini. — Antonio González.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — — Alejandro Labougle, secretario.

$ 170.— e.20|9-Nº 26.320-v.26|9|50.

GRONCHI Y VICARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan José Gronchi, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Esperanza novecientos cuarenta, de esta Ciudad; e Inocencio Vicario, italiano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, de esta Ciudad, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Se constituye de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad que girará bajo la razón social "GRONCHI Y VICARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno y más adelante donde se establezca dentro de esta jurisdicción, pudiendo crear sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de construcciones, ferretería y corralón de materiales en general. Para este fin podrá realizar operaciones de importación o exportación, ejercer representaciones de empresas nacionales o extranjeras, enviar o recibir mercaderías en consignación, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, y en general realizar cualquier acto que directa o indirectamente se relacione con su objeto, sin que esta enunciación deba considerarse como limitativa sino meramente enunciativa. — Tercero: El capital de la Sociedad será de Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por ambos socios, en partes iguales. Los aportes de los socios, salvo el depósito de Siete mil pesos moneda nacional de curso legal realizado en el Banco de la Nación Argentina, se integran en este mismo acto según balance general adjunto practicado por el contador público nacional Señor Alejandro César Geli, debidamente conformado por todos los socios y que se tiene por parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años a partir del Primero de Julio de mil novecientos cincuenta. Podrá ser prorrogada por períodos similares o disuelta anticipadamente a requerimiento de cualquiera de los socios, comunicado por telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, individual e indistintamente con el carácter de gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la Sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma. A tal fin podrán efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos y contraer obligaciones y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, así como con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Sexto: Los retiros periódicos o eventuales que efectúen los socios serán imputados a sus respectivas cuentas personales, y cancelados con las utilidades que pudieran corresponderles. — Séptimo: El último día del mes de Febrero de cada año se formularán un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, practicados de acuerdo con principios de contabilidad y normas técnico-contables. Al no ser cuestionados dentro de los cuatro meses siguientes, serán tenidos por aprobados por los socios. — Octavo: De las utilidades anuales se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, sin perjuicio de la constitución de las reservas que decidieran crear o del destino especial que dispusieran asignarle. En caso de haber pérdidas, éstas serán compensadas con utilidades de ejercicios próximos antes de toda distribución. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad seguirá funcionando con sus herederos, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Décimo: Producida la disolución en cualquiera de las formas previstas, la Sociedad será liquidada por los socios o por la persona por ellos designada. — Décimo Primero: El capital social podrá ser aumentado por nueva integración de los socios o para dar lugar al ingreso de nuevos socios. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones necesarias de acuerdo con el articulado precedente, deberán ser adoptadas por unanimidad. — Décimo Tercero: En caso de divergencia entre los socios durante la existencia de la Sociedad o en su disolución, ésta será sometida a árbitros arbitradores quienes antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de que su pronunciamiento no fuera unánime en todos o cualesquiera de los puntos sometidos a su consideración y el fallo así resultante será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por las leyes vigentes, en primer término para las sociedades de responsabilidad limitada y luego para los contratos en general. En prueba de conformidad se firma por ambas partes un único ejemplar en el lugar y fecha indicados. Firmado: J. Gronchi. — I. Vicario. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.20|9-Nº 26.284-v.26|9|50.

"I"

IMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Elías Meta, argentino, casado; Argentino Sassón Liniado, argentino, soltero; Elías Liniado, argentino, soltero y Jacobo Liniado, argentino, soltero; todos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Juramento cuatro mil ciento sesenta y nueve de esta Ciudad de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Los nombrados, en el carácter de únicos componentes de la sociedad IMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos treinta y ocho, al folio cuarenta y tres del libro quince

de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y poseedores en conjunto de la totalidad de cuotas de capital de la misma, resuelven aumentar el capital social, que actualmente asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a la de seiscientos mil pesos moneda nacional ,afectando y disponiendo, para dicho aumento, de parte del fondo de reserva libres que, según balance, practicado el día treinta de junio del año en curso, asciende a la suma de trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos con veintiséis centavos,-moneda nacional, conforme fuera resuelto en asamblea de socios llevada a cabo el día diez y ocho de julio del presente año. En mérito a ello, la cláusula respectiva del contrato social celebrado el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho queda modificada como sigue: Quinta: El capital social se constituye en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Elías Meta; dos mil setecientas cincuenta cuotas o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el socio señor Argentino Sassón Liniado: mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por el socio señor Elías Liniado; mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y por el socio señor Jacobo Liniado; trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Los socios, todos, integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, repuestos y accesorios, etc. una parte, según así consta en el contrato de constitución de la sociedad, y el resto, con fondos libres de reservas provenientes de la acumulación de utilidades obtenidas, todo lo cual figura en los libros de contabilidad. continúa en el sello Nº 901.853. — del sello Nº 901.852. — de la empresa. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Elías Meta, Argentino Sassón Liniado, Elías Liniado y Jacobo Liniado.

Buenos Aires, 14 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Carame Ferro, secretario.

$ 165.— e.20 9-Nº 26.256-v.26|9|50

"J"

JACOBO GARBER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 1143. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Jacobo Garber, casado, polaco, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Serrano mil ochocientos sesenta y ocho; don Salomón Rubinsky, casado, ruso, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Thames mil ochocientos veinticinco: don Mario Lorenzo Alberto Basso, casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle El Salvador seis mil ochenta y tres y don Manuel Merchuk, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fué suscripto entre los comparecientes un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendría por objeto la explotación de un negocio de Almacén por Mayor y afines y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Jacobo Garber y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada, con domicilio en Serrano mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos setenta y seis y cuyo plazo de duración quedó determinado por el término de dos años a contar desde el primero de marzo del referido año, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio del mismo año, bajo el número setecientos sesentinueve, al folio trescientos ochentidós del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el plazo de duración de la referida Sociedad convienen de común acuerdo en continuar el giro social en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores don Jacobo Garber, don Salomón Rubinsky, don Mario Lorenzo Alberto Basso y don Manuel Merchuk, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de almacén por mayor y afines y girará en esta plaza bajo la denominación de "JACOBO GARBER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Serrano números mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos setenta y seis de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales, agencias, representaciones de cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza y también comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y maquinarias, pudiendo ampliar dicho objeto a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con el Banco Hipotecario Nacional de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales asimismo podrá aceptar o constituír prendas agrarias y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional divididos en trescientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Garber, doscientas catorce cuotas o sean doscientos catorce mil pesos moneda nacional; don Salomón Rubinsky, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Mario Lorenzo Alberto Basso, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional y don Manuel Merchuk, diecinueve cuotas o sean diecinueve mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo social de la Sociedad mencionada, de la que la presente es continuadora y de acuerdo al balance practicado al primero de mayo del corriente año. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: Los socios don Jacobo Garber, don Salomón Rubinsky y don Mario Lorenzo Alberto Basso, ejercerán la Gerencia de la Sociedad con todas las facultades de administración, teniendo el uso de la firma social, dos cualquiera de los socios gerentes, conjuntamente seguida del aditamento "Jacobo Garber y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos y escrituras públicas y especialmente de compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y en general todas aquellas que fueren necesarias a los fines sociales. Prohíbese a todos los socios dar fianzas particulares. — Quinta: El socio gerente señor Mario Lorenzo Alberto Basso, asume el carácter de representante de la Sociedad a los fines de realizar cualquier gestión administrativa o diligencia judicial o extrajudicial, así como también para intervenir en toda cuestión que pueda promoverse contra la Sociedad. — Sexta: Los socios don Salomón Rubinsky, don Mario Lorenzo Alberto Basso y don Manuel Merchuk, dedicarán todo su trabajo, tiempo, celo y actividad a la Sociedad que por el presente se constituye, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras sociedades o negociaciones ajenas a la Sociedad. — Séptima: Quedan facultados los socios a hacer los siguientes retiros mensuales: don Jacobo Garber, mil pesos moneda nacional; don Salomón Rubinsky, mil pesos moneda nacional; don Mario Lorenzo Alberto Basso, mil pesos moneda nacional y don Manuel Merchuk, novecientos pesos moneda nacional, cuyos importes serán imputados a la cuenta particular de cada uno de los socios. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios. Sin perjuicio del balance general mencionado, en cualquier época podrán realizarse los parciales de comprobación y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Garber, cincuentidós por ciento; don Salomón Rubinsky, veinte por ciento; don Mario Lorenzo Alberto Basso, catorce por ciento y don Manuel Merchuk, catorce por ciento. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas obtenidas, debiendo constituir con el resto un fondo de reserva social que servirá para incrementar los negocios de la Sociedad. — Novena: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el señor Jacobo Garber. — Décima: Toda resolución será tomada por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Undécima: Después del segundo año, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo mediante telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días a cuyo vencimiento se practicará un balance, reintegrándosele lo que le correspondiere por capital y utilidades dentro del plazo de un año en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas no devengando dicho capital, interés alguno. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la Sociedad se disuelve parcialmente con relación al socio fallecido o incapacitado, debiendo reintegrarse a los herederos o representante legal lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practique al efecto en cuotas trimestrales dentro del término de un año y sin interés alguno. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes someten su resolución a la decisión de amigables componedores designados uno por la Bolsa de Comercio y el otro por la asociación de Almaceneros Mayoristas, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, quienes resolverán sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Jacobo Garber y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los tetisgos ya nombrados por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Garber. — Salomón Rubinsky. — Mario Basso. — Manuel Merchuk. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y tres del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos dos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entre líneas: agrarias — Alberto — líquidas. — Vale. — Buenos Aires, septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350.— e.20|9-Nº 26.786-v.26|9|50

"L"

LA F. E. R.
LA FERRETERA ENTRERRIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Jaime Freidenberg y el doctor Lázaro Freidenberg, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso de esta Ciudad (Departamento cinco), han resuelto por este acto modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada anteriormente celebrado con fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el seis de agosto del mismo año, bajo el número mil cuarenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "LA F. E. R. LA FERRETERA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y podrá usar en todos sus documentos e impresos la sigla "La F. E. R. Soc. de Resp. Ltda". — Segundo: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Jaime Freidenberg cien cuotas, o sean cien mil pesos, y el doctor Lázaro Freidenberg cien cuotas, o sean cien mil pesos, estando representados dichos aportes por el activo del negocio que ya tienen en actividad. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento quinto, con depósitos y locales de venta en la calle Luis Viale setecientos cuarenta y ocho de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo en cualquier momento cambiar el domicilio legal, extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, nombrar representantes, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio en el ramo de Materiales de Construcción, Corralón de Maderas, Frutos del país y todos los productos relacionados a los mismos, compra y venta de hacienda, Importación y Exportación. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Sexto: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes Administradores y el uso de la firma social bajo el rubro de "La F. E. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, pudiendo conferirse poder mutuamente. Podrán, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros, o negocios ajenos a la Sociedad, hacer uso de la firma social, cobrar, ejecutar y practicar todos los actos, contratos, diligencias, gestiones propias de la naturaleza y objeto de la Sociedad, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, oficiales o particulares, y de cualquiera otras sociedades de crédito del país y del extranjero, girar sobre fondos existentes, sobre créditos otorgados en descubierto, extraer depósitos de dinero y de cosas, solicitar descuentos, anticipos y préstamos de dinero en cuenta corriente y en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero y de cosas que se debieran a la Sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés o vales generales y cualquiera otras obligaciones comerciales y civiles, a la orden o al portador, endosarlos, negociarlos, cederlos, pactar plazos, intereses y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, declinar y prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, renovarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, adquirir bienes inmuebles en todo el territorio de la República o del extranjero, gravarlos, venderlos, celebrar contratos de locación,

sea como locador o como locatario, etcétera. Esta reseña de facultades no es limitativa y por consiguiente en esta forma la obligan con sus actos a la Sociedad, cuando obraren dentro del límite de la Ley y del presente contrato. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y de comprobación de saldos cuando se estimen conveniente. El balance general, deberá ser aprobado dentro de los sesenta días. — Octavo: Al término de cada ejercicio será destinado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se depositará donde la Sociedad determine. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Noveno: Las ganancias líquidas y reales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio pre-muerto podrán optar: a) por el reembolso del capital o haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al último balance realizado o al que de inmediato resolviera practicar el socio subsistente. Este reembolso se realizará mitad al contado y mitad al año con el cinco por ciento de interés anual; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños con el consentimiento del otro socio, debiéndose dar preferencia al socio subsistente para adquirir las cuotas en venta. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, desapareciendo el giro social, cada socio recibirá el aporte que resulte de acuerdo al balance. En caso de retirarse uno de los socios, de común acuerdo resolverán la forma del retiro ya sea por disolución o por ingreso de un nuevo socio. — Duodécimo: Las resoluciones que establece el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas de común acuerdo entre los socios, las que deberán ser asentadas en el libro de actas. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre los socios, aceptando someterse únicamente a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción. Estando las partes conformes con los trece artículos precedentes, firman el presente de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. Entre líneas: "Frutos del país", vale. — Jaime Freidenberg. — Lázaro Freidenberg. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 215. — e.20|9-Nº 26.273 v.26|9|50

"M"

MOTORCISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Don Gregorio Gregori, italiano, domiciliado en Foligno, Italia, Corso Umberto 1º Nº 18, representado por el Dr. Augusto Pallanza, italiano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 688, quinto piso, según poder que se transcribirá al final, que firma Augusto Palanza; y Don Mario Gregori, italiano, domiciliado en la calle General Hornos 38, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, que firma Mario Gregori, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Por instrumento privado del día veinte y tres de mayo de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto del mismo año bajo el Nº 1.474 al folio 106 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituída la sociedad MOTORCISA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, la que tiene por objeto la instalación y explotación de talleres metalúrgicos - mecánicos para automotores y sus acoplados y para motores de cualquier clase, como también para carpintería, ebanistería, carrocería, repuestos y demás accesorios, pudiendo también dedicarse al transporte de pasajeros y|o mercaderías con vehículos automotores propios y|o ajenos. Según resulta de dicho contrato son socios de la sociedad los señores Gregorio Gregori, Juan Meloni, Juan Ovidi y Alejandro Schiatti, y el capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, está dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está constituído, por trescientos mil pesos por maquinaria para taller metalúrgico - mecánico, y por cien mil pesos por dinero efectivo. Las cuotas antedichas fueron suscriptas en la siguiente proporción: Don Gregorio Gregori, Don Juan Meloni y Don Juan Ovidi un mil doscientas setenta cuotas cada uno, o sea ciento veinte y siete mil pesos cada uno, correspondientes por cien mil pesos al aporte en especie y por veinte y siete mil pesos al aporte en dinero efectivo, y Don Alejandro Schiatti ciento noventa cuotas, o sea diez y nueve mil pesos en dinero efectivo. Dichas cuotas, que al constituirse la sociedad fueron integradas, totalmente las correspondientes a los aportes en especie, y en un cincuenta por ciento las correspondientes a los aportes en dinero efectivo, se hallan ahora totalmente integradas. — Segundo: En virtud del presente contrato el Dr. Augusto Palanza por don Gregorio Gregori cede, vende y transfiere a don Mario Gregori, quien acepta con todas las garantías de derecho, las mil doscientas setenta cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Motorcisa Argentina, y conjuntamente con dichas cuotas, le cede todos los derechos que tiene en la sociedad, entre ellos un crédito en cuenta corriente por el importe de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. El precio de la cesión se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, que el Dr. Palanza por el cedente manifiesta que éste ya ha recibido del cesionario a su entera satisfacción, estando comprendidas en dicho precio todas las sumas que por utilidades o por cualquier otro concepto puedan corresponder al cedente. — Tercero: En virtud de la venta, cesión y transferencia efectuadas de conformidad con la cláusula anterior, Don Gregorio Gregori queda desvinculado de la sociedad, en la cual ya no tiene ningún derecho presente o futuro, y lo reemplaza Don Mario Gregori, quien entra desde hoy a formar parte de la misma, tomando a su cargo los derechos, acciones y obligaciones que a aquél le correspondían, Don Mario Gregori deja constancia que conoce las cláusulas del contrato social, el que acepta en todas sus partes. — Cuarto: Están presentes a este acto los demás socios de la sociedad Don Juan Meloni, Don Juan Ovidi y Don Alejandro Schiatti, quienes manifiestan coformidad con la cesión de cuotas de que instruye el presente contrato. — Quinto: Todos los gastos que demande la formalización de este contrato serán pagados por el cesionario. A continuación se transcribe el poder que acredita la personería del Dr. Palanza. Traducción. (Sello membrete) Dra. Beatriz Mattiangeli Rotunno - Dr. Caballero Adalberto Mattiangeli - Escribanos - Terni, calle Priori 12 - Tel. 208. (Texto:) Nº 5155 del Protocolo. Mandato Especial. República Italiana. A los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, en Terni, en mi Escribanía de la calle Priori 12: Ante mí, Dr. Adalberto Mattiangeli, Escribano en Terni, inscripto en la Matrícula del Colegio Notarial de los Distritos reunidos de Terni y Spoleto, ha comparecido el Señor Gregorio Gregori, hijo del difunto Nazareno, industrial, nacido y domiciliado en Foligno, de cuya identidad personal yo, Escribano, estoy seguro. El compareciente, Señor Gregori, renuncia, con mi conformidad, a la asistencia de testigos y me solicita autorice la presente escritura por la cual nombra y constituye por su apoderado especial al Señor Abogado Augusto Pallanza, residente en Buenos Aires, Avenida R. Sáenz Peña 680, a fin de que, en el nombre y lugar del mandante, enajene a favor del señor Mario Gregori, hijo del madante constituído, todas las cuotas o acciones que el señor Gregorio Gregori posee y de las cuales es titular, de la Sociedad Motor Cisa-Argentina, con sede en Buenos Aires. Así, el apoderado nombrado podrá realizar y disponer todos los actos oportunos, necesarios y requeridos para el perfeccionamiento de la transferencia, ya sea a título gratuito u oneroso, de las cuotas o acciones de dicha sociedad, pertenecientes al nombrado mandante, pudiendo transferirse por el mismo, en cualquier forma, todos los demás derechos, acciones y razones sociales que el mandante posee en la susodicha sociedad. Por consiguiente, el apoderado podrá percibir el precio de la enajenación, otorgar recibo y finiquito por el mismo, todo ello con el más amplio descargo de responsabilidad para dicha Sociedad "Motor Cisa Argentina", y con expresa declaración, por parte del mandante, de tener por ratificado, válido y jurídicamente eficaz, lo actuado por el apoderado, sin necesidad de algún acto de ratificación o aprobación. La presente escritura pública, autorizada, redactada y escrita por mí, Escribano, en dos páginas y doce renglones de este pliego, previa lectura dada por mí al mandante constituído, quien, al terminarse la lectura, a mi solicitud expresa, la aprueba, se suscribe por él y por mí. (Firmados:) Gregori Gregorio - Adalberto Mattiangeli, Escribano. (hay un sello que dice: "Adalberto Mattiangeli, hijo de Alejandro, Escribano en Terni"). 2436.L.S. Tribunal de Terni - Visto para la legalización de la firma del señor Adalberto Mattiangeli, Escribano en Terni. Terni, 12|6|1950. El Canciller delegado: (Fdo.): Francisco Marzioli. (Hay un sello y una estampilla inutilizada). Ministerio de Gracia y Justicia. Visto para la legalización de la firma del canciller Francisco Marzioli. Roma, (viene del sello de igual valor y número inmediato anterior) 15 de Junio de 1950. El funcionario delegado: (Fdo.): Salvador Cossi. (Hay un sello y dos estampillas inutilizadas). Ministerio de Relaciones Exteriores. Certifícase la autenticidad de la firma del señor S. Cossi. Roma, 15 de Junio de 1950. Por orden del Ministerio: (Fdo.): C. Miano. (Hay un sello y dos estampillas inutilizadas). Sigue, en idioma nacional, la legalización del Consulado de la República Argentina en Roma, con fecha 30 de Junio del año corriente y con el número de orden 13381. Es traducción fiel del documento adjunto, redactado en italiano, idioma de mi matrícula, el que he tenido a la vista, sellado y rubricado y al que me remito en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. Carlos Enenkel. Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello que dice. Dr. Carlos Enenkel. Traductor Público. — El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Augusto Palanza. — Meloni Giovanni. — Ovidi Juan. — Mario Gregori. — A. Schiatti. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.20|9-Nº 26.305-v.26|9|50

MOTORCISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mario Gregori, Juan Meloni, Juan Ovidi y Alejandro Schiatti, domiciliados los tres primeros en la calle General Hornos 38, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, y el último en la calle Defensa 1481, Capital, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Por instrumento privado del día veinte y tres de mayo de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto del mismo año bajo el Nº 1.474 al folio 106 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituída la sociedad MOTORCISA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, la que tiene por objeto la instalación y explotación de talleres metalúrgicos-mecánicos para automotores y sus acoplados y para motores de cualquier clase, como también para carpintería, ebanistería, carrocería, repuestos y demás accesorios, pudiendo también dedicarse al transporte de pasajeros y|o mercaderías con vehículos automotores propios y|o ajenos. Según resulta de dicho contrato, el capital de la sociedad asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, está dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está constituído, por trescientos mil pesos por maquinaria para taller metalúrgico-mecánico, y por cien mil pesos por dinero efectivo. Las cuotas antedichas fueron suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Gregorio Gregori, Don Juan Meloni y Don Juan Ovidi un mil doscientas setenta cuotas cada uno, o sea ciento veinte y siete mil pesos cada uno, correspondientes por cien mil pesos al aporte en especie y por veinte y siete mil pesos al aporte en dinero efectivo, y Don Alejandro Schiatti ciento noventa cuotas, o sea diez y nueve mil pesos en dinero efectivo. Dichas cuotas, que al constituirse la sociedad fueron integradas, totalmente las correspondientes a los aportes en especie, y en un cincuenta por ciento las correspondientes a los aportes en dinero efectivo, se hallan ahora totalmente integradas. — Segundo: Por instrumento privado de fecha veintitrés del corriente mes y año, que se halla en curso de inscripción, Don Gregorio Gregori cedió a Don Mario Gregori las mil doscientas setenta cuotas de su propiedad que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, y conjuntamente con dichas cuotas, le cedió todos los derechos que tenía en la misma, entre ellos un crédito en cuenta corriente por el importe de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. A raíz de dicha cesión Don Gregorio Gregori dejó de formar parte de la sociedad, y entró a formar parte de la misma Don Mario Gregori, tomando a su cargo los derechos, acciones y obligaciones que a aquél le correspondían. — Tercero: Los contrayentes convienen en aumentar el capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda, mediante transformación de los créditos en cuenta corriente que tienen en la sociedad y que suman en la fecha las siguientes cantidades: ciento cuarenta y tres mil pesos el crédito de Don Mario Gregori, cuatrocientos trece mil pesos el de Don Juan Meloni, ciento cuarenta y tres mil pesos el de Don Juan Ovidi, y doscientos cincuenta y un mil pesos el de Don Alejandro Schiatti. Se deja constancia que las expresadas cantidades depositadas en cuenta corriente por los socios se hallan ya totalmente invertidas en el activo social, de acuerdo al balance practicado en fecha veintiséis de julio del corriente año, que las partes han aprobado y que se agrega al presente contrato firmado por las mismas y certificado por contador público nacional. — Cuarto: Como consecuencia de dicho aumento de capital los socios resuelven reformar la cláusula tercera del contrato social, y convienen además en modificar las cláusulas quinta y sexta del mismo contrato, todo de acuerdo a lo siguiente: A) La cláusula tercera quedará redactada en la siguiente forma: Tercero. Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trece mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Don Juan Meloni cinco mil cuatrocientas cuotas, o sea quinientos cuarenta mil pesos, y Don Mario Gregori, Don Juan Ovidi y Don Alejandro Schiatti dos mil setecientas cuotas cada uno, o sea doscientos setenta mil pesos cada uno. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. B) La cláusula quinta quedará redactada en la siguiente forma: Quinto. Administración: La sociedad será administrada por los socios Don Juan Ovidi y Don Alejandro Schiatti en calidad de Gerentes, quienes tendrán a ese efecto, cada uno de ellos indistintamente, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los Gerentes, los reemplazará en la administración de la Sociedad el socio Don Juan Meloni en calidad de Sub-Gerente, quien tendrá las mismas facultades que aquéllos. Tanto los Gerentes como el Sub-Gerente podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación

debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. Podrán también delegar parcialmente sus facultades o designar dependientes de la Sociedad, atribuyéndoles determinadas facultades de representación. C) La cláusula sexta quedará redactada en la siguiente forma: Sexto. Remuneración de Los Gerentes: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada por los socios y se cargará a gastos generales. El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Meloni Giovanni. — Oviedi Juan. — Mario Gregori. — A. Schiatti. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.20|9-Nº 26.307-v.26|9|50

MARCOS GUTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Don Marcos Gutman, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Av. San Martín Nº 6540; don Abraham Maier Gutman, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Hidalgo número 375; Don Isaac Gutman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Av. San Martín 6550; y doña Sara Szajndla Gutman de Abelof, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Av. General Mosconi Nº 3511, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de una Fábrica de tejidos de cintas y mezcla de seda, y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "MARCOS GUTMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Av. San Martín Nº 6540 de esta Ciudad sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales, podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas, y en general operar sin limitación ni restricción alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Marcos Gutman, trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, don Abraham Maier Gutman, ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, Don Isaac Gutman, ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional y Doña Sara Szajndla Gutman de Abelof, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla integrado totalmente y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo de la fábrica de tejidos de cintas y mezcla de seda que giraba a la fecha en esta capital en la calle Av. San Martín número 6540, bajo el rubro de "Marcos Gutman" y de cuyo giro social será continuadora la Sociedad que por el presente se constituye; y en un todo de acuerdo al balance practicado al 31 de mayo del corriente año. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de 20 años a contar desde el 1º de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Don Marcos Gutman, don Abraham Maier Gutman y don Isaac Gutman, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo acompañar sus firmas personales del aditamento "Marcos Gutman" S. R. L.; pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente de compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto social. — Sexta: Anualmente y con fecha 31 de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, los que deberán ser aprobados y firmados por los socios tomándose como base para la confección de dichos balances, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se produjeren, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Don Marcos Gutman 40 %, Don Abraham Maier Gutman 25 %; Don Isaac Gutman 25 % y la Señora de Abelof el 10 % restante. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Después del segundo año de vigencia de este contrato si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con 6 meses de anticipación, a cuyo vencimiento se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponde en la Sociedad y le serán reembolsada en la siguiente forma: 50 % en el acto de la disolución en dinero efectivo y el 50 % restante en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del 8 % anual. En el caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo de las cuotas del socio saliente la Sociedad se disolverá y su liquidación estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social; y cuyas decisiones se asentarán en un libro de Actas asumiendo dichos asientos valor contractual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo integrarse una nueva Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte, y quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Marcos Gutman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en dos sellos de Ley de un peso con cincuenta números trescientos sesenta mil ciento ochenta y dos y el presente en Buenos Aires, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — M. Gutman. — Isaac Gutman. — A. Gutman. — Sara S. Gutman de Abelof.

Buenos Aires, Septiembre 6 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.20|9-Nº 26.281-v.26|9|50.

"P"

PEDRO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio Aº. Clariá, con fecha 30 de junio de 1950, se ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas, que forman parte del capital de la sociedad "PEDRO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se ha modificado el contrato de esta sociedad en la siguiente forma: Don Pedro Rodríguez, cede una de sus cuotas, a favor del Sr. Emilio Vidal. Se adjudican nueve cuotas sociales adquiridas por la sociedad en la siguiente forma: a Doña Haydée Leonor Pepe, dos cuotas; a Doña María Luisa Merelle, dos cuotas; a Doña Haydée Brey, una cuota; a Doña Ana Inés Bazzano, dos cuotas y a don Alfredo Díaz, dos cuotas. Don Pedro Rodríguez, cede cuatro de sus cuotas a favor de Doña Sara Elsa Vicente de Díaz, y dos cuotas a favor de Doña Haydée Fernández. Se aumenta el capital social existente de la suma de ciento dos mil seiscientos pesos moneda nacional a la de Doscientos mil pesos moneda nacional, o sea un aumento de Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos de igual moneda, representado por novecientas setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con las cantidades que cada uno tiene en la Sociedad en sus cuentas particulares e incorporar aprovechando este aumento de capital, asimismo, como socia a la ex empleada de la Sociedad, doña Rina Elvia Latini de Pascual, adjudicándose las cuotas que se aumentan en la siguiente proporción: a don Pedro Rodríguez, trescientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña Haydée Leonor Pepe, sesenta y una cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña Ana Inés Bazzano, sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña María Luisa Merello, cuarenta y dos cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña María de los Angeles Gutiérrez, veinte y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña Haydée Brey, cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña Célica Haydée Paleo, veinte y cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña Carolina Maffei, veintisiete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a don Alfredo Díaz, sesenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña Julia C. Pascual de Castioni, cien cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña Sara Elsa Vicente de Díaz, once cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña Haydée Fernández, ocho cuotas de cien pesos nacionales cada una; a don Emilio Vidal, cuatro cuotas de cien pesos nacionales cada una; y a doña Rina Elvia Latini de Pascual, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean en total novecientas setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que importan Noventa y siete mil cuatrocientos pesos de igual moneda. Como consecuencia de este aumento de capital social se modifica la cláusula sexta que a él se refiere y la cláusula décima cuarta del contrato social, esta última únicamente en lo referente a los porcentajes que cada socio tiene en la Sociedad, todo con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, las que quedan por consiguiente redactadas así: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, subdividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan en la siguiente manera: a) don Pedro Rodríguez, mil ciento setenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sea ciento diecisiete mil pesos moneda nacional. b) doña Haydée Leonor Pepe, setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Siete mil pesos nacionales. c) doña Ana Inés Bazzano, setenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean Siete mil pesos moneda nacional. d) doña María Luisa Merello, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional. e) doña María de los Angeles Gutiérrez, treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean tres mil pesos nacionales. f) doña Haydée Brey, cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional. g) doña Célica Haydée Paleo, treinta cuotas de cien pesos nacionales, o sean tres mil pesos moneda nacional. h) doña Carolina Maffei, treinta cuotas de cien pesos nacionales, o sean tres mil pesos moneda nacional. i) don Alfredo Díaz, setenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean siete mil pesos moneda nacional. j) doña Julia G. Pascual de Castioni, doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional. k) doña Sara Elsa Vicente de Díaz, quince cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean mil quinientos pesos moneda nacional. l) doña Haydée Fernández, diez cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean un mil pesos moneda nacional. m) don Emilio Vidal, cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos pesos nacionales, estando representado el capital de todos estos socios por dinero efectivo, mercadería, muebles, útiles e instalaciones y todo cuanto constituye la casa en explotación denominada Corsetería Florida, situada en esta Capital, en la calle Florida número trescientos ochenta, y n) doña Rina Elvia Latini de Pascual, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas de la manera siguiente: a Don Pedro Rodríguez, el cuarenta y tres por ciento; a doña Haydée Leonor Pepe, el siete por ciento; a doña Ana Inés Bazzano, el seis por ciento; a doña María Luisa Merello, el cuatro y medio por ciento; a doña María de los Angeles Gutiérrez, el tres por ciento; a doña Haydée Brey, el cuatro por ciento; a doña Célica Haydée Palco, el tres por ciento; a doña Carolina Maffei, el tres por ciento; a don Alfredo Díaz, el seis por ciento; a doña Julia C. Pascual de Castioni, el ocho por ciento; a doña Sara Elsa Vicente de Díaz, el dos y medio por ciento; a doña Haydée Fernández, el dos por ciento; a don Emilio Vidal, el uno por ciento y a doña Rina Elvia Latini de Pascual, el siete por ciento. Que con las modificaciones precedentemente establecidas, quedan vigentes, y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social referido, el cual confirman y ratifican en todas sus partes.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 320.— e.20|9.-Nº 26.275.-v.26|9|50

PILOSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Ocho días de Septiembre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Salomón Altschuller, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3365; Germán Ungar, polaco, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 1425; Departamento 4; y Samuel Nuchim Awensztern, polaco, soltero, domiciliado en la calle Lambaré Nº 865; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes bases y cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de pilotos, artículos de sport y confecciones en general, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 2335, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Girará bajo la razón social "PILOSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración de los negocios y uso de la firma estarán a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales, pudiendo obligar a la sociedad con su firma individual precedida del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Un Mil Pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos m|n. y aportado por los tres socios en partes iguales, o sea sesenta y siete cuotas por valor de Sesenta y siete mil pesos m|n. cada uno y totalmente integrado en bienes según balance conformado por las partes. — Cuarta: La duración del presente se fija en tres años a partir del quince del corriente mes. — Con una anticipación de cuatro meses al vencimiento del plazo los socios deberán comunicar en forma auténtica su voluntad de renovar o no el contrato. — Si hubiere desacuerdo al respecto se practicará entre los socios una licitación abierta para la adjudicación del Activo y Pasivo al mejor postor, trámite que deberá cumplirse dentro de los treinta días de efectuada la comunicación antedicha. — El socio o socios que resultaren adjudicatarios reintegrarán al socio o socios salientes su capital y demás haberes a más tardar al vencimiento del presente. — En caso de que a ninguno de los socios le interesare continuar los negocios sociales se procederá a la liquidación total. — Quinta: La sociedad no podrá disolverse ni los socios transferir sus cuotas durante el término del presente contrato, salvo el consentimiento unánime de los mismos. — Sexta: Los tres socios dedicarán todo su tiempo y aptitudes a los negocios de la sociedad con exclusión de toda otra ac-

tividad o participación en empresas que exploten igual ramo o similares. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, por partes iguales entre los tres socios. — A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya confección se seguirán las normas que determine el régimen impositivo en vigor para las valuaciones y amortizaciones del Activo y destinando previo a toda distribución de beneficios, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y la proporción necesaria para el Fondo de Indemnizaciones de la Ley 11.729 y concordantes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o representantes legales podrán continuar en la sociedad unificando personería y designando a uno de ellos u otra persona para suplir la falta de actividad personal del premuerto o incapaz. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo no previsto en el presente, regirán subsidiariamente las prescripciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las once cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Pilosport", y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Salomón Altschullér. — Germán Ungar. — Samuel Awensztern. — Ell. "o incapaz" Vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.20|9-Nº 26.285-v.26|9|50

PANZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 819 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: A) doña Matilde Avelina Panza de Bianchi, viuda, italiana; don Egenore Odone Panza, casado, italiano; doña Humberta Panza de Pignier, casada, italiana; doña Antonia María Panza de De Lorenzi, casada, argentina; y don Enrique Eduardo Panza, casado, argentino, quien concurre por sí y en nombre y representación de don Adriano Panza, viudo, italiano, en ejercicio del poder que se relacionará; B) don Rodolfo Panza, viudo, italiano; don Paride Tito Panza, italiano, naturalizado argentino, casado; doña Angélica Cinzia Panza de Corradi, casada, italiana; don Enrique Alfonso Panza, casado, argentino; doña Ana Yolanda Panza, soltera, argentina; y don Enrique Gregorio Panza, casado, argentino; C) doña Elena Neva Panza de Garro, casada, italiana; doña María Teodolinda Panza de Guarnieri, casada, argentina; don Enrique Pablo Panza, casado, argentino; don Augusto Pablo Panza, soltero, argentino; doña Elsa Luisa Panza de Panza, casada, argentina; doña Carolina Panza de Marini, casada, argentina; y doña Josefina Clelia Panza de Guarnieri, casada, argentina; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará con el giro comercial de la Sociedad Colectiva "Panza Hermanos" que ha quedado disuelta por escritura de fecha de hoy, pasada al folio ochocientos quince del corriente protocolo, la que estaba constituída originariamente por los señores Adriano Panza, Rodolfo Panza y Valmiro Panza, respetando lo cual, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se forma con las tres ramas de los antiguos socios de la sociedad disuelta, es decir: Rama a) la forma don Adriano Panza, que también integra la presente, y sus hijos: Matilde Avelina Panza de Bianchi; Egenore Odone Panza; Humberta Panza de Pignier; Antonia María Panza de De Lorenzi y Enrique Eduardo Panza; Rama b) formada por Rodolfo Panza y sus hijos Paride Tito Panza, Angélica Cinzia Panza de Corradi, Enrique Alfonso Panza, Ana Yolanda Panza y Enrique Gregorio Panza; y Rama c) todos los sucesores de Valmiro Panza, fallecido, o sean: Elena Neva de Panza de Garro, María Teodolinda Panza de Guarnieri, Enrique Pablo Panza, Augusto Pablo Panza, Elsa Luisa Panza de Panza, Carolina Panza de Marini y Josefina Clelia Panza de Guarnieri. La Sociedad se constituye con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que se compone con el activo de la extinguida sociedad "Panza Hermanos", de acuerdo al balance (del que una copia obra al folio ochocientos quince de este protocolo) cerrado al día treinta y uno de julio de este año, practicado y refrendado por el contador don Ricardo Cermesoni haciéndose cargo del total del pasivo de la extinguida sociedad "Panza Hermanos", también conforme a las cifras que arroja dicho balance; por lo que se tiene por integrado el total del capital social con dichos aportes y en la proporción que a cada socio se establece en el presente contrato. Todos los comparecientes convienen, en consecuencia, en dejar constituída —como al efecto lo hacen por medio de este instrumento público— una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad funcionará bajo la denominación de "PANZA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo instalar sucursales dentro del Territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de vidrios, espejos y cristales, sus derivados y anexos, importación de los mismos y cualquier otro negocio que a juicio de los socios estimare conveniente. — Tercera: Se fija la duración de la presente sociedad en cincuenta años a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social es el de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma y proporción: don Adriano Panza, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos moneda nacional; doña Matilde Avelina Panza de Bianchi, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Egenore Odone Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Humberta Panza de Pignier, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Antonia María Panza de De Lorenzi, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Eduardo Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Panza, doscientas cuotas, valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Paride Tito Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Angélica Cinzia Panza de Corradi, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Alfonso Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Ana Yolanda Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Gregorio Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Elena Neva Panza de Garro, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional; don Enrique Pablo Panza, cuotas y fracciones de cuotas que representan la cantidad de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; doña María Panza de Guarnieri, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; doña Carolina Panza de Marini, cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; don Augusto Pablo Panza, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; doña Elsa Luisa Panza de Panza, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; doña Josefina Clelia Panza de Guarnieri, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; correspondiendo, por tanto, a estos últimos siete socios, por partes iguales, cuatrocientas cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por un Director Gerente; para cuyo cargo queda, en este acto, designado don Enrique Pablo Panza. En lo futuro, el Director Gerente será designado por los socios, requiriéndose a este fin, el voto favorable de las dos terceras partes de los socios. Al Director Gerente lo secundarán tres subdirectores; cargos que, en virtud de este acto, recaen en los señores Enrique Alfonso Panza, Augusto Pablo Panza y Enrique Eduardo Panza. También en este acto quedan designados como Directores Honorarios, los señores Adriano Panza y Rodolfo Panza. — Sexta: El Director Gerente queda investido de los más amplios poderes para la gestión ordinaria de los negocios de la sociedad, y para ejecutar, en nombre de ésta y conforme a la extensión establecida en estas cláusulas todos los actos relativos a la realización de los negocios sociales; firmando además la correspondencia y demás documentos que fueren necesarios. En caso de enfermedad o de ausencia prolongada del Director Gerente y sin que esta circunstancia sea necesario justificarla ante terceros, los Subdirectores asumirán interinamente el cargo con las mismas facultades que el Director Gerente; esta sustitución se hará de acuerdo al orden establecido en este contrato. — Séptima: Los Directores Honorarios no tendrán obligación de concurrir a las reuniones de los demás Directores, y cuando lo hagan podrán expresar sus opiniones sobre los negocios de que se trate. — Octava: Para el caso de que sea necesario sustituir definitivamente al Director Gerente o a algunos de los nombrados subdirectores, se procederá en la siguiente forma: en cuanto a la sustitución del Director Gerente, se convocará, para ese fin, a Asamblea Extraordinaria de socios, y se designará al nuevo Director Gerente con el voto de las dos terceras partes de los socios; y en cuanto a los Subdirectores, éstos serán designados por los socios pertenecientes a la misma rama a que pertenece el Subdirector que se sustituya, decisión que se tomará por el voto de simple mayoría entre los componentes de dicha rama. — Novena: La firma social estará a cargo del Director Gerente, de los Subdirectores o de los Directores Honorarios, indistinta e individualmente, quienes la utilizarán únicamente para los negocios sociales, no pudiendo otorgar fianzas ni utilizarla para asuntos que no sean de exclusivo interés social. Podrán, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa sino explicativa: contratar locación de fincas y locales para negocio; dar en arrendamiento, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, casas, locales o terrenos de la sociedad o arrendarlos; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia o autoridades administrativas, con amplitud de facultades, incluso las de intervenir en toda clase de juicios; transar, recusar, tachar, prorrogar jurisdicciones, percibir, solicitar embargos y desembargos, someter a arbitraje; conferir poderes o factores de comercio; conceder quitas, esperas o renovaciones a los deudorer; aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis por las sumas que se adeudare a la sociedad, como así también garantías prendarias; adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o muebles dentro o fuera del Territorio de la República, por compra o por cualquier otro medio consentido por las leyes, como así también venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir por cesión, traspaso o adjudicación aquellos otros negocios que las necesidades comerciales o las conveniencias exijan; constituir derechos reales de hipoteca o prenda sobre bienes inmuebles o muebles, respectivamente, de la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo, con las garantías reales o personales que fueren del caso; satisfacer o recibir sus importes al contado o a plazos; aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y sus sucursales y agencias, y con todos los Bancos, Compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus prácticas, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo: solicitar descuentos y suscribir obligaciones tanto en el país como en el extranjero, con o sin garantías; girar, aceptar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, cobrar giros y registrar marcas y patentes. En todos los casos podrán suscribir en representación de la sociedad, todas las escrituras públicas y documentos privados que, a los efectos inherentes a los negocios sociales, fueron menester. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance que contenga la indicación exacta de los valores de los muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, créditos y deudas de la sociedad. Se acompañará un anexo conteniendo un resumen de todas las obligaciones. La reseña de estos documentos con el Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, serán comunicadas por escrito a cada uno de los asociados, antes de los quince días del mes de Febrero del año próximo. — Undécima: El excedente favorable del Balance, previa deducción de todas las cargas, gastos generales, depreciaciones, tasas, impuestos, patentes y gratificaciones, constituye el beneficio de la sociedad, que se prorroteará en relación al capital de cada uno de los socios. Sobre este beneficio se descontará el cinco por ciento para los fondos de la reserva legal, que cesará cuando haya llegado al veinte por ciento de la reserva total que representa el veinte por ciento del capital. Se podrá, asimismo, constituir una reserva extraordinaria con el acuerdo de las dos terceras partes de los socios, la que no podrá ser utilizada sin el consentimiento, igualmente, de las dos terceras partes. — Duodécima: Comunicado el Balance y demás cuentas a los socios, éstos podrán formular observaciones al mismo y si no lo hicieren por lo menos ocho días antes de la Asamblea General convocada al efecto, se tendrá automáticamente como aprobado el Balance y las demás cuentas. Si llegare a existir observación, se someterá a consideración de la Asamblea General, y para su aprobación o rechazo, serán necesarios los votos de las dos terceras partes de los presentes. — Décima Tercera: Las Asambleas Generales se celebrarán en la sede administrativa de la Sociedad, cada vez que los intereses de la misma lo haga necesario. Una Asamblea General anual será obligatoria y tendrá lugar durante el curso del mes de abril de cada año, para decidir sobre el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, gratificaciones y distribución de los beneficios. Los socios serán convocados a la Asamblea General, por el Director Gerente, por cartas certificadas remitidas con una anticipación no menor de veinte días. En la convocatoria se in-

dicará el objeto de las mismas y la orden del día de la reunión. Una Asamblea General Extraordinaria deberá convocarse a pedido por lo menos de la quinta parte de los socios que representen la quinta parte del capital total; pedido que lo formularán al Director Gerente por carta certificada conteniendo en su texto el objeto de la convocatoria. — Décima Cuarta: En la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, los socios concurrentes votarán de acuerdo al capital que representen, computándose un voto por cada cuota de mil pesos de capital. Los socios que no puedan concurrir, podrán autorizar para que en sus nombres los representen en la Asamblea otros socios, no pudiendo otorgar representaciones a terceros o extraños a la sociedad. — Décima Quinta: El Director - Gerente, conjuntamente con los sub - Directores, fijarán sus respectivos sueldos en la primera reunión que realice el Directorio, como así también asignarán los sueldos del personal de la casa de comercio. — Décima Sexta: Al efectuarse el Balance anual, el Directori Gerente, conjuntamente con los Sub - Directores, propondrán el monto de las gratificaciones con que se beneficiará al personal y al propio Director Gerente y sub - Directores; lo que deberá tener la aprobación posterior de la Asamblea Ordinaria de socios, y previamente deberá oírse la opinión de los Directores Honorarios, a quienes se les invitará por si desearen concurrir a dicha reunión. — Décima Séptima: Para el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, no podrá enajenar en todo o en parte sus cuotas sociales a personas extrañas a la misma, debiendo ofrecer primeramente sus cuotas que deseare transferir a los socios que pertenezcan a la misma rama a que el enajenante pertenece y que se encuentran detalladas en el presente contrato. Si los socios de la misma rama no quisieran o no pudieran adquirirlas, deberán ofrecerlas a los otros socios de la sociedad, debiendo mantenerse en todo lo que sea posible la paridad de capital entre las tres ramas que componen la sociedad. En la misma forma se procederá en caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Décima Octava: En caso de liquidación de la sociedad, los asociados nombrarán, por mayoría de las dos terceras partes de los votos, uno o dos liquidadores que procederán a la liquidación de la sociedad. Después del pagó de las deudas de la sociedad, el saldo disponible será repartido a prorrata del capital de los socios. — Décima Novena: La sociedad será liquidada en el caso de que el veinticinco por ciento del capital sea perdido, a menos que las dos terceras partes de los socios decidan lo contrario. — Vigésima: Para el caso de que se produjera alguna discusión en la interpretación de este contrato, se hace presente que ha sido redactado, con conformidad de todos los asociados, por el doctor Juan Pignier, a quien se someterá las dificultades que se presenten y quien dará la verdadera interpretación del caso. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, quedará subordinada a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. A tal efecto los socios constituyen domicilios los pertenecientes a la rama: a) en Deán Funes quinientos cuarenta y cinco; los de la rama b) en Independencia número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; y los de la rama c) en Catamarca número seiscientos quince. El poder invocado por el señor Enrique Eduardo Panza, fué otorgado el diecinueve de julio de este año, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos sesenta y siete del corriente protocolo y copiado, en lo pertinente, dice así: "...comparece don Adriano Panza, viudo, de nacionalidad italiano... y dice que confiere poder especial a favor de don Enrique Eduardo Panza, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos. — Primero: Para que suscriba la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Panza Hermanos", de la que el compareciente es socio conjuntamente con los señores Rodolfo Panza y Valmiro Panza, según escritura del veintidós de Febrero de mil novecientos veintiuno, ante el Escribano Eduardo A. Porcel, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio doscientos setenta y dos del Libro ciento sesenta y tres, con fecha seis de Abril de mil novecientos veinte y uno. — Segundo: Para que constituya una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de la que se disuelve, autorizándolo para formar parte de la misma, establecer el capital social y el aporte del compareciente, convenir la denominación o razón social, su duración, domicilio, forma de distribución de las utilidades y las pérdidas y las bases para la liquidación y partición, forma de administración y uso de la firma social, designación de Gerentes y sus facultades, el retiro de los socios, la prórroga, disolución y liquidación de la sociedad, su objeto que será similar y continuadora de la sociedad a disolverse; la forma de dirimir las divergencias entre los socios, cesión de las cuotas sociales y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes para dejar constituída la sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... pudiendo para ello firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios... — Leída que le fué al compareciente, que es no vidente, y no firma por no poder hacerlo, lo hace a su nombre y ruego don Enrique Pablo Panza.... — Enrique Pánza. — Tgo.: E. Panza. — Tgo.: Rolando P. Cateni. — Ante mí: Fdo.: J. Oliver. — Es Copia Fiel, doy fe. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento los comparecientes se obligan conforme a derecho, dejan constituída la sociedad "Panza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, la firman junto con los testigos don Ernesto Pissavini y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Panza. — P. Panza. — A. C. P. de Corradi. — A. Panza. — Ana Yolanda Panza. — Enrique Gregorio Panza. — Elena Neva Panza de Garro. — María Panza de Guarnieri. — Enrique Panza. — Augusto Pablo Panza. — Elsa Luisa P. de Panza. — Carolina Panza de Marini. — Josefina C. P. de Guarnieri. — Avelina P. de Bianchi. Odone Panza. — Humberta Panza de Pignier. — Antonia M. Panza de De Lorenzi. — Enrique E. Panza. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos diez y nueve vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Panza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en ocho sellos correlativos del primero número un millón doscientos tres mil ciento veintiocho, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Francisco J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 915.— e.20|9-Nº 26.289-v.26|9|50

PISCIONE, FASSINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el presente edicto:

"Entre los Señores Eduardo Francisco Piscione, que firma E. F. Piscione, viudo, argentino, de cincuenta años de edad; Julio Alberto Piscione, soltero, argentino de veintiocho años de edad, que firma Julio A. Piscione, ambos domiciliados en French 2699; Alejandro Fassina, que firma A. Fassina, casado, argentino, de treintiséis años de edad, calle Manuel Castro 1979, Bánfield; Oreste Piccioni que firma O. Piccioni, casado, uruguayo, de treinta y un años de edad; Juan Bertolo, que firma igual, casado, argentino de treintiocho años de edad, calle Paso de Burgos 2371, ambos en Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos en el carácter de integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro "Piscione, Fassina & Cía., Soc. de Resp. Ltda., capital $ 150.000 y el Señor Jorge Rogelio Justo Tabarés, que firma Jorge R. Tabarés, casado, argentino de cuarentiún años de edad, domiciliado en la calle Caseros 321, Necochea, Pcia. de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Eduardo Francisco Piscione; Julio Alberto Piscione; Alejandro Fassina; Oreste Piccioni y Juan Bertolo que tienen constituída por contrato celebrado en esta Ciudad el primero de Marzo del año en curso y cláusula adicional del cinco de Julio del mismo año, la sociedad Piscione, Fassina y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 150.000.— m|n., por el plazo de diez años a contar del 1º de Julio de 1949, con un capital de ciento cincuenta mil pesos, según lo determina el respectivo instrumento, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1398, folio 431, Libro 18 de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto ampliar el referido contrato, ingresando en el carácter de socio el Señor Jorge Rogelio Justo Tabarés y estableciendo el capital en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos m|nacional, por lo cual se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima tercera e incorporando la décima quinta, que en definitiva quedan convenidas como se expresa a continuación: Primera: Quedas constituída entre los nombrados Señores Eduardo Francisco Piscione; Julio Alberto Piscione; José Rogelio Justo Tabarés; Alejandro Fassina; Oreste Piccioni y Juan Bertolo, a partir del primero de Julio del año 1949 y con efecto retroactivo a dicha fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "PISCIONE, FASSINA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", capital $ 250.000.— m|n., y tendrá su domicilio en la calle French 2699, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Eduardo Francisco Piscione, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Julio Alberto Piscione, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Jorge Rogelio Tabarés, cien cuotas o sean cien mil pesos; Alejandro Fassina, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Oreste Piccioni, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y Juan Bertolo veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. La totalidad del capital suscripto ha sido integrado por los socios Eduardo Francisco Piscione, Julio Alberto Piscione, Alejandro Fassina, Oreste Piccioni y Juan Bertolo antes de la firma del presente contrato y ha sido en la adquisición de maquinarias, materias primas, mercaderías, implementos de trabajo, instalaciones etc., que se detallan en el inventario que forma parte del mismo. El socio Jorge Rogelio Justo Tabarés, ha integrado la mitad del capital suscripto por él o sea la cantidad de cincuenta mil pesos, quedando obligado a completar las cuotas suscriptas dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la sociedad se lo exija. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, pudiendo actuar indistintamente Jorge Rogelio Justo Tabarés, Eduardo Francisco Piscione o Julio Alberto Piscione, cualquiera de ellos, conjuntamente con Alejandro Fassina, cuyas firmas serán indispensables en todo acto jurídico o comercial de la sociedad. En estas condiciones la firma social será empleada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo además realizar todas las operaciones a que aluden los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 11º, 13º, 15º, 17º, del artículo 1881 del Código Civil y art. 608 del de Comercio y Leyes 111 y 3875, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés etc., con el Banco de la Nación, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, agrarias o industriales y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas, de pago y demás condiciones que se consideren conveniente, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones Provinciales o autárquicas y|o del extranjero, formulando toda clase de escritos y peticiones, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al desarrollo de los negocios, sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la sola prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Décima Tercera: Además de las obligaciones generales propias del carácter de socio, los contratantes asumen especialmente las siguientes: Los Sres. Piscione y Tabarés, tendrán a su cargo todo lo referente a la administración; el Sr. Fassina correrá con la atención de los clientes y concertación de los negocios y los Sres. Piccioni y Bertolo con la atención de la fabricación; de la técnica mecánica y de la vigilancia y control de personal. — Décima Quinta: Los socios Eduardo Francisco Piscione y Julio Alberto Piscione y el Dr. Horacio E. Brea indistintamente, quedan facultados para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, retirar edictos, publicarlos y obtener el respectivo testimonio. — Segundo: Los firmantes ratifican expresamente todas las demás cláusulas del referido contrato que no son objeto de modificación [illegible] an que ellas y las contenidas en el presente constituirán en adelante el instrumento que regirá la sociedad Piscione, Fassina y Cía., Soc. de Resp. Ltda., capital $ 250.000.— m|n. — De común acuerdo se firman seis ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en los sellos Nacionales de un peso con cincuenta ctvos. números cuatrocientos seis mil trescientos [illegible]ticuatro; cuatrocientos seis mil trescientos seseinticinco y el presente, quedando en poder de Eduardo Francisco Piscione el que lleva el sellado de Ley. — Sobre Raspado: "Comercio; Eduardo Fra[illegible]co. Vale". — Jorge R. Tabarés, Julio A. Piscione, A. Fassina, E. F. Piscione, O. Piccioni, Juan Bertolo. — Buenos Aires, Septiembre 14 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José M. Caramás Ferro, secretario.

$ [illegible]15.— e.20|9-Nº 26.304-v.26|9|50

"R"

ROBERTO Y FERMIN ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROBERTO Y FERMIN ELIAS, ha sido modificado con fecha diez y ocho de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su cláusula octava, apartado "c", el que queda definitivamente así: "c" el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a Fermín Elías Ramírez, el treinta y cuatro por ciento; a Fermín Víctor Elías, el veinte por ciento; a Roberto Carlos Elías, el veinte por ciento; a Oscar Luis Elías, el diez por ciento; a Delia Esther Elías de Bizzozero, el diez por ciento; y a Guillermo A. Bizzozero, el seis por ciento, soportándose en la misma proporción las pérdidas en el caso de que el balance las arrojare". — Sobre raspado — proporción — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.20|9-Nº 26.318-v.26|9|50

"S"

S E R V I R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fol. 694 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Manuel Sarmiento, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento sesenta y siete y Don Luis Teodoro Rangeon, casado, argentino, con domicilio en la calle Cangallo número mil ochocientos noventa y cinco, ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se dedica-

á a toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo efectuar también, toda clase de actividades comerciales, comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, automotores, como así también todo aquello que a consecuencia de sus actividades por la cual constituyen la presente tenga atingencia y se relacione con el giro de la misma. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social "SERVIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará Dos Años contados desde la fecha, finalizando el día veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo su domicilio legal en esta Capital, calle Rodríguez Peña número ciento sesenta y siete, siendo éste asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones o cuotas de Mil pesos cada una, aportados en partes iguales por los nombrados socios e integrado en la siguiente forma: Veinticuatro mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo que aportan en este acto los socios a razón de Doce mil pesos cada uno; y el saldo hasta llegar a la suma de Sesenta mil pesos o sea la cantidad de quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos, en maquinarias, muebles y útiles, y Veinte mil seiscientos cincuenta y cinco pesos en mercaderías de acuerdo al inventario y balance levantado a este efecto entre los socios, el que debidamente firmado queda en poder de los mismos. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios que la forman, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a intereses en los Establecimientos Bancarios o comerciales o particulares con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal. e) Hacer o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir u otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocar. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia y firma de ambos socios para la realización de tales actos. — Quinto: Los socios podrán elegir anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente que podrán ser reelectos con las siguientes atribuciones y deberes: examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos dos veces al año fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios y velar por el cumplimiento estricto de las Leyes y estatutos nacionales, como asimismo al fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato de sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de que los socios puedan realizar balances de simple comprobación de saldos en cualquier momento que se les ocurriere. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva al diez por ciento del capital, el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios a los respectivos aportes. — Octavo: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos particulares la suma de Ochocientos pesos que se imputará a las respectivas cuentas particulares. — Noveno: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni podrán asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de los demás socios y deberán consagrar a la Sociedad que se constituye todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, presentándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato o por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o por ceder la cuota a alguno de los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la adquisición de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días hábiles de haberse producido el conflicto y la tercera por los arbitradores consignados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Mil pesos nacionales en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí junto con los testigos del acto Don Rodolfo Piñeyro y don Luis Carlos Berrino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Sarmiento. — L. T. Rangeón. — Rodolfo Piñeyro. — Luis C. Berrino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Bengolea Cárdenas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Servir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del número ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y cinco al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador, General San Martín".

Buenos Aires, Septiembre 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.20|9-Nº 26.298-v.26|9|50

"T"

TAVELLA Y CIA. S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre el señor Romeo A. Tavella, la señora Italia Margarita Durazzano de Tavella, ambas personas con domicilio en la calle Tucumán 255, 6º piso, de esta Capital Federal y el señor José Marchioni, domiciliado en la calle Paraná 554, de esta misma ciudad, se conviene en constituir por medio del presente contrato una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Las personas nombradas constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto: a) La explotación en todas sus formas, clase y aplicaciones de canteras de pedregullo, canto rodado, piedra, cal, arena, arenilla, fabricación y comercialización de ladrillos y toda otra clase de materiales para la construcción, a cuyo fin podrán instalar fábricas propias, comprar o arrendar fábricas existentes, comprar, arrendar y vender canteras en explotación o no, comprar toda clase de piedra en bruto o partida, cal, arena o arenilla de otros productores, así como cualquier otro material de construcción; b) la explotación de otras industrias y negocios relacionados directa o indirectamente con los propósitos de la sociedad, siempre que así lo resuelvan los socios; c) poder adquirir en cualquier lugar del país o del extranjero bienes muebles o inmuebles, como así también enajenar los mismo; d) importar directa o indirectamente toda clase de materiales de construcción o afines. — Segunda: La sociedad girará desde bajo la fecha, bajo la denominación de "TAVELLA Y CIA., S. R. L." (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA); durará cinco años, contado desde la fecha del presente contrato, finalizando el día 3 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios en la calle Viamonte 993, 3º piso "B", pudiendo trasladarlo a otro lugar en cualquier momento, sin perjuicio de tener agencias, sucursales o representantes en cualquier otro punto dentro o fuera de la República Argentina. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.— m|n.), divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, que aportan los socios en las siguientes proporciones y forma: El señor José Marchioni, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en efectivo; el señor Romeo A. Tavella, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, valor representado por el aporte de un contrato de explotación de dos canteras de canto rodado, celebrado con el señor José Micheloud, canteras que se encuentran ubicadas en la Colonia San José, Distrito primero de un Departamento de Colón, de la Provincia de Entre Ríos, y la señora Italia Margarita Elena Durazzano de Tavella, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, valor reconocido por los socios al aporte de un inmueble de su propiedad con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la Colonia "Yerua", Provincia de Entre Ríos, Departamento de Concordia, compuesto de: una superficie de dieciocho hectáreas, veintiún áreas, sesenta centiáreas, identificadas en el Registro respectivo, como quinta ciento dos, fracción C. de la Sección quinta, de la Colonia "Yerua", antes mencionada. Dicho inmueble de propiedad de la señora de Tavella se transfiere a la Sociedad, a cuyo efecto se establece que el mismo se encuentra totalmente pagado y libre de todo gravamen. En dicha propiedad existe una cantera de canto rodado, sin explotar y libre totalmente de arrendatarios. Del aporte en efectivo que hace el señor José Marchioni se ha integrado el cincuenta por ciento como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, obligándose el señor José Marchioni a integrar el otro cincuenta por ciento a medida que los negocios sociales así lo exijan. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de sus giros, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Romeo A. Tavella y José Marchioni, quienes actuarán con el título de gerentes, y los que tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. En los casos de operaciones menores de Veinte mil pesos moneda nacional, cualquiera de los dos socios gerentes queda facultado para girar o autorizar con su sola firma. Los socios gerentes durarán en sus funciones todo el plazo que se ha señalado como duración de esta sociedad, no pudiendo ser removidos sino por causas graves, probadas y por el voto unánime de todos los socios. En caso de ausencia del gerente señor Marchioni, por tener que ausentarse del país o por cualquier otra razón que le obligue a una ausencia prolongada y hasta que éste regresara y se haga cargo de sus funciones lo reemplazará el señor Agustín H. Marchioni en el mismo carácter. En el mismo supuesto para caso de ausencia del socio gerente señor Romeo A. Tavella, en los mismos casos y circunstancias establecidas por ausencia del señor Marchioni, reemplazará al señor Tavella en el carácter de gerente la señora Italia Margarita Elena Durazzano de Tavella. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprende los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles de cualquier parte de la República, mercaderías, maquinarias e instalaciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituír depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en sujeción de sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso, la forma de pago y el tiempo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas deudas; f) Constituír y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier Jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; y conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Celebrar contratos de transportes o acarreos, fletamentos; expedir y endosar todo documento referente a los despachos de aduana; l) Celebrar contratos de empleos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros; ll) Efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, con Reparticiones Autónomas y con Empresas de Ferrocarriles o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El socio gerente señor Romeo A. Tavella además de la administración que compartirá con el señor José Marchioni, llevará la dirección de los negocios sociales, estableciéndose que todas aquellas decisiones y disposiciones que de una manera u otra comprometan a la firma por sumas que excedan de los Veinte mil pesos moneda legal deberán ser sometidas previamente a la consideración del otro gerente señor José Marchioni, a los efectos de resolver de común acuerdo. — El socio Señor Romeo Tavella recibirá una retribución mensual en concepto de sueldo de un mil quinientos pesos moneda legal, más los gastos de viáticos indispensables para el cumplimiento de sus funciones, y dedicará a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que ello demande. — Sexta: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por semestre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera; la citación se hará por los gerentes; en caso de las asambleas extraordinarias, se hará igualmente la citación por los gerentes a pedido de un

número de socios que representen por lo menos un quinto del capital social, la comunicación se cursará por telegrama colacionado de seis días. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: El período comercial será del primero de Agosto al treinta y uno de Julio de cada año, en cuyas fechas se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Octava: Las utilidades que resulten serán distribuidas en la siguiente forma: Treinta por ciento al Señor José Marchioni; Treinta y cinco por ciento a la señora Italia Margarita Elena Durazno de Tavella y treinta y cinco por ciento al señor Romeo A. Tavella. En la misma proporción deberán ser soportadas las pérdidas si las hubiere. De las utilidades realizadas líquidas que arroje el balance social se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto éste alcance el valor del diez por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones que se acuerden se distribuirá entre los socios. — Ninguna distribución de beneficios podrá ser hecha sin la previa aprobación del balance respectivo por todos los socios los que deberán formular las observaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de diez días, contados desde la presentación de dicho balance, transcurrido el cual, sin formulárseles reparos, se considerará aprobado. Las observaciones deberán ser tratadas por la misma asamblea y las diferencias serán aprobadas o rechazadas por simple mayoría de votos. — Novena: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios continuarán los negocios sociales hasta la expiración del plazo fijado en este contrato, debiendo practicarse un balance a la fecha del fallecimiento de dicho socio y liquidar la parte que a los herederos correspondan, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, hasta cancelar esos importes en un plazo máximo de un año. O bien, por decisión unánime de todos los socios supérstites, podrá llegarse a la admisión dentro de la sociedad de los herederos del causante, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, debiendo sujetarse estos trámites a lo dispuesto en la cláusula Quinta de este contrato. — Décima: Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada socio, y, en caso de que no se llegara a un acuerdo o hubiere empate en las decisiones, éstos últimos designarán un tercero arbitrador único, cuyo dictamen será obligatorio para todos e inapelable. — Undécima: El socio Sr. Romeo A. Tavella se compromete a obtener del Señor Juan Micheloud la transferencia a favor de la sociedad del contrato de arrendamiento de explotación de la cantera de su propiedad ubicada en el deslinde de la ciudad de Colón, y referido en el artículo tercero del presente contrato. — Duodécima: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios en los designados ut-supra y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal si les correspondiera, y firman cuatro ejemplares de igual tenor, siendo el original para ser presentado al Juez de Comercio y las otras copias para cada uno de los socios. — Buenos Aires, Agosto dos de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado "admisión". Vale. — José Marchioni. — Elena D. de Tavella. — Romeo A. Tavella. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600. — e.20|9-Nº 26.296-v.26|9|50

"V"

VERRIOLA, MANGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días: I. — Que según documento privado del 31 de agosto de 1948, doña Genoveva Carlos de Martins por sí y por su hijo Don Joaquín Martins (debidamente autorizada al efecto por resolución judicial), y Don Manuel Carlos Martins, en su calidad de herederos de Don Manuel Carlos Martins, cedieron a "VERRIOLA, MANGO y CO - PAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Nueve Centavos, las diez cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que el extinto, socio Don Manuel Carlos Martins, tenía en dicha sociedad, de quien los mencionados cedentes fueron judicialmente declarados herederos. — II. — a) Que por documento privado del 31 de agosto de 1948, todos los socios de "Verriola, Mango y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", acordaron incorporar en calidad de socios a los empleados de la sociedad Elio Armando Giatti y Alberto Meroni. b) Además, los otorgantes elevaron el capital social de "Verriola, Mango y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que anteriormente era de Seiscientos Mil Pesos, a Setecientos Mil Pesos moneda nacional, cuyo aumento se dividió en Doscientas cuotas de Quinientos Pesos cada una. c) Don Vito Verriola, Don Vicente Verriola y Don Antonio Mango Pepe, cedieron y transfirieron a "Verriola, Mango y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de veinticuatro Mil Pesos moneda nacional, cada uno de ellos Dieciséis cuotas totalmente integradas que tenían en dicha sociedad. d) Como consecuencia del aumento de capital y las mencionadas cesiones de don Vito Verriola, don Vicente Verriola y don Antonio Mango Pepe, de cuarenta y ocho cuotas; por la renuncia y cesión de cuotas de don Remo Enrique Fravilli, de treinta cuotas; y por la cesión de cuotas efectuada por los herederos del socio fallecido don Manuel Carlos Martins, de diez cuotas; quedaron disponibles Doscientas Ochenta y Ocho cuotas que los contratantes suscribieron en la siguiente forma: Angel Juan Mangicavalli, cuatro cuotas; Vicente Branca, diez cuotas; Jesús Pérez Portillo, seis cuotas; Enrique Rodríguez, seis cuotas; Luis Biondo, diez cuotas; Antonio Juan Caputo, doce cuotas; Rogelio Cerqueiros, doce cuotas; Manuel Antonio Lancone, doce cuotas; Josefa Cortes de Marín, doce cuotas; Hassan Memet, doce cuotas; Miguel Arcangel Cascardo, catorce cuotas; Jorge Juan Echeverría, catorce cuotas; Humberto Filandino, dieciséis cuotas; Vito Cerrato, dieciséis cuotas; Vicente Santángelo, dieciséis cuotas; Manuel Marín, dieciséis cuotas; Elio Armando Giatti, cincuenta cuotas y Alberto Meroni, cincuenta cuotas. Esta suscripción se efectuó por el importe del valor nominal de las cuotas suscriptas, que fué integrado con el crédito que arrojaba a las respectivas cuentas particulares de cada uno de ellos; integrando, después, el cincuenta por ciento restante. e) Todos los otorgantes acuerdan modificar la cláusula octava del contrato social (tal como quedó redactado el 21 de febrero de 1946), a fin de que dicha cláusula quede en la siguiente forma: "8. La sociedad será administrada por Vito Verriola, Vicente Verriola, Antonio Mango Pepe y Angel Juan Mangicavalli, a quienes se designa gerentes. Para obrar en nombre y representación de la sociedad, deberá actuar dos de ellos conjuntamente; y para usar de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente, dos cualesquiera de ellos deberán poner conjuntamente su firma personal debajo de la denominación de la sociedad. En caso de ausencia transitoria, cualquiera de los gerentes podrá delegar sus funciones en cualquiera de los socios confiriéndole poder al efecto". f) Las estipulaciones precedentes se retrotraje ron al día primero de enero de 1948, fecha desde la cual se consideran en vigencia. — III. Por documento privado de fecha 6 de setiembre de 1948, doña Josefa Cortes de Marín, única heredera judicialmente declarada del ex socio fallecido don Oscar Antonio Marín, cedió por la suma de Once Mil Pesos moneda nacional, las veinte cuotas que correspondían al nombrado socio difunto de la siguiente manera: a don Genaro Verriola, cinco cuotas; a don Luis Verriola, cinco cuotas; a don Agustín Caputo, cinco cuotas; y a don Juan Jesús Pérez, cinco cuotas. Las estipulaciones de este convenio se retrotrajeron al primero de enero de 1948. — IV. Por documentos privados del 19 de enero de 1950: 1º) Don Juan Jesús Pérez cedió a don Vito Verriola sesenta y cinco cuotas por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos, en dinero efectivo; 2º) Don Vicente Branca cedió a don Angel Juan Mangicavalli treinta cuotas por la suma de Diecinueve Mil Quinientos Pesos, en dinero efectivo; 3º) Don Genaro Verriola cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Dieciséis Mil Pesos, en dinero efectivo; 4º) Don Rogelio Cerqueiros cedió a don Antonio Mango Pepe veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 5º) Don Jesús Pérez Portillo cedió a don Antonio Mango Pepe veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 6º) Don Manuel Antonio Lancone cedió a don Antonio Mango Pepe veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 7º) Don Jorge Juan Echeverría cedió a don Vicente Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 8º) Don Hassan Memet cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 9º) Don Vito Cerrato cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 10) Don Miguel Arcángel Cascardo cedió a don Angel Juan Mangicavalli veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 11) Don Enrique Rodríguez cedió a don Vicente Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo. — V. Por documentos privados del 20 de enero de 1950: 1º) Don Luis Verriola cedió a don Vicente Verriola sesenta y cinco cuotas por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos, en dinero efectivo; 2º) Don Elio Armando Giatti cedió a don Antonio Mango Pepe cuarenta cuotas por la suma de Veintiséis Mil Pesos, en dinero efectivo, y a don Vicente Verriola diez cuotas por la suma de Seis Mil Quinientos Pesos, en dinero efectivo; 3º) Don Genaro Verriola cedió a don Angel Juan Mangicavalli cuarenta y cinco cuotas por la suma de Treinta y Seis Mil Pesos, en dinero efectivo; a don Vicente Verriola veinte cuotas por la suma de Dieciséis Mil Pesos, en dinero efectivo; y a don Antonio Mango Pepe veinte cuotas por la suma de Dieciséis Mil Pesos, en dinero efectivo; 4º) Don Agustín Caputo cedió a don Antonio Mango Pepe sesenta y cinco cuotas por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos, en dinero efectivo; 5º) Don Luis Biondo cedió a don Vicente Verriola treinta cuotas por la suma de Diecinueve Mil Quinientos Pesos, en dinero efectivo. — Por documentos privados del 23 de enero de 1950: 1º) Don Humberto Filandino cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 2º) Don Vicente Santángelo cedió a don Vicente Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 3º) Don Manuel Marín cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos en dinero efectivo; 4º) Don Antonio Juan Caputo cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo. — VII. Por documentos privados del 30 de enero de 1950: Don Alberto Meroni cedió a don Vito Verriola la quince cuotas por la suma de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos, en dinero efectivo; a don Vicente Verriola la quince cuotas por la suma de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos, en dinero efectivo; a don Antonio Mango Pepe quince cuotas por la suma de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos, en dinero efectivo; y a don Angel Juan Mangicavalli cinco cuotas por la suma de Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos, en dinero efectivo. — VIII. Como consecuencia de las cesiones enumeradas, los únicos socios que actualmente componen "Verriola, Mango y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" son: don Vito Verriola con Cuatrocientas cuotas; don Antonio Mango Pepe con Cuatrocientas cuotas; don Vicente Verriola con Cuatrocientas cuotas; y don Angel Juan Mangicavalli con Doscientas cuotas, todas ellas de un valor nominal de Quinientos Pesos cada una. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.20|9.-Nº 26.311-v. 26|9|50

AVISOS DIVERSOS

HOMARSA

Compañía de Representaciones Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 15 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, resolvió poner a disposición, en la Caja Social, calle Lavalle 710, 9º piso "B", el dividendo sancionado por la asamblea del 87,50 % en efectivo, a partir del día 22 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 21.— e.20|9-Nº 26.263-v.22|9|50

SEGURO AERONAUTICO COMERCIAL S. A. C.

Ley Nº 13.004

Llámase a licitación para la venta del salvataje avión Douglas DC-4, matrícula LV-ABI, accidentado y ubicado en Castilla, provincia de Buenos Aires, para el día 27 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", de acuerdo con pliego de condiciones (precio $ 20.—); que los interesados deben retirar en oficinas de la entidad, Uruguay 277, 5º piso, de 15 a 18 horas, hasta el día antes, fecha indicada.

$ 30.— e.20|9-Nº 26.279-v.26|9|50

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número de Inscripción 2530

EMISION DE ACCIONES — SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del artículo 7 de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir y ofrecer en suscripción acciones por valor de $ 400.000.— nominal, en 4 series de $ 100.000.— cada una.

$ 21.— e.20|9-Nº 26.292-v.22|9|50

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que esta sociedad ha resuelto emitir la cuarta serie de seiscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 15.— e.20|9-Nº 26.269-v.22|9|50

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852, pº 3º Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del cte. mes de septiembre, se abonará en la caja de la sede social, contra entrega del cupón número 10, el dividendo de $ 48.— c|l. (cuarenta y ocho pesos m|legal) por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de este mes. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 8.— e.20|9-Nº 26.301-v.20|9|50

CARYF

Sociedad Anónima

Caryf S. A. — Se hace saber a los accionistas que existen acciones preferidas y ordinarias disponibles para suscripción a 112 y 125 % respectivamente, invitándolos a suscribirlas en el término de 5 días. Las acciones se prorratearán según art. 5º, estatutos. — Buenos Aires, calle Córdoba 2282, a 15 de setiembre de 1950.

$ 12.— e.20|9-Nº 26.329-v.2[illegible]|9|50

CALERA AVELLANEDA S. A.

Pago de dividendos en acciones

Se informa a los señores accionistas que la Comisión de Valores ha autorizado la cotización de las acciones liberadas correspondientes a los dividendos de los ejercicios 1947/48 y 1948/49 los que se harán efectivos a partir del 21

del corriente, de 15 a 17 hs., en la caja de la sociedad, contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.

$ 21.— e.20|9-Nº 26.257-v.22|9|50

ARGEN, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir $ 200.000 de la 3ª serie y que podrán ejercitar su derecho de opción en Córdoba 679, escritorio 213, en el plazo del art. 5º de los estatutos.

$ 12.— e.19|9-Nº 26.185-v.21|9|50

CELESTINO PORTO LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto de los estatutos sociales, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de Un millón de pesos moneda nacional a Cinco millones de pesos, para lo cual se emitirán cuarenta mil acciones del valor de Cien pesos y divididas en veinte series de dos mil acciones cada serie.

De estas veinte series, las primeras cinco, serán de acciones ordinarias "A"; de la sexta a la décima quinta serie, serán acciones ordinarias "B" y desde la décima sexta hasta la vigésima, serán de acciones preferidas del cinco por ciento de interés por año acumulativo, con derecho a percibir la diferencia hasta el mayor dividendo que puedan ganar las acciones ordinarias y prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación y con voto de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 36.— e.19|9-Nº 26.240-v.21|9|50

EUGENIO DIEZ LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas de Eugenio Diez Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se ha abierto la suscripción a m$n. 260.000.— en acciones ordinarias, al contado, de acuerdo con el art. 7º de los estatutos sociales y por el término de cinco días a partir de la primera publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 18.— e.18|9-Nº 25.926-v.20|9|50

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(En liquidación)

Comunicamos que a partir del 14 de Setiembre corriente, será abonada la segunda cuota de liquidación de $ 12.— moneda nacional por acción. — El Directorio Liquidador.

$ 40.— e.14|9-Nº 25.805-v.25|9|50

LEY 11.867

REMATES

Avisan: Cerezuela y De Maio, corredores y martilleros públicos que el día 14 de septiembre de 1950 a las 14 y 30 hs., remataron por cuenta y orden de su dueño señor Vicente Otero, las instalaciones del negocio de carnicería, sito en la calle CORRO 399 esq. CALDERON. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 26.264-v.26|9|50

Avisa A.C.Y.J.A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que el día 22 del corriente, a las 15 hs., rematará por cuenta del Sr. Armando Pérez, por renovación de stock parte de las mercaderías que se hallan depositadas en la casa de la calle BACACAY 3832, dicha subasta se llevará a cabo en la calle Cabildo 1425, Capital. Reclamos ley, mi oficina.

$ 20.— e.18|9.-Nº 26.091.-v.22|9|50

Flor Ortega e Hijo, Vario, Marino y Nevot en común, rematarán todas las existencias de la zapatería San José, sita en SANTIAGO DEL ESTERO 2200 esquina CASEROS, de propiedad de los señores Isaac Castro y Ramón Bonet, el día 22 de septiembre de 1950, y días subsiguientes a las 16 hs. Reclamos de ley en nuestras oficinas Lope de Vega 3488, T. E. 50-5268.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.058-v.22|9|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fundición de aluminio, sita en GREGORIO DE LAFERRERE 5175, Capital, propiedad de Julio Vilasecco y Aniceto Alfonso Blanco, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.809-v.20|9|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Pedro Antonio Martens, avisa que Miguel Skerlavay y Francisco Cerne, venden el restaurant y bar a don Luciano Arturo González, ubicado en la calle AVENIDA FOREST 401. — Reclamo de ley, en mi oficina, calle San Martín 543, piso 4º "D".

$ 10. — e.20|9-Nº 26.322-v.26|9|50

Kiyomori Kijima, transfiere a la Sra. Hama Hisamatsu de Kisanuki, la parte que le corresponde del activo y pasivo del negocio de tintorería "Gran Asia", que posee con el Sr. Ichimaru Kato, sita en la AVDA. ANGEL GALLARDO número 662, Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 15. — e.20|9-Nº 26.320-v.26|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 161, piso 1º, avisan: José María Fernández, vende a Gabino García y Luis García, negocio despacho comestibles por menor, venta bebidas general envasadas, sito AV. SANTA FE 3538, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

$ 15. — e.20|9-Nº 26.316-v.26|9|50

Avisa "Cristalit, S. R. Ltda.", vende a Pedro y Natalio Rosenfeld, depósito de artículos de bazar, industrialización vidrios, AVELLANEDA 2433, domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334.

$ 10. — e.20|9-Nº 26.274-v.26|9|50

Avísase que Emilio López, vende a Miguel Angel Larrandart, su negocio de "librería y cigarrería" y golosinas, sito en la calle AVDA. CORONEL ROCA número 2391. — Reclamos de ley, escribanía E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2º, domicilio constituído por las partes.

$ 15. — e.20|9-Nº 26.282-v.26|9|50

Se avisa al comercio que por ante el escribano Orestes L. Cané, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 825, los Srs. Pedro y Florentino Fernando Calvo, domiciliados en la Avda. Gral. Mosconi 2666 de esta Capital, venden el negocio de su propiedad de taller mecánico instalado en la citada AVDA. GRAL. MOSCONI 2666, a los Srs. Antonio Righetti y Julio Juan Griffero, domiciliados en Remedios de Escalada de San Martín 1067, de esta Capital. — Reclamos, en el plazo de ley.

$ 25. — e.20|9-Nº 26.278-v.26|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Angela Atanasiades de Katsacunis, domiciliada en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Rodolfo Del Pozo y Jesús Lecumberri y Mendiola, domiciliados en Avda. Santa Fe 2663, Capital, el negocio de: casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2663. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 26.254-v.26|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Pedro Díaz, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Marcelino Díaz y Juan García, domiciliados en Avda. Cobo 1298, Capital, la parte que le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA COBO Nº 1298 esq. PICHEUTA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 26.255-v.26|9|50

"C"

Se hace saber por cinco días que Eduardo Julio Baylac, vende a don Juan José Rosenbrock, el negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 2899, esquina DEAN FUNES, que se denomina Farmacia "Deán Funes". — Reclamaciones por el término de ley, escribanía A. Lanús - M. Vengerow. — V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.20|9-Nº 26.324-v.26|9|50

"CH"

A. De La Ricca y Cía., bal., Planes 1176, T. E. 60-2922, avisa que Agustín Rodríguez, vende su negocio de despacho de pan a Juan Carlos Morales, CHASCOMUS 5071. — Recl. ley, en n|ofic.

$ 10. — e.20|9-Nº 26.321-v.26|9|50

"E"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Calixto Lasca vende a Lonjino Hernández su negocio cigarrería, juguetería y bazar, sito calle PEDRO ECHAGUE 1493, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.20|9.-Nº 26.271.-v.26|9|50

"H"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Antonio José Maldonado, domiciliado Bahía Blanca 2489, vende quesería, fiambrería y venta de bebidas envasadas, calle JOSE HERNANDEZ 2449, a Tomás Botana, domiciliado José Hernández 2449. Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 15.— e.20|9.-Nº 26.312.-v.26|9|50

"L"

José Durán, balanceador, oficinas Av. Galicia 608, Avellaneda, T. E 20-8743, avisa que Herminio Castro vende a Enrique Juan González, Vicente Simic y María de la Consolación Vázquez de Durán, el negocio de restaurante y bar, LUJAN 2120, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.20|9.-Nº 26.265-v.26|9|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Osvaldo Gabriel Caimi transfiere a la firma "Osvaldo Gabriel Caimi" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de su negocio de artículos de electricidad y radio, ubicado en la calle LAVALLE 515 y 25 DE MAYO 148. Reclamaciones de ley al escribano don S. Darío Laurencena, quien es que interviene, con domicilio en San Martín 201, 2º piso, escritorio 8, Capital Federal.

$ 20.— e.20|9.-Nº 26.276.-v.26|9|50

"M"

Se hace saber por cinco días que José Guefer vende a doña Raquel Clos el negocio de farmacia ubicada en esta Capital, calle MEXICO Nº 3702 esquina COLOMBRES, que se denomina farmacia México. Reclamaciones por el término de ley, escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.20|9.-Nº 26.325.-v.26|9|50

José González, martillero público, oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Francisca Casas Prado vende libre de todo gravamen, su negocio de mercería y librería, sito en la calle MENDEZ DE ANDES Nº 2161, al señor Juan Guillermo Rovira. Reclamaciones ley, en mi oficina.

$ 15.— e.20|9.-Nº 26.288.-v.26|9|50

"O"

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan Bernardo Félix Míguez y José María Lombardía Recaman, domiciliados Olazábal 1898 venden a Angel y Lorenzo Estévez negocio almacén comestibles, bebidas envasadas y elaboración soda, calle OLAZABAL 1898 esq. TRES DE FEBRERO 2299 domicilio compradores Reclamaciones Uruguay 34 domicilio constituído.

$ 20.— e.20|9-Nº 26.259-v.26|9|50

"Q"

Zolezzi, Fernández y Cía., mart. públ., ofic. Montevideo 184, T. E. 37-8561, avisan que las publicaciones aparecidas del 7 al 13 setiembre cte. en este Boletín quedan sin efecto, por anulación de la venta que el señor Alejandro López Adrover realizaba a los señores Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez y Wilfredo Juan Fabro del negocio de despensa, fiambrería y pastas frescas, sito 15 DE NOVIEMBRE 1794, Mercado Armonía, puestos 4, 17 y 18.

$ 20.— e.20|9.-Nº 26.293.-v.26|9|50

"S"

"Abbe", Soc. de Responsabilidad Limitada, establecida con negocio de foto, óptica, radio, discos y laboratorios de radio, con sede administrativa en la calle Florida 672, transfiere a los señores Osvaldo Héctor Coppola y Angel Coppola, su taller y laboratorio de radio, sito en la calle SAN MARTIN Nº 647, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Esta transferencia se realiza en virtud de la cesión de sus cuotas de capital en la aludida sociedad, cesión que se efectúa a favor de los señores Luis Emilio Sabonrin, Benedicto Sacco y Washington Rivera. Las partes constituyen domicilio legal en el escritorio del Contador Público que interviene en esta operación Don Antonio P. Fassio, calle Sarmiento Nº 643, escritorios 132 y 133, donde deberán dirigirse las reclamaciones dentro del plazo de ley.

$ 30. — e.20|9-Nº 26.248-v.26|9|50

"T"

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan Miguel Lázaro domiciliado Tucumán 3502 vende a Hermes Carlos Alessio negocio fiambrería, quesería calle TUCUMAN 3502 esq. BILLINGHURST. domicilio comprador. Reclamaciones Uruguay 34 domicilio constituído.

$ 15.— e.20|9-Nº 26.260-v.26|9|50

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233. avisa: que León Urbandt vende a José María Caiña y José Isaac Caiña, domiciliados Guatemala 5784 dpto. A, su carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 15.— e.20|9-Nº 26.253-v.26|9|50

"V"

Fittipaldi, De Lío & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta Capital, avisan que el Sr. Simón Mazarrone vende al Sr. José María García su negocio de restaurante - bar, sito en la calle VILLARINO Nº 1701, de esta Capital. Domicilio ambas partes, mismo negocio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|9.-Nº 26.290.-v.26|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Vecchio, Muñiz & Viola, bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, 78-4644, av. Pedro A. Ventiniglia, vde. a Aníbal Bucchianeri, su neg. despensa, sito ALVAREZ THOMAS 1501, s|domicilios, reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.19|9-Nº 26.182-v-25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Andrés Rodríguez y Primitivo Fernández, venden a Antonio González Fernández y Antonio Fernández Alvarez, restaurante, bar y despacho bebidas, sito AVENIDA SAN MARTIN 7416. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.200-v-25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Marcelino Díaz, José Docampo y José Moledo venden a Justo José Blanco y Miguel Granja, el hotel Ancla, calle LEANDRO N. ALEM 580. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|9.-Nº 26.199.-v.25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Antonio José García y Manuel Bua, venden a Tomás y José Bello, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA GENERAL PAZ Nº 4924. Reclamaciones ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|9.-Nº 26.201.-v.25|9|50

Se avisa al comercio que doña Dolores Vega, vende a los señores Ricardo López, Ricardo Calvelo y Sara Yglesias, el hotel pensión ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, 4º piso. Reclamos de ley a Bajardi y Oliveto, Avda. de Mayo 560, 2do. piso, Esc. 5 y 7. Buenos Aires, setiembre 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 15.— e.19|9.-Nº 26.194.-v.25|9|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Ramón Cierto y Jesusa Ruiz de Cierto, venden a Mateo Rinaldi y Teresa Romilda Rinaldi, hotel y despacho de vinos y cervezas, AVDA. SAN JUAN 860, domicilio compradores, vendedores y reclamos n|of. Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.171-v-25|9|50

Por cinco días se hace saber que Farmacia Alsina, Soc. Resp. Lda., venden libre de deudas y gravámenes, la farmacia cita en ALSINA 1500 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA, a los señores Italo Pavesi y Francisco Cuñarro, (sociedad de hecho en formación). — Reclamos de ley, escribanía José Rolandi, Uruguay 412, donde las partes fijan domicilio.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.167-v-25|9|50

Valiño y Campos, mart. públicos, avisan que: "Vigil & Rodríguez", venden a Venancio Ramallal, Manuel L. Mariño, Victoriano Rodríguez y Manuel Gómez, su negocio de "bar y billares", sito en A. DEL VALLE 402, esquina ALMIRANTE BROWN 909, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclam. ley 11.867, en nuestra oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12, Capital, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.164-v-25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, José y Francisco Marra venden a Constante Alvarez, Nemesio Díaz y Elio Paziello su bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.234-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, Francisco Robustiano Zárate vende a Luis Rodríguez y Carlos M. de los San tos su restaurant y bar ALMAFUERTE 195|99 esquina USPALLATA. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.239-v.25|9|50

Salvador Giró, balc., ofic. Pozos 282, 37-5680, avisa que Inés Alberdi vende a Juana Delle Sedie de Puente, negocio de bordados, sito en T. GRAL. DONATO ALVAREZ 96, domic. de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 10.— e.14|9.-Nº 25.840.-v.20|9|50

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público que por mi intermedio José Carrascosa vende su negocio de carnicería sito en esta capital calle CONCEPCION ARENAL Nº 3665 a Juana Valencia, domicilio partes reclame ley mis oficinas calle Córdoba Nº 5870.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.074-v 22|9|50

Se hace saber por cinco días que don Vicente Coletta, vende su negocio de mercería y artículos en general que tiene instalado en la calle JOSE C. DE ARTIGAS Nº 4799 a don Elías Azzi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Azzi. Oposiciones de ley: José C. de Artigas Nº 4799, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.047-v 22|9|50

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Alberto Vicente Molina c|domicilio Manuel Zola 4620, vende a José Fernández Iglesias y Manuel Rodríguez, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVAREZ JONTE 3548 domic. mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.049-v.22|9|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de bal. y mart. púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel García, Manuel Santamariña, Luis López, Jesús Diéguez y Paciano Rascado, dom. Pasaje Virasoro 2354, venden a Domingo Sendón, Domingo Expósito, Manuel Riomayor, Benito Amil y Domingo Sendón Rodríguez, neg. chocolatería y bar, denominado "Metrópolis", sito AVENIDA CORRIENTES 1675, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.18|9-Nº 26.143-v 22|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Javier Pelegrín, Raúl Pablo Florencio Vento y Blas Caruso, venden a Joaquín Mellid, Leopoldo Joaquín Mellid y Félix Renaud el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3601 al 3609 y PERGAMINO Nº 1289, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.140-v.22|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Pío González, Jesús González, Luis González y Celso Abad que giran "González Hnos. & Cía.", venden a Aquilino Fernández, Manuel Conde, Laudino Fernández, Luis González y Juan Trillo el negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA PUEYRREDON Nº 81, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.144-v.22|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Luis Canteli y Manuel Núñez, venden a Manuel Aragüez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital Federal en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5801 al 5811, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.1?8-v.22|9|50

Avisa José Cias González de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Alejo Martínez, vende a Antonio Abellás, negocio lechería y elaboración de helados, calle AVENIDA LA PLATA 1183, domicilio constituído por contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.137-v 22|9|50

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa: Sr. Ramón Martín Lamuedra vendió al Sr. M. M. Hasman, las instalaciones, útiles y máquinas del negocio de venta de fajas sito AVDA. PARRAL 1015. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes, Avda. Parral 1015.
$ 15.— e.18|9.-Nº 26.123.-v.22|9|50

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa: Sra. América Constantito Vda. de Pardo, vendió al Sr. Leopoldo Anfiloquio Navarro el negocio de fiambrería sito AVDA. PTE. FIGUEROA ALCORTA Nº 3610. Reclamos de ley, Alsina 1844. Domicilio de las partes: Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3610.
$ 20.— e.15|9.-Nº 26.126.-v.22|9|50

Larumbe & Caramillou, martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, 23-5461, avisan que: Juan Virgilio González vende a Aníbal Marcos Anolles y Francisca L. Cenobia Consonno de Anolles el negocio de fiambrería, sito en la calle AV. CRUZ 1357. Reclamos ley y domicilio partes n|oficina.
$ 20.— e.18|9.-Nº 26.096.-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo González Fernández, Enrique González Fernández y Daniel González Esperon, transfieren libre de toda deuda a los señores Domingo Antonio Pellati, Pablo Eugenio Pellati y José Cruz Pellati, el negocio de lechería, chocolatería y casa de lunch, ubicado en la AVDA. DE MAYO 640. Domicilio partes: vendedores, Laprida 1358, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9.-Nº 26.033.-v.21|9|50

Al comercio: Tranquilino Graziano e Hijos, sucesores Tranquilino F. Graziano y Hnos., martilleros públicos, Federico Lacroze Nº 3857, T. E. 54-0801, avisan que José Cerruti vende a Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3757, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.15|9.-Nº 25.996.-v.21|9|50

Mahmut Jasem vende al Sr. Habid Guindi, el negocio de mercería y bonetería, sito en la calle AVENIDA COBO 601, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley, estudio doctor Ferrari, Uruguay 435, 6º L.
$ 15.— e.15|9.-Nº 25.985.-v.21|9|50

Saijiro Mori vende a Hoei Nako, el negocio de tintorería "Japonesa", sito en la calle ASAMBLEA 134, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 10.— e.15|9.-Nº 25.978.-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Agustín Montes y José María Del Valle, transfieren libre de toda deuda a los señores Arturo Rodríguez y Omar Díaz, el negocio de restaurante, rotisería y bar, ubicado en la AVDA. SAN MARTIN 2201 esq. AVDA. 17 DE OCTUBRE y PAYSANDU. Domicilio partes: vendedores, Avda. San Martín 1823, Dto. A, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9.-Nº 26.040.-v.21|9|50

Novellino e Hijo, mart. públ., Boedo 1470, avisan: que Francisco Honorio López y Crispina Acevedo de López venden a Eduardo Manuel Rodríguez y Consuelo Abella Villar el negocio de tienda y mercería, sito en la calle ALSINA 2169, dom. partes; reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.947-v.21|9|50

Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que Ha quedado parcialmente disuelta la sociedad comercial colectiva "Samuel Nemichinitzer & Carmen Antonio Lombardi", denominada "Casa Alsina", que explotaba negocio máquinas de coser, artefactos, cocinas, ferretería y menaje, sito AVENIDA SAENZ Nº 892. — Retirándose socio Carmen Antonio Lombardi, hácese cargo activo y pasivo socio Nemichinitzer. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.933-v.21|9|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y martillero público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Leopoldo, R. Staffieri y Angel Roperto, venden a Ibero Arostegui, su negocio mecánico de automóviles, AVENIDA COBO 1257, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|9-Nº 26.002-v.21|9|50

Al comercio: Miguel E. Calayo, balanceador y martillero público, Chacabuco 1325 (26-3254), avisa que el Sr. Enrique Américo Ricúpero vende su negocio de taller mecánimo, sito en AV. MONTES DE OCA 1901 esq. RIO CUARTO 1714, al Sr. Manuel Alberto Sánchez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.14|9-Nº 25.812-v.20|9|50

Se hace saber por cinco días que Luis Félix Mastrogiácomo, vende a doña Andrea Pilar Valdelomar de Mastrogiácomo, la estación de servicio denominada "Almafuerte", sita en la calle ALMAFUERTE Nº 900, donde las partes a los efectos de ley fijan su domicilio, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan A. Rey, martillero.
$ 20. — e.14|9-Nº 25.833-v.20|9|50

Avísase que Sergio Blanco vende a Emilia Domínguez de Valeiro el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle ARAUJO 2733, domicilio de las partes. Reclamos de ley, martillero público, Eduardo Doeyo, Avda. del Trabajo 3287.
$ 20. — e.14|9-Nº 25.844-v.20|9|50

"B"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Mariano Plencovich y Lucas Stradiot, domiciliados en Suárez 2095, venden a Esteban Armada y Juan Dobarro, restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle BRANDSEN 195|99 esq. MINISTRO BRIN 1094 96, domicilio compradores, reclamos n|of.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.173-v.25|9|50

Jaime Marcos Rosenblum domiciliado en Boedo 51, avisa que ha transferido su fábrica de tejidos "La Botánica" sita en la calle Boedo 51, Capital, a J. M. Rosenblum Soc. An. Textil Comercial e Industrial Argentina domiciliada en BOEDO 51, Capital, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al cedente o al cesionario en Boedo 51, Capital.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.228-v.25|9|50

Severino Blanco y Compañía, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil ciento setenta y seis, vende al señor Angel Pedro Rossi y Compañía, con domicilio en la calle Alcaraz número seis mil, de esta capital, el negocio de hotel pensión de su propiedad, situado en la calle BACACAY NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS, de esta capital federal. Reclamos de ley: martillero público Sebastián Gómez y Cía. A. Jonte 6150.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.051-v.22|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 3201 esquina PORTELA. Vendedor: Virginio Menegotto, domiciliado en la calle Santa Catalina 2051, Capital. Comprador: Francisco Millan, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950.
$ 25.— e.18|9.-Nº 26.079.-v.22|9|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Ramón Pérez y Antonio García venden a Gilberto Abeledo, José Ramón Abeledo y Armando Abeledo, negocio café y bar denominado "Montecarlo" sito BEI

GRANO Nº 1825|27, Capital. domicilio partes. Reclamos ley n oficinas.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.969-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Roberto Estevez Pérez y Juan José Traversoni, transfieren libre de toda deuda al señor José Díaz de Toro, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle BRASIL 1701 esq. a la de SOLIS. — Domicilio partes, vendedores: Capitán Ramón Freire 3572, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9-Nº 26.035-v.21|9|50

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad "La Monumental, Soc. de Resp. Ltda.", integrada por don Jorge Félix Serras y don Abraham León Wainsztein, dedicada a corralón de maderas, aserradero y fábrica de parquets en BAIGORRIA Nº 5071|75, domicilio de las partes, continuando con la explotación del negocio, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham León Wainstein. — Reclamos de ley ante escribano don Jorge J. M. Mackinson, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, pº 7, esc. Nº 707, donde las partes constituyen domicilio — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín
$ 25. — e.14|9 Nº 25.835-v.20|9|50

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Cosme Ciccio, y Jaime Salgueiros, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle BALBASTRO Nº 1636|44|48, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, los señores Cosme Ciccio y Jaime Salgueiros. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ezequiel Pereira.
$ 25. — e.14|9-Nº 25.908-v.20|9|50

"C"

Diaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Pedro María Beloqui Centurión vende a Luis Marcelo Lanari y Jorge Valeriano Lanari su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 2700. Domic. de las ptes. y reclamos de ley n|oficinas.
$ 20.— e.19|9.-Nº 26.213.-v.25|9|50

Avisa: Agustín Carlos Arzeno, domiciliado Cabrera 3882, que vende su negocio de carnicería CABRERA 3882, Capital, al señor Nicolás Pizarro, domiciliado F. Acuña de Figueroa 1561, Dto. 4. Reclamos ley, en el mismo negocio.
$ 10.— e.19|9.-Nº 26.191.-v.25|9|50

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención Daniel Greif Kesten vende a Alberto Stronguin su negocio de fotografía sito CUENCA 2915, Capital. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.237-v.25|9|50

S. García Pollado y Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836. T. E 37 - 2616. Avisan: Emilio de la Fuente, vende a Pablo Valerga y Ema Cantarini de Valerga, negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas y fábrica de soda, ubicada en la calle CABRERA 3499, esquina ESPERANZA, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.
e.18|9-Nº 26.043-v.22|9|50

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Mejico 1220. T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Bernardo Saslavski transfiere en venta a José Waldman y Francisco García, la sala de espectáculos denominada cine "Floresta" sita en esta Capital, calle CORRO Nº 331, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.073-v.22|9|50

Pedro Vidiella, domiciliado Avellaneda 2440, transfiere negocio garage CANGALLO 4069 a Dictino Rodríguez, Pedro Jorge De Natale, Diotino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Delio, domiciliados Córdoba 5025, donde se reciben oposiciones. Int., Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15. — e.18|9-Nº 26.089-v.22|9|50

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, ofic. E. Unidos 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden a los Sres. Semión Barselianz y Eduardo Tschubarov, su negocio de carnicería en la calle CARLOS CALVO 4299 esquina MUÑIZ. — Reclamos, mi oficina.
$ 15. — e.18|9-Nº 26.090-v.22|9|50
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial de fecha 7|9|50 al 13|9|50.

Jorge Alberto García, martillero, oficina A. del Valle 1535, Vicente López, avisa: Adelchi Donati, vende despacho de pan, sito CABELLO 3979, Capital Federal a Ida M. de Martínez; en el negocio constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.18|9-Nº 26.135-v.22|9|50

Muzio y Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan, que Nicolás Szpakowsky y Joaquín Pena, venden negocio café, bar y billares sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 3621, a los señores Norberto Martín Latxalde, José Estévez Mayo y Manuel Estévez Mayo. Domicilio compradores, en el negocio. Vendedores, Luis Sáenz Peña 822. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|9.-Nº 26.136.-v.22|9|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7850, avisan: Felicindo Prado y José María Diz venden a Manuel Abal Soto, Antonio Abal Soto, José Andrés Abal, Juan Abal y Aquilino Freire Solla, negocio restaurante, bar y billares denominado "Cervantes", sito CERVIÑO Nº 3562 esquina SALGUERO Nº 2692, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.15|9-Nº 25.968-v.21|9,50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leonora Elena Ducrot, vende a Antonio Soriano & José Masello, su negocio carnicería, calle CORDOBA Nº 3301. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.934-v.21|9|50

Que los herederos de Enrique Gluzman, doña Aída, Berta, Abraham y Marcos Gluzman y Rejtman; Susana y María Gluzman y Carrara y Rufina Carrara de Gluzman, venden y transfieren las partes que les corresponden en la Sociedad Comercial Colectiva "Guibert y Gluzman", CERRITO 40, de tejidos, mercería y anexos, a los herederos de Jacobo Guibert, don Samuel, Ignacio y Manuel Guibert Blanck. Domicilio ambas partes: Cerrito 40. Reclamos de ley: Escribano Fornieles. Sarmiento 930.
$ 20.— e.15|9-Nº 25.949-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Juan Aguilar García, transfiere libre de toda deuda al señor Roberto Estevez Pérez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 3572. — Domicilio partes: vendedor: Cuba 2143, dto. 4, comprador: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9-Nº 26.031-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José Manuel Fanjul, Aurelio Fanjul y José María del Prado, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Balado, Luis Balado, José Fernas, Domingo Soria y Pedro Antonio Fleitas, el negocio de confitería y bar denominado "Young Men's", ubicado en la calle CORDOBA 800 esq. a la de ESMERALDA. Domicilio partes: vendedores: Fco. Acuña de Figueroa 775, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 30.— e.15|9-Nº 26.038-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José García Amor, Domingo Díaz y Demetrio Peláez, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Fernández, José María Fernández, Celestino Fernández, Cayetano - Fernández y Francisco Barrero, el negocio de café, bar y billares, denominado "La Academia", ubicado en la calle CALLAO Nº 368. — Domicilio partes: vendedores: Avda. Sáenz 1269, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9-Nº 26.030-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Pablo Paolini y Edmundo González, venden a José Marinho Alfonso, José Alfonso Pires y Mario Marinho Alfonso, lechería y casa de lunch, CANGALLO 1755, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|9-Nº 25.940-v.21|9|50

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, dpto. 2, T. E. 38-3713; que Alejandro Romero, vende a sus condóminos Amador Sampedro y Antonio Pérez, su tercera parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CERRITO 470. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.942-v.21|9|50

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio, Dante Mario Guarneri, Luis Hilario Vocos, José M. Valerga y Guillermo Cuartango, venden su negocio de restaurant, sito calle CORRIENTES 1612, denominado "Corrientes 12" a José Juri, Nain Juri y Miguel Koury, quienes en su carácter de compradores se hacen cargo activo y pasivo dicho negocio. — Dom. vendedores: mismo negocio, dom. compradores: C. Calvo 3629. — Reclamos ley, m|ofic.
$ 20. — e.14|9-Nº 25.889-v.20|9|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, 2º piso, hace saber: Que por retiro de la socia María Florentina Maurin, se disuelve la Sociedad Comercial Colectiva "Maurin y Compañía", con la denominación de "Florería Beltzn", negocio de florería, exposición y venta de flores, con domicilio en la calle CORDOBA Nº 1200 esq. LIBERTAD, transfiriéndose todo el activo y pasivo de dicha sociedad a la Sociedad Comercial Colectiva en formación "Domínguez y Compañía", que estará constituída por doña Angela Domínguez, don Nicolás Pascual Gertrudis De Majo y don Augusto Delgado. — Reclamo de ley, al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 30. — e.14|9-Nº 25.866-v.20|9|50

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, los señores Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Barbieri, Antonio García y José Natalio Sozzani, venden a los señores David Primero Candria, Rómulo Corradini y Oscar Roberto Rossi, negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración de emparedados y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 654|58. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".
$ 45. — e.14|9-Nº 25.905-v.20|9|50

"CH"

Valiño y Campos, mart. públicos, avisan que: Manuel Vilas, Joaquín Diaz Palmeira y Benigno Vidal, venden a José Ríos, Evaristo Daporta y Jesús Vázquez, su negocio de "bar y casa de lunch", sito en la calle CHARCAS Nros. 453 al 455, Capital, domicilio de compradores en el negocio, el de los vendedores lo mismo, para reclm, ley 11.867, en nuestra oficina Avda. de Mayo 1370 piso 12. Capital. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.168-v-25|9|50

Se comunica por cinco días que Marcelino Pollán Seco vende a Alejandro Martínez Roo el negocio de lechería y heladería, denominado "Los Mara-gatos" ubicado en CHARCAS Nº 3315 domicilio contratantes. Reclamos de ley: Escribanía Carpaneto. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 616. 4º piso.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.229-v.25|9|50

Avisan: Fortunato Pischedda y Manuel Santiago Sanjiau, que giran en plaza Pischedda y Sanjiau, que en la fecha ha quedado disuelta dicha sociedad que explotaba el negocio de venta de billetes de lotería, cigarrería y peluquería, sito en la calle CHARCAS 1241, Cap., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fortunato Pischedda. Domicilio contratantes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 20.— e.14|9.-Nº 25.851.-v.20|9,50

"D"

José Silva, vende a Bernardo Tabarnin, el negocio de despacho de pan, sito en DOCTOR NORBERTO QUIRNO COSTA Nros. 736|38. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
$ 10. — e.19|9-Nº26.203-v.25|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que Eugenio Noto, vende a José Ramón Solís y Rafael Luis Peláez, el negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas ubicado en esta Capital, en la calle DORREGO Nº 1627, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15. — e.18|9-Nº 26.139-v.22,9|50

"E"

Avisan Casullo Yacobucci & Cía. que "J. B. Sooane - O. A. Bellini S.R.L." Cap. $ 25.000.— vende el establecimiento de su propiedad destinado a exhibiciones cinematográficas, denominado "Mi Cine" sito en esta Capital calle ESPINOSA 574, al Sr. Adolfo Girardi, domicilio de las partes y reclamos de ley Rivadavia 2545, 2º piso.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.068-v.22|9|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que José Steimberg vde. a Tomás Pascual, su negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas", sito en la calle ECHEANDIA Nº 4159. Recl. ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.14|9.-Nº 25.865.-v.20|9,50

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que José Budiño vende negocio de despacho de comestibles y líquidos al por menor, sito ESTADOS UNIDOS 1477, a José Sol. Domicilio comprador, en el negocio; domicilio vendedor y reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.14|9.-Nº 25.891.-v.20|9|50

"F"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisa Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Casiró Barros 1372, que José María Nouche, vende a Julián Enrique Filguera su negocio comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle FERRE 2499 esquina PEDERNERA 3696, allí domiciliados contratantes reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.148-v.22|9|50

"G"

Año del Libertador General San Martín

De acuerdo a la Ley 11.687, se hace saber al comercio en general por el término de cinco publicaciones que Marcelino Blanco vende a Guillermo López, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en GIRARDOT número 1352, Capital. — Domicilio ambas partes Belgrano 3376. — Reclamos de ley en el mismo negocio en venta. Intervienen Pappacena y Scrapisi, balanceadores y martilleros públicos.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.160-v-25|9|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chacabuco 160, of. 6, T.E. 33-1740, avisa que Armida Bavera vende a Manuel Delegudin, su negocio de despacho de pan y servicio de lunch, sito en la calle GAONA 1601|7 esq. PUJOL. — Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 14. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.156-v-25|9|50

Orecchio, Muñiz & Viola, bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, 78-4644, av. Ar-

turo Balocco y María Luisa Piovano de Balocco, venden a la Sra. Anna Parrella de Citro, s|neg. de lencería y regalos, sito en ANGEL GALLARDO 1067, piso 2º s|domicilio, R. ley n|oficinas.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.183-v.25|9|50

Luis Marcos Frenkel, vende su fábrica de colectores, denominada "Fábrica Argentina de Colectores" en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1746|48, a F. A. C. Soc. de Resp. Ltda. (en formación). — Reclamos y domicilio legal de las partes, escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º
$ 10. — e.19|9-Nº 26.196-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, Luis Guillermo Palazzolo, Ricardo López y Avelino García venden a Angel Sartori su bar "Copetín Ritmo", GENERAL HORNOS 84, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.233-v.25|9|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Angel Martínez, vende a Carlos Angel Porto el despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital en la calle JUAN DE GARAY Nº 2501|05|09 y ALBERTI Nº 1597, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.141-v.22|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Gregorio Félix Mosleres y Ramón Vidal Villarruel, venden a Fermín Agustín Gielis y José Baldomero Campo, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Marina", sito en esta Capital, en la calle GAONA Nº 2398 al 2400 y TRELLES Nº 1081 al 1093, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20. — e.18|9-Nº 26.145-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Guillermo Rodríguez transfiere libre de toda deuda al señor José Rodríguez; la parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, ubicado en la calle GAONA 3147|51, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20. — e.15|9-Nº 26.034-v.21|9|50

"I"

Se hace saber que por disolución de la razón social "Alcaide y Laguna", compuesta por los Sres. Francisco Solano Alcaide, domiciliado en la calle Páez Nº 2608 y Valentín Antonio Laguna, domiciliado en la calle Granaderos Nº 678, Dto. A, con comercio de ferretería, bazar y maquinarias, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1314, se hace cargo del activo y pasivo el socio Sr. Valentín Antonio Laguna. — Reclamos de ley: Bernardo de Irigoyen Nº 1314, domicilio de las partes.
$ 20. — e.19|9-Nº 26.189-v.25|9|50

Avisa, Antonio D'Amico, que ha comprado al señor Ramón Rioseco, el negocio de cigarrería y librería de la calle INDEPENDENCIA 2710 de esta Capital y domicilio de ambos. — Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio indicado.
$ 10. — e.18|9-Nº 26.133-v.22|9|50

"J"

Av. J. Marcos Copello, D. Oppido y Cía., of. Pedro Goyena 180, T. E 43-2535-5587 que con su intervención Esteban Malkotsoglou vende libre deudas a Nain Juri y Guillermo Tallarico, café-bar-billares, sito JUNTA 3932. Domicilio partes, mismo neg. Recl. ley, n|of.
$ 15.— e.14|9.-Nº 25.888.-v.20|9|50

"L"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Indalecio Flórez, vende a José Hegedüs; despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, calle LADINES 3619, domicilio comprador. — Reclamos y domicilio vendedor, n|of., Moreno 1531.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.172-v-25|9|50

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 347, 5º piso, of. 11, T.E. 37-8542, avisan: Rufino Errasti y Félix Plaza venden a Francisco Vivas su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, cancha de bochas, casa de lunch y café, sito en esta ciudad calle TOMAS LIBERTI 1102|8 esquina HERNANDARIAS Nº 313. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.166-v-25|9|50

Avisa: Luxardo, Fernández y Cía., martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962) que los Sres. Valentín Rico y José María Rico, venden a los Sres. Bernardo Paley, José Ignacio Martins, Narciso Zabulis, José María Spiña y Juan Fejula, el negocio de confitería, bar, denominado "Goya", sito en LAVALLE 893, domicilios de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.19|9-Nº 26.222-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Manuel Vázquez vende a su condómino Carlos Cavanna la parte que le correspondía en el negocio de bar "Carhué" LAVALLE 684, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes se domicilian en el mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.231-v 25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Arturo Saffo vende a su condómino Carlos Cavanna la parte que le correspondía en el negocio de bar "Carhué" LAVALLE 684, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes se domicilian en el mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.235-v.25|9|50

Al comercio: Juan Lladó y Vicente Veltri (en común por esta venta) martilleros, oficina Zuviría 5315, avisan que César Giusti, domiciliado Martiniano Leguizamón 3345, vendió negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas por menor, situado calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3345 al 3347, a Pedro Antonio Caterina, domiciliado Martiniano Leguizamón 3347. — Reclamos deben interponerse nuestra oficina términos de ley. — Bs. Aires, 12 de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.986-v.21|9|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Osvaldo Gabriel Caimi transfiere a la firma "Osvaldo Gabriel Caimi" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de su negocio de artículos de electricidad y radio, ubicado en la calle LAVALLE 515 y 25 DE MAYO 148. — Reclamaciones de ley, al Escribano don S. Darío Laurerecena, quien es que interviene.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.988-v.21|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Pascual Luciano Fusaro vende a Haydée Salvucci y Ammia Biaggi de Bombardi el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Septiembre 12 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20. — e.15|9-Nº 26.019-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Teijeiro y Manuel Fernández Díaz, venden a Pedro Fernández, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801, esquina CRAMER 702, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|9-Nº 25.941-v.21|9|50

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, que Tomás Pascual vde. a Jorge Rymarczuk, su negocio de "despensa y despacho de bebidas envasadas", sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 102 esq. VENANCIO FLORES. Recl. ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.14|9.-Nº 25.864.-v.20|9|50

"M"

Se hace saber que don Isaac Paván, cede y transfiere a Pavanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su negocio de sastrería de medida, confecciones y afines, ubicado en la calle MAIPU 565, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.163-v-25|9|50

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, T.E. 37-8542, avisan: José García y Tomás Sabaris venden a Santiago Villegas y José Negreira su negocio casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle MORENO 1699 esquina SOLIS 296. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.165-v-25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, 47-8036, avisan que Olmar Eduardo Domingo Parola y Teresa Judiht de Bessone, venden a Victoriano Criado el hotel Miramar, BARTOLOME MITRE 2021. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 10. — e.19|9-Nº 26.198-v.25|9|50

Se hace saber por cinco días que Luis Binello, con domicilio Moreno 2299, Cap., vende a Pedro Ricardo Colik, con domicilio P. Goyena 69, la farmacia "Stella Maris", sita MORENO 2299 esquina PICHINCHA, haciéndose cargo del activo solamente el comprador, debiéndose liquidar el pasivo a la fecha de escrituración. — Reclamos de ley, escribano García Díaz, Florida 461, Capital.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.221-v.25|9|50

Ábásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, Aída Ana Billani de Prieto, domiciliada Loria 534, vende a Matilde Lacouture de Farías, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito calle MORLOTE Nº 1077|79, domicilio de la compradora. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.218-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, Juan Rodolfo Ríos y Pablo Víctor Fatuzzo venden a Jaime Quetglas Ferragut su bar y billares MIGUELETES 1199, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.232-v.25|9|50

Juan Bernico, domiciliado Saavedra 113 transfiere negocio garage MORENO 2523|25 a Andrés Angel José Pratolongo domiciliado Rondeau 2742 donde se reciben oposiciones, int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.18|9-Nº 26.088-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Antonio Paz y Hugo Argentino Medina, transfieren libre de toda deuda al señor Ramón Francisco Sevares, el negocio de despacho de pan, ubicado en la calle MENDEZ DE ANDES 158. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.15|9.-Nº 26.041.-v.21|9|50

"P"

Roberto Lucio de Menchaca, escribano titular del Registro Nº 281, con oficina en la calle Talcahuano Nº 638, 3º B., avisa que, con su intervención, "Painting And Varnish Enamel Company" (P. A. V. E. Co.), con domicilio en Córdoba Nº 2460, venden a "Esculapio", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de esmalte a fuego galvanoplastia en general y fábrica de muebles de acero y caños cromados, ubicado en PASCO Nº 659|71. — Los reclamos pertinentes deberán hacerse dentro del término legal, al escribano actuante. — Buenos Aires, septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.
$ 30. — e.19|9-Nº 26.211-v.25|9|50

A. Mingrone y Cía. c|ofic. Lavalle 1474, avisa que José M. Retrivi vende su pensión sita PAMPA 2991, Capital, a Alberto Ochaudio. Recl. ley n|ofic.
$ 10.— e.15|9-Nº 25.946-v.21|9|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que José Ramón Fernández y Joaquín Omar Fernández venden a Jesús Fernández, domic. Cangallo 3647, Dpto. 1º, neg. chocolatería y lunch, sito PARANA 192, domicilio vendedores. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.227-v.25|9|50

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Marcos Kohen vende a don Hermann Víctor, el negocio de regalos y afines "La Ronde", calle PAMPA Nº 2388, libre de pasivo. Los reclamos deben formularse en Pampa 2388 donde las partes constituyen domicilio. Interviene la Escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña 917.
$ 20.— e.15|9-Nº 25.931-v.21|9|50

"R"

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Lago, Manuel González y José Vieytes c|domic. Quirno 40, venden a Antonio Gay, Estanislao Raubar y Antonio Fornaciari, c|domic. mismo negocio, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 3400 esq. LORIA. Recl. ley n|oficina.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.050-v.22|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Vátera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 3002|08 esquina CONESA Nº 3600. Vendedor: Emilio Sánchez, domiciliado en la calle Republiquetas 3002, Capital. Comprador: Modesto Aurelio Sánchez domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1950.
$ 25.— e.18|9-Nº 26.080-v.22|9|50

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público, que por mi intermedio Blas Succo vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 2086 a Berardo Pérez y Agustín Pérez. Domicilio partes reclamos ley mis oficinas, Córdoba 5870.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.076-v.22|9|50

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb., mat. ofic. Rivadavia 1976, la que dado sin efecto la venta que Aurelio Arias hacía a Longinos Cuadrado, Lisardo Juan González y Consuelo Alonso, neg. restaurant, bar, RONDEAU 3302, Capital.
$ 10.— e.18|9-Nº 26.117-v.22|9|50

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976; Aurelio Arias, vende libre deuda y grav. a Longinos Cuadrado y Lisardo Juan González, neg. restaurant, bar, RONDEAU 3302, Cap., dom. partes. Recl. ley, n|ofic.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.121-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Alfredo Suárez, Manuel Fernández y Angel Da Orden, transfieren libre de toda deuda a los señores Guillermo Suárez y José Ramón Fernández, el negocio de lechería, ubicado en la calle RIVADAVIA 1679. Domicilio partes: vendedores, Ministro Brin 3925 (Lanús), compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9.-Nº 26.039.-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Alejandro Moreira Villanueva y Alfonso Comesaña Abreu, transfieren libre de toda deuda a los señores Florentino Gutiérrez Escobar, José Manuel Gutiérrez Escobar, Ovidio Gutiérrez Escobar y José Antonio Canga García, el negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, denominado "El Rápido", ubicado en la calle RIVADAVIA 1300 esq. a la de SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes: vendedores, Río de Janeiro 83, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 30.— e.15|9.-Nº 26.037.-v.21|9|50

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867 que don Arpad Rosendorn transfiere maquinarias e instalaciones del taller de confecciones, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1385 a la sociedad comercial colectiva "Guthmann, Rosendorn y Compañía" a constituirse con el mismo objeto, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2642, donde las partes constituyen domicilio. Interviene la Escribanía Sche-

llemberg, Avda. Roque Sáenz Peña número 917.
$ 25.— e.15|9-Nº 25.932-v.21|9|50

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Juan Lorenzo Larramendi, mi negocio de confitería, fábrica de masas, sandwiches y helados, denominada "La Condal", calle RIVADAVIA Nº 8807, y anexo calle CARRASCO Nº 14. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Egisto Rossini.
$ 20.— e.14|9-Nº 25.906-v.20|9|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Daniel Bazarra, vende a Perfecto García, José García y Manuel Rodríguez, sociedad en formación. Negocio de almacén, bar, cancha de bochas y bebidas alcohólicas, sito en la calle RIO CUARTO 2299, esquina GONÇALVES DIAZ Nro. 696, domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
Año del Libertador General San Martín
$ 20.— e.14|9-Nº 25.824-v.20|9|50

"S"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de confitería, venta de masas y golosinas, sito en esta Capital calle SANTA FE Nº 2390, a la señorita Margarita Alloni Clerier. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Sarmiento. Buenos Aires, septiembre de 1950.
$ 20.— e 19|9-Nº 26.243-v.25|9|50

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público que por intermedio Manuel Martínez vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital calle SANTA FE Nº 4529 a Blas Suoco y Cía., domicilio partes. Reclame ley mis oficinas Cordoba Nº 5870.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.075-v.22|9|50

Avisa Sclami Nuridin, que vende su negocio de cigarrería y golosinas, sito en SANTA FE 3628 a la señora Rosa Alsira Santillán y Aña Laurinskaite, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.055-v.22|9|50

Avisan: Gutiérrez y Fernández, Bmé. Mitre 1740, que Manuel Trillo y Alfredo Lema venden su panadería mecánica calle SAN EDUARDO 3473|77 (sus domicilios) a Eliseo Segundo Suárez, Jesús Baña y Manuel Cajide, domiciliados Bmé. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.057-v.22|9|50

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que la sociedad "Farmacia Romana Sociedad de Responsabilidad Limitada" compuesta por los señores Lane Savransky y Samuel León Flexer domiciliados ambos en la Capital Federal calle Sarmiento 1401 vende y transfiere el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia Romana" tiene establecida en esta Capital Federal calle SARMIENTO 1401 esquina URUGUAY en favor de don Moisés Lecman domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 920 de esta Capital. Reclamos ante el escribano don Horacio E. Rossi, Av. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal, Bs. Aires, septiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.18|9-Nº 26.048-v.22|9|50

Se hace saber que Nicolás González, domiciliado en San Juan 4202, transfiere a la sociedad comercial colectiva "González y Cabeza", domiciliada San Juan 4202, un negocio dedicado a despacho de pan, venta de cigarrillos y bebidas, denominado "La Nieve", ubicado en la calle SAN JUAN 4202. — Reclamos de ley, escribano Héctor Plactsier. Av. R. Sáenz Peña 811.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.056-v.22|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908, que José Martínez vendió a José Rodríguez su parte mitad, del negocio de restaurant, SANTA CATALINA número 1599, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.120-v.22|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Esther Puceiro, vende a José Francisco Lista, despensa y fiambrería, SALGUERO 632|34, puestos 1, 2 del Mercado General Mitre, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|9-Nº 25.939-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan. José Dibenedetto, vende a Alberto Elgoyhen y Raúl Farina, fiambrería y quesería, SANTOS DUMONT 3534, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|9-Nº 25.938-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José Hech, Lucas Yemo y Carlos Alberto Lameiro, transfieren libre de toda deuda a los señores Adolfo Orte, Plácido Menéndez, Francisco Barral y Manuel Lorenzo, el negocio de café y bar, denominado "El Paraíso", ubicado en la calle SANTA FE 3702 esq. a la de CANNING. Domicilio partes: vendedores, Malabia 2308, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.15|9.-Nº 26.032.-v.21|9|50

León Kluger Friedman y Alberto José Noya, domiciliados Guanacache 2681, venden su taller mecánico sito en SALGUERO 454 a Fortunato Leonardo Melieni, José Gómez y Enrique Etcheverry, domiciliados Rocamora 4048. Reclamos a S. R. Di Giano, procurador, Lavalle 1444, piso 6º, Dpto. RR.
$ 15.— e.15|9.-Nº 25.980.-v.21|9|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69. T. E. 63, 6160, avisa: Atilio Máspero vende a Vicente Vommaro su negocio: despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito SAN EDUARDO 1071 (Mercado San Eduardo, Puestos 39 y 40) domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
$ 20.— e.15|9-Nº 25.911-v.21|9|50

Avisa Jorge J. Getino, martillero público con oficinas en Avenida de Mayo 840, 2º, que por su intermedio Secundino Soto, Teófilo Molina y Manuel Mouteile venden a David Bezinower el cine Nacional, SANTA FE 5280, domicilio vendedores. Domicilio comprador: Lavalle 2762. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.923-v.21|9|50

A. Mingrone y Cía. c|ofic. Lavalle 1474. avisa que Héctor Horacio Ferrer vende su kiosco golosinas sito SARMIENTO 1603, Capital, a Alejandro Salomón. Recl. ley n|ofic.
$ 10.— e.15|9-Nº 25.945 v.21|9|50

Rufino Alcaraz vende a Andrés Andra, domiciliado en Dorrego 2763, su negocio de casa de bebés: "Los Mellizos", calle SANTA FE 5072. Reclamos de ley, Escribano M. Jorge Echegoyen, Tucumán 1682. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.973-v.21|9|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Segadanes, Bermúdez y Cía, Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita, con domicilio en la calle SALTA Nº 273, dedicada al comercio de compra-venta e importación al por mayor de tejidos y mercaderías afines, transfiere su activo social a la Sociedad Segadanes, Bermúdez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse en el mismo domicilio de la calle Salta Nº 273. Reclamaciones de ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1638 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 30.— e.15|9-Nº 25.974-v.21|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 1161, avisan: Emilio Sanz, vende a Cándido Balsas, despensa comestibles y venta bebidas en general envasadas, sita calle SANTO DOMINGO 3951 domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|9-Nº 25.877-v.20|9|50

Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que Vicente Yengo, vende negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SCHMIDEL 5359, al señor Angel Gómez Castañeira, domicilio comprador en negocio, domicilio vendedor y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|9-Nº 25.890-v.20|9|50

Novellino & Pérez, mart públ., Avda. de Mayo 840 (3º), avisan: que Blanca Elvira Luna, vende a José Pérez, su negocio de hotel, sito, SALTA 1148, Capital, dom. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.14|9-Nº 25.868-v.20|9|50

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Manuel Alonso y Alonso, mi negocio de despacho de pan calle SOLER Nº 3573. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediorios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Mateo Ramón Cariello.
$ 20.— e.14 9-Nº 25.904-v.20|9|50

"T"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, a contar de la presente publicación, que en los autos Gignone Hermanos y Cía. s|designación de administrador judicial, que tramitan por ante el Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se ha resuelto aceptar la propuesta de compra del activo físico de la Sociedad Gignone Hermanos y Cía., instalada en la calle TUCUMAN Nº 2138 de esta Capital, que se dedicará comercialmente al envasamiento y venta de fécula de maíz, del señor Lidio Antonio Messina, con domicilio real en la calle Mariano Acosta 1955, Avellaneda, y el legal en la Avda. Julio A. Roca Nº 610, piso 8, todos previamente a la presente publicación. — Oposiciones y reclamos, en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Fuera de línea, "Ley 11.867", vale. — René Tavernier, secretario.
$ 65.— e.19|9-Nº 26.174-v.25|9|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Luis Fratalocchi vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en TRIUNVIRATO 2996, Capital, a José Castorina. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.15|9.-Nº 25.944.-v.21|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que José Mazzei vende a Ernesto Miceli & Nicolino Regina, su negocio carnicería, calle TRES ARROYOS Nº 2860. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.15|9.-Nº 25.935.-v.21|9|50

Al comercio, avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Tomás Rodríguez, Juan Antonio Bertola y Francisco de la Iglesia, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle THAMES Nº 1535. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Ciriaco Alvarez y Eugenio Juan García.
$ 25.— e.14|9-Nº 25.907-v.20|9|50

Se hace saber que: Alberto Haurie vende a Clara Calfún el activo de su negocio de pieles y modas: Maison Império, sito en la calle TUCUMAN 767, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en el mismo negocio.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.966-v.21|9|50

"V"

Al comercio en general se avisa: que Guillermo López vende a Rosa Benedicta Long, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en VIRREY LINIERS Nº 451, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley 11.867 en Avda. Belgrano 3376, Capital. Interviene Pappacena y Screpisi, balanceadores y martilleros.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.159-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín
González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Secundino Fernández Díaz, domiciliado en Melincué 2514, vende a Venancio Pidal, despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, calle LUIS VIALE 1001, domicilio comprador, recl. n|of.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.170-v.25|9|50

Avisa Editorial Labor, S. A. Argentina, con domicilio en VENEZUELA 617, que vende a la Editorial Pat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en San José 135, la revista "Mecánica y Electricidad", Registro de Propiedad Intelectual Nº 278.398, y Registro de Patentes y Marcas Acta Nº 259.360. — Reclamos de ley: escribano Carlos A. Blousson, Bdo. de Irigoyen Nº 330, 4º piso.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.179-v.25|9|50

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Arturo Rodríguez, vende por nuestro intermedio a Juan Arturo Rodríguez Portugal, su despensa sita VIEYTES 1802|06, reclamos término ley, domicilio partes, n|oficina Vieytes 1884.
$ 10.— e.18|9-Nº 26.087-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Joaquín Rodríguez, transfiere libre de toda deuda a los señores Juan Chemino y Francisco Paisani, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle VIDAL 4300 esq. a la de VEDIA. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.15|9-Nº 26.036-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Aurora Ratti viuda de Luraschi, por S. Alberto Luraschi, ha cedido en locación a José Ramón Zarlenga, finca LUIS VIALE 501 esq. PARRAL 1406. Como consecuencia, ha cesado en las actividades del almacén, bar que allí explotaba. — Domicilio partes: Luis Viale 501. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.937-v.21|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Miguel Pérez, Manuel Fernández, Ramón Martínez y Arnaldo Colautti, venden a Cándido Ablanedo y José Berdasco el bar restaurant "Dársena", sito en la calle VIAMONTE Nº 201 esquina LEANDRO N. ALEM Nº 704, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Septiembre 7, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 20.— e.14|9-Nº 25.881-v.20|9|50

"Z"

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Domingo Magnoni, vende a Alberto J. Guidobono, su negocio despensa, ZUVIRIA 5044, Capital, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.15|9-Nº 26.001-v.21|9-50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Aquilino Ayude Penas, vde. a Toribio Sierra, su negocio despensa, ZELADA 6301, Cap., domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.15|9-Nº 25.998-v.21|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Avisa: Alfredo A. Cicognani, escribano público de Macachín, FCNDFS, Pampa, que con su intervención, don Severino Prieto, vende, libre de pasivo, el negocio de hotel, sito en el pueblo de MACACHIN, y que funciona bajo el nombre de "Hotel Español", a los señores Narciso Marcelino Mendía y Orfilio Mendía. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.14|9-Nº 25.810-v.20|9|50

El escribano José Domingo Habiague, de Realicó, La Pampa, avisa: que Juan

Tosoni, vende a Pedro Garrone Manelli, su negocio de confitería e instalaciones, establecidas en el SOLAR B DE LA MANZANA 26 del pueblo de REALICO (LA PAMPA). — Por reclamos, vendedor y comprador constituyen domicilio en el del escribano citado.

$ 15.— e.14|9-Nº 25.876-v.20|9|50

MISIONES

Pedro Moscón, escribano público con domicilio en 9 de Julio 767, en Oberá Misiones, avisa que don Sixten Vik, autes "Vik y Kallsten", vende a don Fernando Paulus, su negocio de representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías generales y máquinas agrícolas e industriales, con domicilio en OBERA, MISIONES. Reclamaciones de ley, ante el escribano interviniente.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.977-v.21,9|50

NEUQUEN

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor David Monteverde, en expediente Nº 331, año 1949, folio 996, se hace saber por el término de cinco días, que ha quedado disuelta la SOCIEDAD EN COMANDITA "FRANCISCO TRONCOSO Y COMPAÑIA", que giraba en esta ciudad de Neuquén, sociedad que queda disuelta con retroactividad al 2 de octubre de 1948, por fallecimiento del socio Maximiliano Alvarez y conforme a la cláusula décima del contrato de sociedad respectivo, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha indicada, el socio señor Francisco de la Cruz Troncoso.

Neuquén, Septiembre 7 de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — Alberto Palavecino, of. de Justicia a|c. Secretaría Civil y Comercial.

$ 50.— e.15|9-Nº 26.005-v.21|9|50

RIO NEGRO

Victorio Dalla Pria propietario del negocio de bar, rotisería y billares "Venecia" instalado en la esquina de las calles TUCUMAN y DON BOSCO, de GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, hace saber que vende dicho negocio a los señores Beltrán y Raúl Cariac, libre de todo gravamen Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio donde fijan su domicilio las partes. General Roca.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.072-v.22|9|50

Por el término de ley se hace saber que don Antonio Salguero (hijo), domiciliado en la calle Tucumán Nº 1063, vende a don Mateo Veñy, domiciliado en la calle Tucumán 57, ambos de esta localidad de General Roca, Río Negro, su negocio de verdulería, frutería y despensa ubicado en TUCUMAN 1063, GENERAL ROCA, RIO NEGRO. Reclamaciones al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, Don Bosco 480, Gral. Roca. General Roca, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.053-v.22|9|50

SANTA CRUZ

Ponemos en conocimiento al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver al treinta y uno de mayo del corriente año la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta Capital, bajo la razón social "Paz y Anglesio", que se dedicaba al comercio de ramos generales, con domicilio calle ROCA Nº 1192 en RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Anglesio ante quien en domicilio indicado deben hacerse reclamaciones dentro plazo Ley 11.867.

$ 25. — e.15|9-Nº 25.929-v.21|9|50

Francisco Barria, vende a Arturo Yebes y Doralisa Bilbao de Higuera, su negocio de hotel denominado "Hotel Imperial" ubicado en la calle ZAPIOLA 487, RIO GALLEGOS, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el escribano Luis S. Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 15. —e.14|9-Nº 25.848-v20,9 50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Ejercicio 1949 - 1950

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 29 de setiembre de 1950, a las 17.30, en la sede de la Asociación Dirigentes de Venta, Paraguay 1343, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950;

2º Elección de tres socios para integrar la mesa escrutadora;

3º Elección de: un presidente por dos años; un vicepresidente por un año; siete miembros titulares por dos años; seis miembros titulares por un año; cuatro vocales suplentes por un año; tres revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Ing. Gabriel Berlingieri, Iván Serra Lima, Pedro Bottazzi, Alejo Arocena Folle, Arturo C. A. Buxton, Pablo E. Donnet, Carlos Larssen, Oscar Russo, Edgardo Sly, Pedro Bourdaia, Alberto Fehling, Luis Feigin, Pascual Rabossi y Ellis Shulman, que terminan su mandato: Walter Mac Allister, Dr. Mario Jahier, Guillermo H. R. Hood, Andrés Moreira, Ing. Eduardo Saubidet Bilbao, que renunciaron, y Stanley A. Cameron y Carlos Zardini, que fallecieron.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — (Fdo) Ing. Gabriel Berlingieri, presidente. — (Fdo.) Iván Serra Lima, secretario.

$ 18. — e.20|9-Nº 26.319-v.20|9|50

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "SAN DEMETRIO"

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 43 de los estatutos generales, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, Avenida Cánning 1331, Capital Federal, el sábado 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las actas de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 24 de septiembre de 1949 y de la Asamblea General Extraordinaria del 2 de abril de 1950.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario general, cuenta de gastos y recursos, así como del informe del órgano de fiscalización, correspondientes al 32º ejercicio (1º de septiembre de 1949 al 31 de agosto de 1950).

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

4º Consideraciones sobre la terminación del edificio social de la Avenida Cánning 1331|45, Capital.

5º Designación del señor Jorge Paraskevaidis como socio honorario de la asociación.

6º Renovación parcial de la Comisión Directiva, con elección de seis miembros titulares en reemplazo de los salientes: Señores; Jorge Arfarás, Constantino Estathio, Juan Nicolini y Nicolás Stathakos; los renunciantes señores: Nicolás Castrinakis y Constantino Catsikas. Elección simultánea de tres miembros suplentes del órgano directivo.

7º Elección de tres miembros titulares del órgano de fiscalización, en reemplazo de los salientes, señores: Atanasio Aristóteles, Stamatio Galata y Nicolás Kanioris y elección simultánea de dos suplentes del mismo.

De acuerdo con el Art. 48 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Constantino Dandolo, presidente. — Nicolás Castrinakis, secretario.

$ 2.— e.20|9-Nº 26.308-v.20|9|50

ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Hipólito Yrigoyen 2521

Fundada el 21 de septiembre de 1876

Con personería jurídica otorgada el 29|9|1915

Memoria, balance e inventario, correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

CONVOCATORIA

a la asamblea general ordinaria del 29 septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo que establecen nuestros estatutos invitamos a Vd., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre a las 18 horas, en nuestro local social, calle Hipólito Yrigoyen 2521 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Homenaje a la memoria del Libertador Gral. José de San Martín.

2º Lectura, discusión y aprobación del informe anual, balance e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-1950.

3º Conscripción de socios.

4º Elección de 4 socios para integrar la C. D. por 3 años, en reemplazo de los Sres. Ricardo Geeraert, Raimundo Gilles, Augusto Despontin y Guillermo E. Huyghe, que terminan en su mandato.

Elección de un socio por un año para ocupar un puesto por un año.

Elección de 3 socios para integrar la C. D. en calidad de suplentes por un año en reemplazo de los Sres. Pedro Kuiper, Edmundo Mary y José V. Dupont.

Elección de dos socios para integrar la comisión fiscalizadora en reemplazo de los Sres. E. Dubois y Emilio Sxygenhoven.

Elección de un socio para integrar la Comisión Fiscalizadora en calidad de suplente por un año en reemplazo del Sr. Julio Francqui.

5º Designación de 2 socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: La asamblea se realizará de acuerdo al art. Nº 41 de los estatutos, sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Saludamos a Vd., muy atentamente. — Ricardo Geeraert, presidente. — Guillermo E. Huyghe, secretario.

$ 3. — e.20|9-Nº 26.268-v.20|9|50

ASOCIACION DEFENSA SOCIAL ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se cita a los señores socios de esta asociación a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en la calle Maipú 62, piso 2do, el día 28 del corriente a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del beneficiario del remanente de la asociación, como lo dispone el Art. 14 de los estatutos.

2º Designación de los señores socios que suscriban el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José María Rosa. — Luis Américo Camartino.

$ 56.— e.20|9.-Nº 26.262.-v.28|9|50

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "EPPUR SI MUOVE"

Fundada el 30 de junio de 1889

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Eppur Si Muove" para el día 30 de setiembre, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17.30, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, Corrientes 4293, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente el ejercicio que terminó el 30 de junio de 1950.

2º Aumento de la cuota social a $ 4.90, a partir del 1º de enero de 1951.

3º Elección de 6 miembros titulares de la Comisión Directiva por dos años; 4 suplentes por un año, y 2 revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario C. Gaffuri, secretario.

$ 1.— e.20|9.-Nº 26.331.-v.20|9|50

ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS

CONVOCATORIA

Conforme lo establecido por el Art. 21 del estatuto, se convoca a los socios de la Asociación Comerciantes en Vinos, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestra sede, Talcahuano 214, de esta ciudad, el día 28 de setiembre a las 17.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de junio e informe del señor revisor de cuentas.

3º Elección de un presidente por dos años; tres vocales titulares por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; un revisor de cuentas titular por un año y un revisor de cuentas suplente por un año. — Rodolfo Sirito, presidente. — H. Arcta, gerente.

$ 30.— e.20|9.-Nº 26.217.-v.22|9|50

"B"

BALBI & BAGNARDI

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 14 de octubre de 1950, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 550, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración al señor presidente.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|9-Nº 26.313-v.10|10|50

"C"

CLUB "PUEYRREDON"

Institución Civil

Condarco 5540 T. E. 51-7225

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín

Distinguido consocio:

Por disposición de la comisión directiva y en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de los estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo en el local social, Condarco 5540, el día 23 de septiembre, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Iniciativas de los señores socios.

4º Designación de dos socios para efectuar el escrutinio y firmar el acta.

5º Elección de secretario general, prosecretario, tesorero y 2 vocales titulares por 2 años y 2 vocales suplentes por 1 año. — Dr. Jorge H. Gioja. — César Gianetti, secretario general.

Art. 43 de los estatutos: Para el funcionamiento de la asamblea, a la hora que fué citada, es necesaria la presencia de la tercera parte de los asociados en condiciones estatutarias. Pero una hora después, se considerará válidamente constituída con cualquier número de socios presentes.

$ 39. — e.20|9-Nº 26.297-v.22|9 50

CENTRO DE ALMACENEROS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de septiembre de 1950

De conformidad con el artículo 105 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Centro de Almaceneros,

a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, calle Sáenz Peña 242, el día jueves 28 de septiembre corriente, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para considerar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 58º ejercicio administrativo, que comprende: memoria anual, balance y cuentas de pérdidas y ganancias.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Elección de seis consejeros titulares por tres años; seis consejeros suplentes; tres miembros de la comisión revisora de cuentas y cinco miembros del jurado, por un año. — La comisión directiva.

$ 24. — e.20|9-Nº 26.300-v.21|9|50

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

Soc. Coop. Ltda.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de la resolución del consejo directivo y de conformidad con lo establecido en el art. 2, incisos 18 y 24 de la Ley Nº 11.388 y de los arts. 41 y 43 de los estatutos, se convoca a las cooperativas asociadas para que designen sus delegados que deberán concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de septiembre de 1950, a las 9 horas, en el local del Museo Social Argentino, calle Avda. Corrientes número 1723, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior y correspondencia.

2º Memoria y balance general anual correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30|6|50.

3º Informe sobre el empréstito pro comercialización e industrialización.

4º Renovación parcial del consejo directivo: a) Elección de 4 directores titulares, que cesan en su mandato, en reemplazo de los Sres. Ireneo Barrios, Máximo Bergagna, Héctor Celoria y Toribio Taladirz. b) Elección de 4 directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Juan Alladio, Alberto Bergami, Calixto Mosser y Víctor Voghera. c) Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo del Dr. Carlos Alberto Erro y del señor Francisco Galetto.

5º Aprobación del reglamento interno.

6º Comercialización de los distintos productos agropecuarios.

7º Estudio de bases para organizar la exportación de productos e importación de repuestos y maquinarias, para concretar en el nuevo ejercicio.

8º Opinión que merecen las medidas estatales de fomento del movimiento cooperativo.

9º Plan de acción tendiente a propender que la próxima cosecha se efectúe dentro de la mayor normalidad en todas sus etapas: recolección, transporte, almacenamiento y negociación.

10º Nombramiento de dos delegados para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ireneo Barrios, presidente.

Art. 46 del estatutos. — Cada delegado, para asistir a la asamblea, deberá presentar su credencial, debidamente autorizada, y firmar además el libro de asistencia.

$ 72.— e.20|9.-Nº 26.323.-v.22|9|50

"M"

MONTALEGRE LTDA.

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Nº 2.249

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 162.— e.20|9-Nº 26.287-v.13|9|50

MUTUALIDAD DE LA DIRECCION DE TIERRAS

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Septiembre de 1950.

EJERCICIO 1950-1951

De acuerdo con lo establecido por el Art. 47 de los estatutos sociales y lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 10 de Abril de 1950 convócase a los asociados para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de septiembre de 1950 a las 17.45 horas en el local de la mesa general de entradas de la dirección, sita en la calle Belgrano 845 a fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros integrantes de la C. D. en reemplazo de los siguientes y por los períodos que se indican: presidente interino: Sr. Alfredo Zueras 1950-1951, vicepresidente: Agr. Luis G. Bonserio 1950-1952, secretario general: Ingº Eduardo J. Denza 1950-1951, prosecretario: Sr. Carlos María Urien 1950-1952, secretario de actas: Sr. Domingo González 1950-1952, tesorero: vacante 1950-1951, protesorero: Sr. Emilio B. Ramírez 1950-1952, vocal titular: Sr. Manuel Fernández 1950-1952, vocal titular: Agr. Juan F. Arroquí 1950-1952, vocal titular: Sr. Tomás Alcorta 1950-1952, vocal titular: vacante 1950-1952, vocal suplente: Sr. Tomás F. Pelayo 1950-1951, vocal suplente: vacante 1950-1951, revisores de cuentas suplentes: Sr. Manuel Romero Rivero 1950-1952 y Sr. José Manuel Alonso 1950-1952.

2º Designación de tres socios para constituir la mesa escrutadora de votos (Art. 51 de los estatutos).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950.

4º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

5º Consideración del resultado del escrutinio, proclamación de los electos. — Saludan al señor consocio muy atentamente. — Alfredo Zueras, presidente interino. — Carlos María Urien, prosecretario.

$ 2.— e.20|9-Nº 26.302-v.20|9|50

"S"

Sociedad Anónima Ganadera LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|9.-Nº 26.328.-v.10|10|50

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

Nº 2.836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.20|9-Nº 26.250-v.10|10|50

SOFIMAR ,S. A.

Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de octubre de 1950, a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

$ 210. — e.20|9-Nº 26.246-v.10|10|50

S. A. L. T. A.

Sociedad Anónima Laminadora y Trefiladora Argentina Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, de acuerdo a la resolución del Directorio y a lo establecido en el art. 370, inc. 4º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al día 30 de agosto.

3º Disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, duración de su mandato y remuneración de la misma. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 180.— e.20|9-Nº 26.277-v.10|10|50

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS

Cooperativa Limitada de Seguros

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (título X, de las asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las 17 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de julio 1949 - 30 de junio de 1950.

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Liberto Clavería, Arturo F. Caldas, Bernardo Alonso y José Scarso, que terminan sus mandatos (artículo 19º) y seis directores suplentes, por un año.

4º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Américo del Curto, que termina su mandato y un síndico suplente (art. 28), por un año.

5º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros, por un año, en reemplazo de los señores Mario O. Barbagallo, Antonio Vázquez (h.), Domingo Castellarín, Pascual Schiariti, Francisco J. J. Arenas y Manuel Machadinho.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (artículo 39º, inciso D). — Federico Lajud, presidente. — Perfecto Salse, prosecretario.

$ 51.— e.20|9.-Nº 26.236.-v.22|9|50

Convocatorias Anteriores

"A"

"A T T I K A" S. A.

Comercial e Industrial

Expediente Nº 5299

CONVOCATORIA

El Directorio de Attika Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de octubre de 1950 a las dieciséis horas en la calle Tucumán 2417, Capital, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades; fijación de remuneraciones;

3º Fijación del número de directores; elección de presidente y vocales así de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.161-v.9|10|50

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL

CONVOCATORIA

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15º de los estatutos sociales, a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de septiembre próximo, a las 15 horas en la sede social, Paseo Colón 221, 10 piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de las señoras María Luisa N. de Peluffo, Marta Villegas de Fitte, Luisa A. de Gotta, Juana del Carril de Ezyaguirre, Marta Ezcurra y Matilde Almanza de Fernández y 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras Marta H. W. de Mattaldi, Lucrecia S. de Peña y Arminda D. R. de Senet, quienes terminan su mandato y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año (art. 15º estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — María Luisa N. de Peluffo, Presidenta. — Luisa A. de Gotta, Secretaria.

$ 54.— e.19|9-Nº 26.207-v.21|9|50

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima

Nº de Registro 3797

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el día 6 de octubre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10 ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un director titular, un síndico titular y un síndico suplente por cesación de mandato de los actuales que son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 255.— e.15|9.-Nº 26.004.-v.5|10|50

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el domingo 1º de octubre próximo a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Autorizar a la comisión directiva para adquirir la propiedad ubicada en la calle Ecuador Nros. 379| 85, para destinarla como sede para nuestra escuela.

c) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, Presidente. — Moisés Rabinovich, Secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.

$ 42.— e.19|9-Nº 26.244-v.21|9|50

"A R G E M A R"

Cía. Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.

Registro Nac. 5.321

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, Plata Baja, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros directores y directores suplentes y elección de los mismos de conformidad al art. 11º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. Nº 21 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones o certificado de depósito de las mismas.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.965-v.5|10|50

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S.A.

Ganadera e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.532-v.29.9|50

ACEO ARGENTINA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, a las 9 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones a directores que desempeñan tareas especiales.

5 Elección de cuatro directores titulares, dos para terminar los mandatos del señor John Kuiper, fallecido, y del señor Roberto Wauthier, que renunció y dos para aumentar el número de titulares a cinco. Elección de dos directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Buenos Aires, septiembre de 1950. — Año del Libertador General José de San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 240.— e.14|9-Nº 25.827-v.4|10|50

ACONQUIJA

Sociedad Anónima

Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cangallo 439, esc. 302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.8|9-Nº 25.394-v.28|9|50

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corriente Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º) Fijar la remuneración del directorio.

3º) Elección de 4 directores por el término de dos años.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º) Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.8|9-Nº 25.364-v.28|9 50

"ATALAYA"

Seguros en General, S.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950/51 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 204.— e.8|9-Nº 25.404-v.25|9|50

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

5º Revaluación de los inmuebles de la sociedad y destino de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.5,9-Nº 25.071-v.25,9 50

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.160

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira, César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del señor Alberto Bruchmann, que falleció.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 25.211-v.26|9|50

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 25.028-v.22|9|50

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de octubre próximo, a las 12 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria directorio e informe del síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. —e. 15|9-Nº 25.914-v.5|10|50

ANGEL ESTRADA & CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre corriente, a las 15 horas, en el local social, Bolívar número 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos y designación de la persona que deberá correr con los trámites de aprobación pertinentes.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|9-Nº 24.784-v.21|9|50

"AMASIA" S. A.

Textil, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 26 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) en Solís 167, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|8-Nº 24.801 v 20,9|50

"AMASIA"

S. A. Textil, Comercial e Industrial

Aclaración

Se comunica a los señores accionistas que el tercer punto del "Orden del Día" de la convocatoria actualmente publicada debe ser:

3º Elección de dos directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.119-v.21|9|50

A C A C I A

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobar compra de un inmueble.

3º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

4º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos y los honorarios del Directorio y síndico, en la siguiente forma: mitad en efectivo y mitad en acciones liberadas, a su valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1950.

5º Elección de síndicos. — El Directorio. $ 225.— e.4|9-Nº 24.951-v.22|9|50.

"B"

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires, septiembre 7 de 1950.

Aclaratoria: Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria precedente Nº 25.044, la hora para la Asamblea Ordinaria es 15,30 en vez de 10,30, y para la Asamblea Extraordinaria es 16 en vez de 11 horas. — En el punto 1º de la orden del día para la Asamblea Extraordinaria figura asimismo el art. 4º omitido.

$ 40. — e.12|9-Nº 25.632-v.25|9|50

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1950, a las 10 horas en el local de la sede social, calle San Martín 575|577, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al síndico (Art. 24).

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

$ 225.— e.18|9-Nº 26.069-v-6|10|50

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Anónima Limitada
2ª CONVOCATORIA

Señor accionista:

Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas en el local social, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 46º ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — El Presidente.

Nota. — Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 130.— e.13|9-Nº 25.693-v.26|9|50

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elegir un director para llenar la vacante producida y determinación de la duración del período de su mandato (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente. (Art. 25, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165. — e.8|9-Nº 25.433-v.28|9|50

BERGDOLT HERMANOS
Mercantil e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en la Avenida de Mayo 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.272-v.27|9|50

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor Presidente de dos accionistas de acuerdo con el art. 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Quiroga que termina su mandato y Gregorio Nágera que falleció.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al art. 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 300.— e.5|9-Nº 25.038-v-25|9|50

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director, presidente directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto también en el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el mismo día, a las 11 horas, en el mismo local para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 5º, 9º, 10º, 12º, 15º, 20º, 23º, y 25º, de los estatutos cuyo proyecto preparado por el directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconsejo o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. — El Directorio. $ 420.— e.5|9-Nº 25.044-v-25|9|50

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1950 a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico y destino de las utilidades

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Néstor J. Curat, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.4|9-Nº 24.998-v.22|9|50

"C"

CLUB DE PESCADORES DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 51, 57 y 58 de los estatutos, la comisión directiva ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de setiembre en curso, a las 9 horas, en el local del club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración del proyecto de nuevo estatuto social, aprobado en las sesiones de fechas 6 de junio y 31 de agosto de 1950.

3º Autorización a la C. D. para la adquisición de roperos por valor de pesos 10.000, aproximadamente.

4º Autorización a la C. D. para adquirir una fracción de tierra sobre el Río Paraná Guazú, incluso las mejoras que fueran necesarias, hasta la suma de pesos 20.000. — Enrique M. Sessarego, Presidente. — Rodolfo Christello, Secretario.

$ 42. — e.19|9-Nº 26.212-v.21|9|50

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 90.— e.18|9-Nº 26.070-v-6|10|50

CLUB SOCIAL DE BRIDGE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir un presidente y tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos. (Inciso A., art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Enrique D. Quiroga, Presidente. — Mario Lassaga, Secretario.

$ 39. — e.19|9-Nº 26.184-v.25|9|50

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38 convócase a los señores asociados para el día 30 de septiembre, a las 18 horas, en sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 2 suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente.

4º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1949, adoptada con quórum insuficiente, relativa a la modificación del art. 14, elevando la cuota social mensual.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 83.— e.18|9.-Nº 26.127.-v.27|9|50

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y resolución de la asamblea sobre reducción de capital suscripto y realizado para absorber las pérdidas

2º Conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los mismos y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a

la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 225.— e.15|9-Nº 25.950-v.5|10|50

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "EL CAMPAMENTO", S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo al Art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede Avda. Pte. R. S. Peña 555, p. 5º, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el Art. 5º del estatuto.
Buenos Aires, septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.15|9-Nº 25.921-v.5|10|50

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HISPANO-ARGENTINA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950 a las 11 horas en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 60º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.
2º Elección de seis directores titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor don Raúl Sánchez Díaz, Ingeniero don Elías Carlos Romero, ingeniero don Roberto Minvielle, doctor don Carlos Enrique Pico, don D. R. Roberto Lehmann y don Máximo Drago que cesan en sus cargos; un director titular por un año para ocupar la vacante dejada por el fallecimiento del señor don Antonino González Llamazares cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Alfredo López Alfaro y don Francisco Elizalde que cesan en sus cargos; un director suplente por un año para ocupar la vacante dejada por el doctor don Antonio L. Ruiz Saralegui que pasó a ser director titular y cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; para síndico titular y suplente por un año para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, Art. 38 de los estatutos).
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 260.— e.13|9-Nº 25.814-v.29|9|50

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al 11º ejercicio social.
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3º Considerar la modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, Presidente. — Aurelio González, Secretario.
$ 88. — e.14|9-Nº 25.802-v.25|9|50

"CLIP"
Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación retribución miembros del directorio.
3º Aplicación del saldo de utilidades del ejercicio.
4º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro directorio y término de su mandato.
5º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
— Año del Libertador Gral. San Martín. Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950.
$ 240.— e.11|9-Nº 25.370-v.29|9|50

CENTRO BURGALES
Dando cumplimiento al Art. 59 de nuestros estatutos, convocamos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Lacarra Nro. 956, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria.
2º Consideración de la memoria y balance.
3º Nombramiento de cuatro escrutadores.
4º Elección de presidente por el término de dos años; prosecretario, tesorero y cuatro vocales por dos años; cuatro vocales suplentes y comisión de Hacienda y suplentes por un año.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Bonifacio Perosanz, Presidente. — Alberto García, Secretario.
$ 80.— e.13|9-Nº 25.628-v.22|9|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES (S. A.)
Avda. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre del "Año del Libertador General San Martín 1950, a las ocho horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los estatutos.
$ 165.— e.11|9-Nº 25.550-v.29|9|50

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Número de Registro (Nac. 1.551)
CONVOCATORIA
El Directorio cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10.30 horas en el local de la compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el viernes 29 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas escrutadores.
2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1950.
3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.
4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.
$ 225.— e.11|9-Nº 25.525-v.29|9|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.292
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.
$ 182.— e.11|9-Nº 25.547-v.28|9|50

CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 529, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación de terrenos de propiedad de la compañía.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.11|9-Nº 25.515-v.29|9|50

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, (2do. piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.
Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas, Art. 15º de los estatutos).
$ 210.— e.8|9-Nº 25.509-v.28|9|50

COMPAÑIA TOLDY
S. A. Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
Registro Nº 3.520
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo al artículo 18, inciso T de los estatutos se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local, Virrey Cevallos 155 de la Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la emisión y suscripción de 10.000 acciones preferidas de la clase "B", y fijación del interés.
2º Nombrar las personas que harán los trámites de inscripción de tal emisión si fuere aprobada.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos, sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 150.— e.8|9-Nº 25.480-v.28|9|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede central, calle Cangallo 1154, el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º) Designar socia honoraria a la señora María Eva Duarte de Perón.
2º) Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1950.
3º) Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Manuel L. Alonso, D. Eduardo E. Fernández Godard, Ing. Ignacio Letemendía, D José López Iglesias y D. Manuel F. Silva, vocales titulares; Dr. Rodolfo D Aranda, Dr. José J. Casanovas y D. Enrique L. Jutard, vocales suplentes: D. Eugenio O. Autorino, D. Pío Rey Pardellas y D. Amadeo L. Saraco, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. Arturo A. Castro y D. Héctor Monnereau, suplentes. — Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente; Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Hº.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 208.— e.8|9-Nº 25.242-v.29|9|50

O. E. D. A. R. SOC. AN.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
(Nº de Registro 3.868)
CONVOCATORIA
De Acuerdo a lo que establece el Art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 23 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, seg ndo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la resolución del señor síndico titular, de fecha 1º de Septiembre.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección del presidente, vicepresidente y dos directores titulares por dos años.
4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 132.— e.8|9-Nº 25.391-v.22|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de tres directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.8|9-Nº 25.395-v.28|9|50

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de Setiembre de 1950, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363-1369, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363 69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.8|9-Nº 25.486-v.28|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3º 4º, 6º, 9º, 14º, 15º, 16º, 20º, 21º, 26º, 30º y 38º.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.8|9-Nº 25.396-v.28|9|50

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre próximo, a las 16 horas, en nuestras oficinas de Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 30º de los estatutos sociales.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.271-v.27|9|50

"CAPITAL"
Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Cangallo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.348-v.27|9|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el Estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de julio último.

2º Elección de un nuevo titular en reemplazo del fallecido Cnel. Felipe de Ronde, para completar el período que finaliza el 31 de julio de 1951.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Reajuste fondo reserva futuras operaciones m$n. 543.591 82 en lugar de m$n. 563.591.82.

5º Retribución al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$ 288 — e.7|9-Nº 25.246-v.2|10|50

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día treinta de setiembre próximo a las diez y seis horas y treinta minutos, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar carácter de privilegiadas a las acciones existentes y emitir nuevas acciones privilegiadas. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.373-v.27|9|50

C.I.L.S.A.
Compañía Industrial Lanera, S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas en el local social, Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso derecha, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950, distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.226-v.27|9|50

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
S A L E N A B
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (art. 9º de estatutos).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150.— e 7|9-Nº 25.240-v.27|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tomás J. Barry, Andrés Maraspín y Guido Zappa. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.262-v.27|9|50

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, S. A.
(Nº 1.401)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en Reconquista 336, Depto. X, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo tercero ejercicio 1949-1950, de acuerdo con la propuesta del directorio.

2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 25.133-v-26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 240. — e.6|9-Nº 25.165-v.26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre en curso, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 85º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Dr. Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.

$ 330. — e.6|9-Nº 25.164-v.26|9|50

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.050-v.25|9|50

"C. A. R. E. I."
Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.

2º Elección de un director suplente.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.178.-v.26|9|50

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A.", Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Director.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.034-v-25|9|50

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Presidente.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.035-v-25|9|50

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

4º Asignación al director-delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.5|9-Nº 25.036-v-25|9|50

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
89 - Maipú - 43 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea (Artículo 33 Est.).

2º) Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Secretario.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.055-v 25|9|50

CINCO ESTRELLAS, S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950;

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Retribución a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.5|9-Nº 25.101-v.25|9|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 555 piso 7º, el día 6 de octubre de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la venta del activo físico de las estaciones LU4 Radio Comodoro Rivadavia, LU12 Radio Río Gallegos y LU2 Radio Bariloche; consideración y ratificación de la operación.

2º Resolución sobre las actividades futuras de la Compañía.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 25.325-v.4|10|50

C.A.P.S.A.
Compañía Argentina de Plásticos S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Ayacucho Nº 689, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y demostración de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio anual, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de la renuncia del Directorio, y en su caso, elección de nuevo Directorio para completar el período.

3º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 165.— e.4|9-Nº 25.123-v.22|9|50

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, Belgrano 257, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección del nuevo Directorio, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito, emitido por institución bancaria del país, regida por ley 12.156 (Art. 19 estatutos). — El Directorio.

$ 144.— e.14|9-Nº 25.903-v 29|9|50

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
Nº 3.154
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.892-v.4|10|50

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre la emisión de siete series de $ 100.000 moneda nacional cada una en acciones ordinarias, y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18, del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 180 — e.12|9-Nº 25.649-v.2|10|50

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Nro. de Registro 3792

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 330, capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Tomar en consideración la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial que terminó el 31 de julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.169-v.9|10|50

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
N 938
Bmé. Mitre 2176 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

$ 150.— e.18|9-Nº 26.118-v.6|10|50

D.I.T.E.C.O.M.
Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a los 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cuatro directores titulares y un suplente, en reemplazo de los renunciantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración a los directores gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, inciso d, de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-Nº 25.219-v.27|9|50

DROGACO
Industria Química S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950 a las 16 horas la que tendrá lugar en el local Sarmiento 4130 para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.
3º. Elección de síndico titular y suplente.
4º Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.11|9-Nº 25.569-v.29|9|50

DELTA ENTRERRIANO
N. 2.627
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elegir cinco directores por el término de tres años, síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.7|9-Nº 25.221-v.27|9|50

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aclarar lo resuelto en la última asamblea general ordinaria con respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1949 y considerar las distribuciones de honorarios al Directorio.
2º Considerar el reclamo de un director y resolver la subsistencia o no de su mandato.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.6|9-Nº 26.158-v.26|9|50

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1950
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 963, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.
$240.— e.4|9-Nº 24.831-v.22|9|50

DUREX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, el 29 de septiembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.5|9-Nº 25.052-v.25|9|50

"E"

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.
2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos números 27 y 30 de los estatutos sociales.
3º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo Nº 3 de los estatutos sociales, todos por dos años.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.19|9-Nº 26.157-v.9|10|50

ESTANCIA "SAN PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
N. 3.543

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente. — Año del Libertador General San Martín.
$ 180.— e.19|9-Nº 26.175-v.9|10|50

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
N. 3.646
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1950, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del número de directores a ocho miembros.
5º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por dos años, de resultar aprobado el punto anterior.
6º Elección de tres directores suplentes por dos años.
7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
$ 195. — e.19|9-Nº 26.206-v.9|10|50

ESTANCIAS HUGHES S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte y nueve de Septiembre de 1950, a las 15 horas en la sede social, Avda. de Mayo 651, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Mayo 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Septiembre 1950. — El Directorio.
$ 165.— e.11|9-Nº 25.503-v.29|9|50

EMPERADOR
S. A. Comercial e Industrial
Nº 4596

Asamblea General Ordinaria, día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el Art. 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo día sábado, 30 del corriente, a las 12 horas, en el local de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo próximo pasado. Considerar el informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio al personal de la sociedad.
4º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.
5º Elección de un director titular, por dos años en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.
6º Elección de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los salientes.
7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 176.— e.15|9.-Nº 25.994.-v.29|9|50

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de presidente. Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 270.— e.7|9-Nº 25.266-v.27|9|50

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local, calle San Martín Nº 50, cuarto piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.
2º Nombramiento de ocho directores titulares.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.7|9-Nº 25.363-v.27|9|50

"EL BINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Sorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre corriente, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 21, terminado el 31 de mayo de 1950;
2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente; en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Sorquín (Neuquén), setiembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.8|9.-Nº 25 450.-v.28|9|50

"EXPRESO PILAR" S. A. de T. A.
Nº de Registro 4715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la Reserva Facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y un director titular por un año para desempeñar el cargo de secretario. Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de gerente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 210. — e.6|9-Nº 25.146-v.26|9|50

"EXPRESO PILAR", S. A. DE T. A.
Nº de Registro 4.715
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DA:
1º Aprobación de las reformas al contrato de administración parcial de vehículos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 165. — e.6|9-Nº 25.145-v.26|9|50

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 286, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del directorio y elección del mismo.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fi-

jado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9-Nº 25.138-v-26|9|50

ELTRA

Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
Administración: Chacabuco 132
Teléfono 33 - Avenida 1931
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Confirmación del Directorio designado por escritura del acta de constitución.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.5|9-Nº 25.054-v.25|9|50

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el martes 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la designación de directores de la sociedad, hecha por el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.5|9-Nº 25.037-v.25|9|50

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio

$ 300.— e.4|9-Nº 25.019-v.22|9|50

E. P. E.

S. A. Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso ofic. 26, el día 28 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950.

2º) Consideración de los reembolsos hechos al Señor Presidente en devolución de gastos anteriores a la constitución de la Sociedad.

3º) Remuneración al Director-Gerente.

4º) Remuneración al Directorio y Síndico.

5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, los Señores Accionistas, para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito, en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 24.887-v.22|9|50

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima
456 — Cangallo — 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del directorio correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 180.— e.11|9-Nº 25.495-v-29|9|50

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS FRANCISCO P. CALISE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 21 de setiembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, en su local de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria o a orden judicial.

$ 225.— e.31|8-Nº 24.737-v-20|9|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 5.519)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Piedras 534, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.496-v-29|9|50

EL CABILDO

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Nº de Registro Inspección de Justicia 4385)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 Estatutos).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Séptimo Ejercicio, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos Directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, que terminan su mandato, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles) — (Art. 27 Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 208.— e.12|9-Nº 25.702 - v.28|9|50

"F"

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas en la sede social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las operaciones de venta de inmuebles e instalaciones;

2º Tratar cualquier otro asunto concerniente a la liquidación; y

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950.

Art. 21 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o Institución Financiera, previo consentimiento de esta comisión que se deberá recabar con seis días de anticipación.— La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.210-v-9|10|50

"F A R O"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6º del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

$ 240.— e.14|9-Nº 25.829-v.4|10|50

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA

Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de setiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cinco directores titulares, cuatro por terminación de mandato y uno por renuncia; dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 240.— e.7|9-Nº 25.317-v.27|9|50

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"

S. A. Industrial y Comercial
(En formación)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.216-v.27|9|50

FABRIPEZ S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1950. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

$ 180.— e.13|9-Nº 25.706-v 3|10|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1950.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. 26 Agosto 1950. — El Directorio.

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local y fecha para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad desde su constitución.
2º Situación económico-financiera al 30 de Abril de 1950 y perspectivas para el futuro.
3º Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 29 agosto 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.4|9-Nº 24.983-v 22|9|50

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 16,30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, depto. 3, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.192.-v.26|9|50

"G"

GUGLILLMONI, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
3º Designación del nuevo directorio, por haber terminado el mandato del actual.
4º Designación de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.19|9-Nº 26.230-v.9|10|50

GANAGRIN, S. A. AGRICOLA, GANADERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.501-v-29|9|50

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.11|9-Nº 25.475-v.29|9|50

GHISO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 4.011)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores titulares y suplentes.
4º Elegir síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberá depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.18|9-Nº 26.054-v-6|10|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Nº Reg. 2.978
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 9 de octubre de 1950, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Distribución de dividendo provisorio.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Año del Libertador General San Martín
El Directorio

$ 234.— e.13|9-Nº 25.736-v.6|10|50

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
Número de Registro Nacional 506
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para las 11 horas del 29 de setiembre de 1950, en Avda. R. S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Designación de síndicos titular y suplente.
5º Autorización al directorio para la venta de inmuebles.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.139-v-26|9|50

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Aprobación de las modificaciones propuestas por el Directorio al art. 4º de nuestros estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.5|9-Nº 25.059-v.25|9|50

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 40º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel, que termina su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|9-Nº 25.060-v.25|9|50

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Reg. 2.755
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1950.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º y 14º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

$ 330.— e.8|9.-Nº 25.455.-v.28|9|50

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(Nº 3.030)
Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1950.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 180.— e.6|9-Nº 25.141-v-26|9|50

"I"

"INDOQUIMICA", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1950.

2º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de emolumentos a directores con funciones delegadas.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Nº de Registro 5.507.

$ 210.— e.18|9-Nº 25.920-v.6|10|50

Industrias LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Citamos Nº 2.973
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 15 horas, en la sala magna del Edificio Transradio, San Martín 379, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Situación económico-financiera de la sociedad, sus consecuencias, medidas a tomar, incluyendo la modificación de los estatutos sociales o la de declarar a la sociedad en disolución anticipada, y en este caso, decisiones del Art. 15º de los estatutos sociales.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Industrias Llave, S. A. Industrial, Comercial y Financiera — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

$ 300.— e.13|9-Nº 25.720-v.3|10|50

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, remuneración del directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de los directores que reemplazarán a los señores Ing. Oscar Sassoli, Dr. Rafael Belaústegui, Ing. Inocencio Fossati, Dr. Carlos Guillermo Wenzel y José Domingo Terzano, por haber terminado su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.497-v.29|9|50

IPORA, S. A. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Av. J. A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.511-v.29|9|50

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscrip. Insp. Gral. de Justicia Nº 2.778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del décimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 159.— e.11|9-Nº 25.597-v.29|9|50

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob e Ind.
Reg. Nº Nac. 3.535

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en su local social de la calle Lavalle 333, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 3º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º y cláusula especial.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abraham Saslavsky, presidente.

$ 120.— e.8|9-Nº 25.479-v.28|9|50

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio, gerencia y síndico.

3º Asignación a directores con funciones administrativas.

4º Elección de dos directores titulares por 3 años; y elección, con mandato por 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.4|9-Nº 24.957-v.22|9|50

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 30 de junio de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.6|9-Nº 25.181-v.26|9|50

I R O M A C
Sociedad Anónima. Comercial Importación - Exportación Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuatro ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 24.971-v.22|9|50

IPASA
Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. D, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|9-Nº 24.947-v.22|9|50.

"L"

"LA ANGLO ARGENTINA"
S. A. Compañía de Seguros
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 457.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al Trigésimo Octavo Ejercicio que terminó el 30 de junio de 1950.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haber cesado en sus funciones y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 210.— e.11|9-Nº 25.460-v.29|9|50

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
N. 3.045
Ganadera Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1950 a las 11 horas en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo sexto ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 119.— e.19|9-Nº 26.180-v.11|10|50

LA ARGENTINA, S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 del corriente mes de septiembre a las 17, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prorrogar por un período de 30 años la duración de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 1.739. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.316-v.29|9|50

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Nº de Registro 2518
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 9.30 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.607-v.29|9|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 20º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.13|9-Nº 25.662-v.3|10|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 10, 14, 15 y 35 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización para emitir las series 46 al 50.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.13|9-Nº 25.663-v.3|10|50

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº 3.825

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 169. — e.13|9-Nº. 25.763-v.29|9|50

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º, inc. f), de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Art. 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cuál se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m/n., valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.681.68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

$ 300.— e.8|9-Nº 25.453-v.28|9|50

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se realizará en su sede social, calle Dragones 2250, el día martes 3 de Octubre de 1950, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Remuneración de los directores - gerentes.

5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El presidente.

$ 270. — e.13|9-Nº 25.785-v.3|10|50

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
(Nº de registro 3.033)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en nuestro local social, calle Viamonte Nº 773, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores de acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 210. — e.7|9-Nº 25.208-v.27|9|50

LABOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 11,30 horas, en Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea.

$ 165.— e.7|9-Nº 25.296-v.27|9|50

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
(Número de Registro 3.048)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, undécimo ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|9-Nº 25.423-v.28|9|50

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires
Registro Nº 1739

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de setiembre, a las 16, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.283-v.27|9|50

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
N. 619

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 56 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Clemente R. Zavaleta, Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Dudley V. Joyce - Gerente General.

$ 255.— e.6|9-Nº 25.066-v.26|9|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos Nº 5º 7º 8º (inc. b), 15º, 25º, 30º, 37º y 42º del estatuto.

2º Conferir autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto ante las autoridades competentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 270.— e.6|9-Nº 25.183-v.26|9|50

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
N. 1.234

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — El Gerente.

$ 240.— e.6|9-Nº 25.067-v.26|9|50

LA ENERGIA
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros
Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.542-v.2|10|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Ernesto R. Seifert y, señor Aníbal Garassino, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Alberto T. Casella, señor Héctor M. McLean, Ing. Francisco Guglielmino e Ing. Francisco Marseillán, por terminación de mandatos

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing.

Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La Sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Directores ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 300. — e.6|9-Nº 25.184-v.26|9|50

LA FARMACO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores doctor Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.1º|9.-Nº 24.880.-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 27 de septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.1º|9-Nº 24.879-v.21|9|50

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobar las remuneraciones acordadas por el Directorio a sus miembros para el ejercicio 1949/1950 (Art. 41 de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1950/1951 (Art. 10 de los estatutos), y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950/1951 (Art. 22 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Víctor Valdani, presidente.

$ 315.— e.4|9-Nº 24.796-v.22|9|50

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades o informe del síndico, correspondientes al 49º Ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. (Art. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 270. — e.5|9-Nº 25.125-v.25|9|50

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9.-Nº 24.893-v.22|9|50

L. A. M. S. A.
LA AGRARIA MERCANTIL S. A.
COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|9-Nº 24.750-v.21|9|50

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 22 de Septiembre de 1950 a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.31|8-Nº 24.785-v.20|9|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las diez y seis horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la cantidad que se establezca como necesaria. — El Directorio.

$ 120.— e.7|9-Nº 25.371-v-27|9|50

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. $ 105.— e.7|9-Nº 25.276-v.27|9-50

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 29 de setiembre, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archivald Ennis que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 21, 22 y 25 del corriente, de las 15 a las 16 y 30 horas. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Nº de Registro Nº 517. — El gerente.

$ 170.— e.13|9-Nº 25.708-v.26|9|50

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Sábado 30 de Septiembre de 1950 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de Utilidades.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Considerar el aumento del Capital Social hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la Secretaría de la Sociedad.

$ 182.— e.12|9-Nº 25.704-v.29|9|50.

"MARI"
Industrial, Comercial, Sociedad Anónima
Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Mari, presidente. — Inés Rosa Mari, secretaria.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.420-v.28|9|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 306.— e.13|9.-Nº 25.707.-v.6|10|50

MOTO MECANICA ARGENTINA
S A. Industrial & Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el 28 de Septiembre de 1950, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que

son las más amplias facultades, tramite dicha reforma, acepte las modificaciones o adiciones que formule el Poder Ejecutivo y corra con las gestiones pertinentes hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9-Nº 24.888-v.22|9|50

MARHIFIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS
Sociedad Anónima
(Exp. 5.144)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 11 horas en la calle Lavalle 1171, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Consideración del futuro de los negocios sociales.

3º Elección de síndicos: titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).

$ 180.— e.14|9-Nº 25.668-v.4|10|50

M A T C O
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria e Industrial
San Martín 987, 1º piso "C"
CONVOCATORIA
para
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 28 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local de la sede social, San Martín 987, 1º piso "C", a Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance al 30 de abril de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Fijar honorarios para el Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo. Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 130.— e.14|9-Nº 25.832-v.27|9|50

M U N D E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 7 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas en la sede de la sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración del acta Nº 59 de reunión del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos con mandato por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas con tres días de anticipación al designado para la asamblea.

$ 255. — e.14|9-Nº 25.807-v.4|10|50

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
N. 1.843
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 6 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A., En Liquidación: La Comisión Liquidadora.

Nota. — Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o certificados respectivos.

$ 180. — e.12|9-Nº 25.619-v.2|10|50

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS
Limitada, Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|9-Nº 24.799-v.21|9|50

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Reducción a tres del número de directores titulares y elección de un director titular, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9-Nº 25.374-v.2|10|50

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de setiembre de 1950, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10º: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad, como "Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12º: "... Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Art. 24º: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."

$ 360.— e.6|9-Nº 25.117-v.26|9|50

"P"

PIEDRABENA, SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 2.751

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio, suplentes y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.

$ 150.— e.19|9-Nº 26.146-v.9|10|50

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 17,30 horas, en el local de la Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1949-1950.

3º Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La gerencia.

$ 112.— e.18|9-Nº 25.909-v.27|9|50

"P H I L A"
Peinaduría e Hilandería de Lanas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 5 de octubre p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.15|9-Nº 25.919-v.5|10|50

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre cte., a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renuncia del Sr. presidente Don Mario A. Pfeiffer.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes. Elección de presidente (art. 12 de los estatutos).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 25.478-v.28|9|50

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1950, y de los demás puntos fijados por el artículo 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de un director titular para completar período hasta el 31 de mayo de 1952.

3º Nombramiento de dos directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eugenio Cavaglia, Presidente..

$ 225.— e.8|9-Nº 25.377-v.28|9|50

PERFUMES DANA
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Santa Fe 802 — Teléfono 31-3058
Buenos Aires
9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de conformidad con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 9 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y de tres directores suplentes, todos por tres años, de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles, su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 195.— e.18|9-Nº 26.056-v-6|10|50

PUERTO SAN NICOLAS, S. A. C. I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. gerente y Sr. contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad; hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 2 de octubre de 1950 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 216.— e.11|9-Nº 25.499-v-4|10|50

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Capital m$n. 2.000.000.—
Terrada 2346/48 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sede social de la compañía, calle Terrada 2346, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1950

2º Elección de directores titulares, según Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer, cuando menos, tres días antes, del fijado para la reunión en la administración de la sociedad, Terrada 2346, Capital. — El presidente.

$ 285.— e.14|9-N 25.816-v.4.10|50

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048
Buenos Aires
Número de Registro Nº 4.199

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 del corriente año.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco) de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.

6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del Dr. Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti, que renunciaron, y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y Dr. Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (Art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (casa central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. — La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. — El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 250. — e.14|9-Nº 25.813-v.27|9|50

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Nº 5093

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16,30 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.415-v.28|9|50

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Nº de Registro 2.794

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

$ 80. — e.7|9-Nº 25.228-v.20|9|50

PORCELANA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 25.061-v.25|9|50

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 180.— e.1º|9.-Nº 24.926.-v.21|9|50

PATAGONIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Laveaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su local, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos). Insp. de Justicia. Expediente Nº 5.230.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.849-v.4|10|50

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima
Nº 1.018

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.383-v.28|9|50

"R"

RAMON CHOZAS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de esta sociedad en su sesión del 25 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas en nuestro local social Perú 760, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

En la secretaría de esta sociedad, están a disposición de los señores accionistas, los antecedentes relativos al punto 1º de la orden del día. — El Directorio.

Año del Libertador General San Martín

$ 255.— e.6|9-Nº 25.229-v-26|9|50

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Belgrano 634,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 120.— e.14|9-Nº 25.873-v.4|10|50

"RIO CHICO"
Sociedad Anónima Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 127, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.520-v.29|9|50

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinara, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo número 736, el día 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.1º|9-Nº 24.803-v.21|9|50

"S"

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se verificará el domingo 24 del corriente, a las 10 horas, en su sede social, Piedras 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del balance y estado financiero en su LIX ejercicio.

2º Renovación por dos años de la mitad del Consejo Directivo, o sea: presidente, secretario, tesorero y 1er. vocal.

3º Elección de dos revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la h. asamblea general.

Encarecemos a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente.

Saludamos a Vd. con nuestra distinguida consideración. — Jacobo Coriat, Presidente. — Jaime Azulay Israel, Secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 26.245-v.22|9|50

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
(Nº 3.826)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los statutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.19|9-Nº 26.241-v-9|10|50

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
Nº de Reg. 3002
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 9 de octubre de 1950 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.13|9-Nº 25.615-v.3|10|50

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, a las 10,30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el art. 7º de los estatutos.

$ 120.— e.11|9.-Nº 25.571.-v.29|9|50

"S O M A L A R"
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de octubre de 1950, a las 9 horas, en Sarmiento 412-2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.590-v.2|10|50

S A E T A
Soc. Anón.
Elaboración y Transformación de Alambre
Capital: $ 1.500.000 - Emitido: $ 800.000
Avda. Avellaneda 1329
Registro Nº 3.176
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre de 1950; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda número 1329; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 105.— e.11|9-Nº 25.551-v.29|9|50

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
"F I D A Y"
Exp.: 4.238
ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1950. a las 11 horas. a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8vo. ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950-1951.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.11|9.-Nº 25.578.-v.29|9|50

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Número de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 hs., en la sede social, Cerrito 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de mayo de 1950.

2º Aprobación del balance. inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de junio de 1949 al 31 de mayo de 1950.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección, por dos años, de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Juan B. Patrone, Angel J. Pini. Justo Oscar Vincente y Silvio J. Merlo, que terminan su mandato; y de siete directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Baqué, José Barrau, Mario Chilotegui, Juan Ramón Galarza, José M. Luparia, Amadeo Raggi y Antonio E. Ramayón que terminan su mandato.

5º Elección, por un año, del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas.

$ 255 — e.11|9.-Nº 25.575.-v.29|9|50

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de do saccionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.518-v.29|9|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "SAN RAFAEL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.519-v.29|9,50

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Designación de presidente, tesorero y secretario.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador, para poder participar en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950.

210. — e.8|9-Nº 25.457-v.28|9|50

S. A. Cía. Inmobiliaria "LA CANDELARIA"
Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el local social. calle Avenida Alvear 1693, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.8|9-Nº 25.390-v.28|9|50

Sociedad Anónima
GANADERA NUEVA ORIENTAL
Nº de Registro 1.383
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 96.— e.8|9-Nº 25.378-v-25|9,50

STOCKER
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.162-v.27|9|50

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656 658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 22 de agosto de 1949.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1950.

3º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1950-1951.

4º Pedido del ex empleado D. Luis Yagüe, sobre indemnización por despido.

5º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

6º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 21 y 30 de septiembre de 1948.

2º Ampliación de facultades estatutarias al H. Directorio para:

a) Reconocer en carácter permanente, como Presidente Honorario de la Sociedad, al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, y como Vicepresidentes Honorarios, a los señores Ministros Secretarios de Estado de Defensa Nacional, Ejército, Marina, y Aeronáutica.

b) Reconocer como socios fundadores, a los ingresados durante el primer Ejercicio Social (1|5|1901 - 30|4|1902).

c) Incluir como recurso de la sociedad, la explotación económica del nuevo edificio social.

d) Obtener créditos en Instituciones Oficiales.

3º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Leopoldo T. Peña, General de Brigada Exp. al Des., presidente. — Pedro Castellet, Secretario.
Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.
$ 300. — e.8|9-Nº 25.428-v.28|9|50

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950 a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950, Destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1950 51.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.7|9-Nº 25.245-v 27 9|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL "SALAMANCA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Junio de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6 9-Nº 25.177-v.26|9|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día viernes 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Reducción del número de directores
4º Designación de directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Reforma de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.
7º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Directorio.
$ 240. —e.7 9-Nº 25.344-v.27|9|50

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 de Agosto de 1950, se convoca nuevamente a los señores accionistas a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, para el día 25 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con lo establecido por el artículo 23º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, Nº 5.141. — El Directorio. $ 180.— e.7|9-Nº 25.334-v.20|9|50

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las quince horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la suma que se considere conveniente. — El Directorio.
$ 105.— e.7|9-Nº 25.372-v-27|9|50

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.7|9-Nº 25.345-v.27|9|50

Sociedad Anónima Pastoril "SALAMANCA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 19 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Directorio
Nota: Dejamos constancia de acuerdo con el art. 9, último inciso, de los estatutos, de la preferencia que tienen los accionistas para suscribir el nuevo capital, de cuya preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro del término de treinta días, contados desde la celebración de la asamblea que autorizó el aumento del capital.
$ 150.— e.6|9.-Nº 25.176.-v.26|9|50

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico titular.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.
$ 225.— e.6|9.-Nº 25.185.-v.26|9|50

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 1906, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el período 1950-1951, por terminación del mandato.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 165.— e.6|9-Nº 25.135-v.26|9|50

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA LTDA.
Curtiduría y Anexos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo al Art. 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local de la calle Esquiú 1252, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 27, 28 y 35 de los estatutos sociales.
2º Autorizar al Directorio para que, por intermedio del presidente o apoderado tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea a fin de retirar la tarjeta que les servirá de entrada. — El Directorio.
$ 154.— e.6|9-Nº 25.180-v.26 9|50

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Florida 336, 1er piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6 9-Nº 25.202-v.26|9|50

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, conforme al art. 17, inc. d) y art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Piedras 383 (piso 5º), Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva conforme al art. 31 de los estatutos.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 23º ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1950.
3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de mayo de 1950 y de la autorización allí solicitada por el Directorio para proceder a la venta del inmueble, maquinarias e instalaciones de la fábrica de la compañía en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el precio y condiciones que el Directorio crea corresponder.
4º Disolución de la actual "Reserva para Fluctuaciones de Valores" transformándola en otra de carácter general por igual importe.
5º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo presente que concluyen sus mandatos los Dres. Edmundo H. Stinnes y Lucio A. Robirosa, y designación de directores provisorios en caso de licencia de titulares.
6º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al art. 13 de los estatutos.
7º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos, las que alcanzan en total para sus cuatro miembros a $ 3.400 m|n. mensuales.
8º Consideración de la asignación especial por retiro aprobada por la última asamblea hasta nueva resolución de ese organismo. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad lo menos tres días antes del fijado para las Asambleas sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco".
$ 450.— e.6|9-Nº 25.182-v.26 9,50

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27);
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22);
4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, por terminación de su mandato (art. 10); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.
$ 240.— e.5|9.-Nº 25.113.-v.25|9|50

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 210.— e.5|9.-Nº 25.058.-v.25|9|50

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
N. 3.192
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|9-Nº 25.121-v.25|9|50

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 y 30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º) Renovación de autoridades.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|9-Nº 24.985-v.25|9|50

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|9-Nº 24.798-v.21|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 29 de septiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros titulares del Directorio (Art. 8º de los Estatutos).

2º Designación de nuevos directores de acuerdo a lo que se resuelva en el punto anterior y en reemplazo de los actuales titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — El Directorio.

$ 195. — e.5|9-Nº 24.990-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador "General San Martín". — El Secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 270.— e.5|9.-Nº 25.069.-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera "SOLYORO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.4|9-Nº 25.010-v.22|9|50

S E T E A
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña, Nº 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 135.— e.1º|9-Nº 24.797-v.21|9|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 19, 35 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

$ 150.— e.1º|9-Nº 24.890-v.21|9|50

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1950 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.967-v.5|10|50

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950, a las 17 y 45 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.900-v.22|9|50.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Registro Nº 4643
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Salces y Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, del 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar con tres días antes de la misma sus acciones en la Caja Social o tenerlas depositadas en un Banco de esta Capital.

$ 210.— e.13|9.-Nº 25.762.-v.3|10|50

S. A. MATTALDI-SIMON Ltda.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de de Soc. Anón. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de junio de 1950.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 108. — e.14|9-Nº 25.804-v.29|9|50

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 1.661)
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento de tres directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones, (art. 24º), un director en reemplazo de un director fallecido, (art. 28º). dos directores para completar el número previsto en el artículo 24º, síndico y síndico suplente, (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil menos los sábados, de 16 a 17 horas, sus acciones, o certificados de tenerlas depositadas en un banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.502-v.29|9|50

"T"

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Registro Nº 1089
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo 30 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima primera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente; y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.279-v.27|9|50

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial é Industrial
San Martín 575,
5º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 30 de septiembre de 1950 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1950.

2º Elección de un presidente y tres directores en reemplazo de los que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Rozer respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.382-v.28|9|50

"TAMARI"
Talleres Mari Soc. An. Industrial y Com.
Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrados al 30 de junio último; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea,

deberán depositar sus acciones en la Caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor Mari, presidente. — Gilda Mari, secretaria.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.419-v.28|9|50

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Insp. Just. Registro Nº 2982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.285-v.27|9|50

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.30, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores asesores de la administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico titular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 25.349-v.27|9|50

"V"

VIGALIT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 hs., en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.195-v.26|9|50

VENTUNIDAS
Com., Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 819, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del presidente y demás miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 252.— e.4|9-Nº 24.937-v.27|9|50.

"Z"

ZELENO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 25º de los estatutos.

$ 150. — e.15|9-Nº 25.948-v.5|10|50

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones y de tres directores titulares y un director suplente que durarán un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 24.948-v.21|9|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1950, don Alberto Duco, vende, cede y transfiere a favor de doña María Esther Blanke de Mann, las 50 cuotas capital de $ 1.000.— cada una de su propiedad en la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.15|9-Nº 26.022-v.21|9|50

BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Marzo de 1950, el señor Ubaldo Oscar Semino, cede, vende y transfiere a la señora Lydia Teresa Basso Dastugue las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en el capital de la sociedad "BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.14|9-Nº 25.901-v.20|9|50

VICTOR CERRUTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Agosto de 1950 la razón social VICTOR CERRUTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aumentó su capital social de Seiscientos Mil pesos moneda nacional a Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al día 1º de Mayo de 1950. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.15|9.-Nº 25.987.-v.21|9'50

BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República. Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de Noviembre de 1949, las señoritas Elena Galván y Elva Nélida Galván, ceden, venden y transfieren a la señora Lydia Teresa Basso de Dastugue, las veinte cuotas de cien pesos cada una, o sean diez cuotas cada una, que poseen en la sociedad "BASSO DASTUGUE BERRONDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.14|9-Nº 25.902-v.20|9|50

V E T A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Raúl Manuel Delgado, cede y transfiere a Tomasa Taccir de Resnicoff y Clara Fink de Kreimer las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "VETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Otamendi Nº 636, según contrato privado inscripto el 13 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1637, al folio 107 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Mario Lassaga, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 26.052-v.22|9|50

FLORES EMBASSY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Alfredo Ricci cede y transfiere a favor de don Ricardo H. Villamonte, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que posee en FLORES EMBASSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil pesos, por documento privado de fecha 24 de agosto de 1950.

Buenos Aires, septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.14|9-Nº 25.874-v.20|9|50

ANDRES DE PIANO Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Antonio de Piano y Mario de Piano, cedieron y vendieron a los señores Andrés de Piano y Miguel de Piano; el primero sus diez cuotas de Capital de un mil pesos cada una, por su valor nominal de pesos diez mil m|n., y el segundo sus diez cuotas de Capital de un mil pesos cada una, por su valor nominal de pesos diez mil m|n., que tenían en la Sociedad "ANDRES DE PIANO Y HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia como únicos componentes de la misma los señores Andrés de Piano y Miguel de Piano, con cien cuotas de Capital cada uno, que representan $ 100.000. — m|n. cada uno, según resulta del documento privado de fecha 9 de Mayo de 1950, año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena secretario.

$ 50. — e.19|9.-Nº 26.238.-v.25|9|50

ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que en la sociedad "ARNOLDO C. LEVIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia Rebeca Levis de Israel, cede las treinta y tres cuotas de mil pesos cada una que tenía aportadas a la mencionada sociedad, al Sr. Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen por la suma de m$n. 40.000.—. Asimismo se hace saber que el Sr. Salomón Israel, ha renunciado al cargo de gerente de la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar a ella ni a los socios. Se hace constar que los mencionados actos se celebraron por contrato privado de fecha agosto 20 del corriente año. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.19|9-Nº 26.192-v.25|9|50

ACANTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de agosto de 1950, el señor José Juan Ignacio Ottone, en nombre y representación del señor Agustín Jorge Alejandro Soldati, vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Agustín Soldati, doscientas cuotas de un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde a su representado en el capital social de la sociedad "ACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.19|9-Nº 26.154-v.25|9|50

BUENOS AIRES, BIENES RAICES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, la modificación de la cláusula cuarta del contrato de Sociedad "BUENOS AIRES, BIENES RAICES,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Perú 84, constituida por los señores Pascual Baldessari, Ubaldo Vidaurreta, Guillermo Míguez, Manuel Míguez y Luis Pouiller, según contrato de fecha 12 de agosto de 1946, inscripto en el Registro de Comercio con fecha 20 de setiembre de 1946, bajo el Nº 830 al folio 491 del libro 9 de contrato de sociedades de Responsabilidad Limitada, donde consta que Don Manuel Míguez aportó 96 cuotas de $ 100 c|u, y por fallecimiento del causante, fueron cedidas las cuotas: a Don José Mario Jaureguy, 48 cuotas, a Doña Delia Dratman de Míguez (esposa) 24 cuotas, a Don Jorge Manuel Míguez (hijo), 8 cuotas, a Doña Martha Georgina Míguez (hija), 8 cuotas y a Don Horacio Míguez, 8 cuotas, todas de cien pesos cada una, según constancias de los autos sucesorios de Don Manuel Míguez, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 19 a cargo del doctor Néstor Ciehero, Secretaría 57 actuaria a cargo del doctor Abelardo F. Rossi. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 45.— e.19|9-Nº 26.178-v-25|9|50

CASA PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados Señores Carlos Saunier, Miguel Ramón Saunier, Ernesto Saunier, Marcel Enrique Saunier, Víctor Saunier, argentinos, y Jesús Héctor Peña, uruguayo, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 1032 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Que a partir del primero de Enero del corriente año queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CASA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de fabricación y venta de artículos para automóviles, juntas, guarniciones, empaquetaduras, retenes y suplementos para automóviles, tractores, aviones, motores y maquinarias de toda industria en todas sus formas y materiales, tornería mecánica y fundición; así como también representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero; pudiendo además dedicarse a la importación y exportación en general, así como a la explotación de cualquier otro negocio similar que a juicio de la mayoría de los socios se considere conveniente para la Sociedad. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 1032, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier otro lugar del país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de C/L. ($ 1.020.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional suscripto totalmente por los socios en la proporción de ciento setenta cuotas cada uno de ellos o sean ciento setenta mil pesos m|n. cada socio. De este capital se ha aportado la cantidad de seiscientos veinticuatro mil pesos m|n. en la siguiente proporción: Sr. Carlos Saunier ciento diez y seis cuotas o sean ciento diez y seis mil pesos m|n.; Sr. Miguel Ramón Saunier ciento una cuotas o sean ciento un mil pesos m|n.; Sr. Ernesto Saunier ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos m|n.; Sr. Marcel Enrique Saunier noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos m|n.; Víctor Saunier noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos m|n.; y Jesús Héctor Peña noventa y cuatro cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos m|n., todo ello representado por los bienes, muebles, maquinarias, sus marcas de fábrica y de comercio registradas, créditos, etc., que forman y constituyen el activo y pasivo de la firma J. H. — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.907. — Es continuación del sello de $ 1,50 m|n., Nº 347.906 — Peña y Compañía, denominada "Casa Peña" que esta Sociedad seguirá explotando y que se detallan en el balance del cual una copia debidamente firmada se agrega a la presente escritura; activo y pasivo que se declara en este acto transferido a la Sociedad que se constituye. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será por cincuenta años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomara por mayoría de votos. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Señores Carlos Saunier, Miguel Ramón Saunier, Ernesto Saunier, Marcel Enrique Saunier y Víctor Saunier, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma separada, conjunta, o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, inclusive el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheque u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para los actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la Sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.908 — Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.907, ves, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos m|n. de c|l., en concepto de retribución al trabajo que cada uno de ellos aportará a la sociedad, sumas éstas que se imputarán a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". Todos los socios, con excepción del Sr. Peña, quedan obligados a dedicar toda sus actividades y conocimientos a los negocios sociales. — Artículo Séptimo: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general sin per juicio de los parciales de comprobación, que podrán ser formulados mensualmente si así se conviniere. Los balances se considerarán aprobados por los socios si estos no manifestaran dentro del término de treinta días, su disconformidad con los mismos. En este último caso deberán dejar constancia en acta de la causa que origina la oposición. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento a ra el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción — Artículo Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar como socios, debiendo los mismos en este caso unificar su personería, en caso de tratarse de varias personas, previa conformidad de los socios restantes, o bien por transferir la parte del socio muerto o incapaz. — Artículo Undécimo: Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el artículo cuarto deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los he- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 347.909 - Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 347.908 - rederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar las cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la Sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del seis por ciento anual; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de fallecido o incapacitado el socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Artículo Décimo Tercero: A los fines de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han practicado las publicaciones pertinentes sobre la transferencia del negocio no habiéndose producido oposición alguna. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Casa Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. Sobre raspado: cada socio, toda, otra, representar, producirá, vale. "materia", también vale. — C. Saunier — Ernesto Saunier. — Miguel R. Saunier. — Marcel E. Saunier. — Víctor Saunier. — Jesús H. Peña. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480. — e.19|9-Nº 26.209-v.25|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula Séptima de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cláusula Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinta y personal de cada uno de los socios, designándose así mismo y sin perjuicio de ello como Gerente al señor Alberto L. Duffy. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el escribano don Rodolfo H. Figueroa, de fecha veintitrés de agosto del corriente año. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.19|9-Nº 26.153-v-25|9|50

ELECTROGALVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores doctor Piero Parini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal; Mino Corsini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quilmes doscientos noventa y seis, Capital Federal, y Stelio Fafaliós, griego, mayor de edad, soltero, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTROGALVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, Quilmes doscientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, empezando a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar, en general, la industria de la galvanización, niquelado, cromado, plateado y procesos similares y el negocio de compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de sus productos, de productos afines y derivados y de materiales y maquinarias conexas a la industria. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se suscribe como sigue. Doctor Piero Parini setecientas una cuotas, o sean setenta mil cien pesos moneda nacional; señor Mino Corsini quinientas setenta y cuatro cuotas, o sean cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; señor Stelio Fafaliós doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, integrándose mediante aporte en efectivo o mediante aporte de máquinas, herramientas y mercaderías. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que poseyeran. — Quinta: Por un plazo de dos años, a contar de la fecha de constitución de la sociedad, los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas sociales; después de este plazo el socio

que desée transferir sus cuotas, deberá ofrecerlas a los otros socios a prorrata de las que poseyeran, y el valor estimado de común acuerdo. A falta de acuerdo, el valor de transferencia será fijado por un árbitro amigable componedor designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Sexta: La Asamblea de los socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula undécima y a requerimiento de cualquiera de los gerentes o socios, para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Octava: La citación a las Asambleas será hecha por uno de los gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital, salvo cuando se trate de modificar el contrato social o nombrar o remover los Gerentes, para lo cual se necesitará la aprobación del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en un Libro de Actas. — Novena: La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades, y quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo otorgar a terceros, socios o no, poderes especiales. Para designar apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. Igualmente para la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de vales y pagarés, para girar sobre depósitos bancarios, tomar créditos en descubierto y obtener en general, como sea, financiaciones, se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes o de un gerente y de un socio, o de un gerente y un apoderado general. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbrase Gerentes a los señores doctor Piero Parini y señor Mino Corsini. — Décima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año; el primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en proporción de las cuotas integradas, salvo que los socios resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Undécima: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Duodécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios por simple mayoría de capital. El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Tercera: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y dos, ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y tres y ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y cuatro. Sobre raspado: "empeñando". Vale. — Piero Parini. — Mino Corsini. — Stelio Fafaliós. — Contrato Complementario: En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen nuevamente los señores Dr. Piero Parini, Mino Corsini, Stelio Fafaliós y la señora Melpómene Fafaliós de Parini, griega, mayor de edad, casada, domiciliada en Las Heras 3847, Capital, y a complemento y modificación del acuerdo firmado el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Mino Corsini, con el consentimiento de los otros contratantes, desiste de su participación en la sociedad y renuncia igualmente al cargo de Gerente que le fuera conferido, designándose en su lugar al señor Stelio Fafaliós. — Segundo: Con el consentimiento de los demás socios ingresa a la sociedad la señora Melpómene Fafaliós de Parini. — Tercero: Se modifican de común acuerdo, las cláusulas cuarta y octava y novena del contrato social, de conformidad al texto siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, y se suscribe como sigue: Doctor Piero Parini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; señora Melpómene Fafaliós de Parini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y señor Stelio Fafaliós, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, integrándose mediante aporte en efectivo o mediante aporte de maquinarias, herramientas y mercaderías. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que poseyeran". — "Octava: La citación a las Asambleas será hecha por uno de los Gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital. Las deliberaciones se extenderán en un Libro de Actas." — "Novena: La sociedad será administrada por un socio Gerente, al que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades. Pero la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de vales y pagarés; para girar sobre depósitos bancarios, celebrar contratos de locación o arrendamiento, tomar créditos en descubierto y designar apoderados generales, se necesitará la firma conjunta del Gerente y de un socio designado por la Asamblea, o del Gerente y de un apoderado general. Se prohibe al Gerente comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Desígnase Gerente al señor Stelio Fafaliós; al Dr. Piero Parini se le designa como socio autorizado para firmar conjuntamente con el Gerente los actos y contratos que así lo exijan, de acuerdo a esta cláusula." Hecho en un solo ejemplar y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos y un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres. Entre líneas: "otros" - "se le designa". Vale. — Piero Parini. — Melpómene Fafaliós de Parini. — Stelio Fafaliós. — Mino Corsini.

Buenos Aires, setiembre 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E/l.: "saber". vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510.— e.19|9-Nº 26.216-v.25|9|50

EMETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Adolfo Korkarz, polaco, casado, domiciliado en la calle Segurola novecientos noventa y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Lázaro Bernstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba seis mil setenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "Emeta, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento veintinueve, al folio ciento sesenta y nueve, del libro siete y bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y siete del libro siete, y bajo el número mil doscientos diecinueve, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro dieciseis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportando cada uno de los socios ciento veinticinco cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que integran en créditos que les corresponden contra la Sociedad y en la parte igual a la suma aportada, según resulta del balance adjunto que forma parte de este contrato. Se conviene asimismo modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava del contrato social que dirán en lo sucesivo: Primera: La Sociedad se denominará "EMETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida Corrientes seis mil ciento treinta y uno/cincuenta y cinco o en aquel que posteriormente los socios fijaren y se dedicará a la fabricación, explotación y comercio del ramo de Metalurgia y Electrotecnia y a la exportación e importación de toda clase de materiales, a cuyo efecto podrá adquirir, explotar, vender y gravar con prenda y/o hipoteca u otro derecho real a favor de particulares y/o Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, u otros, oficiales o particulares, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, facultad ésta a la que se le confiere efecto retroactivo a partir de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, validándose así cualquier operación que de tal índole hubiese realizado la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse con anterioridad, comunicando su decisión respectiva por escrito al otro socio para fines del ejercicio y con una anticipación no menor de seis meses al mismo. El otro socio tendrá opción de disolver la Sociedad o de continuarla con una tercera persona a quien el socio renunciante deberá transferir sus cuotas. La valuación y pago de la parte correspondiente al socio que se retira, se hará en la forma prescripta en el artículo octavo. — Tercera: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que aportan e integran al constituirse la Sociedad, en el activo y pasivo de una Sociedad colectiva disuelta, máquinas y en dinero efectivo, y posteriormente, en créditos y dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta. En tal forma representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive para toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. Los socios, sin embargo, podrán individualmente, representar a la Sociedad con la amplitud de facultades ante las oficinas públicas, Aduana de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general y hacer depósitos de cheques. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas y garantías y tampoco podrán comprometerla con obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El socio Korkarz dedicará toda su actividad a los negocios sociales pudiendo tener participaciones en otros negocios que no sean de competencia a esta Sociedad. El socio Bernstein podrá continuar atendiendo otros negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá la opción —que deberá formular dentro de los quince días— de seguir la Sociedad con un representante de los herederos, quienes a tal efecto unificarán su representación. Caso contrario se disolverá la Sociedad, adquiriendo el socio supérstite, el activo y pasivo de la Sociedad. Para este último caso se efectuará un balance al día del fallecimiento del socio, a cuyo fin se designarán dos peritos en calidad de árbitros, amigables componedores que determinarán el valor de la llave, mercaderías inmuebles y demás bienes del activo social. Si no se ponen de acuerdo, éstos nombrarán un tercero que fijará en forma definitiva e inapelable los valores. El importe que resulte a favor de los herederos, les será abonado: el diez por ciento a los treinta días del fallecimiento, y el saldo en cuotas iguales cada cuarenta y cinco días, que se documentarán en pagarés.—Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: seis, de competencia a esta Sociedad. Vale. — Adolfo Korkarz, Lázaro Bernstein. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230.— e.19|9.-Nº 26.215.-v.25|9|50.

ENGOTINT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Textilunida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada para este acto por sus integrantes señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev lo que así resulta del contrato social que al final se transcribe, actuando esa Sociedad como una parte y por la otra parte Zise Herzberg, que acostumbra llamarse Cecilio Herzberg, casado, argentino, domiciliado en Gurruchaga ciento sesenta y seis, mayor de edad, se ha convenido en la fecha formalizar la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ENGOTINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio y la industria en el ramo de engomado, teñido, mercerizado y retorcido, fabricación textil, fabricación, compra y venta de maquinarias y todas las actividades afines accesorias o conexas con las expresadas. Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. c) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias particulares u oficiales. d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Realizar construcciones de cualquier índole. g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de quince años contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir su disolución anticipada debiendo para ello sólo preavisar al otro con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Será aportado en la proporción de cien cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por el socio Textilunida, S. R. L. y cien cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por el socio don Zise Herzberg. Los aportes se integrarán en su totalidad y en di-

nero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios. Textilunida, S. R. L. se desempeñará por intermedio de sus integrantes señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev los que así como con Zise Herzberg quedan por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco instituídos en calidad de gerentes. Podrá representar y obligar válidamente a esta Sociedad actuando don Zise Herzberg en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los socios de Textilunida, S. R. L. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente con Zise Herzberg con uno cualquiera de los señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que elias fueren, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción del sesenta y siete por ciento para Textilunida. S. R. L. y el treinta y tres por ciento para don Zise Herzberg. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Textilunida, S. R. L. se ocupará por intermedio de sus socios de fiscalizar y dirigir la faz técnica y administrativa de esta Sociedad. Textilunida, S. R. L. podrá seguir desempeñándose en sus actividades habituales o aquellas a que se refiere su contrato social y aunque fueran iguales a las de la presente Sociedad. — Novena: En caso de disolución en cualquier época y por cualquier causa que ésta se produzca o al vencimiento del término pactado, ambos socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, podrá el otro optar por: a) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz que deberán unificar la representación. b) Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que les corresponda según balance a efectuarse al efecto, pero si éstos también quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. c) Liquidar la Sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, resolver por unanimidad de acuerdo y si ella faltare se designará también por unanimidad un arbitrador tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 315.— e.19|9.-Nº 26.193.-v.25|9|50.

"EL GAMUZON" FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento suscripto con fecha 21 de agosto de 1950 Don Antonio Salimbene cede y transfiere a Don Nemo Verardo las cien cuotas que tiene y le pertenecen de la sociedad "EL GAMUZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS", en la suma de trece mil pesos moneda nacional. — Por el mismo documento se deja sin efecto el nombramiento de gerente del Sr. Antonio Salimbene. — Buenos Aires, septiembre once Año del Libertador General San Martín 1950. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

$ 50. — e.19|9-Nº 26.208-v.25|9|50

FABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un día del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, los señores José Fariña, Carlos Berretta y Antonio De Vergilio, declaran lo siguiente: Que desde el quince de Junio del corriente año, tienen constituída una sociedad de hecho la que explota la fábrica de juguetes de celuloide y material plástico instalada en esta Capital, calle Chascomús número cinco mil novecientos ochenta y tres. — Que por el presente documento convienen legalizar su situación y transformar la referida sociedad de hecho en otra de responsabilidad limitada, continuando la nueva sociedad con el activo y pasivo de la anterior, de acuerdo al balance que han practicado de conformidad el día quince de Junio ppdo., haciéndose a su vez cargo de todo el personal, empleados y obreros en lo referente a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo. — Llevando a efecto lo convenido formalizan por el presente un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases. — Primera: Con efecto retroactivo al día quince de Junio del corriente año, queda constituída entre los señores José Fariña, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en únicas nupcias con doña Cármen López, domiciliado en la calle Manuel J. García mil ciento noventa y uno de la Ciudad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Carlos Berretta, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en únicas nupcias con doña Angela Elena Londoni, domiciliado en la calle Eustaquio Frías ciento cuarenta y nueve de esta Capital; y, Antonio De Vergilio, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en únicas nupcias con doña Aurelia Francisca Ventura Galvez, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y tres de la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio Provincia de Buenos Aires, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar principalmente en el ramo de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de celuloide y material plástico, sus derivados y afines y materias primas necesarias para su manufactura, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social de "FABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Chascomús cinco mil novecientos ochenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar del día quince de Junio del corriente año, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en partes iguales, es decir ciento diez cuotas o sea once mil pesos moneda nacional cada uno, representado actualmente por el activo líquido de la sociedad de hecho que se transforma según balance-inventario practicado el quince de Junio ppdo. de conformidad entre los socios. — Quinta: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, a quienes por este acto se les designa Gerentes, pero será necesaria la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos para los siguientes actos: firmar obligaciones, librar cheques, otorgar poderes para que terceros representen a la sociedad, comprar o vender inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, comprar o vender fondos de comercio, constituir sociedades con terceros, de cualquier clase, aún cuando fueran de carácter accidental. Observándose las precedentes limitaciones, cualquiera de los tres Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales de acuerdo a lo prescripto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero con prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: El quince de Junio de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas o cuando cualesquiera de los socios lo solicite, se realizará un balance general para determinar las ganancias y las pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieran efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que será distribuída entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobara que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma debiendo hacerlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tratado el ejercicio. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los derecho habientes o representantes del socio premuerto o incapaz, quienes en el caso de ser varios deberán unificar su representación. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad, en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo las resoluciones para fijar sueldos a los Gerentes, deberán ser asentadas en un Libro de Actas firmado por los socios. Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Novena: En caso de producirse la disolución de la Sociedad ya sea por vencimiento de término o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores por cualquier título será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio. Los puntos sobre los cuales los componedores no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten voluntariamente todos los contratantes, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de la materia y las del Código de Comercio. Bajo las condiciones establecidas, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Fabe Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — José Fariña. — Carlos Berretta. — A. De Vergilio. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 825. — e.19|9-Nº 26.195-v.25|9|50

HIJOS DE DOMINGO GUIROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que la sociedad "HIJOS DE DOMINGO GUIROY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas cuarta, octava y décima del contrato social, las que han quedado como sigue:, Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Domingo Guiroy, mil cuatrocientas sesenta cuotas, o sean Un Millón cuatrocientos sesenta mil pesos; María Elisa Guiroy de Uñó, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Alfredo José Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Sara Guiroy de Garat, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos y Ricardo Wenceslao Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos. — Este capital es integrado mediante los aportes en máquinas, herramientas, muebles, rodados, hacienda vacuna, lanar y yeguariza, frutos del país, títulos, caja y bancos, según balance practicado con fecha primero de Junio de mil novecientos cincuenta, certificado por el Contador Público Nacional don Alberto Sabá, que de conformidad han firmado las partes y que se agrega a la presente. —. Octava: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra o plaza, menos gastos. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdida que del mismo resultaren, como de las gratificaciones que se consideren oportunas, se distribuirán entre todos los socios a razón del veinte por ciento para cada uno de ellos. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Décima: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, aun en las situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por simple mayoría de cuotas votos, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Raspado treinta. — Entre líneas: y cinco. — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.19|9-Nº 26.226-v.25|9|50

IMPRENTA OTTO MICKEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: 1º. — Los señores Otto Mickein, alemán, casado, domiciliado en la calle Balcarce 605 de esta Capital, y Carlos Kantin, alemán, viudo, domiciliado en la calle Balcarce 605, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: 2º — La sociedad girará bajo la denominación de IMPRENTA OTTO MICKEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Balcarce 605, de esta Capital, y su duración será de Cinco Años desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º — El objeto de la sociedad será trabajo de imprenta, no siendo limitativo lo anunciado y pudiendo encarar cualquier negocio lícito sin más limitaciones que las del artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — El capital social será de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportando el señor Otto Mickein m$n. 95.000.— (Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Car-

los Kantin m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), ambos aportados en mercaderías, maquinarias, materiales y otros objetos de la sociedad accidental existente entre ambos componentes y con el mismo domicilio y de la cual acompaña balance. — 4º — Los negocios de la sociedad serán administrados por el señor Otto Mickein, quien tendrá uso de la firma y suscribirá todos los documentos de la sociedad en el carácter de gerente y con las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. — 5º — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, a los efectos de este contrato y de las disposiciones legales. debiendo ser aprobado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro de ese plazo será considerado también como aprobación. — Los beneficios netos que arroje el balance, previa deducción del porcentaje hasta integrar la reserva legal prescripta por el artículo 20 de la Ley 11.645, será distribuídos entre los socios proporcionalmente a su aportado capital, debiendo contribuir a las pérdidas en la misma forma. — 6º — La liquidación o partición se resolverá antes del vencimiento por unanimidad de votos y en idéntica forma se procederá para el nombramiento del liquidador. — 7º — Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la ley en los casos no previstos en este contrato, se firman de conformidad dos ejemplares de un solo tenor, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Otto Mickein. Carlos Kantin.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 140.— e.19|9-Nº 26.223-v.25|9|50

INDUSTRIA DETERGENTE ARGENTINA (I. D. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura de fecha 2 de Junio del año en curso, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, el señor Manuel María Comas cedió y transfirió a sus consocios señores Ricardo Francisco Bosch y Osías Shijman, las cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y toda las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la Sociedad denominada INDUSTRIA DETERGENTE ARGENTINA (I. D. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Setiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.19|9-Nº 26.197-v.25|9|50

JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Narvaez, casado, argentino, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Del Campo Nº 1422; Salvador Sicoli, casado, argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2206, piso 6º, dto. B, y Ramón Antonio Narvaez, casado, argentino, de 25 años de edad y con domicilio en la calle Heredia Nº 545, convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como base el negocio a instalarse en la calle Montenegro Nº 1667, la que girará en plaza bajo la denominación o razón social de "JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", determinándose su sede social en la calle Montenegro número 1667. — Las actividades de la Sociedad lo serán el ramo de Cartonería y Fábrica de Cajas. — Segundo. — La duración de esta Sociedad lo será por el término de tres años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los demás por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón, y por lo menos con seis meses de anticipación. — El plazo máximo nunca podrá ser mayor al de treinta años. — Tercero. — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en esta proporción: diez y ocho cuotas el socio José Narvaez, diez y seis cuotas el socio Salvador Sícoli y diez y seis cuotas el socio Ramón Antonio Narvaez, de las cuales los socios han integrado veintiséis y en la siguiente forma: José Narvaez diez cuotas, Salvador Sícoli, ocho cuotas y Ramón Antonio Narvaez ocho cuotas, todas ellas con el aporte de los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías de acuerdo al balance e inventario que en la fecha han practicado y firmado dándolo aquí por reproducido, bienes todos ellos que pertenecían y transfieren a la Sociedad, con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prenda, deudas, gravámenes o embargos. — El resto de las cuotas serán aportadas por los socios en proporciones iguales a medida que las necesidades de la Sociedad las reclame. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, pero con la firma conjunta de dos de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de cualquiera de ellos o en garantía de los socios o terceros. — La administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) (sigue en el sello valor $ 0,20, número 162.950) (viene del sello valor $ 0,20, número 162.949), realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con faculades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitraores, transar, poner o absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Quinto. Las actividades de los socios en la Sociedad será prestada de la siguiente manera: José Narvaez todo su tiempo, mientras que los demás socios lo harán en el que tengan libre, después de sus ocupaciones actuales. — Sexto. Los socios retirarán mensualmente y cada uno de ellos, las siguientes sumas que se imputarán todas a la cuenta de gastos generales: José Narvaez setecientos cincuenta pesos y los restantes trescientos cincuenta pesos, ambos de moneda nacional. Cuando los socios Salvador Sícoli y Ramón Antonio Narvaez, o cualquiera de ellos, dediquen todo su tiempo a la sociedad, retirarán la misma suma que se estipula en este contrato al socio José Narvaez. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas que hubiere en la sociedad serán soportadas o distribuídas en su caso, en la siguiente proporción: José Narvaez el cuarenta por ciento, Salvador Sícoli el treinta por ciento y Ramón Antonio Narvaez el treinta por ciento. — Octavo: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la misma fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Noveno: A pedido de cualquiera de los socios se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la Ley exija otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder. — Décimo: En caso que alguno de los socios quisieran vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada una de ellas por el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un treinta por ciento más, que se (sigue en el sello valor $ 0,20 número 162.951) (Viene del sello valor $ 0,20 número 162.950) computará por valor "llave". — Undécimo: Anualmente se hará un balance general y previa deducción del fondo de reserva que marca la ley, si existiesen ganancias se distribuirán entre los socios en la proporción fijada; el primer balance se efectuará como excepción el 31 de Diciembre de este año, y los restantes, cada 31 de Diciembre de cada año. Las bases para la confección de los balances serán las siguientes: Las mercaderías en general serán valuadas por sus respectivos precios según facturas de compra; las maquinarias, muebles y útiles sufrirán una depreciación de un diez por ciento anual, calculándose sobre el valor fijado en el balance anterior. — Duodécimo: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno de ellos y en su proporción, el capital existente. En caso de fallecimiento la Sociedad no se extinguirá, pudiendo los socios restantes optar entre hacer entrar al heredero o herederos del socio premuerto con una personería unificada en la Sociedad en las mismas condiciones que el desaparecido, o bien comprar a los herederos el capital del socio fallecido, de acuerdo al balance que deberá realizarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, cuyo importe abonarán de la siguiente manera: la mitad de inmediato, y el saldo restante en diez mensualidades iguales. — Décimotercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, a su liquidación o disolución será sometida a la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, firman de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: J. Narvaez. — Fdo.: Salvador Sícoli. — Fdo.: R. A. Narvaez. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.19|9.-Nº 26.342.-v.25|9|50

MAINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato. — Aumento Capital. — Ingreso de un Socio. — Entre los Señores: Julián Mainez, que firma "J. Mainez", español, de sesenta años de edad, comerciante, casado; Margarita Macarro de Mainez, que firma "Margarita M. de Mainez", española, de cincuenta y seis años de edad, casada; y Paulino Domínguez Luis, que firma "P. Domínguez", español, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, casado; domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, y los dos primeros Exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MAINEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada al ramo general de Industrialización de Textiles, Agentes de Fábricas e Importadores de Tejidos, según contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintisiete de febrero de igual año, bajo el número ciento ochenta y cuatro, al folio ciento diez, del Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Transferencia de cuotas de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. inscripto el veinticinco de noviembre de igual año, bajo el número dos mil ciento trece, al folio doscientos ochenta. del Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y prórroga de término, con modificación de cláusula, inscripta el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos setenta y uno, folio trescientos veintiocho, del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Han resuelto aumentar el capital de la Sociedad, que era de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a doscientos setenta mil pesos de igual moneda, incorporar a la misma en calidad de socio y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta al Señor Paulino Domínguez Luis, modificándose las cláusulas tercera, quinta y séptima, en la forma que Expresan a Continuación: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos setenta cuotas de Un mil pesos cada una, susc riptas por los socios, en la siguiente proporción: Julián Mainez, Ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean Ciento cinco mil pesos; Margarita Macarro de Mainez, Sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Sesenta y cinco mil pesos; y Paulino Domínguez Luis, Cien cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Cien mil pesos, integradas por los socios. — Las cuotas integradas por los socios Julián Mainez y Margarita Macarro de Mainez, resultan del balance suscripto por los mismos con fecha treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La transferencia de cuotas entre los socios, está permitida; no así a terceros extraños, sean o no parientes, salvo expresa conformidad de (Continúa en el sello de un peso cincuenta, número doscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y ocho J.) (Continuación del sello de un peso cincuenta, número doscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y siete J.) los socios, por unanimidad. — En el caso de ceder sus cuotas a la Sociedad, nunca podrá ser a mayor precio que el de emisión, estableciéndose expresamente que no se asigna valor de llave al negocio ni a ninguna marca si la hubiere. — Quinta: Los socios, indistintamente, desempeñarán la gerencia de la Sociedad, con uso también de la firma social indistintamente. — Ninguno de los socios, podrá comprometer a la sociedad, en operaciones ajenas al objeto por el cual se ha constituído, ni darla en garantía de las operaciones particulares de los socios, ni extraños a la sociedad. — Los socios podrán hacer todas las operaciones, dentro del objeto de la sociedad y operaciones afines a la misma, que consideren beneficien a ella. — Hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias incluídos los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos; ejercitando finalmente cuantos más actos sean en beneficio de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios, previa separación de la reserva del cinco por ciento en la forma que prescribe la Ley, en la siguiente proporción: — Un cincuenta por ciento para el Señor Julián Mainez; Un treinta por ciento para la Señora Margarita Macarro de Mainez; y el veinte por ciento restante, para el Señor Paulino Domínguez Luis. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, y si dichas pérdidas alcanzaran al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — En caso de disolución, retiro o cesión de cuotas, se determinará las de cada uno de los cedentes, de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso; todo lo cual se le pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del contrato social. — Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato, formalizan la presente modificación, que firman en Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín" a veintiuno de Agosto mil novecientos cincuenta; haciéndose constar, como se ha dicho, que el aumento de capital importa Ciento setenta mil pesos nacionales. — Raspado: plaza — novecientos — afines — operaciones — Valen. — J. Mainez. — Margarita M. de Mainez. — P. Domínguez. — Raspado: Sesenta — República — Paulino — pagará — cláusulas — Mainez — Valen.

Buenos Aires, 7 de Setiembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "de setiembre" Vale — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 280.— e.19|9 Nº 26.1[illegible]8-v.25|9|50

ORGANIZACION VERIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre "Guía Publicidad, S. R. L.", con domicilio en calle Tucumán Nº 141; piso 1º, por una parte y por la otra don Eduardo José Ceppi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Arcos Nº 2047, se ha convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto de la sociedad será el de procurar y obtener en especial informes estadísticos razonados, sobre el resultado de la propalación radial de carácter comercial, dentro del país o del extranjero y en general, respecto de todo género de propaganda, destinado a un mejor contralor y avaluación de los programas, textos, anuncios, etc., irradiados o realizados, suministrando a su clientela resultados concretos sobre toda campaña publicitaria, sirviendo así el interés de los oyentes, anunciadores y órganos de difusión. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION VERIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la sigla "O. V. A.". — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad y el asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán Nº 141, piso 1º, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar y del establecimiento de agencias, sucursales o filiales dentro del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de cinco (5) años, a contar desde la fecha de este contrato y sin perjuicio de su prórroga por acuerdo de los socios. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: "Guía Publicidad, S. R. L.", siete cuotas, o sea siete mil pesos moneda nacional y Eduardo José Ceppi tres cuotas, o sea tres mil mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, quedando obligados los socios a integrar las cuotas faltantes dentro del año, a contar de la fecha de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del socio Eduardo José Ceppi o de los representantes legales de "Guía Publicidad, S. R. L.". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, con cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenas a la misma. — Séptima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. — Novena: El socio Eduardo José Ceppi, no podrá por sí o por interpósita persona, participar o intervenir en otra actividades iguales con los socios que hacen al objeto social, aun cuando fuere en carácter de accionistas o comanditario. — Décima: Los ejercicios de la sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual deberá terminar el treinta y uno de diciembre próximo, como si se tratara de un año entero. Dentro de los treinta días de finalizado cada año, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a los efectos de aprobar los balances respectivos, correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de los dos socios y en caso de desacuerdo se procederá al arbitraje en la forma prevista en la cláusula décima sexta. — Décima Primera: Cualquier socio podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando al otro socio en forma auténtica, la fecha y el objeto de la convocación. La Asamblea podrá decidir en la forma y con las mayorías establecidas en la cláusula anterior y conforme con lo previsto para el caso en la ley respectiva. — Décima Segunda: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Del remanente se distribuirán las siguientes proporciones: a "Guía Publicidad, S. R. L.", el setenta y cinco por ciento y al socio Eduardo José Ceppi, el veinticinco por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social en proporción a sus utilidades. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquier socio, y si quedaran dentro de la sociedad más de dos socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas socialess por el valor nominal, a contar del primer ejercicio que finalice. — Décima Cuarta: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios, actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la Gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la marca "O. V. A.", la que será adjudicada, sin cargo y en especie, a "Guía Publicidad, S. R. L."; d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuído entre los socios en proporción a sus utilidades. — Décima Sexta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por las partes, quienes nombrarán, antes de discutir el diferendo, a un tercero para el caso de discordia. En ambos casos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo para pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. — Décima Séptima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios en los indicados al comienzo respectivamente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. A los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio las partes autorizan al Dr. Raúl D. Posse. — P. O. Valle. — E. Musante. — E. J. Ceppi.

Buenos Aires, agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.19|9-Nº 26 219 v.25|9|50

PERFUMERIAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha diecinueve de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, Myrurgia S. A. ha cedido al doctor Leandro Pita Romero la cantidad de veinticinco cuotas de mil pesos cada una del capital social de "PERFUMERIAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.19|9-Nº 26.176-v.25|9|50

PAÑOLERIA ARGENTINA CASAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tevernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a catorce días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores: don José María Casas, español; doña Marcela Leone de Casas, italiana, y don Benjamín Casas, argentino, domiciliados todos en la localidad de Ramos Mejía F. C. N. S., calle Colón Nº 274, como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PAÑOLERIA ARGENTINA. CASAS Y CIA.", constituída en esta ciudad el día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de setiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta, al folio ochenta y nueve del libro quince de esta clase de sociedades, han resuelto aumentar el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto modifican la cláusula cuarta del referido convenio la que en adelante será del siguiente tenor: Cuarta: Su capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción y la forma que a continuación se detallan: el señor José María Casas treinta y tres cuotas originariamente integradas en su totalidad; la señora Marcela Leone de Casas ciento nueve cuotas, de las cuales treinta y cuatro ya fueron integradas, y las setenta y cinco restantes los integra en este acto con una cantidad equivalente al valor de las mismas que se deduce del haber de su cuenta personal en la sociedad, y don Benjamín Casas cincuenta y ocho cuotas, de las que treinta y tres han quedado integradas anteriormente y las otras veinticinco se integran ahora con una suma igual a su valor que se substrae del activo de su cuenta particular con la sociedad. Y se tienen por buenas y válidas las demás cláusulas del contrato social indicado ut-supra. — José M. Casas. — Marcela Leone de Casas. — Benjamín Casas.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 110.— e.19|9-Nº 26.152-v.25|9|50

RIVERA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. José María Tonelli, argentino, casado y domiciliado en Independencia Nº 2676, y Fructuoso Rivera, uruguayo, soltero y domiciliado en Rivadavia Nº 1167, piso 1º "J", ambos mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos: Primero: Se constituye una sociedad de carácter mercantil y que girará con el nombre de "RIVERA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Junín Nº 151. — Segunda: Su duración será de cinco años, a partir del día primero de agosto de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que a cada vencimiento los socios manifiesten su deseo de continuar la sociedad. — Tercero: Se dedicará a la explotación de los siguientes ramos: fabricación, compra venta de artículos de goma, sus derivados y afines, importación y exportación en general, repuestos de automóviles, sanitarios, ferretería, juguetería, farmacia, odontología y médicos, siendo el detalle antecedente, enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la siguiente manera: Cincuenta Mil Pesos por el señor Tonelli, en efectivo, y Cincuenta Mil Pesos por el señor Rivera, en un camión marca Plymouth, matrices, útiles y la llave de su negocio, que pasa a poder de la nueva firma en la suma estipulada. El capital se divide en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Tonelli, a quien se le designa socio gerente, correspondiendo la Dirección Técnica al señor Rivera en atención a sus aptitudes especializadas para esta clase de negocio. — Ambos tendrán el uso de la firma social. — Los documentos que obliguen a la sociedad, deben llevar ambas firmas o la del contador en lugar de alguno de ellos, pudiendo en esta forma hacer pagos, realizar contratos, firmar cheques y demás operaciones inherentes al normal desenvolvimiento del negocio. — Sexto: La contabilidad estará a cargo de un contador que el gerente designará, quien deberá practicar balances parciales cada mes y un balance general e inventario al final de cada ejercicio económico, o sea el 31 de diciembre de cada año, pudiendo conjuntamente con uno de los socios suscribir los documentos indicados anteriormente. — Séptimo: Las utilidades, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los balances serán aprobados automáticamente si dentro de los quince días de notificados los socios, éstos no hubiesen formulado oposición. — Noveno: La liquidación se producirá: a) Por vencimiento del término no renovado; b) A pedido de alguno de los socios, en cualquier momento que lo considere oportuno, procediéndose en tal caso, a un inmediato balance total y último con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales a esa fecha; treinta días después quedará disuelta la sociedad. — En caso que alguno de los socios quisiera continuar solo con el giro social, ambos socios deberán hacer su oferta de compra de las cuotas, derechos y acciones de su socio, bajo sobre cerrado, en licitación, frente a un árbitro nombrado de común acuerdo, quien hará entrega del negocio al que ofreciere mayor suma y previa las publicaciones de ley. — En caso contrario, se procederá a la liquidación de todo el activo, eso será llevado a cabo por un liquidador nombrado de común acuerdo, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". — El producido será distribuído mensualmente por partes iguales, a medida que se vayan realizando las mercaderías, deducidos los gastos, comprendiendo asimismo el fondo de reserva legal. — Bajo tales conceptos, que se ratifican en un todo, se da por formalizada esta Sociedad, firmando ambos socios el presente documento, en lugar y fecha "ut supra". — José María Tonelli. — Fructuoso Rivera. — Con fecha seis de septiembre de 1950, la cláusula quinta fué modificada en la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Tonelli, correspondiendo la dirección técnica al Sr. Rivera, en atención a sus aptitudes especializadas para esta clase de negocios. — Ambos serán socios gerentes y tendrán el uso de la firma social. — Los documentos que obliguen a la sociedad deben llevar ambas firmas, pudiendo en esta forma, hacer pagos, realizar contratos, firmar cheques y demás operaciones inherentes al normal desenvolvimiento de la misma". — Tonelli. — F. Rivera. — Cláusula segunda: "Su duración será de cinco años, a partir del día primero de agosto de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que a cada vencimiento los socios manifiesten su deseo de continuar la sociedad y por un plazo máximo de treinta años".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.19|9-Nº 26.236-v.25|9|50

"ROBERTO A. LOZANO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland se hace saber por cinco días que, por do-

cumento privado de fecha dieciocho de agosto corriente año, los señores Roberto Clemente Mora y Roberto Antonio Lozano, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950, seiscientas setenta y siete y trescientas trece cuotas de capital que tenían respectivamente en "ROBERTO A. LOZANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Benito Francisco Serra. — Estas cesiones se efectúan por la suma total de cuarenta y dos mil pesos moneda legal. — Modifícanse las cláusulas quinta y décima cuarta, las que en lo sucesivo dirán así: Quinta: "La dirección técnica del taller y la administración de la sociedad estará a cargo del socio Benito Francisco Serra, a quien se designa gerente y tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades. — Agrega a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar en toda clase de instituciones provinciales o nacionales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro". — Décima Cuarta: "En caso de disolución, el señor Benito Francisco Serra, actuará como liquidador de la sociedad, no pudiéndose solicitar nombramiento de liquidador judicial".

Buenos Aires, Setiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90.— e.19|9-Nº 26.295-v.25|9|50

"SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 766. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, viuda de sus primeras nupcias con don José Miguel Ochoteco, don Cesáreo Ochoteco, casado, Doña Joaquina Isabel Ochoteco, soltera, don Miguel Ramón Ochoteco, casado, don Arsenio Vicente Ochoteco, soltero, Don Arturo Zenón Ochoteco, casado, Doña Sara Esther Ochoteco, soltera, Don Alberto Bautista Ochoteco, casado y Don Alfredo Celedonio Ochoteco, casado, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, domiciliados en el pueblo de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad, con excepción de los señores Alberto Bautista, Arturo Zenón y Alfredo Celedonio Ochoteco, que están domiciliados en esta Capital en la calle Lima número seiscientos cuarenta y siete Piso primero "A" hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan que: siendo doña Cleta Izaguirre de Ochoteco cónyuge supérstite de don José Miguel Ochoteco y los demás que suscriben hijos legítimos de ambos, herederos del acervo familiar, se proponen continuar la explotación de esos bienes bajo su forma de patrimonio único e indivisible, cumpliendo los deseos de su ascendiente de mantener la unión del grupo familiar, conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Lima seiscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración será de veinte (20) años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo prorrogarse por otro período igual si ningún socio manifestara su voluntad en contrario antes del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto toda clase de explotaciones agropecuarias, cabañas, tambos, estancias, granjas, colonización y en especial la explotación del establecimiento denominado "La Cleta" ubicado en la provincia de San Luis, departamento de General Pedernera (hoy Presidente Perón). Podrá asimismo establecerse con casas de remates en general, remates ferias de ganado y administración de campos y propiedades, actuar como consignatarios de frutos, productos y mercaderías, pudiendo dedicarse a actividades subsidiarias o complementarias de las enunciadas en el objeto social. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, dentro o fuera de la República; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualesquiera otra comunidad de intereses con otras firmas sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades; e) Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está formado por la suma de quinientos treinta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (539.200 m|n. c|L) representado por cinco mil trescientas noventa y dos (5.392) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, aportado en la siguiente forma: Doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, dos mil seiscientas noventa y seis (2.696) cuotas o sean doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 269.600); Don Cesáreo Ochoteco, Doña Joaquina Isabel Ochoteco, Don Miguel Ramón Ochoteco, Don Arsenio Vicente Ochoteco, Don Arturo Zenón Ochoteco, Doña Sara Esther Ochoteco, Don Alberto Bautista Ochoteco y Don Alfredo Celedonio Ochoteco, trescientas treinta y siete (337) cuotas cada uno, o sean treinta y tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 33.700.— m|n.) cada uno. — La integración del capital social se produce mediante el aporte de bienes muebles y semovientes, detallados en inventario separado, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que firmado por todos los otorgantes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de tres Gerentes Generales, para cuyo cargo se designan en este acto a los señores Arturo Zenón Ochoteco, Alberto Bautista Ochoteco y Alfredo Celedonio Ochoteco, quienes en todos los actos que implícitamente o explícitamente se indican en el presente contrato, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Los gerentes son designados por el término de cinco años, contados desde la iniciación de esta Sociedad y sus mandatos se prorrogarán automáticamente por períodos iguales de cinco años, salvo decisión en contrario adoptada en reunión de socios, por mayoría de no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, comunicada a los interesados treinta días antes del vencimiento de cada período. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, haciéndolo con su nombre individual, seguido de la palabra "gerente" a continuación de la fórmula "Sucesores de J. Miguel Ochoteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en esa forma suscribirán las escrituras y demás documentos públicos o privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el presente contrato, pudiendo: a) solicitar préstamos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos; b) avalar, endosar y protestar toda clase de documentos, incluso los mencionados en el inciso anterior; c) transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; d) conferir toda clase de poderes generales o especiales incluso, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; e) estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; f) hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto y operaciones sociales. — Séptima: Cuando la sociedad necesite los servicios de martilleros matriculados, éstos deberán ser prestados según las designaciones que se harán por la gerencia de la sociedad, de acuerdo con las facultades de que goza. — Octava: Los Gerentes, señores Alfredo C. Ochoteco y Alberto B. Ochoteco, gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno y el señor Arturo Z. Ochoteco tendrá una retribución mensual de mil doscientos pesos ($ 1.200 m|n.) que se cargarán a cuentas de resultado. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de ninguno de los socios, ni por su incapacidad legal sobreviniente. En tales supuestos, los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad a todos los efectos del presente contrato siempre en los supuestos expresados, los herederos o derecho habientes pueden optar por su retiro de la sociedad a cuyo efecto los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por la compra de las cuotas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, manteniendo el mismo capital social o por la rebaja proporcional de dicho capital; en el primer caso, las cuotas a rescatar se distribuirán de común acuerdo entre los socios que continúen integrando a sociedad, en la proporción que acordaren al efecto. Asimismo, los socios supervivientes o capaces por simple mayoría de sus votos pueden decidir la exclusión de los herederos o derecho habientes del socio o socios premuertos o incapacitados. A los efectos previstos en esta cláusula, el valor de las cuotas de capital se establecerá así: a) El valor nominal de las cuotas; más b) la parte proporcional de la reserva legal y libres acumuladas, más; c) el saldo acreedor de las cuentas particulares respectivas, más d) los beneficios proporcionales a las cuotas, corridos hasta el próximo cierre de ejercicio, establecidos mediante inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, más e) la proporción de las utilidades no distribuídas de ejercicio anteriores. Si las cuentas particulares tuvieran saldo deudor, éste será deducido, lo mismo que la proporción de pérdidas acumuladas, si las hubiere, para llegar al importe neto a abonar. En ningún caso se reconocerán importes adicionales por llave de negocio, mayor valor de los bienes sociales, lucro cesante, u otro cualquier valor intangible o nominal, todo salvo la decisión expresa en contrario de la mayoría de los socios que permanecieran en la sociedad. Si los prefallecidos o incapacitados fueran los socios gerentes, sus estipendios correrán hasta la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad. El pago de los importes que correspondan para los casos previstos en esta cláusula deberá efectuarse en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la fecha del balance practicado para establecer los beneficios corridos y tendrá un interés del seis por ciento anual, salvo otro acuerdo entre las partes. — Décima: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuatro de pérdidas y ganancias. A tales efectos, los gerentes establecerán las reservas, previsiones y amortizaciones que consideraren necesarias; las reservas de previsión general no excederán del (8 %) ocho por ciento de las utilidades comerciales del ejercicio. En cuanto al valor de los semovientes aplicarán los principios establecidos para la liquidación del impuesto a los réditos. — Décimo Primera: Luego de deducir la reserva legal, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Si hubiere pérdidas, se las mantendrá sin distribuir hasta que se opere su compensación con beneficios futuros. Como suplemento de capital los socios se obligan a dejar en cuenta particular, un importe no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que les fueran atribuibles. Por el voto de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, podrá cesarse en la constitución de ese capital adicional y distribuirse total o parcialmente el que se hubiere acumulado. La entrega de las utilidades disponibles se hará a requerimiento de los interesados y en la medida que lo permita el estado financiero de la sociedad. Vista la obligación contractual de reforzar el capital para mantener una perfecta igualdad entre las partes, se hará una distribución previa de utilidades a razón del seis por ciento anual sobre todos los importes que figurarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. — Décimo Segunda: Toda diferencia entre los socios motivada por la interpretación y ejecución de este contrato o nacida en ocasión o a consecuencia de los negocios sociales, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores que decidirán a verdad sabida y buena fe guardada, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los amigables componedores serán designados uno por cada una de las partes y al aceptar sus cargos deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. Queda así totalmente excluída y renunciada la vía judicial, salvo la requerida para ejecutar el laudo incumplido. Bajo las doce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Cleta Izaguirre de Ochoteco. — M. R. Ochoteco. — Cesáreo Ochoteco. — Joaquina Isabel Ochoteco. — Sara E. Ochoteco. — Arsenio V. Ochoteco. — A. Ochoteco. — A. B. Ochoteco. — A. C. Ochoteco. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y seis del Registro doscientos veintinueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: del ochocientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho al ochocientos catorce mil trescientos cincuenta; ochocientos catorce mil doscientos sesenta y cuatro y al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 635.— e.19|9.-Nº 26.225.-v.25|9|50

SOL Y SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Numero Ochocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los Señores Ingeniero don José Mario Sueiro, que firma "J. M. Sueiro", casado en primeras nupcias con doña Dora Hardy, argentino, don José Valentín Coll, que firma "José V. Coll", casado en pri-

meras nupcias con doña Lía Zabalúa, argentino, don Nicasio Antelo Pérez, que firma "N. de Antelo", casado en primeras nupcias con doña Vivian Ivy Woodward, argentino naturalizado, don Edgardo Conrado Krebbs, que firma "E. C. Krebbs", soltero, argentino, don Pablo Martínez, que firma "P. Martínez", casado en primeras nupcias con doña Emilia Bozalongo, español, don José María Antelo Pérez, que firma "José M. Antelo", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Malbrán, argentino naturalizado, don Félix Antelo Pérez, que firma "Félix Antelo", casado en primeras nupcias con doña Emilia Juana Martínez, argentino naturalizado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen constituída una Sociedad de hecho denominada "Sol y Sierras de Balcarce", con el objeto de adquirir, vender, arrendar y explotar en forma agrícola, ganadera, comercial ó industrial, campos e inmuebles en general. — Que habiendo resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, llevándolo a efecto Otorgan y Declaran: Que la misma deberá regirse en lo futuro con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general y especial a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los Señores Ingeniero don José Mario Sueiro, don José Valentín Coll, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José María Antelo y don Félix Antelo Pérez una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SOL Y SIERRAS DE BALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Lavalle seiscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del extranjero Sucursales, Agencias, Representaciones o explotaciones que hagan su objeto. — Tercera: El objeto social lo constituye la adquisición y venta de campos o inmuebles en general, su explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial. — La subdivisión y venta de los mismos — El arrendamiento y explotación en todas sus facès de establecimientos agrícolas y|o ganaderos y la compra y venta de semovientes. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad es de Diez Años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución después de dos años de constituída, avisando por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de seis meses. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil ochocientas cuarenta y dos cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: El señor don José Mario Sueiro Seis mil doscientas cincuenta y tres cuotas o sean Seiscientos veinte y cinco mil trescientos pesos moneda nacional: el Señor José Valentín Coll mil novecientas cincuenta y tres cuotas, o sean Ciento noventa y cinco mil trescientos pesos moneda legal: don Nicasio Antelo Pérez mil quinientas tres cuotas o sean Ciento cincuenta mil trescientos pesos nacionales; don Edgardo Conrado Krebbs seiscientas tres cuotas o sean Sesenta mil trescientos pesos de igual moneda; don Pablo Martínez doscientas ochenta cuotas o sean Veinte y ocho mil pesos de esa moneda: don José María Antelo Pérez ciento veinte y cinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos nacionales y don Félix Antelo Pérez ciento veinte y cinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital aportado por los socios ha sido integrado en el valor de todos los bienes que constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho "Sol y Sierras de Balcarce", lo invertido en los gastos de organización y ensayo de cultivos y en los inmuebles que se describirán y transferirán los Señores Ingeniero José Mario Sueiro y Arquitecto José Valentín Coll, más adelante en el presente instrumento, todo de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Mayo del corriente año del que se agrega un ejemplar firmado por todos los socios a la presente escritura de la que formará parte integrante y complementaria. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad, será ejercida conjuntamente por los Señores José Mario Sueiro y José María Antelo Pérez, como condición esencial de este contrato, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad y tendrán en tal carácter el uso de la firma social. — Los socios gerentes dedicarán a la Sociedad, el tiempo que estimen conveniente. — Llegado el momento de elegir sus sucesores éstos serán nombrados por la Asamblea de Socios, pudiendo recaer la designación en personas que sean o no socios. — Séptima: Los socios Gerentes y Administradores, tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de su dirección y en el uso de la firma social, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas en nombre de la Sociedad en asuntos ajenos a la misma. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios Gerentes y Administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer Cuentas Corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, constituir usufructos, anticresis, bajo garantía personal o real como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar Sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula tercera de este Estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados y mandatarios fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente explicativa. — Octava: Quedan autorizados todos los socios para ejercer libremente el comercio aun cuando se trate de negocios análogos a los que hacen el objeto de la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cuando sean convocados por cualquiera de ellos, debiendo ser avisados por telegrama colacionado, cuando se trata de la aprobación de los balances. — En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le perteneciera y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable, de las tres cuartas partes o sean setenta y cinco por ciento de las cuotas emitidas. Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas que se asentarán en un libro de actas rubricado de la Sociedad y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Décima: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si hubiere pérdidas pasarán al ejercicio siguiente: Los Balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas de uso. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos obrando bajo una sola representación, podrán continuar en la Sociedad, pudiendo ejercer la Gerencia de la misma. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes en virtud de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual establecen sus domicilios especiales en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital. — Bajo Las Cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Y los señores Ingeniero José Mario Sueiro y don José Valentín Coll, dicen: Que de acuerdo con los términos y finalidades expresados en la cláusula quinta del contrato precedente, efectúan las siguientes transferencias: Primero: El Ingeniero José Mario Sueiro transfiere a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una fracción de campo de su propiedad, con todo lo alambrado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada con la letra B. del lote número dos, compuesta de una superficie de Trescientas Hectáreas, lindando, al Sud Oeste camino nacional en medio, con la fracción C. del mismo lote dos, vendida al Doctor Humberto V. Marino; al Sud Este con doña Victoria C. Bacigalupo de Riedel, al Nord Este con el lote uno de don Celestino Azpitarte, vendido al Doc-doctor Humberto V. Marino y al Nord Oeste con la fracción A. del mismo lote dos, vendida al Doctor Humberto V. Marino, todo de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero don Gregorio Sas, que se halla agregado a la escritura otorgada al Folio sesenta y tres vuelto del Registro del Escribano de la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, don Toribio García (hijo), Protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos. Le corresponde al Ingeniero José Mario Sueiro el inmueble deslindado, por compra que hizo a don Nicolás Romano, según así consta y resulta de la escritura que éste le otorgó el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Ciudad don Saúl D. Wilson al folio cuatro mil ciento veinte y tres vuelto del Registro ciento veinte y dos, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos treinta en el Registro del Partido de Balcarce, doy fe. — Segundo: El señor José Valentín Coll transfiere a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos fracciones de terreno, ubicadas en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designadas con las letras C. y D. en el plano de subdivisión respectivo, las que son parte de los lotes uno y dos de un plano anterior compuestas de las siguientes medidas y linderos: La fracción C. se compone de ochenta y cinco Hectáreas, nueve Areas y linda: al Nord Oeste línea A. J. de mil quinientos diez y siete metros sesenta centímetros con Dolores U. de Leal de Ibarra y línea J. L. de ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros, con Agustín Crobetto; al Sud Oeste línea A. a de quinientos metros catorce centímetros con Camino Nacional en medio con José V. Coll, al Sud Este línea a.d de mil seiscientos cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros con la fracción D. y al Nord Este línea L.d de quinientos sesenta metros treinta y cuatro centímetros con la fracción B. Y la fracción D. compuesta de ciento noventa Hectáreas, noventa y nueve Areas, sesenta y seis centiáreas, linda: al Nord Oeste línea b.c. de mil seiscientos sesenta y ocho metros, cuarenta y cuatro centímetros, con la fracción C., y línea K L. de quinientos siete metros treinta y un centímetros con la fracción B., al Nord Este línea L.E. de mil cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis centímetros y línea C.K. de novecientos treinta y cinco metros treinta y ocho centímetros con la fracción B., al Sud Este línea B.C. de mil doscientos veinte metros, setenta y seis centímetros con Nicolás Romano y línea D.E., de doscientos tres metros, sesenta y dos centímetros con Victoria C. Bacigalupo de Riedel y Sud Oeste línea b.B. de seiscientos doce metros diez y nueve centímetros camino nacional en medio con Humberto V. Marino y línea C.D. de dos mil sesenta y seis metros noventa y siete centímetros, con Nicolás Romano. Le corresponde el inmueble precedentemente deslindado al señor José Valentín Coll por compra a don Humberto Victorio Marino el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada al Folio ciento cincuenta y dos del Registro del Escribano de Balcarce don Toribio García (hijo), la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres en el Registro del Partido de Balcarce, doy fe. Con los certificados que tengo a la vista, expedidos los del Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el seis del corriente mes y año, bajo los números ciento cinco mil trescientos tres y ciento cinco mil trescientos cinco, respectivamente y demás comprobantes que me exhiben los interesados se justifica: Que los señores José Mario Sueiro y don José Valentín Coll no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes en la Provincia de Buenos Aires, consta el dominio en la forma citada sobre los inmuebles deslindados, los que no reconocen embargo, locación ni ningún otro derecho real, sólo reconoce el inmueble deslindado en el punto segundo, una hipoteca por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituída por la recordada escritura del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento cincuenta y dos del Registro del Escribano de Balcarce don Toribio García (hijo), inscripta el treinta del mismo mes y año en el Registro de Hipotecas de la Ciudad de La Plata, bajo el número doscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno, Serie C., hipoteca que la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo en las mismas condiciones de su constitución y demás cláusulas, plazo e intereses que en dicha escritura se especifican y que la Sociedad adquirente, por intermedio de sus representantes declara conocer y aceptar en todas sus partes y los inmuebles de referencia no adeudan: Contribución Territorial hasta fin del corriente año, inclusive, ni suma alguna hasta la fecha en concepto de Impuestos Municipales, Afirmados, ni Contribución de mejoras. — Bajo Tales Conceptos se realizan las citadas transferencias en la siguiente forma: la efectuada por el Señor Sueiro en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que ya le han sido abonados por la Sociedad adquirente antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y la transferencia efectuada por el señor Coll por el precio de Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y Tres Pesos Con Veinte y Cinco Centavos Moneda Nacional, de los cuales el señor Coll declara haber recibido antes de ahora, de la Sociedad adquirente, la suma de ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte y tres pesos con veinte y cinco centavos moneda legal en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y el saldo hasta completar el precio convenido o sean Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, es el importe de la hipoteca, que como se ha relacionado anteriormente, toma a su cargo la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", suma ésta se reserva para atender el pago de la misma, teniendo ya arreglado con el señor Coll, todo lo relativo a lo amortizado. En Consecuencia, los señores José Mario Sueiro y José Valentín Coll, transfieren a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de dominio y posesión que sobre lo deslindado tenían, y se obligan a responder por el saneamiento en caso de evicción y con arreglo a derecho. Enterados los componentes de la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", de los términos de la última parte de esta escritura otorgada a favor de la misma, manifiestan su conformidad y aceptación. —

leída y Ratificada, firman los otorgantes y los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Sueiro. — José V. Coll. — José M. Antelo. — Félix M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — N. de Antelo. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Tgo.: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos cuarenta y tres del Registro número doscientos veintiséis, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de pesos dos cada uno números novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y uno correlativo al novecientos diez y nuevo mil ochocientos setenta y cinco; novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Sueiro - Félix - Balcarce - Cualquier - Sociedad. Vale. Entre líneas: de votos - igual - al - número - José Valentín Coll - por - compra a don. Vale. — Hon.: Decreto Nº 30.440 $ m|n. 5.532.— Hay un sello. — A. May Zubiría. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia de su original. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 990. — e.19|9-Nº 26.186-v.25|9|50

SCENNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Nicolás Scenna, argentino, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos cuarenta y cinco; Antonio Alberto Ghigliazza, argentino, casado, con domicilio en Blanco Encalada cinco mil seiscientos setenta y uno; Ramón Bretaña, español, casado, domiciliado en Zelarrayán un mil quinientos cuarenta y ocho; Juan José Alfaro (hijo), argentino, casado, con domicilio en Pedro Morán tres mil trescientos cuarenta y cinco; Santiago L'Estrange, argentino, viudo domiciliado en Blanco Encalada cinco mil seiscientos setenta y uno y Vicente Scenna, argentino, casado, con domicilio en Zañartú un mil ciento treinta y tres, todos de esta Capital y mayores de edad se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de un negocio de joyería, relojería y afines, como así también la importación, exportación y representación de artículos relacionados con el objeto principal expresado. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "SCENNA Y CIA. S R.L.". — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Corrientes un mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, pudiendo instalar agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato será de noventa y nueve años; pero cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de terminación de los primeros cinco años, podrá notificar por telegrama colacionado a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente, cuyo importe se le abonará en cuatro cuotas trimestrales y dentro del año contado desde la fecha en que el socio hubiere notificado su decisión de no continuar en la sociedad. El importe que le correspondiere al socio saliente, una vez practicado el balance referido, gozará de un interés igual al bancario. Cada cinco años los socios podrán hacer uso de esta opción notificando a los demás socios en la forma fehaciente indicada; caso contrario, la sociedad continuará el giro social por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una y aportados por los socios en partes iguales y en efectivo, es decir que cada socio aporta a la sociedad doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. La totalidad de las cuotas sociales se hallan integradas por los socios a la fecha. — Sexto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el balance del último ejercicio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios señores: Nicolás Scenna, Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo) quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva sin limitación de ningún género y el uso de la firma social corresponderá a los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la sociedad así como para el libramiento de cheques que no fueren de cuentas corrientes, vales, suscripción de documentos tales como: pagaré, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, etcétera, será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes y para el libramiento de cheques en cuenta corriente, será necesaria una sola firma de cualquiera de los cuatro socios gerentes referidos. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de documentos, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Noveno: Dentro de los treinta días de finalizados cada ejercicio a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta de junio del año próximo y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta poder. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente. — Undécimo: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula novena, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los socios. — Duodécimo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad, serán distribuidas o costeadas por los socios en la siguiente proporción: a los señores Santiago L'Estrange y Vicente Scenna un siete por ciento para cada uno de ellos y el ochenta y seis por ciento restante se repartirá por partes iguales entre los otros cuatro socios señores Nicolás Scenna, Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo). — Décimo Tercero: Los socios señores Nicolás Scenna; Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo) percibirán mensualmente cada uno de ellos, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo y con imputación al rubro "gastos generales". — Décimo Cuarto: Cualquiera que fueran las causas de disolución de la presente sociedad, la denominación o marca de "Scenna y Cía." pasará a ser de exclusiva propiedad del señor Nicolás Scenna y los socios restantes se obligan por el presente a suscribir todos los documentos que fuere menester sin que por ello el referido señor Nicolás Scenna deba indemnizarlos o en cualquier forma retribuirlos. — Décimo Quinto: Quédale expresamente prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a actividades conexas directas o indirectamente con el objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. Excluido el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento en tres cuotas iguales trimestrales con garantías a satisfacción, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales a menos que en Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto se los aceptara en calidad de socios, con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por las partes, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; todos los arbitradores, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Sobrerraspado: seis de setiembre; viudo; todo vale". — Nicolás Scenna. — Antonio Alberto Ghigliazza. — Ramón Bretaña. — Juan José Alfaro (hijo). — Santiago L'Estrange. — Vicente Scenna. — Buenos Aires, septiembre 13 del "Año del Libertador General San Martín", 1950 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430. — e.19|9-Nº 26.314-v.25|9|50

SY. PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Eduardo Musante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Camacuá Nº 263, por una parte y por la otra don Juan Lázaro Musante, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Pinzón Nº 968 también de esta Capital, quien firma J. L. Musante se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Musante vende a don Juan Lázaro Musante setenta y cinco cuotas del capital que tiene incorporado a la razón social "SY PUBLICIDAD S. R. L." o sea la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 — m|n) — Segundo: El precio de esta venta se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500.— m|n.) que importa el capital aportado a la Sociedad e integrado hasta la fecha. — Tercero: El vendedor declara haber recibido la suma referida de manos del comprador por lo cual le otorga formal carta de pago, quedando el adquirente obligado a la integración del capital social que resta aportar. — Cuarto: Como consecuencia de este convenio el señor Eduardo Musante cede y transfiere al señor Juan Lázaro Musante todos los derechos resultantes de la referida participación que tiene en "Sy Publicidad S. R. L.", colocando al adquirente en el mismo grado y prelación que tenía el vendedor, así como le transfiere las facultades que le concedía el contrato de constitución de la sociedad y en especial las que resultan de las cláusulas Quinta referentes al uso de la firma social. — Quinto: Los señores Samuel Yankelevich y Enrique Del Ponte, en su carácter de componentes e integrantes de la firma "SY Publicidad S. R. L.", dan conformidad de la transferencia que es objeto de este contrato así como también de las facultades concedidas al nuevo socio don Juan Lázaro Musante. — Sexto: El comprador queda facultado para publicar esta transferencia y hacerla inscribir en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original en sello de ley queda en poder del comprador y la copia en poder de la parte vendedora, firmándose este documento en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Samuel Yankelevich. — Eduardo Musante. — J. L. Musante. — Enrique Del Ponte.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 26.220-v.25|9|50

SOFROMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José De Gourko, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini mil quinientos veinte, Capital Federal y el Señor Esteban Santiago Helft, estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en Posadas mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SOPROMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista quinientos trece, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, transformación, compra, venta y comercialización en general de metales ferrosos y no ferrosos, viejos y nuevos y de todo otro producto metalúrgico así como de todo otro producto o mercadería, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares y cualquier otra actividad que permita el mejor aprovechamiento de su organización técnica y comercial. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Señor José De Gourko, mil novecientas cuotas correspondientes a ciento noventa mil pesos moneda nacional y Señor Esteban Santiago Helft, cien cuotas correspondientes a diez mil pesos moneda nacional, que se integran en efectivo en este acto en su cincuenta por ciento. Lo restante se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o dos Gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades y quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieran poderes especiales. Para el cumplimiento de sus funciones por lo tanto, el Gerente o los Gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones ban-

carias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales y particulares. Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos; dar y aceptar comisiones. Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales o generales. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia el Gerente o los Gerentes indistintamente celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexto: La Asamblea de los socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula octava o a requerimiento del Gerente o de los socios para tratar asuntos de interés para la sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse por el Gerente con ocho días inclusive los no hábiles de anticipación por lo menos y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aun sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenciere. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para designar o remover el Gerente, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital, haciéndose constar las deliberaciones en un libro de Actas. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año efectuándose un balance general e inventario. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en proporción a las cuotas integradas, salvo que los mismos resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscripto y hasta el importe del capital. — Octavo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario o la firma de una copia conforme. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Noveno: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. Para la cesión a terceros extraños se requerirá el consentimiento unánime de los socios — Décimo: En caso de muerte o incapacidad del socio Señor Esteban Santiago Helft, el otro o los otros socios, podrán o adquirir sus cuotas en base al valor resultante del último balance aprobado o resolver la liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los demás socios, la sociedad continúa con sus herederos o habientes derecho. — Undécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécimo: Desígnase Gerente al Señor José De Gourko. — Décimo Tercero: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres y un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos y cuatro — Esteban Santiago Helft. — José De Gourko.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 295.— e.19|9-Nº 26.217-v.25|9|50

VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto:

Entre las señoras Filomena Spinelli de Valle, viuda, italiana, y Ermelinda Valle de Forgione, casada, argentina, los señores Armando Valle, casado, argentino y Alberto Napoleón Valle, soltero, argentino, la señorita Antonia Valle, soltera, argentina y el señor Aníbal Roberto Valle, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Conde número dos mil seiscientos cuarenta y seis, este último representado por el señor Alberto Napoleón Valle, a mérito del poder general otorgado con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta, ante el escribano don Federico Alvarado Alisedo, al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro ciento sesenta y tres, con facultad especial para constituir sociedades de responsabilidad limitada, que tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés del mismo mes y año, bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, al folio doscientos uno del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado por contrato firmado con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento once, al folio doscientos diez del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ampliar el capital social de cuatrocientos mil pesos, establecido en el artículo cuarto del contrato últimamente relacionado, a la suma de seiscientos mil pesos, modificándose el expresado artículo en la forma siguiente: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios con los bienes activos y pasivos, según balance practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta ampliación de capital, en las proporciones siguientes: doña Filomena Spinelli de Valle mil ochocientas setenta y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y siete mil ochocientos pesos; don Armando Valle, mil setecientas diez cuotas, o sean ciento setenta y un mil pesos; don Alberto Napoleón Valle, mil trescientas veinte cuotas, o sean ciento treinta y dos mil pesos; doña Ermelinda Valle de Forgione, cuatrocientas cincuenta y tres cuotas, o sean cuarenta y cinco mil trescientos pesos; doña Antonia Valle, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, o sean cuarenta y cinco mil novecientos pesos y don Aníbal Roberto Valle, ciento ochenta cuotas, o sean diez y ocho mil pesos. En prueba de conformidad, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Armando Valle. Filomena S. de Valle. Alberto N. Valle. Ermelinda Valle de Forgione. p. p. Alberto N. Valle, Antonia Valle.

Buenos Aires, 13 de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160. — e.19|9-Nº 26.187-v.25|9|50

UNIFORMITY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Guillermo Aníbal Siemens cedió y transfirió a la señorita Carmen Marina Sales, las veinte cuotas de cien pesos cada una que tenía suscriptas en la sociedad "UNIFORMITY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 7 de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.18|9-Nº 26.116-v.22|9|50

PROCHNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Abraham Prochnik y Adalberto Burg, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad: "PROCHNIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.463 al Fº 497 del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Prorrogar la misma por el término de Veinte años, a contar del día 26 de agosto de 1950, fecha en que ha de vencer su contrato y dejar sin efecto la cláusula 4ª) del mismo para convenirla así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes con el carácter de Gerentes en forma conjunta, separada y/o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y representarán a la misma con las más amplias facultades, a fin de que pueda realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la de comprometerla en operaciones ajenas al giro social o a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. En prueba de recíproca y mutua conformidad, suscriben el presente, a los 24 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950".

Buenos Aires, Setiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.18|9-Nº 26.149-v.22|9|50

"ANDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Tres. Año del Libertador General José de San Martín. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen por una parte don Jesús González Ledo, argentino, soltero, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarandí treinta y uno, departamento siete, y por la otra don Enrique Monti, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento sesenta y cuatro; ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dejan constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Por el término cinco años, a contar de la mencionada fecha, se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de automóviles, toda clase de automotores, máquinas y artefactos eléctricos y toda clase de mercaderías, pudiendo ampliar su acción con la expresa y unánime conformidad de los socios. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación: "ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como sede el domicilio de la calle Uruguay mil cuarenta y cinco, de esta Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor González Ledo cien cuotas de mil pesos y el señor Monti, cien cuotas de mil pesos, es decir la suma de cien mil pesos cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes quedan investidos en el carácter de socios gerentes con derecho al uso de la razón social, debiendo suscribir los compromisos adicionando a su firma personal un sello con la denominación adoptada y la expresión de "socio gerente". — Quinta: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en fianzas a favor de terceros, y el socio que contratare en nombre de la Sociedad lo hará en carácter de gerente, con las prohibiciones y responsabilidades inherentes, pudiendo otorgar cualquier acto o contrato que convenga a los fines sociales y además sin que ello impugne una limitación, podrá adquirir y enajenar bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, títulos, acciones; reconocer, constituir y cancelar derechos reales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado, a interés de particulares, Bancos oficiales o particulares, especialmente en los de la Nación, sujetándose a sus reglamentos y condiciones; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos o valores, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones o quitas, conferir poderes especiales y generales, como así revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas a las que se deban recurrir en razón de las operaciones sociales; como así ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar demandas, contestar o reconvenir o excepcionar, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones; comprometer en árbitros; transigir, renunciar trámites o recursos; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar y ofrecer cauciones; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; cobrar deudas y recibir su importe y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas tendiente a la administración y dirección de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se podrá realizar trimestralmente, a fin de establecer las utilidades que pueda resultar. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, después de deducirse al fondo de reserva, amortizaciones, comisiones y habilitaciones de los empleados, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisieran transferir sus cuotas sociales, deberán previamente ofrecerlas mediante oferta por escrito al otro socio, quien tendrá derecho de compra durante el término de treinta días, a contar desde la fecha de notificación. El valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte del capital reserva y las utilidades y llave de la Sociedad, en base a un balance especial que se practicará al efecto. En caso de adquisición por el otro socio, el mismo tendrá derecho para realizar el pago en un término de dieciocho meses, a contar de la dicha decisión. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los dos elegidos previamente para el caso de discordia. Su fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan F. Conte y don Constantino Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. González Ledo. — Enrique Monti. — Tgo.: Juan F. Conte. — Tgo.: C. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos catorce del Registro doscientos treinta de mi adscripción. Para su inscripción expido el presente en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente desde: novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis hasta el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. T. A. Alvariñas Cantón.

Buenos Aires, septiembre once de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.18|9-Nº 26.083-v.22|9|50

CARLECAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen don Manuel Castaño García, casado, español, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro, don José Abdala, casado, sirio, domiciliado en Lavalle novecientos diez, don Benito José Vaccaro, casado, argentino, y don Juan Antonio López, casado, argentino, ambos domiciliados en Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada la que se dedicará a la compra y venta de carbón, leña, cal, maderas, pasto, materiales de construcción y otros productos del país, representaciones en general, así como Importación y Exportación de toda clase de productos. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARLECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle novecientos diez, primer piso, departamento C., pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de tres años contados desde la fecha. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo desee y su haber le será abonado por los demás socios si éstos continuaran con los negocios sociales en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada cuota, todo de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una integradas en la siguiente forma: Setenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance practicado y firmado por separado por los socios que en copia se agrega a la presente y Ocho mil doscientos sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional en dinero efectivo, cuyo capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Castaño García doscientas cincuenta y cinco cuotas, señor José Abdala, doscientas cincuenta y cinco cuotas, Benito José Vaccaro, trescientas cuotas y don Juan Antonio López, cuarenta cuotas. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Manuel Castaño García, José Abdala y Benito José Vaccaro, en calidad de Gerentes quienes llevarán la contabilidad social y usarán indistintamente la denominación social adoptada "Carlecal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios, ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas, o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o (gratuito) gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención, o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, y novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades, o cualquier otra repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, i) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación.

De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento para el señor Manuel Castaño García, treinta por ciento para el señor José Abdala, treinta y cinco por ciento para el señor Benito José Vaccaro

y cinco por ciento para el señor Juan Antonio López. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero deberán unificar su representación en el seno social. De lo contrario si resolvieran no integrar la sociedad, el haber que por todo concepto le correspondiera, que se establecerá mediante un balance practicado al efecto, le será abonado por los demás en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Si el plazo de la sociedad venciera antes de abonarse todas las cuotas, el saldo que hubiere se abonará con anterioridad a cualquier retiro de los socios.

— Noveno: Esta sociedad no se considerará disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre todos los socios hasta su disolución por escritura pública. — Décimo: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios si en algún ejercicio hubiere pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital social. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien será acatado e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Antonio Bambi y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Castaño García. — José Abdala. — Benito J. Vaccaro. — Juan A. López. — Tgo.: Antonio Bambi. — Tgo.: J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos noventa y cuatro vuelto, del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Carlecal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete días de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Modesto D'Alessio. Hay un sello. Enmendado: Carlecal - dar - bolsas. Entre líneas: escritura - Vale.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.18|9-Nº 23.129-v.22|9|50.

CASA NEGRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Emilio Negre, español; Juan Negre, argentino; José María Negre, argentino y Joaquín Cristobal Negre; todos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle San Martín Nº 620; han resuelto de común acuerdo continuar con los negocios que hasta el quince de Mayo próximo pasado venían realizando bajo la razón social Casa Negre Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha en que ha vencido su contrato de sociedad, bajo las condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "CASA NEGRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 620 y sucursal en la calle Tucumán Nº 345. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un Taller de Carpintería Mecánica en General y sus anexos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado por partes iguales en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinto: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de la sociedad. — Sexto: El quince de Mayo de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaran conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécimo: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Emilio Negre. — Juan Negre. — José M. Negre. — Joaquín C. Negre. — Sobre raspado: 21 agosto: Vale — Buenos Aires, doce de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.18|9-Nº 26.082-v.22|9|50

FOTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Norberto Gowland, Juez de Comercio de la Capital de la República, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio, con fecha 16 de agosto de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "FOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte de otros treinta y cinco mil pesos de igual moneda, efectuada por los socios, con parte del crédito que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la siguiente proporción: Juan Carlos Pereyra ciento diez y seis cuotas, o sean once mil setecientos pesos; Leo Miroczyk, ciento veinte y siete cuotas, o sean doce mil setecientos pesos y doña Minna Krause de Gerstmann, ciento siete cuotas, o sean diez mil setecientos pesos, para lo cual dejan sin efecto el artículo cuarto, el que quedará reemplazado en la siguiente forma: Cuarto. El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente en instalaciones, materia prima, cuentas a cobrar, muebles, útiles y demás enseres, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Señor Juan Carlos Pereyra, ciento cincuenta y seis cuotas, señor Leo Miroczyk, ciento ochenta y siete cuotas y señora Minna Krause de Gerstmann, ciento cincuenta y siete cuotas, todo de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de junio del corriente año, que en copia firmada por los socios, se agrega a la presente. Testado — pesos. — No vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.14|9-Nº 25.852-v.20|9|50

CASA VALENTINIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Raúl Félix Puga y Rodolfo Sevilla, hijo, únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1947, bajo el número 834, al folio 308 del libro 12, cuyo capital se elevó a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional según acta inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de diciembre de 1948, bajo el número 2.126, al folio 217 del libro 16, ambos socios, de mutuo y común acuerdo resuelven lo siguiente. Primero: venciendo el día treinta del corriente la duración de la sociedad, prorrogar la misma hasta el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: inscribir la presente acta número ocho en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.15|9 Nº 26.020-v.21|9|50

ESTUDIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparece don Mario Pincas Margulius, conocido comercialmente y que firma "Mario Margulius", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en esta Capital en la Avenida La Plata número dos mil doscientos ochenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio, y además en nombre y representación de don León Grünberg, lo que justifica con el poder que me exhibe y se transcribirá más adelante, y en tal virtud expone: Que tiene constituída con el señor León Grünberg una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTUDIOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo término de duración vence el treintiuno de enero de mil novecientos cincuenticinco, y cuyo objeto lo constituye el estudio y manipulaciones sobre toda clase de fibras textiles y tejidos, así como también el estudio de maquinarias para la industria textil, lo que resulta de las escrituras de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, pasada ante el escribano Julio Otaegui, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre del mismo año, bajo el número ochocientos diez, al folio cuatrocientos ochentiocho del libro cinco, de fecha catorce de enero de mil novecientos cuarentitrés, pasada ante el mismo escribano e inscripta el tres de abril del mismo año, bajo el número doscientos sesenticuatro, al folio cuatrocientos diecinueve, del libro seis, de fecha tres de julio de mil novecientos cuarentitrés, pasada ante el mismo escribano, inscripta el cuatro de agosto del mismo año, bajo el número setecientos treintiséis, al folio cincuenticuatro, del libro siete, de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenticuatro, pasada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, e inscripta el seis de junio del mismo año, bajo el número seiscientos, al folio cuatrocientos cuarentitrés, del libro siete, y de fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenticinco, ante este último escribano, e inscripta el nueve de junio del mismo año citado, bajo el número setecientos noventicuatro, al folio cuatrocientos noventicuatro, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y el compareciente continúa diciendo que, de común acuerdo con su mandante, resuelven: Que del balance al treintiuno de enero último, que se agrega a la presente como parte integrante de la misma, tienen utilidades acumuladas en la forma siguiente: "León Grünberg", cuenta resultado "cuatrocientos setentisiete mil ciento cuatro pesos con sesenticuatro centavos moneda nacional", y "Mario Margulius", cuenta resultado "ciento diecinueve mil doscientos setentiséis pesos con dieciséis centavos moneda nacional, y de dichas sumas han resuelto transferir a la cuenta "capital social" un total de trescientos mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: de la cuenta "León Grünberg", cuenta resultado "doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y de la cuenta "Mario Margulius", cuenta resultado "sesenta mil pesos moneda nacional". Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la cláusula sexta del contrato social, que los rige, deberá considerarse modificada con efecto retroactivo al treintiuno de enero último y su texto redactado definitivamente así: "Sexta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, correspondiente: cuatro mil cuotas al señor León Grünberg y mil cuotas al señor Mario Margulius, cuya integración ha quedado efectuada", por lo tanto queda modificado el contrato social, en lo que respecta al capital. La personería invocada por el señor Margulius, resulta del mandato que en testimonio me exhibe y transcripto íntegramente dice así: "Poder especial. En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante mí, Manuel P. Rivera, abogado y Notario Público, y en presencia de los testigos hábiles que se nombrarán, personalmente compareció el señor León Grünberg, mayor de edad, viudo, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, con pasaporte Argentino número dos millones quinientos ochentiséis mil quinientos noventiuno, que me exhibe e el acto, de fecha veintiuno de enero del año mil novecientos cincuenta emitido por la Policía Federal de la Capital de la República Argentina, temporalmente en Nueva York, hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, al señor Mario Pincas Margulius, mayor de edad, casado, industrial, argentino naturalizado, y domiciliado en Buenos Aires, calle Acoyte número ciento cuarentitrés, con facultades para aumentar el capital de la sociedad Estudios Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con establecimiento en la Avenida La Plata número dos mil doscientos ochenta, en la Ciudad de Buenos Aires, de Doscientos mil (doscientos mil) pesos moneda nacional, argentina, que es el capital actual, a quinientos mil (quinientos mil) pesos moneda nacional, argentina, en la misma proporción que exista en la actualidad entre los socios, el poderdante y el apoderado, y que en el ochenta por ciento (ochenta por ciento) para el poderdante y el Veinte por ciento (veinte por ciento) para el apoderado, tomando las sumas necesarias de las cuentas de resultados de los socios que aparecen en la contabilidad al balance cerrado al treintiuno de enero del año mil novecientos cincuenta, pudiendo al efecto otorgar y suscribir el correspondiente contrato de modificación con los requisitos propios de su naturaleza, constituir domicilio, y en fin, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias que sean menester para el desempeño de este mandato. Después de leer el otorgante las manifestaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los testigos Margaret Teahany, Marciana Hendrickson, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad y de Island Park, Estado de Nueva York, respectivamente, firmó este instrumento en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, ante mí, el día trece de junio del año mil novecientos cincuenta, de lo que doy fe. León Grünberg. Testigos: Margaret Teahany, Marciana Hendrickson, Hay una frase en inglés y varios sellos, en tinta. Manuel P. Rivera, sigue la legalización de la firma del escribano Manuel P. Rivera, efectuada en el estado de Nueva York, por don Archibald R. Watson, sigue la legalización del consulado general de la República Argentina que dice así: Consulado General de la República Argentina, Certifico que la firma que subscribe el documento y que dice Archibald R. Watson, Secretario del Consulado de Nueva York, es auténtica y la que acostumbra en sus actos: New York diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" número de orden, catorce mil quinientos secentiseis, número del arancel, cuatro: Derechos percibidos pesos moneda nacional cuarentinueve con cincuenta centavos. Dólares cinco cincuenta al Cambio Juan M. Figuerero. A. Vice cónsul. Hay tres estampillas del servicio consular y dos sellos en tinta. Año del Libertador General San Martín. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Juan M. Figuerero. Buenos Aires diez de Julio de mil novecientos cincuenta. Libro seis, Folio ilegible, número ciento quince mil seiscientos dieciocho. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Santiago Doyle secretario de embajada, auxiliar de legalizaciones: Legalizado con la reserva enunciada en el artículo número trescientos ochentiseis del reglamento consular que dice "La legalización de documentos tiene como único efecto autenticar la firma y el carácter oficial de la autoridad otorgante, sin entrar a juzgar el contenido del mismo". Es copia fiel del testimonio de escritura de poder de referencia, doy fe, como de que el mismo se agrega a la presente escritura, como parte integrante de la misma, doy fe. Impuesto el compareciente de los términos de la presente escritura, manifestó en su nombre y en el de su representado, su conformidad y aceptación. Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí y los testigos don Antonio Casavilla y don José Noel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Mario Margulius. — A. Casavilla. — José Noel. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventicuatro vuelto del Registro noventinueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números setecientos veintiún mil cuatrocientos ocho al setecientos veintiún mil cuatrocientos diez inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Julio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Buenos Aires, septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.15|9-Nº 26.026 - v.21|9|50.

EDITORIAL CRITERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Juan Gustavo Franceschi, argentino, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 834; Luis Raúl Capriotti, argentino, soltero, domiciliado en Humberto Primo 1320; Alejandro Lanoël, chileno, casado, domiciliado en Alsina 840; Juan Miguel Ignacio Sotomayor, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de los Incas 5459; Carlos Roberto Garat, uruguayo, casado, domiciliado en Brasil 441; Felipe Freier, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 548 y Jaime Homero Potenze, argentino, casado, domiciliado en México 613; todos de esta ciudad, hábiles y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero del año del Libertador General San Martín 1950, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de EDITORIAL CRITERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio legal en Alsina 840, Buenos Aires, pudiendo inscribirse y funcionar y establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Esta Sociedad viene a sustituir a la que de hecho existía para la explotación de la Revista "Criterio". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de su inscripción. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la edición e impresión, exportación e importación, compra, venta y distribución de libros, revistas y todo lo concerniente al ramo editorial, sin limitación alguna, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero y en especial la edición de la revista llamada "Criterio". — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente proporción: el señor Franceschi aporta veinticcho cuotas equivalentes a catorce mil pesos moneda nacional y los señores Capriotti, Lanoël, Sotomayor, Garat, Freier y Potenze, doce cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes han sido totalmente integrados y constituyen el patrimonio que resulta de los valores activos y pasivos provenientes de la Sociedad de hecho "Revista Criterio", de la que es sucesora la presente Sociedad, cuyo detalle consta en el inventario y balance practicado y firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Franceschi, Capriotti y Lanoël, con la designación de gerentes; ellos tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos. La firma social podrá también ser ejercida por cualquiera de los gerentes en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. Los gerentes podrán realizar conjuntamente todos los actos que según un código o ley requieran poder especial, realizar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares y en especial con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. Anualmente se destinará un 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645 y las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento, para el señor Franceschi; el quince por ciento, para el señor Capriotti; el diez y medio por ciento, para el señor Sotomayor; el diez y medio por ciento para el señor Potenze y el resto, por partes iguales entre los demás socios. El señor Lanoël retirará cuatrocientos cincuenta pesos mensuales a cuenta de ganancias. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado. — Séptima: En caso de transmisión hereditaria, la Sociedad podrá exigir la unificación de la representación de los herederos. No se incorporarán a la Sociedad herederos del socio fallecido si no obtienen la mayoría de votos de los sobrevivientes, a menos que fueran instituídos herederos de cuotas por testamento. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga a dar preferencia a los demás. — Novena: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprueben pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social y la misma será practicada por los gerentes. Décima: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará junto a los demás libros requeridos por la ley. Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. En caso de empate, desempatará el presidente de la Bolsa de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad cuyas disposiciones se obligan los socios a acatar conforme a Derecho. Habiendo plena conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Juan Gustavo Franceschi, Luis Raúl Capriotti, Alejandro Lanoël, Carlos Roberto Garat, Juan Miguel Ignacio Sotomayor, Felipe Freier, Jaime Homero Potenze. Buenos Aires, setiembre siete de 1950, Año del Libertador General San

Martín. E|L "secretaría del autorizante" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.15|9-Nº 26.090-v.21|9|50

FADESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Szmukler, Ladislao Holländer, Simón Sznajder y Abraham Zafran, en su carácter de únicos integrantes de Fadesa Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Guillermo Niremberg, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte 493, mayor de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Ladislao Holländer, vende, cede y transfiere a los señores Abraham Szmukler, Simón Sznajder y Guillermo Niremberg, el total de cuotas que tiene suscriptas e integradas en FADESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sociedad constituída por Contrato de fecha 23 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Abril de 1950, bajo el número 536, al folio 378, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en la siguiente proporción: Cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, al señor Abraham Szmukler; cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, al señor Simón Sznajder; cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional al señor Abraham Zafran y quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional al señor Guillermo Niremberg; lo que hace el total de seiscientas sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional, que tenía suscriptas e integradas. — Segundo: La venta se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea a razón de cien pesos moneda nacional, por cuotas lo que hace un total de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Szmukler, Sznajder y Zafran, abonan las cuotas que adquieren en este acto en dinero efectivo, otorgándoles el señor Hollander, por el presente, recibo suficiente y carta de pago. — Cuarto: El señor Niremberg, abona las cuotas que adquiere en la siguiente forma: Cinco mil pesos m|n. en este acto en dinero efectivo y el resto lo abonará en tres cuotas de quince mil pesos moneda nacional, pagaderas a los noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de la fecha, firmando documentos por cada una de ellas. — Quinta: Como consecuencia de las ventas a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, se conviene que el señor Guillermo Niremberg sustituye al señor Ladislao Holländer, como Gerente, por lo que en adelante la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abraham Szmukler y Guillermo Niremberg, quienes serán Gerentes en la forma y con las facultades establecidas en la cláusula séptima del Contrato Social. — Sexta: Quedan suprimidas las cláusulas Séptima y Décima Cuarta del Contrato Social. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Abraham Szmukle.r — Ladislao Holländer. — Simón Sznajder. — Abraham Zafran. — Guillermo Niremberg. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 26.015-v.21|9|50

FAMECA

Fábrica Mecánica de Envases de Vidrio Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los que suscriben, don Mauricio Bistulfi, que firma "Ing. M. Bistulfi", italiano, casado, domiciliado en Avenida San Martín 3031; don Julio Pesamosca, que firma "J. Pesamosca", italiano, casado, domiciliado en Boyacá 40; don Juan Carlos Lenhardson, que firma "J. C. Lenhardson", argentino, casado, domiciliado en San Martín 424, en representación de don Alberto Frua, según poder otorgado ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman, el 9 de septiembre de 1949, e inscripto en el Registro de Mandatos el 21 de septiembre de 1949, al Nº 7.185, F. 29.020 del Reg. Nº 53, y don Samuel Jorge Ezequiel Milberg, que firma "Samuel J. Milberg", argentino, casado, domiciliado en Vicente López 1775, en representación de don José Spetic, según poder otorgado ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman el 3 de octubre de 1949, e inscripto en el Registro de Mandatos el 13 de octubre del mismo año, al Nº 7.778, F. 31.404 del Reg. Nº 53, y don Emilio Fernando de Arenaza, que firma "E. F. de Arenaza", argentino, casado, domiciliado en Vicente López 1857, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido que el socio Sr. Pesamosca, venda, ceda y transfiera al Sr. de Arenaza, por su valor nominal, las treinta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "FAMECA" FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato social celebrado el 25 de junio de 1948, ante el escribano Sr. Romanelli, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1948, al Nº 1.197, folio 41 del libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado por convenio privado de octubre 6 de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1949, al Nº 2.205, folio 211 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y alterado nuevamente por convenio privado de abril 28 de 1950, el que se encuentra actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio. El Sr. Pesamosca declara haber recibido del Sr. Arenaza, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. El Sr Arenaza, impuesto de la cesión hecha a su favor, manifiesta aceptarla y junto con el socio Sr. Bistulfi y los Sres. Lenhardson y Milberg, por la representación arriba invocada, declaran que asumiendo en virtud de esta adquisición el carácter de únicos miembros de "Fameca" Fábrica Mecánica de Envases de Vidrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar vigentes y sin modificación todos los artículos del contrato de junio 25 de 1948, con los cambios introducidos por los convenios privados de octubre 6 de 1949 y abril 28 de 1950, los que se dan aquí por reproducidos. Los otorgantes convienen que cualquiera de ellos queda facultado para efectuar los trámites que sean necesarios para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio, haciendo las publicaciones de estilo. De conformidad, queda formalizada esta cesión, en Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. Firmado: J.Pesamosca. — J. C. Lenhardson. — Ing. M. Bistulfi. — Samuel J. Milberg. — E. F. de Arenaza.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 205.— e.15|9-Nº 25.924-v.21|9|50

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Francia 2680, Isaac Binder, argentino naturalizado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Güemes 3649, Meyer León Moguilevsky, argentino, soltero, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt 549; Manuel Binder argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2347; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 1134; Juan Pavese, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; calle Uruguay 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Félix Suárez, argentino, soltero, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín 1532 y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1948 bajo el número 2183, al folio 227 del libro 16 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra parte los señores José Marcos Aureliano Carreras, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, calle Humberto 1º número 2422 y don Ignacio Prim Guyto, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Pasaje Bosch 955, de paso por ésta, mayores de edad, convienen en modificar y ampliar el contrato social citado, como asimismo incorporar a la sociedad a los señores José Marcos Aureliano Carreras e Ignacio Prim Guyto. De acuerdo a lo que establece el artículo 4º del actual contrato, los socios actuales han resuelto aumentar sus aportes de capital en la sociedad en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y aceptar el ingreso del señor Ignacio Prim Guyto como socio con un aporte de capital de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. El señor Ignacio Prim Guyto integrará su aporte con las acreencias que mantiene actualmente en su cuenta particular en la sociedad. Además en este mismo acto el socio señor Carlos E. Bullrich que con la mencionada ampliación le corresponde un aporte de capital de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dice que cede, vende y transfiere a José Marcos Aureliano Carreras Cien Cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las Cuatrocientas cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina, Hurlingham, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dicha cesión y transferencia de cuotas se realiza por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, importe que el señor Carlos E. Bullrich declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario por lo que le otorga carta de pago y recibo en forma, colocando al cesionario señor Carreras en su mismo lugar, grado y prelación, aceptando éste la cesión. Todos los socios actuales de la sociedad convienen en admitir como socio a don Ignacio Prim Guyto con el aporte de capital citado y con las condiciones que se expresarán más adelante, como así manifiestan su conformidad por la cesión de cuotas hecha por el socio señor Carlos E. Bullrich a favor del señor José Marcos Aureliano Carreras, en la forma y condiciones detalladas precedentemente. El aporte que efectúan los socios con motivo de la ampliación del capital es realizado en maquinarias muebles y útiles de acuerdo al balance que se firma por separado. En este mismo acto todos los actuales componentes de la sociedad resuelven modificar el texto de los artículos que más adelante se detallan para ajustar el contrato a la nueva situación creada en cuanto al ingreso de socios y ampliación de capital y actualizarlo como corresponde. El Artículo 2º quedará redactado en la siguiente forma: la sociedad tendrá su domicilio en la calle Humboldt 549 de esta ciudad y la fábrica funcionará en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiese. El objeto de la sociedad es el de elaboración de azulejos de opalina y fabricación de todo artículo de este material y del vidrio en general. El Artículo 3º quedará redactado: el capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en Seiscientos Treinta y Dos Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Trescientos Mil Pesos; Isaac Binder, Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Cien Mil Pesos; José Marcos Aureliano Carreras, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forma Cien Mil Pesos; Ignacio Prim Guyto, treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Treinta y Dos Mil Pesos; Meyer León Moguilevsky, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Manuel Binder, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Julio Argentino Alonzo; diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Juan Pavese, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos Moneda Nacional; Orlando Coltrinari, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Valentín Francisco Frachou, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos Moneda Nacional; Gerónimo Zen, Diez cuotas de un mil pesos cada una, que forman Diez Mil Pesos; Jesús José María Vilas, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; José Félix Suárez, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Aldo Carmelo Notari, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos. El Artículo 7º queda redactado: El período de instalación a que se refiere el artículo 6º ha quedado cumplido el 31 de Diciembre de 1949, día en que se practicó un balance general tal como se establecía en este último artículo, de manera que a partir del 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, inclusive se inicia el período de explotación citado en el artículo 6º. El 31 de diciembre de cada año correspondiente al período de explotación se procederá a la realización de un balance anual general, practicándose en la confección del mismo las amortizaciones que se juzguen necesarias del activo fijo y se tomarán las previsiones que se entiendan convenientes para el saneamiento completo del activo. Si hubiera utilidades éstas serán distribuídas en la siguiende forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal de acuerdo a lo que establece la Ley 11.645, otro cinco por ciento corresponde al socio Ignacio Prim Guyto por su participación en la sociedad y el remanente se distribuirá de acuerdo a la cláusula octava del contrato. El artículo 8º quedará redactado: El noventa por ciento restante de la distribución anterior se distribuirá en el primero y segundo ejercicio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder, y el otro cincuenta por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez, y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el segundo ejercicio de explotación estos diez últimos socios citados tienen opción para adquirir de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el veinte por ciento de sus respectivas cuotas de capital originario que en conjunto representa una cesión de Cien mil pesos moneda nacional. En consecuencia en el tercer ejercicio de explotación las utilidades se repartirán una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y el cinco por ciento correspondiente al señor Ignacio Prim Guyto, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder y el sesenta por ciento restante por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino

Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el tercer ejercicio de explotación los diez socios citados en último término tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder el veinte por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cien mil pesos de capital. En consecuencia en el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el otro cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, el treinta por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras y el setenta por ciento por partes iguales entre los otros diez socios señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús Jos María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación, los diez últimos socios citados tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el diez por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cincuenta mil pesos de capital. En consecuencia en el quinto ejercicio de explotación las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, serán distribuídas: el veinte y cinco por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, y el setenta y cinco por ciento por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de la duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de las utilidades a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, se harán efectivos siempre y cuando haya hecho uso por éstos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido de capital de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, como capital original a los efectos de lo establecido para los casos de rescate se computará el que tuvieran los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras después de la ampliación del capital a Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos. Si es que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades. El Artículo 13º quedará redactado: Toda operación de disposición de valores y fondos, como así también operaciones bancarias con los bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial mixta o particular, cualquiera sea el monto deberá ser realizada por los socios gerentes Meyer León Moguilevsky y Manuel Binder conjuntamente como así también la sociedad podrá efectuar compras de inmuebles y constituir derechos reales de cualquier naturaleza por intermedio de sus socios gerentes y firmar las escrituras traslativas de dominio e instrumentos públicos y privados que se requieran. Seguidamente todos los suscriptos señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder, José Marcos Aureliano Carreras, Ignacio Prim Guyto, Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari expresan que dejan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social vigente hasta la fecha de esta modificación con toda su fuerza y vigor y amplitud, excepto las cláusulas que han sido modificadas con el presente y autorizan a los gerentes señores Meyer León Moguilevsky y/o Manuel Binder para que tramitan la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobreraspado: Veinte-agosto-sesenta-tramitan. Vale. — Firmado: Isaac Binder. — Carlos E. Bullrich. — Aureliano Carreras. — A. C. Notari. — I. Prim Guyto. — M. Binder. — J. A. Alonzo. — Valentín F. Frachou. — O. Coltrinari. — Juan Pavese. — Jesús J. M. Vilas. — J. F. Suárez. — G. Zen. — M. L. Moguilevsky. — Buenos Aires, Septiembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 620.— e.15|9.-Nº 25.992.-v.21|9|50.

GUK - METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Rodolfo Benito Giorgi, casado, domiciliado en Julio A. Roca 570, Capital; don Alberto Julio Giorgi, casado, domiciliado en Julio A. Roca 570, Capital; don Fernando P. Mihanovich, soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 246; don Ernesto Klein, soltero, domiciliado en Tuyutí 1038, Haedo; don Federico Unkel, casado, domiciliado en Intendente Soria 588, Haedo, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GUK - METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avda. J. A. Roca 570, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, talleres, oficinas de venta o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración de diez años a partir del 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la Sociedad. Después de cinco años de duración cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la Sociedad, denunciándolo con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado a todos los demás componentes de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el estudio y la fabricación de elementos destinados a la defensa nacional y la producción y venta de toda clase de mercaderías, pudiendo realizar además operaciones de importación, exportación, representación, distribución y cualquiera otros actos y contratos, sean civiles o comerciales y dedicarse asimismo a cualquier tipo de industria o comercio lícito con excepción de operaciones de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los cinco socios aportan en igual proporción o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada uno. Los socios han integrado totalmente su capital de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo al 1º de agosto de 1950 que forma parte integrante de este contrato y que ha sido firmado por todos los componentes. Entre los bienes aportados figura un terreno situado en Haedo F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, propiedad de los socios Rodolfo B. Giorgi y Alberto J. Giorgi que éstos se comprometen a transferir a la Sociedad por escritura pública antes del 31 de enero de 1951. — Cuarta: Todos los socios son Gerentes con las facultades que les acuerda el art. 16 de la Ley 11.645 con la limitación de que cualquier documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá ser firmado conjuntamente por dos socios. En consecuencia la Sociedad podrá con arreglo a lo antedicho, comprar, vender, gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales y Provinciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta Sociedad, salvo autorización expresa. Quedan exceptuadas aquellas actividades que en la actualidad ejerzan los socios aun cuando éstas tengan los mismos objetos. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas con la intervención y firma de un Contador Público y en base al levantamiento de un inventario físico. La utilidad realizada líquida, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y de las provisiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y de las reservas facultativas que por mayoría de votos se resuelva crear, se repartirá en proporción al capital. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Los socios quedan facultados a realizar retiros hasta la suma de pesos 1.000.— mensuales a cuenta de sus utilidades. — Octava: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable y unánime de los demás socios. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando se comprueben pérdidas mayores del 25 % del capital o cuando así lo resuelvan los socios por cualquier otro motivo. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios sus herederos o representantes legales tendrán el derecho de incorporarse a la Sociedad unificando su representación o a vender las cuotas a los demás socios en proporción a su capital, tomándose como base de venta los valores que figuran en los libros, es decir, sin efectuar revaluaciones de ninguna clase ni de fijar una "llave de negocio". El representante de los herederos no será por el hecho de la primera de las alternativas gerente de la Sociedad salvo el caso de que la representación recayera sobre uno de los gerentes ya designados. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultándoselos para designar un árbitro único en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. En prueba de conformidad se firma este contrato a los 29 días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. B. Giorgi. — A. J. Giorgi. — F. Mihanovich. — Fritz Unkel. — Ernst Klein. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.15|9-Nº 25.915-v.21|9|50

JUAN A. HARRIET Y ECHEVERZ HARRIET HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Juan Alberto Harriet, que firma "Juan A. Harriet", uruguayo; don Desiderio José Echeverz Harriet, que firma "D. J. Echeverz Harriet", argentino, y don Juan Manuel Echeverz Harriet, que firma "J. M. Echeverz Harriet", argentino, todos casados, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "JUAN A. HARRIET Y ECHEVERZ HARRIET HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que retrotraen sus actividades sociales, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación Agrícola-Ganadera, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra operación civil o comercial que los socios juzguen conveniente, y a tales fines podrá: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, permutarlos, hipotecarlos prendarlos o de cualquier modo gravarlos en forma legal, tomar y dar inmuebles en arrendamientos por plazos aún mayores de seis años, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir; introducir en dichos bienes toda clase de mejoras y efectuar las refecciones que fueren menester; adquirir y enajenar toda clase de maquinarias agrícolas, tractores, camiones, automóviles, carruajes y demás vehículos para posibilitar o incrementar la explotación, así como toda clase de repuestos y siempre por los precios, formas de pago y demás condiciones que mejor consulten los intereses sociales, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, hipotecaria o prendaria, aceptar, transferir, y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, tomar y solicitar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente de los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro banco oficial o particular, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos firmando a efecto todos los documentos necesarios: abrir cuentas corrientes y solicitar créditos, girando sobre las mismas y en descubierto; librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Gestionar de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, Ministerios y sus Dependencias Reparticiones Públicas y|o autárquicas y toda rama perteneciente a la Administración Pública, toda clase de asuntos y presentarse con escritos, documentos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar expedientes, solicitar resoluciones y notificarse de las mismas, consentirlas o apelarlas, pedir valuaciones, revaluaciones y exoneraciones de multas, gestionar y renovar boletos de marcas y señales, expediciones de guías y certificados, solicitar vagones para transporte y en general gestionar toda clase de asuntos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Comparecer en juicios ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Jueces y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación, por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas, contrademandar y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, transigir y rescindir transacciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, exigir y dar recibos y cartas de pago y cancelaciones, hacer remisión o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran y practicar todo otro acto o gestión necesarios a los fines expresados, ya que la precedente enunciación no

es en modo alguno limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: dos mil trescientas cuotas o sean Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, aporta el socio Juan Alberto Harriet, y cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda legal, cada uno de los socios Desiderio José Echeverz Harriet y Juan Manuel Echeverz Harriet. El socio don Juan Alberto Harriet, efectúa su aporte con el haber neto de la explotación del campo "La Elisa", ubicado en las proximidades de la Estación América del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, del Partido de Rivadavia de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al inventario practicado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según el siguiente detalle: Inventario de los campos en explotación. Campo "La Elisa" Alambrados, un peso; automóviles, un mil seiscientos once pesos con diez centavos; aviones, tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos; camiones, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos; construcciones, diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos; galpones, veintiocho mil quinientos cinco pesos; herramientas y útiles, catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos con noventa y siete centavos; instalaciones varias, cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos con sesenta y seis centavos; máquinas agrícolas, ciento veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos con diecisiete centavos; molinos y aguadas, tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y tres centavos; muebles y anexos, dos mil noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos; rodados, un mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos; tractores, ciento ochenta mil trescientos cincuenta y siete pesos; Brocos, Lopepe y Compañía, cuenta garantía, cinco mil pesos; Rizzolo Hermanos y Trabazzo, cuenta garantía, dos mil quinientos pesos. Cereales: doscientos quince mil kilos centeno a doce pesos los cien kilos, veinticinco mil ochocientos pesos; doce mil quinientos kilos semilla alfalfa a catorce pesos los diez kilos, diecisiete mil quinientos pesos; mil setecientas bolsas vacías a sesenta centavos, un mil veinte pesos, total cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos; Hacienda lanar: tres mil seiscientos treinta y cinco corderos a seis pesos, veintiún mil ochocientos diez pesos; cinco mil trescientas noventa y siete ovejas a seis pesos, treinta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos; doscientos veinte carneros a treinta pesos, seis mil seiscientos pesos; dos mil quince cueros a un peso, dos mil quince pesos, total once mil doscientos sesenta y siete unidades, sesenta y dos mil ochocientos siete pesos; Hacienda vacuna: cuatro mil quinientos sesenta novillos año anterior ochenta por ciento término medio frigorífico a doscientos cuarenta pesos con veintidós centavos, un millón noventa y cinco mil cuatrocientos tres pesos con veinte centavos; doscientos setenta novillos primer semestre, ochenta por ciento término medio frigorífico doscientos cuarenta pesos con veintidós centavos, sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos; ochocientos noventa y dos novillitos, sesenta por ciento término medio frigorífico a ciento ochenta pesos con dieciséis centavos, ciento sesenta mil setecientos dos pesos con setenta y dos centavos; ciento cuarenta y dos vacas, sesenta por ciento término medio frigorífico ciento ochenta pesos con dieciséis centavos, veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos; ciento ochenta vaquillonas, cincuenta por ciento término medio frigorífico ciento cincuenta pesos con trece centavos, veintisiete mil veintitrés pesos con cuarenta centavos; ciento tres terneros (producción) treinta por ciento término medio frigorífico a noventa pesos con ocho centavos, nueve mil doscientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos; dos mil doscientos cuarenta y seis compras segundo semestre al costo ciento cuarenta y cuatro pesos con treintiséis centavos, trescientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos; diez toros a cien pesos, mil pesos; doscientos noventa y cinco cueros a siete pesos, dos mil sesenta y cinco pesos, total ocho mil seiscientos noventa y ocho unidades, un millón setecientos diez mil ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos; Hacienda yeguariza: noventa y seis caballos a sesenta pesos, cinco mil setecientos sesenta pesos; ciento tres yeguas a sesenta pesos, seis mil ciento ochenta pesos; seis cueros a siete pesos, cuarenta y dos pesos, total doscientos cinco unidades, once mil novecientos ochenta y dos pesos; Lienzos: setecientos cincuenta lienzos a cuatro pesos, tres mil pesos; Ajuste precio venta novillos a cobrar, setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con sesenta y un centavos; Fletes a cobrar, seis mil quince pesos con cuarenta centavos; suma total: dos millones trescientos diez mil ochocientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional. El excedente de diez mil ochocientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda legal, que arroja el balance sobre el aporte que efectúa el señor Harriet, queda como un crédito de éste contra la Sociedad y que hará efectivo en la forma y tiempo que considere oportuno. Los socios señores Echeverz Harriet, efectúan su aporte en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento cada uno, como se acreditará oportunamente con la boleta de depósito respectiva, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando la mayoría de socios lo requiera. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes se designan gerentes en este acto y actuarán con todas las facultades previstas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Para llenar su cometido la Sociedad tomará en arrendamiento las siguientes fracciones de campo denominada "La Elisa", ubicada en las proximidades de la Estación "América" del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, fracción A., de propiedad de don Desiderio José Echeverz Harriet con una extensión de dos mil seiscientas noventa y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, trece centiáreas; fracción B., de propiedad de don Juan Manuel Echeverz Harriet, con una superficie de dos mil hectáreas, diecinueve áreas, cinco centiáreas, y fracción denominada "La Elisa Chica", de propiedad de don Juan Alberto Harriet, con una extensión de dos mil trescientas nueve hectáreas cincuenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas. Estos arrendamientos se constituirán con arreglo a las estipulaciones de los respectivos contratos privados que las partes suscribirán por separado. Además, la Sociedad tomará a su cargo el contrato de arrendamiento que tiene celebrado el socio don Juan Alberto Harriet con doña Elisa Isabel Seré de Lacau, respecto de una fracción de campo denominada "La Juanita", ubicada como las anteriormente citadas, en las proximidades de la Estación "América", con una extensión de tres mil cuatrocientas setenta y seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y una centiárea, con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, estando su precio convenido en catorce pesos moneda nacional la hectárea por año. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación el treinta de Septiembre de cada año, se practicará inventario y balance general y previa deducción de las reservas legales y de un porcentaje que fijarán los socios, para amortizaciones, asignaciones y otros fines, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Juan Alberto Harriet y veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios señores Echeverz Harriet. Queda expresamente establecido que la Sociedad reconocerá a cada socio un cinco por ciento sobre el capital invertido, que se pagará antes de la distribución de utilidades. — Octava: La Sociedad no se disolverá por caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios. Si el fallecido o incapacitado fuese el señor Juan Alberto Harriet, la Sociedad continuará con sus herederos o causa habientes, debiendo éstos unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los señores Desiderio José Echeverz Harriet o Juan Manuel Echeverz Harriet, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo por partes iguales del capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, es decir, el señor Juan Alberto Harriet, tomará a su cargo veinticinco mil pesos moneda nacional, y el sobreviviente, ya sea el señor Desiderio José Echeverz Harriet, o el señor Juan Manuel Echeverz Harriet, tomará a su cargo los veinticinco mil pesos moneda nacional restantes, haciéndose cargo, asimismo, por partes iguales, de la proporción que tenía el socio fallecido o incapacitado en las utilidades y pérdidas del negocio: es decir, el señor Juan Alberto Harriet, se hará cargo del doce cincuenta por ciento, y el señor Desiderio José Echeverz Harriet, o el señor Juan Manuel Echeverz Harriet, según sea el caso, tomará a su cargo el doce cincuenta por ciento restante. Se abonará a los herederos o causa habientes de los señores Desiderio José Echeverz Harriet y/o Juan Manuel Echeverz Harriet, según sea el caso, la ganancia por el año en que ocurra el fallecimiento o incapacidad calculando desde el último balance anual hasta el día del fallecimiento, debiéndose esperar hasta la terminación del ejercicio que se practica anualmente al treinta de Septiembre. Además, se abonará a los herederos o causa habientes de cualesquiera de los socios señores Echeverz Harriet, un veinte por ciento de la cuarta parte del capital de la Sociedad, es decir ciento cinco mil pesos moneda nacional, a los herederos o causa habientes del señor Desiderio José Echeverz Harriet, y/o ciento cinco mil pesos moneda nacional a los herederos o causa habientes del señor Juan Manuel Echeverz Harriet, en concepto del mayor valor de las inversiones efectuadas en maquinarias, mejoras, etcétera; con lo cual queda por terminada su participación en el negocio. Por lo tanto, en caso de fallecimiento o incapacidad de ambos socios, señores Desiderio José y Juan Manuel Echeverz Harriet el señor Juan Alberto Harriet, tomará íntegramente a su cargo la parte aportada por ellos a la Sociedad, como así también las pérdidas y ganancias de la misma. — Novena: Con seis meses de anticipación al vencimiento del término de la Sociedad, los socios podrán optar en prorrogar la Sociedad por mayor tiempo o proceder a su disolución, en cuyo caso podrán vender los bienes sociales particularmente o en remate según lo resuelvan los socios de común acuerdo, repartiendo entre ellos en proporción al capital aportado a la Sociedad y las utilidades o pérdidas que se obtengan se distribuirán: cincuenta por ciento, Juan Alberto Harriet, veinticinco por ciento, Desiderio José Echeverz Harriet y veinticinco por ciento Juan Manuel Echeverz Harriet. Igual procedimiento se seguirá en caso de disolución por cualquier otro motivo que no sea de los previstos en esta cláusula y en la anterior. — Décima: A los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando al fuero federal, que en razón de nacionalidad u otra causa pudiere corresponder, constituyendo como especial el domicilio denunciado en el comparendo, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hicieren. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Humberto Colombo y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Harriet. — D. J. Echeverz Harriet. — J. M. Echeverz Harriet. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y dos del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Juan A. Harriet y Echeverz Harriet Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este presente Primer Testimonio en siete sellos de pesos dos números un millón veintiún mil seiscienos veintitrés al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Septiembre 1950, Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 795.— e.15|9.-Nº 26.011.-v.21|9.50.

KAROSUO Y CIA.

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Bernardo Karosuo, finlandés, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba 443, y Olavi Peurán Heimo, finlandés, soltero, domiciliado en Córdoba 443, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enuncian: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará con la denominación y razón social "KAROSUO Y CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Cinco Mil Pesos, y tendrá por sede principal el domicilio de la calle Chile Nº 871, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado siempre dentro de la misma jurisdicción. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) La importación de toda clase de materiales destinados a la industria de la construcción; b) La importación de máquinas y motores en general para la industria, agricultura, buques y todo uso; c) La importación de toda clase de productos químicos, incluídos el ácido cítrico, sus derivados, pinturas, etc.; d) La exportación de productos madereros, agropecuarios y frutas; e) El comercio y la industria en el País, por mayor y menor, de los renglones mencionados en los puntos precedentes. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, a contar del día 1º de septiembre de 1950. Este plazo será automática y sucesivamente prorrogable, por otro período igual, si los socios no manifestaran su voluntad en contrario, con una anticipación de seis meses, lo que se hará por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Otto Bernardo Karosuo suscribe veinticinco cuotas o sean, dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, integrando en este acto, el cincuenta por ciento o sean, Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y el Señor Olavi Peurán Heimo suscribe veinticinco cuotas, o sean, Dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, integrando en este acto, el cincuenta por ciento, o sean, Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. El otro cincuenta por ciento del capital se comprometen ambos socios a integrarlo, también en dinero efectivo, tan pronto quede, este contrato inscripto en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Otto Bernardo Karosuo, quién actuará con el nombre de Gerente y representará a la Sociedad con amplias facultades para suscribir escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y con sujeción a lo que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo, asimismo del señor Karosuo, quién no podrá emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías. — Sexta: Los libros prescriptos por el Código de Comercio y sus auxiliares, deberán llevarse de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse un inventario y balance al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que trimestralmente se hagan. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas que arrojaran los balances respectivos una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por mitades para cada uno de los socios. No se practicarán otras reservas que las que deriven de las leyes impositivas o especiales vigentes o que eventualmente se dicten. — Octava: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales como la aprobación de los balances, se tomarán de común acuerdo por ambos socios. Los socios se reunirán cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán. — Novena: La Sociedad se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En caso del supuesto anterior o por vencimiento del término contractualmente fijado o de sus prórrogas, o por otra causa emergente que no sea la prevista en la cláusula décima, la disolución se llevará a cabo por los dos socios, o en su defecto por las personas que al disolverse la Sociedad se designen a tal fin. Los liqui-

liadores o los mismos socios en tal carácter, cumplirán las prescripciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar con los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro o a sus herederos, el haber que como remanente o finiquito, le corresponda en la Sociedad, en la forma que de común acuerdo se estipule oportunamente. Si no se llegara a un acuerdo a este respecto, se procederá a la venta de los bienes sociales, en el modo que mejor consulte los intereses de los socios. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, y los sobrevivientes fueran dos o más personas, será facultativo de los herederos del socio fallecido o su representante legal, proseguir o no los negocios sociales, o bien reclamar a la sociedad el capital o las utilidades que al mismo le correspondan a la fecha de su deceso, de acuerdo al balance e inventario que a ese solo efecto se practicará. En tal caso, queda especialmente convenido que ese capital y utilidades deberá ser abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales, a contar de la fecha de su fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación para formular las reclamaciones precedentes. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite, entre los socios durante la existencia de esta Sociedad, pendiente del período de prórroga, al tiempo de su liquidación, partición o disolución, deberá ser resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la divergencia o cuestión, e investidos de la facultad de designar de común acuerdo, antes de laudar, en caso de discordia, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos que anteceden, los contratantes dan por formalizada la constitución de la Sociedad antes señalada, a cuyo fiel estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando extendido el instrumento en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y tres al cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cinco, estando habilitados con las estampillas de ley. Así conformes, firman las partes el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Otto Karasuo. — Olavi Peurán Heimo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario. — Pja. J. M. Caramés Ferro.

$ 295.— e.15|9-Nº 25.943-v.21|9|50.

LLAPUR, GRELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo Osvaldo Llapur, argentino, soltero, domiciliado en la calle Superí 1568; Angel Grella, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida Mitre 829, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Isaac Bursztyn, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Morón 4700, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Pedro Silvio Guerra, italiano, domiciliado en la calle Gutemberg 3511, Capital; Ernesta Favaro de Gera, italiana, domiciliada en la calle Concordia 4421, se convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometido a las disposiciones de la Ley 11.645, en todo lo que aquí no se haya previsto: 1) La Sociedad se denominará en plaza "LLAPUR, GRELLA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 80.000.—, tendrá su domicilio social en la calle Lavalle 710, 4to. piso B, pudiendo establecer sucursales donde los socios convinieren, teniendo una duración de cinco años. — 2) Se dedicará a la Importación, Exportación, Fraccionamiento de vinos y productos de Cuyo, a los efectos de su venta. — 3) El Capital Social será integrado con la suma de pesos moneda nacional c/l. Ochenta Mil, el que será aportado por partes iguales, entre los socios, correspondiendo a cada uno de ellos la suma de pesos m/n. Diez y Seis Mil. — 4) Serán socios Gerentes los señores Angel Grella e Isaac Bursztyn, siendo a cargo de ésos la Administración de la Sociedad. — 5) La firma de dos de los socios conjuntamente obliga a la Sociedad. — 6) Las deliberaciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos entre los socios y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — 7) Teniendo el socio Leopoldo Osvaldo Llapur, diez y nueve años de edad, firma además su padre Neif Llapur, autorizándole en legal forma a su hijo a los actos de comercio. — 8) La señora Ernesta Favaro de Gera, será representada en todos los actos sociales por su esposo Gerónimo Pedro Juan Gera, el que obliga con su firma a esta socia. — 9) Mensualmente se harán liquidaciones, y una vez al año, al 31 de diciembre de cada año, se hará un balance anual. De las utilidades que hubiere, se destinará un 10 o/o para fondos de reserva legal. El remanente de las utilidades que hubiere, será dividido entre los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — 10) En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán ser incorporados los herederos en la parte que a éste correspondiere, o se les devolverá el capital aportado, más las ganancias o pérdidas que hubiere, previa conformidad en ambos casos de la mayoría de los socios. — 11) Pasados los cinco años de duración de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse y en ese supuesto tendrá privilegio cualquiera de los socios restantes para adquirir su parte por el capital invertido por el socio que se retira, previa liquidación al respecto. — 12) La liquidación se hará como lo dispongan los socios por mayoría de votos. El liquidador o liquidadores realizarán el activo y con su producido pagarán el pasivo que hubiere, el remanente se distribuirá por partes iguales. — 13) Todas las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros que serán designados por mayoría de votos entre los socios y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firman original y dos copias, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Bursztyn. — Angel Grella. — Pedro Silvio Guerra. — Neif Llapur. — L. O. Llapur. — Ernesta Favaro de Gera. — Señor Juez: Ponemos en su digno conocimiento que el contrato adjunto a este expediente de la firma Llapur, Grella y Cía., tendrá una duración de cinco años, tal como se especifica en el mismo; y el capital social se compone de ochenta cuotas de mil pesos m/n. cada una, distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea: Leopoldo Osvaldo Llapur, diez y seis cuotas; Angel Grella, diez y seis cuotas; Isaac Bursztyn, diez y seis cuotas; Pedro Silvio Guerra, diez y seis cuotas, y Ernesta Favaro de Gera, diez y seis cuotas. — Isaac Burztyn. — Angel Grella. — Pedro Silvio Guerra. — Neif Llapur. — L. O. Llapur. — Ernesta Favaro de Gera.

Buenos Aires, 7 de septiembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 195.— e.15|9-Nº 26.007-v.21|9|50

MANDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los Señores Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo, que firma "E. A. de Toledo", argentino naturalizado, casado, domiciliado en Billinghurst 1958, don William (Guillermo) Ewart Castleton, que firma "W. E. Castleton", canadiense, casado, domiciliado en Avda. M. Fernández 318, Temperley, Prov. de Buenos Aires, en nombre y representación de "González, Castleton & Shaw" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, autorizada por decreto del P. E. N. de 24 de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Junio de 1945, bajo el Nº 201, folio 78, del libro 47, Tomo A, estatuto reformado posteriormente y aprobado el 28 de Junio de 1948 e inscripto en el citado registro el 2 de Octubre de 1948 al Nº 649, folio 226, libro 48, tomo A, por una parte y por otra don Philip Crawford Hines, que firma "P. Crawford Hines" inglés, casado, domiciliado en Ramón Castro 1341, depto. D, Olivos, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANDATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Suipacha 759, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad se establece por el término de diez años, a partir del primero de Agosto de 1950. — Después del segundo año y al final de cada ejercicio, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, industrialización, distribución, compra-venta, financiación, importación, comisión y consignación de toda clase de textiles. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compra venta o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias afines a su objeto, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de créditos, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo, de la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, por "González, Castleton & Shaw" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Philip Crawford Hines. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo. El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo y Philip Crawford Hines, con iguales atribuciones; tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos 1881 del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Sexta: Los gerentes podrán nombrar una o más personas que los substituyan en sus funciones y cuyos sueldos, serán a cargo de la sociedad, pero conservarán con respecto a la misma idénticas responsabilidades como si actuaran por sí mismos. — Séptima: Los gerentes tendrán derecho a una retribución que será fijada de común acuerdo, la que será imputada a gastos generales y de la que se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: El socio gerente Sr. Hines, deberá dedicar todo su tiempo y actividad el cumplimiento de los fines sociales, estándole formalmente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: Se fija como fecha del balance general, el 31 de Diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. Los balances que no fuesen observados dentro de los sesenta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerarán aprobados, aunque no hayan sido devueltos con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría absoluta de votos y cada cuota de capital da derecho a un voto. — Undécima: Los beneficios o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Hines, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, previo balance general e inventario de los bienes de la sociedad o proseguir la continuación de las operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Para el caso que las pérdidas alcanzaren al treinta y tres por ciento del capital subscripto, los socios deberán reunirse inmediatamente para tratar la disolución de la sociedad. En caso de resolverse la liquidación de la misma, ésta estará a cargo de los socios gerentes, salvo el caso que por mayoría de votos, se designara un liquidador ad hoc. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital de cada asociado, no porán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. El que deseare vender deberá dar preferencia al otro socio para la adquisición de las mismas, quien dentro de los sesenta días de notificado por telegrama colacionado, deberá manifestar si hará uso o no de dicha preferencia y en caso afirmativo, abonará al saliente la parte de capital y utilidades que le correspondan conforme al último balance, si ésta se hiciere dentro de los seis meses de la fecha del mismo; o a uno especial que se practicará si se hubiese excedido dicho plazo. Transcurrido el plazo de sesenta días y ante el silencio de la otra parte, el ofertante quedará en libertad de ceder sus cuotas a terceros extraños. Tanto en el caso a que se refiera esta cláusula, como al citado en la décima segunda, el pago del capital y utilidades, deberá ser efectuado dentro de los trescientos sesenta días del fallecimiento o incapacitación del socio o de la transferencia de cuotas que hiciere el mismo. — Décima Quinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: E. A. de Toledo. — W. E. Castleton y P. Crawford Hines. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 445.— e.15|9-Nº 25.919-v.21|9|50

"MUEBLES HANSA" "WEHRENDT HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Otto Augusto Carlos Wehrendt, quien firma "Otto Wehrendt", casado en primeras nupcias con doña Anna María Zotter, (Austríaca), mayor de edad, alemán, domiciliado en la calle Santa María, número ochocientos cincuenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Augusto Enrique Wehrendt, quien firma "Francisco Wehrendt, hijo", casado en primeras nupcias con doña Rosa Else Storkenmaier (Argentina), mayor de edad, alemán,

domiciliado en la calle Caseros mil ochocientos noventa, Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, quien firma "Bruno Wehrendt", casado en primeras nupcias con doña Crescencia María Assmann (Argentina), mayor de edad, alemán, domiciliado en la calle Caseros ochocientos veinticuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; han resuelto de común acuerdo transformar la sociedad mercantil e industrial de carácter colectivo, denominada fábrica de muebles "Hansa", de la que son únicos socios y que gira bajo la razón social "Wehrendt Hermanos", que fué constituída mediante instrumento privado en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cuarenta, folio trescientos noventa y dos del libro cincuenta de Contratos Privados, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MUEBLES HANSA" y el rubro social de "WEHRENDT HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Ciudad de La Paz dos mil doscientos cuarenta y seis, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales, locales de venta, de producción, agencias u oficinas que la represente, que estimen convenientes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de fabricación, compra y venta de muebles y afines a que se dedicaba la Sociedad Colectiva denominada Fábrica de Muebles "Hansa", que giraba bajo el nombre de "WEHRENDT HERMANOS". — Tercera: Se estipula como plazo de duración de este contrato el de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con opción a otro año más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 99.000.00), dividido en noventa y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando íntegramente suscripto de la siguiente manera: Don Otto Augusto Carlos Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.000); don Francisco Augusto Enrique Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000,00) y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.00). El capital social suscripto queda integrado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cuentas a cobrar y todo cuanto constituye el superávit o la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad "Wehrendt Hermanos, Sociedad Colectiva", según el Inventario Balance, firmado por las partes, y cuyo activo y pasivo pasa a la sociedad que se constituye por este acto, por transformación de aquélla. — Quinta: Todos los días treinta de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si no fuere observado antes del treinta de septiembre, es decir, sesenta días después de practicado, sea o no suscripto por los socios. — Sin perjuicio de esta disposición deberán practicarse los balances de comprobación, cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Sexta: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y se abonará un seis por ciento de interés anual al capital social aportado por los socios. — Se podrán hacer deducciones para otras reservas especiales, que no se encuentren previstas en este contrato. — El saldo se distribuirá en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio. — Séptima: Si al finalizar el ejercicio el balance general practicado arrojase una pérdida del veinte por ciento o más del capital suscripto, la sociedad quedará disuelta entrando en liquidación inmediatamente. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios don Otto Augusto Carlos Wehrendt; don Francisco Augusto Enrique Wehrendt; y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, los que tendrán el cargo de gerentes y harán uso de la firma social, la que podrán usarla conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar con sus firmas personales a continuación de "Muebles Hansa, Wehrendt Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y actuando con todas las atribuciones que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quédales expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Novena: A fin de llenar cumplidamente el objeto, la sociedad podrá adquirir a título oneroso y gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o constituir sobre ellos garantías reales o quirografarias, ya sean particulares u oficiales, realizar cualquier operación bancaria como solicitar créditos o descontar documentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular; solicitar y tomar prestado, con o sin interés; importar y exportar y toda clase de operaciones que permitidas por la leyes, la buena moral y las costumbres, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, los herederos instituídos o declarados del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — La sociedad continuará su giro y estará representada por los socios sobrevivientes, como gerentes, quedando circunscripta la función del representante de los herederos a la fiscalización de los intereses que representa y aprobación de las operaciones realizadas o a realizarse. — Décima Primera: En caso de que los herederos no cumplan con la unificación prevista en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento o incapacidad del socio a: a) Adquirir las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado, abonando además ganancias, de acuerdo con la cláusula sexta, hasta el día en que se efectúa la transferencia de sus cuotas; b) A transferir en iguales proporciones a los herederos instituídos o declarados del socio fallecido o incapacitado sus cuotas sociales; c) A proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. Décima Segunda: La sociedad podrá ser disuelta por disposición legal, por resolución de los asociados y conforme a lo previsto en las cláusulas séptima y décima primera de este contrato. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, continuando la sociedad bajo la misma forma social, salvo resolución contraria. — Décima Tercera: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo segundo, serán sus liquidadores los socios gerentes ya designados, sobrevivientes y capaces, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubieran utilidades se acreditarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Se procederá a la liquidación bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación". — Décima Cuarta: Las diferencias que pudieran originarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Décima Quinta: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato, que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. — En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números treinta y siete mil cuatrocientos dos, treinta y siete mil cuatrocientos cuatro, treinta y siete mil cuatrocientos cinco y treinta y siete mil cuatrocientos uno. — Sobre raspado "veintidós" y "agosto". Vale. — "Otto Wehrendt" — "Francisco Wehrendt, hijo" — Bruno Wehrendt".

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 515.— e.15|9-Nº 25.970-v.21|9|50.

M A F O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Entre los señores Juan Jans, suizo, soltero, domiciliado en Avenida Forest 2225; Luis Sepúlveda Roca, español, casado, domiciliado en Arcos 3054; Mario Lorenzo Martini, argentino. soltero, domiciliado en San Martín 264, Bernal; Zoltan Banlaky, húngaro, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 2053, todos mayores de edad, se convienen: 1) Los otorgantes constituyen una Sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "MAFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín Nº 6442; pudiendo establecer agencias o establecimientos en el interior y exterior. — 3) El objeto principal de la Sociedad es la explotación comercial e industrial de Garages y Talleres Mecánicos, de reparación de automotores y afines, comercialización de accesorios, repuestos, combustibles, automóviles y camiones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; y especialmente la continuación de los negocios de la Sociedad de hecho existente entre los señores Luis Sepúlveda Roca y Mario Lorenzo Martini (Garage Madrid), cuyo activo asume la Sociedad que se constituye. A tales efectos la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de máquinas, automotores, materiales, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación; compraventa, locación, hipoteca, prenda, comodato y demás actos lícitos sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones. — 4) El capital social es de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, el cual es totalmente suscripto en este acto, e integrado en la siguiente forma: 224 cuotas o sea veintidós mil cuatrocientos pesos por cada uno de los señores Sepúlveda Roca y Martini, quienes lo integran totalmente en especie mediante la aportación del activo del negocio de garage y taller mecánico ubicado en la calle Avenida Libertador General San Martín Nº 6442 según inventario firmado por separado; 224 cuotas o sean veintidós mil cuatrocientos pesos por el señor Banlaky y 228 cuotas o sea veintidós mil ochocientos pesos por el señor Jans, quienes integran en este acto en dinero efectivo el 50 % de sus aportes y se comprometen a integrar el saldo en igual forma a medida que los negocios sociales lo requieran. — 5) Los socios señores Jans, Sepúlveda Roca y Banlaky serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6) Los socios señores Sepúlveda Roca, Martini y Banlaky comprometen todo su tiempo y trabajo personal en beneficio de la Empresa, no pudiendo tener ninguna intervención e intereses ajenos a ella salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. Los dos primeros tendrán a su cargo los trabajos técnicos y mecánicos que deban realizarse, como así también la dirección del personal obrero y deberán prestar su máxima colaboración y asesoramiento a la Gerencia Comercial. El señor Banlaky atenderá las cuestiones comerciales y contables de la Sociedad. — 7) La duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950. — 8) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los estados comprobativos que pudiera realizarse más frecuentemente. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueran convenientes para responder a obligaciones y/o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el Impuesto a los Réditos. — 9) El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 10) Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos mensuales para gastos particulares, adelantos que serán liquidados en oportunidad de cada balance. La Asamblea podrá modificar la cifra indicada si así lo aconsejare el estado de los negocios sociales. — 11) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con tres días de anticipación por telegrama simple; y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso las previstas en el artículo 18 de la Ley 11645. — 12) Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 13) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 14) En los casos de los artículos 13 y 13 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad: b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente: c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 15) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 16) Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — 17) Déjase constancia de que transfiriéndose en este acto y en calidad de aporte el activo y contratos de locación del garage y taller mecánico de la Sociedad de hecho existente entre los señores Sepúlveda Roca y Martini, calle Avda. Libertador General San Martín Nº 6442 se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 en los diarios Boletín Oficial y Gaceta de Paz sin que existan oposiciones. Igualmente se deja constancia que los nombrados socios quedan responsables personalmente por cualquier deuda cuya causa sea anterior al primero de Julio de 1950. — Hecho en los ejemplares de Ley en Buenos Aires a los 24 días del mes de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — J. Jans, Luis Sepúlveda, Mario L. Martini, Z. Banlaky". — Buenos Aires, septiembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. —

Carlos Castro Walker, secretario.

$ 335.— e.15|9.-Nº 26.029.-v.21|9|50.

NATALIO BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.401. Primer testimonio. Número trescientos cincuenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al

final se expresan y firman comparecen los señores don Natalio Bianchi, casado, italiano, domiciliado en la calle Córdoba número un mil seiscientos sesenta y ocho; y don Jorge Fogwill, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con la denominación de "NATALIO BIANCHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes declaran constituída esta Sociedad. — Segunda: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capital. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros construcciones en general especialmente licitaciones ferrocarrileras. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Nueve cuotas el señor Jorge Fogwill, o sean nueve mil pesos moneda nacional, y una cuota el señor Natalio Bianchi, o sea un mil pesos moneda nacional. — Sexta: Cada año el día treinta del mes de Junio se practicarán balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios y cuyos balances si no fueren observados dentro de los treinta días de practicados por alguno de los componentes de la Sociedad se considerarán aprobados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y las ganancias se distribuirán entre los socios por partes iguales y no en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Jorge Fogwill quien queda designado en el carácter de socio Gerente con el uso de la firma social y tendrá además las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidos. Podrá hacer toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos de negocios, otorgar documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Novena: El señor Jorge Fogwill podrá dedicarse a otras actividades, no así el señor Natalio Bianchi, que tendrá que ocuparse exclusivamente de la Sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar a cuenta de Gastos Generales hasta la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales. — Décima Primera: Resuelta la disolución por expiración del plazo o por haberlo así decidido los socios, ésta será efectuada por el soico gerente señor Jorge Fogwill, conforme a la Ley. — Décima Segunda: Si falleciere un socio, la Sociedad entrará en disolución, entregándose a sus herederos declarados la parte de capital correspondiente con más las utilidades, si las hubiere, hasta la fecha de su fallecimiento, a cuyo efecto, se practicará un balance general. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada uno y estos designarán un tercero en caso de discordia El laudo será inapelable. En todo lo no previsto en este contrato se estará a los dispuestos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas precedentes dan por constituída esta Sociedad, a las que se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos presenciales del acto señores don Francisco Carbonell y don Cervantes Chacón, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Bianchi. — J. Fogwill. — Tgo.: Francisco Carbonell. —Tgo.: Cervantes Chacón. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Cardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Natalio Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número un millón doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: más. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Enmendado: "El" Vale.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 25.917-v.21|9|50.

ORLIACQ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Cipriano Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Belgrano dos mil novecientos veintitrés; María Celina Orliacq de Bolpe, argentina, casada, domiciliada en Charcas tres mil ciento ochenta; Andrés Pedro Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y tres; Jorge José Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y tres; Yolanda Orliacq de Bidonde, argentina, casada, domiciliada en Charcas tres mil ciento ochenta y Raúl Alberto Inchausti, argentino, casado, domiciliado en Piedras quinientos ochenta y cuatro; todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siglientes: Primero: A contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo el rubro de "ORLIACQ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Capital, actualmente en Rivadavia mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto, dentro o fuera de esta República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración, compra, venta, importación, exportación y demás operaciones afines de bebidas alcohólicas, vinos, vermouths y refrescos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar desde el expresado día primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta y siete mil pesos m/n. (m$n. 257.000.—), dividido en cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, representado por los valores activos y pasivos que se detallan en el inventario y balance que se agrega. Dicho capital es suscripto por los socios en la proporción siguiente: Cipriano Orliacq, Ochocientas veinticinco cuotas que representan Ochenta y dos mil quinientos pesos m/l. (m$n. 82.500.—); Andrés Pedro Orliacq, Quinientas treinta cuotas que representan Cincuenta y tres mil pesos m/l. (m$n. 53.000.—); Jorge José Orliacq, Quinientas cinco cuotas que representan Cincuenta mil quinientos pesos m|l. (m$n. 50.000.—); María Celina Orliacq de Bolpe, Trescientas cinco cuotas que representan Treinta mil quinientos pesos m/l. (m$n. 30.500); Yolanda Orliacq de Bidonde, Trescientas cinco cuotas que representan Treinta mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 30.500.—) y Raúl Alberto Inchausti, Cien cuotas que representan Diez mil pesos m/l. (m$n. 10.000.—). — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Andrés Pedro Orliacq y Jorge José Orliacq, a quienes se designa gerentes, conviniéndose que el uso de la firma social deberá ser hecho por ambos socios conjuntamente. Queda absolutamente prohibido dar fianzas o garantías en favor de terceros con la firma comercial o comprometerla en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, o de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, arrendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, realizar las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, otorgar poderes generales y especiales, celebrando todos los contratos que como consecuencia de ello sean necesarios y de los permitidos por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de los balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptimo: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a todos los socios, a varios de ellos, a uno solo o a un tercero, en el orden citado y dejando a salvo el derecho de la sociedad de aceptar por unanimidad la transferencia a favor de este último. En este caso si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán unificar la representación. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los particulares y de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Toda suma de dinero que los socios dejen o depositen en la sociedad por cualquier concepto, les será acreditada en su cuenta personal y devengará un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, sucesores o representantes, podrán reemplazarlos, teniendo para ello un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad para resolver su continuación o retiro de la sociedad, debiendo en todos los casos unificar la representación. Si los herederos, sucesores o representantes resolvieran no continuar en la sociedad, la parte que les corresponda por capital, utilidades, llave u otro concepto, les será abonada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés. A sus efectos se estipula que la llave del negocio será igual al veinticinco por ciento del capital social. — Duodécimo: Las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos o sucesores no continúen en la sociedad por decisión de retirarse, serán adquiridas por todos los socios, por varios de ellos, por uno solo o por un tercero en el orden citado y dejando a salvo el derecho de la sociedad de aceptar por unanimidad la transferencia a favor de este último. — Bajo los doce artículos que anteceden queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Orliacq Hermanos" y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptores con arreglo a derecho. — Firmado: Cipriano Orliacq. — María Celina Orliacq de Bolpe. — Andrés Pedro Orliacq. — Jorge José Orliacq. — Yolanda Orliacq de Bidonde. — Raúl Alberto Inchausti.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.15|9-Nº 25.981-v.21|9|50

PHOTO - MAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Domingo García Hernández, que firma "D. García Hernández", de nacionalidad venezolano, casado en primeras nupcias con doña Sarah Coni Molina, con domicilio en la calle Sarandí número ciento cincuenta y siete; don Carlos Vicente García, que firma "Carlos V. García", argentino, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Moreno número setecientos sesenta y seis y don Fausto Silvio Correa, que firma "F. S. Correa", argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Franchini, domiciliado en la calle Moreno setecientos sesenta y seis. — Todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y residentes en la Capital Federal, a quienes doy fe, conozco y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometiéndose a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligándose al cumplimiento de las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y por el término de cinco años queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Domingo García Hernández, Carlos Vicente García y Fausto Silvio Correa. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de PHOTO-MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo quinientos setenta y ocho, piso séptimo. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o hacerse representar por agentes viajeros y tiene por objeto explotar en todas sus formas la industria y arte fotográfico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, compuesto de sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, o sea que a cada socio corresponden veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — El capital social está formado por la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y por veintitrés mil pesos moneda nacional en bienes muebles, según balance al primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social corresponde indistintamente a cualesquiera de los socios, quienes, como única limitación no podrán comprometerla en fianzas o cauciones a favor de terceros. Sin perjuicio de reemplazarse recíprocamente el socio señor Domingo García Hernández tendrá funciones de Gerente Administrativo y los socios señores Carlos Vicente García y Fausto Silvio Correa actuarán como Gerentes de Producción. — Cada socio, además de administrar los negocios que forman el objeto social, tendrá, enunciativamente, las siguientes atribuciones: a) Adquirir y vender toda clase de bienes, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrenda-

mientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer intereses y formas de pago. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, librar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes o rechazarlas y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos mencionados precedentemente. — Quinta: La Sociedad realizará por lo menos un balance anual, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Previa deducción de la reserva legal las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Igual pauta regirá en caso de liquidación. — Para la aprobación del balance o cualquier otra cuestión social los socios tendrán un voto por cada cuota y resolverán por simple mayoría. — Sexta: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y continuará bajo la exclusiva administración de los socios restantes, quienes rendirán cuenta del resultado de los balances a un único representante de los derechos habientes del socio fallecido o imposibilitado, si no optaren por la compra de las cuotas que correspondían a éste, la cual no podrá ser devengada. — Séptima: En caso de disolución social, dos cualesquiera de los socios actuando conjunta o alternativamente, podrán como liquidadores realizar todas las diligencias necesarias, además de las especificadas en la cláusula cuarta. — Octava: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o partición, será resuelta conforme con las prescripciones legales por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura en la que se ratifican, firman junto con los testigos doña Teresa Elena Novella de Pedro y don Rafael Lionetti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento treinta y nueve de fecha trece del corriente. — D. García Hernández. — Carlos C. García. — F. S. Correa. — Tgo.: Teresa E. Novella de Pedro. — Tgo.: Rafael Lionetti. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Coni. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los Interesados expido el presente en tres sellos de actuación notarial números: un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y uno; un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y dos y el presente, un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.15|9-Nº 25.993-v.21|9|50

QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.729. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Ingeniero don José Mario Sueiro, que firma "J. M. Sueiro" argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Hardy; don Nicasio Antelo Pérez, que firma: "N. de Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Vivian Ivy Woodwar; don Edgardo Conrado Krebes, que firma "E. C. Krebbs", soltero, argentino; don Pablo Martínez, que firma "P. Martínez", español, casado en primeras nupcias con doña Emilia Bozaiongo; don José Valentín Coll, que firma: "José V. C. Coll", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Zabalúa; don Félix Antelo Pérez, que firma: "Félix Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Emilia Juana Martínez; don José María Antelo Pérez, que firma: "José M. Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Malbrán, don Nicolás Antonio Dulce o Antonio Nicolás Dulce, que firma: "Antonio N. Dulce" argentino, casado en segundas nupcias con doña Adelina María Cimelli; Ingeniero don Julio Antonio Dulce, que firma: "Julio A. Dulce", argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Laura González Fernández; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y cinco, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los siete primeros comparecientes Señores José Mario Sueiro, Nicasio Antelo Pérez, Edgardo Conrado Krebbs, Pablo Martínez, José Valentín Coll, Félix Antelo Pérez y José María Antelo Pérez, tienen constituída una Sociedad de hecho denominada "Química Minera Industrial Argentina Ulcan", desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con el objeto de adquirir, explotar, industrializar y vender substancias minerales y otros productos hábiles, para la construcción o subproductos agrícolas y ganaderos y en general el integral aprovechamiento del suelo y del subsuelo en base al campo ubicado en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano a que se refiere su título como B. uno, el que es parte de la fracción letra B, de un plano anterior compuesto de una superficie de cien hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas, dentro de las medidas lineales, linderos y demás circunstancias que expresan sus títulos, cuyo campo fué adquirido del Señor Francisco López López, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Autorizante al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado y a nombre del Ingeniero José Mario Sueiro quien declara que aun cuando efectuó la compra a su solo nombre, en realidad, lo fué para la Sociedad de hecho mencionada precedentemente. — Y los Señores comparecientes continúan diciendo: Que habiendo decidido asociarse los Señores don Nicolás Antonio o Antonio Nicolás Dulce y don Julio Antonio Dulce a los componentes de la Sociedad de hecho mencionada, resuelven transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que deberá regirse en lo futuro con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Ingeniero don Julio Antonio Dulce, Ingeniero don José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José Valentín Coll, don Félix Antelo Pérez y don José María Antelo Pérez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del exterior, sucursales, agencias, representaciones, fábricas y explotaciones que hagan a su objeto. — Tercera: Esta Sociedad se hace cargo de todo cuanto constituye el activo y pasivo de la actual Sociedad de hecho "Química Minera Industrial Argentina Ulcan" de que se ha hecho mérito anteriormente continuando sus mismos negocios de adquisición, explotación, industrialización y venta de substancias minerales y otros productos hábiles para la construcción o subproductos agrícolas y ganaderos y en general el integral aprovechamiento del suelo y del subsuelo en todos sus aspectos posibles y permitidos por las leyes a base del campo de que se ha hecho mérito y que más adelante se deslindará. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Diez y ocho mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción, por el Señor don José Mario Sueiro, seis mil novecientas quince cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sean Seiscientos noventa y un mil quinientos pesos nacionales, por Don Nicasio Antelo Pérez, un mil seiscientas setenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, o sean Ciento sesenta y siete mil pesos nacionales, por don Edgardo Conrado Krebbs seiscientas sesenta cuotas de Cien pesos nacionales cada una, o sean Sesenta y seis mil pesos nacionales, por don Pablo Martínez, Trescientas trece cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Treinta y un mil trescientos pesos nacionales. — Por don José Valentín Coll dos mil ciento sesenta y cinco cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Doscientos diez y seis mil quinientos pesos nacionales, por don Félix Antelo Pérez, Ciento treinta y ocho cuotas de Cien pesos nacionales o sea Trece mil ochocientos pesos nacionales; por don José María Antelo Pérez Ciento treinta y nueve cuotas de Cien pesos nacionales, cada una o sea Trece mil novecientos pesos nacionales; por don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Tres mil cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Trescientos mil pesos nacionales y por don Julio Antonio Dulce, Tres mil cuotas de Cien pesos nacionales cada una, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital aportado por los socios ha sido integrado por los mismos en la siguiente forma: por los Señores Sueiro, Antelo Pérez, Krebbs, Martínez y Coll, en el valor de todo lo que constituye el activo y pasivo de la Sociedad de hecho "Química Minera Industrial Argentina Ulcan", que tenían entre ellos constituída, como ya se ha dicho y por los Señores Dulce, en dinero efectivo, aportado antes de ahora e invertido todo lo que así resulta y en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al doce del corriente mes de Julio del que se agrega un ejemplar firmado por todos los socios a la presente escritura de la que formará parte integrante y complementaria y que constituye la base de formación del capital social, renunciando los socios a formular sobre el mismo en lo futuro reclamación de ninguna naturaleza. — El capital social deberá ser elevado a la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la constitución de Seis mil nuevas cuotas de capital de Cien pesos nacionales, cada una, o sean Seiscientos mil pesos nacionales las cuales serán suscriptas e integradas exclusivamente por los socios Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce y don Julio Antonio Dulce por partes iguales y quienes se comprometen formalmente a tal efecto, debiendo ingresar el importe de dichas cuotas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad es el de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si de los Balances Generales anuales, resultare una pérdida equivalente al cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, avisando de esta resolución por medio de telegrama colacionado dirigido a los demás socios al domicilio social con tres meses de anticipación. — Llegado ese caso, los demás socios en proporción a sus aportes tendrán derecho de adquirir de aquél las cuotas que le correspondan del capital social, de acuerdo al último balance aprobado, debiendo satisfacer su importe en cuatro cuotas semestrales iguales. — Si alguno o varios de los socios no desearen adquirir cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas todas en la proporción establecida o en la que convengan en su oportunidad. — Sexta: Como condición de este contrato, la gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Ingeniero Julio Antonio Dulce, Ingeniero José Mario Sueiro y Arquitecto José Valentín Coll, quienes quedan designados gerentes de la Sociedad y tendrán en tal carácter el uso de la firma social, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente uno cualesquiera de los Señores Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce o Julio Antonio Dulce con uno de los Señores José Mario Sueiro o José Valentín Coll. — Los socios Gerentes dedicarán a la Sociedad el tiempo que estimen conveniente, no pudiendo ser removidos sin justa causa. — Llegado el momento de elegir sus sucesores, éstos serán nombrados por la asamblea de socios, pudiendo recaer la elección sobre personas que sean o no socios. — Séptima: Los socios gerentes y administradores tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de su dirección y en el uso de la firma social, sin más restricciones que para comprar y vender inmuebles y/o constituir derechos reales sobre los mismos en que será necesaria siempre la aprobación de la Asamblea de socios, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas en nombre de la Sociedad en asuntos ajenos a la misma. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, constituir usufructos, anticresis bajo garantía personal o real, como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, inclusive agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones totales o parciales de los bienes afectados comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula tercera de este estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran nombrar y remover empleados y mandatarios fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente explicativa. — Octava: La dirección técnica de la Sociedad será ejercida por las personas socias o no que designe la Asamblea. — En este acto quedan designados a tal efecto los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce e Ingeniero don Julio Antonio Dulce, quienes actuarán indistintamente dedicando a la Sociedad el tiempo que consideren conveniente, no pudiendo ser removidos sin causa justificada pues esta designación es condición del contrato. — Novena: Quedan autorizados todos los socios para ejercer libremente el comercio, aun cuando se trate de negocios análogos a los que hacen el objeto de la Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cuando sean convocados por cualquiera de ellos debiendo ser avisados por telegrama colacionado cuando se trate de la aprobación de los balances. — En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciera y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de los siete décimos o el setenta por ciento de las cuotas emitidas. — Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar

...actas que se asentarán en un libro de Actas rubricado de la Sociedad y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Undécima: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social, diez por ciento que corresponderá a los componentes de la dirección técnica; quince por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios gerentes administradores y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento para el socio don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce; el veinticinco por ciento para el socio Señor Julio Antonio Dulce y el resto se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. — La proporción en las utilidades y pérdidas de los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce y de don Julio Antonio Dulce será la misma precedentemente establecida, aun cuando aportaren las nuevas cuotas de capital a que se refiere la parte in fine de la cláusula quinta. — Las pérdidas serán soportadas en un cincuenta por ciento a cargo de los Señores Dulce y el restante cincuenta por ciento entre los demás socios en proporción a sus aportes de capital. — Los balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas en uso. — Duodécima: Los socios no podrán transferir libremente sus cuotas en caso de desear vender o transferir toda o parte de ellas; deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios quienes tendrán tres meses para deliberar y en caso de aceptar la compra tendrán derecho de adquirir dichas cuotas al precio que surja del último Balance aprobado. — Pasado el plazo indicado, habiendo rechazado los socios la adquisición de las cuotas propuestas o no habiendo dado contestación alguna, tendrá derecho el socio respectivo para vender sus cuotas sin restricción alguna. La adquisición de cuotas se hará por los socios en proporción a sus respectivos capitales en la Sociedad y se pagará en cuatro partes a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses del día de la adquisición, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, obrando bajo una sola representación, podrán continuar en la Sociedad sin derecho a ejercer la gerencia y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma consignada en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes en virtud de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual establecen sus domicilios especiales, los Señores Dulce en la calle Beruti dos mil trescientos ochenta y nueve y los Señores Sueiro, Antelo Pérez, Krebbs, Martínez y Coll en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital. — Bajo Las Cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Y el Señor Ingeniero don José María Sueiro, Dice: Que de acuerdo con los términos y finalidad expresados en la cláusula tercera del contrato, transfiere a la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" una fracción de campo ubicada en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de subdivisión que en copia se encuentra agregado al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, como lote "B" uno, la que es parte de la fracción designada con la letra B. en un plano anterior la que a su vez es parte del lote número uno de otro plano, compuesta su extensión de mil seiscientos veintiocho metros nueve centímetros al Nord Este entre las letras F. F. quinientos noventa y un metros setenta y cuatro centímetros al Sud Este entre las letras F. E., mil sesenta y siete metros treinta y dos centímetros al Nord Oeste entre las letras F. K., estando formado su costado Sud Oeste por una línea quebrada que partiendo del Sud Este en dirección al Nord Oeste mide mil cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis centímetros entre las letras L. E., de allí, hacia el Oeste, mide quinientos siete metros treinta y un centímetros entre las letras L. K., hasta dar con la línea del costado Nord Oeste o sea una superficie de cien Hectáreas, cincuenta y tres Areas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: al Nord Este Catalina, María y Joaquina U. de López de Armentía; al Sud Este, Victoria C. B. de Riedel y la fracción D. — La línea de quinientos siete metros treinta y un centímetros, al Nord Oeste, resto de la fracción B y al Sud Oeste, la fracción D. — Le Corresponde al Señor Sueiro por compra que hizo al Señor Francisco López López, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante mí el Autorizante, al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho del Registro del Partido de Balcarce, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Con Los Certificados, expedido el del Registro de la Propiedad de la citada Ciudad de La Plata, con fecha primero del corriente mes y año, bajo el número cien mil ochocientos cuarenta y cuatro y demás comprobantes que me exhiben los interesados, se justifica: Que el Señor don José Mario Sueiro no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes en la Provincia de Buenos Aires y que el deslindado cuyo dominio consta, no está afectado por la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no reconoce embargo, hipoteca, locación ni ningún otro gravamen y no adeuda suma alguna hasta la fecha por Contribución Territorial, Afirmados, Impuestos Municipales ni por Contribución de Mejoras, Bajo Tales Conceptos realiza esta transferencia por el precio total de Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos Con Sesenta y Nueve Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, suma que el Señor Sueiro declara haber recibido antes de ahora de la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que otorga por dicha cantidad el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia le transfiere todos los derechos de posesión y dominio que a lo deslindado tenía, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Impuestos los señores Ingeniero don José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José Valentín Coll, don Félix Antelo Pérez, don José María Antelo Pérez, don Nicolás Antonio o Antonio Nicolás Dulce y don Julio Antonio Dulce, de la precedente transferencia a favor de la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de únicos constituyentes de la misma y en nombre de ésta manifiestan su aceptación y conformidad. En este estado el señor don José Valentín Coll, dice: Que enajena, cede y transfiere a don Juan Coll Ricos, casado en primeras nupcias con doña Elvira Herms, argentino naturalizado, mayor de edad, vecino de esta ciudad al que conozco, doy fe y que está presente, Doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Veinticinco mil pesos de igual moneda del capital que ha suscripto y aportado a la Sociedad constituída por la presente escritura, según la cláusula cuarta de la misma, asegurando que dichas cuotas no le han sido embargadas ni gravadas en forma alguna y no las ha cedido antes de ahora. Bajo tales conceptos realiza esta cesión y transferencia por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario a quien otorga por dicho importe el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia coloca al cesionario señor Juan Coll Ricos en su mismo lugar, grado y prelación para que ejercite todas las acciones que le competan con entera subrogación legal, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Impuesto el señor Juan Coll Ricos de los términos de esta cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Impuestos a su vez los demás socios señores Ingeniero José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don Félix Antelo Pérez, don José María Antelo Pérez, don Nicolás Antonio Dulce o Antonio Nicolás Dulce e Ingeniero Julio Antonio Dulce, de los términos de la cesión precedentemente realizada, manifiestan estar en un todo de acuerdo con la misma. Leída y ratificada, firman los señores comparecientes juntamente con los testigos instrumentales, especialmente requeridos para este otorgamiento, que lo fueron don Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Sueiro. — N. de Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs — P. Martínez. — Antonio N. Dulce. — Julio A. Dulce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. — Testigo: P. Salines. — Testigo: Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos veinte y nueve, del Registro número doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe. Se hace constar que el Balance a que se refiere la presente escritura y que se halla agregado al folio dos mil setecientos veinte y nueve transcripto, dice: "Sociedad "Ulcan Química Minera Industrial Argentina", Balance General practicado el día 12 de Julio de 1950. Activo - I): Activo Fijo - a): Maquinarias y Accesorios, pesos 1.231.413,47; b): Construcciones, Caminos y Apertura de Caminos, $ 1.251.916,94; c): Campo de 100 Hás. y frac. a $ 1.300, $ 130.699; d): Rodados y Cubiertas, pesos 147.636,01; e): Herramientas, pesos 15.391,59; f): Instalaciones, $ 23.305,91; g): Muebles y Utiles, $ 9.125,09; h): Moldes y Modelos, $ 1.665,10. Total; pesos 2.811.153,02. — II): Activo Circulante - a): Materias Primas, $ 267,78. — III): Activo Disponible - a): Fondo Fijo, pesos 160. — IV): Activo Exigible - a): Deudores Varios en Ctas. Ctes., 10.189,93; b): Deudores Especiales, 216.784,02 - 226.973,95. — V): Activo Transitorio: No existe. — VI): Activo Nominal - a): Gastos de Constitución, $ 19.781,11; b): Marcas y Patentes, $ 1.842,—, 21.623,11. Cuentas de Explotación - a): Gastos de Administración, $ 1.134,65; b): Sueldos y Jornales, $ 9.467,47; c): Intereses y Sellos, $ 1.251,65; d): Fletes y Acarreos, $ 858,60; e): Manutención Personal, pesos 117,21; f): Aguinaldos, $ 275,—; g): Vacaciones, $ 91,65; h): Gastos Generales, $ 28,60; i): Gastos R. Maquinarias, pesos 1.919,35 - 15.144,18. Total del Activo: $ 3.075.322,04. — J. M. Sueiro. — N. Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — Antonio N. Dulce. — Julio A. Dulce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. Vº Bº Vicente Carlos Costantini, Vicente Carlos Costantini, Contador Público, C.P.C.E., T. IX, Fo. 206. Pasivo - I): Pasivo no Exigible - a): Capital Suscripto e Integrado. José Mario Sueiro, $ 691.500,—; José V. Coll, $ 216.500,—; Nicasio Antelo, $ 167.000,—; Conrado E. Krebbs, $ 66.000,—; Pablo Martínez, pesos 31.300,—; José María Antelo, pesos 13.900,—; Félix Antelo, $ 13.800,—; Antonio N. Dulce, $ 300.000,—; Julio A. Dulce $ 300.000.— $ 1.800.000.— II): Pasivo Exigible. a): Bco. Provincia de Bs. Aires $ 600.000.— b): Bco. de Crédito Industrial $ 405.022.48. c): Acreedores Varios $ 78.390.05. d): Acreedores Prendarios $ 35.762.40. e): Acreedores Especiales $ 61.305.35. f): J. M. Sueiro Cta. Particular $ 17.064.80. $ 1.267.745.08 III): Pasivo Transitorio a): Cuentas a Pagar del Ejercicio $ 7.401.96 IV): Cuentas de Explotación Ventas $ 175.— Total del Pasivo $ 3.075.322.04. — J. M. Sueiro. — N. de Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez — Antonio N. Dulce — Julio A. Dulce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. — Vº Bº Vicente Carlos Costantini. — Vicente Carlos Costantini. Contador Público, C. P. C. E. — T. IX. Fo. 206. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en nueve sellos de dos pesos nacionales números: del novecientos quince mil doscientos sesenta y cinco al novecientos quince mil doscientos setenta y uno, novecientos quince mil doscientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Este — Costantini — Costantini — Coll — Vale. — Entre líneas: Vº Bº Vicente Carlos Costantini — Vale. — Hon. Decreto Nº 30.440 $ m|n. 8.322.— Hay un sello. — A. May Zubiría. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia de su original. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.340.— e.15|9-Nº 25.989-v.21|9|50

ROBINSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 790. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Jorge Luis Tetrelle, que firma J. L. Tetrelle, francés, casado en primeras nupcias; doña Madeline Debrieu, de nacionalidad francesa, de estado civil soltera y doña Albertina Gola, francesa, casada en primeras nupcias con don Jorge Federico Ulmer, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROBINSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto principal de explotar el negocio de "Club Nocturno, Bar, Boite", sito en la calle José Félix Uriburu, número mil novecientos sesenta y cinco, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ejercer los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta al mismo, como así comprar bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Segundo: La Sociedad durará Cuatro Años, contados desde la fecha de su inscripción legal y fija su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas número mil treinta y siete. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en dinero efectivo, muebles, útiles, instalaciones y valor de llave en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señor Jorge Luis Tetrelle y señorita Madeline Debrieu, totalmente integrado, representado el aporte en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de los dos últimos nombrados, por el valor de llave asignado de común acuerdo al local y negocio a explotar por la Sociedad, según resulta del balance e inventario que los comparecientes declaran haber firmado y setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas por la señora Albertina Gola, de los cuales cuarenta mil pesos nacionales, tiene entregados con anterioridad a la Sociedad en formación e invertidos en la misma, según resulta del balance que se ha levantado a los efectos de la inscripción del presente contrato, y el resto de su aporte, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional la señora Albertina Gola, se obliga a integrarlo en tres cuotas mensuales de once mil seiscientos sesenta y seis pesos nacionales cada una, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistinta y separadamente por cualquiera de los tres socios, señor Jorge Luis Tetrelle, señorita Madeline Debrieu y señora Albertina Gola, con el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las siguientes excepciones: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; b) comprar o vender fondos de comercio; c) y en general obligar a la Sociedad por suma mayor de dos mil pesos moneda nacional, casos éstos en que será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — Quinta: La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser com-

prometida y obligada en actos extraños a esos fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros ni para sus propios socios por obligaciones particulares. — Sexto: La Gerencia firmará las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero en efectivo de los Bancos de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacional, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre supeditada a lo expuesto en la cláusula quinta. — Séptimo: En caso de ausencia, cualquiera de los socios designará previo conocimiento y aceptación de los restantes a la persona que lo representará en la Gerencia de la Sociedad, con poder suficiente y tendrá las mismas facultades que su representado. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán mensualmente y en aquél se determinará las ganancias y las pérdidas, las que serán distribuídas o soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Noveno: De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social; se distribuirá el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y cualesquiera clase de multas nacionales, provinciales o municipales; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Este balance si no fuera observado por los socios dentro de veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los socios tendrán derecho de licitación para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo ejercer este derecho dentro de los diez días de producida y notificada la respectiva oferta de terceros. No obstante el plazo contractual estipulado cuando las pérdidas afectaran un cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad podrá disolverse a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: El último día del mes o dentro de los primeros cinco del mes siguiente se reunirán los socios para tratar la marcha del negocio, dejando constancia de toda resolución que interese a la Sociedad en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Segundo: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por dos árbitros, amigables componedores, uno designado por doña Albertina Gola y el otro designado por los restantes socios. En caso de no ponerse de acuerdo dichos árbitros, nombrarán como tercer árbitro al Presidente de la Comisión de Hoteleros al momento de suscitarse la divergencia o la persona que éste designare y en todos los casos el laudo será inapelable. Bajo los doce artículos que preceden dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos don Laureano Souto, y don Pascual Santoro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Debrieu. — J. L. Tetrelle. — Albertino Gola. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. Ante mí: J. Allende Iriarte. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número doscientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Robinson", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados: del un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Testado: Doña Madeline Debrieu. Sobreraspado: J. L. Tetrelle — doy — objeto — Albertina. Valen.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 365.— e.15|9.-Nº 26.008.-v.21|9|50

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Sven Sterning, casado, noruego, Uno Wahren, sueco, casado, Armando Luis Alfredo Zappa en representación del Señor Ragnvald Nilssen, en virtud del poder que le otorgó ante el Escribano de esta Capital Señor Rogelio I. Cesino el veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, y el Doctor Marcelo de la Vega en representación del Señor Carl Munters en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Estocolmo el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se resuelve lo siguiente: Primero: Todos los nombrados son socios de la Sociedad STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número noventa, al folio ochenta y seis del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios resuelven aumentar el Capital social actual de Quinientos Mil Pesos m|n. a Setecientos Cincuenta Mil Pesos. — Tercero: Resuelven además aceptar la incorporación como socio del Señor Aaron Smalinsky, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lambaré Nº mil ciento setenta y cuatro. Cuarto: — Los socios convienen en suscribir respectivamente el siguiente número de cuotas en el aumento de Capital a que se hace referencia en la cláusula segunda: Sven Sterning, Quince cuotas, o sea el equivalente de quince mil pesos m|n., Uno Wahren, setenta cuotas o sea setenta mil pesos m|n. — Ragnvald Nilssen, setenta cuotas o sea setenta mil pesos m|n.; Carl Munters, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos m|n.; y Aaron Smalinsky, quince cuotas, o sea quince mil pesos m|n. — Quinto: Los Señores Sven Sterning, Uno Wahren, Ragnvald Nilssen y Carl Munters abonan el valor de las cuotas que suscriben con parte de las sumas que figuran a su crédito en los libros de la Sociedad. El Señor Aaron Smalinsky abona el importe de su suscripción en efectivo en este acto. — Sexto: Como consecuencia de este momento, las cuotas sociales se hallan ahora distribuídas en la siguiente forma: Sven Sterning, ciento sesenta y cinco cuotas; Uno Wahren, doscientas veinte cuotas; Ragnvald Nilssen, doscientas veinte cuotas; Carl Munters, ciento treinta cuotas y Aaron Smalinsky, quince cuotas. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Uno Wahren, Sven Sterning, Aaron Smalinsky, Armando L. A. Zappa. — M. de la Vega.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155.— e.15|9-Nº 26.013-v.21|9|50

SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", los Sres. León Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Puan Nº 1445; Samuel Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje Jacinto Verdaguier Nº 3512; Jacobo Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Famatina Nº 3364; Abraham Wola, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Monroe Nº 3982; Jacobo León Niebiesky Kviat, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle R. E. de San Martín Nº 731; Moisés Bercovich, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1934; Benjamín Moisés Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte Nº 206; Mordoqueo Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco Nº 1591 y Enrique Sacchetto, soltero, italiano, autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Otamendi Nº 48, todos de esta Capital y hábiles para este acto, únicos integrantes de la razón social "SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con fábrica de mesas en la calle San Eduardo Nº 4151 de esta Capital, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Noviembre de 1949 bajo el número dos mil trescientos ochenta y uno al folio doscientos cuarenta del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social vigente en la parte atinente a la suscripción de las cuotas de capital por los Sres. León Berger, Samuel Berger y Jacobo Berger, que se efectuará en la siguiente proporción: León Berger doscientas cuotas que representan pesos Doscientos Mil moneda nacional; Samuel Berger ciento ocho cuotas que representan pesos Ciento Ocho Mil moneda nacional y Jacobo Berger noventa y dos cuotas que representan pesos Noventa y Dos Mil moneda nacional. Los efectos legales de esta modificación se retrotraen al 1º de Octubre de 1949. En prueba de plena conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra". — León Berger. — Samuel Berger. — Jacobo Berger. — Abraham Wola. — Jacobo L. Niebiesky Kviat. — Benjamín M. Krawiec. — Moisés Bercovich. — Enrique Sacchetto. — Mordoqueo Krawiec. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130.— e.15|9.-Nº 26.006.v.21|9|50

ACLARACION

"TEJEDURIA ROCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error de Imprenta en las publicaciones del contrato Nº 25.281, efectuadas en el Boletín Oficial del 7 al 13/9/50 se hace figurar el mismo bajo el título de Levinsky y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole "TEJEDURIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.15|9-Nº 25.281-v.21|9|50

TRESMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Tomás Finocchio, que firma T. Finocchio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Anchorena 2449; don Remo Pablo Bonomi, que firma Remo P. Bonomi, argentino, casado, domiciliado en Pampa 2361 y don Enrique Arturo Pasman, que firma Enrique A. Pasman, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 1716, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido que el socio Sr. Finocchio, venda, ceda y transfiera al Sr. Pasman, por su valor nominal, las doscientas cincuenta cuotas de capital equivalentes a pesos 25.000, que tiene y le corresponden en "TRESMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado el 28 de Septiembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 8 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1929, al Fo. 235, del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Sr. Finocchio declara haber recibido del Sr. Pasman, en dinero efectivo y a su satisfacción, la suma de $ 25.000, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. El Sr. Pasman, impuesto de la cesión hecha a su favor, manifiesta aceptarla y junto con el Sr. Bonomi, declaran que asumiendo en virtud de esta adquisición el carácter de únicos miembros de "Tresma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, dejar vigentes y sin modificación todos los demás artículos del arriba mencionado contrato social lo que se dan aquí por reproducidos. Convienen los otorgantes que cualquiera de ellos quedan facultados para efectuar los trámites que sean necesarios para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio, haciendo las publicaciones de estilo. De conformidad, queda formalizada la presente cesión, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: T. Finocchio, Remo P. Bonomi y Enrique A. Pasman.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.15|9.-Nº 25.923.-v.21|9|50

TALLERES MOON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores don Alberto Carlos Luca Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil quinientos cuarenta y seis, Departamento B; don Manuel Antonio Bouzas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paroissien número dos mil setecientos cincuenta y nueve, y don Nuncio Lissandrello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos cincuenta y dos; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES MOON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio social lo será en el actual local que ocupa su taller instalado en la calle Lavalle número dos mil sesenta y dos, de esta Capital Federal; los que podrán ampliar, trasladar y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de efectuar Instalaciones, "Stands", Decoraciones, Letreros anunciadores y Publicidad, pudiendo ampliar sus actividades en todo lo conveniente y afín al indicado ramo, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos del comercio, la industria o la producción, operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras y en fin toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital de la Sociedad será de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 132.000.— m|n.) que se divide en ciento treinta y dos cuotas de Un mil pesos ($ 1.000 00 m|n.) cada una y que aportan los socios en iguales proporciones, es decir cuarenta y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una, cada socio; suscripto e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas e inmuebles, todo de acuerdo al inventario y justiprecio practicado y firmado de conformidad por todos los componentes de la Sociedad. — Cuarta: El término de la Sociedad lo será por tiempo de Diez (10) años a partir del diez y ocho de Agosto del corriente año, fecha que se ha fijado para el comienzo de las operaciones sociales y por consiguiente se aprueban, aceptan y ratifican todos los actos realizados desde entonces a nombre de la Sociedad con sus consecuencias legales. — Cualquier socio se reserva el derecho de retirarse de la Sociedad, pero no podrá hacerlo antes de dos años de existencia de la misma, toda clase de gastos motivada por la separación de un socio será a cargo del mismo. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso en forma auténtica a los otros socios y el retiro se hará efectivo a los seis meses de la fecha del aviso. En estos casos se efectuará un balance general de resultados para determinar el haber del socio que se retira, el que será abonado en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas que no excedan de veinte y cuatro meses en total, firmándose al efecto los pagarés respectivos con interés del cinco por ciento y garantía si fuere exigida. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por su valor nominal y por partes iguales entre los socios restantes sin perjuicio de lo que los mismos pudieran acordar al respecto. — En caso de falle-

cimiento, interdicción civil, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general de resultados a fin de ejercicio, con la intervención de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse con la Sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos o derechohabientes unificar su representación designando una persona que los represente con las facultades del socio fallecido o imposibilitado, la que será admitida por los socios restantes, caso contrario la Sociedad procederá a su liquidación, adelantándose a los herederos una mensualidad que se convenga a cuenta del haber del socio fallecido o imposibilitado, mientras no se realice el balance general de resultados. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido se le abonará en la misma forma y plazos previstos anteriormente. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con el cargo de Gerentes Administradores, sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales, y sus funciones serán delimitadas en la primera reunión a efectuar con la concurrencia de todos los socios, lo que se asentará en el libro de Actas rubricado — El uso de la firma de la Sociedad en actos, contratos, cheques, pagarés, vales, presupuestos, cotizaciones y en especial los actos que indiquen movimientos de fondos que excedan de Un mil de pesos, será usada indistintamente por dos cualquiera de los socios Gerentes Administradores con el aditamento del sello social; y en los casos que no excediera de Un mil de pesos, llevará solamente la firma de uno cualquiera de los socios y el aditamento del sello social. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni prestaciones, fianzas o avales a favor de terceros. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o transferirlos, gravarlos, dar, tomar préstamos, garantidos o no, con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar o vender materias primas, derechos y acciones, permutar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos formular protestas, denunciar y acusar, provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención por todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: El socio Nuncio Lissandrello, tendrá a su cargo la parte técnica del Taller, pudiendo disponer a su arbitrio del personal en sus tareas a los fines de favorecer el rendimiento y producción del trabajo, todo esto sin perjuicio de las delimitaciones y demás tareas que específicamente se asignen los socios, todo lo que será asentado en el libro de Actas. — Todos los socios se comprometen a dedicar su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otro trabajo o actividad industrial o comercial de la misma naturaleza y si así lo hicieren los beneficios obtenidos deberán ser ingresados a la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, libros, cuentas y documentación de la Sociedad. — Periódicamente los socios se reunirán por lo menos diez veces en el año comercial a fin de conocer la situación de la Sociedad; las resoluciones tomadas se asentarán en el Libro de Actas. La ausencia a las reuniones no significa la ignorancia de las resoluciones adoptadas. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de resultados; de las ganancias habidas se separará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios no percibirán sueldos y sus entregas serán a cuenta de sus ganancias; monto y época de las mismas, todo lo será determinado en la primera reunión a efectuarse, asentándose en el Libro de Actas. — Comprobado por los balances de resultados anuales la pérdida del veinte por ciento (20 %) del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año en cuotas trimestrales gozando el saldo de interés del cinco por ciento (5 %) y, en caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, los integrantes deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose conocer tal circunstancia en el Libro de Actas. — Octava: En caso de suscitarse divergencias entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la Sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único cuyo fallo será respetado e inapelable. — Todo lo que en este contrato no haya sido previsto será resuelto al tenor de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que les sean aplicables. — Bajo las condiciones expuestas los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo firman en lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado "de diez (10) años" "18" Vale. — Alberto Carlos Luca Rodríguez. — Manuel A. Bouzas. — Nuncio Lissandrello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.15|9-Nº 26.012-v 21|9|50

TEJEDURIA NASALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores David Naftulewicz, polaco, con domicilio en la calle Concepción Arenal cuatro mil ochocientos veinticinco; Rubén Naftulewicz, argentino naturalizado, con domicilio en Diecisiete de Octubre dos mil setecientos veintiséis; Mauricio Naftulewicz, alemán domiciliado en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos veinticinco; Scholon Zemseras, lituano, domiciliado en Berlin cuatro mil trescientos treinta y ocho; Jacobo David Zalcberg, polaco, domiciliado en la Avda. Riestra mil ciento noventa y cinco; Enrique Salzberg, argentino, domiciliado en la calle Casco ciento cincuenta y cinco; Simón Salzberg, argentino, domiciliado en la calle Terrero trescientos sesenta y uno; Meer Palatnik, ruso, domiciliado en Ferrari cuatrocientos cuarenta y dos; Zryl Szymkowicz, polaco, domiciliado en Aráoz ciento cincuenta y cinco; Jaime Fernández Palet, argentino, domiciliado en Colonia Dieciséis; Osvaldo Fernández Palet, argentino, domiciliado en Colonia Dieciséis y Jacobo Zalcberg, argentino, domiciliado en la calle Salguero seiscientos veinte y dos, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, casados, con excepción de los señores David Zalcberg, Mauricio Naftulewicz y Jaime Fernández Palet, que son solteros, con relación al Contrato Social "TEJEDURIA NASALTEX, S. R. L.", constituído por instrumento privado en esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cincuenta y ocho al folio ciento ochenta y ocho del Libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: Se amplíe el Capital Social de Doscientos Mil Pesos M/N., en Trescientos Mil Pesos M/N., más, es decir, que el Capital actual es de Quinientos Mil Pesos M/N., representado por cinco mil cuotas de pesos cien c/u., de las mismas características indicadas en el Contrato Social. — Ese Capital, luego de la incorporación de los nuevos socios, señores Meer Palatnik, Zryl Szymkowicz, Jaime Fernández Palet, Osvaldo Fernández Palet y Jacobo Zalcberg, que por este Acto son admitidos por unanimidad por los integrantes de la Sociedad en uso de sus atribuciones está distribuído en la siguiente forma: David Naftulewicz cuatrocientas once cuotas, que representan Cuatrenta y Un Mil Cien Pesos; Rubén Naftulewicz, cuatrocientas once cuotas, que representan cuarenta y un mil cien pesos; Mauricio Naftulewicz, cuatrocientas once cuotas, que representan cuarenta y un mil cien pesos; Scholom Zemserás, cuatrocientos once cuotas, que representan cuarenta y un mil cien pesos; Jacobo David Zalcberg, cuatrocientas sesenta cuotas, que representan cuarenta y seis mil pesos; Enrique Salzberg, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos; Simón Salzberg, novecien- (Continúa en sellado nacional de $ 0.10, número 424.964 J.) (Viene del sellado nacional de $. 0.10, número 424.963 J.) tos treinta cuotas que representan noventa y tres mil pesos; Meer Palatnik, doscientas ochenta y seis cuotas, que representan veintiocho mil seiscientos pesos; Zryl Szymcowicz, ochocientos cincuenta y siete cuotas, que representan ochenta y cinco mil setecientos pesos; Osvaldo Fernández Palet, doscientas quince cuotas, que representan veintiún mil quinientos pesos; Jaime Fernández Palet, doscientas quince cuotas, que representan veintiún mil quinientos pesos y Jacobo Zalcberg, ciento cuarenta y tres cuotas, que representan catorce mil trescientos pesos, y a la vez totalmente integrado en la forma que da cuenta el Balance que se acompaña y forma parte integrante del presente, debidamente autorizado y visado por Contador Público. — Segundo: La totalidad de los Socios incluídos e incorporados indicados en el artículo anterior, declaran que ratifican todos y cada uno de los artículos del Contrato Social expresado, salvo la modificación del Artículo seis, quedando los demás Artículos del Contrato primitivo inalterables y se da aquí por transcripto y reproducido. — Leído y ratificado, que fué por cada uno de los contratantes, lo firman de conformidad en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de la presente, estipulando el domicilio legal en Sarmiento mil quinientos treinta. — Sobrerraspado — cinco mil — seis — Vale. — Firmado: Rubén Naftulewicz — Simón Salzberg. — Zryl Szymkowicz — Jaime Fernández Palet — David Zalcberg — Mauricio Naftulewicz. — Scholom Zemseras — Meer Palatnik — Osvaldo Fernández — Jacobo Zalcberg — David Naftulewicz — Enrique Salzberg.

Buenos Aires, Septiembre doce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 225.— e.18|9-Nº 26.084-v.22|9|50

ELINCO ELECTRO-INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Estanislao Sowiar, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Rolón setecientos diez y siete, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y Tadeo Czarnobrywy, polaco, casado, domiciliado en la calle Arenales doscientos cuarenta y nueve, Bernal, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva Sowiar & Cía., constituída el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta el nueve de Noviembre del mismo año bajo el número mil trescientos veinticinco al folio ciento dos del Libro cuarenta y cuatro de Contratos Privados del Registro Público de Comercio. — Segundo: la nueva Sociedad girará bajo el rubro ELINCO ELECTRO-INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendra su domicilio en esta Capital, calle Belgrano novecientos nueve, cuarto piso, Escritorio cuarenta y nueve y tendrá por objeto la explotación del negocio de Electro Ingeniería en general, instalaciones, construcciones, producción y venta de artículos eléctricos y ramos afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por ambos socios en la siguiente forma: el Señor Sowiar trescientas noventa cuotas o sea la suma de Treinta y nueve mil pesos y el Señor Czarnobrywy doscientas diez cuotas o sea la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional; dichos aportes se constituyen por la suma de Diez mil pesos, que representan el capital de la Sociedad anterior que se transforma y consiste en herramientas, máquinas e instalaciones; treinta mil pesos moneda nacional se integran en dinero efectivo en este acto en la proporción establecida precedentemente, vale decir, el Sesenta y cinco por ciento el Señor Sowiar y el treinta y cinco por ciento el Señor Czarnobrywy y el remanente o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional los ambos socios, en la misma proporción se comprometen a integrarlo dentro de un año del día de la fecha. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de hoy. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes, estando el uso de la firma social a cargo también indistintamente de los dos socios obligándose a aportar sus conocimientos y capacidad personal a la Sociedad, sin perjuicio de ejercer otras actividades al margen de la misma que no signifiquen competencia y a inhibirse de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la misma, como así a otorgar garantías o fianzas a terceros. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán con arreglo al aporte de capital. — Séptimo. El inventario y balance referidos será suscripto por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes de los sesenta días inmediatos no hubiere formulado objeción en forma. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán optar entre designar un representante ante la Sociedad hasta la conclusión del plazo convenido o solicitar la liquidación de la misma en cuyo caso su haber se liquidará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Noveno: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios en caso de duda en la interpretación del presente se comprometen a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — E. Sowiar. — T. Czarnobrywy. — Buenos Aires, Cinco de Setiembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.811-v.20|9|50

ALONSO, TURRISI Y CIA.

Por orden del señor Juez de Comercio Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Acta Nº 24. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1950, siendo las 10.30 horas, se reunieron en el local social de ALONSO, TURRISI Y CIA., sito en Virrey Liniers 2309, Capital Federal, los socios señores Julio Alonso, Antonio Turrisi y en representación de Grafex S. A., G. C. I. y F., Emerico R. Stengel y Máximo R. Berger, a los efectos de tratar el siguiente asunto: Aumento de Capital: De acuerdo a las necesidades financieras de la Sociedad, los socios de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social en m$n. 350.000.—, que será integrado de la siguiente forma: Señor Julio Alonso, $ 50.000.— m/n., o sea 50 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una; señor Antonio Turrisi, $ 50.000.— m/n., o sea 50 cuotas de un mil pesos cada una; Grafex S. Anónima, G. C. I. y F., $ 250.000.— m/n., o sea 250 cuotas de un mil pesos cada una. La integración se hace en efectivo, y respecto a los derechos de los socios, con fecha retroactiva al 1º de Enero de 1950, a partir de cuya fecha queda aumentado el Capital Social. Leída que fué la presente acta, es aprobada por unanimidad, y de común acuerdo los socios resuelven efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y siendo las 11 horas, se levanta la sesión, firmando todos de conformidad. Fdo.: Julio Alonso, Antonio Turrisi, Emerico R. Stengel y Máximo R. Berger. — Es copia fiel del

original pasado al Libro de Actas rubricado con fecha 5 de Mayo de 1948, bajo el Nº 19.204.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Alejandro Labougle, secretario

$ 100.— e.15|9-Nº 26.010-v.21|9|50

E C O M

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Trece. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen doña Adelaida Barbieri de Ocampo, argentina, viuda en primeras nupcias de don Carlos Ocampo; el ingeniero Juan Maulini, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Malinverni, que se domicilia en la calle Cangallo número mil cuatrocientos nueve y don Mario Esteban Ocampo, chileno, soltero, domiciliado éste y la primera en la calle Miró número trescientos cincuenta y ocho, los tres comparecientes de mi conocimiento, mayores de edad, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones y por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no estuviese previsto expresamente en las disposiciones siguientes: Artículo Primero: Entre la señora doña Adelaida Barbieri de Ocampo, el ingeniero don Juan Maulini y don Mario Esteban Ocampo, queda constituída a partir desde la fecha y por un plazo de Cinco Años, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y girará bajo la denominación de "ECOM, EMPRESA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto social será dedicarse al ramo de construcciones en general, pudiendo asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al indicado, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma: cuarenta mil pesos por cada uno de los socios señora de Ocampo e ingeniero Maulini y veinte mil pesos el señor Ocampo. De este aporte, cada socio deja integrado el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo por resolución de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por la señora Adelaida Barbieri de Ocampo y el señor Juan Maulini, quienes quedan designados Gerentes, pudiendo actuar indistintamente, teniendo todos los derechos, deberes y obligaciones que la ley y este contrato le imponen, estando facultados especialmente para realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones similares o análogas, tanto oficiales como particulares, aceptar las respectivas cartas orgánicas o reglamentos, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar, endosar, cobrar, descontar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, créditos, documentos y pagarés, solicitar de otras entidades comerciales o civiles o de simples particulares, créditos, descuentos, anticipos de dinero o de valores negociables; adquirir y enajenar por cualquier título, ya sea oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; gravarlos con derecho real de prenda civil o agraria; constituir hipotecas y toda clase de derechos reales, fijar precio de adquisiciones o enajenaciones, establecer formas de pago, toda clase de condiciones, tomar o dar posesiones de toda clase de bienes; aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos o cederlos, ya sea total o parcialmente, conferir y revocar poderes generales y especiales, concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por el Gobierno de la Nación, de las Provincias, municipales o de particulares, realizar toda clase de importaciones y|o exportaciones por cualquier aduana habilitada de la República, presentando los pedidos de permisos, reconsideraciones, solicitudes, declaraciones juradas o no y demás actos necesarios, otorgar y firmar recibos y cuantos más instrumentos fuesen necesarios; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y realizar, en fin, todos los actos necesarios para el total cumplimiento del objeto social. — Artículo Quinto: Todas las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de votos, las que se asentarán en un libro especial que llevará la sociedad de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Cada año al día treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de que a pedido de cualesquiera de los socios y con no menos de tres meses entre uno y otro se podrán hacer balances de comprobación. Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el que cesará cuando éste alcance a un veinte por ciento del capital social y sin perjuicio de que la sociedad pueda establecer otros fondos de reserva, serán repartidas entre los socios, en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señora Adelaida Barbieri de Ocampo y señor Juan Maulini y el diez por ciento restante para el socio señor Ocampo. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Séptimo: El desempeño del socio señor Maulini es obligatorio, debiendo por lo tanto dedicar todo su trabajo y actividad a esta sociedad, pudiendo en cambio la señora de Ocampo dedicarse y tomar parte en otras sociedades que no tengan igual objeto social. En el desempeño de la gerencia el señor Maulini toma a su cargo la parte constructiva y la señora de Ocampo la parte administrativa. — Esta disposición de orden interno en nada restringe o modifica las facultades que como gerentes e indistintamente se les tiene acordadas en el artículo cuarto de este contrato. — Artículo Octavo: — Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades hasta la suma de mil quinientos pesos cada uno de los señores Maulini y señora de Ocampo y hasta cuatrocientos pesos el señor Ocampo. — Artículo Noveno: — Cada cuota tendrá un voto y no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios se practicará un balance general, dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad, siendo facultativo del socio o socios que quedaren: — a) Hacerse cargo de la parte del fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representante legal en su caso, el haber del saliente, al contado o en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un seis por ciento anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres vencidos. — b) Continuar con los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado unificando representación, no teniendo éstos, más funciones que la de intervenir en las votaciones, cuando fueren necesarias y revisar los libros de la Sociedad. — c) Disolver y liquidar la Sociedad, de acuerdo a la forma establecida por las disposiciones vigentes. — Artículo Undécimo: En todo lo que no estuviese establecido y previsto en las disposiciones que anteceden, se aplicará la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio o leyes concordantes. — Toda duda o divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, designándose un tercer árbitro para caso de empate. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Vicente Consolo y don Jorge Miguel Morás, siendo ambos Señores, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Adelaida B. de Ocampo. — J. Maulini. — M. Ocampo. — V. Consolo. — Jorge Miguel Morás. Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Ecom, Empresa Constructora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos números novecientos doce mil novecientos setenta y siete, novecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Honorarios Ley 12.997 $ m|n. 732. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 390.— e.14|9-Nº 25.836-v.20|9|50

CROSA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Angel Crosa e Hilario Andreu, argentinos, casados, domiciliados en Boulevard Oroño 147 y Urquiza 3396, respectivamente, de la ciudad de Rosario de Santa Fe, quienes concurren en nombre y representación y como únicos integrantes de la sociedad: "Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en Rosario, calle Salta 1570 y los señores Rubén Cravzov, argentino, soltero y Ramón T. C. Ferrer, español, casado, domiciliados, respectivamente, en Avenida San Martín 5052 y General Martín de Gainza 658, de esta Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y las estipulaciones que subsiguen: Primera: La Sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la constituyen, como socios: A) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), entidad formada en la ciudad de Rosario de Santa Fe, por escritura de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano Alfredo C. Maidagán, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al tomo noventa y seis, folio dos mil cuatrocientos cuarenta, número trescientos cincuenta y cinco. Los socios de esta entidad eran, originariamente, los Sres. Juan Angel Crosa, Hilario Andreu y Santiago Santos Crosa. Por escritura de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al tomo doce, folio cuatrocientos diez, número ciento noventa y uno, el Sr. Santiago Santos Crosa se desvinculó de la mencionada sociedad, transfiriendo sus cuotas sociales a los Sres. Juan Angel Crosa e Hilario Andreu, quienes quedan así como únicos componentes de "Casa Crosa, S. R. L."; B) don Rubén Cravzov; C) don Ramón C. T. Ferrer, cuyos datos personales se expresan ut supra. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "CROSA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil seiscientos uno (1601) esquina Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en otros puntos de la República; mas cualquiera fuera el régimen de autonomía que se fijare a tales establecimientos, no alterarán los efectos del domicilio legal, precedentemente expresado. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El objeto de la sociedad es: comerciar en la compraventa de repuestos, accesorios y herramientas para automotores y máquinas en general; como así también en la compraventa de automotores, máquinas y|o ramos afines o derivados de esos objetos principales. — Quinta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, y en general adquirir, gravar, enajenar, por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales, o acciones. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de a un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) Casa Crosa, S. R. L. aporta cuatrocientas cincuenta cuotas; b) el Señor Cravzov aporta cuarenta cuotas; c) el Sr. Ferrer aporta diez cuotas. De dicho capital se encuentra totalmente integrada, hasta la fecha, la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n., que es el capital neto del fondo de comercio social sito en Viamonte 1601, esquina Montevideo, Capital Federal, conforme al Balance General practicado al treinta de abril de 1950, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a) Casa Crosa, S. R. L.: capital integrado: $ 432.221,09, a integrar: $ 17.778,91; b) Sr. Cravzov: capital integrado: $ 34.057,50, a integrar: $ 5.942,50; c) Sr. Ferrer: capital integrado: $ 8.849,85, a integrar: $ 1.150,15. Los socios deberán integrar las cifras expresadas con las utilidades del primer ejercicio social. La composición del capital integrado surge del balance antes expresado, sintetizándose en el detalle que firman los tres socios, y que se anexa al presente. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, designándose para tal cargo al Sr. Juan Angel Crosa. Como Gerentes Suplentes se designan a los Sres. Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer, quienes podrán actuar en tal carácter, firmando conjuntamente. — Octava: El Gerente y los Gerentes Suplentes —actuando estos últimos conjuntamente—, tendrán las siguientes facultades, cuya mención es solamente enunciativa, y no limitativa: a) ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos y privados que sean necesarios; adquirir y vender semovientes, frutos y productos, títulos o créditos reales o personales y aceptar representaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad; c) vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes inmuebles de la Sociedad; tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos oficiales o particulares u otras instituciones de crédito, girar, aceptar o endosar letras, vales, pagarés, cheques u otros instrumentos cambiarios, hacer novaciones, transacciones, remisiones, girar en descubierto, operar en descuento de documentos, otorgar créditos y préstamos, aceptar y constituir, en su favor o en el de terceros, la garantía especial de Prenda con Registro, efectuando las tramitaciones del caso, en el Registro de Créditos Prendarios de la Nación; d) transigir y comprometer en árbitros juris y amigables componedores, estar en juicio, ejercitando todos los actos procesales necesarios a tal fin, poner y absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales; e) Designar, promover y remover a sus empleados, factores dependientes o auxiliares; fijar sus retribuciones, habilitaciones, gratificaciones y comisiones, y en general celebrar todo acto o contrato que reputare conveniente para la mejor marcha de su administración; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales inherentes al giro de la sociedad, negocios de importación y exportación, de cambios o divisas; g) Peticionar ante los Poderes Públicos, Ministerios y|o demás reparticiones o divisiones u oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales, como así también ante autoridades extranjeras, formular declaraciones juradas, denunciar por delitos que se cometieren en perjuicio de la sociedad, efectuar operaciones aduaneras, presentarse en licitaciones, realizando todos los actos necesarios a tales fines; h) Ratificar, rectificar, aclarar o confirmar actos jurídicos, públicos o privados, para la ejecución de cualesquiera de los actos, contratos u obligaciones antes mencionados y demás relativos al giro de los negocios sociales. Queda bien entendido que la enunciación que antecede es meramente ejemplificativa, hallándose ampliamente facultados los Gerentes —actuando en la forma señalada en la cláusula séptima—, para otorgar todos los actos, contratos, documentos u obligaciones que estimaren convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. No podrán los Gerentes, titular o suplentes, utilizar su firma en tal carácter, para obligaciones ajenas al giro de la sociedad, o garantías de obligaciones de terceros o prestaciones a título gratuito. — No-

vena: Se efectuarán reuniones extraordinarias de socios, cuando lo solicitara cualquiera de ellos, mediante telegrama colacionado. La fecha que se fijare, habrá de hacerse saber por el Gerente titular, a todos los socios, mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor de ocho días. — Décima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Balance General, el que deberá realizarse de acuerdo a las siguientes normas: a) La casa de negocio permanecerá cerrada durante dicho día, a los fines de facilitar la tarea de tomar el inventario general de todas las existencias de mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás bienes de la sociedad; b) El precio de las mercaderías generales del negocio será fijado de acuerdo al valor de costo que tengan en ese momento, de conformidad a la demanda y demás condiciones de la plaza; c) Los muebles, útiles, maquinarias, herramientas y las instalaciones del negocio se depreciarán anualmente con el diez por ciento sobre sus precios originales de compra y los automóviles y camiones que hubiera al servicio de la casa serán castigados con el veinte por ciento, también sobre sus precios originales de compra; d) Toda cuenta a favor de la sociedad que tenga más de un año, en cuyo término no se hubiera logrado obtener su cobro, será pasada a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, a fin de que no gravite en el Capital de la Sociedad. — Undécima: Dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de realización del Balance General —el que se practicará anualmente, según se establece en la cláusula precedente— el Gerente titular deberá citar a reunión de socios, con no menos de quince días de anticipación, mediante telegrama colacionado, a los efectos de la consideración y aprobación del Balance General, el que deberá ser firmado en ese acto por todos los socios asistentes, quienes deberán suscribir su expresa conformidad o la manifestación concreta de sus puntos de disconformidad, siendo ésta la única oportunidad en que podrán efectuarse impugnaciones al Balance General. Se establece expresamente que los socios que no concurrieren a la reunión citada, se les considerará conformes con el Balance General, perdiendo el derecho de formular impugnaciones al mismo. — Décima Segunda: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de orden corriente, concernientes a la administración de la sociedad se requerirá la mayoría de votos, asignándose un voto a cada cuota de capital. Para los casos previstos en el artículo dieciocho, primera parte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá la unanimidad de votos, ajustándose las partes en todo lo no expresamente previsto en el presente a las disposiciones de dicha ley. Todas las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, ordinarias o extraordinarias, serán asentadas en un Libro de Actas, debiendo cada acta ser firmada por todos los socios presentes en las reuniones respectivas. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances anuales serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) se destinará al "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Casa Crosa S. R. L. el sesenta y seis por ciento (66 %); al señor Rubén Cravzov el treinta por ciento (30 %) y al señor Ramón T. C. Ferrer el cuatro por ciento (4 %). En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. El cincuenta por ciento de las utilidades de los primeros ejercicios no será retirado por los socios, debiendo quedar depositado en la Sociedad, hasta que su capital quede elevado a setecientos mil pesos moneda nacional. — Décima Cuarta: El fallecimiento del Gerente, don Juan Angel Crosa, implicará "ipso facto" la disolución total de la Sociedad, debiendo procederse a su liquidación, si no funcionare el derecho de opción que se estipula en la cláusula décimo sexta. — Décima Quinta: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente titular, don Juan Angel Crosa, debiendo actuarse conforme a lo establecido en el Capítulo Décimo, Título Tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. En el caso de fallecimiento del nombrado, la liquidación estará a cargo de los Señores Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer, actuando ambos conjuntamente. — Décima Sexta: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, cualquier socio podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, continuando a su nombre el giro de los mismos, debiendo ser preferido en igualdad de condiciones a cualquier extraño a la Sociedad. Si más de un socio estuviere interesado en dicha opción será preferido el que haga mejores ofertas de pago al contado. A tal efecto, dentro del término perentorio e improrrogable de diez días, a contar de la fecha en que se resolviera la disolución de la Sociedad, podrá formular su oferta de pago, por el patrimonio social, mediante telegrama colacionado. Vencido dicho término de diez días, sin que se haya hecho uso del derecho de opción se procederá sin más trámite a la liquidación de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios señores Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer deberán dedicarse en forma exclusiva con su trabajo personal, conocimientos y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales. Casa Crosa S. R. L., y|o sus actuales componentes, quedan eximidos de esta obligación y podrán ejercer el mismo comercio o industria, sin autorización de la Sociedad, salvo dentro del perímetro de la Capital Federal y Zona del "Gran Buenos Aires". — Décima Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo antes de empezar a deliberar, designar un tercero para el caso de discordia. El laudo de los árbitros —o el del tercero, en su caso—, será inapelable. Dichos árbitros actuarán sin otra formalidad que la de oír a las partes, asentando sus resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. Transitorio: Las partes autorizan al Dr. Oscar Bronstein a fin de que gestione la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital, pudiendo retirar oportunamente los testimonios del caso. De conformidad, las partes otorgan el presente, cuyo primer ejemplar se extiende en seis sellados nacionales de pesos uno cincuenta, Nros. 098.201 al 098.204 inclusive, serie J. y Números 149.285 al 149.286 inclusive, serie J, y que se complementará con el sellado de ley, firmando en Buenos Aires, a doce de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan A. Crosa. — Hilario Andreu. — Ramón Ferrer. — Rubén Cravzov. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600. — e.18|9-Nº 26.135-v.22|9|50

ELECTRICIDAD YAPEYU, GHEZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vulmar Ghezzi, argentino naturalizado, domiciliado en Zamudio Nº 4735|9, de esta Capital, Manuel Saavedra, argentino, domiciliado en Conesa Nº 431, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Enrique Raúl Ghezzi, argentino, domiciliado en Carlos Antonio López Nº 2282, Capital Federal, todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de transferencia de cuotas y modificación de las cláusulas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ghezzi y Saavedra", constituída por contrato suscripto con fecha dieciséis de Febrero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 del mes de Abril de 1950, bajo el Nº 488, al Libro 18, Tº 290 del libro de sociedades de responsabilidad limitada; y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: — El señor Manuel Saavedra cede y transfiere las treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que había aportado a la referida sociedad a los señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi, quienes se hacen cargo de las mismas en la siguiente proporción: El señor Vulmar Ghezzi, veinticinco cuotas o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Raúl Ghezzi, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma total de treinta y ocho mil cien pesos m|nacional que el señor Manuel Saavedra manifiesta haber recibido antes de ahora y otorga por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma, y deja expresa constancia que nada tiene que reclamar al señor Vulmar Ghezzi, con motivo de los negocios sociales que en común han desarrollado, ni por ningún otro concepto, y coloca a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: — Como consecuencia de esta cesión los señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, y continúan el giro de la misma en las mismas condiciones establecidas en el referido contrato, cuyos términos ratifican, salvo las cláusulas primera, cuarta y décimo tercera, que quedarán redactadas definitivamente en la forma siguiente: Tercero: Cláusula primera: Queda constituída entre los contratantes, señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi, como únicos integrantes, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con sede actualmente en la calle Zamudio Nros. 4735|9, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior, y bajo la denominación social de "ELECTRICIDAD YAPEYU" "GHEZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cuarto: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Vulmar Ghezzi, noventa y cinco cuotas, o sea Noventa y cinco mil pesos moneda nacional y por don Enrique Raúl Ghezzi, cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se efectúan en mercaderías, útiles, muebles, rodados, patentes, marcas, etcétera, según balance que por separado se ha practicado y al que los socios prestan su plena conformidad por este acto. — Si el desenvolvimiento del giro social así lo exigiere, los socios aportarán las cuotas que para ello fuere menester, pudiendo la Sociedad tomar dinero en préstamo a sus integrantes o a terceros ajenos, pagando en cada caso el interés que se convenga. — Quinto: — Cláusula décimo tercera: El señor Enrique Raúl Ghezzi deberá poner al servicio de la Sociedad todos sus conocimientos, capacidad y dedicación y no podrá dedicarse a actividades ajenas a la misma. — El señor Vulmar Ghezzi podrá continuar en los negocios vinculados a la empresa de Contratación de Electricidad en Obras, que mantenía hasta la fecha. — En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|R.: dieciséis de Febrero de 1950; 3 del mes de Abril de 1950; 18, 290, del Libro, Treinta y ocho mil cien pesos m|nal. Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L.: Electricidad Yapeyú: Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 170.— e.18|9-Nº 26.132-v.22|9|50

EL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Enrique Luis Smith, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado con María Esther Santa María, domiciliado en la calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital; Enrique Adolfo Smith, argentino, casado con María Angélica Gutiérrez, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Zabala tres mil setecientos setenta, Capital; María Esther Santa María de Smith, argentina, casada con Enrique Luis Smith, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital; María Angélica Gutiérrez de Smith, argentina, casada con Enrique Adolfo Smith, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Zabala tres mil setecientos setenta, Capital, resuelven celebrar un contrato de sociedad sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primero: A contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída, formal y definitivamente una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad girará en esta Capital con el rubro "EL AGUILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve. — Tercera: El término de duración será de cinco años a contar como queda dicho del primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Doña María Esther Santa María de Smith, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en un camión marca G. M. C., con patente de la Capital Federal número doscientos sesenta mil ochocientos setenta y siete, número de motor veinticinco millones seiscientos dos mil ciento diez y en un tractor semi-remolque fijo con patente de la Capital Federal, número cuatrocientos noventa mil cincuenta, habiendo sido adquiridos con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve respectivamente, el camión en diez y siete mil pesos moneda nacional y el tractor semi-remolque fijo en diez y ocho mil pesos moneda nacional; Don Enrique Luis Smith, ocho cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y los demás socios Don Enrique Adolfo Smith y Doña María Angélica Gutiérrez de Smith seis cuotas cada uno o sea seis mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Enrique Adolfo Smith y Enrique Luis Smith, con una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales y con las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones, nacionales o provinciales, como asímismo los Municipales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades sujetas siempre a las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y muebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos, percibiendo todo cuanto fuera adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto.

c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere, ya sea cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorros, o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u otras obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros juris, arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifique obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados u obreros que juzguen necesarios fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor

administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada en forma legal vale decir por partida doble y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportuamente la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la ley, para lo que queda facultado el socio gerente señor Enrique Adolfo Smith. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designen al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen, la designación podrá efectuarse por simple carta poder. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico, y a esa fecha, se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante entre los cuatro socios en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento para la socia María Esther Santa María de Smith; el veinte por ciento para el socio Enrique Luis Smith; el quince por ciento para el socio Enrique Adolfo Smith y el quince por ciento restante para la socia María Angélica Gutiérrez de Smith. — Queda bien entendido que no podrán pagarse dividendos ni hacer distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Las pérdidas que puedan haber en la sociedad serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que la participación de utilidades. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada de cada socio, cuya suma gozará de un interés acumulativo del seis por ciento anual, pero si por no necesitarlo la sociedad resolviera que no se acreditara dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de los socios pueda oponerse a ello.—Undécima: Las cuotas o certificados que cada socio posee no podrán ser cedidos a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios. — Siendo rechazada la transferencia al socio, le asiste el derecho de recurrir al juez competente quien podrá autorizarlo si considera que no existe causa justa de oposición. — En este caso el otro socio o socios, tendrán prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. — La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva, y llenadas todas las demás formalidades legales. — Duodécima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Décima Tercera: Todo balance que no fuere observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo, será considerado válido aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, si éstos aceptaran, hasta terminar el plazo social, para lo cual deberán unificar la representación en uno de los herederos. — Si el socio sobreviviente no quisiera continuar la sociedad podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido el capital que le corresponda de acuerdo al balance que debe practicarse en el plazo perentorio de diez días del fallecimiento para conocer el haber de la sociedad a la misma fecha, en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo en pagarés garantidos a satisfacción, y con un interés del seis por ciento anual. — Podrá el socio sobreviviente si lo estima conveniente, hacer estos pagos al contado en dinero efectivo. — Décima Quinta: A los efectos de la liquidación de la sociedad que por cualquier circunstancias se produzca, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos, de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — De conformidad de las partes, y previa lectura y ratificación se firma el presente, que se sella y firma en el lugar y fecha mencionado precedentemente. — Entre líneas: "inmuebles, se", Vale. — María Esther S. M. de Smith. — Enrique L. Smith. — María A. G. de Smith. — Enrique A. Smith.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.18|9-Nº 26.081-v.22|9|50

SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del Sr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y cuatro del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece ante mí y testigos que suscriben don Casiano Mario Albinarrate, casado, mayor de edad, argentino, vecino de la Ciudad de Tandil, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que habiendo sido designado Gerente General de la sociedad "Establecimiento Vinícola Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por acta número veinte y dos de fecha veinte y dos del corriente mes y año, viene por la presente a protocolizar el acta de referencia que en su original pasado al folio treinta y siete del libro de actas de la mencionada Sociedad, rubricado con fecha seis de febrero del año mil novecientes cuarenta y siete, me exhibe, tengo a la vista y literalmente copiada, dice así: "Acta Nº 22. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950, se reunieron en el local de la SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios señores: Horacio Silberman, Jorge Raúl Silberman, Jorge Alberto Paviolo, Faustino Paviolo, en nombre y representación de la Soc. Anónima José Paviolo Limitada, Casiano Mario Albinarrate, Raúl Jorge Albinarrate por sí, y en representación por carta lombatti, Olimpio Manlio Gori, Blas Leoncio Polloni y Leopoldo J. A. Daneri en representación por carta-poder de la señora María Delfina Albinarrate de Polloni y resuelven: 1º) Los socios por lloni y resuelven: 1º) Los socios por unanimidad resuelven aceptar la renuncia presentada por los señores Blas Leoncio Polloni y Olimpio Manlio Gori de sus cargos de gerentes, dándoles las gracias por su actuación y colaboración prestada a la Sociedad en el desempeño de sus funciones. — 2º) Se resuelve con el voto favorable de los socios Horacio Silberman, Jorge Raúl Silberman, Fautisno Paviolo en representación de la Sociedad Anónima José Paviolo Limitada, Jorge Alberto Paviolo, Raúl Jorge Albinarrate por sí y como mandatario de la señora Nelly Albinarrate de Colombatti, que poseen la cantidad de 2.732 cuotas sociales, que representan 2.732 (Dos mil setecientos treinta y dos) votos, designar al señor Casiano Mario Albinarrate Gerente General de la Sociedad con las facultades que determina el artículo seis del contrato social. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 y 30 horas. — H. Silberman. — Raúl J. Albinarrate. — F. Paviolo. — C. Mario Albinarrate. — J. Paviolo. — L. Daneri. — Olimpio M. Gori. — Blas L. Polloni. — J. Silberman". — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe, como que devuelvo el libro de actas al compareciente, quien solicita se le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra junto con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — C. Mario Albinarrate. — O. M. Pueta. — M. Rodríguez. — Hay un sello — Ante mí. — Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil cincuenta y tres del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para el Interesado expido el presente testimonio extendido en dos sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veintiuno y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.18|9-Nº 26.046-v.22|9|50

FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS, ORTIZ DE ZARATE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Ricardo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; Julio Pedro Boulliet, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil quinientos treinta y seis; Pedro Ortiz de Zárate, español, casado, domiciliado en Argerich tres mil ciento ochenta y Pedro Orlando Ortiz de Zárate, argentino, casado, domiciliado en Argerich tres mil ochenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación de toda clase de cocinas eléctricas, a gas, supergas y a gas de kerosene, su venta en plaza y|o exportación; fabricación, importación de las piezas, repuestos; importación de las materias primas; ejecución de enlozado por cuenta de terceros; industrialización de cualquier renglón afín; pudiendo asimismo adquirir, vender, enajenar y administrar bienes raíces, dar o tomarlos en hipoteca o en arrendamiento y en general efectuar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Podrán agregarse nuevos ramos cuando los socios lo estimen conveniente. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS, ORTIZ DE ZARATE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bolivia mil ochocientos treinta y nueve, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias o sucursales en la Capital, Interior y|o Exterior del país, cuando lo creyere conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda legal y se divide en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Luis Ricardo García, seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Julio Pedro Boulliet, seiscientas sesenta y cinco cuotas, o sea sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro Ortiz de Zárate, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sea cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro Orlando Ortiz de Zárate, doscientas cinco cuotas o sea veinte mil quinientos pesos moneda nacional. En este acto los socios han integrado la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en la siguiente forma: don Luis Ricardo García cuarenta mil pesos; don Julio Pedro Boulliet cuarenta mil pesos; don Pedro Ortiz de Zárate, veintisiete mil pesos. y don Pedro Orlando Ortiz de Zárate, trece mil pesos moneda legal; el importe integrado está constituído por maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías, créditos y demás rubros que con su respectiva valuación figuran en el balance que por separado se suscribe entre los socios. Los socios se obligan a integrar el saldo de ochenta mil pesos, cada uno en la proporción que le corresponde, a medida que las necesidades del desarrollo de las operaciones sociales lo exijan. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios Luis Ricardo García, Julio Pedro Boulliet y Pedro Ortiz de Zárate, indistamente, que a tal fin se designan gerentes, con las más amplias facultades para todos los actos que hagan el objeto de la sociedad, inclusive para aquellos actos en que fuera necesario poderes especiales, pudiendo también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejecutar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes inmuebles, mercaderías, muebles, útiles, créditos hipotecarios o quirografarios, títulos, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial, creada o a crearse, particular u oficial, solicitar créditos, con o sin garantía, girar cheques, firmarlos, endosarlos, así como también cualquier otra clase de documentos públicos o privados, cobrar y percibir: c) Actuar en juicios ya sea como actores o demandados, promover querellas, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; d) Representar a la sociedad ante los Ministerios Públicos Nacionales o Provinciales, interviniendo en licitaciones, concursos, presentando a tal fin toda clase de ofertas, escritos, documentos, formular reclamos, peticiones, presentar pruebas e impugnar reclamaciones; e) Firmar boletos de compraventa, escrituras, tomar la posesión, contratos de locación y en general, efectuar y firmar todo acto o contrato y operaciones no previstas en los incisos precedentes. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. La remoción de los gerentes designados, así como la designación de nuevos gerentes, se hará por mayoría de votos. — Sexto: Los socios Luis Ricardo García y Pedro Ortiz de Zárate, podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean de los comprendidos en el objeto de la sociedad. — Séptimo: Las funciones de cada socio serán las que se determinen por mayoría, y podrán ser variadas de acuerdo a las necesidades de la sociedad. Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las funciones que desempeñen dentro de la sociedad. Unicamente los socios don Julio Pedro Boulliet y don Pedro Ortiz de Zárate, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil y Un mil doscientos pesos, respectivamente, que se cargarán en sus cuentas particulares y como anticipo a las utilidades que pueda corresponderles al finalizar cada ejercicio comercial. — Octavo: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar del día once de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y actividades de la misma, entendiéndose prorrogada por otro período, igual, si con seis meses de anticipación a su vencimiento, ninguno de los socios hace saber su voluntad de proceder a su disolución. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un Inventario y Balance General para la determinación de los resultados del ejercicio, las mercaderías y materia prima se valuarán al costo y las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento. — Décimo: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) se deducirá un cinco por ciento, que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) el remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Igual proporción se observará para las pérdidas que hubiere; c) las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance de cierre del ejercicio. — Décimo Primero: Además de los libros legales,

existirá un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopte la sociedad. Todas las resoluciones, salvo que por ley necesiten una mayoría especial, serán adoptadas por mayoría de votos, computándose como un voto cada cuota de cien pesos. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación, no pudiendo hacer cesión de sus cuotas a terceros, si los socios decidieren hacerse cargo de las mismas, en cuyo caso deberán adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Tercero: Para todos los casos de disolución o retiro de alguno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las bases fijadas en el artículo noveno, dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente; igualmente se procederá en los casos de incapacidad legal, o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el evento; el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado legalmente, le será abonado a los herederos en tres cuotas semestrales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacitado; la sociedad será disuelta, si las pérdidas de un ejercicio comercial fueren del treinta por ciento del capital social, siempre que los socios no resuelvan por unanimidad continuar con la misma; en este último caso el socio que no deseare continuar podrá retirarse de la sociedad sin esperar el plazo de seis meses y los demás socios deberán abonarle la parte que le corresponda en los plazos antes mencionados. — Décimo Cuarto: Para todos los casos de liquidación se designará por mayoría de votos la persona del liquidador. — Décimo Quinto: Para toda cuestión, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, serán decididas en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran, designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar al tercero para que actúe sólo en caso de divergencia. — Décimo Sexto: Si fuere menester, por cualquier causa, recurrir a los Estrados Judiciales, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de nacionalidad o domicilio. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio Pedro Boulliet. — Luis Ricardo García. — Pedro Ortiz de Zárate. — Pedro Orlando Ortiz de Zárate.

Buenos Aires, Setiembre doce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 465.— e.18|9.-Nº 26.128.-v.22|9|50

INMOBILIARIA LOS NOGALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre don Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno Nº 1231, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo Nº 1848, Julio Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno Nº 1231, Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1280, Isaac Gelman, argentino, casado, domiciliado en Viamonte Nº 2000, León Waksman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nazca Nº 3169, Abraham Galant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San Nicolás Nº 4536, Jaime Kolsky, ruso, casado, domiciliado en Pueyrredón Nº 1051, Jorge Isaac Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, Julio Borsutzky, ruso, casado, domiciliado en Acoyte Nº 143, León Tacus, argentino, casado, domiciliado en Pasteur Nº 539 y Simón Hercovich, ruso, casado, domiciliado en Ayacucho 1342, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que expresan las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, siendo su sede actual la de la calle Bartolomé Mitre Nº 1824, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior; y bajo la denominación social de "INMOBILIARIA LOS NOGALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la adquisición de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento, explotación y|o venta ya sea en block o bien subdivididos, y la construcción de viviendas y edificios. — Tercera: Su término de duración será de Veinte Años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Moisés Kleinman, Doscientos Sesenta y Cuatro Cuotas o sea Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Julio Kleinman, Trescientas Doce Cuotas o sea Treinta y Un Mil Doscientos Pesos moneda nacional, León Waksman, Sesenta y Seis Cuotas o sea Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, Abraham Galant, Sesenta y Seis Cuotas o sea Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, León Tacus, Sesenta Cuotas o sea Seis Mil Pesos moneda nacional, Jaime Kolsky, Veinticuatro Cuotas o sea Dos Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Julio Borsutzky, Veinticuatro Cuotas, o sea Dos Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Jacobo Garfunkel, Noventa y Cuatro Cuotas o sea Nueve Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Marcos Garfunkel, Noventa y Cuatro Cuotas o sea Nueve Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Isaac Gelman, Ochenta y Ocho Cuotas o sea Ocho Mil Ochocientos Pesos moneda nacional, Jorge Isaac Garfunkel, Sesenta y Ocho Cuotas o sea Seis Mil Ochocientos pesos m|n. y Simón Hercovich, Cuarenta Cuotas, o sea Cuatro Mil Pesos moneda nacional. Los aportes se efectúan íntegramente en este acto y en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios, señores Julio Kleinman y Marcos Garfunkel, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma conjunta, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar tal como lo hacen habitualmente, anteponiendo la denominación social. Podrán sin embargo, darse recíprocos poderes, para firmar y obligarse por la Sociedad. En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos creados o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, todo ello por los precios, plazos y forma de pago que se determine, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre los mismos derecho real o hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o de instituciones privadas o de particulares; tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y|o garantía personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por apoderado, poner o absolver posiciones por la Sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente indicados y todos los relacionados con la administración social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará el Balance General de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley Nº 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, previa deducción de la Reserva Legal. — Octava: Los balances que indica la cláusula precedente, deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de dicho plazo no fueren observados. — Novena: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances así como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría de capital, salvo en las que por expresa imposición de la ley, se requiera mayoría superior o unanimidad, se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, para lo que se requerirá la mayoría que establece el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los integrantes, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración legal de la incapacidad, y que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días, admitiéndose un Representante único del incapaz o de los herederos del causante en su caso, con meras funciones de vigilancia. Las tierras y edificios por el valor que tasa el Perito que se designará de común acuerdo entre los interesados y por su importe los créditos a cobrar, previa deducción de la ganancia presunta que se calculará de acuerdo a los porcentajes previstos en el artículo 68 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.682. Los porcentajes serán los que correspondan a los plazos a que se hubiere concertado originariamente cada operación. Cualquier reclamación contra ese Balance, deberá interponerse dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro del mismo término, los representantes del incapaz o herederos del fallecido, deberán optar por continuar como asociados, en cabeza de un único representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo la de ejercer la Gerencia de la Sociedad en su caso, o por el retiro de su parte de capital y ganancias si las hubiere. En este último supuesto, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas dentro de los treinta días por el precio que resulte de acuerdo al balance ya mencionado. El pago podrá ser efectuado: 20 % al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales a contar de la misma fecha, documentándolo con pagarés suscriptos por el o los adquirentes, con sus firmas personal y con un interés del 6 % anual. Los enajenantes podrán designar un Representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. Si los socios no hubieran adquirido las cuotas sociales en venta, éstas podrán ser ofrecidas a terceros, en cuyo caso éstos deberán ser aceptados por la mayoría que establece la cláusula Décima. — Décimo Segunda: La liquidación y partición de la Sociedad, se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la o las otras partes afectadas a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros, antes de entrar a conocer en el litigio, designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la presente sociedad, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ut-supra indicados y en prueba de conformidad, firman el presente en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a 28 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — J. Borsutzky. — León Tacus. — Jaime Kolsky. — Isaac Gelman. — León Waksman. — A. Galant. — Jorge I. Garfunkel. — Simón Hercovich. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460. — e.18|9-Nº 26.130-v.22|9|50

ITEMA
INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Renato Prever, italiano, casado, domiciliado en Martínez de Hoz Nº 40, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Ado Velo, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Zárate 3662, Capital Federal; Bartolo Velo, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Zárate 3662, Capital Feleral y Darío Lapilli, italiano, casado, domiciliado en Irigoyen 2331, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes, en general, y especialmente con sujeción a las del presente contrato, que girará bajo la denominación de "ITEMA, INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Irigoyen Nº 1223, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y reparación de motores y aparatos eléctricos de toda índole, compra y venta de los mismos y de productos afines, con sus actividades derivadas, anexas y conexas. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo quinto y aquellos que —no enumerados— tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines sociales. — Tercero: La Sociedad durará dos años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurrido un año de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a los otros con tres meses de anticipación mediante telegrama. En ese caso, el socio que se retira estará obligado a ceder a sus consocios o a la Sociedad sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales de acuerdo al último balance de ejercicio aprobado, cuyo importe se pagará: 20 % a los noventa días y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con interés del 6 %. Retirándose dos o más socios simultáneamente, el o los socios que continúen en la Sociedad y adquieran las cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales de los salientes, pagarán a éstos el valor de adquisición respectiva en cuotas, la primera del 10 % a los noventa días y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con interés del 6 %. — Cuarto: El capital social se fija en sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Renato Prever, trescientas veinte cuotas que totalizan treinta y dos mil pesos y cada uno de los otros tres socios, cien cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional, cuyo capital es integrado por los mismos en la siguiente forma: El señor Renato Prever, quince mil pesos moneda nacional, con un torno marca Victoria de dos metros entre punta que incorpora a la Sociedad, al que los todos los socios asignan el referido valor; y el saldo de dieci-

siete mil pesos, en dinero efectivo, integrando en este acto la suma de ocho mil quinientos pesos, debiendo integrar el saldo de ocho mil quinientos pesos cuando la Asamblea de socios así lo decida. Los señores Lapilli, Ado Velo y Bartolo Velo lo hacen en herramientas, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, según inventario que —firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no de la misma, designados por la asamblea de socios, los que tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca en el acto de su designación pudiendo, independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos del país: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrarla libremente realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) Comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales para que terceros puedan representar a la Sociedad con la amplitud de facultades que los gerentes determinen; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pacto; vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjero; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones: Inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de crédito, y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexto: Queda designado en este acto, gerente de la Sociedad el socio señor Renato Prever con las facultades conferidas en el artículo quinto. Los socios, señores Ado Velo, Bartolo Velo y Darío Lapilli, colaborarán en la dirección técnica de la fábrica y dos cualquiera de ellos conjuntamente podrán girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad, efectuar depósitos bancarios y otorgar recibos de pago. Se fija en m$n. 600.— la remuneración del gerente señor Prever y en m$n. 800.— para cada uno de los otros socios por sus servicios personales a la Sociedad, remuneraciones que podrán ser aumentadas o disminuídas, por decisión de la asamblea de socios. — El o los gerentes podrán hacerse representar, temporariamente, por apoderado designado mediante poder especial, de cuyos actos será directamente responsable el respectivo mandante. — Séptimo: Los socios señores Ado Velo, Bartolo Velo y Darío Lapilli se obligan a dedicar su tiempo, conocimiento y experiencia, al servicio de la sociedad quedándoles prohibido desarrollar actividades o intervenir en asociaciones o consorcios cuya industria o comercio le sea similar, con la salvedad de que no constituye infracción a este compromiso el hecho de que el señor Lapilli mantenga en actividad su casa de comercio de compraventa de herramientas en tanto ello no perjudique a la sociedad. — El socio señor Prever tiene libertad para dedicarse a otras actividades comerciales e industriales. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad, practicándose el inventario y balance general. — Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia, separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social y hechas, además, las otras reservas y amortizaciones que decida la asamblea de socios por considerarlas necesarias para la buena administración de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán considerados por la asamblea de socios para su aprobación, dentro del mes siguiente al cierre de cada ejercicio. — Noveno: Habiendo pérdida en cualquier ejercicio, la misma será cubierta con las reservas que se hubieren acumulado para prevenir quebrantos; si agotadas éstas o, no habiéndoselas constituído, la pérdida afectara el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo: Para los casos previstos en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán válidamente adoptadas con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las decisiones y acuerdos serán asentadas en el libro rubricado "Actas" de la Sociedad. — Undécimo: En caso de que cualquiera de los socios falleciera o se incapacitara, sus respectivos herederos o representantes legales quedan obligados a ceder a los otros socios o a la sociedad, las cuotas sociales de su causante con beneficios o pérdidas y reservas legales, según el último balance de ejercicio aprobado, pagándose en la forma y plazos previstos en el artículo tercero. — Los demás socios absorberán las cuotas cedidas a prorrata de sus capitales. — Duodécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa que la provoque, el socio señor Renato Prever podrá optar por la continuación del giro comercial e industrial, para cuyo caso, los demás socios se obligan a cederle sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales, en las condiciones previstas en el artículo tercero. — Caso contrario, la liquidación será practicada por una comisión designada por la asamblea, la que actuará con sujeción a las bases, condiciones y plazos que aquélla determine. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios, sus herederos o representantes legales sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", facultándose al Doctor Príamo Balbuena, para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l. todos — vale. — Entre líneas: Argentina — Vale — sigue las firmas sello Nº 316098 viene del sello de 0.10 centavos Nº 316.097. R. Prever. — Ado Velo. — Bartolo Velo. — Darío Lapilli.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410.— e.18|9-Nº 26.095-v.22|9|50

INTEURAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, doña María Angela Lamotescu, de nacionalidad rumana, de estado civil casada, domiciliada en la calle Alvear 1171, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con don Eduardo Moscati, de nacionalidad italiana, soltero, domiciliado en la calle Juez Tedín 2727, Capital Federal y don Teresio Audisio, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en calle Tucumán 1545, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Don Eduardo Moscati cede y transfiere a favor de don Teresio Audisio sesenta cuotas de mil pesos cada una, de la Sociedad "INTEURAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el registro Público de Comercio bajo el Nº 1.036, folio 448, del Libro 11 y modificada en fecha 31 de Mayo de 1949, como resulta del documento inscripto bajo el Nº 2.532, al folio 263, Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De las sesenta cuotas mencionadas del señor Eduardo Moscati ha integrado solamente cuarenta. — Segundo: Doña María Angela Lamotescu cede y transfiere a favor de don Eduardo Moscati, 360 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la expresada sociedad, de los cuales han sido integradas solamente doscientos sesenta. — Tercero: En virtud de las precedentes cesiones y transferencias, doña María Angela Lamotescu deja de pertenecer a la sociedad "Inteuramer, Sociedad de responsabilidad Limitada", y ésta se hallará integrada exclusivamente por los socios Eduardo Moscati y Teresio Audisio, quienes convienen modificar los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12º, 15º, del contrato social en la forma que se consigna a continuación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de m$n. 600.000, dividido en 600 cuotas de 1.000 pesos cada una, de las cuales el socio Eduardo Moscati ha suscripto la cantidad de 540 cuotas y el señor Teresio Audisio la cantidad de 60 cuotas. Las cuotas suscriptas han sido integradas en la proporción siguiente: Por el señor Eduardo Moscati 360 cuotas y el señor Teresio Audisio 40 cuotas. — Quinto: Los socios se obligan a integrar las doscientas cuotas restantes, o sea el señor Eduardo Moscati 180 cuotas y el señor Teresio Audisio 20 cuotas, cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Sexto: La Gerencia y la administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Eduardo Moscati, quien tendrá el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a las sociedad, ni en fianza o garantías a favor de terceros. El socio gerente tendrá por lo tanto las más amplias facultades, inclusive las del art. 1.881 del Código Civil, del Art. 608 del Código de Comercio y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales, necesite mandato expreso. — Séptimo: En caso de ausencia o enfermedad del socio Gerente, éste podrá nombrar mandatario con poder suficiente para administrar la sociedad. — Octavo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el 5 % de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el 10 % del capital social. Al final de cada ejercicio, deducido el fondo de reserva, se pagarán las utilidades restantes a los socios en proporción a su aporte de capital. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que ellos lo consideren necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad se devolverá primeramente el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá entre ellos en proporción al capital. — Décimo Quinto: Para el caso de liquidación será liquidador el gerente señor Eduardo Moscati, salvo que éste designara a otra persona con poderes suficientes. María Angela Lamotescu. — Eduardo Moscati. — Teresio Audisio.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 195.— e.18|9-Nº 26.044-v.22|9|50

LABORATORIOS "LACEFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, los Sres. Oscar Puricelli, argentino, casado y Carlos Nicolás Hourcades, de igual estado civil y nacionalidad, en su carácter de socios de la razón social que gira en esta plaza, bajo el nombre de LABORATORIOS "LACEFA", SOC. DE RESP. LTDA., sita actualmente en la calle Solís Nº 1240 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de junio de 1948 bajo el número Seiscientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos diez del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente Año del Libertador General San Martín, modificar la cláusula Quinta del contrato suscripto, con fecha doce de mayo de 1948, referente al capital de la Sociedad, ampliando el mismo a la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional c/l. ($ 100.000 M/N.), totalmente suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, según surge del balance practicado al 31 de Diciembre de 1949, y cuya copia se agrega al presente. — En prueba de conformidad firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados para todos los efectos legales determinados por la Ley Nº 11.645. — Conste. — Fdo.: Oscar Puricelli. — C. N. Hourcades.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.18|9-Nº 26.147-v.22|9|50

MURELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores, don José Lizardo Murell, que firma "J. L. Murell", uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Moldes Nº 2175, y don José Ramón Murell, que firma "José R. Murell", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 872, ambos vecinos de la Capital Federal y personas hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contrayentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "MURELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba Nº 872, sin perjuicio de establecer en el futuro o habilitar sucursales en cualquier punto de la República, pudiendo extender el radio de sus actividades a todo el territorio del país y al extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, comprometiéndose ambos socios a mantener la sociedad durante los dos primeros años; transcurrido este lapso, si alguno de los socios quisiera disolver la sociedad deberá notificar al otro su voluntad en tal sentido, por lo menos con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de tapicería y anexos y todos aquellos que se relacionen con el mismo ramo, continuando las operaciones del negocio que explotaba el señor José Ramón Murell y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don José Lizardo Murell, ochenta cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, y don José Ramón Murell, las ochenta cuotas restantes, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Los aportes de ambos socios están representados por las mercaderías, muebles, instalaciones y demás que resultan del balance practicado con fecha primero de enero de 1950 y que, firmado por los socios se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio José Ramón Murell, en el carácter de gerente, sin perjuicio de que eventualmente, por ausencia o enfermedad del mismo, las desempeñe el otro socio José Lizardo Murell, con el carácter de apoderado. — Sexta: Para los mejores fines sociales, la sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes:

adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, derechos y acciones, venderlos, arrendarlos, gravarlos, permutarlos o transferirlos, pagando o percibiendo sus precios respectivos, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación aun por más de cinco años, bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y recibir dinero o efectos en préstam, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; abrir cuentas, girar, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, u otros nacionales o extranjeros, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Séptima: El socio gerente podrá actuar para todos los efectos sociales previstos en la cláusula precedente, haciendo uso de la firma social con su firma personal bajo la fórmula con la denominación de la sociedad, salvo cuando se trate de la adquisición y transferencia de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, para cuyos actos se requerirá la concurrencia de ambos socios. A los efectos indicados, el socio gerente tendrá facultad de firmar en nombre de la sociedad, todos los actos y documentaciones que obliguen a la misma, con la única prohibición de no comprometerla con fianzas o garantías a favor de terceros ajenas a los fines de aquélla. — Octava: El socio José Ramón Murell dedicará todo su trabajo personal, conocimiento y diligencia a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos ajenos a la misma, aunque pertenezcan a distinto ramo o comercio. El socio José Lizardo Murell estará autorizado para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo 14 de la Ley 11.645. Ninguno de los socios tendrá remuneración alguna, y de mutuo acuerdo establecerán la suma que mensualmente podrá retirar el señor José Ramón Murell para su mantenimiento personal, con cargo a las utilidades que pudieran corresponderle en cada ejercicio. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, pudiendo realizar otras reservas que a juicio de los socios fueran convenientes, y el saldo corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al señor José Lizardo Murell el 30 % y al señor José Ramón Murell el 70 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décima: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario o conveniente, y por lo menos obligatoriamente una vez al año para imponerse de la marcha de los negocios sociales y para la consideración del balance general. Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de 30 días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: La sociedad podrá por voluntad de sus socios, disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, cuando se resuelva dicho aumento, pudiendo también por voluntad de ambos, fusionarse con otras sociedades comerciales de cualquier clase que fueran. — Duodécima: Ambos socios se responsabilizan en este acto por el valor atribuído a los bienes que constituyen el capital, en los términos establecidos por el artículo 10, apartado 3º, de la Ley 11.645. — Décimotercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros o extraños a la sociedad, para lo cual ambos hacen desde ya renuncia al derecho acordado en el apartado 2º del artículo 12 de la Ley 11.345, sin la conformidad del otro socio. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance general especial que se practicará a tal fin, en doce cuotas trimestrales y sucesivas, con interés del 6 % anual, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. De no adoptarse ninguno de los dos temperamentos señalados, la sociedad entrará en liquidación, la cual estará a cargo del socio sobreviviente quien procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoquinta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad y la liquidación, será sometida a los formaliado este contrato, a cuvo fiel Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo de los quince artículos que anteceden, los contrayentes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo, extendido en cuatro sellos nacionales, valor de diez centavos de peso m|legal, cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres al presente doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis a los que se aplicará la reposición de ley. — J. L. Murell. — José R. Murell.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 460.— e.18|9-Nº 26.124-v.22|9|50

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1111.v. Primer testimonio. Número quinientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires a seis días de Julio de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Kurt Erwin Heinlein, alemán, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil ciento dos; doña María Piepmeyer de Heinlein, alemana, casada, domiciliada en la calle Virrey del Pino dos mil ciento dos; don Francisco Oldecop, alemán, casado, domiciliado en la calle Independencia novecientos treintisiete; don Francisco Enrique (Henning) Oldecop, alemán, soltero, domiciliado en la calle Independencia novecientos treintisiete y don Carlos Enrique Padberg, alemán, casado, domiciliado en Talcahuano cuatrocientos sesenticuatro, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, a excepción de don Francisco Enrique (Henning) Oldecop, que ha sido habilitado para realizar actos de comercio por su padre el compareciente don Francisco Oldecop, según consta en el contrato social que se relacionará más adelante; son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que los cuatro comparecientes indicados en primer lugar, son en la actualidad los únicos socios de la "PECAWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de Abril del año mil novecientos cuarentisiete por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenticinco, folio doscientos sesenticinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué modificada en varios artículos y en cuanto a los componentes de la misma, por sucesivas escrituras, a saber: El treintiuno de Marzo de mil novecientos cuarentiocho por ante el Escribano Nacional Doctor Jorge H. Guerrico, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de Junio de mil novecientos cuarentiocho bajo el número ochocientos veintidós, al folio trescientos noventicinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarentiocho, pasada ante el mismo Escribano e inscripta el veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho al número mil quinientos cuarenticuatro, al folio ciento treinta del libro quince de los respectivos contratos; otra pasada por ante el mismo Escribano el día veintisiete de Enero de mil novecientos cuarentinueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número ciento noventinueve, al folio trescientos setentiocho del libro quince de los mismos contratos; y finalmente por sendas escrituras pasadas ante mí, los días veintidós de Agosto y ocho de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve, inscriptas el día seis de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil trescientos cincuentidós, al folio ciento cincuenticuatro del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los testimonios de tales contratos tengo a la vista, doy fe. Resultando que la actual participación de los socios es la siguiente: En el capital total de doscientos setenticinco mil pesos, subdividido por doscientos setenticinco cuotas de pesos mil cada una, el Señor Kurt Erwin Heinlein, tiene ciento sesenta de tales cuotas, con una participación en las ganancias y pérdidas del cincuentidós por ciento; el Señor Francisco Oldecop tiene setenta cuotas, participando en las ganancias y pérdidas con el quince y medio por ciento; el señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop, tiene cinco cuotas y una participación del dos y medio por ciento; y la señora María Piepmayer de Heinlein, tiene cuarenta cuotas, participando en las ganancias y pérdidas con el treinta por ciento. Los socios conjuntamente con el señor Carlos Enrique Padberg han convenido que este último se incorpore a la Sociedad, aumentando el capital social por el importe de setentidós mil quinientos pesos y adquiriendo además cuotas por valor nominal de pesos treinta mil; actualmente pertenecientes al señor Kurt Erwin Heinlein. Asimismo la señora María Piepmayer de Heinlein, aumenta su participación actual de cuarenta mil pesos a cincuenta mil pesos; y el señor Francisco Oldecop, aumenta su participación actual de setenta mil pesos a setentidós mil quinientos pesos. De acuerdo con lo que antecede el señor Kurt Erwin Heinlein, cede y transfiere por la presente al señor Carlos Enrique Padberg treinta cuotas de la citada Sociedad, de mil pesos cada una, percibiendo en este acto y por ante mí el precio convenido de treinta mil pesos de manos del cesionario a su entera satisfacción, otorgando por la presente el más bastante recibo. En este estado los socios han resuelto modificar los artículos tercero, quinto, sexto, octavo y décimo del contrato social, dándoles la siguiente forma de redacción. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Julio del año en curso, pudiendo disolverse antes de esa fecha por resolución a tomarse con el quórum y mayoría establecidos por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, para fines de cualquier año de ejercicio, siempre que la resolución se tomare con cuatro meses de anticipación; todo ello sin perjuicio del derecho de exigir la disolución inmediata de acuerdo al artículo décimo del contrato social. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, subdividido en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, distribuídas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Kurt Erwin Heinlein, tiene doscientas sesenta cuotas que suman ciento treinta mil pesos, aporte que se encuentra totalmente integrado. La señora María Piepmeyer de Heinlein, tiene cien cuotas que representan cincuenta mil pesos; de tal aporte la suma de cuarenta mil pesos se encontraba integrada antes de ahora; el saldo o sea la suma de diez mil pesos, la integra capitalizando haberes hasta el importe que en cuenta corriente particular tiene en la sociedad. El señor Francisco Oldecop, tiene ciento cuarenticinco cuotas que representan setentidós mil quinientos pesos; de tal aporte la suma de setenta mil pesos se encuenra integrada antes de ahora de acuerdo a su participación hasta la fecha y el saldo de dos mil quinientos pesos, lo integra capitalizando hasta tal importe su haber en cuenta corriente particular. El señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop, tiene diez cuotas que representan cinco mil pesos, totalmente integrados antes de ahora y el Señor Carlos Enrique Padberg, tiene doscientas cinco cuotas que representan ciento dos mil quinientos pesos. De tal importe, la suma de treinta mil pesos se encontraba integrada por el Señor Kurt Erwin Heinlein, al cual adquirió por la presente escritura cuotas de esta Sociedad; y el saldo o sea la suma de setentidós mil quinientos pesos, la integra el Señor Padberg en dinero, capitalizando haberes que por diversos créditos otorgados, tiene en la Sociedad en la fecha, dando a la vez carta de pago por tales créditos. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Kurt Erwin Heinlein, María Piepmeyer de Heinlein, Francisco Oldecop y Carlos Enrique Padberg, quienes como Gerentes usarán de la firma social en forma indistinta e independiente, ya sea personalmente o por apoderado. Se requerirá la actuación de dos socios en forma conjunta para prestar fianzas y garantías a favor de obligaciones de terceros y para firmar, endosar o avalar pagarés y letras de cambio. En tal carácter y forma, los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad, ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Octavo: De las ganancias y pérdidas en primer lugar se efectúan las deducciones de amortizaciones y habilitaciones que se convengan, luego se formará el fondo de reserva que establece la ley once mil seiscientos cuarenticinco y los demás fondos de reserva que se resolviera formar. Con el remanente se distribuye entre los socios en primer lugar el seis por ciento anual sobre su capital y el saldo se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Kurt Erwin Heinlein el treintinueve por ciento; para la señora María Piepmeyer de Heinlein el veinte por ciento; para el señor Francisco Oldecop, el catorce por ciento y para el Señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop el dos por ciento y para el señor Carlos Enrique Padberg, el veinticinco por ciento. Las pérdidas se sufrirán en esta última proporción. — Décimo: Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. La pérdida del treinta por ciento del capital social, dará el derecho a cualesquiera de los socios de exigir la disolución inmediata y liquidación total de la Sociedad, pero el o los socios restantes tendrán la opción de evitar la disolución y liquidación de la Sociedad de adquirir al valor nominal y en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas del o de los socios que quieran salir de la Sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás socios tendrán la opción de adquirir a los herederos del socio fallecido sus cuotas al valor del balance, en base de un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento. La opción la tienen los socios en la proporción en que entre ellos poseen cuotas y en caso de que uno o varios, no hagan uso de ello, acrecerá a los demás en su proporción. Si los socios no hicieran uso de la opción, los herede-

ros continuarán con la Sociedad, debiendo unificar su personería. Todos los pagos por las cuotas, se harán en ocho cuotas trimestrales, venciendo la primera a los tres meses de haberse efectuado el balance en cuestión y abonándose sobre el saldo existente en cualquier momento, un interés del seis por ciento. Dan así por aumentado el capital social y por modificado el contrato en cuanto a los artículos que anteceden, formando la presente parte integrante del texto contractual en su forma anterior; debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman con los testigos don Ramón Peña y don Gabriel Lombar, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Heinlein. — María Piepmeyer de Heinlein. — F. Oldecop. — F. E. Oldecop. — Carlos Enrique Padberg. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: S Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos, números: setecientos veinte mil ciento noventiséis; correlativo al presente setecientos veinte mil ciento noventinueve, de la Serie D, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — S. Darío Laurencena. Hay dos sellos. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510. — e.18|9-Nº 26.131-v.22|9|50

PAN - AGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que según escritura otorgada el 14 de agosto último, ante el escribano Juan Illa, Registro 318, la sociedad "Pedro Arenarez y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sustituído el texto del artículo segundo y el de la primera parte del quinto de su contrato social, por el siguiente: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "PAN - AGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número 378". — "Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Julio A. Vollert, Hans (Juan) A. Meyer y Juan A. Pechon, en calidad de Gerentes, debiendo actuar y firmar en todos los casos dos cualesquiera de ellos conjuntamente con las siguientes atribuciones: "...

Buenos Aires, once de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.18|9-Nº 26.150-v.22|9|50

ROMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Alejandro Mann, húngaro, casado, domiciliado Avda. Forest 1315, y Saulín Rosenthal, polaco, soltero, domiciliado Lezica 4334, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º: Queda constituída, entre los contratantes la firma: "ROMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Libertad 177, o donde en el futuro se determine. — 2º: El término de duración se fija en 5 años, pero podrá ser disuelta anticipadamente, a pedido de cualesquiera de los socios, que así lo solicite, mediante un preaviso telegráfico de 90 días, dirigido al domicilio particular del otro socio. — 3º: La Sociedad tiene por objeto: dedicarse a la compra y venta por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de toda clase artículos y objetos para regalos y adornos, y demás negocios anexos y conexos; así como todas las demás operaciones autorizadas por la asamblea de socios. Igualmente la sociedad podrá celebrar cuantos contratos civiles, comerciales y demás operaciones financieras y bancarias considere convenientes, con o sin garantías personales, reales y prendarias, operando inclusive, a todos los efectos, con los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria y financiera nacional, oficial, provincial, particular o mixta, —creada o a crearse.— 4º: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000.— dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, suscritas así: el Sr. Rosenthal 35 por valor de $ 35.000.— y el Sr. Mann 15 por valor de $ 15.000.—, totalmente integrado en este acto con las mercaderías, valores y demás efectos entregados por los socios, según balance firmado separadamente como parte integrante del presente — 5º: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo conjunto y simultáneo de ambos socios quienes, en este acto, son designados Gerentes. El Sr. Mann, únicamente, queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la sociedad, no pudiendo atender ninguna otra ocupación ni actividad. El Sr. Rosenthal queda autorizado a atender todos sus demás negocios y dedicar a la presente sólo el tiempo que considere adecuado a su exclusivo criterio. — Los gerentes ajustarán su actuación a cuanto se disponga por la asamblea de socios, sin percibir sueldo alguno, y únicamente podrán realizar los gastos de movilidad y representación, con cargo a gastos generales, autorizados por aquélla. — 6º: El uso de la firma social está a cargo conjunto y simultáneo de ambos gerentes quienes lo harán empleando su nombre personal precedido de la designación social, pudiendo utilizarla con la máxima amplitud prevista por el art. 16 de la Ley 11.645, sin limitación y con la única restricción de no emplearla para terceros ni para firmar avales, fianzas ni garantías. — 7º: Al 30 de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se destinará 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del Capital. — El remanente será distribuído como sigue: 45 % para el Sr. Mann, y 55 % para el Sr Rosenthal. — Las pérdidas en su caso serán distribuídas y soportadas en igual proporción. — Las utilidades líquidas y realizadas serán retiradas por los socios en la época y proporción fijadas de común acuerdo. — 8º: Se establecen como obligatorias una reunión anual, como mínimo, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual sin perjuicio de las demás reuniones periódicas convocadas por cualesquiera de los gerentes. — Todas las resoluciones, cualesquiera sea el objeto de las mismas, inclusive para los casos de remoción o aumento de gerentes disolución y liquidación por vencimiento o anticipación del plazo contractual, y toda otra situación sin limitación alguna deberán ser aprobadas por mayoría de votos que representen más del 50 % del capital social. — Para funcionar válidamente la reunión de socios, únicamente en primer reunión, es necesaria la presencia total de los mismos; y de no lograrse la misma se convocará a una segunda reunión en un plazo no menor de 3 días, por citación telegráfica cursada a los inasistentes a sus domicilios reales particulares con indicación de los asuntos a tratarse. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — 9º: Siendo las características personales, afinidad y entendimiento recíprocos de los contratantes las razones esenciales de la incorporación de cada uno de éstos, se establece la imposibilidad de ceder o transferir a terceros extraños sus cuotas, sino entre sí. — 10º: En caso de fallecimiento de un socio se unificará personería por sus herederos y causahabientes. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de un socio proseguirán los negocios sociales hasta la terminación del ejercicio corriente; a cuyo vencimiento y con un aviso previo de 90 días, telegráficamente, el sobreviviente o capaz tendrá derecho de adquirir las cuotas del otro socio. — Para esta situación se computará a los fines de la determinación del haber correspondiente, como "llave de negocio", un valor equivalente al 50 % de la utilidad neta del último ejercicio. — 11º: En los casos de disolución o liquidación por vencimiento o anticipación del término contractual, o por fallecimiento o incapacidad de algún socio, si uno de ellos resolviera continuar con los negocios sociales a su exclusivo cargo, al vencimiento del preaviso de 90 días previsto precedentemente se practicará un balance general a dicha fecha, determinándose la forma de liquidación y pago del haber total del socio saliente. — Igualmente, en caso de existir pérdidas por valor superior al 10 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, o decidir su retiro, en la forma ya prevista. — En todos los casos de resolverse la liquidación, ésta quedará a cargo de la persona a designarse en esa oportunidad, y en las condiciones a fijarse. — 12º: Queda expresamente establecido que el local de la calle Libertad Nº 177, y sus instalaciones, donde la sociedad tendrá la sede de sus operaciones, está arrendado y pertenece al socio Sr. Rosenthal, quien únicamente concede provisionalmente su uso reconociendo la sociedad, y sus componentes, que únicamente quedan en calidad de tenedores precarios del local y de las instalaciones detalladas separadamente, durante la vigencia de la misma o mientras el Sr. Rosenthal continúe como socio. — En su caso, al dejar éste de pertenecer a la sociedad, al disolverla parcial o totalmente, o liquidarse, deberán serle reintegrados el local e instalaciones totalmente desocupados dentro de los 15 días, incurriendo en una multa de quinientos pesos diarios después de dicho lapso, por cada día de mora, sin perjuicio de su inmediato lanzamiento. — 13º: La presente podrá transformarse en otra sociedad de carácter colectivo, anónima, en comandita o de cualquier otro tipo, con el mismo, mayor o menor capital. — 14º: Toda duda, desacuerdo o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea respecto de la aplicación o interpretación del presente, sobre cualquier resolución de la asamblea de socios, entre éstos o entre alguno de los socios con los herederos o representantes del otro, se vinculen a la disolución, liquidación de la sociedad, tanto durante la vigencia como después de ella, se refiera o no cualquier circunstancia derivada del presente contrato durante su aplicación, será dirimida exclusivamente por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán el tercero para el caso de discordia, renunciando por sí y por sus herederos o sucesores a recurrir a la vía judicial, siendo su fallo del valor de cosa juzgada. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y bajo las precedentes 14 cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su leal cumplimiento y acatamiento, y, en prueba de conformidad, previa lectura así lo ratifican y otorgan, en Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de 1950, a partir de cuya fecha del Año del Libertador General San Martín, comenzará a regir la presente sociedad. — E|l. "únicamente"; s|r.: Romi; 45; 55, nombrados. Todo vale. — Alejandro Mann. — Saulín Rosenthal.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.18|9-Nº 26.077-v.22|9|50

RAFAEL KICHIC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Rafael Kichic, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2753, por una parte y el señor Salim Laniado, casado, sirio, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2635, por la otra, ambos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo, declaran y convienen lo siguiente. — Primero: Que entre los nombrados señores Rafael Kichic y Salim Laniado, conjuntamente con doña Elvira Reyna Mauas de Kichic, tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro de "RAFAEL KICHIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato otorgado con fecha 22 de Junio de 1949, y que gira bajo un capital de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el señor Rafael Kichic, ochocientas cuotas, el señor Salim Laniado, cincuenta cuotas y la señora Elvira Reyna Mauas de Kichic, cincuenta cuotas. — El aludido contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1720, al folio 52, del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Salim Laniado, por este acto, Vende, Cede y Transfiere, a favor del señor Rafael Kichic, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha suscripto en la precitada sociedad por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido antes de ahora del cesionario. — Tercero: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, correspondiendo al cesionario las ganancias y pérdidas que arrojen las cuotas cedidas desde la fecha indicada. — Cuarto: Queda pues colocado al cesionario en la precitada sociedad, en el mismo lugar, grado y prelación del cedente. — Quinto: Doña Elvira Reyna Mauas de Kichic, casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 2753, presta su conformidad a la precedente cesión de cuotas. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Rafael Kichic. — Salim Laniado. — Elvira M. de Kichic.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 26.098-v.22|9|50

"SILVER RIVER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 849 v. — Primer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don José Pedro Freyjo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Beruti número dos mil trescientos setenta y uno; don Arsenio López Lamas, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil doscientos veintidós; y don Luis Roberto Boretti, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos setenta y seis, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Primero: Por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, la que girará bajo la denominación de "SILVER RIVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto comerciar por cuenta propia y ajena o para terceros, total o parcialmente, materias primas, artículos manufacturados, productos agropecuarios y toda clase de mercaderías sin limitación de especie o cantidad. Para lograr tal objeto podrá importar, exportar, transformar, explotar, gravar, locar, crear y administrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, valores y derechos y celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles, comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y en general realizar cualquier otro acto lícito de comercio. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción de diez cuotas por cada uno de ellos, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de lo suscripto. El otro cincuenta por ciento, los socios se comprometen a integrarlo, cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes; pero para obligarla válidamente se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos cualesquiera de ellos, pudiendo administrarla con amplias facultades sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios

ie forman el objeto social, las siguientes operaciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con renda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Solicitar préstamos en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, creadas o a crearse, autárquicas o no, con amplios poderes. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. ll) Aceptar o constituir prendas civiles o agrarias, en garantía de créditos o deudas de la sociedad, con amplios poderes en cuanto a la elección del objeto o cosa dada en garantía. m) Tal enumeración de facultades es simplemente explicativa y no taxativa — Quinto: Todos los socios tendrán acceso a la contabilidad y documentación de la sociedad, pudiendo en consecuencia, efectuar todas las verificaciones que crean conveniente, cuidando siempre de no entorpecer con ello la correcta y libre administración de la sociedad. — Sexto: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general del giro social, que sometido a la consideración de todos los socios, se considerará aprobado si no se formula observación a su respecto dentro de los treinta días. -- Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sólo podrá realizarse en las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los otros socios, con treinta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas que correspondan al socio que se retira, en las mismas condiciones ofrecidas por terceros extraños, las que se distribuirán en proporción al capital de los mismos. En el supuesto de no llegarse a un acuerdo sobre la cesión aludida y persistiendo el socio cedente en su retiro, la sociedad entrará de pleno derecho en disolución. — Noveno: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, por resolución de la mayoría de los socios. La misma quedará ipso jure disuelta por fallecimiento o por interdicción de cualquiera de los socios. En su caso los herederos del socio fallecido tendrán únicamente derecho a reclamar de la sociedad, la parte que a éste le correspondía en la misma por capital y ganancias, cuya parte se determinará mediante un inventario y balance general que se practicará dentro de los cuarenta días de ocurrido el hecho, pagándose a los herederos su haber, en la forma que disponga la mayoría de los socios y el representante de aquéllos, que deberán en todos los casos unificar representación. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores designados por la mayoría de los socios, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge H. Guerrico y don Alberto Valiente, vecinos y hábiles, doy fe. — J. P. Freyjo. — Arsenio López. — L. R. Boretti. — J. H. Guerrico. — Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente, del un millón siete mil trescientos ochenta al presente inclusive, que sello y firmo fecha ut supra. — Raspado: Luis — fallo — será: Vale. Hay dos sellos. Bruno Perlini." "Año del Libertador General San Martín, 1950. Señor Juez de Comercio: José Pedro Freyjo, Arsenio López Lamas y Luis Roberto Boretti, socios componentes de "Silver River", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el domicilio legal constituído, a V. S. respetuosamente exponemos: Que por la presente y atento la observación formulada por ese Juzgado, venimos a dejar ampliado el artículo primero del contrato social respectivo en el siguiente sentido: "La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná número ochocientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo cuando las circunstancias así lo exijan". — Solicitamos en consecuencia se publiquen los edictos solicitados, y se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: se publiquen. — Vale. Proveer de conformidad será justicia. J. P. Freyjo. Arsenio López. L. R. Boretti"

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.18|9-Nº 26.059-v.22|9|50

SICON
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Entre los señores don Jacobo Felmed, que firma "Jacobo Feldman", casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y seis, departamento dieciocho; don Sis Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Esperanza quinientos trece; don Hirsch Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos veinte; don Benjamín Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos dieciséis y don Mauricio Sutin, casado, ruso, domiciliado en la calle Boedo mil setenta, todos mayores de edad, hábiles para este acto, se convienen: Primero: Con efecto retroactivo al día veinte de mayo del año en curso, el señor Jacobo Felmed, con la expresa conformidad de sus actuales socios en "SICON, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Hirsch Adamovsky, Benjamín Adamovsky y Mauricio Sutin, cede y transfiere a don Sis Adamovsky las Veinticinco cuotas de capital que tiene y posee en la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento de fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo del mismo año bajo el número ciento setenta y ocho al folio trescientos setenta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el citado Registro el dieciséis de febrero del año en curso bajo el número ciento veintiséis al folio trescientos trece del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, lo que importa un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional, equivalente al valor nominal de las cuotas cedidas, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la Sociedad hubiere realizado hasta la fecha de la transferencia. El importe total del precio convenido lo ha recibido el cedente del cesionario antes de ahora por lo que el primero otorga al segundo suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Al mismo tiempo el señor Felmed renuncia al cargo de gerente que ejercía en la Sociedad en virtud de la designación efectuada oportunamente en el contrato constitutivo de la misma, declarando no tener nada más que reclamar de la citada Sociedad por ningún concepto. — Cuarto: A su vez los señores Hirsch Adamovsky, Benjamín Adamovsky, Mauricio Sutin y Sis Adamovsky dicen: los tres primeros, que aceptan y conforman la cesión y transferencia de cuotas efectuada a favor del señor Sis Adamovsky con todos sus derechos y obligaciones, y que todos ellos, en su calidad de actuales únicos socios de "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan la renuncia efectuada por el señor Jacobo Felmed al cargo de gerente de esta Sociedad, declarando no tener nada que reclamar del mismo por ningún concepto y que en reemplazo del mismo designan en calidad de gerente con las mismas facultades otorgadas al renunciante en la cláusula "Quinto" del contrato constitutivo al señor Sis Adamovsky. — Quinto: El señor Sis Adamovsky acepta la designación de gerente de esta Sociedad en las condiciones expresadas, y en su calidad de nuevo socio aprueba y da por válidas todas las operaciones realizadas hasta la fecha, declarando conocer y aceptar todas las disposiciones del contrato constitutivo de la Sociedad y su modificación referidos así como las resultantes de las actas asentadas en el libro respectivo que son también de su conocimiento. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta transferencia de cuotas que firman de común acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hirsch Adamovsky. — Jacobo Feldman. — B. Adamovsky. — Mauricio Sutin. — Sis Adamovsky.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 200.— e.18|9.-Nº 26.045.-v.22|9|50

SISMEC
S. R. L. Organización Contable

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, don Oscar Pedro González y don Andrés Suárez, ambos solteros, argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Rosales número mil cuatrocientos setenta de Adrogué y Fonrouge número cuatrocientos noventa y uno de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, dicen: Primero: Que constituyen a partir desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la organización contable mediante la implantación de sistemas mecanizados, supervisión y atención de abonos de contabilidad en cualquier punto de esta República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos sesenta y cuatro, segundo piso. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "SISMEC" S.R.L. ORGANIZACION CONTABLE, teniendo el uso de la firma social adoptada ambos socios en forma conjunta, quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, para todos los actos que forman el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, ya aportadas por los socios por partes iguales en dinero efectivo y maquinarias. — Quinto: Ambos socios son gerentes administradores y están ampliamente facultados para comprar, vender cualquier clase de maquinarias y materiales que cumplan el objeto de la sociedad, suscribir contratos, escrituras, letras, cheques, giros, pagarés, avales y sus endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad en descubierto o sobre pagarés, de terceros en instituciones privadas o bancarias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Adquirir y vender bienes, inmuebles, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, con entidades privadas u oficiales. Representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República, sin excepción. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se efectuará un balance e inventario general del negocio y los beneficios o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente líquido será distribuído entre los dos socios por partes iguales a razón del cincuenta por ciento a cada uno, las pérdidas en igual proporción serán soportadas, quedando facultados para formar un fonde de Previsión a fin de ser capitalizado total o parcialmente. — Séptimo: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o su liquidación, será resuelto por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en desacuerdo de éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas pasarán a favor de los herederos del socio fallecido, unificando la representación, prosiguiendo las actividades y explotación del negocio el socio sobreviviente, quien en caso contrario abonará a los herederos el capital y utilidades que les correspondiere en diez cuotas trimestrales iguales con el seis por ciento de interés anual, debidamente documentadas y empezará a regir a los treinta días de notificada la disolución a los herederos. Bajo las ocho cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose conforme a derecho, en Buenos Aires a siete de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Andrés Suárez. — O. P. González. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185.— e.18|9.-Nº 26.094.-v.22|9|50

STAYER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Doña Ernestina Cabrera Viuda de Marot, Don Héctor Buenaventura Codolini, Don José Giugno, Don Juan Carlos Cumplido y Don Teoloro Ernesto José Weyers, todos ellos en su carácter de únicos socios de "STAYER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos, folio sesenta y cinco del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar exclusivamente el artículo séptimo del contrato social de dicha sociedad, que en lo sucesivo dirá así: Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Cumplido, Teodoro E. J. Weyers y José Giugno, quienes ejercerán las funciones de Gerente, con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter y mediante el uso en forma indistinta de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan el objeto de la sociedad: comprar, vender y/o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar

mandatarios y apoderados; fijarle sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo mil novecientos qüince del Código Civil. Podrán actuar, en fin, sin otros límites que los que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros, salvo la que se otorgue ante la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación al señor Héctor Buenaventura Codolini, en su carácter de Despachante de Aduana. Conformes las partes suscriben este convenio modificatorio en el lugar y fecha indicados. Entre líneas: Don José Gingno. Vale. — Firmado: Héctor B. Codolini. — T. E. J. Weyers. — Ernestina C. Vda. de Marot. — J. C. Cumplido. — J. Gingno.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 175.— e.18|9.-Nº 26.092.-v.22|9|50

AN-MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de agosto de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevándolo de cuarenta y cinco mil pesos a la de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y como consecuencia de dicho aumento de capital social, se modifica la distribución de ganancias y pérdidas entre los asociados, a cuyo efecto se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta. El capital social se constituye en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 55.000.—) integrado por cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una ($ 100.— m|n.) aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Angel Ongini, cincuenta cuotas o sean la suma de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000.—) el señor Máximo Stadler, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.—) el señor Abrascha Levín, doscientas cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.—), el señor Gregorio Levín, doscientas cuotas o sean la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.—) y el señor Máximo Nathan Amster, cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—). Dicho capital ha sido ya aportado por los socios en mercaderías, e integrado de acuerdo a inventario. — Séptima. Tanto las pérdidas como las ganancias serán repartidas en la siguiente proporción el veinte y tres y medio por ciento (23 ½%) a los socios Angel Ongini, Máximo Stadler, Abrascha Levín y Gregorio Levín, el seis por ciento (6 %) al socio Máximo Nathan Amster.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 110.— e.14|9-Nº 25.900-v.20|9|50

W O L I K

SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", por una parte don Jacobo Wolanow, argentino naturalizado; por la otra doña Syma Merzer de Wolanow de Federman, polaca; y por la otra parte doña Celina Malka Wolanow de Federman, polaca; los tres son casados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno, y la última en la calle Belgrano dos mil ciento cuarenta, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de ampliación de capital y modificación de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y en su virtud declaran: a) Que los tres son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno. El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de importación, exportación y compra-venta de maderas y mercaderías en general. Su capital es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: doscientas ochenta y cinco cuotas por don Jacobo Wolanow; ciento noventa cuotas por doña Syma Merzer de Wolanow y veinticinco cuotas por doña Celina Malka Wolanow de Federman. El contrato de constitución de la sociedad es de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con vigencia por tiempo indeterminado, todo lo que así y más detalladamente resulta del citado contrato y sus modificaciones sucesivas, inscriptas en el Registro Público de Comercio. b) Que cada uno de los socios amplía su aporte de capital social indicado, y se resuelve que en adelante la sociedad se rija por las cláusulas y condiciones que se establecen en el presente contrato, subordinado al articulado siguiente: Primero: A contar desde el primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda formalizada la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación y compra-venta de maderas y mercaderías en general. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá realizar, los siguientes actos: comprar, vender y gravar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de prendas y garantías; comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías y materia prima; conferir poderes generales y especiales; tomar y dar representaciones; aceptar y dar consignaciones y comisiones; constituirse en mandataria; participar, constituir y|o formar parte en sociedades comerciales sin excepción, aportando capitales; actuar ante los bancos oficiales y particulares solicitando créditos, descuentos y realizar toda clase de operaciones, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que exista en el futuro, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos sin excepción ni limitación alguna y llevar a cabo trámites y diligencias ante las autoridades competentes y toda clase de Reparticiones Públicas. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, filiales, plantas industriales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: Su capital es de Un Millón De Pesos dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don Jacobo Wolanow seiscientos treinta y cinco cuotas; por doña Syma Merzer de Wolanow, doscientas cuarenta cuotas; y por doña Celina Malka Wolanow de Federman, ciento veinticinco cuotas. Los aportes fueron integrados en su totalidad con el capital aportado, utilidades y crédito que tienen respectivamente los socios en el activo líquido de la sociedad, según detalle del inventario balance practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, a quienes se designa en calidad de gerentes con todas las atribuciones más amplias fijadas por la ley y las que resultan de este contrato. Los gerentes firmarán por la sociedad en todos los casos, indistintamente, con sus respectivas firmas particulares precedida con el sello con la denominación social. Queda prohibido a los gerentes firmar por la sociedad en asuntos ajenos a la misma y dar garantías o fianzas a favor de terceros. La socia Celina Malka Wolanow de Federman tendrá a su cargo las tareas que exijan los trámites administrativos de la sociedad. — Sexto: Este contrato tiene vigencia por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse si media la voluntad de la mayoría de los socios. — Séptimo: Los socios deberán aportar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, quedando desde ya facultado don Jacobo Wolanow dedicarse a otras actividades, sin excepción. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa dada por escrito en la totalidad de los socios. No obstante ello, don Jacobo Wolanow queda autorizado transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros, dando desde ya las demás socias su conformidad expresa por este acto. — Noveno: Cada año, el treinta de abril, se practicará balance inventario de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales que se podrá realizar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, deducidas las sumas necesarias para la formación del fondo para el cumplimiento de las leyes y disposiciones de previsión social, y hechas las amortizaciones legales y|o facultativas, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento para don Jacobo Wolanow; treinta y siete y medio por ciento para doña Syma Merzer de Wolanow; y el veinticinco por ciento para doña Celina Malka Wolanow de Federman. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportados por los socios en la misma proporción de sus respectivas utilidades. — Décimo: Para la aprobación de balances; aceptación de nuevos socios; designación de gerentes y toda otra cuestión de intereses para la sociedad no prevista en este contrato será resuelta por mayoría de votos de capital. Cada cuota equivale a un voto. La sociedad llevará libro de actas que servirá para asentar todas las resoluciones y demás disposiciones que se adopten. — Undécimo: Tanto los gerentes como los socios que aporten trabajo personal a la sociedad gozarán de un sueldo mensual, a cargo de gastos generales. El monto de los respectivos sueldos será fijado para los socios de común acuerdo, debiendo la resolución ser asentada en el libro de actas de la sociedad. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Décimo tercero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su vigencia con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo esos herederos unificar la representación. Los socios sobrevivientes podrán optar por reintegrar el haber del socio fallecido a los herederos de éste, en cuyo caso tomarán a prorrata las cuotas de capital, prosiguiendo dichos socios sobrevivientes con las operaciones sociales. — Décimo cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores los gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente modificado el contrato de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — J. Wolanow. — Syma Wolanow. — Celina W. de Federman. — Entre líneas: y cinco. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 330. — e.18|9-Nº 26.085-v.22|9|50

H A Y N O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Natalio Tomás Debenedetti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Terrada número tres mil novecientos treinta y ocho; don Enrique Beretta, casado, que vive en Lisandro Medina dos mil cuatrocientos sesenta y cinco del Pueblo de Sáenz Peña (Provincia de Buenos Aires) accidentalmente aquí y doña Edelma Pilar Amor, casada, con domicilio en José Pedro Varela número cuatro mil seiscientos ochenta y tres, los tres comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto asociarse y consecuentemente con ello, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones que contiene la Ley de la materia, de acuerdo al siguiente articulado: Primero) Entre los comparecientes queda constituída la entidad "HAYNOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle José Pedro Varela número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sin perjuicio de establecer Sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero. — Segundo) El objeto social es compra-venta, permuta de repuestos, accesorios de automotores en general, máquinas, herramientas, representaciones y consignaciones. — Tercero) Fíjase el plazo de tres años a contar de la fecha, como término de duración del presente contrato. — Cuarto) El capital social es de Cincuenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento diez cuotas de quinientos pesos cada una; las que son integradas y suscriptas en su totalidad, en la siguiente proporción: Adelma Pilar Amor: cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos o sea la suma de veintidós mil pesos; Enrique Beretta: treinta y tres cuotas de quinientos pesos y Natalio Tomás Debenedetti, treinta y tres cuotas de quinientos pesos, que en conjunto ascienden a treinta y tres mil pesos, cuotas en total aportadas en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance e inventario, detalle que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta) La sociedad podrá, si lo juzga conveniente, además del objeto social, comprar bienes inmuebles para uso propio o para negociarlos, muebles, créditos, títulos, acciones, dar o tomar dinero prestado con garantía real o personal, adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real, aceptar y dar bienes en pago, constituir y aceptar hipotecas, con las cláusulas, condiciones y garantías que fueren necesarias, ya sea de particulares o de cualquier institución bancaria, nacional o extranjera. — Sexto) La administración será desempeñada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. — Séptimo: El uso de la firma estará a cargo de la señora Edelma Pilar Amor, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, quienes lo harán con sus firmas particulares y el sello de la razón social y "socios gerentes". — Octavo) Les queda absolutamente prohibido, a cualquiera de los dos socios, dar la firma en garantía o fianza a particulares ni aún bajo su responsabilidad personal, como tampoco en operaciones ajenas al objeto social. — Noveno) Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, esfuerzo o conocimientos a la atención de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse directa o indirectamente a actividades similares al objeto de esta sociedad. — Décimo) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose el primer cierre el treinta y uno de diciembre de este año y los balances se aprobarán por mayoría de votos. — Undécimo) De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, que cesará cuando alcance el treinta por ciento del capital y el saldo se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Duodécimo) La sociedad llevará además de los libros de comercio que indica la Ley, otro de actas, en el cual se insertarán todas las resoluciones y a ese efecto, los socios deberán reunirse por lo menos, una vez por mes. — Décimo Tercero) Cualesquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con seis meses de anticipación, a quien se le reintegrará su parte de capital y utilidades en la misma forma que se determina en el artículo siguiente — Décimo Cuarto: La Sociedad no se disolverá por muerte, retiro, quiebra o interdicción de cualesquiera de los socios. —

l socio que se retirase antes del plazo. los sucesores del socio prefallecido o ıcapacitado, podrán optar: a) Por ceder us cuotas a alguno de los socios o a erceros extraños de acuerdo a la Ley;) Por incorporarse a la sociedad, asuiendo uno de los sucesores, la representación de los demás; c) Notificado el etiro o producido el deceso o incapacidad e practicará dentro de los ciento veinte ías un balance general demostrativo y l haber líquido resultante será entregado l socio saliente o heredero del fallecido incapacitado, en cuatro cuotas iguales: primera a los quince días de aprobado l balance; y las tres restantes a los noenta; ciento ochenta y doscientos seenta días de percibida la primer cuota, on el cinco por ciento de interés; susribiéndose al efecto los correspondientes ocumentos. — Décimo Quinto: Cualquier uestión que se suscitare entre los socios erá dirimida sin forma alguna de juicio, or un tribunal arbitrador, compuesto le tres personas: una nombrada por cada arte y la tercera por los arbitradores lesignados; el fallo de éstos será inapeable, incurriendo en una multa de quiientos pesos, aquel que no la acatare y n beneficio del otro socio. — Bajo las láusulas que anteceden, dejan formalizalo el presente, a cuyo cumplimiento se bligan, de acuerdo a derecho. — Leída jue les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como icostumbran a hacerlo, con los testigos lel acto don Luis C. Joly y don Constanıno Daniel López, vecinos, hábiles y de ni conocimiento, doy fe. — N. T Debeıedetti. — Enrique Beretta. — Edelma P. Amor. — Tgo.: Luis C. Joly. — Tgo.: C. Daniel López. — Hay un sello. — Ante ní: A. F. Maloberti. — Concuerda con su natriz que pasó ante mí en el registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Haynor. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: novecientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro, novecientos cincuenta y cinco mil noventa y cinco y novecientos cincuenta y cinco mil noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: materia carácter — cuales — Joly — Joly Enrique. Vale — A. F. Maloberti. — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre ocho, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 430.— e.14|9-Nº 25.884-v.20|9|50

JOSE FADUL E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Santa Cruz, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, Secretaría Escribano H. Ozino Caligaris, en los autos: "José Fadul e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s/Inscripción en el Registro Público de Comercio", se hace saber por cinco días el siguiente contrato de Sociedad: "En Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, a diecinueve de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre don José Fadul, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, hacendado; doña Eva Gebara de Fadul, casada, argentina, de cuarenta y tres años de edad, de profesión quehaceres domésticos; don Héctor José Fadul, argentino, soltero, de veintiún años de edad, estudiante y don Carlos Felipe Fadul, argentino, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante; todos con domicilio en este pueblo, calle Roca número mil trescientos cincuenta convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "JOSE FADUL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio legal de la misma el indicado precedentemente o sea calle Roca número mil trescientos cincuenta de Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de los establecimientos ganaderos "San José" y "Tres de Enero", implantados en tierras fiscales sitos en la zona de Río Gallegos, en este Territorio y de todo aquel bien de cualquier naturaleza que en adelante adquiera la Sociedad; compra-venta de haciendas; frutos y productos del país; bienes muebles; inmuebles y de otro género que viere convenir a los negocios sociales siempre vinculados con el carácter de los establecimientos indicados. — Tercera: El término de duración de la Sociedad que por este acto se constituye se fija en veinticinco años, pudiendo ser prorrogada por voluntad de mayoría de votos, comenzando su existencia en el día de la fecha y una vez cumplidos los requisitos de publicidad e inscripción que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital de la Sociedad está constituído en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, valor que resulta del aporte de los bienes que actualmente figuran a nombre del socio señor José Fadul que transfiere a la Sociedad y que consisten en mejoras, instalaciones, maquinarias, herramientas, semovientes, muebles, útiles, alambrados, edificios, mercaderías, materiales, vehículos, combustibles, etcétera, que forman en conjunto la explotación de los establecimientos rurales "San José" y "Tres de Enero", transfiriendo por este acto el señor José Fadul a la Sociedad de Responsabilidad Limitada José Fadul e hijos, a lo cual da su expresa conformidad su señora esposa, doña Eva Gebara de Fadúl todos los derechos y acciones que tiene, le corresponden y pudieran corresponderle en lo sucesivo de los lotes fiscales, con todas sus mejoras, alambrados e instalaciones que integran los ya citados establecimientos de campo; transfiere asimismo en propiedad, los demás bienes indicados y que resultan del respectivo inventario que firman las partes en la fecha, por separado, formando ello parte integrante de este contrato, incluyéndose en la transferencia la suma de sesenta y un mil doscientos noventa y tres pesos treinta centavos moneda nacional, como asimismo los boletos de señal y marca para ganado. — Quinta: Que con el aporte de bienes indicado en la cláusula cuarta y que asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el capital social queda totalmente integrado, el que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital que el señor José Fadul y su señora esposa, convienen en dividirlo en la siguiente forma: A don José Fadul doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; a doña Eva Gebara de Fadul doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; a don Héctor José Fadul cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y a don Carlos Felipe Fadul, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; todo lo que hace el total del capital aportado por el señor Fadul. — Sexta: El señor José Fadul declara que no tiene pasivo alguno, pero si por alguna eventualidad lo hubiere, pasa el mismo a cargo de la Sociedad que por este contrato se formaliza. — Séptima: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Fadul con carácter vitalicio y en caso de fallecimiento e impedimento desempeñarán tal cargo su esposa conjuntamente con otro de los socios que ella designe, pudiendo ser reemplazado este último por valuntad de la señora, la que podrá asimismo fijar el período de cada uno. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Gerente-Administrador, el que tendrá amplias facultades para la administración de los bienes sociales, de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, facultándosele para suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "José Fadul e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndole absolutamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas ajenas al negocio de la Sociedad; para realizar todas las operaciones o negociaciones indispensables para el desenvolvimiento y buena marcha de la Sociedad, sean con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos Oficiales o particulares o casas de comercio creados o a crearse; efectuar toda clase de mejoras y depósitos de dinero en efectivo, títulos y valores y retirarlos girando contra esos depósitos los cheques u órdenes de entrega necesarios, pudiendo solicitar aperturas de cuentas corrientes y girar cheques u órdenes de pago contra las mismas; para que reciba toda clase de correspondencia o encomiendas a nombre de la Sociedad; cobre y pague deudas; demande a los deudores de la misma y acepte y reciba en pago toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes o valores mobiliarios, suscribiendo a tal efecto los recibos, documentos públicos y privados que fueren del caso; compre y venda toda clase de bienes por los precios, plazos y formas de pago que viere convenir; dé y tome bienes en arrendamiento por el tiempo, precio y demás condiciones que estime necesarias; celebre toda clase de contratos incluso de préstamos con garantía prendaria o con hipoteca sobre cualquier bien con cualquier persona o entidad; ocurrir ante los señores Jueces y demás Tribunales como actor o demandado en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo conferir poderes a tal fin y revocarlos, haciendo uso de los demás derechos que le acuerda la ley, pudiendo igualmente conferir y revocar poderes de administración, ajustándose para ello al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: El señor José Fadul como Gerente Administrador, anualmente al treinta de abril, confeccionará un balance e inventario de los negocios sociales, quedando automáticamente aprobados si dentro de cinco días de recibido ninguno de los socios los observa, fijando a tal efecto los socios el domicilio ya indicado. — Décima: Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento que establece el artículo veinte de la mencionada ley, se repartirán entre los socios por partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción; quedando a la resolución de la mayoría de votos si del beneficio neto debe quedar parte alguna o su totalidad para mejor administración o mejorar los bienes sociales. — Undécima: Todo diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por mayoría de votos, tomándose para ello el capital social asignado a cada uno y no al número de socios, teniendo cada uno derecho a un número de votos como cuotas asignadas, computándose por tanto el capital social y no el que representen los socios presentes en el acto de la votación. Y en caso de disolución, su liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios, no pudiendo ser disuelta la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, debiendo continuar la misma con sus herederos, quienes deberán unificar su representación en los negocios sociales. — Duodécima: Los socias no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad, las cuotas que les perteneciesen sin el consentimiento unánime de los demás socios, teniendo preferencia para adquirir tales cuotas los socios señor José Fadul y su esposa doña Eva Gebara de Fadul, o pudiendo exceder el precio de tal venta al asignado en el último balance. El señor José Fadul, a esta altura, dado la edad de sus hijos nombrados, los declaran expresamente emancipados legítimamente para ejercer el comercio, reputándolos autorizados y mayores de edad para todos los efectos legales de las negociaciones de esta Sociedad. Bajo tales cláusulas, los nombrados y abajo firmantes, dejan constituída la sociedad "José Fadul e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá de acuerdo a las cláusulas que anteceden y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Este contrato está extendido en cuatro sellos de un peso moneda nacional serie "I" números setenta y un mil cuatrocientos veintiséis; setenta y un mil cuatrocientos veintiocho; setenta y un mil cuatrocientos veintinueve y el presente, setenta y un mil cuatrocientos veinticuatro, habilitado el primero con estampillas fiscales por la suma de dos mil pesos y los tres restantes con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional — Fdo.: José Fadul. — Eva G. de Fadul. — Héctor J. Fadul. — Carlos F. Fadul".

Secretaría, 29 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín" — Héctor Ozino Caligaris, secretario.

$ 435.— e.14|9-Nº 25.869-v.20|9|50

LA SUD AMERICANA DE CONFECCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre el Señor Alberto Aroesti, mayor de edad, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 369, por una parte, y por la otra los Señores Alberto Molho, italiano y Salvador Benadon, español, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en Talcahuano Nº 320, en su carácter de Gerente de Claifor Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en uso de las facultades que les confiere la Cláusula Cuarta del contrato inscripto con fecha 10 de Julio de 1950, bajo el Nº 1215, folio 404, libro 18, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Desde la fecha de la firma del presente, queda constituída entre las partes una sociedad comercial e industrial bajo la denominación de "LA SUD AMERICANA DE CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas operaciones se retrotraen al primero de Enero de 1950, la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de la apertura de sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la fabricación, explotación, comercialización de las confecciones y ramos anexos y también la exportación, importación y representación de dichos artículos y sus materias primas. — Tercera: El término de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años, a contar del primero de Enero de 1950, pudiendo sin embargo, cualquiera de los socios, pedir la disolución anticipada al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia, previo aviso al otro socio, mediante telegrama colacionado y con anticipación de seis meses a dichos vencimientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.00 m|nal.), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, por don Alberto Aroesti, y ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos m|nal., por Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes lo han integrado en su totalidad con mercaderías, maquinarias y demás efectos, de acuerdo al balance - inventario firmado por las partes y que integra el presente. — Quinta: Se designa gerente de la sociedad al señor Alberto Aroesti, con las facultades que se indican en esta cláusula, salvo que Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelva designar otro en cuyo caso ambos gerentes deberán actuar conjuntamente. La designación del nuevo gerente deberá comunicarla Claifor al Señor Alberto Aroesti por telegrama colacionado y desde ese instante, ambos gerentes actuarán en forma conjunta. Las facultades del gerente son las siguientes: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos o rechazarlos de acuerdo a derecho en cualquier oportunidad. b) Realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y trámites con toda institución oficial, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, bancos particulares y oficiales, como Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos y con toda otra persona real o jurídica a título oneroso o gratuito por cuenta de la Sociedad, de terceros o para terceros, sin o con cualquier clase de garantía, total o parcialmente, adquirir, enajenar y|o afectar el dominio de toda clase o forma de bienes, muebles, semovientes, créditos, deudas, títulos, acciones, debentures, derechos, obligaciones, talleres, fábricas, fondos de comercio, activos y pasivos, sociedades de responsabilidad limitada u otro tipo, agencias, sucursales, gestiones de comercio, administraciones, liquidaciones, representaciones, comisiones, concesiones y privilegios; nacionales, provinciales o municipales, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, llaves o cualquier otra cosa, por compra - venta, permuta, dación, cesión, mutuo, transferencia, fundación, construcción, producción, transformación, caución, prenda común o agraria, hipotecas, servidumbre, anticresis, usufructo, locación, depósito, consignación, representación, registro u otro título, mediante los precios, plazos, forma de pago o cobros extraordinarios u ordinarios de la administración, garantías y

demás condiciones que se estime conveniente y a los efectos que corresponda, dar o tomar posesión, constituir o cancelar hipotecas u otras garantías reales, otorgar o requerir los títulos que hagan a su derecho, hacer contratos de transporte, fletamento, acarreos, seguro como asegurado, locación, concurrir o llamar a licitaciones, exportar o importar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, librar, descontar, letras de cambio, giros, vales, pagarés y cheques contra depósitos o descubierto y firmar, expedir o endosar despachos aduaneros, conocimiento, warrants, guías, cartas de porte, escrituras públicas o privadas u otros certificados o documentos. c) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores o intervenir con todas las facultades ante todo tribunal de arbitraje, hacer cualquier renuncia gratuita de remisión o quita de deudas, aunque no sea el caso de la falencia del deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del otorgamiento del mandato, querellar, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, pedir medidas preventivas y en toda forma y cualquier propósito estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, instancia o naturaleza, sean civiles, comerciales, del trabajo, administrativos o como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contenciosos administrativos. d) Dictar los reglamentos internos de la sociedad. e) Crear y abolir empleos, designar con o sin contrato profesionales, técnicos y empleados administrativos, dictar sus atribuciones, obligaciones y retribuciones, ya sean sueldos, participaciones y gratificaciones, sean ordinarias o extraordinarias, como así también trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, todo con absoluta independencia. f) Realizar todos los actos jurídicos, de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, teniendo, a tales efectos, las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Cód. de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de terceros. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, con la única excepción de que el monto de cada una de las operaciones no podrá ser superior a cincuenta mil pesos moneda nacional, pues en este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los socios que representan más del cincuenta por ciento del capital. — Sexta: El socio gerente deberá dedicar al negocio toda su actividad, no pudiendo por sí o por otra persona tener interés en sociedades o ejercer actividades en competencia con los negocios sociales. — Séptima: Para el mes de diciembre de cada año se practicará un balance inventario de todas las operaciones y existencias sociales por el socio gerente y sin perjuicio de que los demás socios intervengan en esas diligencias, ya sea personalmente o por intermedio de mandatario. Dichos balances serán practicados con sujeción al criterio que sustenta la Dirección General Impositiva para la determinación de los resultados impositivos, los cuales deberán concordar con los resultados comerciales en cada ejercicio de acuerdo con la Ley 11.682 o las que se dictaren para el mismo fin en el futuro. De los balances inventarios, deberá pasarse copia auténtica a los demás socios, a cuya consideración quedarán durante el término de quince días para que dentro de ese plazo manifiesten su conformidad o hagan constar las observaciones o reparos que los mismos le sugieran. Transcurrido dicho plazo, los balances quedarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados. — Octava: Realizado el balance anual de que se habla en la cláusula precedente, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que determina el Art. 20 de la ley respectiva, y hasta que ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción del capital. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad del socio señor Alberto Aroesti, la sociedad no se disolverá ipso jure, sino que los socios sobrevivientes tendrán la facultad de continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido, previa unificación de la personería, a cuyo efecto deberán formularle la correspondiente notificación por telegrama colacionado. En este caso la gerencia será ejercida por un representante de Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Si durante la vigencia de este contrato se produjera la liquidación de Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad no se disolverá, sino que continuará sus operaciones debiendo ser representada aquélla por su liquidador. Terminada la liquidación de Claifor los señores Salvador Benadón y Alberto Molho podrán adquirir las cuotas que correspondían a Claifor, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsbilidad Limitada. — Décima: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Undécima: Toda y cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, aún cuando fuere respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo y mientras dure su liquidación o al ocurrir el hecho que motiva su disolución parcial o total, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de entrar a conocer el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo se solicitará la designación al Señor Juez de Comercio en turno. El fallo de los arbitradores será inapelable y la designación de aquéllos deberá tener lugar dentro de los cinco días de suscitada la cuestión y su fallo, como el del tercero, deberán pronunciarlo dentro de los treinta días, a partir del día en que entraren a conocer el asunto. — Conformes con lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Aroesti. — Alberto Molho. — Salvador Benadón." — Buenos Aires, seis de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 465.— e.14|9.-Nº 25.485.-v.20|9|50

LIMPENNY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a mi cargo, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Federico Limpenny, Manuel P. González y Guillermo Pellow, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Art. Primero: A contar del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, se declara constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo actuar en cualquier parte del país o del exterior y girará bajo el nombre de LIMPENNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. Segundo: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de toda clase de materias primas, artículos y productos en general, pudiendo aceptar representaciones de casas comerciales del país o del extranjero, para el ofrecimiento y venta de cualquier mercadería. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá realizar toda operación o negocio por cuenta propia o ajena, que se relacione con el objeto social. — Art. Tercero: El término de la duración de la sociedad será de dos años, y comenzará a regir en la fecha indicada en el artículo primero. — Art. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos m/n., representado por cinco cuotas de mil pesos c/u., las que son suscriptas íntegramente por los socios en la forma siguiente: Federico R. Limpenny: tres mil pesos, o sean tres cuotas; Manuel Paulino González: mil pesos, o sea una cuota: Guillermo Pellow: mil pesos, o sea una cuota; todas aportadas en dinero efectivo. siendo al mismo tiempo integrados en su totalidad por los componentes. — Art. Quinto: El Sr. Federico R. Limpenny será el Gerente de la Sociedad, con las siguientes facultades: uso de la firma social en todos los aspectos comerciales y administrativos, correspondiéndole la representación legal de la sociedad, contratar todas las operaciones y negocios que formen el objeto social, entre ellas, representar a la sociedad en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales y privadas, y nombrar y remover empleados, y no percibirá remuneración por su tarea. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y de todo otro género con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; dejándose constancia que le corresponden en consecuencia todas las facultades inherentes al cargo de Gerente que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Art. Sexto: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de las existencias, y las utilidades que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades tendrán el destino que los socios resuelvan, o será repartido de acuerdo al Capital integrado por cada uno de ellos. — Art. Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir la cuota del socio fallecido a prorrata de las que cada uno haya integrado, o en su defecto los herederos podrán tomar parte en la Sociedad, por el importe integrado por dicho socio, a cuyo efecto se efectuará un balance y los herederos deberán actuar bajo una sola representación. — Art. Octavo: En caso de que los herederos exigiesen la parte correspondiente al socio fallecido, podrán obtenerlo, pero la entrega se efectuará en tres cuotas anuales, devengando los saldos deudores durante ese tiempo, un interés del seis por ciento. — Art. Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante el término de la sociedad o al término de su liquidación, serán dirimidas por un árbitro, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Se designa desde ya para desempeñar tal función a los señores Deloitte, Plender y Griffiths. — Art. Décimo: En caso de que se resolviese liquidar la Sociedad, las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, respectivamente, junto con el capital, de acuerdo a los aportes de cada uno de los socios. — Art. Adicional: La nacionalidad y el domicilio de los otorgantes de este contrato son los siguientes: Federico Limpenny, británico, Charcas 776; Manuel P. González, argentino, Arenales 1677; Guillermo Pellow, argentino, Bolivia 5025.

Buenos Aires 2 de septiembre, Año del Libertador General San Martín de 1950. E/e. "Dr. Hugo D. Maciel", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 215.— e.14|9-Nº 25.837-v.20|9|50

A. J. OBRADORS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Lelio Virili, cede y transfiere a favor de Alberto Juan Obradors las 50 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que posee en A. J. OBRADORS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 25.000.— m|n., por documento privado de fecha 22 de junio de 1950. — Buenos Aires Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.14|9-Nº 25.876-v.20|9|50

LA PROSPERIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que la señora Joaquina Juana Regés de Hamilton, casada, argentina, socia de Establecimientos Rurales "LA PROSPERIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital $ 540.000.— m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1947, bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, folio veintiocho, libro de contratos número 14, de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada la cláusula tercera, se inscribió la misma en el Registro Públi[co] de Comercio, bajo el número cuatrocie[n]tos cincuenta y tres, folio doscient[os] ochenta y cinco, Libro dieciocho, el vei[n]tinueve de marzo de 1950, se ha retira[do] de la misma, habiendo transferido [l]as Doscientas Cincuenta y Cuatro Cuot[as] de mil pesos moneda nacional cada u[na] que tenía, a los cuatro socios restant[es] de la Sociedad, quedando modificada [la] cláusula tercera del contrato que que[da] redactada como sigue: "Tercero: [El] monto del capital de la Sociedad está f[or]mado por la suma de Quinientos Cuare[n]ta Mil pesos moneda nacional, el q[ue] se divide en quinientas cuarenta cuot[as] de Mil pesos moneda nacional cada u[na] distribuídas entre los cuatro socios [y] nombrados en la siguiente forma: señ[or] Gaspar Regés, trescientos cincuenta [y] cinco cuotas de Mil pesos moneda naci[o]nal cada una, o sea Trescientos Cincue[n]ta y Cinco Mil pesos moneda naciona[l]; doctor Ismael Vicente Mercado, sesen[ta] cuotas de Mil pesos moneda nacional c[a]da una, o sea Sesenta Mil pesos mone[da] nacional; señor Juan Pascual Bañon, [se]senta y cinco cuotas de Mil pesos mone[da] nacional cada una, o sea Sesenta y Cin[co] Mil pesos moneda nacional; señor Ca[r]los Antonio Fossatti, sesenta cuotas de M[il] pesos moneda nacional cada una, o s[ea] Sesenta Mil pesos moneda nacional". [—] Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, A[ño] del Libertador General San Martín. [—] E|l. Alberto, Vale. — Testado Agost[o] No vale. — E|l. Setiembre. Vale. — M[a]nuel A. Cabrera, secretario.

$ 90.— e.14|9.-Nº 25.839.-v.20|9|[50]

"MOLINOS HARINEROS MERLO"
Sociedad de Responsabilidad Limita[da]

Por disposición del Señor Juez [de] Comercio de la Capital de la Repúb[li]ca doctor Luis Alberto Palacio, s[e]cretaría del Dr. F. Galli Villafañe, [se] hace saber por el término de cin[co] días que han sido modificados l[os] artículos Cuarto, Décimo tercero, D[é]cimo cuarto y Décimo quinto [de] la Sociedad: "MOLINOS HARINERO[S] MERLO", SOCIEDAD DE RESPONSA[BILIDAD] LIMITADA, en la siguien[te] forma: Artículo Cuarto: El Capit[al] Social lo constituye la suma de Och[o]cientos Treinta y Siete Mil Pesos M[o]neda Nacional, dividido en un mil sei[s]cientas setenta y cuatro cuotas de qu[i]nientos pesos moneda nacional cad[a] una, correspondiendo a cada soci[o] Don Andrés A. Bononi 100 cuotas, [o] sean cincuenta mil pesos moneda n[a]cional; Don Roberto G. Buceta 12[6] cuotas, o sean sesenta y tres mil p[e]sos moneda nacional; Don Justo [...] García 124 cuotas, o sean sesenta [y] dos mil pesos moneda nacional; Do[n] Pascual Licropani 126 cuotas, o sea[n] sesenta y tres mil pesos moneda n[a]cional; Don Germinal Minazzoli 27[...] cuotas, o sean ciento treinta y se[is] mil quinientos pesos moneda nacional[;] Don Juan P. Peyrou 130 cuotas, [o] sean sesenta y cinco mil pesos moned[a] nacional; Doña Isolina L. de Pietrol[e]nardo 180 cuotas, o sean noventa m[il] pesos moneda nacional; Don Eduard[o] L. Piroli 185 cuotas, o sean novent[a] y dos mil quinientos pesos moneda n[a]cional; Don Carlos A. Postorini 14[0] cuotas, o sean setenta mil pesos mo[ne]da nacional; Don Miguel Juan S[i]rito 51 cuotas, o sean veinticinco mi[l] quinientos pesos moneda nacional[;] Don Modesto Angel Villabrille 15[7] cuotas, o sean setenta y ocho mil qui[n]ientos pesos moneda nacional, y Do[n] Jorge G. A. Núñez 82 cuotas, o sea[n] cuarenta y un mil pesos moneda na[cional]. Artículo Décimo Tercero: L[a] dirección y administración de los ne[gocios] sociales están a cargo de do[s] Gerentes y cuatro Directores, todo[s] ellos designados entre los socios. Lo[s] Directores serán designados anualmen[te] por mayoría de votos, pudiendo se[r] reelectos indefinidamente. Los geren[tes] durarán en sus funciones mientra[s] dure su buena conducta y correct[o] cumplimiento de sus atribuciones. E[l] Directorio se reunirá, por lo meno[s] una vez al mes, o cuando los gerente[s] los convoquen. Los Sres. Miguel Juan Sirito y Jorge Guillermo A. Núñez quedan designados en el carácter d[e] Gerentes. La designación de nuevos directores, cuando hayan cesado en su[s] mandatos, se efectuará en la Asamblea General de Socios que consider[e] el Balance General y Distribución d[e] Utilidades. Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones del Directorio dirigir la sociedad ejerciendo la representación legal de la misma, haciendo uso de la firma social en todos aquellos

)s de: adquisición, disposición o ión de bienes inmuebles, derechos oncertación de contratos, mediante na conjunta de uno de los Gerentes e un Director designado a tal efeccon la única limitación de no comméterla en prestaciones a título tuito ni en negociaciones ajenas al) de la Sociedad. En idéntica forpodrán solicitar créditos a los Ban, incluso el de la Nación Argentina,)otecario Nacional, de la Provincia Buenos Aires, Banco de Crédito ustrial Argentino y del Instituto gentino para la Promoción del Incambio. Será asimismo de compecia del Directorio: fijar las fechas que los socios deberán integrar, en ctivo, las partes de capital suscripto)endientes de integración; practicar balances y redactar la memoria a sentar a consideración de la Asama de socios; determinar los fondos amortización del Activo Fijo; es)lecer las fechas en que se harán ctivos los importes por dividendos)dientes y cumplir y hacer cumplir resoluciones de las Asambleas de :ios. Artículo Décimo Quinto: Esán a cargo de ambos Gerentes la)tión y dirección de los negocios soles, haciendo uso de la firma social, forma individual, para todos los os que sean necesarios para el fiel)empeño de sus funciones, con la ica limitación de suscribir uno de ; gerentes, juntamente con el Direc- r que se designe, los actos que exesamente se indican en el artículo cimo Cuarto. — Buenos Aires, sepmbre 5 de 1950. Año del Libertador neral San Martín. — F. Galli Vifañe, secretario.

$ 190 — e.14|9-Nº 25.815-v.20|9|50

ORSINI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Cocrcio, doctor Juan L. Páez, secretaría l autorizante, se hace saber por el térno de cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilid Limitada. — En la Ciudad de Bues Aires, Capital de la República Arntina, a los veinticinco días del mes de gosto del año del Libertador General n Martín, mil novecientos cincuenta, tre los señores: Helvio Albino Orsini, gentino, casado, de cuarenta años de lad, Cédula de Identidad número Cuaocientos ochenta mil setecientos cuareny dos, domiciliado en la calle Sarmienúmero tres mil ochocientos sesenta cinco, que acostumbra a firmar "Helvio rsini"; José Enrique Mariani, argenti), casado, de cuarenta y siete años de lad, Cédula de Identidad número dos illones ciento cincuenta y tres mil seisentos ochenta y tres, domiciliado en la ille Sánchez de Bustamante número ochoentos cincuenta, que acostumbra a firar "J. E. Mariani", y Ernesto Olegao Napolitano, argentino, soltero, de cuanta y siete años de edad, Cédula de lentidad número novecientos cuarenta y nco mil cuatrocientos cuarenta y dos, omiciliado en la calle Agüero número secientos setenta y dos, que acostumbra a rmar "Ernesto Napolitano", todos háiles para contratar, exponen que han conenido en celebrar un contrato de Sociead de Responsabilidad Limitada, el que ; regirá por las siguientes cláusulas: 'rimera: Don Helvio Albino Orsini, don osé Enrique Mariani y don Ernesto Oleario Napolitano, constituyen en la fecha na Sociedad de Responsabilidad Limiada que tendrá por objeto comercial en l ramo de Compraventa de Frutas Fresas y Desecadas, Importación y Exportaión de las mismas y Mercaderías en Geeral y cualquier negocio que interese a a Sociedad. — Segunda: La Sociedad se egirá bajo la razón social de "ORSINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá u asiento principal en esta Capital, calle Agüero número seiscientos catorce, o en el jue en adelante se consigne, pudiendo esablecerse Agencias o Sucursales en cualjuier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el érmino de cinco años a contar desde el lía primero de Octubre de mil novecienos cincuenta. Anualmente cualquier núnero de socios que represente el cincuena por ciento de las acciones, podrá soliitar la disolución de la Sociedad, la que leberá comunicar a los otros socios con esenta días de anticipación por lo menos i la fecha del próximo balance, mediante elegrama colacionado o documento noarial. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlos a los otros socios con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el párrafo anterior, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponda de acuerdo al balance próximo. El reembolso se practicará en la forma siguiente: Veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el saldo en tres cuotas iguales semestrales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos; o b) La disolución de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.000 m|nal.), aportados por los socios en la forma siguiente: (Continúa al sello número quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis), (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y cinco) el socio Helvio Albino Orsini, Trescientos cincuenta mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio José Enrique Mariani, Trescientos cincuenta mil pesos, o sean trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y el socio Ernesto Olegario Napolitano, Trescientos mil pesos, o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, como consta en el balance inventario firmado por los contratantes que forma parte de este contrato y se adjunta al mismo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, los que ejercerán el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, teniendo la Sociedad que por este acto se constituye capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino enunciativo: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos en dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Popular Argentino, Banco de Río Negro y Neuquén, con sujeción a sus leyes o reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno o otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Cobrar y percibir y otorgar recibos y (Continúa al sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete) (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis) cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, por enfermedad o por cualquier otro inconveniente transitorio, confiriendo a sus representantes las facultades que estime convenientes a esos fines; l) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas reparticiones; ll) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar marcas y patentes, y formular las oposiciones correspondientes; m) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales o inmobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social; n) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de Octubre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. Las citaciones se harán por carta certificada y con la anticipación necesaria, especificando en la misma los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad a extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un Libro de Actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de Septiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, suministrándose a cada socio una copia para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán mensualmente. — De las ganancias se destinará hasta un Veinte por ciento para gratificaciones al personal, en la proporción que lo determinen los socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento (Continúa al sello Quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve) — (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete) previas las reservas exigidas por las leyes en vigencia y el porcentaje destinado a gratificaciones, se repartirá en la siguiente forma: Treinta y cinco por ciento para el socio Helvio Albino Orsini; Treinta y cinco por ciento para el socio José Enrique Mariani, y Treinta por ciento para el socio Ernesto Olegario Napolitano. — En caso de que los balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar por: a) El reembolso que le pudiera corresponder al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por ceder sus cuotas a uno o alguno de los socios, no requiriendo para tal cesión, autorización alguna de los demás socios de la Sociedad; c) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, o d) Por ceder sus cuotas a terceros extraños conforme a estos estatutos. — Décima: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de la Sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios: b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la Sociedad, deberá ofrecerse proviamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha de la notificación: c) En este plazo tendrán que decidir si las adquieren o no en todo o en parte las acciones ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado sin haber hecho uso de la opción de compra el ofertante recupera su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto por tres árbitros, nombrados uno por cada socio, dentro del término de quince días de producido el conflicto. — En caso de no llegarse a un acuerdo entre los árbitros, éstos designarán un tercero cuyo fallo deberá ser acatado por las partes sin apelación (Del sello quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y nueve) — (Continúa al sello quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos) alguna. — Décima Segunda: En todo no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos y las cláusulas que anteceden, los arriba mencionados Señores, dan por constituída la Sociedad "Orsini & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado "Veinte". Vale. — Entre líneas "y cinco". Vale. — Helvio Orsini. — J. E. Mariani. — Ernesto Napolitano.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515.— e.14|9-Nº 25.882-v.20|9|50

RIO CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintidós. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a los seis de Julio, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Enrique Bernardo López que firma E. López, casado en primeras nupcias con doña Venancia Piris, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Adrogué, de esta Provincia, de profesión comerciante, don Adolfo Mario Savino que firma A. M. Savino, casado en primeras nupcias con doña Celia Elena Loza, de treinta y dos años de edad, industrial, vecino de la Capital Federal, don Emilio Pablo Antonio Demarchi, que firma Emilio P. A. Demarchi, soltero, hijo de don Antonio Emilio y de doña Verónica Capurro, de cuarenta años de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal, don Carlos Alberto Bay, que firma C. A. Bay, soltero, hijo de don Emilio y de doña María Angélica Pérez, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en Lanús, de esta Provincia y don Florencio Castro Cranwel, que firma F. Castro Cranwel, casado en primeras nupcias con doña Alcira Llambí Terrero, de treinta y cuatro años de edad, abogado, domiciliado en la Capital Federal, todos argentinos, de tránsito en ésta, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: a contar del día de hoy queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que se regirá de acuerdo con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: el objeto de la misma es dedicarse a la exportación e importación de artículos en general. — Tercero: la Sociedad girará bajo la razón social "RIO CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: el domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Carlos Calvo número novecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: la duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a contar de hoy. — Sexto: el capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que han sido suscriptas por los socios a razón de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que representan doscientas cincuenta cuotas cada socio. — El importe suscripto es integrado en

este acto con el cincuenta por ciento que fija la ley respectiva, comprometiéndose los socios a integrarlo hasta la totalidad a medida que sea necesario. — Séptimo: el treinta de junio de cada año se efectuará un Balance General tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Octavo: la dirección y administración de la Sociedad tanto en sus relaciones internas como externas, estará individualmente a cargo de cada uno de los socios que la componen, a quienes se nombran como gerentes con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social, la que no podrá ser utilizada en operaciones extrañas al giro de la Sociedad o comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Noveno: en caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la disolución y liquidación de la misma de acuerdo a derecho. — Décima: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, juris. amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia. — El fallo de los árbitros o terceros, en su caso, será inapelable. — Bajo los diez artículos precedentes se deja constituída la Sociedad "Río Corrientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante se ratificaron en su contenido otorgándola y firmándola por ante mí y los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delucchi, vecinos. mayores de edad, hábiles. de mi conocimiento de lo que doy fe. Sigue a la número veintiuno otorgada el seis del actual al folio cuarenta y ocho vuelto de este protocolo. — E. López. — A. M. Savino. — Emilio P. A. Demarchi — C. A. Bay. — F. Castro Cranwel. — Tgo.: Horacio A. Corsi. — Tgo.: L. Delucchi. — Hay un sello, ante mí Emilio S. Delpech. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y dos vuelto del Registro doscientos veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno numerados un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio S. Delpech. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 245. — e.14|9-Nº 25.831-v.20|9|50

SCHMILCHUK KURZMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland y secretaría autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Rafael Schmilchuk, argentino, soltero, Farmacéutico, doña Lydia Schmilchuk de Weinberger, argentina, casada, y don Julio Kurzman, argentino, casado, domiciliados en la calle Lavalle Nº 4821, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, queda formalmente constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, entre los tres contratantes arriba nombrados, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de farmacia ubicado en la calle Lavalle Nº 4821, de la Capital Federal, donde la sociedad tendrá su domicilio legal, sin perjuicio de poder trasladarla a cualquier otro punto, vender esta farmacia y adquirir otra. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de SCHMILCHUK KURZMAN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", usando también la denominación "Farmacia Candiello". — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas a razón de mil pesos cada una, y fué aportado por partes iguales por los tres socios, o sean cincuenta cuotas, por cada uno, en efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que constituyen dicho comercio, todo ello de acuerdo al balance practicado y aceptado por las partes. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social, siempre dos conjuntamente, o sea: el señor Julio Kurzman con cualquiera de los otros dos socios, suscribiendo cada uno con su firma personal con el aditamento de la palabra "gerentes", pospuestas a la razón social. Les queda prohibido usar la firma para negocios ajenos al giro de la sociedad o para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Además de la administración, el señor Rafael Schmilchuk, en su carácter de farmacéutico, tendrá a su exclusivo cargo la Dirección Técnica de la farmacia, con arreglo a las disposiciones legales del caso. — Sexta: Se establece también que la señora Lydia Schmilchuk de Weinberger, podrá hacerse representar en la sociedad con iguales derechos que a ello como socia le incumben, por su esposo don Arón Jacobo Weinberger, y de acuerdo a las exigencias legales pertinentes. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los que requieran poder especial con arreglo al artículo 1881 del Código Civil y sus concordantes: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías y valores en general, a cualquier título, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, como cualquier otro documento, ya sea de carácter civil o comercial; operar con todos los bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial Argentino; solicitar dinero prestado, descontar documentos; constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se establece que para representar a la sociedad ante cualquier autoridad, repartición u oficina pública, nacional, provincial o municipal sin distinción, y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, bastará la presentación de uno solo de los socios, salvo los casos en que se requiera la intervención personal del señor Rafael Schmilchuk como Director Técnico de la farmacia; asimismo bastará la firma de un socio para otorgar poder a los fines de tales representaciones. Se hace constar que las facultades arriba transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Octava: Los señores Rafael Schmilchuk y Julio Kurzman deberán dedicar todo su tiempo y atención a la farmacia, percibiendo una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos cada uno, con cargo a gastos generales; cualquier otra suma de dinero que retiren y que en ningún caso podrá exceder de mil doscientos cincuenta pesos por mes, por cada uno, serán cargadas en la cuenta particular del socio que la retire. Se establece que la señora le Weinberger podrá intervenir en la administración de la sociedad cuando lo crea oportuno, no percibiendo sueldo alguno, pudiendo tan sólo retirar hasta mil doscientos cincuenta pesos mensuales, con cargo a su cuenta particular. Pero si llegara a participar activamente en la administración se le consignará un sueldo igual a los otros socios. — Novena: Cada año el 31 de Diciembre se practicará balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente. — Décima: De las ganancias que hubiere después de cada balance general, será deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social; asimismo se podrá deducir hasta el 10 % para formar un fondo de amortizaciones, remuneraciones extraordinarias, quebrantos etc., y el remanente será distribuído entre los tres socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Undécima: Todas las resoluciones, inclusive la remoción y nombramiento de gerentes, como igualmente la aprobación de los balances, serán tomadas unánimemente, siendo anotadas las decisiones en el libro de actas de la sociedad. Se fija el plazo de 30 días para que los socios hagan sus observaciones a los balances generales, transcurrido este plazo sin que se haya hecho observación alguna, quedarán de hecho aprobados. — Duodécima: La duración de la sociedad se fija por Cinco Años, a contar del 30 de diciembre de 1949, pero podrá ser disuelta anticipadamente si se comprobara una pérdida de capital social del veinte por ciento. Cualquiera sea el caso de la disolución, el socio que la pidiere deberá preavisar a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. Transcurrido el plazo del preaviso se practicará balance para determinar el activo neto de cada socio y en esa oportunidad cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, siempre sujeto a las disposiciones legales que rigen en materia de farmacia, pagando al socio que se retire su parte que por cualquier concepto le corresponda, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmarse la escritura de disolución, y el remanente, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la mencionada escritura de disolución, debiendo suscribir pagarés, afianzados a satisfacción, que redituarán un interés usual en plaza en esa oportunidad. Si hubiere interés por más de un socio de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones fijadas, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. Si no hubiere interés de tomar a su cargo el negocio, por ninguno de los socios, la sociedad será liquidada con arreglo a disposiciones legales del caso. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte disidente; si el número fuere par o los arbitradores no se pusieran de acuerdo, se designará un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del fallecido o incapaz debiendo unificar la representación. Si los herederos o causahabientes no quisieran o no pudieran ponerse de acuerdo con los otros socios sobre la forma de continuar en común, la sociedad será disuelta y en su caso liquidada con arreglo a lo estipulado en la cláusula duodécima. En caso de que el fallecido o incapacitado sea el Director Técnico, la sociedad deberá ajustarse, además de lo estipulado, a las disposiciones legales que rigen en materia de farmacia. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato obligándose las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra", con la constancia que este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los efectos legales pertinentes. — Julio Kurzman — Lydia S. de Weinberger. — Rafael Schmilchuk. — Visto el Testimonio de Constitución Social de Responsabilidad Limitada, entre los Sres. Rafael Schmilchuk, Lydia Schmilchuk de Weinberger y Julio Kurzman, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8223, reglamentario del S. D. 33890-47. Expediente Nº 15363-50- Mayo 19 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Hay una firma ilegible. — Marcos C. Brovelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 425.— e.14 9-Nº 25.818-v.20|9|50

VIARCO (VIVIENDAS ARGENTINAS CONTEMPORANEAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Jorge Smagailoff, paraguayo, mayor de edad, de estado casado, Rogelio Alonso, argentino, mayor
edad, de estado casado y José Casare
argentino, mayor de edad, de estado
tero, resuelven lo siguiente: Artículo I
mero: Los Señores Jorge Smagailoff
Rogelio Alonso, únicos componentes
la SOCIEDAD DE RESPONSABILID
LIMITADA que gira en esta plaza b
el rubro de VIARCO (VIVIENDAS A
GENTINAS CONTEMPORANEAS) co
tituída el día veinticinco de marzo
Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, e i
cripta en el Registro Público de Com
cio de la Capital Federal el 2 de ju
de 1949, bajo el número 987, folio
del Libro 16 de Contratos de Sociedad
Responsabilidad Limitada, han resue
aumentar el capital en la suma de
tenta y Nueve Mil Pesos Moneda Le
y aceptar como socio al señor José C
saretto. — Artículo Segundo: En co
secuencia del aumento y del ingreso
nuevo socio, se ha resuelto modificar
Artículos quinto y undécimo del referi
contrato social, los que quedarán en
sucesivo en la siguiente forma: "Artíc
lo Quinto: El capital social lo constitu
la cantidad de Cien Mil Pesos Mone
Legal. — El referido capital social es
dividido en mil cuotas de cien pesos m
neda legal cada una, que han sido su
criptas así: don Rogelio Alonso: cien
cinco cuotas por valor de Diez Mil Qu
nientos Pesos Moneda Legal, aportan
en efectivo la suma de Cinco Mil Do
cientos Cincuenta Pesos Moneda Lega
don Jorge Smagailoff: Ciento cinco cu
tas por valor de Diez Mil Quinientos P
sos Moneda Legal, aportando en efect
vo la suma de Cinco Mil Doscientos Ci
cuenta Pesos Moneda Legal y el señ
José Casaretto: Setecientos Noventa cu
tas por valor de Setenta y Nueve M
Pesos Moneda Legal, cuyo importe apo
ta totalmente mediante la cesión a
Sociedad de Ocho Mil Seiscientos Sesent
metros cuadrados de terreno ubicado e
Luján, Provincia de Buenos Aires. — E
saldo de capital que deben aportar lo
señores Jorge Smagailoff y Rogelio Alo
so será integrado a medida que la Soci
dad lo requiera". — "Artículo Undéc
mo: de las utilidades líquidas que resu
ten de cada balance, se destinará: a) u
cinco por ciento, a Fondo de Reserva Le
gal, hasta completar el diez por cien
del capital social, b) un diez por cien
para amortizar los diversos rubros de
activo que corresponda, c) un cinco po
ciento para fondo de "gratificación d
empleados", que tendrá por objeto re
compensar a los empleados meritorios e
la forma que disponga la Asamblea, si
perjuicio de las habilitaciones que s
acuerden al personal. — La gratificació
que por el presente se otorga a los em
pleados, no importa conferirles derecho
irrevocables, ni les crea situación priv
legiada y distinta de la ordinaria de tod
empleado de comercio, y, en caso de que
dar cesantes por fallecimiento, destitu
ción, renuncia o cualquier otra causa, n
tendrán otros derechos que los que lo
Códigos de Comercio y Civil acuerdan e
dichas situaciones, con exclusión abso
luta de toda participación sobre los fon
dos de reserva y previsión que eventual
mente pudieran existir o cualquier otr
fondo especial que se constituyere, d) e
resto de las utilidades se distribuirá en
tre los socios en la siguiente proporción
don Jorge Smagailoff el cincuenta po
ciento; José Casaretto el cuarenta po
ciento y Rogelio Alonso el diez por cien
to. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción". — Artículo Tercero: En razón de la renuncia presentada por el socio Rogelio Alonso a su cargo de gerente, se resuelve de común acuerdo entre los contratantes, que el señor José Casaretto, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Tucumán 784, de la Capital, desempeñe dicho cargo, conjunta, separadamente o alternativamente con el otro gerente, señor Jorge Smagailoff, pudiendo ejercitar todas las facultades que establece el Artículo Octavo del Contrato Social. — Conformes los socios con todas las cláusulas originarias contractuales del día veinticinco de marzo de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y las modificaciones a las mismas que significan este contrato, firman el presente en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de abril de Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "separadamente", vale. — Buenos Aires, 6 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 205. — e.14|9-Nº 25.828-v.20|9|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 30 de abril de 1950, la sociedad "Buenos Aires Eximport", S.A. de Industria y Comercio, don Carlos y don Rodolfo Ketelhohn, ceden y transfieren sus 80, 10 y ... cuotas capital respectivamente valor 1.000.— cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores don Máximo Mann y don Alberto ...uco, en la proporción de 50 cuotas a cada uno.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.15|9.-Nº 26.021-v.21|9|50

INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON I.M.E.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Adolfo Salvochea y Alfredo Luis Besada, argentinos, hábiles, domiciliados en las calles Rivadavia 5431 y Goya 336 de esta ciudad, respectivamente, Convienen: Primero: Convertir la sociedad de hecho existente entre ambos en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de envases de cartón, pudiendo, además, dedicarse a la explotación de cualquiera otra industria o negocio que los socios estimaren conveniente. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON", y la sigla "I.M.E.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Directorio Nº 6323 de esta ciudad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de julio del año en curso. — Quinto: El capital social se eleva a Ochenta Mil pesos m|n., dividido en ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo sido aportado por partes iguales, correspondiendo cuarenta cuotas a cada socio. Se halla totalmente integrado e invertido en máquinas, herramientas, mercaderías, etc., según el balance general que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios como gerentes. Firmarán como tales conjuntamente bajo el rubro: "Industria Modelo de Envases de Cartón, I. M. E. C.", S. R. L., y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. No podrán otorgar fianzas, garantías o avales en beneficio exclusivo de terceros. — Séptimo: Anualmente, en la fecha que se convenga, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, sin perjuicio de la constitución previa de la reserva legal y de las otras que sean necesarias. — Octavo: En un libro de actas, rubricado, se registrarán las resoluciones que se tomen. — Noveno: Ambos socios gerentes dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales y percibirán mensualmente la retribución que convengan, con cargo a gastos generales. — Décimo: Sólo de común acuerdo los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales. En igualdad de condiciones el otro socio tendrá preferencia para adquirirlas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad quedará disuelta, a menos que el socio sobreviviente y los herederos del fallecido convengan lo contrario. La liquidación, en su caso, la hará el socio sobreviviente en la forma establecida en el Código de Comercio. El mismo podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la empresa a base de un inventario y balance que se practicará dentro de los quince días del fallecimiento, pagando a los herederos del fallecido su haber en un plazo no mayor de un año. — Duodécimo: Toda divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de este contrato o el período de disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, para el caso de discordia. La resolución de los mismos será inapelable. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, República Argentina a los veintiocho días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Carrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 170.— e.18|9.-Nº 26.067.-v.22|9|50

TALLERES SIGWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre los señores Walter Ricardo Guillermo Lemke, que firma Lemke, argentino, casado, domiciliado en Quesada 3911, capital, Sigfrido Hacker, que firma S. Hacker, alemán, soltero, domiciliado en Montes de Oca 2051 y Walter Hinz, que firma Walter Hinz, argentino, casado, domiciliado en García del Río 4020, capital, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: 1º) Bajo la denominación de "TALLERES SIGWAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto principal las construcciones metálicas, herrería de obras, montaje y demás actividades conexas o afines a las citadas. — 2º) Su domicilio y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Quesada 3911 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — 3º) La duración de la Sociedad se fija en 10 años a partir de la fecha de este contrato pudiendo ser prorrogada o disuelta con la conformidad de los socios. Después del segundo año a contar desde la firma de este contrato, si alguno de los socios deseare disolver la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio anual. — 4º) El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos cada una suscriptas de la siguiente forma: 450 cuotas el Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke; 450 cuotas el Sr. Sigfrido Hacker y 100 cuotas el Sr. Walter Hinz. Los Señores Walter Ricardo Guillermo Lemke y Sigfrido Hacker han integrado 190 cuotas cada uno, o sea 380 cuotas (trescientas ochenta cuotas), mediante el aporte de las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales que por un total de m$n. 38.000.— figuran en el inventario firmado por los socios que corre agregado a este contrato. De las restantes 620 (seiscientos veinte) cuotas, los socios integran en este acto, en efectivo, la mitad, o sea 310 (trescientas diez) cuotas, que corresponden 130 (ciento treinta) al Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke; 130 (ciento treinta) al Sr. Sigfrido Hacker y 50 (cincuenta) al Sr. Walter Hinz. El 50 % restante será integrado cuando los socios lo estimen conveniente. — 5º) El Señor Walter Ricardo Guillermo Lemke queda designado gerente, con el uso de la firma social, debiendo ocuparse de las cuestiones administrativas y directivas de la Sociedad. El Sr. Sigfrido Hacker tendrá bajo su responsabilidad toda la parte ejecutiva y mecánica de la industria, quedando bajo su control el taller. Ambos gozarán una remuneración mensual con cargo a gastos generales. — 6º) Las utilidades que arrojen los balances anuales que se practicarán el 31 de diciembre tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva serán repartidas, previa la deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital en la siguiente forma: 48 % al Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke, 48 % al Sr. Sigfrido Hacker y 4 % al socio Sr. Walter Hinz. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances generales quedarán definitivamente aprobados si en el plazo de diez (10) días corridos desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los socios no fueran impugnados. — 7º) El socio gerente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o girar letras, pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro, en garantía de deudas, otorgar poderes generales o especiales; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues le enumeración precedente es meramente enunciativa. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en garantías de operaciones de terceros o de favor. — 8º) Las reuniones a las que asistirán todos los socios, serán trimestrales y todas las resoluciones de importancia serán asentadas en un libro de actas rubricado. Para las votaciones cada cuota dará derecho a un voto. Para el nombramiento de nuevos socios gerentes, remoción, y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá mayoría absoluta de votos. Regirá la misma mayoría para la aprobación de Balances Generales, salvo lo prescripto en el artículo 5º sobre el particular. — 9º) En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, los otros socios tendrán derecho a comprar a los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, las cuotas, reservas acumuladas y ganancias que resulten del balance que se practicará al efecto, las que serán liquidadas dentro de un plazo de 24 meses a contar desde la fecha del citado balance, devengando mientras tanto un interés del 7 % (siete por ciento) anual, pagadero trimestralmente. — 10) La liquidación de la Sociedad llegado el caso será efectuada por el socio gerente o por quienes designaren al efecto los socios, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — 11) Toda duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa habientes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. En Buenos Aires a 23 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. Sobreraspado: actualmente, comunicarlo, a este, nombrarán. Vale. Testado: o pérdidas. No vale. — W. Lemke. — S. Hacker. — Walter Hinz. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.15|9.-Nº 25.916.-v.21|9|50

APRETURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Adolfo Kaufmann, argentino por naturalización, domiciliado en Avenida Alvear mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuarto piso; don Carlos Weissmann, rumano, domiciliado en Thames dos mil ciento treinta y siete, segundo piso; don Alfredo Weissmann, rumano, domiciliado en Thames dos mil ciento treinta y siete, segundo piso, don Teodoro Weissmann, rumano, domiciliado en Canning dos mil ciento noventa y cuatro, quinto piso; y don Francisco Lengyel, rumano, domiciliado en Canning dos mil ciento noventa y cuatro, cuarto piso; todos casados, mayores de edad; se conviene: Primero: Los contratantes convienen asociarse para continuar explotando la sociedad comercial e industrial APRETURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el nueve de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos treinta, al folio trescientos sesenta, del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social de la sociedad referida en la cláusula anterior es de doscientos mil pesos moneda nacional, el que se eleva por este acto a la suma total de Un Millón Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, de conformidad con las estipulaciones de las cláusulas que siguen. En cuanto a los artículos del contrato originario quedan también modificados según se conviene en el presente acto. — Tercero: El asiento legal de la sociedad queda establecido en esta Ciudad, estando su actual domicilio en la calle Canning dos mil ciento noventa y cuatro, cuarto piso, departamento efe. La sociedad tiene establecidos sus talleres en la calle Erasmo novecientos cincuenta y dos al cincuenta y seis, de la localidad de Villa Piaggio, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. El domicilio de la sociedad podrá ser trasladado al interior del país, y podráse asimismo establecer sucursales y/o filiales, en el interior y/o fuera de la República Argentina. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad es de cincuenta años a contar desde la fecha de su constitución original. — Quinto: La sociedad tiene como objeto dedicarse a la industria y al comercio de textiles en general y a todas las operaciones relacionadas con este ramo. A tal fin podrá importar y exportar, establecer hilanderías, tejedurías, estamperías y tintorerías, utilizando hilados y tejidos de seda, lana y algodón. Podrá asimismo comerciar con todas las materias primas y productos manufacturados y semimanufacturados del ramo, efectuando inclusive confecciones de todas clases, importando todos los elementos necesarios, inclusive las maquinarias necesarias a tal fin y comerciar con ellas y sus repuestos. Podrá también realizar todo otro negocio u operación a que los socios de común acuerdo resuelvan dedicarse. — Sexto: El capital social está dividido en mil ciento veinticinco cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: don Adolfo Kaufmann seiscientas veinticinco cuotas, o sean seiscientos veinticinco mil pesos; don Carlos Weissmann, don Alfredo Weissmann, don Teodoro Weissmann, y don Francisco Lengyel, ciento veinticinco cuotas cada uno, o sean veinticinco mil pesos cada uno de ellos. — Séptimo: El capital referido en la cláusula que precede, se aporta de la siguiente manera: los señores Francisco Lengyel, Carlos Weissmann, Alfredo Weissmann y Teodoro Weissmann, han aportado ya cada uno de ellos, en el acto de firmar el contrato originario de sociedad, la cantidad de cincuenta mil pesos. Asimismo ellos tienen acreditadas en sus cuentas particulares de la sociedad la suma de setenta y cinco mil pesos cada uno, que por este acto transfieren a la cuenta de capital de la sociedad, con lo que las ciento veinticinco cuotas de cada uno de ellos quedan totalmente cubiertas. El señor Adolfo Kaufmann, aporta sus seiscientas veinticinco cuotas totalmente en dinero efectivo. — Octavo: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo de los cinco socios quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código

Civil requieren poder especial; pudiendo los mismos actuar conjunta, separada, o alternativamente. A efectos meramente enunciativos se hace constar que los gerentes están facultados en las condiciones precedentemente enunciadas, para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder acciones créditos o derechos; comprar y vender productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza, y rescindirlos; dar y tomar posesión; recibir y transferir los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; celebrar acuerdos comerciales con empresas o personas, como así también concertar operaciones con instituciones financieras, oficiales o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o cualquier otro oficial o particular, nacional o extranjero; solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos de dinero, títulos, valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Noveno: Los socios quedan facultados para tener otras actividades, pero no pueden dedicarse ni asociarse, directa ni indirectamente, por cuenta propia ni ajena, participar ni financiar en el país ni en el extranjero, a negocios que forman parte del objeto de esta sociedad, ni a los demás ramos a que los socios de común acuerdo resuelvan dedicarse en el seno de la sociedad. Los socios por resolución unánime determinarán cual será la remuneración que percibirán los gerentes, con cargo a la cuenta de los gastos generales de la sociedad. — Décimo: El señor Adolfo Kaufmann tiene el derecho de denunciar este contrato una vez que hayan transcurrido los cinco primeros años, preavisando su voluntad en tal sentido con seis meses de anticipación, pero no podrá hacer uso de esta facultad en ninguna época en que la sociedad esté sufriendo quebrantos. En caso de denunciar el señor Kaufmann el contrato, los otros socios podrán adquirir sus cuotas de capital en proporción directa a las propias, y abonarán el valor de las mimas que resultará de un balance especial que se efectuará para tal fin. Este balance se realizará con los valores reales del día y en caso de desacuerdo en la fijación de los mismos se resolverá por los árbitros designados en la cláusula diez y seis quienes en este caso actuarán como amigables componedores. Naturalmente en esta oportunidad se entregarán al señor Kaufmann la parte que le corresponda de las reservas efectuadas por la sociedad. Una vez efectuado el balance el señor Kufmann retirará su capital, más el porcentaje que le corresponda en los beneficios de conformidad a la cláusula doce, y el activo de la sociedad se distribuirá en proporción directa al capital, es decir en la proporción del capital social. — Undécimo: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. En la facción del balance anual se amortizarán los muebles, útiles y maquinarias en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o el de plaza si éste fuere inferior. — Duodécimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el socio don Adolfo Kaufmann, el cuarenta por ciento; y para los socios don Francisco Lengyel, don Carlos Weissmann, don Alfredo Weissmann y don Teodoro Weissmann, el quince por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción regirá para el caso de producirse quebrantos. — Decimotercero: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios gerentes de conformidad con lo que para tales casos dispone el Código de Comercio. — Décimoquinto: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, no reclamará suma alguna en concepto de retribución por el valor que pueda llegar a tener la marca de fábrica y designación comercial "apretura". — Décimosexto: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán optar: a) por ingresar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su personería en la cónyuge supérstite o en un hijo y en ningún caso tendrán el cargo de gerente, salvo acuerdo unánime de los demás socios. b) por solicitar el reembolso de la parte que le corresponde, y que deberá efectuarse en seis cuotas iguales, sucesivas, bimestrales, a partir de los sesenta días de producido el evento. Para el caso a) los derecho habientes deberán resolverse en ese sentido dentro de los sesenta días caso contrario se presumirá, sin admitirse prueba de contrario que optan por la solución b) En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, en los términos de la cláusula décima. Esta cláusula regirá también en el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Décimoseptimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación será resuelta por dos árbitros designados, uno por el señor Kaufmann, y el otro por los demás socios, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. Los árbitros, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, y si no se pusieran de acuerdo en esa designación queda desde ya nombrado el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal en turno en el día de la constitución del tribunal arbitral, quien asumirá la función o designará el árbitro tercero. El fallo será inapelable. Los árbitros deberán ser nombrados por las partes dentro de los cuarenta y cinco días de surgida la desavenencia. De lo contrario el Juez designará al árbitro. — Décimoctavo: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Capital Federal, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Carlos Weissmann. — A. Kaufmann. — Francisco Lengyel. — A. Weissmann. — T. Weissmann. Entre líneas "diez y seis", vale. Entre líneas: "o semovientes, venderlos, arrendarlos", Vale. Entre líneas: "don" Vale.

Buenos Aires, Setiembre once de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.15|9-Nº 25.999 - v.21|9|50.

BASTAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 30 días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Manuel Bastan; Sandalio Bastan, Carmen Bastan y Natividad Bastan, todos argentinos, solteros y mayores de edad, domiciliados en la calle Solís mil trescientos sesenta y dos, vienen a modificar el contrato de la sociedad "BASTAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos componentes, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos noventa y ocho al folio cuatrocientos treinta y siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Julio de 1947; en las cláusulas siguientes: Artículo Cuarto: Se eleva el Capital Social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional correspondiendo en consecuencia, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Manuel Bastan, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Sandalio Bastan, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Carmen Bastan y Setenta y Cinco Cuotas de (500) Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Natividad Bastan, de cuyo aumento de capital suscriben el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto del 50 % cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios: Manuel Bastan, Sandalio Bastan, Carmen Bastan y Natividad Bastan, indistintamente a quienes se designan socios gerentes administradores con todas las facultades que les acuerda la Ley de la materia quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y usarán la firma social en forma indistinta para todos los actos, asuntos y negocios, sin limitación alguna, incluso para comprar y vender muebles, e inmuebles, constituir y aceptar cualquier derecho real, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, inclusive los bancos mencionados en el artículo primero, aceptar, girar, endosar cualquier documento o instrumento civil o comercial, registrar patentes y marcas, aceptar las transferencias, cobrar y percibir, dar cartas de pago, suscribir escrituras y toda clase de documentos comerciales, efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni darla en fianza de garantías de terceros. — Quedan, en consecuencia subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de referencia. — Fdo.: Manuel Bastan; Sandalio Bastan; Carmen Bastan; Natividad Bastan.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.40.— e.15|9-Nº 25.990-v.21|9|50

"CERMIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.471. — Primer Testimonio. — Número Mil Seiscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: doña María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao número setecientos veinte, don Francisco Morsiani, italiano, soltero, don Sergio Ternelli, italiano, casado y don Antonio Morsiani, italiano, soltero, domiciliados en Avenida de los Constituyentes número tres mil seiscientos treinta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además la señora De Matthaeis de Gabrielli, en nombre y representación de su hermana doña Giselda Nicolina De Matthaeis, quien es italiana, soltera, a mérito del poder que me exhibe, agrego y copiado en su testimonio íntegramente dice así: "Primer Testimonio. Escritura número sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante, y testigos que al final se expresan, comparece la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, que acostumbra a usar y firmar "Giselda De Matthaeis", soltera, hija de don Pedro De Matthaeis y de doña Ana Luisa Queglino, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Callao setecientos veinte, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dice: Que confiere Poder General Amplio, a favor de su hermana doña María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, que acostumbra a usar y firmar "María de Matthaeis de Gabrielli", para que en su nombre y representación, efectúe los siguientes actos: Para que demande, cobre y perciba de toda clase de personas, sociedades, corporaciones y entidades públicas y privadas, las cantidades de dinero, mercaderías, títulos, acciones, bienes muebles, inmuebles y semovientes que al presente o en el futuro le fueran debidos por cualquier título o razón. Para que rija, gobierne y administre del modo que le parezca más conveniente sin restricción todos sus negocios e int reses, sin excepción, así como todos su bienes propios y los que tenga en comú con otras personas, incluso con la pr pia mandataria y ya consistan en mu bles, inmuebles, semovientes, títulos, a ciones y derechos, los cuales podrá ve der, arrendar, por términos que exceda o no de seis años, hipotecar, permuta donar o de cualquier otra forma enaj narlos, gravarlos o recuperarlos, adqu riendo otros bienes de cualquier clase qu fueran, por compra, donación, permut división de condominio y cualquier otr título. Para que pueda solicitar prést mos en dinero efectivo, cédulas u otro títulos, a oro o papel moneda de curs legal, de cualquier persona o sociedad de los bancos pariculares u oficiales, i cluso del Banco Central de la Repúbl ca, de la Nación Argentina, el de la Pro vincia de Buenos Aires, cualquier otr creado o a crearse y sus sucursales agencias por las sumas que creyere con veniente, con o sin hipoteca, prenda, an ticresis u otras garantías reales o per sonales, firmando como aceptante, gi rante o endosante, letras, vales, paga rés y las escrituras públicas y cualesquie otros instrumentos públicos o privado que correspondieren así como la renova ción de los mismos y de los firmado con anterioridad al presente. Para qu pueda depositar sumas de dinero, título o valores, en la forma que deseare, e las instituciones bancarias oficiales y particulares antes enunciadas, las que po drá extraer firmando los cheques y re cibos correspondientes, así como tambié extraer todas las sumas de dinero, títu los y valores, depositados antes de ahor o que se depositaren en lo sucesivo a nombre o a la orden de la poderdante por cualquier persona o entidad. Para que pueda girar cheques en descubiert hasta la cantidad que estime convenien te y percibir el importe de los giros extendidos a la orden de la mandante Para que haga y acepte cesiones de créditos y de acciones y derechos, compra y ventas, arreglos y transacciones, dé y reciba dinero prestado, con o sin garantías reales, prendarias u otras, conceda quitas y esperas, prorrogue términos, asista a reuniones de acreedores y a juicios de cotejo y comparaciones de letras, firmas y documentos, pida declaraciones d quiebras y concurso civil de sus deud res, haga cesar condominios por vent o división de las cosas en común, desal je inquilinos, ocupantes e intrusos, no bre tasadores, calígrafos, contadores inventariadores y toda clase de peritos, comprometa en árbitro juris o amigables componedores con terceros para el caso de discordia, firmando las escrituras de compromiso y estableciendo o no la imposición de multas. Para que celebre contratos de construcción y de locaciones y de cualquier índole y cumpla y haga cumplir los que existieren al presente. Para que constituya sociedades civiles o comerciales, colectivas, en comandita, anónimas, de Responsabilidad Limitada, accidentales o de cualquier otro carácter, la represente en las mismas y las disuelva. Para que haga y acepte pagos, liberaciones y cancelaciones totales o parciales, protestos y protestas, pida y rescinda cuentas y balances y acepte bienes en pago de lo que se le adeudare. Para que haga novaciones que extingan obligaciones preexistentes, reconozca o confiese obligaciones, aún cuando fueren anteriores a este mandato, renuncie a prescripciones adquiridas y la constituya en fiadora, depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o gatuitamente. Para que entienda en todos sus asuntos judiciales, causas y pleitos, ya sean civiles, comerciales, correccionales, del trabajo, o contencioso administrativo que en la actualidad tenga pendiente o que en lo sucesivo inicie o se le promueva ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República o del extranjero, como actora, demandada o simple interesada. Para que en virtud de los actos y contratos que realice en ejercicio del presente mandato, pueda pagar y percibir, ya sea al contado o a plazos, los precios u otras sumas de dinero o títulos de renta que resulten de ellos, y otorgar y firmar los recibos y cartas de pago y las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que en cada caso corresponda, sobre las bases, pactos y condiciones que estime convenientes o que impongan los reglamentos de las instituciones o establecimientos o las personas con quienes contrate, incluso el consentimiento de

hibiciones, de enajenar y arrendar o cualquier otra cláusula que importe nitar en cualquier otra forma, el domio de los bienes de la otorgante, cobrar tereses, pedir inscripciones y reconociientos, convenir precios y sus formas pago, percibirlos y pagarlos, hacer y eptar declaraciones, ratificando y recficando actos anteriores o posteriores este mandato, aceptar garantías rea-, o de otra clase por saldos de precios constituir domicilios especiales. Para ie intervenga en todos los asuntos de arina, aduanas y administrativos, ocuiendo ante las autoridades competentes, cluso oficinas públicas nacionales y ovinciales, municipalidades, Dirección eneral Impositiva, Obras Sanitarias de Nación, Ministerio de Trabajo y Presión, Tribunal Municipal de Faltas, ímara de Alquileres, Oficinas de Coebs y Telecomunicaciones, y demás que iere necesario, con toda clase de petiones, escritos y solicitudes, notificánose de las resoluciones que recaigan y nsintiéndolas o apelando de ellas si rrespondiere, así como también retindo la correspondencia epistolar y tegráfica, valores y cosas que le pertezcan a la mandante. Y para que, si iere necesario comparecer en juicio lo ectúe ante las autoridades judiciales, periores e inferiores que corresponda, clusive los Tribunales del Trabajo y s Comisiones de Conciliación, con esitos, documentos, testigos y pruebas toda especie, pudiendo entablar y ntestar demandas y toda clase de acones, recusar, tachar, apelar, desistir, convenir, decir de nulidad, transar, restar y exigir juramentos y cauciones, oner y absolver posiciones, prorrogar y eclinar de jurisdicción, asistir a juicios erbales, pedir la venta o remate de bies, embargos preventivos o definitivos inhibiciones y sus levantamientos, acepr herencias con o sin beneficio de inentarios, intervenir en incidentes o indencias, cobrar y percibir, iniciar y proguir hasta su terminación, las sucesioes de los deudores, producir informacioes, conferir poderes generales o espeales y revocarlos, sustituir total o parialmente el presente y practicar los emás actos necesarios para el mejor esempeño de ese mandato. Agrega tamién la otorgante que su intervención ya a personal o por medio de otros apoerados en los asuntos que por el prente encomienda a la mandataria, no evocará ni limitará en modo alguno este andato, ya que cuando sea su intención evocarlo o limitarlo, lo hará constar xpresamente, por escritura pública. Leía que le fué, se ratifica en su contenio y firma con los testigos del acto seores Héctor C. Magnoni y Carlos A. ázquez, vecinos, hábiles, a quienes coozco, de todo lo cual doy fe. Giselda e Matthaeis. — H. Magnoni. — C. A. ázquez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl . Pampliega. Concuerda con su escriira matriz que pasó ante mí, y quea en el Registro número doscientos nco a mi cargo, doy fe. — Para mandataria, expido el presente tesmonio en tres sellos de dos pesos oneda nacional, numerados correlatiamente del un millón seiscientos caorce mil ochocientos treinta y siete, l presene que sello y firmo en el lugar fecha de su expresado otorgamiento ay un sello. — Raúl A. Pampliega. iguen las legalizaciones". — Es Copia iel, doy fe, asegurando la mandataria ue el poder transcripto, no le ha sido evocado, suspenso ni limitado en manea alguna, y los comparecientes en el rácter invocado, dicen: Que han resuelconstituir una Sociedad de Responsalidad Limitada, dentro de las siguientes ndiciones estatutarias: Primero: La Soedad girará bajo el rubro de "CERIS", SOCIEDAD DE RESPONSABIIDAD LIMITADA, con oficinas en esta apital, Avenida de los Constituyentes, úmero tres mil seiscientos treinta y ete y fábrica en Villa Lanús, Territoo Nacional de Misiones, pudiendo estalecer sucursales, agencias, depósitos, ettera, en cualquier punto de la Capital ederal o de la República. — Segundo l objeto de la Sociedad será la fabriición y venta, por mayor y menor, imrtación y exportación de cualquier roducto de la industria cerámica y larillera con preferencia a la producción tejas, tubos y otros productos fines Tercero: La Sociedad podrá realizar da clase de operaciones bancarias, como r: depósito y retiro de fondos, descuens de letras, pagarés y todo papel de mercio, otorgar y pedir fianzas y gantías reales y personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas. constituir prendas comerciales y con registro conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos, ya sea como acreedora o deudora, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, compra, permuta, arrendarlos, venderlos, gravarlos y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas Nacionales, Municipales o Provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativo sino meramente explicativa, pero cualquiera de las operaciones sobre indicadas o cualquier resolución que revista carácter de mayor importancia, deberá tener la aprobación de todos los socios componentes de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la forma siguiente: los señores Francisco Morsiani, Sergio Ternelli y Antonio Morsiani, dos cuotas: o sea dos mil pesos cada uno y la Señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli y la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis setenta y siete cuotas o sean setenta y siete mil pesos moneda nacional, cada una, de cuyas cantidades estas últimas han integrado el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo resultante, dentro de los ciento veinte días a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo prorrogarse por igual número de años, siempre que así lo resuelvan los socios con sesenta días de anticipación a su vencimiento. No habiendo acuerdo de voluntades sobre ese punto, el socio o socios que no deseen prorrogar el contrato, recibirán una vez confeccionado el pertinente balance de liquidación, su parte de capital, reservas y utilidades, acrecido por el valor de llave que se fijará en una suma equivalente al cincuenta por ciento del promedio de las utilidades obtenidas en los últimos ejercicios. Dichos importes se abonarán en la siguiente forma: una tercera parte a los treinta días de terminado el referido balance, lo cual a su vez deberá hacerse dentro de un término no mayor de cuarenta y cinco días a partir de la terminación del contrato, y las tres cuartas partes restantes, en cuotas trimestrales consecutivas representadas por pagarés suscriptos por la sociedad continuadora y personalmente por cada uno de sus componentes, con el interés que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, para descuentos comunes.—Sexto: Independientemente de lo estipulado en el artículo anterior, la sociedad podrá disolverse: a) por inhabilitación de cualquiera de los socios administradores. b) Inmediatamente después de cada balance, a requerimiento de cualquier socio con aviso no posterior a los treinta días de la terminación del mismo, siempre que los negocios sociales hubieran arrojado pérdidas en dichos ejercicios. En este supuesto, los socios que deseen continuar podrán desinteresar al socio que desee retirarse en la forma indicada en el artículo anterior. — Séptimo: Todos los años, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado sino se observa por alguno de los socios dentro de los treinta días de su terminación, no pudiendo hasta entonces retirarse suma alguna a cuenta de utilidades. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento la señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, veinte y cinco por ciento la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, veinte por ciento para el señor Francisco Morsiani, veinte por ciento al señor Sergio Ternelli y diez por ciento al señor Antonio Morsiani. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Queda establecido que los socios señores Francisco Morsiani, Antonio Morsiani, y Sergio Ternelli, sólo podrán retirar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que les corresponda en cada balance, dejando el setenta y cinco por ciento en la Sociedad, a fin de aumentar el capital de la misma hasta un total de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, es decir, igualando entre ellos en forma proporcional, el capital de las socias señora de Gabrielli y señorita De Matthaeis, quienes al efecto quedan facultadas para suscribir nuevas cuotas, hasta llegar a ciento sesenta mil pesos moneda nacional entre ambas. La Señora de Gabrielli y la señorita De Matthaeis, podrán retirar íntegras sus respectivas utilidades hasta que los socios restantes hayan igualado el capital inicial, aportado por las subdichas señoras. — Octavo: El socio señor Francisco Morsiani revestirá el cargo de Gerente y además tomará a su cargo personalmente la dirección técnica de la fábrica con un sueldo mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, el señor Sergio Ternelli tomará a su cargo las ventas, con un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional y el socio señor Antonio Morsiani, tomará a su cargo la contabilidad en general, mediante un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional. Dichos sueldos empezarán a correr desde el momento en que cada uno de los socios se haya hecho cargo de sus funciones y podrán ser eventualmente aumentados a un mil ochocientos, un mil trescientos y setecientos cincuenta pesos moneda nacional, si un considerable aumento de las utilidades y las condiciones florecientes de la fábrica lo justficaran. Las socias señora De Matthaeis de Gabrielli y señorita De Matthaeis, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos cada una, desde el momento en que todo el capital de ciento sesenta mil pesos haya sido aportado, sueldo que quedará anulado, una vez que los otros tres socios en conjunto, hayan aumentado su capital hasta llevarlo a una suma igual al de las referidas socias. — Noveno: Cualquier aumento de capital se resolverá de común acuerdo entre todos los socios fundadores y deberá ser aportado en un cincuenta por ciento por la señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli y señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, y en un cincuenta por ciento por los socios restantes. Tal aumento de capital no tendrá que superar el cincuenta por ciento de las utilidades. Todas las resoluciones de importancia y normas que los socios deseen establecer para el funcionamiento de la Sociedad, se asentarán en el Libro de Actas que al efecto se llevará y en él harán constar los socios su voluntad con respecto a la aprobación de balances, nombramientos y remoción del personal, fijación de habilitaciones al mismo, etcétera. — Décimo: La firma social será llevada por el socio técnico, señor Francisco Morsiani, o en su defecto por dos cualquiera de los otros cuatro socios en forma indistinta, no pudiendo actuar conjuntamente la señora de Gabrielli con la señorita De Matthaeis. En la forma preindicada representarán válidamente a la Sociedad para todos los actos y negocios de la misma, conforme a la enumeración del artículo tercero que se considerará meramente explicativa. — Undécimo: En caso de liquidación se procederá de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes, debiendo para toda dificultad que ella presentare, lo mismo que para resolver las divergencias que por cualquier motivo se plantearen entre los socios, tratar primero en forma obligatoria de resolverlas privadamente y en caso de falta de acuerdo, cada parte designará un árbitro arbitrador amigable componedor, quienes se pronunciarán en un plazo máximo de cuarenta y cinco días y procederán para solucionar las diferencias surgidas, en la forma establecida por los artículos setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. Como árbitro arbitrador tercero, en caso de desacuerdo de los designados por las partes, se tendrá por nombrado en primer término al Presidente de la Unión Industrial Argentina, o en su defecto, al Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo obligatorio e inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Cermis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmando ante mí, el escribano autorizante y los testigos del acto, que lo fueron don José Luperne y don José A. Costa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. María De Matthaeis de Gabrielli. Francisco Morsiani. Sergio Ternelli. Antonio Morsiani. J. Luperne. J. A. Costa. Hay un sello. Ante mí: Asdrúbal J. Menteguiaga. Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. Para la Sociedad "Cermis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos de la série J., que llevan los siguientes números: un millón sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, un millón sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y uno, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y dos, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, y el siguiente número un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. Asdrúbal J. Menteguiaga. — Buenos Aires, Setiembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 785.— e.15|9-Nº 26.014-v.21|9|50

"C O M I N C O"

Compañía Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio - Ampliación de Contrato: Entre los señores Alberto Virgilio Tedin, que firma Alberto V. Tedin; Juan Carlos Tuja, que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López, que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López, que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López, que firma Sixto T. López Ayala, socios de la firma "COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada; y su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios según balance realizado al 31 de mayo de 1950, quedando los aportes realizados por los socios en la siguiente forma: Alberto V. Tedin, cinco mil diez cuotas que representan Quinientos un mil pesos moneda nacional (pesos 501.000.— m|n.); Tomás J. López Ayala dos mil quinientas cinco cuotas que representan Doscientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 250.500.— m|n.); Juan Carlos Tuja dos mil quinientas cinco cuotas que representan Doscientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 250.500.— m|n.); Alfonso S. López dos mil cuatrocientas noventa cuotas que representan Doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 249.000.— m|n.) y Sixto T. López dos mil cuatrocientas noventa cuotas que representan Doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 249.000.— m|n.), siendo todas estas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Se amplía el objeto social determinado en el artículo segundo del contrato principal, estableciéndose que además de lo que en él se enuncia, la firma podrá dedicarse también a la financiación de toda clase de operaciones, ya sean industriales, comerciales o particulares que a criterio de los socios convinieren, pudiendo también adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipo-

teca, y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como así también de las ampliaciones enunciadas, que no han sido especialmente modificadas por el presente, quedan vigentes, al igual que el plazo de duración de la sociedad que es hasta el primero de junio de mil novecientos sesenta. Se firma de conformidad a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín: Alberto V. Tedin. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — J. C. Tuja. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 215.— e.15|9-Nº 26.027-v.21|9|50

C. A. D. A. I. PATRICI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bautista Buriasco y Ricardo Ernesto Patrici en su carácter de únicos socios de C.A.D.A.I. Buriasco y Patrici Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Bautista Buriasco se retira de "C.A.D.A.I. —Buriasco y Patrici— S. R. L." cediendo sus cuotas de capital en dicha sociedad, por su valor integrado hasta ahora de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000.— m|n.) en favor del General Orlando Lorenzo Peluffo, con el expreso consentimiento del señor Ricardo Ernesto Patrici. — Segundo: La enajenación a que se refiere el artículo anterior lleva implícita la transferencia de todos los derechos y acciones que el señor Buriasco tiene o le correspondan sobre los resultados presentes y futuros de "C.A.D.A.I. —Buriasco y Patrici— S. R. L.", como asimismo los derechos y acciones de cualquier otra naturaleza que pudiera haberle correspondido hasta el treinta y uno de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Tercero: El importe de esta transferencia de cuotas con arreglo al artículo primero, le es abonado al señor Buriasco en este acto sirviendo el presente del más suficiente y eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Atilio M. C. Buriasco, presente en este acto hace expresa renuncia del cargo de Gerente de "C. A. D. A. I. —Buriasco y Patrici— S. R. L." que venía desempeñando de acuerdo con el artículo quinto del contrato social, desobligando al señor Atilio Buriasco de todo compromiso y ulterioridades con respecto a las tareas que en tal sentido venía desarrollando el señor Patrici, conforme en un todo. — Quinto: El señor Patrici toma a su cargo las tareas y gestiones propias de este acto, obligándose activar todo lo que fuere necesario a la oficialización de lo convenido. — Asimismo se compromete a realizar de inmediato las gestiones necesarias a la liberación del señor Bautista Buriasco como garante del alquiler del local social y frente a toda obligación personal respecto de Agar Cross Co. Ltda. — Para su fiel cumplimiento se dan cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, concurriendo a la firma del presente el General Orlando L. Peluffo y Atilio M. C. Buriasco en consentimiento expreso de lo que particularmente les afecta. — Firmado: Ricardo Ernesto Patrici. — Bautista Buriasco. — Atilio Buriasco. — Orlando L. Peluffo. — Otrosí Decimos: En virtud de la cesión de cuotas que antecede, los integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera y quinta del contrato original, las que en consecuencia quedan redactas de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "C.A.D.A.I. PATRICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan Bautista Alberdi número 2536|40. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Ricardo Ernesto Patrici, con las mismas facultades especificadas en su original. — Las restantes cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 26.025-v.21|9|50

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre el Señor Vicente Missuti y señorita Ermelinda Missuti, con domicilio en Senillosa mil setecientos setenta y siete, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DIPANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cincuenta mil pesos), domicilio Cucha-Cucha número novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos once, al folio cuarenta y cinco, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores Angel Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño número dos mil ciento diez y nueve y Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa, domiciliados Paraguay número tres mil trescientos cuarenta y tres, en su condición de adquirentes, resuelven: Primera: Los señores Vicente Missuti y señorita Ermelinda Missuti, ceden y transfieren a favor de los señores Angel Battaglia y P. Gavilán y L. Payal Alsúa, las quinientas cuotas de cien pesos cada una de que son poseedores en "Dipanco, S. R. L.", quedando por ello absolutamente desvinculados de dicha sociedad, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los cesionarios. — Segunda: Se establece como precio de esta cesión la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Moneda pesos nacional cinco mil pesos), cuyo importe ya ha recibido por los cedentes con anterioridad y por la que les otorgan a los cesionarios el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los señores Angel Battaglia y P. Gavilán y L. Payal Alsúa declaran aceptar de conformidad la cesión que se les efectúa y conocer el texto del contrato social, cuyo contenido aceptan expresamente. — Cuarta: De conformidad de partes, y comprometiéndose a ratificarse del contenido del presente dentro de tercero día o a que se les tenga por ratificados en su defecto, lo firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Vicente Missuti. — Ermelinda Missuti. — Angel J. Battaglia. — P. Gavilán. — L. P. Alsúa.

Buenos Aires, Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 25.971-v.21|9|50

DAVIDOVICH HNOS., PEIST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 23 de agosto de 1950, la sociedad "Davidovich Hnos. y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto modificar su razón social, la que en el futuro será de "DAVIDOVICH HNOS., PEIST Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando a la misma como socio Don Gregorio Kaufman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Yatay Nº 15, quien aporta en este acto, 20 cuotas de un mil pesos m|n., cada una aportadas en dinero efectivo y amplían el capital a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, integramente aportados en la siguiente proporción: los socios Jacobo e Israel Davidovich 127 cuotas cada uno; el socio Peist 126 cuotas y el socio Kaufman 20 cuotas, en un todo de acuerdo al balance que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional y refrendado por todos los socios. — Cuarto: Asumirán a partir de la firma del presente el carácter de gerentes los Sres. Jacobo Davidovich, Israel Davidovich y Moisés Peist, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los mismos, con las más amplias facultades pero con la condición de no otorgar la firma social para cualquier clase de garantías o prestaciones gratuitas. Los gerentes validarán los documentos con las firmas individuales precedidas del sello de la razón social. — Quinto: Las utilidades netas que resulten del balance realizado todos los años al 31 de mayo, una vez deducidas las previsiones y reservas de orden contable y legal, practicadas con las más sanas normas de valuación y ajustamientos, se distribuirán en la siguiente proporción: 25 por ciento a cada uno de los socios Jacobo e Israel Davidovich, 34 por ciento al Sr. Peist y 16 por ciento al socio Kaufman. En caso de disolución parcial por retiro de uno de los socios los haberes estarán comprendidos por las cuotas de capital, el saldo, si fuere a su favor de la cuenta particular y la parte de reserva legal que le correspondiera desde el ejercicio en que se incorporó a la sociedad hasta el día de su retiro. En este caso no se computará ni llave de negocio, ni el valor de los bienes de activo fijo o circulante, sino únicamente del valor que resulte de los libros de contabilidad. Las cuotas sociales serán adquiridas por los socios en la proporción a sus aportes o por la sociedad indistintamente. — Séptimo: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas que no se opongan a las precedentemente convenidas. — Buenos Aires, cinco de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 125. — e.15|9-Nº 26.023-v.21|9|50

D E F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Nicolás Feiwel, domiciliado en la calle Guatemala 4351; y Doña Rosa Schwarz de Herczeg, domiciliada en la calle Charcas 1996, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 656 de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercio con artículos de bazar y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Feiwel cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; y la socia Schwarz de Herczeg diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Feiwel Veintisiete mil setecientos diez pesos con treinta centavos en mercaderías y materias primas que constan en la lista adjunta, suscripta por ambos socios de conformidad y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Veintisiete mil setecientos diez pesos con treinta centavos moneda nacional; el resto de Doce mil doscientos ochenta y nueve pesos con setenta centavos, en dinero efectivo. La socia Schwarz de Herczeg integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Feiwel en carácter de gerente de la misma. La Sociedad será representada por el gerente Feiwel y/o por la socia Schwarz de Herczeg, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El gerente Fiewel recibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Feiwel un ochenta y cinco por ciento y la socia Schwarz [illegible] Herczeg el quince por ciento restant[e] soportándose las pérdidas, si las hubier[e] en la misma proporción. — Sexta: Tod[as] las resoluciones de los socios, inclusi[ve] nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, se tomarán [de] común acuerdo. — Octava: En caso [de] fallecimiento del socio Feiwel se inco[r]porarán los herederos del mismo a la S[o]ciedad con los mismos derechos y oblig[a]ciones de su causante, los que podrá[n] nombrar otro gerente. Para el caso q[ue] no quisieren incorporarse a la Socieda[d] ésta se disuelve. En caso de fallecimie[n]to de la socia Schwarz de Herczeg l[os] herederos de la misma se incorporará[n] a la Sociedad con los mismos derechos [y] obligaciones de su causante; en caso q[ue] no quisieren incorporarse, el otro soc[io] o los sucesores del mismo, podrán adqu[i]rir las cuotas de la socia difunta o d[e] signar a otra persona que se haga carg[o] de las mismas. El precio será fijado d[e] acuerdo con los resultados de un bala[n]ce de liquidación a practicarse para [el] día del fallecimiento, en el que se t[o]marán todas las existencias a su valo[r] real del día. — Novena: En caso de l[i]quidación actuará como liquidador únic[o] el Señor Feiwel, o, en su defecto, un[a] persona nombrada por sus sucesores. — Décima: Cualquier diferencia que surj[a] entre las partes con respecto a la inte[r]pretación de las cláusulas de este co[n]trato o a lo no previsto en él, será d[i]rimida por árbitros amigables compone[dores], designados uno por cada parte. [Si] la parte demandada dejara de nombra[r] a su arbitrador dentro de los quince día[s] de haber recibido por telegrama colacio[nado] de la otra parte el respectivo reque[]rimiento, éste será nombrado por el S[e]ñor Juez de Comercio en turno de l[a] Capital Federal, a pedido de la part[e] actora. Los arbitradores antes de entra[r] a resolver, nombrarán a un tercer arbi[]trador, para el caso de discordia, dentr[o] de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad, sobre la per[]sona del tercer arbitrador, éste será nom[]brado por el Señor Juez de Comercio e[n] turno de la Capital Federal. Firmado e[n] dos ejemplares de idéntico tenor y a u[n] solo efecto. — Rosa S. de Herczeg. — Nicolás Feiwel. — Buenos Aires, Setiem[]bre 8 de 1950. — Año del Libertado[r] General San Martín. — Guillermo Man[]silla, secretario.

$ 295.— e.15|9.-Nº 26.016.-v.21|9|50

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Gavilán, domiciliado en la calle Lavalle dos mil treinta y ocho y Leónidas Payal Alsúa, domiciliado en la calle Paraguay tres mil trescientos cuarenta y tres por una parte y el Señor Angel Battaglia, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número dos mil ciento diez y nueve, por la otra, todos ellos argentinos, con excepción del Señor Gavilán que es español, casados, mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Que el señor Angel Battaglia cede y transfiere a los Señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa la totalidad de las cuotas de capital de DIPANCO S. R. L., que le correspondieron en virtud de la cesión hecha por Vicente Missuti y Ermelinda Missuti a Angel Battaglia, Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa el veintinueve de Mayo de este año y cuyo trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio se realiza simultáneamente con el de esta cesión. — Segundo: Esta cesión la realiza el señor Angel Battaglia a favor de los señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa por la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que el cedente recibe de los cesionarios en dinero efectivo y por los cuales otorga suficiente recibo y carta de pago al suscribir este documento. — Tercero: Los señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa declaran que aceptan la cesión precedente. — Para constancia de ello se firma éste en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — "Con excepción del Sr. Gavilán que es español". — Entre lineas: Vale. — Angel Battaglia. — P. Gavilán. — L. P. Alsúa.

Buenos Aires, Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 95.— e.15|9-Nº 25.972-v.21|9|50

AGRIPESCA

ociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Ca- ...l de la República, Doctor Norberto ...vland, Secretaría del autorizante, hace ...er por el término de cinco días el ...uiente edicto:

...olio 1000. — Primer Testimonio. — ...critura Número Trescientos Sesenta y ... — En la Ciudad de Buenos Aires, ...pital de la República Argentina, a los ...ntiún días del mes de Agosto de mil ...vecientos cincuenta, "Año del Liberta- ... General San Martín", ante mí, Es- ...bano autorizante y los testigos que al ...al se expresan y firman, comparecen: ...rlos Manuel Ayllón, que firma "C. M. ...llón", casado, argentino, domiciliado ... la localidad de Rawson, Chubut, de ...nsito aquí; Blas José Pizzorno, que ...ma "Blas Pizzorno", casado, urugua- ... domiciliado en la calle Gaboto núme- ... mil ciento dos; y Pedro Leoncio An- ..., que firma "P. L. Antón", casado, ...uguayo, domiciliado en la Ciudad de ...ntevideo, República Oriental del Uru- ...ay, de tránsito en ésta, todos ellos ...yores de edad, hábiles y de mi cono- ...miento personal doy fe como de que ...curren: el nombrado en primer tér- ...no por su propio derecho y en nombre ... representación de José Gort, especial- ...nte autorizado para este otorgamiento ... el testimonio de poder que me exhi- ... otorgado a su favor con fecha seis ... Julio del corriente año ante el escri- ...no de Trelew, Territorio Nacional del ...ubut don José Oroquieta, el que debi- ...mente legalizado transcribiré al final; ... los nombrados en segundo término lo ...cen en nombre y representación de la ...ciedad Anónima "Compañía de Pro- ...ctos Agrícolas" con asiento en la ciu- ...d de Montevideo, República Oriental ...l Uruguay debidamente autorizada pa- ... funcionar en esta República por De- ...eto del Poder Ejecutivo Nacional de ...cha veintiuno de Diciembre de mil ...vecientos veintisiete e inscriptos sus ...tatutos en el Registro Público de Co- ...ercio de esta Capital el veinte de Ene- ... de mil novecientos veintiocho debi- ...mente facultados según así resulta del ...der otorgado a su favor con fecha diez ... ocho de Agosto de mil novecientos ...arenta y siete ante el escribano de la ...udad de Montevideo, República Orien- ...l del Uruguay, don Alfonso Arcos Mon- ...no, protocolizado ante el escribano de ...ta ciudad don Máximo C. Coronado ...n fecha quince de Octubre de mil no- ...cientos cuarenta y siete, cuyo testimo- ...o que se exhibe inscripto el cinco de ...oviembre de mil novecientos cuarenta y ...ete en el Registro Público de Comercio ...ajo el número trescientos ochenta al ...lio doscientos del Libro sesenta y siete ...Poderes) y con fecha cuatro de Mayo ...el corriente año en el Registro de Man- ...atos bajo el número tres mil ciento cinco ...lio doce mil quinientos sesenta y uno ...el Registro número cincuenta y cuatro. ...anscribiré íntegramente al final de la ...resente. — Y los comparecientes en los ...aracteres invocados dicen: Que han re- ...elto formalizar un contrato de Sociedad ...e Responsabilidad Limitada de acuerdo ... la ley once mil setecientos cuarenta y ...nco el que se regirá bajo las siguientes ...áusulas y condiciones. — Artículo Pri- ...ero. Nombre y Domicilio: Queda cons- ...tuída una sociedad de responsabilidad ...mitada denominada "AGRIPESCA, SO- ...IEDAD DE RESPONSABILIDAD LI- ...ITADA". Su domicilio se establece en ... ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio ...e poder establecer sucursales, agencias ... representaciones en cualquier otro pun- ... del país o en el extranjero. — Artículo ...egundo. Duración: La sociedad se cons- ...ituye por veinte años, contados desde ...l primero de Diciembre de mil novecien- ...os cuarenta y nueve, a cuya fecha se ...etrotraen los efectos de este contrato, ...ero a partir de los cinco años de exis- ...encia cualquier socio podrá pedir su di- ...olución y liquidación. — Artículo Ter- ...ero. Objeto: La Sociedad tiene por obje- ...o la pesca en general e industrialización ...el pescado, su comercialización ya sea ...resco o industrializado, la explotación si- ...ilar de productos de chacra, tanto ve- ...etales como animales y la fabricación ...e aceites vitamínicos y todo otro nego- ...io anexo, afín o complementario, sin ...mitación alguna, como ser la explota- ...ión agrícola ganadera, fabricación de ...ielo, instalación de cámaras frigoríficas, ...serraderos y fábrica de envases. Para ...l cumplimiento de los objetos expresados ...a Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir y vender establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la Sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, en las condiciones que juzgue conveniente; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Artículo Cuarto. Capital: El capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima, doscientas cincuenta cuotas; don José Gort, ciento veinte y cinco cuotas y don Carlos M. Ayllón ciento veinte y cinco cuotas. Este capital se integra mediante el aporte de los inmuebles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás efectos que se detallan en el inventario al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve que se agrega como cabeza de la presente escritura y forma parte integrante del contrato social. — Artículo Quinto. Administración: La administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios, a quienes se designa gerentes. La Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima obrará por intermedio de cualquiera de los apoderados que representan a su sucursal Buenos Aires. Serán facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provincial o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como obras sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad; tomar dinero prestado; operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas; celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas; hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas, estar en juicio, como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y de delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Artículo Sexto: Limitaciones a las facultades de los Gerentes. Sin perjuicio de las facultades concedidas en el artículo precedente, los gerentes no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) constituir derechos reales de garantía sobre los bienes inmuebles o muebles de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado. Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes conservan plenas facultades. — Artículo Séptimo: Balances y distribución de utilidades. Todos los años al treinta de Noviembre se confeccionará un Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y un Inventario. Las utilidades netas que resulten previa deducción de las sumas que se destinen a la formación de las reservas legales y facultativas, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Octavo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: Primero: Disolución anticipada de la Sociedad, sin perjuicio del derecho acordado a los socios en el artículo segundo; Segundo: Aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificación y|o concesión de habilitaciones al personal; Tercero) Nombramiento y remoción de gerentes; Cuarto) Las autorizaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Gerente los convocase. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el libro de actas de la Sociedad. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro Copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante carta, poder o telegrama colacionado. También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama. Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Artículo Décimo: Fallecimiento o incapacidad de socios. Esta Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de muerte o incapacidad de los señores Gort y|o Ayllón se realizará un Balance General a la fecha del fallecimiento, conforme a las normas seguidas para realización de los balances anteriores y la suma que a esa fecha resultase corresponder al extinto o socio incapacitado por capital y utilidades será abonada a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas semestrales más intereses a razón del seis por ciento anual. Bajo ningún concepto podrán los sucesores del socio muerto o incapacitado pedir el valor de la llave del negocio ni la revaluación del activo como tampoco participar en las reservas que hay creado para atender el pago de obligaciones futuras. Los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho para adjudicarse las cuotas del socio desaparecido a prorrata de sus respectivos capitales, salvo que uno de ellos no tuviese interés en adquirirlas en cuyo caso el socio interesado podrá adjudicarse la totalidad. — Artículo Undécimo: Disolución de la Sociedad. En caso de que esta Sociedad se disolviese y entrase en liquidación, los señores José Gort y Carlos M. Ayllón deberán aceptar en pago total o parcial, según fuese el caso, de sus respectivos capitales, los bienes que han aportado a la misma para integrarlos y que se detallan en el inventario que forma cabeza de esta escritura, por el valor que les corresponda según tasación que se practicará a la fecha de la disolución. — Artículo Duodécimo: Forma de solucionar las diferencias entre socios. Toda diferencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, cualquiera fuese su naturaleza, sin limitación ni excepcion alguna, será sometida al laudo de un árbitro, arbitrador amigable componedor que las partes nombrarán y si no hubiese acuerdo sobre persona del mismo lo nombrará la persona que a la sazón desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El arbitrador dictará su fallo sin ajustarse a forma alguna de procedimiento a su mejor saber y entender, y su laudo será inapelable. — La parte o partes que no lo acatasen pagarán a la otra parte o partes, según sea el caso, una multa de veinte mil pesos moneda nacional. Los documentos a que se hizo mención al comienzo de la presente, y que justifican la personería de los otorgantes se transcriben a continuación y dicen así: "Primer Testimonio. — Número Doscientos Ocho: En Trelew, Territorio Nacional del Chubut, República Argentina, a seis de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don José Gort, soltero, español, de cuarentisiete años de edad, comerciante, domiciliado en Rawson, de este Territorio del Chubut y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Señor Carlos Manuel Ayllón, para que constituya una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "Agripesca Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual estará formada por el compareciente, por el propio mandatario y por la Sociedad Anónima, Compañía de Productos Agrícolas S. A., con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que tendrá por objeto la pesca en general e industrialización del pescado, su comercialización ya sea fresco o industrializado, la explotación similar de productos de chacra, tanto vegetales como animales, la fabricación de aceites vitamínicos y todo otro negocio anexo, afín o complementario, sin limitación alguna, como ser la explotación agrícola ganadera, fabricación de hielo, instalación de cámaras frigoríficas, aserraderos y fábricas de envases. A tal efecto, lo faculta, para que convenga con los demás socios que la formen las cláusulas del contrato de sociedad, sin limitación alguna, estableciendo el monto del capital social, los respectivos aportes de los socios que podrán ser en dinero efectivo y|o en especie, época de su pago, designación de gerentes, número y facultades de los mismos, época en que se realizarán los balances anuales, todo lo relativo a la formación de reservas y distribución de utilidades, todo lo referente a las formas en que la sociedad expresará su voluntad fijando las mayorías de votos necesarias a tal efecto, modo de solucionar las contingencias que se produzcan por el fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, formas de solucionar las diferencias que se produzcan entre los mismos y demás cláusulas y condiciones del contrato sin limitación de ninguna naturaleza. Asimismo lo autoriza para transferir a la sociedad en pago de las cuotas que el compareciente suscriba o por cualquier otro concepto, toda clase de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al cliente; dar la posesión de ellos, firmar las escrituras traslativas de dominio, obligar al dicente por evicción y saneamiento, y finalmente haga cuanto pudiere realizar el compareciente si estuviere en persona en el acto de constituir la Sociedad. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, con los testigos don Francisco Cuenca y don Alberto Gilardino, vecinos, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. — José Gort. — F. Cuenca. — A. Gilardino. — Hay un sello. Ante mí: José Oroquieta. Concuerda con su matriz de igual número que pasó ante mí y queda en este Registro número dos a mi cargo, doy fe. Para el mandatario don Carlos Manuel Ayllón, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una

firma: José Oroquieta". Siguen las legalizaciones. "Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Veintiocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece don Blas José Pizzorno, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a efectos de protocolizar en este Registro el poder otorgado a su favor y de los señores Pedro Leoncio Antón, Lorenzo y Angel Peluffo y Alejandro Zaglio, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, por la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas" que ha sido autorizada para funcionar en esta República por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete, habiéndose inscripto su estatutos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de Enero de mil novecientos veintiocho, me hace entrega del respectivo testimonio que agrego a la presente y copiado dice: "Mandato: En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Alfonso Arcos Mondino, escribano y testigos comparecen los señores Jesús Rodríguez Villamil y Manuel González, Vocal en ejercicio de la Vice Presidencia y Secretario respectivamente del Directorio de la Sociedad Anónima "Compañía de Productos Agrícolas" y ambos en representación de dicha entidad con domicilio en la casa dos mil setenta y nueve de la calle Paraguay en esta Capital. Y dicen: los comparecientes para que lo consigne en este Protocolo que: Primero: La "Compañía de Productos Agrícolas confiere mandato a los señores Pedro Leoncio Antón, Lorenzo Angel Peluffo, Alejandro Zaglio y Blas José Pizzorno, domiciliados los dos primeros en esta Ciudad y los dos restantes en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que dos cualesquiera de los nombrados mandatarios, actuando conjuntamente o en forma alternativa e indistinta, representen a la mencionada sociedad anónima "Compañía de Productos Agrícolas" en todos los negocios y asuntos que deban realizarse y ventilarse en la citada República Argentina, pudiendo en consecuencia contratar de acuerdo con lo previsto en los estatutos que se mencionarán, las operaciones que según los artículos tres y cuatro constituyen su objeto o sea la importación, exportación y comercialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, maquinarias y repuestos y productos en general, la industrialización de mercaderías, materia prima, lo explotación agrícola y ganadera, la explotación de buques como armadora, fletadora y propietaria, extendiéndose en éste caso, como en los anteriores la explotación por cuenta o en coparticiones, el comercio en el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones por cuenta propia y de terceros, y en todos aquellos negocios que sean implícitamente necesarios para llevar a efectos los indicados anteriormente y la intervención de la formación de empresas o sociedades relacionadas con los expresados negocios, participando o no de ellas, así como el tomar parte en sociedades ya existentes en esta República o en el exterior, y la de administrar sus bienes, realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente o en otra forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, cobrar, percibir y retirar valores, dineros, el importe de las operaciones que realicen y todo lo demás de pertenencia o que se deba a la Sociedad, convenir en condominios o medianerías, adquirir, armar y tomar y dar en arriendo los buques que sean necesarios para las operaciones y negocios sociales, colocar y retirar toda clase de valores y dineros, hacer ante las autoridades administrativas y judiciales de la República Argentina las respectivas gestiones para continual funcionando las agencias o sucursales de la entidad mandante en Buenos Aires, Necochea, Mar del Plata y otras localidades de la misma República Argentina y la tramitación de los asuntos en que ella tenga interés o en los cuales deba intervenir por cualquier causa, incluso en despachos y toda otra clase de gestiones ante la Aduana u otras oficinas del Estado, realizar préstamos en dinero, títulos de deuda u otros bienes, aceptar en garantía de esos contratos o de otros negocios de la compañía, hipotecas, prendas y fianzas, hacer cesión de los créditos de esa naturaleza con la tradición respectiva, recibir el precio así como el importe de aquellos contratos; celebrar con los deudores los arreglos que consideren justos, aceptar adjudicaciones de bienes o adquirirlos en otra forma, declarar oportunamente cancelados total o parcialmente las garantías prestadas; exigir particular o judicialmente el pago adeudado y la ejecución y realización de las hipotecas, prendas y demás fianzas otorgadas, con las amplias facultades que fueren necesarias de acuerdo con las leyes de la República Argentina, otorgar y firmar las escrituras públicas, letras, cheques, endosos y demás documentos públicos y privados necesarios o que le fueren pedidos, concediéndoles para todo, además de las facultades generales de derecho, las especiales exigidas por las leyes argentinas, incluso las de entablar y contestar demandas y desistir de ellas, aceptar desistimientos, presentar escritos y pruebas, prestar juramentos, declinar y prorrogar jurisdicción, recusar, tachar, poner y absolver posiciones, interponer los recursos legales, desistir del derecho de apelar, someter los juicios a árbitros, transar o transigir, conceder quitas y esperas y ejercer los cargos que por cualquier motivo fueren conferidos a la entidad mandante, pudiendo para todas esas gestiones, tramitaciones y negocios, incluso de las agencias, otorgar mandatos y sustituir el presente en todo o en parte, revocar esos poderes y sustituciones, designar los sustitutos y reasumir personería. — Segundo: Solicitan los comparecientes expida una sola primera copia de esta escritura para los mandatarios. Y yo el autorizante hago constar que: a) conozco a los comparecientes; b) la existencia y la capacidad o competencia de la persona jurídica "Compañía de Productos Agrícolas", así como la representación que de ella invocan los comparecientes, resulta de las siguientes comprobaciones: a) la nombrada compañía es una sociedad anónima cuyos actuales estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo en virtur de decretos de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, quince de Noviembre de mil novecientos treinta y dos y veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con los números ochenta y uno y veintidós a los folios doscientos noventa y cinco y doscientos siete vuelto de los libros tercero y séptimo de Estatutos y en el Registro de igual clase a cargo del Juzgado de idéntica categoría, pero de sexto turno, con el número cuatro, al folio treinta y uno del tomo diez del Registro de contratos, y publicados en forma; b) dicha entidad puede conferir mandatos como el presente en mérito a lo dispuesto por los incisos d y f del artículo diecinueve de los indicados estatutos y debe ser representada en los actos y contratos como éste, en que existe implicancia del actual Presidente, señor Pedro Leoncio Antón, por el Vice Presidente y el Secretario del Directorio, artículos trece, veintiséis y veintisiete; c) los señores Rodríguez Villamil y González fueron elegidos miembros del Directorio en sesión de la Asamblea de Accionistas celebrada el veintisiete de Febrero último (acta quinientos cuarenta y tres) y se les designó para ocupar, respectivamente, los cargos de Vocal y Secretario del Directorio en sesión de dicho órgano de fecha veintiocho del indicado Febrero (acta quinientos cuarenta y cuatro), estando el primero autorizado para actuar como Vice Presidente por el artículo trece de los indicados estatutos; d) en sesión del Directorio del once del corriente mes y año (acta quinientos setenta y cuatro), fué autorizado el otorgamiento del presente mandato; c) la entidad mandante ha abonado el impuesto de Patente de Giro por el corriente ejercicio según resulta de libreta número seseuta mil novecientos trece de la serie A. que se me exhibe y devuelvo, referente a su giro comercial, empadronada con el número treinta y tres mil setenta y siete; d) prevengo la inscripción de la primera copia que expida de la presente escritura en el Registro General de Poderes dentro de diez días contados desde hoy; e) advierta a los presentes que pueden enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura. En presencia de los testigos hábiles señores José Pose Martínez y Matías Veira, dí lectura de esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y se ratifican, firmando todos. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida hoy bajo el membrete siguiente: "Nº 70. Revocación. Compañía de Productos Agrícolas a Angel Peluffo y otros", del folio doscientos sesenta y ocho vuelto al folio doscientos setenta. De todo doy fe. Manuel González, Jesús Rodríguez Villamil, José Pose Martínez, Matías Veira, Alfonso Arcos Mondino. Escribano, Enmendado: otra — corriente — firmado. Vale. Pasó ante mí: En fe de ello y para los mandatarios expido esta primero copia, que sello, signo y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfonso Arcos Mondino. Escribano. Montevideo, 19 de Agosto de 1947. Presentado hoy a las 15 horas e inscripto el 19 de Agosto de 1947 con el Nº 738, al folio 872 v. del Libro 230 del Registro General de Poderes. Hay una firma ilegible. Derechos $ 3.00, sellado $ 2.00. Total 5.00. El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Alfonso Arcos Mondino es Escribano Público, se halla en ejercicio de sus funciones y que la firma y signo que preceden son auténticos, Montevideo, 22 de Agosto de 1947. José Ma. Piñeyro. Hay un sello y una estampilla. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a José María Piñeyro, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de Montevideo (Rep. O. del Uruguay). Montevideo, 26 de Agosto de 1947. Nº de Orden 10.568. Nº de Arancel 7. Tasa percibida $ m|n. 49,60. Equivalente m|n. 23,16. Hay tres estampillas de $ 16,50 m|n. inutilizadas con dos sellos. Esteban Samur Vigetti. Cónsul. Hay una estampilla de $ 1,50 y otra de $ 0,50 inutilizadas con dos sellos. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: E. Samur Vigetti es auténtica. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947. Ernesto D. Martínez, Jefe de Legalizaciones y Documentos autógrafos. — Hay un sello. Es copia fiel del mandato referido, extendido en cuatro sellos y habilitado el cuatro de Octubre corriente con una estampilla de tres pesos número ciento seis mil trescientos ochenta y tres; estampillas de un peso y cincuenta centavos números: ciento cuatro mil doscientos cincuenta y seis, ciento cuatro mil doscientos setenta y tres y ciento cuatro mil doscientos ochenta, todas de la serie G., doy fe. — Leída que le es se ratifica en su contenido y firma en prueba junto con los testigos presentes don Eduardo R. Senillosa y don Carlos Soriano, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. Blas Pizzorno. Eduardo R. Senillosa. C. Soriano. Hay un sello. Ante mí: Máximo C. Coronado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para el interesado, expido el presente testimonio, en cinco sellos un peso y cincuenta centavos numerados: un millón cuatrocientos mil ochocientos nueve; un millón trescientos treinta y un mil tres cientos dieciséis; un millón trescientos treinta y un mil trescientos diecisiete: un millón cuatrocientos mil ochocientos ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Máximo C. Coronado". Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Lucio Gutiérrez y don Andrés A. Márquez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. C. M. Ayllon. Blas Pizzorno. P. L. Antón. Tgo.: L. Gutiérrez. Tgo.: Andrés A. Márquez. Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil del Registro número trescientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Agripesca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del: un millón doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho al un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos; y del un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos uno al presente, un millón doscientos sesenta y cuatro mil novecientos seis, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Sobre raspado: "Capital, fijar, un millón, convocar". Vale. Hay un sello: Luis H. Morelli, Escribano. Honorarios: $ 3.132 m|n. — Buenos Aires, 11 de Setiembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.130.— e.14|9.-Nº 25.887.-v.20|9|50

"BELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitad[a]

Por disposición del Señor Juez de C[o]mercio de la Capital de la Repúb[lic]a Doctor Hugo Darío Maciel, y Secretar[io] del autorizante, se hace saber por c[in]co días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a l[os] treinta días del mes de Julio de mil n[o]vecientos cincuenta "Año del Libertad[or] General San Martín": los señores Em[i]lio Belzer, austríaco, domiciliado en [la] calle Viamonte 2895 y doña Zlata H[a]vilio, argentina naturalizada, domiciliad[a] en Cangallo 1719, ambos hábiles pa[ra] este acto, ambos de estado casados, co[n]vienen celebrar este contrato de Socieda[d] de Responsabilidad Limitada de acuerd[o] a las cláusulas que siguen. — Primer[a]: Declaran constituído bajo el rubro "BEL[CO]". SOCIEDAD DE RESPONSABIL[I]DAD LIMITADA", una sociedad Come[r]cial e Industrial que tendrá su domicili[o] real y legal en la Capital Federal, Vi[a]monte 2895 o donde los socios lo conve[n]gan para el futuro. — Segunda: El té[r]mino de duración de este contrato es d[e] Diez Años. — La Sociedad se dedicar[á] a la Importación, Exportación y Vent[a] de artículos de electricidad y técnico[s]. — Tercera: El capital social lo constituy[e] la suma de Cien Mil Pesos Moned[a] Nacional, dividido en cien cuotas de m[il] pesos cada una aportados por ambos so[]cios en partes iguales en mercaderías [y] efectivo, según balance que se acompañ[a]. — Cuarta: La dirección y administració[n] de los negocios sociales especie y cad[a] uno de ellos está facultado de hacer e[n] general todas las operaciones necesaria[s] para la buena marcha de la firma. Cad[a] uno está facultado así también de firma[r] cheques y hacer depósitos en todos lo[s] Bancos, ambos socios declinarán emplea[r] la firma social para garantir a tercero[s] o para suscribir documentos de favor [o] complacencia. — Quinta: Cada 30 de Ju[]nio se practicará un balance o inventari[o] general de los negocios sociales. De la[s] utilidades líquidas previo descuento de[l] cinco por ciento para el fondo de reserv[a] legal, se acreditarán a cada uno de lo[s] socios el 50 % (Cincuenta por ciento) participando los socios en eventuales pér[]didas en la misma proporción. — Sexta: El socio que pretendiese retirarse de l[a] sociedad deberá dar aviso al otro por tele[]grama colacionado con tres meses de anti[]cipación a cada fin de ejercicio pero po[r] primera vez una vez transcurridos do[s] ejercicios. El caso de deceso o incapacidad legal producirá el cese de la firma. — Séptima: Las diferencias que pudiera[n] presentarse entre los socios serán resuel[]tas por árbitros arbitradores y amigable[s] componedores. — Bajo las Bases Prece[]dentes ambos socios declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limita[]da", extendiéndose este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Zlata Havilio. — Emilio Belzer.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 125. —e.14|9-Nº 25.895-v.20|9|50

"COMPRADEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Antonio María Delfino, don Eduardo Bernardo Delfino, don Bernardo Luis Delfino y don Carlos Diego Marenco, todos argentinos, casados, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPRADEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital, quedando facultada para establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar de la fecha de esta escritura. —

ercera: El objeto social es realizar or cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación, financieras e mobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos los actos civiles o comerciales convenientes para su desarrollo, ncluso podrá aceptar y otorgar toda ase de garantías, personales, hipotecarias, prendarias y de warrants; hacer aportes de capital en negocios, empresas o sociedades, estando éstas constituídas o por constituirse, y ya sean de esponsabilidad Limitada, Anónimas o e cualquiera otra naturaleza jurídica; odrá celebrar contratos de locación o e servicios por plazos que excedan o no e seis años; y está expresamente facultada para realizar toda clase de peraciones de crédito con los Bancos ficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, l de Crédito Industrial Argentino, el lipotecario Nacional el de la Nación rgentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Movilizador de nversiones Bancarias, y otras instituciones similares, todo ello conforme a as leyes orgánicas y reglamentos que igen a las mismas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Antonio María Delfino, seiscientas setenta cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Eduardo Bernardo Delfino, seiscientas diez cuotas, o sean sesenta y un mil pesos moneda nacional; Bernardo Luis Delfino. quinientas sesenta cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; y don Carlos Diego Marenco, ciento sesenta cuotas, o sean dieciséis mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas de participación suscriptas, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La Sociedad será administrada por todos los socios, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con las más amplias facultades incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. y hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — Sexta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones que se resuelva efectuar, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Los socios fijarán las sumas destinadas a las reservas facultativas que consideren necesarias y, el remanente que quedare será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Para el nombramiento y remoción de los gerentes, la aprobación del inventario y balance anual y para toda aquella otra resolución que interese a la sociedad, será citada la asamblea de socios, por cualquiera de los socios gerentes. Estas asambleas serán válidas cuando cuenten con la concurrencia de socios que representen por lo menos la mayoría del capital integrado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Se llevará para constancia un libro de actas rubricado, que será suscripto por todos los socios presentes a la Asamblea. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos, causahabientes o representantes legales, deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En caso de que se resolviera devolver el capital y utilidades, a los herederos del socio fallecido, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario. salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán en el carácter de tales, y de mandatarios de los demás socios, y resolverán las cuestiones que se plantearen, debiendo recurrir a la decisión de la Asamblea de socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, la que resolverá a su vez, por mayoría de votos, en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato social. — Décima: A todos los efectos emergentes del presente contrato, dejan constituído domicilio especial, en el mismo indicado al comienzo de esta escritura. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — E. Delfino. — B. L. Delfino. — C. D. Marenco. — A. M. Delfino. — Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintidós vuelto del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Compradel, expido esta primera copia en dos sellos de ley, serie J. números: ochocientos tres mil cuatrocientos treinta y seis y ochocientos tres mil cuatrocientos treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: pérdidas. Vale. — Hay un sello. Juan A. Garicoche. — Honorarios: $ 1.332.— m/n. Arancel ley 12.997. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 280.— e.14|9-Nº 25.842-v.20|9|50

CERAMICA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen don Orlando Querciola, que firma O. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Teresa Caraccia, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en Paroissien dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; Fabio Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con Elva Zulema Faggioli, de treinta y un años de edad, domiciliado en Zufriategui mil cuatrocientos treinta y uno, Vicente López de esta Provincia; Leonardo Querciola, que firma L. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Fernández, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Zufriategui mil trescientos sesenta, Vicente López de esta Provincia, estos dos últimos constituyendo domicilio legal en Paroissien dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; Claudio Querciola, que firma C. Querciola, argentino, casado en primeras nupcias con María Victoria Garrido, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Juana Azurduy mil ochocientos ochenta y cuatro, Capital Federal; Augusto Raimundo Fernández, que firma A. R. Fernández, argentino naturalizado, divorciado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Charcas dos mil setecientos nueve, Capital Federal y don Ricardo Vicente Vera Barros, que firma R. Vera Barros, divorciado, arquitecto, de treinta y seis años de edad, argentino, domiciliado en Paraná ochocientos sesenta y ocho, Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que se regirá de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CERAMICA LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Charcas dos mil setecientos nueve, pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma el presente contrato. — Cuarta: El objeto será la industrialización, fabricación y venta de artículos de cerámica en general, especialmente loza y porcelana, y demás ramos afines o derivados, pudiendo importar y exportar estos mismos artículos, como también maquinarias y materias primas destinadas a su propia industria o para y de terceros y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Orlando Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, Fabio Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor Leonardo Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, el señor Claudio Querciola con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos el señor Augusto Raimundo Fernández con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos, y el señor Ricardo Vicente Vera Barros con doscientas cuotas que representan veinte mil pesos. — Sexta: Quedan nombrados gerentes los socios señor Augusto Raimundo Fernández y el arquitecto señor Ricardo Vicente Vera Barros cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pero con la condición expresa de que en todos los actos de disposición deberán firmar en forma conjunta. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se crearen. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de "Cerámica Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: El nombramiento de los gerentes designados en este contrato es irrevocable, excepto por doloso desempeño de sus funciones. Los nombramientos o remociones de gerentes que eventualmente hubiere necesidad de designar o renovar y cualquier alteración en sus facultades u obligaciones será resuelto por unanimidad de todos los socios. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del cinco por ciento sobre maquinarias, muebles y útiles y diez por ciento sobre instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomarán en primer término el saldo por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos que corresponda al interesado; b) Se agregarán las partes correspondientes en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de la misma. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará al contado. — Décima Primera: En caso de disolución quedan nombrados liquidadores los señores Augusto Raimundo Fernández y arquitecto Ricardo Vicente Vera Barros, con las mismas facultades, obligaciones e inamovilidad propias de los gerentes. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por los jueces competentes ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Cerámica Luxor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a su fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué por mí, el autorizante, se ratificaron en su contenido, otorgándola y firmándola conjuntamente con los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delucchi, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Sigue a la número veintitrés otorgada hoy al folio cincuenta y cuatro vuelto de este protocolo. — O. Querciola. — Fabio Querciola. — L. Querciola. — C. Querciola. — A. R. Fernández. — R. Vera Barros. — Tgo.: Horacio A. Corsi. — Tgo.: L. Delucchi. — Hay un sello, ante mí Emilio S. Delpech. — Entre líneas: Teresa, de, Vicente, Vale. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 390.— e.14|9.-Nº 25.830.-v.20|9|50

ESTABLECIMIENTO MECANICO KREMNITZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Salomón Salmín Kremnitzer, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Alvarez 160 y Meer Covasanschi, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la cale Corrientes 2964, ambos de la Capital Federal, casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MECANICO "KREMNITZER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de S. Kremnitzer y M. Covasanschi"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en Cangallo 1541, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de talleres mecánicos, fabricación de tuercas, arandelas, bulones y toda clase de accesorios, repuestos y artículos de ferretería en general, compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y realización de toda clase de operaciones comerciales y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 31 de Marzo de 1955, pudiendo cada uno de los socios en todo momento denunciarla por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con efecto a los noventa (90) días de la denuncia. — Cuarta: El capital so-

cial será de doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas de Mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una; el socio Kremnitzer aporta ciento cuarenta (140) cuotas o sea Ciento cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 140.000) y el socio Covasanschi sesenta (60) cuotas o sea Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000). El socio Kremnitzer hará su aporte transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de su taller mecánico existente en la calle Cangallo 1541 y Pasaje Rumania 2743, en base al balance practicado al 1º de Abril del corriente año del cual resulta un activo neto de Doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000); de ese activo neto la sociedad acreditará al Señor Kremnitzer por su aporte la suma de Ciento cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 140.000). Otros veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) quedan a disposición del Señor Covasanschi para completar su aporte y el saldo remanente de Treinta y tres mil pesos m|n. (m$n. 33.000) la sociedad lo acreditará al Señor Kremnitzer en cuenta corriente. El Señor Covasanschi hace su aporte en máquinas y accesorios por valor de veintitrés mil pesos m|n. (m$n. 23.000); otros diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) los aporta transformando en cuotas sociales el crédito que le corresponde contra el Señor Kremnitzer que figura en el rubro de "Acreedores Varios" en el pasivo del balance del taller mecánico del Señor Kremnitzer recién mencionado; el saldo de Veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) lo aporta el Señor Covasanschi utilizando el superávit transferido por el Señor Kremnitzer. — Quinta: Ambos socios son designados gerentes y tendrán las facultades especificadas a continuación: El socio Covasanschi tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad con las más amplias facultades. El socio Kremnitzer tendrá a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. Podrá realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Para el caso de tener que ausentarse cualquier socio por un término mayor de treinta (30) días, en conformidad del otro socio o por motivos de fuerza mayor, el otro socio le reemplazará en sus funciones por el plazo que durase su ausencia. — Sexta: Ambos socios se obligan a dedicar a la sociedad todo el tiempo que sus actividades y buena marcha les requieran, siéndoles prohibido atender asuntos técnico-comerciales ajenos a la misma sin el consentimiento previo y por escrito del otro socio. Queda establecido que toda utilidad proveniente de tales actividades deberá ingresar al patrimonio de la sociedad, salvo lo acordado previamente entre ambos socios en sentido contrario. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general y conforme a su resultado, de las utilidades que el mismo arrojara se deducirán: el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal; el cinco por ciento (5 %) para el fondo Ley 11.729; el cinco por ciento (5 %) para el fondo de construcción y el cinco por ciento (5 %) para un fondo de reserva especial; del remanente, el socio Kremnitzer percibirá el setenta por ciento (70 %) y el socio Covasanschi el treinta (30 %) por ciento; en la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiera. Trimestralmente los socios determinarán las sumas que cada uno podrá retirar de la sociedad a cuenta de sus utilidades, que se cargarán en la cuenta personal respectiva. — Octava: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general en el cual figurarán los activos con su valor al día y de conformidad con su resultado, los derecho habientes del socio saliente podrán optar por continuar con la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una persona que deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes al socio a quien reemplace. Si esta persona no poseyera la capacidad requerida para desempeñar estas funciones se designará a una persona capaz por cuenta de los derecho habientes y con el consentimiento del otro socio. Si los derecho habientes optaran por retirarse de la sociedad, percibirán el cincuenta por ciento (50 %) de la suma que les correspondiera dentro de los treinta días de aprobado el balance y el resto en dos cuotas de igual importe a los noventa y ciento ochenta días a contar del pago de la primera mitad. — Novena: En caso de vencimiento del contrato social o de su terminación por denuncia de uno de los socios, el socio Kremnitzer podrá continuar con los talleres de Cangallo 1541 y Pasaje Rumania 2743. Mientras quedara en vigencia el presente contrato de sociedad, el socio Kremnitzer no podrá vender, ceder, ni transferir estos dos locales sin consentimiento previo y por escrito del socio Covasanschi. — Décima: A la fecha en que entre en vigor la denuncia, se practicará un balance general, en el cual no se tomará en cuenta valor alguno por llave del negocio o valor de los mencionados locales. El socio que se retire, y en caso de liquidación, cada uno de los socios, deberá hacerse cargo de las máquinas y accesorios aportados por él a la sociedad por su valor de aporte disminuído en las amortizaciones efectuadas durante la existencia de la sociedad. A la forma de pago de la suma que correspondiera al socio que se retira, se aplicará lo fijado en el último párrafo de la cláusula octava. En caso de que el haber de los socios, o de uno de ellos en la sociedad fuera menor que el valor de las máquinas y accesorios aportados por él, tendrá que reembolsar en efectivo la diferencia a la caja social. — Décimo Primera: El socio Kremnitzer garantiza la efectividad de las sumas adeudadas por sus deudores que forman parte del activo aportado por él a esta sociedad según la cláusula cuarta. — Décimo Segunda: El Señor Covasanschi se obliga a devolver al Señor Kremnitzer los veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) especificados en la cláusula cuarta, utilizando para eso el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades que le corresponden en conformidad con los balances de cada ejercicio hasta cubrir íntegramente esta deuda, autorizando a la sociedad a retener estas sumas y a transferirlas al Señor Kremnitzer. Desde la fecha de la entrega completa y efectiva de la suma de los veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 27.000) el socio Covasanschi tendrá el uso de la firma social conjuntamente con su socio Kremnitzer. — Décimo Tercera: En caso de que se produjeran despidos de obreros y|o empleados, actualmente en servicio activo, mientras esté en vigor el presente contrato, las indemnizaciones que por tal concepto se abonarán, serán por cuenta de la sociedad, deduciendo lo que corresponda al tiempo anterior al 1º de Abril de 1950 que será por cuenta del Señor Kremnitzer. — Décimo Cuarta: Cualquiera divergencia que se suscitara entre ambos socios se resolverá por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y éstos designarán a un tercero antes de entrar en sus funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, ambas partes firman este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: Salmin. Vale. Firmado: S. Kremnitzer. — M. Covasanschi. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 410. — e.14|9-Nº 25.893-v.20|9|50

"EMPRESA DE ESTIBAJES GIARDULLI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Leopoldo Giardulli, Víctor Giardulli, José Giardulli, Carlos Giardulli, Enrique Giardulli, Julio Argentino Giardulli, doña Antonia Varallo de Giardulli, Ana María Giardulli de Ferrario, Edelmira Giardulli, Inés Giardulli, Carmen Giardulli, Amalia Giardulli de D'Angelo y Josefa Giardulli de Gath, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo 1986, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y los siguientes artículos. — Artículo 1º: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "EMPRESA DE ESTIBAJES GIARDULLI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 89.700 moneda nacional curso legal (ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal). — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo Nº 1986, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, sedes de explotación, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior del país o en el extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, a partir de la fecha de este contrato. Los socios con seis meses de anticipación podrán notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso, el o los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas, del o de los salientes, directamente o por intermedio de una tercera persona, abonándoseles su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. La sociedad efectuará el pago al socio saliente en tres cuotas trimestrales, gozando la suma a abonársele, durante este plazo, del interés bancario corriente. Vencido el plazo de seis meses mencionado y no habiendo sido sustituído, el o los socios salientes, la sociedad entrará en liquidación, los socios por mayoría designarán el o los liquidadores que podrán ser socios, gerentes o terceros y fijarán el plazo para finiquitar la sociedad. — Artículo 4º: El objeto de la sociedad es el de empresa de estibajes, comprendiendo la carga, descarga, estibaje y desestibaje de mercaderías en general, la manipulación de granos, productos, subproductos, frutos del país en general, pudiendo contratar con este objeto, los servicios de terceros que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Podrá, asimismo, la sociedad concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas y aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras con el mismo fin. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de $ 89.700 m/n. (ochenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional), dividido en 897 (ochocientos noventa y siete) cuotas de $ 100 m/n. (cien pesos moneda nacional) cada una, suscripto por todos los socios por partes iguales y habiéndose aportado en este acto en efectivo el importe total de las cuotas. — Artículo 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente y de los socios subgerentes. El uso de la firma estaría a cargo del socio gerente o de dos firmas de los socios subgerentes indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del art. 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, con el Banco Central de la República Argentina y demás bancos de ésta u otras plazas, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse y/o sucursales; firmas y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República Argentina, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios, de común acuerdo, podrán designar uno o más apoderados generales o especiales, con firma conjunta o individual. — Artículo 7º: Para el cargo de Gerente se designa en este acto al señor don Leopoldo Giardulli y para los cargos de subgerente a doña Edelmira Giardulli, a don Carlos Giardulli; a don Enrique Giardulli y a don Julio Argentino Giardulli. — Artículo 8º: El ejercicio comercial terminará el de julio de cada año, debiéndose practicar los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios sobre las bases las leyes y reglamentos impositivos gentes al tiempo de su confeccionamiento, cuyos balances deberán s aprobados por el 70 % (setenta p ciento) de votos y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportada previa deducción del 5 % (cinco p ciento) con destino al fondo de rese va legal, hasta que éste alcance 10 %, (diez por ciento) del capit social, entre los socios en proporción capital aportado. Se llevará un lib de actas y todas las resoluciones será adoptadas por mayoría de votos, cuotas de capital, salvo lo dispuesto cada caso por la ley 11.645, debiend ser asentadas en dicho libro de acta — Artículo 9º: En caso de fallec miento o incapacidad de uno de l socios, la Sociedad continuará sus a tividades, siendo facultativo de los d más socios sustituir el causante por l herederos o representantes del soci fallecido o declarado incapaz, en cuy caso aquéllos deberán unificar pers nería, o bien podrán los socios restar tes hacerse cargo de las cuotas del s cio fallecido o declarado incapaz, ab nándole a sus herederos o representa tes su capital con más las reservas ganancias que le correspondiesen, e la forma y plazo establecido en Art. 3º de este contrato. Si vencido plazo de seis meses no hubiere sid sustituído el socio fallecido o decl rado incapaz, la Sociedad entrará e liquidación y se procederá del mod establecido en dicho artículo tercer — Artículo 10º: Cualquier divergenci que surgiere en la interpretación d presente contrato, durante la diso ción o liquidación, entre los socio sus causas-habientes o representante es decir, todas las cuestiones que pu dieran plantearse o llegar a suscitars serán exclusivamente resueltas por árbitro único que para ese efecto s designa en la persona de don Francis co Vega. En caso de fallecimiento, au sencia u otro impedimento del referid árbitro único, lo sustituirá el señor do Carlos F. Woodruff en las mismas fun ciones. — El fallo del árbitro deber dictarse dentro de los treinta días será inapelable, renunciando las par tes desde ya a recurrir a los Tribuna les, salvo en los casos de no aceptació de ambos arbitradores o de no otorgar se el compromiso arbitral. En tales ca sos cualquiera de los socios podrá pre sentarse al Juez de Comercio en turn para obtener el nombramiento y firm del compromiso arbitral; si en el pro cedimiento judicial las partes no s pusieran de acuerdo para el nombra miento de arbitrador único y para otor gar el compromiso, el Juez designará e arbitrador y fijará el compromiso ar bitral. También podrán presentarse pa ra pedir la efectividad de las condenas que imponga el laudo. — Artículo 11º: Si no se lograra las mayorías determinadas en este contrato para la aprobación de balance, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán todos sometidos al procedimiento que fija el artículo décimo. — Artículo 12º: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Artículo Transitorio: Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y para tal fin los socios facultan al Dr. Carlos E. Camogli, para realizar todos los trámites necesarios. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre línea: María — Vale. — Fdo.: Antonia V. de Giardulli. — Josefa G. de Giardulli. — Carmen Giardulli. — Edelmira Giardulli. — Amalia G. de D'Angelo. — Ana María G. de Ferrario. — María Inés Giardulli. — Leopoldo Giardulli. — Carlos Giardulli. — Enrique Giardulli. — José Giardulli. — Víctor Giardulli. — Julio A. Giardulli.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado — Agosto— vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.14|9-Nº 25.899-v.20|9|50